

Revista de  
Administración  
Pública

ediciones  
**INAP**

**47-48**

julio - diciembre 1981

Organo del Instituto Nacional de Administración Pública  
Sección Mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas

# **ADMINISTRACION PUBLICA E HISTORIA**

## **III-IV**

Revista de  
**Administración  
Pública**

**Traducción**

Mary Lapidus  
Fernanda Meraz  
Araceli Carranza

**Corrección**

domingo cabrera  
jose armando infante

**Diseño**

g. hernández roig

**Revista de Administración Pública**  
Propiedad de:  
**Instituto Nacional de Administración Pública**  
Ave. Country Club Núm. 208, México 21, D.F.  
Tel.: 5-49-10-19

**Impreso y hecho en México / Printed and made in Mexico**

**Revista de  
Administración  
Pública**

**47-48**

julio - diciembre

**ediciones**



**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

México, 1981

**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA**

**REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Director

Omar Guerrero

Asistente

Isabel Sánchez

Administración editorial

Javier Muñoz Quiroga

# **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Sección Mex el Instituto  
Internacional de C Administrativas

## **CONSEJO DIRECTIVO**

**Luis García Cárdenas**  
**Presidente**

**Ignacio Pichardo Pagaza**  
**Isauro Cervantes Cortés**  
**Vicepresidentes**

**Fernando Solana**  
**Alejandro Carrillo Castro**  
**José Chanes Nieto**  
**Lidia Camarena Adame**  
**Oscar Reyes Retana, Jr.**  
**Adolfo Lugo Verduzco**  
**Manuel Uribe Castañeda**  
**Consejeros**

**Yolanda de los Reyes**  
**Tesorera**

**Miguel Angel Olguín S.**  
**Secretario Ejecutivo**

**Coordinación de Investigación**  
Cipriano Flores Cruz

**Coordinación de Docencia**  
José Luis Calderón A.

**Coordinación de Promoción Estatal**  
René Quintero

**Coordinación de Relaciones Internacionales**  
Fernando Sancén

**Coordinación de Difusión**  
Javier Muñoz Quiroga

**Coordinación de Administración**  
Blanca Desentis de Zermeño

## **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA**

### **MIEMBROS FUNDADORES:**

<b>Antonio Carrillo Flores</b>	<b>Gabino Fraga</b>
<b>Gilberto Loyo</b>	<b>Jorge Gaxiola</b>
<b>Rafael Mancera Ortiz</b>	<b>José Iturriaga</b>
<b>Ricardo Torres Gaytán</b>	<b>Antonio Martínez Báez</b>
<b>Raúl Salinas Lozano</b>	<b>Lorenzo Mayoral Pardo</b>
<b>Enrique Caamaño</b>	<b>Alfonso Noriega, hijo</b>
<b>Daniel Escalante</b>	<b>Manuel Palavicini</b>
<b>Raúl Ortiz Mena</b>	<b>Jesús Rodríguez y Rodríguez</b>
<b>Rafael Urrutia Millán</b>	<b>Andrés Serra Rojas</b>
<b>José Attolini</b>	<b>Catalina Sierra Casasús</b>
<b>Alfredo Navarrete</b>	<b>Gustavo R. Velasco</b>
<b>Francisco Apodaca</b>	<b>Alvaro Rodríguez Reyes</b>
<b>Mario Cordera Pastor</b>	

### **CONSEJO DE HONOR:**

<b>Gabino Fraga</b>	<b>Gustavo Martínez Cabañas</b>	<b>Andrés Caso</b>
---------------------	---------------------------------	--------------------

## C O N T E N I D O

Presentación	11
<b>ESTUDIOS GENERALES</b>	
La Lucha Política en las Sociedades Burocráticas S.N. Eisenstadt	15
<b>ESTUDIOS DE CASO</b>	
La Administración Pública de la Roma Imperial Teodoro Mommsen	37
La Administración de las Provincias Senatoriales Romanas Cyprien Halgan	77
La Burocracia del Imperio Bizantino Louis Bréhier	149
El Servicio Civil en China Durante la Dinastía Sung E.A. Kracke	203

## TESTIMONIOS HISTORICOS

El Libro del Gobierno  
Nizám al-Mulk

**La revista de administración pública** número 47-48 se terminó de imprimir el día 10 de diciembre de 1981 en los talleres de Impresiones Esther, S.A. de C.V., en República de Colombia núm. 5, México 1, D.F., tel. 526-29-06. El diseño y cuidado de la edición estuvo a cargo de la Coordinación de Difusión del INAP. El tiraje fue de 2,000 ejemplares.

## **PRESENTACION**

Eisenstadt y su estudio sobre el antagonismo en las sociedades burocráticas prologa sustancialmente los estudios de caso contenidos en este número doble, 47 y 48, de la Revista de Administración Pública. Mommsen, siguiendo las líneas generales de la administración republicana, explica en su trabajo el transcurso al Imperio romano y su perfeccionamiento en las épocas diocleciana y constantiniana. Halgan reproduce con toda fidelidad la administración provincial romana durante el Alto Imperio, describiendo su organización bajo el mando senatorial. Brehier nos lleva del Bajo Imperio a la constitución del Estado bizantino, pero destacando las características organizativas que hacen peculiar y única la jerarquía de los funcionarios en Bizancio. Kracke expone uno de los trabajos más completos sobre la burocracia china durante la Dinastía Sung, exposición que puede servir como punto de comparación del funcionariado bizantino, apreciándose entre ambos, diferencias radicales. Finalmente, Petit-Dutaillis caracteriza una forma de administración aún poco estudiada, la de la monarquía feudal, y nos sitúa en el umbral del Estado absoluto.

Como testimonio de la historia incluimos un documento de valor inapreciable no sólo para el estudio de la administración pública del siglo XI, sino también para los interesados en los problemas políticos y técnicos de la reforma administrativa. El trabajo de referencia, obra de Nizám al Mulk, trata del arte del gobierno y de las reglas administrativas que deben seguir los reyes para mantener el poder.

Con estos documentos, puestos a la consideración del lector, el Instituto Nacional de Administración Pública espera contribuir a llenar el vacío de conocimiento existente acerca de la historia de la administración pública.

## LA LUCHA POLITICA EN L.

## SOCIEDADES BUROCRATICAS \*

S.N. Eisenstadt

En este artículo se analizarán algunos de los problemas sociológicos básicos de los sistemas políticos burocráticos: legitimación, autonomía y lucha política. Por razones que se especificarán más adelante, entre ellas razones de espacio se limitará la discusión a las sociedades

históricas premodernas, tales como los Imperios antiguos (especialmente el Egipcio), los Imperios Bizantino, Chino y Otomano y algunos de los países europeos en la época del absolutismo. A manera de introducción se intentará distinguir ciertas características comunes en todos estos sistemas políticos y las principales diferencias entre ellos; después se examinarán algunas de las condiciones sociológicas relacionadas tanto con los rasgos comunes, como con las diferencias capitales.

\* Este artículo fue escrito en el Centro de Investigación Avanzada en las Ciencias del Comportamiento, Stanford, Calif. El autor está en deuda con sus colegas en el Centro, profesores D. Aberle, R. Dahl, A. Inkeles, M. Lipset, así como con el profesor W. Eberhard de la Universidad de California (Berkeley) y el profesor A. Wright de la Universidad de Stanford por discutir algunos de los problemas del artículo y leer el manuscrito. Agradece también al profesor T. Parsons y al seminario de graduados en Relaciones Sociales en la Universidad de Harvard por discutir los problemas de los estudios sociológicos comparativos de sistemas políticos. Apareció originalmente en la revista *World Politics*, vol. 9 núm. 1, 1956. Traducción de Fernanda Meraz.

El término sistema político burocrático probablemente lo utilizó por primera vez de manera sistemática Mosca, quien lo comparó con los sistemas feudales.<sup>1</sup> Puede encontrarse una discusión más completa de las diversas características de la burocracia en general y, en menor grado de las políticas burocráticas en particular, en los trabajos de Max Weber, del cual

derivan la mayoría de las discusiones sociológicas modernas sobre las burocracias.<sup>2</sup> Weber diferenció también los sistemas burocráticos de los sistemas feudales, por un lado, y de lo que él llamó sistemas patrimoniales por otro, y discutió en detalle varios casos dudosos. Fue Weber también quien por primera vez elaboró completamente el actualmente famoso tipo ideal de la estructura burocrática. Muchas, si no la mayoría de las discusiones de la burocracia en la literatura sociológica moderna, han tratado con desviaciones de este tipo ideal. En el trabajo de Weber, así como en el de algunos de los políticólogos y sociólogos mejor orientados históricamente, se ha demostrado que en muchos casos históricos el llamado aparato burocrático no revela algunas de las características más importantes del tipo ideal de burocracia: por ejemplo, la total dependencia financiera de los oficiales públicos de sus salarios (más que de la remuneración por apropiación directa de sus cargos y de su clientela), criterio universalista de reclutamiento y avance en la jerarquía burocrática, etcétera. En tiempos recientes ha habido también una discusión muy animada sobre otro aspecto de la burocracia, a saber, el punto hasta el cual una burocracia es realmente neutral, política, social y autónoma o, inversamente, hasta qué punto no es más que un portavoz de una clase o grupo social definido.<sup>3</sup> En tanto que la mayoría de los que han tratado este problema se

han preocupado principalmente de las sociedades modernas y de las éticas y problemas del servicio civil dentro de ellas, esta discusión es de gran importancia para una comprensión general de la burocracia, puesto que muchos analistas de la materia han postulado cierto grado de autonomía y distinción social.

Me parece que sería de gran ayuda un análisis de casos históricos para una comprensión de todos estos problemas. En las sociedades bajo consideración podrían diferenciarse más fácilmente algunas de las características precisas de las constituciones políticas burocráticas, al distinguirlas de otros tipos. Más aún, un análisis de estas sociedades podría concentrar la atención no sólo en las características internas de las diferentes organizaciones y aparatos burocráticos, sino también en las características más generales de los sistemas políticos burocráticos y su relación con las características internas. Es este tipo de análisis el que ha sido relativamente desatendido, no obstante que el simple uso del término sistemas burocráticos contiene el problema agudamente.

### Características Básicas de los Estados Burocráticos

Se comenzará este análisis preguntando si es que existen ciertas características básicas que delinien la forma de gobierno burocrático, como un tipo especial del sistema social y político. Parecen existir dos características prin-

<sup>1</sup> G. Mosca, *The Ruling Class*, New York, 1939, pp. 70-103. Ver también F. M. Marx, *The Bureaucratic State*, *Review of Politics*, I, octubre, 1939, pp. 457-72.

<sup>2</sup> Ver M. Weber, *Wirtschaft und Gesellschaft*, Tübingen, 1922, pp. 148-53 y 650-78. Para algunas de las discusiones basadas en los análisis de Weber, ver los diversos artículos en R. K. Merton, ed., *Reader in Bureaucracy*, Glencoe, III, 1952.

<sup>3</sup> Ver R. Bendix, *Bureaucracy and the Problem of Power*, en Merton, ed. *op. cit.*, p. 114; S. M. Lipset, *Agrarian Socialism*, Berkeley, Calif., 1950, pp. 255-77; H. Finer, *Theory and Practice of Modern Government*, rev. ed., New York, 1949, esp. caps. 2ff.

cipales interdependientes. Primera, en todas las sociedades burocráticas hay una autonomía relativa y una distinción de la esfera política. Esta y sus instituciones están firmemente orientadas a un fin, distinto de los objetivos de otras instituciones y subgrupos de la sociedad. Los objetivos y fines políticos no encajan en la estructura y organización de otros grupos e instituciones, ni en sus fines y valores, como en el caso de las sociedades primitivas, patrimoniales y la mayor parte de las feudales. Históricamente, tal vez el punto más importante en el desarrollo de las formas de gobierno burocráticas es el surgimiento de reyes autónomos, actores políticos independientes sin trabas por los objetivos de clanes, linajes o nobles. En tanto que éste es un largo proceso de evolución, en general pueden distinguirse sus características diferentes.<sup>4</sup>

La segunda característica fundamental de los sistemas de gobierno burocráticos es la creación de organizaciones especiales para la movilización de los principales tipos de bienes que se necesitan para el mantenimiento y apoyo de los objetivos de la esfera política y para la realización de las funciones sociales básicas. Esto se aplica a distintos bienes materiales

—especialmente los medios financieros para el sostenimiento de la administración, la conducción de las guerras y la diplomacia— así como al apoyo político en términos de lealtad, compromisos políticos, etcétera. De este modo, los gobernantes políticos no pueden atenerse a los bienes de que disponen mediante sus propios recursos, por ejemplo, los dominios del rey, o mediante los indiscutibles compromisos con otros grupos, como es el caso en los sistemas políticos menos desarrollados. Incluso cuando existen apoyos de este tipo —como los hay en algunos ejemplos marginales de imperios semi-patrimoniales— no son suficientes para la realización de los principales objetivos de la forma de gobierno. La constitución política debe crear organizaciones administrativas especiales capaces de movilizar estos diferentes tipos de apoyo, de distintos estratos y grupos de la población. Es dentro de este vasto contexto que puede comprenderse el origen de los funcionarios públicos y las organizaciones administrativas relativamente autónomas.

Puede destacarse aquí que al pasar de esas dos características principales de las constituciones políticas burocráticas se deriva otra característica importante: dentro de estos sistemas existe siempre una clase política o gobernante que no es del todo idéntica a cualquier grupo social adscriptivo dado (nobleza, grupo de linaje, etcétera). Pero regresaremos a esto en mayor detalle.

En tanto que estas dos características —la distinción de los objetivos políticos en la sociedad y la necesidad de organizaciones especiales para la movilización de diferentes tipos de apoyo— están estrechamente relacionadas, no son idénticas y pueden variar independientemente dentro de ciertos límites. Por ejemplo,

<sup>4</sup> Sobre los sistemas políticos primitivos, desde este punto de vista, ver M. Fortes y E.E. Evans-Pritchard, *African Political Systems*, Londres 1940, Introducción; M. Gluckman, *Rituals of Rebellion in South East Asia*, Manchester, Ing., 1954, *passim*. Un análisis muy esclarecedor de los conflictos de la monarquía feudal medieval para liberarse de los vínculos feudales y establecer su autonomía política puede encontrarse en E.A. Jolliffe, *Angevin Kingship*, Londres, 1955, *passim*. Ver también R. Fawtier, *Les Capetiens et la France*, París, 1942, esp. caps. 5, 10 y 11; y la discusión general de F. Kern, *Vom Herrenstaat zum Wohlfahrstaat*, Schmollers Jahrbuch, LII, 1928, pp. 393-415.

en algunos Imperios antiguos v.g., en Egipto, el grado hasta el cual se articulaban y distinguían las orientaciones y objetivos políticos era mucho mayor que el alcance de las actividades administrativas, puesto que la monarquía tenía todavía que atenerse a sus propios recursos.<sup>5</sup> Es importante tener en mente esta distinción ya que puede explicar muchas diferencias en la estructura de las burocracias en varias sociedades.

De estas características básicas del sistema burocrático puede derivarse su distinción de los sistemas feudal o primitivo. En general las líneas de distinción son como sigue: a) el grado hasta el cual la jerarquía política es distinta de lo económico y lo social; b) el grado hasta el cual existen organizaciones políticas y administrativas específicas que no están enclavadas en otros grupos específicos (como villas, señoríos, etcétera); c) el grado hasta el cual existe una diferenciación entre los aparatos políticos; d) el grado hasta el cual son regulados los aparatos políticos, en términos de personal, enlistamiento y operación, por su propio criterio que difiere de aquellos de otros grupos o estratos sociales; y e) el grado hasta el cual la remuneración del oficio político se basa en alguna especie de salario y no en la apropiación directa.

Estas características pueden encontrarse, en grado diverso, en todos los sistemas burocráticos que conocemos. Pueden contarse también para algunas de las condiciones sociales básicas

bajo las cuales parecen existir y desarrollarse estos sistemas. Max Weber analizó la mayor parte de estas condiciones y las más importantes son: a) Debilidad relativa del criterio particularista atribuible a la distribución del rol en las principales esferas institucionales y un creciente desarrollo de algunas orientaciones de realización y universalistas; b) el alcance decreciente de las unidades de parentesco y familiar, así como de los grupos de *status* estrechamente hereditario; c) la creciente especialización y diferenciación de grupos, subsistemas y organizaciones funcionales. En este contexto es de particular importancia el crecimiento de una economía de mercado, que posibilita la acumulación de medios de pago; d) la diferenciación entre los principales tipos de élites política, cultural, profesional, etcétera; e) la creciente diferenciación en los sistemas de comunicación entre los comunicadores local y central, y entre los diferentes tipos de comunicadores formal e informal, oficial y no oficial, y el desarrollo de un medio de comunicación especial y de comunicadores profesionales; f) la creciente complejidad de las diversas esferas interrelacionadas y los mecanismos de control social, el alcance decreciente de la autorregulación de varios grupos y subsistemas del sistema social y la creciente diferenciación entre los sistemas de control formal e informal.<sup>6</sup>

#### **Algunas Diferencias Principales Entre las Organizaciones y los Estados Burocráticos**

Fuera de estas características generales de los

<sup>5</sup> Ver J.A. Wilson, *The Burden of Egypt*, Chicago, 1951, esp. caps. 3 y 4 W.F. Edgerton, *The Government and the Governed in the Egyptian Empire*, *Journal of Near Eastern Studies*, VI julio 1947, pp. 152-60.

<sup>6</sup> Ver S.N. Eisenstadt, *Communication Systems and Social Structure*, *Public Opinion Quarterly*, XIX, verano, 1955, pp. 153-67.

sistemas políticos burocráticos y mas allá de las condiciones generales comunes bajo las cuales parecen existir, hay muchas diferencias entre las constituciones políticas burocráticas con respecto a las características estructurales principales y el carácter del aparato administrativo. Las diferencias principales pueden resumirse —en este punto, muy brevemente— bajo los siguientes títulos; a) los diferentes tipos de actividades en las que están envueltos estos aparatos; b) el ámbito general de las actividades del aparato burocrático en la sociedad; c) el grado de especialización en cada uno de estos tipos de actividades; d) los grados y niveles de centralización en el quehacer político y toma de decisiones; e) la relación entre las cabezas políticas (reyes, etcétera) y las cabezas de los aparatos burocráticos en relación al quehacer político y la toma de decisiones; f) la naturaleza del control, disciplina y supervisión ejercido por autoridades políticas hacia el aparato burocrático y los canales de dicha disciplina; g) el criterio de reclutamiento de personal; h) la base social de reclutamiento a la burocracia; i) el *status social* de la burocracia; j) la base financiera de la burocracia, es decir, el nivel hasta el cual los salarios se pagan completamente fuera del tesoro central; o inversamente, el grado hasta el cual existe cierta apropiación directa por parte del oficial, de rentas de su oficio.

Estos rasgos se relacionan con ciertas características estructurales básicas de una burocracia. Se vinculan con sus objetivos, su división interna del trabajo y sus principios de organización; principalmente el punto hasta donde se organice por principios de universalismo, especificidad y orientación de realización, como el tipo ideal de Weber. Algunos de ellos se relacionan también con la cuestión básica del

grado en el cual la burocracia es un cuerpo autónomo social y político.

Uno de los intereses principales de un análisis comparativo debe ser el tratar de descubrir algunos de los factores que pueden estar relacionados a dichas diferencias. Uno de esos factores puede ser, obviamente, el grado en el cual existen en realidad las condiciones sociales básicas de las estructuras burocráticas ya señaladas. Puede afirmarse que el grado en que prevalecen estas distintas condiciones es un elemento importante para determinar el nivel de desarrollo de las características específicas de los sistemas burocráticos y de envergadura de la actividad burocrática política y administrativa en una sociedad. De esta manera, parece que lo que podría llamarse un desarrollo cuantitativo de la burocracia<sup>7</sup> —por ejemplo, el desarrollo de diferentes departamentos administrativos y del espacio de sus actividades— está fuertemente influenciado por la existencia de estos factores.

Sin duda hay cierta validez en tal aproximación, pero ciertamente no puede contarse para todas las diferencias. Con el propósito de posibilitar el que explique algunas de las variaciones e incluso algunos aspectos del más puro desarrollo cuantitativo de las organizaciones burocráticas, deberán considerarse ciertos elementos dinámicos y características de los sistemas políticos burocráticos. Entre éstos, el más importante parece ser los problemas básicos de legitimación y la naturaleza de la lucha política dentro de tales sistemas. Estos

<sup>7</sup> Ver Max Weber, *op. cit.*, p. 658; C.J. Friedrich, *Constitutional Government and Politics*, New York, 1937, pp. 20-41.

problemas se han dejado relativamente de lado en los análisis sistemáticos de los sistemas burocráticos. La mayoría de los estudios existentes se han concentrado en la estructura interna de las organizaciones y las han tocado sólo en su vasto contexto. No obstante el análisis de este contexto es de crucial importancia para comprender las dinámicas de la burocracias. Más adelante se verán dos aspectos básicos de este amplio contexto — la naturaleza de la legitimación y la naturaleza de la lucha política dentro de tales sistemas— y la manera como influyen en una variable importante en la estructura burocrática, es decir el grado de autonomía.

### **Problemas de Legitimación de los Estados Burocráticos**

El problema básico es que hay dos niveles necesarios de legitimación en los sistemas burocráticos y dos clases paralelas de actividades en defensa de su conservación y reproducción. Estos dos niveles reflejan la existencia dentro de dichos sistemas de por menos dos grupos gobernantes o élites políticas principales, a saber, la burocracia misma y la cabeza del Estado y el grupo político superior relacionado con él (ya sea un Rey hereditario, una dinastía, una autoridad colegiada oligárquica, o modernos gobernantes electos). Por razones obvias, la jefatura última del Estado burocrático, como de cualquier sistema político, no puede seleccionarse en términos de criterio burocrático; debe elegirse y conservarse haciendo una referencia más directa a los valores últimos de una sociedad. Esto significa que dentro de tales sistemas deben existir al menos dos tipos de legitimación: la más legal-racional de la burocracia y la más simbólica y cohesiva

(ya sea tradicional o socio-secular) de la jefatura de la forma de gobierno.

La legitimación dual tiene ciertas consecuencias especiales para las orientaciones políticas y sociales de una burocracia, en comparación con aquellas de una cabeza de Estado. Debido a la dificultad de mantener la posición básica de la burocracia, especialmente en las sociedades más tradicionales, mediante la legitimación legal-racional únicamente, la burocracia tiende por lo general a usurpar algo de la legitimación esencial del Rey, o a propagar una similar de su propiedad. A manera de ejemplo, la tendencia de la burocracia a establecer muchos de sus propios títulos como designaciones o títulos sociales es claramente apreciable en el Estado Bizantino, en muchos períodos de la historia china y en los intentos hacia la autolegitimación de la *noblesse de robe* en Francia y otros países europeos.<sup>8</sup> En muchos casos, puede incluso reclamar un poder de control para sí sobre las cabezas políticas a nombre de algunos de los valores básicos del sistema. En China, donde probablemente dicha autolegitimación fue llevada más lejos, se hizo esto en nombre de la ética confuciana y sosteniendo el Mandato del Cielo.<sup>9</sup> En Bizan-

<sup>8</sup> Ver C. Diehl, *The Government and Administration of the Byzantine Empire*, Cambridge Medieval History, IV, Cambridge, Ing., 1932, pp. 726-44; L. Bréhier, *Les institutions de l'Empire Byzantin*, Paris, 1949, esp. cap. I, E.A. Kracke, *Civil Service in Early Sung China*, Cambridge, Mass., 1953, caps. 3 y 4; F.L. Ford, *Robe and Sword*, Cambridge, Mass., 1953, esp. p. ii y cap. 5; M. Beloff, *The Age of Absolutism*, Londres, 1954, caps. I.

<sup>9</sup> Kracke, *op. cit.*, chs. 1 y 2; E. Balázs, *Les aspects significatifs de la société chinoise*, *Asiatische Studies*, VI, 1952, esp. pp. 8 off.; W. Eberhard, *A History of China*, Berkeley, Calif., 1950, esp. caps. 6, 7 y 9.

cio, los legalistas y la iglesia presentaron demandas algo más débiles; en la Europa Occidental absolutista las demandas legalistas eran con frecuencia fuertes y efectivas.

Todas estas tendencias plantearon difíciles problemas de control para los reyes, que a menudo intentaron a su vez asumir todos los poderes de toma de decisiones efectivos dentro del sistema de organizaciones burocráticas. Las constantes disputas entre las cortes interna y externa que encontramos en China, Bizancio y el Imperio Otomano, y las relaciones paralelas entre, por ejemplo, el *Wardrobe* y el Tribunal de Hacienda en la Inglaterra medieval, así como los intentos de la realeza de manipular los títulos, etcétera, son manifestaciones recurrentes de este problema.<sup>10</sup>

Pero el resultado de estos conflictos no puede comprenderse simplemente en términos de intentos de legitimación por los diferentes grupos. Estos simples intentos tienen repercusiones importantes en la estructura conjunta de la lucha política dentro de las sociedades burocráticas y es solamente dentro de este extenso sistema que pueden comprenderse por completo estos conflictos particulares, así como ciertas características y diferencias estructurales adicionales entre las burocracias.

### Características Generales de la Lucha Política de los Estados Burocráticos

¿Cuáles son entonces las características básicas de la lucha política dentro de estas sociedades? En general, puede decirse que aquí la lucha política está más diversificada que en los sistemas políticos primitivo, nómada o feudal. En cualquier forma de gobierno burocrático hay muchos elementos más que participan en la lucha y muchos más problemas envueltos que en cualquiera de los sistemas políticos menos desarrollados. La forma general de esta lucha se determina por las características básicas del sistema burocrático mismo, esto es, por la distinción de los objetivos políticos y por la necesidad de la élite política de movilizar y organizar los principales tipos de recursos y apoyo. Esto significa que la élite política (en la mayoría de los casos bajo discusión aquí, los reyes, los emperadores y la burocracia) no está del todo identificada con cualquier grupo asignativo hereditario o con cualquier otro centro de poder. Por lo tanto, hace lo posible por controlar algunos de los principales centros de poder en la sociedad y por reducir la posibilidad de que cualquiera de estos centros o grupos sean capaces de monopolizar la influencia y el poder dentro de la sociedad y determinar los objetivos de la política. Los instrumentos de control que interesan a la élite política son financieros, materiales y políticos. En el campo de las finanzas y el poder humano, y en el área de la lealtad y el apoyo político, la élite se interesa en la existencia continua de algunos recursos libremente flotantes que no se someten completamente a ciertos grupos fijos, como sucede en las sociedades primitivas, feudales y patrimoniales.

La ejemplificación más importante de esta tendencia son los diversos esfuerzos de los

<sup>10</sup> E.G. Pulleyblank, *The Background of the Rebellion of An Lu-Shan*, Londres, 1955, pp. 40-61; Wang Yü-ch'üan, *An Outline of the Central Government of the Former Han Dynasty*, *Harvard Journal of Asiatic Studies*, XII, junio 1949, pp. 134-87; W.L. Wright, ed. y trad., *Ottoman Statecraft*, Princeton, N.J., 1935, esp. pp. 21-60; Bréhier, *op. cit.*, cap. 2; W.C. Richardson, *Tudor Chamber Administration*, Baton Rouge, La., 1952, *passim*; A. Steele, *The Place of the King's Household in English Constitutional History, to 1272*, *History*, XV, enero 1931, pp. 289-95.

reyes para restringir el poder de la aristocracia —en especial la aristocracia hacendada— y, en un menor grado, para controlar a los mercaderes y otros intereses económicos urbanos. En los esfuerzos de los emperadores bizantinos de los siglos VII al X se encuentran otros ejemplos para establecer un campesinado libre a costa de grandes terratenientes,<sup>11</sup> así como en la lucha de muchos emperadores chinos para apoyar a los literatos y la clase media contra la aristocracia hereditaria<sup>12</sup> y el experimento otomano al establecer una institución gobernante basada en la esclavitud.<sup>13</sup>

Los reyes tienden también a usar constituciones políticas y una administración burocrática con el fin de “nivelar” algunos de los centros de poder y organizarlos dentro del sistema de formas de gobierno burocráticas. Desde este punto de vista son muy importantes las políticas de tributación emprendidas por los reyes a través de sus órganos administrativos y los intentos paralelos de limitar la autonomía legal de los grupos o unidades colectores de tributos.<sup>14</sup> En estas sociedades podemos encontrar muchos otros esfuerzos de los reyes y la burocracia para regular los diferentes aspectos de la vida económica, social y cultural de la so-

ciedad. Generalmente estos intentos tenían los objetivos de regular los diversos centros de poder potencial en la sociedad, de tal manera que se impidiera a cualquiera de ellos obtener pleno monopolio del poder e influencia y asegurar el flujo continuo de los diversos recursos libres al Estado.

Esta tendencia, inherente en la estructura de una constitución política burocrática, determina uno de los elementos básicos de la lucha política dentro de ella: la pugna entre el Rey y la burocracia por un lado y la aristocracia hacendaria, así como los mercaderes y grupos culturales y religiosos por otro lado, con respecto a la esfera de acción de la actividad burocrática en la sociedad y la relativa inmunidad de varios grupos a tal actividad. El objetivo principal de la aristocracia es influir negativamente sobre los fines generales de la burocracia: limitar su autonomía y su carácter de distinción, y los recursos disponibles a ello.

### Luchas Dentro de la Burocracia

Este tipo de lucha, sin embargo, no es más que un aspecto del proceso político. Mano a mano con la lucha sobre el alcance general de la actividad política central y burocrática, ocurre una lucha sobre la relativa influencia de grupos diferentes sobre el Rey y en los órganos admi-

<sup>11</sup> G. Ostrogorsky, *Die ländliche Steuergemeinde des byzantinischen Reiches im X Jahrhundert*, *Vierteljahrsschrift für Sozial und Wirtschaftsgeschichte*, XX, 1927, pp. 1-108; E. Bach, *Les lois agraires byzantines du Xe siècle*, *Classica et Mediaevalia*, V, 1942, pp. 70-91.

<sup>12</sup> Eberhard, *op. cit.*, cap. 6; Pulleyblank, *op. cit.*, pp. 24-40; Balázs, *op. cit.*, pp. 80ff.; S. Balázs, *Beiträge zur Wirtschaftsgeschichte des T'ang Zeit*, *Mitteilungen des Seminars für Orientalische Sprachen*, XXXIV, 1931, esp. p. 82 ff.

<sup>13</sup> A.H. Lybyer, *The Government of the Ottoman Empire*, Cambridge, Mass., 1913, pp. 48-61; Wright, ed. *op. cit.*, pp. 21-28.

<sup>14</sup> Ostrogorsky, *op. cit.*, pp. 1-108, y *Das Steuersystem in byzantinischen Altertum und Mittelalter*, *Byzantion*, VI, 1931, pp. 223-40; M. Gale, *Discourses on Salt and Iron*, II, Sinica Leideniensa, Leiden, 1931, Introducción; S. Balázs, *op. cit.*, p. 82 ff.; R.C. Blue, *The Argumentation of the Shih-huo Chih*, *Harvard Journal of Asiatic Studies*, XI, junio 1948, esp. pp. 30ff. Para los períodos posteriores en particular, ver E. Balázs, *Le traité économique du Souei-Chou*, Leiden, 1953, pp. 123 ff., 151 ff.

nistrativos burocráticos; en sus principales políticas, en los principios de distribución de bienes, recompensas, influencia y semejantes. Este conflicto continuado dentro del sistema de los órganos políticos centrales y administrativos va a determinar quién monopolizará los principales puestos burocráticos y formulará las principales políticas en los campos de tributación, relaciones exteriores, etcétera. En algunos países los centros de esta lucha lo constituyen el séquito inmediato del Rey, su corte interna o harem, camarilla de eunucos y los poseedores de los puestos administrativos más altos.<sup>15</sup> En muchos países europeos los diversos consejos y cuerpos administrativos, y en Bizancio el Senado y en ocasiones los partidos populares han sido participantes importantes en esta lucha.<sup>16</sup>

Significativamente, en gran parte de estos casos hay una aceptación básica del sistema burocrático; en lugar de limitarlo, los objetivos fundamentales son utilizarlo y aprovecharlo. Sólo en períodos relativamente excepcionales, por lo general en épocas de total desorganización del Estado burocrático, se presenta una completa identidad entre algunas de las tendencias antiburocráticas generales en el primer tipo de lucha y los diversos conflictos en el sistema burocrático. No obstante, a menudo pueden encontrarse relaciones estrechas entre los diferentes grupos involucrados en estas

luchas. En Bizancio, por ejemplo, pudo haber existido una estrecha relación, pero no una completa identidad, entre los grandes terratenientes y la aristocracia burocrática civil (*Beamtenadel* en la nomenclatura de Ostrogorsky).<sup>17</sup> Generalmente, en una lucha interna dentro del sistema de la administración política central, participarían muchos grupos sociales, como mercaderes, grupos militares y elementos de la iglesia, grupos que se hayan identificado de una u otra manera con las premisas básicas de un Estado burocrático y centralizado y cuyo principal interés no es limitar su efectividad general sino influirla y utilizarla. Las luchas constitucionales en varios países absolutistas en Europa, especialmente en Inglaterra, son probablemente los mejores ejemplos de esta tendencia. Es obvio que estas luchas tuvieron lugar no sólo entre el Rey y los diferentes grupos dentro de la sociedad, sino también entre estos grupos y estratos diferentes con respecto a su posición e influencia relativa frente al Rey y la burocracia. En la mayoría de los casos el problema básico fue la relativa distribución de riquezas y privilegios dentro del sistema de objetivos de la constitución política y sus instituciones administrativas básicas. En estas sociedades no encontramos muchos intentos de estos grupos por usurpar el poder ejecutivo del Rey y la burocracia. Los intentos para substituir el control político de la constitución política general por el del Rey se encuentran solamente en Europa en los siglos XVII y XVIII y constituyen un tipo completamente nuevo de lucha política que

<sup>15</sup> Para ejemplos convenientes de tales luchas ver Pulleyblank, *op. cit.* esp. cap 4; J.K. Rideout, *The Rise of the Eunuchs During the T'ang Dynasty, Asia Major*, N.S., I (1949), pp. 53-72, y III, 1953, pp. 42-58; Wright, ed., *op. cit.*, pp. 28-33.

<sup>16</sup> Ver C. Diehl, *Le Sénat et le peuple byzantin aux VII<sup>e</sup> et VIII<sup>e</sup> siècles, Byzantium*, I, 1924, pp. 201-13.

<sup>17</sup> G. Ostrogorsky, *Geschichte des Byzantinischen Staates*, Munich, 1950, cap. 5; E. Stein, *Introduction à l'histoire et aux institutions byzantines, Traditio*, VII, 1949-51, esp. pp. 138 ff., 143 ff.

incluye principios nuevos de selección de la élite política y determinación de los objetivos políticos. En la mayoría de las sociedades históricas estudiadas la lucha fundamental se concentra en la cuestión de la influencia sobre el Rey.

Dentro de este contexto, las relaciones entre la élite política central y la burocracia, por un lado, y las principales élites culturales y religiosas y las instituciones por otro lado, son de especial interés e importancia. Es significativo que en la mayoría de dichas sociedades, estas últimas élites están también altamente organizadas, a menudo en un modelo burocrático. La Iglesia Bizantina, la Institución Musulmana del Imperio Otomano, el cuerpo de literatos en su totalidad (poseedores de grados de investigación) en China y la iglesia y los parlamentos en Francia y Europa Occidental son ejemplos sobresalientes. De una u otra manera estos grupos son siempre arrastrados a la lucha política por dos razones fundamentales; primera, son muy importantes en la legitimación del sistema político y están propensos a exigir varias restricciones al control sobre el ejercicio del poder ejecutivo; segunda, constituyen por lo general importantes centros de poder en términos tanto de propiedad como de influencia política potencial; consecuentemente incitan la intervención del Rey y de la administración central. Las relaciones exactas entre esta última y las élites religiosas y culturales así como otros grupos social y políticamente activos... difieren en gran medida de una sociedad a otra. Esta relación, como se verá detalladamente más adelante, constituye una de las influencias importantes sobre la estructura de la burocracia.

### **La Burocracia en Relación con la Autoridad Política Central**

Fuera de estas clases de lucha política hay otras en las cuales la burocracia o al menos algunos de sus principales grupos constitutivos, se ve envuelta más directamente. La primera de éstas está estrechamente relacionada con el problema de legitimación ya analizado. En estas sociedades hay una rivalidad constante entre el Rey y los grupos no burocráticos que lo rodean (como la familia real, sus consejeros personales, en ocasiones varios grupos de nobles) por un lado, y la burocracia por el otro, respecto de su poder relativo entre ellos y sobre la política y la toma de decisiones. Una lucha tal puede llegar a ser especialmente aguda cuando el Rey es caprichoso y corrupto, y se interesa solamente en sus placeres privados y se dedica a utilizar la maquinaria del Estado para sus propios fines no políticos y para el beneficio de miembros de su séquito inmediato. Pueden encontrarse buenos ejemplos de esto en varios períodos en China,<sup>18</sup> en las últimas etapas del Imperio Otomano y, en menor grado, en Bizancio.<sup>19</sup> Un aspecto importante de estas luchas es el intento del Rey de integrar a la burocracia con sus propios protegidos, sin atender a sus aptitudes ni al procedimiento normal de designación, y destituir a cualquier funcionario antipático arbitrariamente, aun especialmente si fuesen honestos y escrupulosos.

<sup>18</sup> Pulleyblank, *op. cit.*, pp. 42 ff.; H.H. Dubs, ed. y trad., *History of the Former Han Dynasty*, Baltimore, Md., 1938, esp. pp. 171 ff.; Rideout, *op. cit.*, III, pp. 42-58; W. Bingham, *The Founding of the T'ang Dynasty*, Baltimore, Md., 1941, esp. caps. 6 y 11; G. Haloun, *The Liang-Chou Rebellion, 184-221 A.D.*, Asia Mayor, N.S., I, 1949, pp. 119-39.

<sup>19</sup> Ver Ostrogorsky, *Geschichte*, *op. cit.*, pp. 118 ff., 319 ff.

Sin embargo, este tipo de lucha ocurre no sólo en situaciones extremas sino también en tiempos normales y relativamente estables. La burocracia tiende frecuentemente a poner de relieve su propia experiencia y filosofía política básica en contra de aquellas del emperador o Rey y trata de limitar sus innovaciones. La lucha entre legalistas y confucionistas a principios de la dinastía Han es muy buen ejemplo de ello,<sup>20</sup> como lo son las relaciones entre la *noblesse de robe* y los parlamentaristas en Francia, y el complejo conjunto de relaciones entre el Sultán y el Visir y la Institución Gobernante en el Imperio Otomano.

En la mayoría de estos países la burocracia desarrolla una ideología y moral profesional que pone de relieve su propia autonomía y responsabilidad ética (y algunas veces legal) directa, en contraste con el capricho y las vicisitudes de la política. Es solamente en algunos de los países relativamente subdesarrollados, en casos límite de sociedades semi-feudales o semi-patrimoniales —por ejemplo, Egipto Antiguo— donde parece no existir esa ideología. Su más clara expresión puede encontrarse en China, donde la burocracia fomentaba muchos aspectos del código confuciano, enfatizando su propia responsabilidad y funciones éticas. Pueden encontrarse tendencias similares en Bizancio y en países europeos expresadas en un alto grado en términos legales.

En tanto que los puntos concretos de diferencia pueden variar de una sociedad a otra, en general parece que la burocracia manifiesta

actitudes más legalistas y tradicionales que el emperador, se inclina más al mantenimiento de un *status quo* dado (sujeto a limitaciones que se discutirán más adelante), y es mucho menos propensa a tomar la iniciativa en el campo ejecutivo, a pesar que de vez en vez puede producir grandes reformadores e innovadores. Pero no es fácil discernir patrones continuos de diferencia en principio como entre los poderes ejecutivo y burocrático. Los elementos de competencia personal, de intentos generales de mantener la influencia, y las diferentes orientaciones básicas tienen siempre algún lugar en estas controversias entre los más políticos y los más legal-racionales. La actitud más conservadora y legal-racional de la burocracia puede apreciarse claramente en relación con respecto a las reformas y los problemas legales. En general la burocracia parece tener un mayor respeto por la tradición legal que los reyes, así como una mayor tendencia a la sistematización y codificación y una menor predisposición a utilizar medidas *ad hoc*. Puede estar estrechamente relacionada con la profesión legal e incluso tratar de incorporar partes de ella.

El campo donde se sostiene esta lucha abarca los diversos mecanismos y órganos administrativos formulados para mantener el control del Rey sobre la burocracia y llevar a cabo las decisiones políticas más importantes. Se han mencionado anteriormente algunas de las fuentes del conflicto en la discusión de legitimación, pero las trataremos ahora un poco más sistemáticamente. Primero está el constante esfuerzo de los reyes para sostener un cuerpo de oficiales personales y consejeros independientes de las camarillas y la maquinaria burocrática ante el esfuerzo igualmente constante de la burocracia para penetrar en estos círculos

<sup>20</sup> Gale, *op. cit., passim*; E. Haenisch, *Chinas Weg vom Lehnsherrn zum Einheitsstaat*, *Sitzungsberichte der Bayer. Akad. der Wiss., Philhist. Kl.*, No. 3, Munich, 1947.

e influirlos. La amplia utilización de eunucos en muchas de estas monarquías y la posición ambivalente de ellos en la lucha política son un rasgo de este tipo de conflicto.<sup>21</sup> Otro es el intento de los reyes de desarrollar un núcleo de oficiales de la corte interna directamente bajo el control del trono. El hecho de que muchos de estos oficiales tendieran, con el tiempo, a adquirir una independencia relativa y a perder contacto con el Rey explica los muy frecuentes cambios de los puestos de los oficiales y la continua creación de nuevos títulos y posiciones.

Una segunda fuente de conflicto se crea cuando un oficial jefe y un consejo general se encuentran a la cabeza de la burocracia, actuando el cuerpo de toma de decisiones y acciones políticas principal del Rey. En muchos casos, el Rey trató de prescindir de tal cuerpo colectivo o de sobrevalorarlo ante la burocracia. Es significativo el que la máxima extensión de lo que puede llamarse centralización conciliar se encuentre en Bizancio, en los períodos de relativa predominancia de la aristocracia,<sup>22</sup> y que durante ellos el Senado tuviera una importancia relativamente mayor. En China, por otro lado, un consejo y particularmente un primer ministro eran generalmente más influyentes durante los períodos de predominio de la burocracia.<sup>23</sup>

<sup>21</sup> Rideout, *op. cit.*, III, p. 42 ff.; R. Guillard, *Les Eunuques dans l'Empire byzantin*, *Etudes byzantines*, I, 1943, pp. 197-238, y *Fonctions et dignités des Eunuques*, *ibid.*, II, 1944, pp. 185-225; Wright, ed., *op. cit.*

<sup>22</sup> Ver Bréhier, *op. cit.*, caps. 2 y 3.

<sup>23</sup> Ver Wang, *op. cit.*, p. 161 ff.; Kracke, *op. cit.*, pp. 28-54. Ver también H. Miyakawa, *An Outline of the Naitō Hypothesis*, *Far Eastern Quarterly*, XIV, agosto 1955, esp. pp. 538 ff.

Estrechamente relacionado con esto se encuentra el problema del mantenimiento de la disciplina en la burocracia. Aquí encontramos una tendencia por parte del Rey, ya sea a concentrar la mayoría de estos asuntos en sus manos o, alternativamente, delegarlos en las cabezas de departamento posibles, en contraste con la tendencia de la burocracia de establecer sus propios órganos y regulaciones, a través de los cuales puede ser capaz de influir en la actitud y la política del Rey. Desde este punto de vista, son de especial interés los oficiales predominantes establecidos de tiempo en tiempo por los reyes y enviados fuera para supervisar a los oficiales locales. Los ejemplos más notables los representan los inspectores chinos, los intendentes franceses y los visitadores españoles. La mayor parte de estos oficiales permanecieron fuera de la jerarquía administrativa; muy frecuentemente las primeras designaciones fueron a los confidentes de los reyes. Pero con su ascenso, y con la gradual institucionalización de los oficios, la burocracia hizo muchos esfuerzos para asimilarlos. En general hubo una lucha en cuanto a quién controlaría dichos oficiales predominantes.

El censurador chino es tal vez la representación más importante de la tendencia burocrática de mantener sus propias regulaciones y sistemas supervisores.<sup>24</sup> Se pueden encontrar otros en los tratos de los parlamentos franceses, con la regulación de la venta de oficios y otros asuntos disciplinarios, y en algunas de las actividades de los legalistas bizantinos. Se

<sup>24</sup> C.O. Hucker, *The Traditional Chinese Censorate and the New Peking régime*, *American Political Science Review*, XLV, diciembre, 1951, pp. 1041-53.

han utilizado también ciertos puestos especiales dentro de la burocracia para controlar al ejecutivo y asegurar su sometimiento. El astrónomo en China proporciona probablemente el mejor ejemplo, pero se podrían presentar muchos más.<sup>25</sup> En los países europeos encontramos muchos intentos por parte de la burocracia de obtener el control de algunas de las principales instituciones representativas, especialmente los parlamentos, intentos que en ocasiones tuvieron mucho éxito en el apogeo del absolutismo y que tendieron a influir en la composición de los consejos reales.<sup>26</sup>

El área de la constitución política referente a los títulos es uno de los campos más interesantes en los que se desenvolvió la lucha, particularmente en Bizancio, China y, en menor grado, en el Imperio Otomano. En la mayoría de estos casos se hizo una distinción entre la designación oficial de una función y un título honorífico que denotaba el *status* general del oficial en la jerarquía. A pesar de que había cierta correspondencia entre ambos, nunca fueron idénticos; y los reyes utilizaban la distinción frecuentemente para controlar a la burocracia e impedir que monopolizara las posiciones de *status* y las administrativas. En ocasiones los títulos honoríficos se utilizaban para compensar una pérdida de poder o como

un medio para crear nuevos nobles más directamente dependientes del Rey.<sup>27</sup> Del lado burocrático se hacía un esfuerzo constante para que los títulos fueran más o menos hereditarios y para desarrollar un fuerte sentido de cohesión de grupo entre los poseedores de títulos. Algunos de los cambios en Europa en la era del absolutismo son paralelos a éste. El más importante entre ellos es la creación de la *noblesse de robe* por el Rey, como contrapeso de la *noblesse d'épee*, y los grandes esfuerzos de aquélla para convertirse en un grupo de *status* autónomo y autoperpetuable, principalmente a través del desarrollo de distintos recursos para la venta de oficios.

Otro campo importante donde se ha sostenido este aspecto de la lucha política es el sistema en conjunto de las ventas de oficios, prevaliente en la mayor parte de los países en cuestión.<sup>28</sup> Por lo general este sistema lo inauguraron los reyes con el fin de resolver sus problemas financieros y dejar dentro de su servicio a nuevos elementos no aristocráticos, reduciendo así su dependencia de la aristocracia. Pero con el tiempo, en la mayoría de las sociedades la burocracia llegó a ver sus oficios como unidades de propiedad y a transmitirlos dentro de sus familias o venderlos en el mercado. De esta manera, a pesar de sus propios

<sup>25</sup> W. Eberhard, *The Astronomes in China*, ponencia presentada en la Segunda Conferencia sobre el Pensamiento Chino, 1955, mimeografiado. Sobre el papel de los oráculos en Egipto ver, Edgerton, *op. cit.*, pp. 159-60. Ver también los artículos de Wilson, Speiser y Bodde en *Authority and Law in the Ancient Orient*, suplemento de *Journal of the American Oriental Society*, 1954.

<sup>26</sup> Ford, *op. cit.*, p. 222 ff.; Beloff, *op. cit.*, cap. I.

<sup>27</sup> C. Diehl, R. Guillard, et. al., *L'Europe orientale de 1081 à 1453*, Paris, 1945, esp. p. 129 ff.; Diehl, en *Cambridge Medieval History*, *op. cit.*; Bréhier, *op. cit.*; R. des Rotours, *Le traité des examens*, París, 1932, esp. Introducción, y *Traité des fonctionnaires et traité de l'armée*, Leiden, 1947.

<sup>28</sup> Para un examen general de este problema consultese, K.W. Swart, *Sale of Offices in the Seventeenth Century*, La Haya, 1949, *passim*.

esfuerzos, los reyes tendieron a perder el control sobre estos oficios.

### **La burocracia y los principales grupos políticos y sociales**

Esto nos conduce al último y tal vez más importante aspecto de la lucha política en los Estados burocráticos: la relación entre la burocracia y otros estratos sociales, especialmente aquellos que son políticamente activos y de los cuales se recluta gran parte de la burocracia superior. ¿Tiene la burocracia a tener una política u orientación propias, o representa solamente los intereses de los estratos sociales más importantes? ¿Son las diferentes políticas de una burocracia un reflejo de los diferentes grupos sociales y camarillas que compiten entre sí dentro de su sistema o pueden distinguirse tendencias más autónomas? ¿Es la burocracia sólo un representante de la clase acomodada y los literatos en China, de los diferentes grupos urbanos y hacendados en Bizancio, de la naciente burguesía en Europa Occidental? En otras palabras, ¿constituye la burocracia una fuerza autónoma en la lucha política *vis a vis* otros grupos en la sociedad?

En algunos casos extremos la respuesta es claramente afirmativa. Estos son en su mayoría casos en los que la burocracia está muy estrechamente identificada con el Rey o las autoridades políticas centrales contra todos los demás grupos de la sociedad. Los mejores ejemplos son el Imperio Otomano en sus primeras etapas de florecimiento, algunos de los períodos en el desarrollo de la burocracia moscovita entre los reinados de Pedro el Grande y Catalina II, Prusia en el siglo XVIII y en tiempos modernos algunas de las burocracias de los países balcánicos en el periodo entre las dos

guerras mundiales. En todos estos casos los estratos sociales más importantes eran política y económicamente débiles mientras que existía una muy rígida orientación de la justicia<sup>29</sup> y una alienación del lado de la burocracia y, normalmente, en cooperación con el Rey, una muy fuerte política legalista y niveladora. En todos ellos encontramos también que la burocracia —al menos en sus escalones superiores— tendió a convertirse en un grupo de *status* sumamente cohesivo, usurpando para sí muchos de los puestos básicos de prestigio y poder. Pero éstos son casos extremos surgidos de condiciones muy específicas.

Estas tendencias en la burocracia acompañaron usualmente su fuerte subyugación al Rey e, incluso en estos casos, la burocracia era separada por luchas internas. Probablemente puede postularse que en ciertos niveles de su desarrollo una burocracia se identifica casi por completo con la élite política más alta. En el desarrollo inicial de un cuerpo de oficiales de un Rey que puede estar impedido todavía por restricciones feudales o patrimoniales, tales oficiales privados (diferenciados de los oficiales aristocráticos de más honor) tienden por lo general a identificarse totalmente con el Rey.<sup>30</sup>

Por supuesto, puede alegarse que estas tendencias son inherentes a cualquier burocracia,

<sup>29</sup> Este término es utilizado por A. Gouldner, *Patterns of Industrial Bureaucracy*, Glencoe, Ill., 1954, en relación con la burocracia industrial, pero tiene una aplicación más amplia y general. Por orientación de la justicia se indica que las normas de la burocracia se imponen a la población y no las acepta del todo como contribución a su bienestar.

<sup>30</sup> Estoy en deuda con el profesor W. Eberhard por esta indicación.

incluso si no pueden resultar completamente en todas las circunstancias. ¿Pero pueden en realidad discernirse cualquiera de estas tendencias en otras constituciones políticas burocráticas más estables?

Es difícil sostener que en una época dada la burocracia de un país tenga una política y orientación homogéneas y unificadas, completamente diferente de aquellas de diferentes grupos o clases. Escribiendo sobre la experiencia de China, Wang Yü-ch'üan presentó esto en una forma algo extrema: "A pesar de los intereses básicos de sus miembros, la burocracia no constituyó un cuerpo homogéneo. Se constituyó por varias facciones, todas en lucha por la supremacía, formadas sobre la base de la ambición personal de poder y posición o sobre la base de los intereses del grupo social al que representaba una facción particular. La burocracia se sostuvo por el equilibrio de las fuerzas entre las diversas facciones o por el dominio de una de ellas".<sup>31</sup> Por ejemplo, en diferentes etapas de la historia china la administración estuvo más o menos dominada, en términos de constitución política, por cierta clase media alta e incluso grupos de mercaderes, la administración bizantina por ciertos intereses militares o terratenientes y la francesa por ciertos grupos de la naciente alta burguesía.

Estos grupos no tenían el control absoluto sobre el personal o la toma de decisiones; antes bien, tenían que tratar con otros grupos y camarillas compitiendo por el poder. La mayor parte de estas luchas se realizaban dentro

del campo de acción, reglas y orientaciones de la burocracia. Estos grupos pudieron haber reñido sobre detalles de tributación o política económica, pero reconocían tácitamente la necesidad de alguna especie de Estado, la necesidad de defender ciertos sistemas legales básicos que no reconocieran todos los privilegios reclamados por ciertos grupos, y algunos de ellos negarían los derechos legales de los estratos bajos de la población. Así, la mayor parte de la burocracia sostuvo un grado de universalismo en las orientaciones y regulaciones, aunque fuese en contra de los intereses de los estratos sociales más cercanos a ella. La burocracia tendió a mantener estas orientaciones hacia e identificaciones con los principios legales y universalistas debido a que su propia situación dependía grandemente de que lo hiciera y porque algunos de sus deberes básicos, como el mantenimiento de la paz, provisiónamiento mínimo de alimento, y administración fluvial, podrían desempeñarse sólo dentro de un sistema tal.

En ocasiones existe una tendencia por parte de la burocracia a organizarse en un grupo de *status* diferente, incluso de aquellos estratos con los que está más estrechamente relacionada o identificada. Así, en Francia gran parte de la *noblesse de robe* se disoció gradualmente de las familias burguesas de las que se originó.<sup>32</sup> En Bizancio, como se ha señalado anteriormente, aún en el periodo de declinación del siglo XI en adelante, no hubo una

<sup>31</sup> Wang, *op. cit.*, p. 181.

<sup>32</sup> Ver Ford, *op. cit.*, p. 105 ff. Ver también la discusión de G. Pagés, *La vénalité des offices dans l'ancienne France*, *Revue historique* CLXIX, mayo-junio 1932, pp. 476-95; Pagés trata de ver en esto una preconditione importante de la Revolución Francesa.

completa adecuación entre la nobleza civil urbana y los grandes magnates militares y terratenientes. En Rusia y Prusia los emperadores tuvieron éxito en disciplinar a la nobleza por una burocracia que fue más un instrumento de la voluntad del emperador, que un reflejo de los propios intereses de la nobleza. Incluso en China, donde la relación entre la clase media y la burocracia era la más estrecha, no existió una identidad completa. La burocracia tendió a diferenciarse tanto de la clase media como de los intelectuales<sup>33</sup> y a mantener un sistema y una política propios. Probablemente esto es más evidente en las primeras etapas del establecimiento del sistema de reconocimiento, pero persistió tiempo después.<sup>34</sup>

Además, en muchos de estos sistemas burocráticos los reformadores surgen de la burguesía; esto ocurre particularmente donde el sistema es dominado y desde el punto de vista de sus propias premisas, corrompido por el monopolio de un grupo. Los ejemplos más conocidos e interesantes de tales reformadores

son Wang An-shih en la China de Sung,<sup>35</sup> Sari Mehmed Pasha en el Imperio Otomano<sup>36</sup> y los grandes ministros europeos en la era del absolutismo. Ciertamente no siempre tuvieron éxito en sus esfuerzos reformistas y el aparato burocrático continuaba con su corrupción. Esto puede causar fácilmente el fin del sistema; ya sea por los cambios dinásticos en China, la gradual reducción y desintegración de los Imperios Bizantino y Otomano o las revoluciones políticas en Europa. Desde el punto de vista de nuestro análisis, es significativo el que muchas de estas caídas estén relacionadas con el abandono de una política de tributación unificada y equitativa, que es el soporte político y financiero básico de una constitución política burocrática.<sup>37</sup>

<sup>33</sup> La controversia entre la escuela de Wittfogel y otros sinólogos, especialmente Eberhard, sobre si los intelectuales constituyeron un grupo distinto de la clase media hacendada no afecta grandemente nuestro argumento. Aun Wang admite que había una marcada diferencia entre los doctos, que no poseían puestos, y la clase media. Eberhard mismo consentiría tal vez en que mientras la burocracia estaba cerca de la clase media tendió en ocasiones a sostener políticas distintas. Ver E. Balázs, *Les aspects significatifs*, op. cit., p. 80 ff. En general, sin embargo, la insistencia de Eberhard en la continuidad de las familias de la clase media parece bien fundada. Ver el resumen equilibrado de D. Bodde, *Feudalism in China*, en R. Coulborn, ed., *Feudalism in History*, Princeton, N.J., 1956, pp. 49-92.

<sup>34</sup> E. Balázs, *La crise sociale et la philosophie politique à la fin des Han*, T'oung Pao, N.S., XXXIX, 1950, pp. 83-131, y *Les aspects significatifs*, op. cit., p. 80 ff.

<sup>35</sup> Ver H.R. Williamson, *Wang An Shih: A Chinese Statesman and Educationalist of the Sung Dynasty*, Londres, 1937, *passim*; F.H. Michael, *From the Fall of T'ang to the Fall of Ch'ing*, en H.F. Mac Nair, ed., *China*, Berkeley y Los Angeles, 1946, pp. 89-111. Ver también O. Franke, *Der Bericht Wang An Shih's vom 1058 über Reform des Beamtentums*, *Sitzungsberichte der Pr. Akad. der Wissenschaften*, Berlin, 1931-33, pp. 264-312.

<sup>36</sup> Ver la discusión de Wright en *Ottoman Statecraft*, op. cit., esp. pp. 43 ff.

<sup>37</sup> Ostrogorsky, *Das Steuersystem*, op. cit., p. 223-40, y *The Peasant's Pre-emption Right*, *Journal of Roman Studies*, XXXVII, 1947, pp. 117-26; Wang Yü-ch'üan, *The Rise of Land Tax and the Fall of Dynasties in Chinese History, Pacific Affairs*, IX, junio 1936, pp. 201-20. No obstante puede ser que una explicación de estos cambios en términos de problemas de tributación simplemente sea simplificada en extremo. Esto me lo ha sugerido el profesor Eberhard. Los problemas de tributación constituyeron un elemento significativo. Es bien conocida la importancia del problema financiero en Francia en vísperas de la Revolución, así como lo es el problema del control sobre la tributación en la historia constitucional inglesa.

Es importante también notar que en los períodos subsecuentes a estas desorganizaciones, uno de los primeros pasos es la reinstalación de Estado y una organización burocrática relativamente autónomas. Esto es especialmente bien conocido y documentado en el caso de China<sup>38</sup> y parece ser cierto también para varios períodos de la historia bizantina.<sup>39</sup>

Un análisis concienzudo de varios intentos en la reforma burocrática y de patrones de cambio en las burocracias revela otro aspecto muy importante de la relación entre las burocracias y otros grupos sociales. Las principales funciones en una burocracia en estas sociedades parecen incluir la mediación entre los intereses económicos y políticos fundamentales y los grupos, y el mantenimiento de algunas de las reglas del juego en la lucha política. El hecho de que las instituciones políticas en estas sociedades tengan sus propias orientaciones y objetivos, y que deban consolidar el apoyo de ciertos grupos y estratos de la población, significa necesariamente que a su vez tienen que otorgar ciertas facilidades y recompensas a dichos grupos, como prestigio, influencia o poder. Generalmente las burocracias administran los aspectos técnicos de estos recursos y además asignan recompensas de acuerdo con ciertas reglas generales y expectaciones. Los detalles concretos de tales reglas difieren grandemente de una sociedad a otra, y pueden torcerse a favor de determinados grupos sociales; pero el mantenimiento de esas reglas es nece-

sario para la conservación de la política burocrática. Es este hecho el que da a la burocracia su poder más importante en relación con el Rey, quien puede no ser tan sensible a los diversos problemas de equilibrar los diferentes intereses; este caso parece ser más posible en países que carecen de cualquier tipo de institución representativa.

No obstante, la necesidad de conservar una serie de reglas, pone límites al grado en el cual una burocracia dada puede ser dominada por cualquier grupo sin causar la desintegración del sistema en su conjunto. Esto, por supuesto, está estrechamente relacionado con la línea de problemas de la legitimación de la constitución política en general y de la burocracia en particular. Explica también un rasgo importante y casi universal de los sistemas burocráticos: su desarrollo de códigos legales relativamente sistematizados y unificados, y su fuerte tendencia a apoyar estos códigos e inculcar las normas y orientaciones básicas inherentes a ellos. Los códigos y sus normas pueden a menudo ponerse en vigor en contra de los privilegios especiales e intereses de varios grupos sociales, un proceso que incluye un fuerte elemento de medicación.

El desempeño de funciones mediadoras por la burocracia y su autonomía, al menos parcial no significan, por supuesto, que actúa fuera del sistema básico de una sociedad dada o que desempeña realmente funciones integradoras e importantes para ella. Tampoco significa que en estas sociedades los principios de constitución política y organización no estén predisuestos en favor de uno o más grupos. Antes que nada, es bastante obvio que los intereses de los grupos pasivos política y socialmente, especialmente el campesinado, estaban

<sup>38</sup> E. Balázs, *Les aspects significatifs*, op. cit., p. 80 ff.; W. Eberhard, *The Formation of a New Dynasty: A Sociological Study*, en Thurnwald Festschrift, Berlin, 1950, pp. 54-67.

<sup>39</sup> Ostrogorsky, *Geschichte*, op. cit., cap. 3-6.

representados mínimamente en la mayoría de las burocracias, a excepción de Bizancio. En segundo lugar, la burocracia misma, y los reyes que la dirigían, en general no se desviaron mucho más allá de los principios básicos de estratificación existentes dentro de una sociedad dada; trataron de ajustar sus políticas a estos principios, de modificar los principios hasta cierto punto o incluso aislar algunos de sus aspectos más difíciles, pero no buscaron abolirlos completamente.

Pero todo esto no anula el hecho fundamental de que la burocracia, en ocasiones con el Rey y a veces en oposición a él, trata de mantener algunas funciones mediatizadoras básicas que no son del todo idénticas a los intereses de cualquier grupo o estrato individual. Incluso en sus relaciones con los grupos y estratos inferiores, la burocracia tiende a mantener una medida de continuidad y, salvo que sea totalmente corrupta o se oriente a la justicia, por lo general abriga una defensa mínima de los intereses de estos estratos.

#### Condiciones influyentes en los grados de autonomía

En conclusión, se puede exemplificar brevemente las posibilidades de una aproximación comparativa a las diferencias entre las sociedades burocráticas analizando, de manera preliminar, algunas de las condiciones que influyen en el grado de autonomía de la burocracia. A riesgo de ser repetitivo, se entiende por autonomía: a) la organización de la burocracia de acuerdo con su propio criterio, más que con el de cualquier otro grupo social y, b) el ejercicio de un papel independiente en la lucha política y en la jerarquía de *status* general de la sociedad.

Entre las muchas condiciones que pueden influir el grado de autonomía como se definió, nos concentraremos en dos que están más estrechamente relacionadas con el análisis anterior. Estas son el campo de acción de la lucha política dentro de la sociedad, y las relaciones entre los principales objetivos de la constitución política y aquellos de sus grupos políticos y sociales más activos. Con respecto a la primera de estas condiciones, la hipótesis presenta que, en igualdad con otras condiciones, mientras más grande sea el campo de la acción de la lucha política dentro de una sociedad burocrática, menor es el grado en el cual la burocracia puede constituir una fuerza autónoma en esa lucha. En sociedades como el Antiguo Egipto y China, donde participan activa y relativamente pocos elementos en la lucha política, la burocracia puede tener un semi-monopolio en la mayor parte de las actividades políticas y administrativas y así ocupar un lugar particular en la estructura de poder y prestigio de la sociedad. La burocracia se convierte en un grupo relativamente autónomo, constituyendo un estrato en su propio derecho, con símbolos de *status* y gran prestigio. La fuerza monopolística de la burocracia en tales situaciones deriva también de la circunstancia de que debido a que existen unos cuantos grupos económicos privados a los que puede imponérseles tributo provechosamente, debe desarrollar sus propias empresas de mercado y productivas.<sup>40</sup> En tales casos, la fuerza de la

<sup>40</sup> W.F. Edgerton, *The Question of Feudal Institutions in Ancient Egypt*, en Coulborn, ed., *op. cit.*, pp. 120-32, y *The Government and the Governed*, *op. cit.*, pp. 152-60.

<sup>41</sup> Edgerton, *The Government and the Governed*, *op. cit.*

burocracia puede limitarse generalmente de manera reducida— solamente a centros de poder religiosos.<sup>41</sup>

El punto hasta donde otros grupos tiendan a participar más activamente en la vida política, el monopolio del poder y el prestigio se quebranta, y la burocracia puede así llegar a ser uno entre distintos grupos de *status*, obteniendo muchos de sus símbolos de otros grupos y estratos en la sociedad. Conforme se fortalezca la presión proveniente de estos grupos, la burocracia tenderá a perder algo de su autonomía. Puede retener su distinción de otros grupos, principalmente haciéndose cada vez más neutral en la esfera política: apoyando algunas de las reglas y orientaciones más generales de la sociedad, así como su legitimación legal-racional, sin participar activamente al mismo tiempo en la lucha política. Esta fase puede encontrarse en su máxima expresión solamente en las sociedades modernas, con el desarrollo del gobierno constitucional. En la mayoría de las sociedades que se han tratado en este artículo, no se llevó a cabo el desarrollo, y además de sus tareas administrativas, la burocracia tendió a desempeñar muchas funciones ejecutivas y en parte políticas.

El segundo aspecto de este problema concierne al grado de compatibilidad entre los objetivos del Estado y aquellos de otros grupos sociales. En general, puede presentarse la hipótesis de que mientras mayor sea la incompatibilidad entre estos objetivos (como en situaciones de conquista, rápida modernización y aguda lucha política), mayores serán las tendencias de la burocracia hacia la monopolización del poder y el *status*. En tales casos la burocracia tenderá a convertirse en una fuerza

independiente en la lucha política e intentará no sólo regular otros centros del poder y mediar entre ellos, sino también igualarlos fuera hasta el máximo grado posible.

En este artículo se intentó analizar algunas de las características sociales y políticas básicas de los sistemas políticos burocráticos. Se mostró que a fin de comprender la estructura y las complejidades de distintos sistemas políticos burocráticos, así como las principales diferencias entre ellos, es necesario considerar no sólo los aspectos formales de las organizaciones burocráticas, sino también, y probablemente sobre todo, las características sociológicas básicas de los propios sistemas políticos. Son estas características las que proporcionan el sistema social y político dentro del cual se desarrollan las diversas organizaciones burocráticas. En este artículo se han singularizado varios aspectos de este vasto sistema —especialmente los elementos más importantes de la lucha política dentro de las constituciones políticas burocráticas— para la discusión. Se trató de mostrar los resultados políticos y sociales fundamentales existentes en dichos sistemas políticos y la relación de los principales elementos políticos —el Rey, la aristocracia y otros grupos y estratos sociales—, así como de la burocracia misma ante dichos resultados. Se demostró también cómo algunas características de la burocracia —fundamentalmente su grado de autonomía— están relacionadas con estos aspectos de la lucha política. Necesariamente el análisis presentado aquí ha sido preliminar; su propósito fundamental fue el de allanar el camino, por decirlo así, para más análisis comparados sistemáticos de las estructuras y sistemas políticos burocráticos.

## LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ROMA IMPERIAL\*

Teodoro Mommsen

### EL PRINCIPADO

El principado romano fue una derivación de una de las formas de la magistratura constituyente que acabamos de estudiar.\*\* Después que el triunvirato establecido para dar una organización a la comunidad a la muerte de César se convirtió en soberanía efectiva de un solo individuo, por haber desaparecido los otros dos colegas, el único triunviro que quedaba resignó el día 13 de enero del año 727 (27 a. de J.C.) este poder excepcional, y en cumplimiento del encargo que se le había encomendado, puso en vigor la nueva orga-

nización dada a la comunidad. El fundamento jurídico de esta organización se hallaba, lo mismo que el de la legislación de las Doce Tablas, en el poder constituyente atribuido al creador de la misma; como la confirmación formal de la organización dicha por los degenerados Comicios de esta época, no habría hecho sino imprimir a la obra del nuevo Rómulo el sello de la revocabilidad, se prescindió de ella. Jamás se puso en duda ni se atacó la perdurabilidad, desde el punto de vista jurídico, del nuevo orden de cosas.

Antes de estudiar la institución en sí misma, hay que resolver las dos cuestiones preliminares siguientes: primera, si la introducción de un jefe supremo en la organización de la comunidad, tal y como se contenía en la constitución dada por Augusto, se había hecho por éste con el propósito de que tuviera carácter

\* El artículo comprende los capítulos XI-XII del libro III y el capítulo final de la obra *Compendio de derecho público romano* de Teodoro Mommsen, publicado originalmente en 1893.

\*\* Ver números 45 y 46 de RAP, Teodoro Mommsen: *La organización colegial de la administración de la República Romana I y II*.

de permanencia, o, por el contrario, como una situación transitoria; y segunda, en caso de que la anterior se resuelva en el primer sentido, si la nueva institución debe ser considerada como una magistratura en el concepto que hemos visto se le ha dado a ésta hasta ahora, o si dejando a un lado este concepto y abandonándolo, vino a parar Roma a la monarquía que no tenía carácter de magistratura.

Desde el punto de vista del derecho político, no puede menos que reconocerse que cuando el principado se introdujo no lo fue con el carácter de institución orgánica de la comunidad. La esencia de la República estribaba en la colegialidad y anualidad de la magistratura suprema, y a ambas condiciones puso fin el principado. La táctica del gobierno de Augusto consistió en ir velando y ocultando esta falta de identidad entre lo viejo y lo nuevo, en ir echando vino nuevo en los odres antiguos. He aquí porqué el nuevo puesto de jefe supremo de la comunidad, ni es legalmente único ni tiene un nombre (expresión de tal unidad desde el punto de vista del derecho político), ni, sobre todo, existen normas legales que determinen el modo como debe cubrirse cuando quede vacante. No habiendo sido establecido un orden de suceder que infringiese aparentemente la constitución en vigor, vino a resultar que, desde el punto de vista del derecho político, la serie de príncipes que iban ocupando el trono no eran otra cosa que una cadena ininterrumpida de poderes de hecho, análogos los unos a los otros, pero todos extraordinarios; por consecuencia de lo cual, así después del asesinato del dictador, como después del último odioso soberano de su familia, se restableció la antigua forma de la magistratura suprema, basada sobre los principios de la anualidad y la colegialidad, restablecimiento que no

por ser efímero dejó de tener carácter verdaderamente jurídico-legal. Es verdad que la dictadura vitalicia de César y el principado de Augusto pudieron diferenciarse, sobre todo en que mientras el fundador de la primera sólo la ejercitó por pocos días, el fundador del segundo lo desempeñó por toda la vida de un hombre. Pero lo que decide la suerte de las cosas son los hechos. Augusto, no solamente quiso crear una forma duradera del Estado, sino que la creó; aquellos elementos que se reconocieron como provisionales fueron suprimidos, ya por una vía ya por otra, y hasta llegó a originarse una quasi-sucesión. El principado de Augusto debe, pues, contarse entre las instituciones políticas de la comunidad romana, y en cierto sentido debe ser considerado como el punto culminante y como la realización plena de la soberanía universal fundada por el gobierno del Senado.

La otra cuestión previa, esto es, la de saber si el principado merece la consideración de verdadera magistratura en el sentido que a éstas se dio durante la República, debe ser resuelta negativamente, según lo dicho, siempre que se entienda, de conformidad con la originaria concepción romana, que el fundamento y base de la magistratura suprema lo constituyen los principios de la anualidad y la colegialidad: el principado es en tal concepto la abolición de la República. Pero si, de conformidad con el punto de vista teórico adoptado en los tiempos posteriores, se concibe la magistratura como emanación y órgano de la soberanía del pueblo, en tal caso, el principado de Augusto cae también dentro de este concepto; pues de las tres maneras como en general puede ser concebida la Monarquía, a saber: la concepción del monarca como el más alto representante de la comunidad política soberana, la concep-

ción del mismo como un dios terrestre, y la concepción del monarca como señor y propietario de las personas y las cosas de sus súbditos, la primera, por lo menos, conviene esencialmente al principado de Augusto, si bien tampoco deja de tener algo de monarca-dios y de monarca-señor la institución en cierta manera híbrida y dominada por contrarias tendencias de que se trata. El dictador César se hizo adorar como dios durante su vida, y si Augusto comenzó su vida política como hijo de dios, y él mismo después de su muerte, y regularmente también sus sucesores fueron incluidos en el número de los dioses del Estado romano, este fenómeno no significa otra cosa más que la encarnación práctica del elemento místico inseparable de la Monarquía, según el cual el soberano ocupa una posición intermedia entre los dioses y los hombres. Tampoco fue completamente ajena al principado la consideración, más racional, sí, pero también más rígida y dura, de la Monarquía como institución análoga el poder doméstico, concepto este que conduce a hacer del monarca un propietario personal supremo de todo cuanto existe dentro de su reino. Mas ni aquélla ni esta concepción adquirieron pleno desarrollo en el principado; antes bien, a esto cabalmente es a lo que se debió la diferencia entre el principado de Augusto, fundado en el orden de las ideas occidentales, y la Monarquía oriental diocleciano-constantiniana, en la cual, principalmente después de la influencia de la religión cristiana, hizo alto en su camino el concepto del monarca-dios, pero el del monarca-señor adquirió completo desarrollo, tanto teórica como prácticamente. El principado, tal y como Augusto lo organizó, era por su naturaleza esencial una magistratura, y no una magistratura que, como la constituyente, estuviera fuera de la ley y sobre ella, sino una ma-

gistratura limitada y regulada por la ley. Hasta las prescripciones legales referentes al derecho privado obligaban al emperador no menos que a los particulares; los primeros soberanos intentaron que el Senado exceptuara sus testamentos de las restricciones legales impuestas en materia de herencias a los solteros y a los que no tenían hijos; y aun cuando posteriormente el derecho de conceder dispensa de la ley en casos singulares se consideró como un atributo del poder imperial, y los jurisconsultos sacaron de aquí, con razón, la consecuencia de que todo precepto dado por el emperador en asuntos de derecho privado implicaba por ministerio de la ley la necesaria facultad de dispensa, la verdad es que no por esto dejaron de estar los emperadores sujetos a las leyes. Ya en los tiempos de la República, la responsabilidad criminal de los magistrados supremos quedaba en suspeso mientras estuvieran desempeñando sus funciones; por tal motivo, esa responsabilidad no podía hacerse efectiva contra el emperador, sino después de haber cesado en su cargo o después de su muerte. No faltan ejemplos en la historia del Imperio romano de haber sido proscripto durante su vida el soberano depuesto, de haber sido proscripta su memoria después de su muerte y de haber sido anulados los actos que realizara en el ejercicio de sus funciones. Pero más importancia aún que la sumisión del emperador a las leyes, tiene, como prueba de que el principado revestía el carácter de magistratura, el hecho de haberse puesto limitaciones a la competencia del mismo, según se verá más adelante.

Los títulos dados al emperador se diferenciaban teóricamente de los que llevaban los magistrados de la República, en que los últimos dejaban intacto el nombre propio, mien-

tras que, por el contrario, la denominación oficial del nuevo jefe del Estado se manifestaba principalmente en el cambio de su nombre propio; de esta manera se quiso dar una expresión rigurosa y adecuada a la supremacía personal del monarca sobre la comunidad de los ciudadanos, supremacía personal que es propia del régimen monárquico. En primer lugar, es aplicable lo que se dice a aquel sobrenombre que el Senado atribuyó al autor de la nueva organización de la comunidad, en agradecimiento y recompensa por habérsela dado: la denominación *Augustus*, esto es, el sublime, el majestuoso e igual a los dioses, constituyó desde entonces, sin el carácter hereditario que el cognomen llevaba anexo, el símbolo de la naciente Monarquía, y al propio tiempo el distintivo del pleno poder imperial frente al de los demás funcionarios inferiores de la misma Monarquía. A lo cual hay que añadir que no sólo el emperador, sino también los miembros de la casa imperial, constituidos ya, por lo tanto, en dinastía, no conservaron su nombre de familia sino para llamar a las personas e instituciones que no eran imperiales, dejando ellos de usarlo como nombre propio: costumbre esta que se remonta hasta los tiempos de Augusto y que, con algunas excepciones, sirvió para distinguir a los individuos varones de la casa imperial de los demás ciudadanos hasta los tiempos del emperador Adriano; por otra parte, el cognomen que el fundador de la Monarquía heredó del dictador César fue empleado para designar a los individuos varones agnaticios de la casa del emperador, no sólo durante la primera dinastía, sino aun durante las posteriores, hasta que, como después diremos, Adriano lo limitó a los que fueran designados como sucesores.

Fuera de esta nomenclatura personal, los

nuevos monarcas no tuvieron, como se ha dicho, ningún título que sirviera para designarlos por la función que desempeñaban. En los mejores tiempos del Imperio se llamó generalmente *princeps*, o sea el primer ciudadano del Estado, el jefe de éste, denominación que ya se había aplicado a sí mismo Augusto; pero esta manera de designar al monarca, lo que únicamente expresa es la posición y rango del mismo, no su competencia, aparte de que jamás se empleó como título oficial, sino meramente como enunciativo o indicativo. Las denominaciones que al monarca, como tal, se atribuyeron en atención al cargo que desempeñaba fueron distintas, según se tratase del gobierno romano-itálico o del gobierno provincial, correspondiendo a la doble competencia que tuvo, como después veremos. Cuanto a la competencia de la primera clase, después de algunas vacilaciones se fijó, en los mismos tiempos de Augusto, la denominación de poder tribunicio, denominación desconocida en la República, y la cual se usó desde entonces, de un modo por lo menos inadecuado, como título que designaba la función de la Monarquía: siendo de notar a este respecto que en la serie de los títulos dados al emperador, el de poder tribunicio fue colocado por Augusto detrás del consulado y de la aclamación al jefe del ejército, títulos que se aplicaron en la época republicana a los magistrados supremos; por el contrario, desde Tiberio en adelante, ese título de poder tribunicio se antepuso a los dos que acabamos de referir. Para el régimen provincial, o sea para el poder de jefe del ejército, ofreciéronse como expresiones titulares, ora la denominación de procónsul, ora la de *imperator*, ambas, las cuales expresan suficientemente el poder militar del príncipe. Pero la primera, por lo mismo que se limitaba a los territorios anexionados y subordinados,

no podía, en rigor, aplicarse como denominación verdaderamente titular, y por eso los primeros emperadores no usaron, en general, nunca el título de procónsules y los posteriores, desde Trajano en adelante, sólo hicieron uso de ella cuando se hallaban fuera de Italia. También el uso general del título de *imperator* tropezó con dificultades, porque en la constitución dada por Augusto se conservó el principio republicano, en virtud del cual el *imperium* militar no podía ejercerse en Roma ni en Italia. Y con el objeto de que el mando militar, realmente implícito en la esencia del principado, no careciera de una expresión propia, y a fin de que, por otra parte, esta expresión no fuese anticonstitucional, el fundador de la Monarquía, ya en la primera etapa de su carrera política, consideró el título de *imperator* como nombre heredado de su padre adoptivo, y lo usó como prenombre, abandonando el suyo propio, conducta que siguieron sus sucesores, a no ser que se concretaran a hacer uso de la denominación general de jefes del ejército, como ocurrió con Tiberio. Además de los dos títulos dichos, por razón de las funciones que desempeñaban, y además del predicado honorífico de padres de la patria, de que hicieron uso, aun cuando no frecuentemente desde el principio de su gobierno, la mayor parte de los soberanos, éstos siguieron aplicándose los títulos que correspondían a los principales cargos sacerdotiales y a las principales magistraturas de la República, desempeñadas por el emperador; y así se llamaron, sobre todo, sumos pontífices, cónsules, censores y jefes del ejército por aclamación: con la particularidad de que, conforme a la costumbre de esta época, aun después de resignar los cargos, seguían ejerciéndolos y usando los correspondientes títulos.

Si nos preguntamos ahora de qué manera se adquiría el poder monárquico, no podremos menos que distinguir nuevamente la doble competencia que domina toda la institución. No era forzoso que el mando militar y el poder tribunicio se adquiriesen al mismo tiempo; pero cuando se adquirían por separado, era preciso que la adquisición del primero precediese a la del segundo, y así el mando militar monárquico podía existir sin el poder tribunicio, pero no al contrario. La forma empleada para nombrar a los magistrados de la época republicana no tuvo aplicación alguna al mando militar del emperador, más bien, para la adquisición de este mando, se utilizó aquel procedimiento mediante el cual los magistrados supremos del tiempo de la República recibían el título de *imperator*: esto es, en realidad, cuando las tropas aclamaban o el Senado invitaba a proclamarse *imperator* al jefe del ejército, jurídica o legalmente, cuando a este jefe le placía declararse tal, justificando su arbitrio sólo con el acto de referencia. Ahora bien, si en los tiempos de la República el mando militar no se adquiría por este camino, y lo único que sucedía era que quien ya lo venía ejerciendo cambiaba el título de la función que desempeñaba por otro distinto, según la nueva organización monárquica, por el contrario, siempre que a una persona, aunque se tratara de un simple particular que no ejerciera funciones públicas, se le invitase a tomar el título de *imperator* y aceptase la invitación, el invitado adquiría un mando militar que se extendía por todo el Reino y que excluía todo otro mando. Verdad es que este *imperium* había de considerarse como derivado de la voluntad del pueblo; mas no se expresaba esta voluntad en los Comicios, o sea en una forma determinada y regulada por la ley; el pueblo

se hallaba aquí representado, ya por el ejército o por una parte autorizada de él, ya por el Consejo de la comunidad, es decir, por el Senado. De tal suerte quedaba legalizada toda rebelión contra el poseedor actual del poder, por cuanto la cuestión de derecho venía a ser reemplazada por una cuestión de fuerza, tal fue en lo sucesivo la teoría política, cuya realización práctica nos muestra la historia del principado. Legítimo fue todo individuo llamado a ser *Augustus*, aun cuando con anterioridad se hubiera poseído otra cosa que la fuerza. Galba, lo mismo que Nerón; Otón y Vitelio, no menos que Galba. La lógica romana no hizo caso de ilusiones. Claro está que se procuró evitar en algún modo prácticamente las consecuencias de este sistema suicida de suceder en la Monarquía, asegurando el monarca viviente su sucesión para cuando muriera; pero también esta tentativa tropezó con dificultades, o más bien fue imposible que diera resultado, porque el derecho constituido no permitía anticipar el nombramiento para los puestos más altos. La voluntad del pueblo, manifestada en el acto de la toma de posesión del *imperium*, producía necesariamente efectos inmediatos. En la época del principado no se consintió nunca designar sucesor de tal suerte que el príncipe estableciese de una manera fija durante su vida quién había de sucederle; la falta de continuidad, característica del principado, no excluía la repetición del nombramiento, pero sí la anticipación del mismo. Con todo, la tendencia dinástica, que cooperó tan eficazmente a la fundación del principado por el hijo del violento César, hizo que no sólo la casa imperial sino también los leales a la Monarquía considerasen como cosa conveniente que el sucesor del padre fuera de derecho el hijo, y además, que en el caso frecuente de que el príncipe no tuviera hijos, pudiera

hacer uso de la adopción dentro de los límites en que la permitían, en general, las costumbres y la moralidad romanas, con lo que el antecesor en el principado podía realmente elegir su sucesor por medio de esta forma, propia en realidad del derecho privado. Hasta en el caso de que un emperador dejase al morir varios descendientes de igual grado, la designación que el causante hiciera de heredero en su testamento se consideraba en cierto modo como presentación de sucesor también para el gobierno, lo cual contribuyó, sin la menor duda, a constituir una unión íntima entre el patrimonio privado del emperador y su posición de soberano. Posteriormente, Adriano, dispuso que la manera formal de designar el soberano reinante al que había de sucederle fuera la de dar a dicho sucesor el nombre de César. Pero todas estas manifestaciones no tenían más valor que el de dar a conocer la opinión y el punto de vista del soberano reinante acerca de quién había de sucederle, sin invalidar por eso en nada la regla de derecho según la cual era imposible fijar por anticipado la sucesión. Regla que se hizo extensiva, como luego hemos de ver, aun a la delegación hecha a los asociados nominales al gobierno. Fuera de la co-soberanía, que legalmente era posible, pero que en realidad era contraria a la esencia de la Monarquía, y que en los tiempos posteriores logró ponerse en acto, no hubo camino legal alguno para fijar por anticipado la sucesión en el principado romano.

Al contrario de lo que acabamos de ver que ocurre con el *imperium* militar, el poder tribunicio, por lo mismo que era de carácter civil, le fue conferido al nuevo soberano por los Comicios, previa la iniciativa legislativa del Senado, que es a quien en general correspondía la iniciativa en esta época. Pero no debe olvi-

darse que tampoco este acto tenía aquella continuidad jurídica que constituía el distintivo de la magistratura ordinaria, y que con respecto a los cargos públicos no permanentes, como el de censor y el de dictador, hasta dejó de celebrarse. Más bien aplicándose al acto dicho las normas vigentes para el nombramiento de los magistrados extraordinarios, pero las dos partes de que ese nombramiento se componía primera, la determinación legal de la competencia que al magistrado extraordinario había de corresponder, y segunda, la elección de la persona que debía ocupar el puesto, se realizaron ahora en un solo acto, como por excepción sucedía alguna vez, según hemos visto en la época republicana. Como el Senado era el que tenía que regular la competencia que había de concederse en cada caso particular de nombramientos hechos, hubo de seguir dicho cuerpo la práctica de añadir al concepto del poder tribunicio, concepto poco determinado, las cláusulas especiales que le parecía bien; siendo muy probable que por este procedimiento se diera base legal a ciertas atribuciones del emperador que no se hallaban contenidas en el *imperium*. Por lo demás, tan prohibido estaba anticipar la trasmisión del poder tribunicio como la del *imperium* militar; la toma de posesión de este poder iba siempre inmediatamente precedida de la oferta del mismo.

Además de los dos actos que acabamos de estudiar, por los cuales se confería al nuevo soberano tanto el poder supremo militar como el civil, fue necesario para que el mismo adquiriera la plena posesión de toda su fuerza y de todos sus honores, elegirlo sumo pontífice por los Comicios llamados al efecto, darle posesión del consulado ordinario el 1º. de enero siguiente al de su ingreso en el principado, y

hacerle formar parte de todos los principales colegios sacerdotales. Aun cuando las atribuciones concedidas al príncipe por esta vía eran de hecho permanentes desde el punto de vista jurídico, no tenían otro carácter que el de concesiones personales; los cargos de que se trata, y sobre todo el sumo pontificado, adquirieron importancia política por efecto de esta intervención del príncipe en ellos.

De lo antes dicho acerca de la manera de establecerse el principado, se desprende que para ocupar este puesto, las leyes no tenían fijadas condiciones de capacidad; no se exigía, por lo tanto, edad alguna, y no faltaron tentativas para elevar mujeres al puesto de que se trata. No obstante, debemos decir que el principado provino de la antigua nobleza, y que cuando los plebeyos ascendieron al principado, como aconteció después de la dominación de los Julios y de los Cláudios, al propio tiempo que se les hacía príncipes se les otorgaba también el patriciado. Los emperadores de los dos primeros siglos salieron, sin excepción, del orden de los senadores; el primer emperador del orden de los caballeros fue M. Opelio Macrino (217 d. de J. C.)

El cargo era vitalicio por su propia naturaleza; ni el *imperium* ni el poder tribunicio fueron conferidos jamás a término. Si bien es cierto que a término fue ejercida en un principio una importante parte del poder imperial, a saber, la administración directa de las provincias imperiales, también lo es que tal cosa sólo fue aplicable al gobierno del mismo Augusto, y que aun con respecto a éste, la administración provincial sólo legalmente era a término, pues en realidad se le prolongó de un modo permanente. Sin embargo, de lo ya dicho resulta que el principado puede también con-

cluir por algún otro medio que no sea la cesación o la muerte de su poseedor actual, supuesto que puede otro individuo hacerse dueño de la fuerza y ejercer de hecho la soberanía; la voluntad del pueblo, manifestada por medio de las tropas o por medio del Senado, era quien establecía los emperadores, y claro es que estos mismos órganos podían deponerles; en el principado no se conoció ni se desarrolló otra legitimidad que la legitimidad de hecho.

Los derechos honoríficos y las insignias imperiales eran en general los mismos que los de la magistratura republicana. La inviolabilidad personal y el juramento de fidelidad exigido de los soldados eran cosas que estaban ya esencialmente contenidas en la primitiva organización; la única innovación consistió en hacer extensivas ambas prerrogativas a los individuos de la casa imperial, gracias a la tendencia dinástica manifestada en la institución de que se trata, en el principado. El príncipe llevaba, lo mismo que el cónsul, como traje propio de su cargo, la toga con las orillas de púrpura. El número de lictores que los primeros príncipes usaron fue el mismo que el de los cónsules; Domiciano fue el primero que dobló este número, tomando para ello por modelo la dictadura de Sila. El emperador tenía, igual que el cónsul, silla curul; sólo cuando aparecía en público juntamente con los cónsules, ocupaba el sitio central. Entre los derechos honoríficos privativos del príncipe merecen especial mención la corona de laurel y el marcar la moneda con su imagen, cosas ambas que del dictador César pasaron a los emperadores. Además de estos distintivos, pertenecientes al régimen civil, correspondían también al emperador los propios del jefe del ejército, principalmente la espada y las botas rojas de campaña. Como el mando militar per-

tenecía a la esfera de las funciones provinciales, estas insignias no podía el emperador usarlas en Roma ni en Italia, mas como por otro lado, en Roma y en Italia se hallaba rodeado de su propia guardia, y su mando no se ceñía de un modo absoluto a las provincias, cada vez fue adquiriendo mayor importancia aun en Roma e Italia el uniforme militar; sobre todo en la época de la decadencia del Imperio, el traje civil fue vencido o desalojado casi completamente por el vestido rojo militar. Lo que sucede con la eponimia es característico para demostrar cómo la idea monárquica no se desarrolla de un modo perfecto en el principado romano. Ya bajo Augusto se comenzó a computar los años de gobierno por el ejercicio del poder tribunicio; pero tanto a él como a sus sucesores les fue negada la pretensión de que este cómputo sustituyera al de los cónsules. Debióse esto en primer término a la falta de continuidad jurídica inherente al principado, y a que por efecto de esa falta de continuidad, el comienzo del año tenía que cambiar según cambiaran los príncipes; pero aun después que, bajo Nerva y Trajano, se señaló el día 10 de diciembre, en que entraban en funciones los tribunos, como día fijo de año nuevo para contar los años de gobierno romano, y por los tribunos podían contarse éstos, como también por los año de reinado sobre Egipto; aun después de esto, todavía siguió haciéndose uso durante todo el Imperio de la pasada designación de los años por los cónsules del 1º de enero, designación que significaba, por decirlo así, la expresión jurídica de que la República continuaba legalmente existiendo, y solamente en los antiguos estados de los Seléucidas y de los Lagidas es donde se hacía el cómputo de los años, para sólo los efectos provinciales, con arreglo a los emperadores que habían sucedido a los suyos. En la prácti-

ca, el año tribunicio imperial no sirvió más que para contar los que el príncipe llevaba siéndolo.

El poder que por razón del cargo correspondía al príncipe, era doble, como ya hemos hecho notar repetidas veces, pues éste tenía, por un lado, mando militar, y por otro, un poder civil; además, se le concedieron una multitud de atribuciones que no se derivaban del concepto de *imperium*, y que probablemente sólo de una manera exterior se hallaban ligadas al poder tribunicio. Como en el capítulo siguiente hemos de estudiar la intervención del principado en las diferentes esferas del gobierno, vamos ahora a exponer los rasgos fundamentales de la referida doble competencia, militar y civil o tribunicia.

El *imperium* del príncipe no fue sino un producto, una evolución del gobierno o presidencia de las provincias en la época republicana, por lo que solía llamársele también, a la vez que de otras maneras, poder proconsular. En la época republicana, la colegialidad estaba excluida, en principio y legalmente, del gobierno de las provincias; y la anualidad sólo de un modo imperfecto se aplicó a este gobierno, merced al uso y al abuso que se hacía de la prorrogación. Los gobiernos provinciales de los últimos decenios de la República, los cuales se otorgaban por una larga serie de años y se extendían a varias provincias al mismo tiempo, y a cuyos poseedores se les dispensaba más o menos de residir dentro del territorio sometido a su mando; y más todavía las jefaturas militares extraordinarias que en la misma época se concedieron para perseguir la piratería, con sus funcionarios auxiliares que habían de reunir las condiciones de capacidad que los magistrados, jefaturas que extendían su poder

por todos los territorios mediterráneos, se hallaban ya mucho más cerca del *imperium* propio de los príncipes que del *imperium* que tuvo el originario pretor de Sicilia. Mas el *imperium* del príncipe, no obstante proceder del gobierno provincial de la época republicana, revistió una forma particular y apareció como cosa nueva. Prescindiendo de que el cargo era perpetuo y de que con él no rezaba, claro es, aquel precepto según el cual el poseedor del *imperium*, para poderlo ejercer, debía hallarse dentro del territorio sometido a su dominio, el *imperium* del príncipe tuvo un aumento cualitativo en tres direcciones: primera, haciéndolo extensivo a todo el territorio extraitálico (*imperium infinitum*), mientras que el *imperium* de la época republicana estuvo siempre circunscrito a límites territoriales fijos; segunda, colocándolo en una situación de superioridad, con respecto a todo otro *imperium*, para los efectos de resolver las colisiones y las cuestiones de competencia (*imperium maius*), mientras que entre los *imperia* ordinarios de los últimos tiempos de la República no podía, en principio, darse colisión, por lo mismo que cada uno tenía su circunscripción fija; tercera, no poseyendo tropas propias, pues todas las tropas del Reino juraban en nombre del príncipe, mientras que en los tiempos republicanos cada gobernador de las provincias tenía o podía tener un ejército propio. La limitación, en virtud de la cual ni Roma ni Italia se hallaban sometidas al *imperium* militar, sirvió de norma reguladora para el *imperium* del príncipe, y aun en el orden práctico siguió produciendo efecto notable, si bien fue modificada por la circunstancia de que el príncipe, que habitaba regularmente en Roma, no podía estar sin escolta, y que Italia no podía menos de tener puertos militares, dada su situación. Mas si prescindimos de la guardia y

de las dos flotas, en Italia no existió ejército hasta principios del siglo III después de J. C. El poder proconsular general del emperador no tenía, por la ley, carácter de exclusivo, sino que cada uno de los procónsules siguió ejerciendo mando militar dentro de su respectiva circunscripción. Pero como el procónsul, no sólo poseía un *imperium* más débil que el del emperador, sino que además carecía de tropas propias, y para que ejerciera su mando militar se le prestaban soldados imperiales, es claro que este especial *imperium* tuvo escasa importancia desde su origen, y muy pronto quedó reducido a un puro nombre. Todavía hubo en esta esfera otro aumento esencial de las atribuciones imperiales. Según la primitiva organización establecida por Augusto, todas las provincias del Reino quedaban sometidas, en cuanto a la materia de jurisdicción y de administración, el Senado y a los gobernadores procedentes de las selecciones de cónsules y pretores, mientras que las tropas estacionadas en las mismas dependían del príncipe. Sin embargo éste retuvo provisionalmente varias de aquéllas bajo su propia administración, y no sólo tal estado provisional de cosas se convirtió en definitivo, sino que en breve espacio de tiempo, gracias a ciertas permutaciones y manipulaciones de otro género, ocurrió que todas las provincias en donde había tropas quedaron sometidas directamente a la administración del emperador, con lo cual vino a ser abolida la referida dualidad legal de mando militar del emperador y mando militar de los procónsules, quedando el primero como absolutamente exclusivo. Mas hasta que las atribuciones correspondientes al mismo adquirieron mayor extensión, no hay más remedio que considerarlo todavía como un mando militar cuyos límites territoriales se hallaban marcados por la ley, sobre todo teniendo en cuenta la ex-

cepциональ situation en que bajo este respecto estaba Italia; siendo, pues, el mando militar del príncipe esencialmente inferior y más débil que aquel a que hubiera debido dar lugar la dictadura de César.

El poder tribunicio del emperador entraña también con el tribunado del pueblo de la época republicana; pero así como su título es nuevo, así también lo es la naturaleza de las facultades otorgadas con el mismo, por acuerdo del pueblo, primeramente al dictador César y después a Augusto y a sus sucesores. Las limitaciones que por razones de tiempo, de lugar y de colegialidad tuvieron los tribunos populares no se aplicaron al nuevo poder, como tampoco se excluyó de poseerlo a los patricios, y en caso de colisión del poder tribunicio del emperador con el de los tribunos del pueblo, debía prevalecer el primero como superior. De esta manera, el modo como se manifestaba el nuevo poder civil supremo era muy propio para considerarlo como el guardador constante de la Constitución de la comunidad y de los derechos de los particulares ciudadanos, como el más alto correctivo, y en cierto sentido como un poder establecido con carácter excepcional por la Constitución, ora porque se le concedía aquella inviolabilidad eminente y democráticamente consagrada que hemos visto iba anexa al tribunado del pueblo, ora porque la misión del nuevo tribuno era una misión ideal, puesto que no tenía señalada directamente como tal tribuno una esfera inmediata y constante de atribuciones. De las facultades soberanas que, además del derecho de intercesión, se hallaban contenidas en el poder de que se trata, es posible que sólo hicieran uso los principes de aquélla que consistía en comunicarse y entenderse con la plebe y con el Senado. Pero ya queda dicho sobre este par-

ticular que lo que bajo el nombre de poder tribunicio se concedió al príncipe, excedió con mucho los derechos que derivaban del antiguo tribunado, y que este exceso fue debido a las cláusulas especiales incorporadas a la ley que le daba la plenitud de la soberanía. De esta manera se legalizaron, por ejemplo, los derechos del príncipe a hacer la guerra y la paz y a celebrar tratados, y probablemente ha de decirse lo mismo del derecho de fallar en última instancia en las causas criminales y civiles, y de otras numerosas atribuciones, habiéndose hecho valer bien pronto a este respecto la regla, según la cual, toda facultad que se hubiera concedido a un príncipe como tal, se entendía concedida a todos sus sucesores. En este breve esbozo no podemos extendernos más sobre las afirmaciones anteriores.

Más interés que la enumeración de cada una de las atribuciones positivas del emperador, tiene en este respecto decir que la comunidad no perdió en modo alguno sus derechos soberanos, singularmente el de nombrar a sus magistrados y el de legislar, y que lo único que sucedió fue que el príncipe tomó participación en los mismos dentro de ciertos límites fijados por la ley. Durante el principado, el nombramiento de los magistrados lo realizó en principio la ciudadanía o el representante de la misma en aquel tiempo, esto es, el Senado, siempre que no se tratara de caos especialmente exceptuados. Del propio modo, quienes legislaron en general fueron los Comicios, y más tarde el Senado. La facultad de conceder privilegios correspondió de derecho a este último cuerpo; sin embargo, desde los últimos emperadores Flavios, empezaron los príncipes a ingerirse con frecuencia en esta esfera, hasta que poco a poco fueron atrayéndola hacia sí. Lo que únicamente concluyó cuando vino a la

vida el principado, fue el derecho que anteriormente habían tenido los Comicios y el Senado de intervenir en la declaración de la guerra y en la celebración de los tratados internacionales; además, aquellas materias legislativas que los Comicios de la época republicana solían delegar en los magistrados, especialmente la concesión del derecho de ciudadano y la del derecho municipal, las ejercitó ahora exclusivamente el príncipe.

Réstanos aún por examinar la colegialidad desigual que existió junto al principado, la participación en la soberanía, esto es, la naturaleza de un cargo análogo al del emperador, pero inferior a éste, así como también la colegialidad de iguales en el principado, o sea la cosoberanía.

La colegialidad desigual en el principado, es decir, la participación en la soberanía, que es como nosotros la llamamos a falta de una denominación general, empezó a existir al mismo tiempo que éste, pero revistiendo con más fuerza que éste el carácter de magistratura extraordinaria, puesto que ni se hacía uso de ella sino cuando las circunstancias lo podían, ni la carencia de la misma se consideraba como una vacante. Tampoco existía una norma general aplicable a la misma. Consistía en conceder o atribuir a otra persona uno de los dos elementos esenciales del poder imperial, el proconsular o el tribunicio, o ambos juntos, pero en todo caso con subordinación al príncipe, siendo, además, muy probable que la competencia que iba unida a la concesión dicha fuese sometida a normas especiales dictadas para cada caso concreto. Claro está que del príncipe es de quien dependía en realidad el que se creara o no el puesto a que nos referimos, así como el fijar las atribuciones que al mismo

habían de conferirse; legalmente, sin embargo, parece que el Senado, que era soberano, concedía autorización al príncipe para otorgar el poder proconsular, por cuanto el *imperium* mismo no suponía ninguna facultad de transmitirlo, mientras que es de presumir que el poder tribunicio le fuera concedido al emperador con el derecho de cooptación que los tribunos del pueblo habían tenido y luego perdido. Las limitaciones de tiempo, no aplicables al principado mismo, sí lo fueron al poder secundario de que se trata, el cual empezaba a tener existencia mediante la forma de designación, y tenía también un término, puesto que se concedía a plazo. Era de esencia del principado la unión de los dos poderes en una persona; esa unión era protestativa respecto a la institución que ahora nos ocupa: hasta la época del emperador Severo, lo ordinario fue que dichos poderes se concedieran separadamente, siendo considerado el *imperium* proconsular como inferior al secundario poder tribunicio, y siendo costumbre conceder aquél como grado previo preparatorio para obtener luego éste. A partir de entonces, parece que no volvió a concederse exclusivamente el *imperium* proconsular; todos los soberanos adjuntos del siglo III se nos presentan como depositarios del poder tribunicio, en el cual parece que iba incluido el proconsular. Estos puestos secundarios tuvieron de común con el de príncipe, por lo que a su contenido toca, el no estar sujetos a la anualidad y el extender su poder a todo el territorio del Reino, en lo cual se diferenciaban, teóricamente, de la magistratura ordinaria: el poseedor del poder secundario proconsular tenía mando militar propio; al poseedor de poder secundario tribunicio le correspondía el derecho de convocar el Senado. Pero como a ninguno de ellos se le otorgaba el principado ni el nombre de

*Augustus*, y aun la denominación de *imperator* sólo les fue concedida en contados casos, es claro que no participaban de los derechos propios del emperador. Así como el procónsul senatorial no tenía tropas propias, tampoco las tenían estos soberanos adjuntos; en los buenos tiempos del Imperio no eran nombrados en los edictos del emperador juntamente con éste; por ley no les correspondía intervención alguna en la administración de las provincias imperiales, en el nombramiento de los magistrados imperiales, en la jurisdicción, en la dirección de la guerra ni en la celebración de los tratados de paz. Pero alguna participación se podía dar a este cargo en el gobierno efectivo del Reino; en esta forma lo establecieron los primeros que hicieron uso de él, Augusto y Agripa, y también fue aplicado de igual manera algunas veces en el siglo III después de J. C. Mas no bastaba, al efecto, con el simple nombramiento para el cargo, sino que era preciso añadir un mandato especial. En realidad, ya desde los últimos tiempos de Augusto, el fin político que se perseguía con esta institución era el de asegurar hasta donde fuese posible la sucesión en el puesto imperial, creando un cargo auxiliar supremo, cuyo órgano o depositario era a la vez como un partícipe en la soberanía. Por eso estos soberanos secundarios fueron, de hecho, más que nada, presuntos herederos de la corona, sin poder alguno, y la tendencia dinástica, extraña a la institución del principado considerado en sí mismo, se manifestó, ante todo y sobre todo, por medio de este poder soberano secundario. El nombramiento de tal soberano no daba al mismo más que una simple esperanza, pues en rigor no era sino la manifestación formal hecha por el actual soberano acerca de la persona que él deseaba fuese su sucesor, y ya hemos indicado que en caso de vacante de la soberanía

nía, no venía a suceder de hecho y sin más el co-regente o asociado nominal. De hecho, sin embargo, la transmisión del principado se verificaba, por regla general, mediante este acto preparatorio.

Si la colegialidad desigual, según acabamos de estudiarla, no contradice la esencia de la Monarquía, la contradice en cambio la colegialidad de iguales, si bien debe advertirse que esta colegialidad estaba legalmente admitida en el principado, lo mismo que lo estuvo en otro tiempo para la realeza y para la dictadura. Aun cuando parece que ya Augusto se propuso establecerla, la primera vez que la misma aparece es en el año 161 a. de J. C., puesto que a la muerte de Pío tomó las riendas del gobierno Marco, que es a quien aquél había mirado como sucesor suyo, y el cual asoció al trono a su hermano, con facultades iguales a las suyas y después pasados algunos años, él mismo, luego de la temprana muerte de su hermano, colocó en igual puesto a su hijo, menor de edad. Sobre todo bajo esta última forma, en la cual uno de los dos soberanos quedaba realmente excluido de participar en la soberanía efectiva a causa de su poca edad, pero al cual se le aseguraba de esta suerte la posesión del trono para el caso en que quedase vacante, es como se hizo uso de la institución de que se trata antes de Diocleciano, llenando los dos fines para que fue introducida, a saber: mantener la unidad en el gobierno y regular la manera como habían de ser reemplazadas las personas que lo ejercieran. Pero que la soberanía compartida, en los casos en que había una seria igualdad entre los participantes, producía, bien guerras civiles, bien la división del Reino, nos lo demuestra ya la catástrofe que siguió a la muerte de Severo, y el que en los tiempos posteriores a Diocleciano la igualdad efectiva

nía trajo bien pronto consigo la disolución del Estado romano.

### LOS FUNCIONARIOS SUBALTERNOS DEL EMPERADOR Y LOS ADMINISTRADORES DE LA CASA IMPERIAL

En principio, las magistraturas republicanas siguieron funcionando bajo el Imperio: la Roma imperial era administrada por sus cónsules, pretores y ediles; la Italia imperial, por sus municipalidades; una parte considerable de las provincias, aun en tiempos de los emperadores, por los procónsules y sus cuestores, y la dirección suprema de todos estos círculos correspondía al Senado. De hecho, sin embargo, la nueva jefatura del Estado comenzó a ingerirse y hacerse valer bajo todos los aspectos y en todas las cosas, ya personalmente, ya por medio de sus auxiliares y servidores.

Al círculo de la actividad personal del soberano pertenecen: la jefatura militar del Reino, la presidencia imperial del Senado, el tribunal del emperador, la iniciativa legislativa de éste y las constituciones imperiales. Estos actos de gobierno imperial, como personales que son, quedan fuera de este examen, y la actividad auxiliar que a los mismos se aplica tampoco nos corresponde aquí estudiarla. Los dos cuestores adjuntos tanto al emperador como al cónsul de esta época (*quaestores Augusti*) auxiliaban, sí, al primero aun como ayudantes de índole civil para el desempeño de sus funciones dentro del régimen de la ciudad, pero no es posible señalar con precisión cuál sería la competencia atribuída a los mismos. La antigua costumbre romana de llamar a conse-

jeros idóneos para que ilustrasen con sus informes a los magistrados, en los casos en que éstos tenían que tomar resoluciones importantes, siguió poniéndose en práctica, transitoriamente, en especiales circunstancias, con respecto a las cuestiones políticas; mas no hubo un Consejo de Estado como institución fija y permanente. Sólo para el tribunal del emperador, y aun esto no tuvo lugar sino desde el tiempo de Adriano, existió un *consilium* fijo, compuesto de varones de importancia y jurisconsultos de gran renombre, quienes, bajo la presidencia del emperador o de un representante suyo, discutían y resolvían los asuntos jurídicos que llegaban a esta altura. Del gobierno imperial mediato, del que el príncipe desempeñaba ejercitando su actividad pública por medio de auxiliares y servidores, es de lo que tenemos que tratar ahora con alguna extensión.

Los funcionarios subalternos del emperador eran, por un lado, sus auxiliares para el ejercicio del mando militar y para el despacho de los asuntos administrativos y jurisdiccionales, y por otro lado, los servidores de la casa imperial. Los de la primera categoría eran todos ellos sacados de los dos órdenes privilegiados de ciudadanos; y aun dentro de cada uno de los mismos, estaban determinadas de una manera fija las condiciones necesarias al efecto, por lo que el derecho del emperador a nombrar auxiliares suyos se hallaba limitado de un modo eficaz y enérgico, y especialmente el gobierno del Senado tenía pocas limitaciones, aun cuando realmente se practicó poco.

En la administración de la capital, los que no eran senadores no ejercieron ninguna función pública durante el Imperio, si se exceptúan los oficiales que formaban parte de la

escuadra imperial y del servicio de incendios de la ciudad y los funcionarios de Hacienda a quienes se tenía confiado el cuidado de los graneros necesarios en la capital. Los nuevos funcionarios nombrados por el emperador para la gestión de los asuntos de la capital fueron sacados, por lo regular, del Senado; y aun los subalternos concedidos a esos funcionarios no se tomaban de los individuos del servicio doméstico del emperador, sino que su nombramiento se organizó siguiendo el modelo republicano. La caja del Estado siguió al principio administrada por los magistrados republicanos; pero en tiempo de Nerón fueron éstos suprimidos, y la administración dicha se encamendó a un funcionario de nombramiento imperial. Ya Augusto había dado el primer paso en este sentido, puesto que al establecer nuevos impuestos había instituido una segunda caja del Reino (*aerarium militare*), cuya administración encargó a un funcionario de nombramiento imperial.

La cuestión de alimentos para la capital la tomó Augusto, como se ha dicho, bajo su cuidado, pagando de su caja privada los gastos indispensables para las provisiones, y sustrajo esta materia, por lo tanto, a la administración del Senado. Pero la distribución de grano la hizo una magistratura establecida y organizada conforme a las reglas del tiempo de la República.

La materia de construcciones dentro de la ciudad y la de la conservación de las carreteras itálicas, huérfanas ambas de dirección una vez suprimida la censura, fueron atribuidas a curadores para edificios urbanos, para acueductos urbanos, para cloacas urbanas y el río Tiber, y para las carreteras itálicas; estos curadores fue-

ron funcionarios especiales, del orden de los senadores, nombrados por el emperador.

De más importancia, hasta política, fue la institución de un jefe de policía de la capital, verificada por Tiberio bajo la misma denominación del ya desaparecido prefecto de la ciudad; este prefecto fue poco a poco abrogándose el conocimiento y despacho de los negocios criminales de la capital, y con el tiempo llegó a colocarse a la cabeza de toda la administración urbana. Esta institución adquirió carácter militar, sin embargo de que el prefecto mismo no era oficial del ejército, y lo adquirió por habersele autorizado para tener un cuerpo distinguido de ejército, de 5,000 hombres aproximadamente.

Mucho menos que en la de la capital, se entrometió el principado en la administración de las ciudades itálicas, mermando su autonomía, pues sólo en lo relativo a las carreteras itálicas es en lo que el nuevo cargo se puso en contacto con dichas ciudades. Desde Trajano en adelante es cuando encontramos, sin duda a causa del deplorable estado financiero a que éstas habían llegado, funcionarios encargados de inspeccionar la administración económica de cada una de tales ciudades itálicas, funcionarios nombrados por el emperador, ya de entre los senadores, ya de entre los caballeros.

Si en Roma e Italia no tenía el emperador facultades para dar órdenes de naturaleza militar, la participación que al mismo correspondía en el gobierno de las provincias estribaba, por contrario, absolutamente sobre el *imperium* o poder proconsular, y sus auxiliares en esta esfera eran por eso regularmente oficiales del ejército, al revés de lo que acontecía con los auxiliares itálicos. Dichos auxiliares provin-

ciales eran de tres clases: ayudantes del emperador (*legati Augusti*), pertenecientes al orden de los senadores, con la cualidad de magistrados (*pro praetore*); ayudantes pertenecientes al mismo orden de senadores, pero no magistrados (*legati*), y oficiales militares, del orden de los caballeros (*tribuni y praefecti*). Que todos ellos carecían de propio mando militar, nos lo demuestra la denominación *legatus* que se empleaba para las más altas categorías de nuestros ayudantes. En lo esencial, esta organización se tomó prestada a la jerarquía militar de la República, en la cual el *legatus* concedido al jefe del ejército, y del que ya entonces se hacía frecuente uso, era un senador que funcionaba como jefe de Estado Mayor, como ocurrió siempre en la época del Imperio, y al *tribunus* y al *praefectus*, o no les correspondía más que un mando militar que compartían con otros individuos, o si se les daba un mando exclusivo era sólo sobre escaso número de tropas.

La clase de los ayudantes magistrados, reservada a los senadores, o, según la manera como en Roma se les designaba, los *legati pro praetore*, que fueron concedidos al emperador tomando por modelo la concesión que se había hecho a Pompeyo para la guerra con los piratas, era una institución más contraria al sistema republicano que cualquiera otra de las pertenecientes al principado, por cuanto siendo nombrados esos *legati* por el emperador, es claro que éste se entrometía en el nombramiento de la magistratura, y él era el que concedía el *imperium* en lugar de concederlo los Comicios. Es de advertir, no obstante, que en los primeros tiempos del principado esta categoría de funcionarios fue creada con el propósito y la condición de que había de desaparecer en lo futuro, si Augusto, cumpliendo su

promesa, al llegar el término prefijado hubiera restituido al Senado las provincias que se había reservado para administrarlas él provisionalmente, claro es que estos funcionarios hubieran dejado de existir. Mas no ocurrió así, sino que desde Tiberio en adelante, estos gobernadores de las provincias nombrados por el emperador se convirtieron en institución definitiva. Por lo que a la competencia se refiere, dichos gobernadores o representantes tenían, como tales, plenos poderes en materia de mando militar, justicia y administración, y los más altos de estos puestos, los de gobernadores de Germania, Siria, Pannonia y Bretaña, no podían ser ocupados sino por individuos consulares, si bien el poseedor de los mismos no alcanzaba más rango que el de propretor y no llevaba más que cinco fasces, mientras que el procónsul senatorial llevaba seis lictores: los cargos inferiores de que se trata sólo podían ocuparse después de haber desempeñado la pretura. De hecho, los primeros formaban ahora los más altos grados de la carrera político-militar. La mayor fuerza militar, que en los primeros tiempos del Imperio llegó a componerse de cuatro legiones, o de unos 40.000 hombres, y que desde Severo en adelante no alcanzó seguramente más que la mitad de este contingente, estuvo bajo su mando, y en los casos en que no funcionaba de jefe de todo el ejército el mismo emperador, que es a lo que verdaderamente estaba obligado, solía encargarse del desempeño de esta función a uno de los generales de que se trata, aumentando su competencia todo lo necesario para que pudiese hacer las grandes guerras.

Los jefes de cuerpo imperiales, los *legati legionis*, por lo regular individuos que habían sido pretores, eran en todo caso oficiales militares del orden senatorial, pero sin atribucio-

nes de magistrados. El ejército del Reino se dividía para los principales asuntos en Cuerpos, compuestos ordinariamente de 10.000 hombres, la mitad de los cuales correspondía a la legión de ciudadanos, y la otra mitad se formaba de los demás individuos que pertenecían al Reino. A esos oficiales sólo se les concedía el derecho de ejercer la jurisdicción en las provincias y de administrarlas en el caso de que la provincia de que se tratara tuviera ella sola una legión, de lo cual se huyó en los primeros tiempos; cuando en una misma provincia se hallaran estacionadas varias legiones, los legados de ellas dependían del legado propietario de toda la provincia, y cuando se encontraran entre las tropas, eran desde luego destinados al mando de ellas, si bien podían también desempeñar algunas otras comisiones cuando se las encomendase el legado superior o jefe. También se daba el caso de existir en una misma provincia imperial legados del mismo rango e igualmente subordinados al que había sido instituido como jefe de la provincia en general y a los cuales se les encomendaba el desempeño de los asuntos concernientes al derecho (*legati iuridici*), o también, la revisión del censo (*legati censibus accipiebant*), aunque esto último no de un modo permanente. Por el carácter militar que revestía el gobierno de las provincias imperiales, es por lo que a estos mandatarios de orden civil se les aplicaban también los títulos de los ayudantes mencionados.

Frente a las dos categorías dichas, que acaso pudieran compararse a nuestros generalatos, se hallaban los oficiales militares del orden de los caballeros, o sea los seis tribunos de la legión y los tribunos o prefectos de los auxilios, encargados ordinariamente de mandar divisiones de 500 a 1.000 hombres. El plebeyo de

esta época no podía como tal poseer el mando de que se trata, pero el emperador podía facilitarle dicha posesión nombrándole caballero; también estaban excluidos de estos cargos los senadores, si bien los jóvenes pertenecientes al orden senatorial, antes de entrar en el Senado, lo regular era que hubiesen prestado el servicio de oficiales en los puestos de que se trata. Por regla general, estos oficiales del rango de caballeros estaban subordinados a los oficiales del orden de senadores. Pero existieron excepciones, y por cierto de importancia desde el punto de vista político, ya que representan una tendencia a sustraer los puestos militares de confianza al orden de los senadores y a entregarlos a individuos del orden de los caballeros. Así se hizo desde luego con la guardia de *corps* existente en Roma, la cual se componía aproximadamente de la misma fuerza que un cuerpo legionario: no se formaba esta guardia como la legión, sino que los tribunos encargados de sus divisiones se hallaban en un principio inmediatamente al mando del emperador, y desde los últimos años del gobierno de Augusto bajo el mando común de dos oficiales del orden de los caballeros con iguales atribuciones, los *praefecti praetorio*. Próximamente por la misma época, la dirección y jefatura de la brigada de incendios de la capital, reorganizada militarmente, se encomendó a un individuo del orden de los caballeros, al que se confirió mando militar (*praefectus vigilum*). A oficiales de este mismo orden se confió igualmente la marina de guerra en ambos mares itálicos. Ninguno de los puestos militares que funcionaban en Italia fue encomendado, pues, a individuos del rango de los senadores. Lo mismo sucedió con una serie de reinos y soberanías que durante la época del principado vinieron a incorporarse al Estado romano, así que los miembros del Senado que

participaban en la administración del Reino no podían ser nombrados gobernadores, no sólo de Egipto, donde ni siquiera debía entrar un senador, sino tampoco de Noricum ni de los demás territorios de más allá de los Alpes. Claro está que la importancia financiera y militar de los territorios de que se trata fue de esta manera decisiva, llegando, por decirlo así, a legalizarse desde el punto de vista del derecho político la conducta seguida, por la circunstancia de que semejantes territorios no fueron considerados como formando propiamente parte, o a lo menos como formándola desde luego, del Imperio romano, sino como unidos en cierto modo al soberano romano con una especie de unión personal, por haber venido dicho soberano a suceder dinásticamente a los soberanos antiguos de esos territorios. A los altos recaudadores de impuestos que el emperador nombró para estos antiguos reinos y soberanías, recaudadores de que luego trataremos, y todos los cuales eran elegidos del orden de los caballeros, les fueron concedidas las atribuciones que tenían los gobernadores de las provincias; y como cuando en los territorios referidos había tropas, éstas se hallaban sometidas a la dirección de los referidos recaudadores, en Egipto, donde había legiones, lo estaban tanto éstas como su jefe de cuerpo, el cual había de pertenecer en todo caso al orden de los caballeros. Por virtud de tantas y tan importantes excepciones, la regla general que servía de fundamento a la organización de Augusto, y según la cual, el mando militar en última instancia correspondía a los senadores, hubo de venir a ser esencialmente modificada, hasta que, corriendo el siglo III, el Senado fue desposeído gradualmente de todos los puestos militares que le habían antes correspondido.

Si los altos auxiliares del emperador hasta ahora estudiados, aun disfrutando sólo excep-

cionalmente el derecho de magistrados, deben, sin embargo, ser considerados en conjunto como órganos de la magistratura, hemos de añadir que también aquellos otros auxiliares inferiores de que el mismo principio se servía para gobernar fueron organizados de manera análoga. Cuando la Monarquía aparece bajo la forma en que el monarca no puede menos de ser considerado como un representante de la comunidad, y por consiguiente como un magistrado, claro está que en ella ha de existir una separación entre el servicio personal prestado al soberano y el servicio prestado al Estado. Esta misma separación trató de aplicarla el principado aun a las personas encargadas de los más humildes servicios, formando, por lo tanto, un verdadero contraste con lo que aconteció después en los tiempos del bizantinismo. Donde más se hizo notar esto fue en el ejército, pues cada vez se fue rechazando con más fuerza de él a la servidumbre doméstica del príncipe, la cual en los comienzos del principado se aplicaba a estas funciones. Desde Trajano en adelante, la guardia palatina montada que los primeros emperadores tuvieron, destinada a su servicio inmediato y formada predominantemente de hombres no libres de procedencia germánica, fue reemplazada por una guardia selecta, cuyos individuos eran caballeros de derecho peregrino. Las tripulaciones de las escuadras itálicas, formadas por esclavos imperiales en tiempo de los soberanos Julios, las encontramos ya bajo Claudio cambiadas en grupos de verdaderos soldados; y proscritos los libertos del emperador como jefes de las dichas escuadras, son confiados tales puestos a individuos pertenecientes todos al orden de los caballeros. De igual modo, para los gobiernos de las provincias imperiales, los subalternos no se toman de la servidumbre doméstica del emperador, sino que se hace

uso al efecto, sin excepción alguna, de soldados rebajados del servicio. Las reformas que Adriano introdujo en la administración parece que obraron poderosamente en contra del empleo en la misma de la servidumbre doméstica del emperador; siendo digno de ser notado a este respecto que el emperador citado privó a la servidumbre doméstica imperial del privilegio honorífico de tener dos nombres, privilegio que había heredado de la servidumbre de la comunidad, disponiendo que los esclavos del emperador se llamaran con un solo nombre, lo mismo que los de los particulares. Esta tendencia, encaminada a proscribir la servidumbre doméstica, se manifestó con un rigor especial en lo relativo a la administración de la correspondencia del príncipe. Según la organización doméstica romana, el auxilio que para el despacho de la correspondencia fuese necesario, se lo prestaba a cada uno su servidumbre particular; esto mismo es lo que ocurrió también en un principio con la correspondencia del emperador, si bien podían ser también empleadas al efecto personas de superior condición, como tuvo lugar en tiempo del mismo Augusto con el caballero romano Q. Horacio Flaco. Pero con el tiempo se fue introduciendo paulatinamente una separación entre la correspondencia oficial y la privada, sobre todo entre las cartas (*epistulae*) y los memoriales o expedientes (*libelli*), y entonces la secretaría del emperador hubo de cambiarse, de cosa perteneciente a su servicio personal en servicio auxiliar del cargo que desempeñaba, dándose un paso decisivo en este sentido cuando Adriano proscribió a los libertos del desempeño de estas funciones, con lo que en lo sucesivo los secretarios de Gabinete del emperador, casi sin excepción, fueron todos individuos pertenecientes al orden de los caballeros. Es verdad que todavía en tiempo de

Claudio, y también en el de Domiciano, todo el servicio personal del emperador, singularmente el más inmediato, lo desempeñaron sus domésticos, y que por tal régimen doméstico se entendía aun los actos inferiores y menos importantes de gobierno; pero en general y en conjunto predominó la tendencia reformadora, llegándose en cierto modo a implantar en este respecto un sistema honroso y muy aceptable, que duró hasta que con el cambio de residencia del gobierno trasladándola al Oriente griego, el servicio doméstico del emperador empezó a ser confiado a los altos funcionarios del Estado.

Quédanos todavía por estudiar la actividad auxiliar relativa a la administración del patrimonio del emperador en lo que la misma tiene de característico. Hay que partir, al efecto, de la separación fundamental y rigorosa entre el Estado (*populus*) y el soberano (*Caesar, fiscus*), al cual se le consideraba para los efectos del derecho privado como un particular, y hay que tener en cuenta también que el jefe del Estado no está sujeto a inspección ni vigilancia financiera por parte de otra alguna autoridad política, análogamente a como lo reclamaba la misma naturaleza de la antigua dictadura. De aquí resulta que toda la administración de los bienes públicos, siempre que se refiriese a ingresos o a gastos hechos por el jefe del Estado, hubo de ser considerada como cosa perteneciente de derecho a la economía doméstica imperial; y como de esta clase eran tanto los gastos de mayor importancia, singularmente los que afectaban al ejército y al entretenimiento o policía de la capital, como también los ingresos más considerables, necesarios para cubrir aquellos gastos, ya fuesen vaciados en la caja imperial, como acontecía sobre todo con los provenientes de Egipto, ya hubieran

de ser entregados al emperador para satisfacer aquellos gastos, es claro que la administración del patrimonio imperial, aun cuando legalmente era una administración privada, de hecho hubo de tener desde su origen más importancia que la del patrimonio de la comunidad, y en el curso del tiempo fue cada vez más subrogándose a esta última. En los tiempos del principado el régimen político en general no constituyía una parte de la administración doméstica imperial, pero sí formaba parte de esta administración el régimen financiero.

Lo cual significa que la servidumbre del emperador no fue excluida en principio de la administración de Hacienda imperial, como hemos visto que se le privó de prestar auxilio en lo referente al mando militar y a otros asuntos considerados legalmente como públicos; sin embargo, tampoco el desempeño de la actividad auxiliar relativa a los negocios financieros fue encomendada a personas no libres ni semilibres. En efecto, así como las casas grandes de esta época, además de la servidumbre doméstica, utilizaban para la administración del patrimonio un gestor de negocios (*procurator*), y aun estos puestos se confiaban a varones pertenecientes al rango de los caballeros, así también, y de un modo más decidido todavía, fue organizada desde un principio la administración del patrimonio imperial de tal manera, que todos los puestos pertenecientes a esta actividad pública, ya que no podían, claro es, ser entregados a senadores, fuesen ocupados por individuos del orden de la caballería, y sobre todo, se dispuso que la administración de que se trata, por lo mismo que era cosa en que se hallaban interesados los ciudadanos, no pudiera ser desempeñada por criados del emperador. La administración financiera imperial se extendió de una manera

monstruosa, como consecuencia de lo cual, y de haberse reservado, según ya hemos visto, los puestos de gobernadores de provincia y de oficiales del ejército para los individuos pertenecientes al orden de los caballeros, hubo de desarrollarse una segunda jerarquía de funcionarios, que por la forma de estar regulados los ascensos dentro de ella, y sobre todo por los altos estipendios de que gozaban los que a la misma pertenecían, alcanzó una consideración y un valor paralelos a los de la jerarquía de los senadores, y para el desempeño de los cargos imperiales no militares se le tuvo más en cuenta que la de estos últimos. El primer puesto de dicha jerarquía lo ocupaban los altos recaudadores de tributos nombrados por el emperador para cada una de las provincias. El título militar de *praefectus* no se daba más que a aquéllos de entre éstos que, como ya queda dicho, eran a la vez gobernadores de provincia; y aun con respecto a éstos predominó posteriormente, menos con relación al Egipto, el título de procuradores o gestores de negocios. El alto recaudador de contribuciones que funcionaba en cada provincia al lado del gobernador, y al cual debemos llamar con la denominación de gestor imperial de negocios (*procurator Augusti*), si bien no era oficial del ejército ni tenía tropas propias, era, sin embargo, considerado como tal oficial de ejército, por la razón de que tenía regularmente a su servicio soldados rebajados y porque en la provincia era el que ocupaba realmente el segundo puesto, de modo que en caso de hallarse vacante el cargo de representante del emperador o del Senado, él era quien solía encargarse interinamente del desempeño de los asuntos correspondientes al mismo. De los demás funcionarios de la Hacienda, sólo llevaba el título de oficial de ejército el administrador de los víveres de la capital (*praefectus annonae*); los restantes

cargos eran por lo regular de rango inferior y se fueron encomendando cada vez más a los libertos y esclavos del emperador. Pero aun aquí se hicieron también constantes esfuerzos para que no desempeñara tales cargos, los cuales eran de hecho público, la servidumbre doméstica imperial. La administración de la caja imperial central de Roma, en la que debían concentrarse todos los recursos financieros y rentísticos del Imperio, y que en cierto modo hubo de corresponder al actual Ministerio de Hacienda, residía en los tiempos del emperador Claudio en manos de un tenedor de libros (*a retionibus*) perteneciente a la servidumbre doméstica imperial y cuya posición jurídica era equivalente a la de los criados domésticos, lo que presuponía la existencia de una inspección suprema ejercida personalmente por el emperador o confiada a algún mandatario especial suyo desprovisto de todo carácter oficial; por el contrario, en el siglo II esa administración estaba encomendada al procurador imperial para la materia de cuentas (*procurator Augusti a rationibus*), que era un distinguido caballero romano.

Pocas cosas hay en la organización del principado que merezcan un reconocimiento tan incondicional como las autolimitaciones, tan sabiamente dispuestas, y en lo sucesivo respetadas, que el príncipe se trazó para nombrar a sus funcionarios subordinados y a los auxiliares que le servían para el desempeño de los múltiples asuntos que abarcaba la competencia atribuida al jefe del Estado. Hemos ya expuesto, cuando menos en sus líneas generales, de qué manera la libertad de nombramiento, que legalmente correspondía al emperador, estaba restringida por medio de normas no escritas, pero esencialmente obstativas acerca de las condiciones de capacidad de los candidatos, y

hemos visto también que si en el sistema vigente era inevitable la intervención de la servidumbre doméstica del príncipe, compuesta de hombres semilibres y no libres, en el manejo y administración de ciertas esferas de asuntos que por ley no eran asuntos políticos, sino más bien asuntos referentes al patrimonio doméstico imperial, sin embargo, desde bien pronto esa intervención hubo de reducirse a límites bien determinados, y a medida que fueron pasando los siglos se fue restringiendo más y más. A esto se debe esencialmente el que se pudieran conservar en pie bajo el principado la cosoberanía del Senado y la preeminencia de las clases superiores y privilegiadas, llegando a formar entre la antigua aristocracia y la nueva Monarquía, compenetradas, un solo edificio, cuya solidez interna y cuya duración exterior no fueron muy inferiores a las de la soberanía universal de la época republicana.

### LA DIARQUIA DEL PRINCIPADO

Para terminar, vamos a exponer de qué manera las atribuciones que en la época republicana correspondieron a los Comicios y al Senado fueron modificadas por el sistema implantado por Augusto y por la organización monárquica que en el mismo iba envuelta.

En el capítulo correspondiente dejamos dicho que, por lo que a la competencia se refiere, el principado se contentó con atribuirse al principio una buena parte de las múltiples facultades que a los magistrados correspondían durante la República, y, sobre todo, con monopolizar el poder militar que hasta entonces habían ejercido los gobernadores de las provincias.

La hegemonía de que se fue de hecho apoderando poco a poco el Senado y que abiertamente y sin rodeos reivindicó para sí, sobre todo en la última etapa de la República, le fue reconocida legalmente durante el principado, pero de tal manera, que se le hizo perder al mismo tiempo la situación de fuerza y de poder que antes disfrutaba. Por un lado, aunque es verdad que no se le privó precisamente por ley del gobierno de la comunidad, —gobierno que él había ido adquiriendo como una consecuencia de su derecho de emitir dictamen sobre las proposiciones de los magistrados, y no se le privó de ese gobierno porque tampoco se le había confiado nunca legalmente—, sin embargo, también es cierto que se le arrancó de las manos tal gobierno; por otro lado, además de que el cargo aumentó su posición privilegiada, efecto del carácter hereditario que se le dio, confiriéronsele ciertos derechos que envolvían legalmente la soberanía, tales como la potestad de imponer penas libremente, la de elegir o nombrar magistrados y la de dar leyes, pero no seguramente sin que en todos ellos, dejara de tener atribuciones el emperador y sin que dejara de eludirse más o menos en sus resultados el sistema de que se acaba de hacer mención, y el cual, en teoría, consideraba al Senado como el depositario de la soberanía de la comunidad. Por tanto, el *senatus populi Romani* de los primeros tiempos de la República se convirtió en el *senatus populusque Romanus* de la época última republicana y de la del Imperio, y si aquél gobernó el mundo con sus proposiciones de índole consultiva, a éste le correspondió el papel de epilogar, como comparsa de la soberanía, el gran espectáculo universal romano.

En la época del principado continuó formalmente en vigor el derecho que los magis-

trados mayores tenían a pedir su dictamen al Senado en los casos extraordinarios, derecho que fue lo que produjo el gobierno del Senado; pero el cambio de este derecho de los magistrados en una obligación de los mismos, cambio que fue efectivo, aunque no formulado nunca de un modo legal, concluyó al dar comienzo la Monarquía del principado, lo cual produjo una revolución completa de cosas, supuesto que la nueva Monarquía se sustrajo desde sus comienzos seria y totalmente a la tutela del Senado. En la época del principado nunca fueron llevados en consulta al Senado los asuntos militares; las negociaciones con el extranjero, solamente lo fueron en casos excepcionales, y entonces, con mero propósito decorativo. Los negocios correspondientes a las provincias imperiales y toda la administración financiera imperial, que legalmente tenía el carácter de privada, eran despachados exclusivamente por el emperador. Para la administración de los negocios de Italia y de las provincias no atribuidas al emperador, todavía siguió en este tiempo siendo interrogado el Senado, y así, por ejemplo, la leva militar en Italia se verificaba regularmente en virtud de un acuerdo de éste, y cuando eran necesarias medidas extraordinarias tocantes a la provisión de los gobiernos de las provincias dichas, el Senado era quien disponía lo que al efecto debía hacerse. Igualmente, el Senado era quien seguía disponiendo de la caja central del Reino, muy mermada ya ciertamente por las transferencias hechas al emperador. Más que a todos estos miserables restos del gobierno que en otros tiempos había tenido el Senado, tuvo que obedecer el gran poder político que esta corporación continuó disfrutando, a que ella fue en un principio la que tuvo la representación de la antigua aristocracia, y después de la extinción de ésta, por lo menos la de la no-

bleza de altos funcionarios, y a que el Senado era quien representaba la tradición y la oposición de los tiempos republicanos y quien tenía el derecho de hablar en los grandes círculos, en los realmente públicos; además, en todas las crisis políticas, sobre todo en los cambios de gobierno, la opinión del Senado, si no decisiva, era, cuando menos, la que más pesaba en la balanza. Pero esto más bien pertenece a la Historia que al derecho político.

De los derechos adquiridos por el Senado en tiempo del Imperio, ninguno es más antiguo y ninguno merece en teoría mayor consideración que la justicia criminal senatorial. Verdad es que esta justicia se derivaba del antiguo derecho penal que ejercían libremente los cónsules, pero la necesidad de la aprobación del Senado para la práctica de la misma, fue completamente nueva, según todas las probabilidades, la estableció ya Augusto, evidentemente con el propósito de neutralizar en algún modo por medio de esta concesión la que de un poder penal análogo se había hecho al emperador. Ya hemos visto que la apelación contra los decretos de los magistrados en materias civiles, apelación que fue introducida por este mismo tiempo, se hizo extensiva también al Senado. De estas ampliaciones de la competencia del Senado, la única que tuvo importancia política fue la primera y aun ésta sólo la tuvo en cuanto que bajo el mal gobierno el despotismo indirecto o mediato fue ejercido de una manera más desconsiderada y más ilimitada que el directo.

No en los mismos comienzos del principado, sino al hacerse cargo del gobierno Tiberio, es cuando la facultad de elegir a los magistrados de la época republicana pasó desde los Comi-

cios al Senado, con lo que coincidió asimismo el que la renovación interior del Senado y la potestad de elevar a los individuos al alto rango senatorial pasaran también al Senado, en vez de tenerlas los Comicios. Este derecho electoral sufrió severas restricciones gracias a las rígidas normas que en tiempo del principado se dieron acerca de las condiciones de capacidad para la elección, y que, tanto el ingreso en el Senado como el ascenso de unos en otros grados de los que en seno existían, se verificaba más bien de derecho y por ministerio de la ley que por arbitrio libre de esta corporación electoral. Ahora sólo nos resta mostrar de qué manera se mezcló el poder del emperador en el ejercicio de este derecho electoral, ya en sí mezquino. Esa intervención tuvo lugar, parte por el derecho de recomendación y parte por la *adlectio*.

Lo mismo que lo había hecho el dictador César, Augusto, al empezar a estar en vigor la organización nueva dada por él al Reino, se despojó del derecho de nombrar a los magistrados, derecho que había ejercido antes en virtud de su poder constituyente, y entonces dispuso que en dichas elecciones de magistrados los electores no pudieran elegir más que a aquellas personas que el emperador recomendara, siendo nulos los votos que se dieran a otros candidatos. Es probable que esta disposición, que por lo demás no envolvía la posibilidad de recomendar candidatos sin condiciones de capacidad para ser elegidos, no se extendiera en un principio al consulado; pero, acaso ya en tiempo de Nerón, y con toda seguridad en el de Vespasiano, se aplicó también a este cargo, y se aplicó precisamente con tal rigor, que la recomendación con carácter obligatorio hubo de cambiarse aquí en un simple y verdadero nombramiento, siendo de adver-

tir que el arbitrio relativo a este nombramiento se aumentó no tanto con respecto a los cónsules como con respecto a los consulares, por la razón de que al emperador se le concedió el derecho de abreviar en todo caso a su discreción el tiempo de duración de los cargos. En cambio, con relación a los puestos inferiores al consulado, la recomendación, ya por precepto legal, ya por voluntad de los mismos emperadores, se restringió a un cierto número de los puestos que había que proveer; v. gr., en tiempo de Tiberio, hubo de limitarse a la tercera parte de los puestos de pretores.

De la adlección no hemos hablado. Debióse esta institución a la censura imperial, es decir, a la amplitud con que algunos emperadores del siglo I ejercieron el cargo de censor, el cual fue luego incorporado en esta forma al principado por Domiciano, de una vez para siempre. Consistía la adlección en la facultad de atribuir a un senador o a un no senador un cargo que no había ejercido, como si lo hubiera ejercido, inscribiéndoles en la clase del Senado que por el cargo dicho les correspondiera. Al consulado no se aplicó la adlección sino posteriormente y rara vez, porque aquí bastaba con el poder de abreviar la duración del cargo, que, como dejamos dicho, tenía el emperador. Cuanto a los demás cargos, hízose de ella un uso discreto mientras la censura imperial no tuvo otro carácter que el de accidental, transitoria y excepcional. Desde fines del siglo I es cuando los emperadores comenzaron a practicar en todo tiempo, y en extensión considerable, semejantes adlecciones, contribuyendo luego no poco esta introducción de gentes nuevas en el Senado a la relajación y disolución de la aristocracia cerrada de funcionarios que había existido durante la República y en la primera época del principado.

Una importante parte de la legislación, a saber, la dispensa de las leyes vigentes en casos particulares, ya en los tiempos republicanos le había sido encomendada al Senado. Aunque el *privilegium* era, no menos que la ley misma, un acto legislativo, sin embargo, claro es que desde tiempos antiguos tuvieron los magistrados la facultad de apartarse de la ley en casos apremiantes, bajo reserva de pedir después la ratificación de los Comicios, y entonces, para disminuir la responsabilidad propia, en cuanto era posible, solían pedir dichos magistrados, por lo menos el beneplácito del Senado. Más tarde dejó de ser estrictamente preciso pedir la ratificación de los Comicios, y aun reservarse el pedirla para más adelante, y probablemente en la revisión constitucional hecha por Sila se concedió en un modo expreso al Senado el derecho de dispensar definitivamente, al menos de la aplicación de ciertas leyes en casos particulares. Este estado de cosas continuó existiendo, y durante todo el Imperio, al Senado es a quien se pedía la dispensa de las leyes que determinaban las condiciones de capacidad electoral, de las que perjudicaban a los célibes y a los que no tenían hijos, de las que ponían limitaciones al derecho de asociación y a las diversiones populares. La concesión de honores extraordinarios a los que hubiesen obtenido una victoria y la inclusión de un soberano muerto o de un miembro de la casa del soberano, fallecidos, entre las divinidades de la comunidad, eran cosas que en la época del principado acordaba regularmente el Senado, si bien a propuesta del emperador.

El poder legislativo sobre determinadas esferas de las que, según la concepción romana, pretendían al amplio terreno de la legislación, fue luego encomendado a los monarcas. A la resolución del príncipe se confió lo concer-

niente a las relaciones con el extranjero, a la declaración de guerra, a la celebración de tratados de paz y alianza, sin contar para nada con los órganos que hasta ahora habían intervenido en tales asuntos, o sea los Comicios y el Senado. También se entregó de una vez para siempre a la competencia del príncipe el poder reglamentar legalmente todos aquellos asuntos cuyo desempeño era uso, durante la República, encomendar a particulares magistrados por medio de mandatos especiales. Tal sucedía con la facultad de conceder el derecho de ciudadano romano, facultad que, por regla general, quien la había ejercitado hasta ahora habían sido los Comicios; esta concesión tiene su entronque en aquella facultad que se otorgó en la época republicana a los jefes del ejército de poder hacer ciudadanos romanos a los no ciudadanos que sirvieran a sus órdenes. Dicha facultad fue utilizada por los emperadores preferentemente, ya para el fin dicho, ya también para incluir a no ciudadanos en los cuerpos de ejército compuestos de ciudadanos romanos. Más adelante se incluyó entre estas atribuciones imperiales la de organizar las comunidades de ciudad pertenecientes a la confederación del Reino, organización que en la época republicana se encomendaba con frecuencia a especiales comisionados; bajo el principado, el emperador tuvo facultades para conceder a las comunidades de derecho peregrino el derecho latino o el romano, para dar vida a comunidades nuevas de esta clase y para moldear a su arbitrio la organización de las municipalidades.

Por virtud de estas exclusiones, el horizonte legislativo, que tan amplio había sido en los tiempos de la República, volvió a quedar reducido a una moderada extensión, hallándose excluidos de tal esfera todos los actos propia-

mente políticos; de manera que en la época del principado no se legislaba, en lo esencial, más que sobre el derecho privado, incluyendo en éste lo relativo a las materias penales; pero todo induce a creer que esa esfera legislativa siguió correspondiendo de derecho a los Comicios, conservándose también el requisito de la consulta previa al Senado. Augusto, después de dejar el poder constituyente, no reservó para sí otra cosa más que la iniciativa legislativa que habían tenido los magistrados republicanos, y su facultad de legislar se ejerció en forma de plebiscito, en virtud del poder tribunicio que le correspondía. Pero desde la segunda mitad del gobierno de Tiberio, la potestad legislativa de los Comicios fue desconocida, a lo menos de hecho, y esa potestad que de derecho a los Comicios pertenecía, quien la ejerció efectivamente fue el Senado. Parece, sin embargo, que a éste no le fue entregada de un modo legal, puesto que todavía a mediados del siglo II no era inatacable la validez jurídica de los senadoconsultos que derogasen las antiguas leyes de los Comicios; pero es evidente que la forma legislativa senatorial es la que ahora estaba en uso para la formación de todas las normas relativas al derecho civil y a la administración, limitándose el emperador a ejercer, tocante a las mismas, la iniciativa, como desde luego la ejercicio respecto a los acuerdos del pueblo.

El principado no ejerció nunca el poder legislativo en general, ni pretendió ejercerlo, pero los emperadores no carecieron, sin duda alguna, del derecho que todos los magistrados tenían de dictar edictos, esto es, de dar reglas relativas al desempeño de sus atribuciones como tales magistrados, y claro es que siendo perpetuo el cargo de emperador, pudo éste muy bien intervenir por tal medio en la legis-

lación. De este derecho hicieron uso los emperadores; por ejemplo, el testamento militar, exento de formalidades, se introdujo por esta vía. Pero si aquí se ve bien claramente porqué no se llevó ante el Senado la innovación, la historia del fideicomiso nos enseña mejor que nada cuáles fueron las reservas mediante las cuales fueron los emperadores ingiriéndose en la legislación propiamente dicha. Augusto, para obligar al derecho a cumplir la voluntad del testador en punto a los legados y cargas dejados por éste sin atenerse a las formalidades prescritas, y por tanto, no válidos legalmente, pero sí desde el punto de vista moral, sustrajo el conocimiento de estos asuntos a la competencia de los jurados y se lo encomendó a los presidentes del Senado por *cognitio* extraordinaria, lo que demuestra con claridad que no se trataba tanto de una innovación legislativa como del traspaso o traslación de una obligación moral o de conciencia al campo del derecho, y que para esta extralimitación de los rigurosos límites del derecho parecía necesaria la intervención del Senado. También la decisión (*constitutio*) dictada por el emperador para un caso especial tenía validez jurídica en virtud de la cláusula incluida en la ley hecha por los Comicios al elegirlo y al darle el pleno poder, cláusula según la cual debía tener el derecho y el poder de hacer, en los asuntos divinos y en los humanos, en los públicos y en los privados, todo lo que le pareciera que había de redundar en bien y en honor de la comunidad. Pero semejantes actos o disposiciones imperiales no eran leyes; el emperador resolvía el asunto que llevaban ante él, pero ni su decisión adquiría carácter de precepto permanente, ni era tampoco un precepto de aplicación general. La concesión hecha en la resolución imperial de que se tratara no se entendía hecha sino provisionalmente; por lo tanto, el sove-

rano que la hiciera tenía derecho para retirarla a cualquier hora, y a la muerte del mismo perdía *ipso facto* su fuerza, a no ser que el sucesor la renovase. El principio jurídico aplicable a una decisión imperial, o aun invocado expresamente en la misma, no tenía, ni por regla general pretendía tener más valor que el de precedente y el de interpretación. Luego que (probablemente desde Adriano en adelante) los emperadores, en lugar de contestar por medio de una decisión privada a las peticiones que hasta ellos llegaban, comenzaron a contestarlas a menudo por medio de proposiciones públicas, las resoluciones así promulgadas pasaban al edicto imperial, y como la mayor parte de las veces se trataba de cuestiones jurídicas, tales resoluciones se consideraron en los tiempos posteriores del Imperio como el órgano legítimo de la interpretación auténtica, y sirvieron para cambiar el derecho empleando esta forma de declaración, como sucede en todos los casos en que las autoridades mismas son las que aplican el derecho. Mas las resoluciones en cuestión nunca pretendieron tener el carácter de leyes generales del Reino, ni jamás se contaron tampoco entre éstas.

### LA ORGANIZACION DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACION A PARTIR DE DIOCLECIANO

La exposición contenida en este apartado no va más allá de fines del siglo III de nuestra era. Después que, con la muerte de Alejandro, ocurrida en el año 235, se extinguió la dinastía Severa, el Reino romano se descompuso. El medio siglo siguiente fue un periodo de agonía. Ya no existió dinastía. Entre los que llevaron el nombre de emperadores, la mayor parte de ellos nacidos en las provincias, y que a menudo habían sido oficiales militares subalternos, no

hubo ninguno cuya propia soberanía llegase siquiera a las decenales, ninguno que no pagara la púrpura imperial con su propia sangre, y apenas uno que fuera capaz de mantener en su totalidad el Reino que se desmoronaba. Bárbaros de dentro y de fuera ejercían en el territorio del Reino el poder, unos al lado de otros y unos contra otros, poco más o menos como lo ejercían en el territorio enemigo los comandantes militares; la participación de la aristocracia en el gobierno del país, la educación de las altas clases, el bienestar de la población, la seguridad y defensa de las fronteras, todo ello desapareció al mismo tiempo. Los edificios, las monedas, los manuscritos, las inscripciones de esta época, todos ellos imponentes en la forma, mezquinos de contenido, hablan el mismo lenguaje, el del estremo tartamudeo de la civilización agónica.

No deben buscarse las causas productoras de esta catástrofe en complicaciones del momento; si el tronco podrido se rompe, es claro que al último golpe de viento se debe a veces su caída, pero el origen de la misma se halla en la enfermedad interna que lo corroe. Más todavía que de los individuos, puede decirse de los pueblos que su decadencia y su muerte empiezan muy luego, que al propio tiempo que crecen van caminando a la ruina; y esto es, más que a ningún otro, aplicable a Roma. Si en la historia de los pueblos el momento verdaderamente decisivo y culminante es la intervención de los ciudadanos en el hacer de la comunidad; si el sentimiento de la comunidad, la obligación de defender a ésta con las armas, la capacidad para los cargos públicos, el patriotismo de toda especie, no son otra cosa más que la bella eflorescencia del *self-government* civil, bien podemos decir que este *self-government* ya vacilaba en los tiempos posteriores de

la República. Con la transformación de la antigua ciudadanía de la ciudad en una colectividad de ciudadanos del Estado, y con la consequente regresión de la comunidad libre a la existencia de clases privilegiadas, comenzó en el terreno político el predominio de la nobleza de funcionarios al lado de la alta finanza que pretende tener participación en la soberanía, y en el terreno militar vino a ser sustituida la ciudadanía armada por el ejército de voluntarios mercenarios, y el llamamiento a todos los romanos en los casos de necesidad, por el servicio de legiones permanentes.

En la época republicana empezaron ya a conmoverse y a decaer el edificio de la vida y de las aspiraciones políticas y el servicio militar de los ciudadanos, para derrumbarse después bajo el principado. Durante la evolución de la República es ciertamente cuando empezaron a ser excluidos de los cargos públicos los ciudadanos que no pertenecían a las dos clases u órdenes privilegiados y cuando empezó a establecerse un ejército permanente sin reservas; pero la reglamentación y la fijación legal de estas materias fueron obra de la monarquía nuevamente creada, que las constituyó en instituciones fundamentales suyas.

La introducción de la unidad en la soberanía trajo como consecuencia necesaria la ruina de la vida política; bien comprendió Augusto que no era posible desarraigar la cizaña de la ambición de la época republicana sin poner al propio tiempo en peligro el noble instinto de la vida, y por eso procuró luchar contra ellos. La traslación legal del poder de la comunidad al Senado no tuvo seguramente gran importancia bajo el aspecto de la práctica, si bien la renuncia del nuevo poseedor del poder a la autoridad soberana, renuncia que iba envuelta en la traslación dicha, no dejó de tener

su significado, sobre todo en virtud del concepto del derecho que tenían los romanos, como tampoco fueron indiferentes las consecuencias de este gobierno del Senado, especialmente el conservarse en Italia la autonomía de los Municipios y el que los actos del Gobierno siguieran teniendo publicidad, aun cuando limitada. Pero a la aristocracia republicana se le concedió una participación efectiva en el gobierno por haberse reservado para los miembros del Senado los más importantes puestos públicos civiles y militares; esta restricción, que se conservó a través de todas las crisis por espacio de más de dos siglos, vino a producir un gobierno de funcionarios, tanto en el mando militar como en la esfera administrativa y como en la administración de justicia, gobierno que, sin los graves perjuicios del republicano, no fue completamente extraño al carácter político de esta época, y al cual debe atribuirse en lo esencial tanto las ventajas del principado como la duración del mismo. Esta aristocracia se concilió y se hizo compatible con la Monarquía, supuesto que la crítica retrospectiva de la organización vigente fue poco a poco enmudeciendo y no se pensó en abolir esta organización, sino en constitucionalizarla, si es lícito emplear esta palabra, a cuyo fin contribuyeron principalmente las tentativas hechas para vindicar en beneficio del Senado, y con exclusión del emperador, el ejercicio de la jurisdicción criminal sobre los miembros de aquel cuerpo. Las desconfianzas contra el Senado y los senadores, manifestadas bajo diferentes formas y en diversos grados durante toda la época imperial, constituyen la prueba más segura de que esta aristocracia continuó teniendo fuerza y poder, y el antagonismo que ello implica representa en cierto modo la última manifestación de la energía vital de Roma en el orden político.

Cuando, en la desoladora mitad del siglo III, el emperador Galiano, que no fue la más incapaz, pero sí la más indigna figura de la larga serie de estas caricaturas de monarcas, excluyó a los senadores de los cargos militares, y estos cargos vinieron a ser cubiertos predominantemente por los que habían sido soldados ricos, puso sin duda alguna fin a la soberanía del Senado, pero no menos se lo puso también a la diarquía del principado, y por consecuencia, al principado mismo.

La materia del servicio militar durante el principado no estuvo a igual altura política que la dirección general del gobierno en la misma época. La energía guerrera de los tiempos republicanos no pasó al principado con todo aquel vigor con que se manifestara todavía en las guerras civiles que concluyeron al ser fundada la Monarquía. El ardiente deseo de paz que se había engendrado en la ciudadanía durante el siglo de guerra civil y la necesidad que la nueva Monarquía tenía de legitimarse haciendo querer por el pueblo, explican, sí, pero no justifican (y no lo justifican ni siquiera con respecto a los Estados vecinos a Roma, y que eran de la misma nación que ella) el gran error de que inmediatamente se aboliese de hecho la obligación que los ciudadanos tenían de prestar el servicio de las armas y el que se limitase la fuerza militar del Reino a un ejército permanente, compuesto no más que de unos 300.000 hombres destinados a guarnecer en cierta proporción las fronteras del Estado, los cuales se extendían por las tres partes del mundo, siendo así que el Estado quedaba desprovisto de toda contención y de todo dique en la masa de la población. Para conseguir aun sólo esto, Augusto renunció al principio de que el Reino había de ser defendido exclusivamente por ciuda-

danos romanos y echó la mitad de la carga del reclutamiento sobre los no ciudadanos que pertenecieran al Reino; también, para cubrir, no sin dificultad, el aumento de gastos que tal reorganización del ejército trajo consigo, renunció al principio que había estado vigente en los tiempos de la República, y en virtud del cual los ciudadanos romanos estaban libres de impuestos, estableciendo en cambio el antiguo *tributum* bajo la forma de impuesto del cinco por ciento sobre las herencias. De qué manera bajo el principado sólo las tropas permanentes eran las que se consideraban como ejército, nos lo muestra el hecho de haber sido completamente dominada y con frecuencia violentada la capital, con su población de millones de individuos, por los 10.000 soldados de la guardia, y nos lo muestra no menos la comparación de la monstruosa cantidad de tropas de la última guerra civil republicana y la de las sanguinarias luchas, también civiles, que tuvieron lugar, para la posesión del trono vacante, entre los varios cuerpos del ejército permanente, después de terminar la dinastía claudia y después de concluir la antonina. Si el mundo romano (*orbis Romanus*), del cual podemos hablar con algún derecho una vez que se habían fraccionado en mil pedazos los pueblos de más allá del Rhin y del Danubio, y una vez que el reino de los partos estaba profundamente descompuesto; si el mundo romano no reconocía límite alguno a su dominación, o el gobierno romano acordaba la anexión de un territorio bárbaro vecino, cosa que no dejó completamente de acontecer a pesar de que predominaba la política de paz, es de advertir que el aumento temporal de las fuerzas de combate en un punto, no podía verificarse de otro modo que desalojando otro punto y enviando la guarnición existente en él a otros lugares. Estas disposiciones de Augusto, aun siendo muy

hemos visto también que si en el sistema vigente era inevitable la intervención de la servidumbre doméstica del príncipe, compuesta de hombres semilibres y no libres, en el manejo y administración de ciertas esferas de asuntos que por ley no eran asuntos políticos, sino más bien asuntos referentes al patrimonio doméstico imperial, sin embargo, desde bien pronto esa intervención hubo de reducirse a límites bien determinados, y a medida que fueron pasando los siglos se fue restringiendo más y más. A esto se debe esencialmente el que se pudieran conservar en pie bajo el principado la cosoberanía del Senado y la preeminencia de las clases superiores y privilegiadas, llegando a formar entre la antigua aristocracia y la nueva Monarquía, compenetradas, un solo edificio, cuya solidez interna y cuya duración exterior no fueron muy inferiores a las de la soberanía universal de la época republicana.

### LA DIARQUIA DEL PRINCIPADO

Para terminar, vamos a exponer de qué manera las atribuciones que en la época republicana correspondieron a los Comicios y al Senado fueron modificadas por el sistema implantado por Augusto y por la organización monárquica que en el mismo iba envuelta.

En el capítulo correspondiente dejamos dicho que, por lo que a la competencia se refiere, el principado se contentó con atribuirse al principio una buena parte de las múltiples facultades que a los magistrados correspondían durante la República, y, sobre todo, con monopolizar el poder militar que hasta entonces habían ejercido los gobernadores de las provincias.

La hegemonía de que se fue de hecho apoderando poco a poco el Senado y que abiertamente y sin rodeos reivindicó para sí, sobre todo en la última etapa de la República, le fue reconocida legalmente durante el principado, pero de tal manera, que se le hizo perder al mismo tiempo la situación de fuerza y de poder que antes disfrutaba. Por un lado, aunque es verdad que no se le privó precisamente por ley del gobierno de la comunidad, —gobierno que él había ido adquiriendo como una consecuencia de su derecho de emitir dictamen sobre las proposiciones de los magistrados, y no se le privó de ese gobierno porque tampoco se le había confiado nunca legalmente—, sin embargo, también es cierto que se le arrancó de las manos tal gobierno; por otro lado, además de que el cargo aumentó su posición privilegiada, efecto del carácter hereditario que se le dio, confiriéronsele ciertos derechos que envolvían legalmente la soberanía, tales como la potestad de imponer penas libremente, la de elegir o nombrar magistrados y la de dar leyes, pero no seguramente sin que en todos ellos, dejara de tener atribuciones el emperador y sin que dejara de eludirse más o menos en sus resultados el sistema de que se acaba de hacer mención, y el cual, en teoría, consideraba al Senado como el depositario de la soberanía de la comunidad. Por tanto, el *senatus populi Romani* de los primeros tiempos de la República se convirtió en el *senatus populusque Romanus* de la época última republicana y de la del Imperio, y si aquél gobernó el mundo con sus proposiciones de índole consultiva, a éste le correspondió el papel de epilogar, como comparsa de la soberanía, el gran espectáculo universal romano.

En la época del principado continuó formalmente en vigor el derecho que los magis-

trados mayores tenían a pedir su dictamen al Senado en los casos extraordinarios, derecho que fue lo que produjo el gobierno del Senado; pero el cambio de este derecho de los magistrados en una obligación de los mismos, cambio que fue efectivo, aunque no formulado nunca de un modo legal, concluyó al dar comienzo la Monarquía del principado, lo cual produjo una revolución completa de cosas, supuesto que la nueva Monarquía se sustrajo desde sus comienzos seria y totalmente a la tutela del Senado. En la época del principado nunca fueron llevados en consulta al Senado los asuntos militares; las negociaciones con el extranjero, solamente lo fueron en casos excepcionales, y entonces, con mero propósito decorativo. Los negocios correspondientes a las provincias imperiales y toda la administración financiera imperial, que legalmente tenía el carácter de privada, eran despachados exclusivamente por el emperador. Para la administración de los negocios de Italia y de las provincias no atribuidas al emperador, todavía siguió en este tiempo siendo interrogado el Senado, y así, por ejemplo, la leva militar en Italia se verificaba regularmente en virtud de un acuerdo de éste, y cuando eran necesarias medidas extraordinarias tocantes a la provisión de los gobiernos de las provincias dichas, el Senado era quien disponía lo que al efecto debía hacerse. Igualmente, el Senado era quien seguía disponiendo de la caja central del Reino, muy mermada ya ciertamente por las transferencias hechas al emperador. Más que a todos estos miserables restos del gobierno que en otros tiempos había tenido el Senado, tuvo que obedecer el gran poder político que esta corporación continuó disfrutando, a que ella fue en un principio la que tuvo la representación de la antigua aristocracia, y después de la extinción de ésta, por lo menos la de la no-

bleza de altos funcionarios, y a que el Senado era quien representaba la tradición y la oposición de los tiempos republicanos y quien tenía el derecho de hablar en los grandes círculos, en los realmente públicos; además, en todas las crisis políticas, sobre todo en los cambios de gobierno, la opinión del Senado, si no decisiva, era, cuando menos, la que más pesaba en la balanza. Pero esto más bien pertenece a la Historia que al derecho político.

De los derechos adquiridos por el Senado en tiempo del Imperio, ninguno es más antiguo y ninguno merece en teoría mayor consideración que la justicia criminal senatorial. Verdad es que esta justicia se derivaba del antiguo derecho penal que ejercían libremente los cónsules, pero la necesidad de la aprobación del Senado para la práctica de la misma, fue completamente nueva, según todas las probabilidades, la estableció ya Augusto, evidentemente con el propósito de neutralizar en algún modo por medio de esta concesión la que de un poder penal análogo se había hecho al emperador. Ya hemos visto que la apelación contra los decretos de los magistrados en materias civiles, apelación que fue introducida por este mismo tiempo, se hizo extensiva también al Senado. De estas ampliaciones de la competencia del Senado, la única que tuvo importancia política fue la primera y aun ésta sólo la tuvo en cuanto que bajo el mal gobierno el despotismo indirecto o mediato fue ejercido de una manera más desconsiderada y más ilimitada que el directo.

No en los mismos comienzos del principado, sino al hacerse cargo del gobierno Tiberio, es cuando la facultad de elegir a los magistrados de la época republicana pasó desde los Comi-

cios al Senado, con lo que coincidió asimismo el que la renovación interior del Senado y la potestad de elevar a los individuos al alto rango senatorial pasaran también al Senado, en vez de tenerlas los Comicios. Este derecho electoral sufrió severas restricciones gracias a las rígidas normas que en tiempo del principado se dieron acerca de las condiciones de capacidad para la elección, y que, tanto el ingreso en el Senado como el ascenso de unos en otros grados de los que en seno existían, se verificaba más bien de derecho y por ministerio de la ley que por arbitrio libre de esta corporación electoral. Ahora sólo nos resta mostrar de qué manera se mezcló el poder del emperador en el ejercicio de este derecho electoral, ya en sí mezquino. Esa intervención tuvo lugar, parte por el derecho de recomendación y parte por la *adlectio*.

Lo mismo que lo había hecho el dictador César, Augusto, al empezar a estar en vigor la organización nueva dada por él al Reino, se despojó del derecho de nombrar a los magistrados, derecho que había ejercido antes en virtud de su poder constituyente, y entonces dispuso que en dichas elecciones de magistrados los electores no pudieran elegir más que a aquellas personas que el emperador recomendara, siendo nulos los votos que se dieran a otros candidatos. Es probable que esta disposición, que por lo demás no envolvía la posibilidad de recomendar candidatos sin condiciones de capacidad para ser elegidos, no se extendiera en un principio al consulado; pero, acaso ya en tiempo de Nerón, y con toda seguridad en el de Vespasiano, se aplicó también a este cargo, y se aplicó precisamente con tal rigor, que la recomendación con carácter obligatorio hubo de cambiarse aquí en un simple y verdadero nombramiento, siendo de adver-

tir que el arbitrio relativo a este nombramiento se aumentó no tanto con respecto a los cónsules como con respecto a los consulares, por la razón de que al emperador se le concedió el derecho de abreviar en todo caso a su discreción el tiempo de duración de los cargos. En cambio, con relación a los puestos inferiores al consulado, la recomendación, ya por precepto legal, ya por voluntad de los mismos emperadores, se restringió a un cierto número de los puestos que había que proveer; v. gr., en tiempo de Tiberio, hubo de limitarse a la tercera parte de los puestos de pretores.

De la adlección no hemos hablado. Debióse esta institución a la censura imperial, es decir, a la amplitud con que algunos emperadores del siglo I ejercieron el cargo de censor, el cual fue luego incorporado en esta forma al principado por Domiciano, de una vez para siempre. Consistía la adlección en la facultad de atribuir a un senador o a un no senador un cargo que no había ejercido, como si lo hubiera ejercido, inscribiéndoles en la clase del Senado que por el cargo dicho les correspondiera. Al consulado no se aplicó la adlección sino posteriormente y rara vez, porque aquí bastaba con el poder de abreviar la duración del cargo, que, como dejamos dicho, tenía el emperador. Cuanto a los demás cargos, hízose de ella un uso discreto mientras la censura imperial no tuvo otro carácter que el de accidental, transitoria y excepcional. Desde fines del siglo I es cuando los emperadores comenzaron a practicar en todo tiempo, y en extensión considerable, semejantes adlecciones, contribuyendo luego no poco esta introducción de gentes nuevas en el Senado a la relajación y disolución de la aristocracia cerrada de funcionarios que había existido durante la República y en la primera época del principado.

Una importante parte de la legislación, a saber, la dispensa de las leyes vigentes en casos particulares, ya en los tiempos republicanos le había sido encomendada al Senado. Aunque el *privilegium* era, no menos que la ley misma, un acto legislativo, sin embargo, claro es que desde tiempos antiguos tuvieron los magistrados la facultad de apartarse de la ley en casos apremiantes, bajo reserva de pedir después la ratificación de los Comicios, y entonces, para disminuir la responsabilidad propia, en cuanto era posible, solían pedir dichos magistrados, por lo menos el beneplácito del Senado. Más tarde dejó de ser estrictamente preciso pedir la ratificación de los Comicios, y aun reservarse el pedirla para más adelante, y probablemente en la revisión constitucional hecha por Sila se concedió en un modo expreso al Senado el derecho de dispensar definitivamente, al menos de la aplicación de ciertas leyes en casos particulares. Este estado de cosas continuó existiendo, y durante todo el Imperio, al Senado es a quien se pedía la dispensa de las leyes que determinaban las condiciones de capacidad electoral, de las que perjudicaban a los célibes y a los que no tenían hijos, de las que ponían limitaciones al derecho de asociación y a las diversiones populares. La concesión de honores extraordinarios a los que hubiesen obtenido una victoria y la inclusión de un soberano muerto o de un miembro de la casa del soberano, fallecidos, entre las divinidades de la comunidad, eran cosas que en la época del principado acordaba regularmente el Senado, si bien a propuesta del emperador.

El poder legislativo sobre determinadas esferas de las que, según la concepción romana, pretendían al amplio terreno de la legislación, fue luego encomendado a los monarcas. A la resolución del príncipe se confió lo concer-

niente a las relaciones con el extranjero, a la declaración de guerra, a la celebración de tratados de paz y alianza, sin contar para nada con los órganos que hasta ahora habían intervenido en tales asuntos, o sea los Comicios y el Senado. También se entregó de una vez para siempre a la competencia del príncipe el poder reglamentar legalmente todos aquellos asuntos cuyo desempeño era uso, durante la República, encomendar a particulares magistrados por medio de mandatos especiales. Tal sucedía con la facultad de conceder el derecho de ciudadano romano, facultad que, por regla general, quien la había ejercitado hasta ahora habían sido los Comicios; esta concesión tiene su entronque en aquella facultad que se otorgó en la época republicana a los jefes del ejército de poder hacer ciudadanos romanos a los no ciudadanos que sirvieran a sus órdenes. Dicha facultad fue utilizada por los emperadores preferentemente, ya para el fin dicho, ya también para incluir a no ciudadanos en los cuerpos de ejército compuestos de ciudadanos romanos. Más adelante se incluyó entre estas atribuciones imperiales la de organizar las comunidades de ciudad pertenecientes a la confederación del Reino, organización que en la época republicana se encomendaba con frecuencia a especiales comisionados; bajo el principado, el emperador tuvo facultades para conceder a las comunidades de derecho peregrino el derecho latino o el romano, para dar vida a comunidades nuevas de esta clase y para moldear a su arbitrio la organización de las municipalidades.

Por virtud de estas exclusiones, el horizonte legislativo, que tan amplio había sido en los tiempos de la República, volvió a quedar reducido a una moderada extensión, hallándose excluidos de tal esfera todos los actos propia-

mente políticos; de manera que en la época del principado no se legislaba, en lo esencial, más que sobre el derecho privado, incluyendo en éste lo relativo a las materias penales; pero todo induce a creer que esa esfera legislativa siguió correspondiendo de derecho a los Comicios, conservándose también el requisito de la consulta previa al Senado. Augusto, después de dejar el poder constituyente, no reservó para sí otra cosa más que la iniciativa legislativa que habían tenido los magistrados republicanos, y su facultad de legislar se ejerció en forma de plebiscito, en virtud del poder tribunicio que le correspondía. Pero desde la segunda mitad del gobierno de Tiberio, la potestad legislativa de los Comicios fue desconocida, a lo menos de hecho, y esa potestad que de derecho a los Comicios pertenecía, quien la ejerció efectivamente fue el Senado. Parece, sin embargo, que a éste no le fue entregada de un modo legal, puesto que todavía a mediados del siglo II no era inatacable la validez jurídica de los senadoconsultos que derogasen las antiguas leyes de los Comicios; pero es evidente que la forma legislativa senatorial es la que ahora estaba en uso para la formación de todas las normas relativas al derecho civil y a la administración, limitándose el emperador a ejercer, tocante a las mismas, la iniciativa, como desde luego la ejerció respecto a los acuerdos del pueblo.

El principado no ejerció nunca el poder legislativo en general, ni pretendió ejercerlo, pero los emperadores no carecieron, sin duda alguna, del derecho que todos los magistrados tenían de dictar edictos, esto es, de dar reglas relativas al desempeño de sus atribuciones como tales magistrados, y claro es que siendo perpetuo el cargo de emperador, pudo éste muy bien intervenir por tal medio en la legis-

lación. De este derecho hicieron uso los emperadores; por ejemplo, el testamento militar, exento de formalidades, se introdujo por esta vía. Pero si aquí se ve bien claramente porqué no se llevó ante el Senado la innovación, la historia del fideicomiso nos enseña mejor que nada cuáles fueron las reservas mediante las cuales fueron los emperadores ingiriéndose en la legislación propiamente dicha. Augusto, para obligar al derecho a cumplir la voluntad del testador en punto a los legados y cargas dejados por éste sin atenerse a las formalidades prescritas, y por tanto, no válidos legalmente, pero sí desde el punto de vista moral, sustrajo el conocimiento de estos asuntos a la competencia de los jurados y se lo encomendó a los presidentes del Senado por *cognitio* extraordinaria, lo que demuestra con claridad que no se trataba tanto de una innovación legislativa como del traspaso o traslación de una obligación moral o de conciencia al campo del derecho, y que para esta extralimitación de los rigurosos límites del derecho parecía necesaria la intervención del Senado. También la decisión (*constitutio*) dictada por el emperador para un caso especial tenía validez jurídica en virtud de la cláusula incluida en la ley hecha por los Comicios al elegirlo y al darle el pleno poder, cláusula según la cual debía tener el derecho y el poder de hacer, en los asuntos divinos y en los humanos, en los públicos y en los privados, todo lo que le pareciera que había de redundar en bien y en honor de la comunidad. Pero semejantes actos o disposiciones imperiales no eran leyes; el emperador resolvía el asunto que llevaban ante él, pero ni su decisión adquiría carácter de precepto permanente, ni era tampoco un precepto de aplicación general. La concesión hecha en la resolución imperial de que se tratara no se entendía hecha sino provisionalmente; por lo tanto, el sober-

rano que la hiciera tenía derecho para retirarla a cualquier hora, y a la muerte del mismo perdía *ipso facto* su fuerza, a no ser que el sucesor la renovase. El principio jurídico aplicable a una decisión imperial, o aun invocado expresamente en la misma, no tenía, ni por regla general pretendía tener más valor que el de precedente y el de interpretación. Luego que (probablemente desde Adriano en adelante) los emperadores, en lugar de contestar por medio de una decisión privada a las peticiones que hasta ellos llegaban, comenzaron a contestarlas a menudo por medio de proposiciones públicas, las resoluciones así promulgadas pasaban al edicto imperial, y como la mayor parte de las veces se trataba de cuestiones jurídicas, tales resoluciones se consideraron en los tiempos posteriores del Imperio como el órgano legítimo de la interpretación auténtica, y sirvieron para cambiar el derecho empleando esta forma de declaración, como sucede en todos los casos en que las autoridades mismas son las que aplican el derecho. Mas las resoluciones en cuestión nunca pretendieron tener el carácter de leyes generales del Reino, ni jamás se contaron tampoco entre éstas.

### LA ORGANIZACION DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACION A PARTIR DE DIOCLECIANO

La exposición contenida en este apartado no va más allá de fines del siglo III de nuestra era. Despues que, con la muerte de Alejandro, ocurrida en el año 235, se extinguió la dinastía Severa, el Reino romano se descompuso. El medio siglo siguiente fue un periodo de agonía. Ya no existió dinastía. Entre los que llevaron el nombre de emperadores, la mayor parte de ellos nacidos en las provincias, y que a menudo habían sido oficiales militares subalternos, no

hubo ninguno cuya propia soberanía llegase siquiera a las decenales, ninguno que no pagara la púrpura imperial con su propia sangre, y apenas uno que fuera capaz de mantener en su totalidad el Reino que se desmoronaba. Bárbaros de dentro y de fuera ejercían en el territorio del Reino el poder, unos al lado de otros y unos contra otros, poco más o menos como lo ejercían en el territorio enemigo los comandantes militares; la participación de la aristocracia en el gobierno del país, la educación de las altas clases, el bienestar de la población, la seguridad y defensa de las fronteras, todo ello desapareció al mismo tiempo. Los edificios, las monedas, los manuscritos, las inscripciones de esta época, todos ellos imponentes en la forma, mezquinos de contenido, hablan el mismo lenguaje, el del espartanoso tartamudeo de la civilización agónica.

No deben buscarse las causas productoras de esta catástrofe en complicaciones del momento; si el tronco podrido se rompe, es claro que al último golpe de viento se debe a veces su caída, pero el origen de la misma se halla en la enfermedad interna que lo corroe. Más todavía que de los individuos, puede decirse de los pueblos que su decadencia y su muerte empiezan muy luego, que al propio tiempo que crecen van caminando a la ruina; y esto es, más que a ningún otro, aplicable a Roma. Si en la historia de los pueblos el momento verdaderamente decisivo y culminante es la intervención de los ciudadanos en el hacer de la comunidad; si el sentimiento de la comunidad, la obligación de defender a ésta con las armas, la capacidad para los cargos públicos, el patriotismo de toda especie, no son otra cosa más que la bella eflorescencia del *self-government* civil, bien podemos decir que este *self-government* ya vacilaba en los tiempos posteriores de

la República. Con la transformación de la antigua ciudadanía de la ciudad en una colectividad de ciudadanos del Estado, y con la consequente regresión de la comunidad libre a la existencia de clases privilegiadas, comenzó en el terreno político el predominio de la nobleza de funcionarios al lado de la alta finanza que pretende tener participación en la soberanía, y en el terreno militar vino a ser sustituida la ciudadanía armada por el ejército de voluntarios mercenarios, y el llamamiento a todos los romanos en los casos de necesidad, por el servicio de legiones permanentes.

En la época republicana empezaron ya a conmoverse y a decaer el edificio de la vida y de las aspiraciones políticas y el servicio militar de los ciudadanos, para derrumbarse después bajo el principado. Durante la evolución de la República es ciertamente cuando empezaron a ser excluidos de los cargos públicos los ciudadanos que no pertenecían a las dos clases u órdenes privilegiados y cuando empezó a establecerse un ejército permanente sin reservas; pero la reglamentación y la fijación legal de estas materias fueron obra de la monarquía nuevamente creada, que las constituyó en instituciones fundamentales suyas.

La introducción de la unidad en la soberanía trajo como consecuencia necesaria la ruina de la vida política; bien comprendió Augusto que no era posible desarrigar la cizaña de la ambición de la época republicana sin poner al propio tiempo en peligro el noble instinto de la vida, y por eso procuró luchar contra ellos. La traslación legal del poder de la comunidad al Senado no tuvo seguramente gran importancia bajo el aspecto de la práctica, si bien la renuncia del nuevo poseedor del poder a la autoridad soberana, renuncia que iba envuelta en la traslación dicha, no dejó de tener

su significado, sobre todo en virtud del concepto del derecho que tenían los romanos, como tampoco fueron indiferentes las consecuencias de este gobierno del Senado, especialmente el conservarse en Italia la autonomía de los Municipios y el que los actos del Gobierno siguieran teniendo publicidad, aun cuando limitada. Pero a la aristocracia republicana se le concedió una participación efectiva en el gobierno por haberse reservado para los miembros del Senado los más importantes puestos públicos civiles y militares; esta restricción, que se conservó a través de todas las crisis por espacio de más de dos siglos, vino a producir un gobierno de funcionarios, tanto en el mando militar como en la esfera administrativa y como en la administración de justicia, gobierno que, sin los graves perjuicios del republicano, no fue completamente extraño al carácter político de esta época, y al cual debe atribuirse en lo esencial tanto las ventajas del principado como la duración del mismo. Esta aristocracia se concilió y se hizo compatible con la Monarquía, supuesto que la crítica retrospectiva de la organización vigente fue poco a poco enmudeciendo y no se pensó en abolir esta organización, sino en constitucionalizarla, si es lícito emplear esta palabra, a cuyo fin contribuyeron principalmente las tentativas hechas para vindicar en beneficio del Senado, y con exclusión del emperador, el ejercicio de la jurisdicción criminal sobre los miembros de aquel cuerpo. Las desconfianzas contra el Senado y los senadores, manifestadas bajo diferentes formas y en diversos grados durante toda la época imperial, constituyen la prueba más segura de que esta aristocracia continuó teniendo fuerza y poder, y el antagonismo que ello implica representa en cierto modo la última manifestación de la energía vital de Roma en el orden político.

Cuando, en la desoladora mitad del siglo III, el emperador Galiano, que no fue la más incapaz, pero sí la más indigna figura de la larga serie de estas caricaturas de monarcas, excluyó a los senadores de los cargos militares, y estos cargos vinieron a ser cubiertos predominantemente por los que habían sido soldados rasos, puso sin duda alguna fin a la soberanía del Senado, pero no menos se lo puso también a la diarquía del principado, y por consecuencia, al principado mismo.

La materia del servicio militar durante el principado no estuvo a igual altura política que la dirección general del gobierno en la misma época. La energía guerrera de los tiempos republicanos no pasó al principado con todo aquel vigor con que se manifestara todavía en las guerras civiles que concluyeron al ser fundada la Monarquía. El ardiente deseo de paz que se había engendrado en la ciudadanía durante el siglo de guerra civil y la necesidad que la nueva Monarquía tenía de legitimarse haciendo querer por el pueblo, explican, sí, pero no justifican (y no lo justifican ni siquiera con respecto a los Estados vecinos a Roma, y que eran de la misma nación que ella) el gran error de que inmediatamente se aboliese de hecho la obligación que los ciudadanos tenían de prestar el servicio de las armas y el que se limitase la fuerza militar del Reino a un ejército permanente, compuesto no más que de unos 300.000 hombres destinados a guarnecer en cierta proporción las fronteras del Estado, los cuales se extendían por las tres partes del mundo, siendo así que el Estado quedaba desprovisto de toda contención y de todo dique en la masa de la población. Para conseguir aun sólo esto, Augusto renunció al principio de que el Reino había de ser defendido exclusivamente por ciuda-

danos romanos y echó la mitad de la carga del reclutamiento sobre los no ciudadanos que pertenecieran al Reino; también, para cubrir, no sin dificultad, el aumento de gastos que tal reorganización del ejército trajo consigo, renunció al principio que había estado vigente en los tiempos de la República, y en virtud del cual los ciudadanos romanos estaban libres de impuestos, estableciendo en cambio el antiguo *tributum* bajo la forma de impuesto del cinco por ciento sobre las herencias. De qué manera bajo el principado sólo las tropas permanentes eran las que se consideraban como ejército, nos lo muestra el hecho de haber sido completamente dominada y con frecuencia violentada la capital, con su población de millones de individuos, por los 10.000 soldados de la guardia, y nos lo muestra no menos la comparación de la monstruosa cantidad de tropas de la última guerra civil republicana y la de las sanguinarias luchas, también civiles, que tuvieron lugar, para la posesión del trono vacante, entre los varios cuerpos del ejército permanente, después de terminar la dinastía claudia y después de concluir la antonina. Si el mundo romano (*orbis Romanus*), del cual podemos hablar con algún derecho una vez que se habían fraccionado en mil pedazos los pueblos de más allá del Rhin y del Danubio, y una vez que el reino de los partos estaba profundamente descompuesto; si el mundo romano no reconocía límite alguno a su dominación, o el gobierno romano acordaba la anexión de un territorio bárbaro vecino, cosa que no dejó completamente de acontecer a pesar de que predominaba la política de paz, es de advertir que el aumento temporal de las fuerzas de combate en un punto, no podía verificarse de otro modo que desalojando otro punto y enviando la guarnición existente en él a otros lugares. Estas disposiciones de Augusto, aun siendo muy

defectuosas, fueron respetadas y mantenidas en lo esencial por espacio de los tres siglos posteriores a él. Ni aun los soberanos a quienes agradaba la guerra, como Trajano y Severo, mejoraron nada este sistema, no haciendo otra cosa que aumentar el ejército permanente, pero sin modificar su esencia. Sólo se modificó el estado civil de los soldados. Si según la organización de Augusto, la mitad del ejército se componía de ciudadanos romanos, es decir, en aquel tiempo principalmente de itálicos, la verdad es que a esta mitad se le conservó el derecho de ciudadanos del Estado romano, aun en tiempos posteriores, de un modo nominal; pero como este derecho fue haciéndose extensivo cada vez a mayor número de provinciales, como a menudo se concedían reclutas que carecían de él para que formasen parte de las legiones, y como, por otra parte, la leva de tropas que habían de ocupar las fronteras del Reino fue adquiriendo poco a poco carácter local o territorial, resultó que los altos oficiales del ejército (en parte también los bajos) y los soldados de la guardia, se tomaban todos ellos de Italia. Las provincias de mayor civilización fueron también dejando de tener poco a poco ejército imperial, y si el arte de la guerra civilizada predominó completamente aun en esta época sobre el arte bárbaro, servíanse para hacerla principalmente de aquellos elementos de la población del Reino que eran próximos parientes de los bárbaros, y que eran romanos más bien de nombre que de hecho. Este sistema militar sirvió, no obstante, por espacio de siglos, para defender las fronteras del Reino; pero tal eficacia dependió menos de la fuerza de la defensa que de la debilidad de los ataques aislados. La catástrofe, largo tiempo contenida, estalló al fin, acelerada por haberse fortalecido la soberanía de los persas con el florecimiento de los sasánidas y por la

decadencia política del gobierno de la época de Galieno, y estalló en el segundo tercio del siglo III, de un modo perfectamente irresistible, por todo el Reino romano. Los persas se apoderaron de Antioquía, los godos de Efeso, los francos de Tarragona; perdiéronse todas las posesiones de más allá del Danubio y del Rhin; los alemanes entraron dentro de la propia Italia, llegando hasta Rávena, y aún están en pie las murallas de Verona, con las cuales se defendió contra los mismos germanos esta ciudad, que no esperaba ya ningún auxilio del Reino. Tanto el extremo Occidente como el extremo Oriente, parecían haberse desligado del Reino; con la sangre del nieto del emperador, fundó Póstumo su soberanía del Occidente en Trieste, y mientras el emperador Valeriano perdió su vida siendo prisionero de guerra de los persas, el Oriente romano se puso bajo la protección del príncipe árabe de Palmira.

Esto fue la agonía; pero la maravillosa habilidad de Roma supo sortear y esquivar todavía la muerte. Todavía disfrutó el Estado romano de una primavera otoñal, que habiendo asomado ya en tiempo de Aureliano, restauró completamente el Reino durante los veintiún años de gobierno del emperador Diocleciano (284-305). Vamos a procurar presentar un breve esbozo de la organización dada al Reino por este emperador. Verdad es que en esta época no existió un derecho político o del Estado en el sentido que podemos y debemos decir que existía en las épocas anteriores, pues no hubo ningún elemento que sirviera de contrapeso a los diferentes poderes superiores, ni, en general, ningún sistema ni reglamentación fija a que tuviera que atenerse el gobierno. Sin embargo, se formó un Estado nuevo, que podemos definir y determinar suficientemente, y que en muchos respectos era más seguro y

completo que el antiguo. En este Estado puede decirse que es nuevo todo. Quizá desde que el mundo es mundo no hayan sido reformadas de arriba a abajo las instituciones de un país con tal fuerza, tan completamente, y debe añadirse con tal unidad y tan orgánica cohesión, como lo fueron por esta maravillosa reconstrucción de un edificio ruinoso, reconstrucción y reorganización de todo, del trono, la religión, los cargos públicos, la justicia, la administración, el ejército y el régimen financiero, reconstrucción que por lo menos había venido preparando la anarquía de los cincuenta años anteriores.

La forma que se dio necesariamente al Estado por la fuerza del destino, o, como empieza en esta época a decirse, por la voluntad divina, fue la de una soberanía y un poder absolutos del monarca sobre las personas y bienes de sus súbditos. Los antiguos títulos que el príncipe usaba, todo aquel conjunto de denominaciones en que se reflejaba la múltiple diversidad de cargos y facultades de que se había ido apoderando el emperador y que correspondían a otras tantas magistraturas de la época de la República, desaparecieron, dejando el puesto a la simple denominación de emperador; y después que, por efecto de las creencias cristianas, fueron dejando de usarse las de Dios vivo, que fue la predominante en tiempo de Diocleciano, emperador Júpiter y emperador Hércules, hijo de los dioses y padre de los dioses, empezó a emplearse con preferencia, para designar al soberano, el título de propietario del Estado (*dominus*). La soberanía se organizó tomando por modelo, no el principado hasta entonces existente, sino el oriental del Sha de Persia, y el aparato de que se rodeaban los monarcas al presentarse en público, el adornarse los mismos al uso fe-

menino, con perlas y piedras preciosas, así en la cabeza como en el calzado, la costumbre oriental de doblar la rodilla, la admisión de eunucos entre la servidumbre doméstica, todo ello fue copiado del Oriente. No existió ahora, como tampoco había existido antes, un orden de suceder en el trono fijado legalmente, ni tampoco se armonizaba muy bien con el poder plenamente absoluto de los nuevos monarcas el que éstos tuvieran que respetar y atenerse a un orden o sistema de sucesión determinado por la ley. Continuó siendo permitida la soberanía adjunta, esto es, la costumbre de asociar otro soberano al trono, pero ni aun ahora se reconoció a los asociados el derecho de pretender ser ellos los sucesores en el trono, como lo demuestra perfectamente la catástrofe ocurrida después de la muerte de Constantino I; de lo que sí se hizo un uso predominante fue de la cosoberanía; pero, como después veremos, aunque este cosoberanía no llevaba en vuelta necesariamente la repartición del Reino entre los cosoberanos, sin embargo usual era repartirlo. Por regla general, el monarca nombraban al monarca, y después que el Reino fue repartido entre los cosoberanos, el cosoberano superviviente nombraba a su colega; en caso de vacante completa del trono, como aconteció a la muerte de Constantino I y más tarde a la de Juliano y Joviano, esa vacante se cubría por medio de una elección, verificada, sin intervención del Senado, por los oficiales militares y los funcionarios que se hallaran presentes a la sazón en el cuartel imperial de la capital, en cuyo acto se renovaba, con algunas más formalidades, aquella aclamación de *imperator* que hemos visto que tenía lugar en otros tiempos. En realidad, en esta Monarquía dominó también el elemento dinástico, y en la casa imperial de Constantino, como igualmente luego en la de Teodosio, se atendió para la

sucesión al parentesco de la sangre; el culto de la casa flavia, esto es, de la constantina, respondía al reverdecimiento que en esta época tuvo lugar de la veneración a la estrella julia.

En el terreno religioso comenzó también otro sistema de gobierno fundamentalmente distinto del anterior, y lo mismo que hemos visto ocurrió en cuanto a la persona de los monarcas, ocurrió también en lo concerniente al culto, o sea, que la creencia en los dioses occidentales cedió el puesto inmediatamente a la religión oriental. En vez de la tolerancia y la amplitud en materia religiosa, se aceptó un credo cerrado, formulado, definido, que se consideró como una de las obligaciones impuestas coactivamente a los ciudadanos. Así en la época de la República como en la del principado, los dioses de la comunidad romana fueron venerados por conducto del Estado y a costa del Estado, pero a ningún ciudadano se le prohibía tener otros dioses además de éstos y con preferencia a éstos. Tal conducta de indiferencia e imparcialidad fue vencida por la fuerza que en los tiempos del principado hizo la nueva creencia cristiana, la cual no consentía ninguna otra al lado de ella, y prohibía expresa, y a menudo irreverentemente, la veneración de los dioses del Estado; las tentativas que por parte del Estado se hicieron para constreñir a los individuos a dicha veneración, y la resistencia y oposición provocadas por este procedimiento, fueron causa de peligrosos conflictos, no ya entre el derecho y la injusticia, sino entre las obligaciones de ciudadano y las obligaciones de conciencia. Sin embargo, lo general fue que el Estado hiciera valer sus pretensiones en esta esfera, haciendo uso de una opresión moderada y de una bien entendida inconsistencia, y en los tiempos del principado ni siquiera se intentó jamás imponer

por la fuerza al ciudadano del Reino una determinada convicción religiosa. Diocleciano, salido de la soldadesca ínfima, penetrada por creencias religiosas de la más diversa especie, pero todas ellas profesadas con igual sinceridad y firmeza, secuaz fanático de un credo perteneciente, a lo menos de nombre, al círculo de los dioses antiguos, no era en vano un Júpiter vivo, dotado de poder penal; y cuando el avisado emperador, en los años de su gran poder, vino a moderarse en la práctica de esta tendencia, entonces Galerio, el cual procedía del mismo origen militar rudo que Diocleciano, con su arrogancia de hijo de Júpiter, hizo, frente al anciano y enfermo padre y contra sus advertencias, una persecución y una caza de cristianos, tan amplia y tan violenta, tan desconsiderada y salvaje, como no se había visto nunca en los siglos anteriores. Con este proceder del gobierno respecto a las creencias, se interrumpió el antiguo sistema de la imparcialidad religiosa y de la tolerancia práctica, y se interrumpió para siempre. Uno de los principios fundamentales de la nueva Monarquía fue el de considerar como obligación del gobierno el fijar y uniformar el credo religioso de los ciudadanos. Pero seguramente no ha habido jamás dardo alguno que haya venido a pagar de rebote a aquel mismo a quien se quería defender con tanta fuerza como éste. Lo que el paganismo, que se desmoronaba, había intentado hacer contra el credo cristiano, lo realizó el cristianismo (a quien las persecuciones no produjeron otro efecto que darle cada vez más fuerza y más pretensiones) contra el paganismo, el cual, por mano del Gobierno, fue primero amordazado y luego exterminado. Y como consecuencia de esto, el Estado vino luego a considerarse con derecho para formular de un modo positivo la nueva creencia. En tiempos de Constantino I es cuando se esta-

blece por vez primera la contraposición entre los cristianos que admiten el credo general (*catholici*) y los que tienen particulares opiniones (*haeretici*), a fin de limitar bien el círculo de los privilegios políticos concedidos legalmente a la razón a los cristianos; contraposición que, desde Graciano en adelante, se aplicó por decretos oficiales a todos los ciudadanos del Estado, proclamándose de una manera tan ilógica como peligrosa, que el profesar la creencia legítima (*orthodoxia*) era requisito necesario para gozar de la plenitud del derecho de ciudadano del Estado. La Némesis de tal abdicación del Estado fue que, a partir de este momento, concluyó, por decirlo así, la historia política, siendo reemplazada por una lucha y defensa de los dogmas por parte del Estado, y por la persecución de la herejía hecha por cuenta del mismo; la teología ocupó el puesto de la historia.

La unidad del Reino, la cual se conservó lo mismo bajo la República que bajo el principado, dejó ahora de existir, pues ya Diocleciano organizó la cosoberanía de modo que fuese una soberanía fraccionada. Es cierto que durante la dinastía constantiniana estuvo todavía muchas veces comprendido todo el Reino bajo una soberanía unitaria; pero al extinguirse dicha dinastía se dividió éste definitivamente en dos mitades, cuya separación fue tanto más visible y saliente cuanto que la doble civilización reunida en el Reino de Roma, o sea la helénica y la latina, se dividió también, separándose por lo tanto bajo el respecto político el Oriente griego del Occidente latino. Esta división no hizo en verdad desaparecer por completo la totalidad antigua. El *imperium Romanum* siguió existiendo, según la concepción oficial de esta época, como una unidad, dividiéndose sólo en parte de Oriente (*partes*

*Orientis*) y parte de Occidente (*partes Occidentis*). De los dos cónsules, los cuales continuaban dando oficialmente el nombre al año, el uno servía para nombrar el gobierno de Oriente y el otro el de Occidente, pero en todo el Reino se fechaba con arreglo a ambos. La legislación continuó siendo también común, no sólo en cuanto a las antiguas normas del derecho, sino también por lo que se refiere a las disposiciones dadas en esta época, pues cada uno de los cosoberanos anteponía a todo decreto suyo también el nombre del otro participante en la soberanía, y todo decreto dado en cada una de las mitades del Reino tenía o debía tener valor también en la otra. Diocleciano dispuso que el Reino todo siguiera teniendo una capital sola. Así como en otro tiempo Italia fue considerada como el territorio principal, metrópoli o matriz, frente a las provincias, así también la ciudad de Roma, en virtud de las disposiciones de Diocleciano, fue administrada de un modo particular con relación al resto del Reino y a las autoridades del mismo. Verdad es que el propio Diocleciano le quitó por otra parte la capitalidad, por cuanto dispuso que su nueva soberanía no tuviese un lugar de residencia obligatorio, y que se considerase como capital el sitio donde el nuevo ejército del Reino tuviese su cuartel principal, sitio que podía ser ahora uno y mañana otro diferente; y este estado de cosas siguió subsistiendo, puesto que Roma no volvió a ser la sede de la soberanía, sino que el soberano occidental residió en un principio en Milán, y desde los comienzos del siglo V en Rávena, y el oriental residió desde Constantino I en la antigua Bizancio, sobre el Helesponto, en la moderna Constantinopla. No solamente fue arreglada esta última ciudad para residencia del emperador, sino que, como Nueva Roma que era, se convirtió al mismo tiempo en

segunda capital de todo el Reino, la cual, por lo mismo que en la organización nueva predominó el Oriente sobre el Occidente, llegó a sobrepujar bien pronto a la antigua ciudad del Tíber, y el haberla equiparado a ésta es lo que contribuyó más que nada a que la unidad del Reino viniera a ser poco menos que un mero nombre desprovisto de contenido. Ya el propio Diocleciano había reemplazado esa unidad, en los asuntos principales, por el régimen de la división o partición: cada cosoberano o participante en la soberanía tenía sus tropas propias y sus propios funcionarios, y debía gobernar con iguales derechos y en igualdad de posición que su colega, pero con independencia jurídica de él; ideal éste de cosoberanía y de soberanía dividida que en la realidad hubo de experimentar constantes modificaciones, tanto por motivos de guerra como por motivos de sumisión y dependencia.

El gobierno del Reino, así durante la República como durante el principado, se apoyaba sobre el fundamento del *imperium* unitario, es decir, que su base era la inseparabilidad del mando militar de la justicia y la administración; por el contrario, en la nueva organización entre los ciudadanos y los soldados se aplicó a la magistratura, organizándose, por consiguiente, en ésta un poder civil perfectamente distinto del militar, lo cual vino a lograrse suprimiendo o haciendo desaparecer nominalmente el primero de estos poderes, el poder civil, y considerando legalmente los cargos civiles como servicios prestados por soldados (*militia*) sin armas, y por eso los empleados civiles empezaron a llevar también el cinturón de los oficiales del ejército (*cingulum*). Esta importante innovación fue también hija del crecimiento que interiormente se había verificado en la Monarquía. El antiguo gobernador

de provincia era el depositario del poder soberano del Estado dentro de la circunscripción de su mando, y aun después que en la época del principado los funcionarios domésticos que el emperador puso al lado de dicho gobernador limitaron sus facultades en la materia de administración financiera, el gobernador continuó ejerciendo el *imperium* pleno. Diocleciano concentró la soberanía del Estado en la persona del monarca, no admitiendo al lado de éste más que auxiliares; y como la organización de éstos se hizo por asuntos, es claro que el mando militar y la administración de justicia, cuya reunión había demostrado a menudo la práctica, desde bien pronto, ser poco conveniente, quedaron separados. Uno de los rasgos más esenciales del nuevo sistema fue esta separación, que llegó hasta las mismas gradas del trono.

De lo dicho depende que se hiciera extensivo al gobierno del Reino, como tal, el empleo oficial de auxiliares, que es lo que con expresión moderna llamamos ministerios. En la organización antigua del Estado, fuera del principio mismo, no había cargo público alguno que tuviera el carácter de general, aplicado a todo el Reino; todos los cargos lo eran de aquellos que habían de ejercerse dentro de los límites de una circunscripción fija; la reorganización diocleciano-constantiniana estableció, en cambio, los *praefecti praetorio*, esto es, los cencilleres, y la jefatura militar de los *magistri militum*, ambas eran aplicables a todo el Reino; pero es de advertir que no se les dio un desarrollo o un valor tan completamente absoluto que hubiera podido haber hecho de estos funcionarios unos soberanos civiles o militares del Reino, sino que se limitaron más o menos sus atribuciones por el sistema de las circunscripciones territoriales; con todo, los *praefecti*

*praetorio* y los *magistri militum* siempre fueron considerados como legítimos y regulares magistrados supremos, ya porque la porción del territorio del Reino sobre que estos funcionarios ejercían su poder era mucho más extensa que las reducidas circunscripciones antiguas, ya también porque se instituyeron otros funcionarios intermedios e inferiores, bien civiles, bien militares, subordinados a aquéllos. Esta jerarquía fue también una innovación. En la organización del principado se conoció, sí, la apelación de los actos de los funcionarios al poder soberano; pero los rasgos generales de una verdadera instancia, quien primero los trazó fue la Monarquía de Diocleciano, y esto fue justamente lo que sirvió de fundamento principal a la burocracia, tan perfectamente desarrollada en tal organización política. Manifiéstase también dicha burocracia mediante el riguroso esquematismo y el sistema de ascenso fijo a que se hallaban sujetos, no sólo los altos funcionarios, sino también el personal de subalternos (*officia*), que era muchas veces el que en realidad desempeñaba los cargos, y mediante la ordenación jerárquica y la titulación de los funcionarios, hechas de un modo tan completo y tan vigoroso que, en comparación de ellas, todo lo que posteriormente se hizo en este orden no fue sino un mezquino trabajo de principiantes.

No nos es posible desarrollar aquí en detalle las variadísimas formas, a menudo modificadas, de la organización civil y militar de esta época; nos limitaremos, por tanto, a trazar las líneas fundamentales de la misma.

El funcionario civil supremo, cuyo origen debe buscarse en los comandantes de la guardia del anterior principado, pero que apenas

era análogo a éstos en otra cosa más que en el nombre, funcionario al que ante todo no era aplicable la antigua colegialidad y el cual estuvo privado desde Constantino en adelante de toda competencia militar, era el jefe de una porción del Reino, cuya extensión varió con frecuencia, pero que era exacta o próximamente igual al territorio sobre el que ejercía su poder el soberano; y así, por ejemplo, en los años en que Constantino II dominó en la mitad oriental del Reino y Constante en la mitad occidental, funcionaron a la vez tres prefectos, el uno sobre todo el Reino oriental, el segundo sobre Iliria, Italia y África, y el tercero sobre la Galia, España y Bretaña. El círculo de esta administración de los prefectos alcanzaba, además de las antiguas circunscripciones sometidas a la administración del emperador, todas las provincias que desde un principio se sustrajeron a la dirección y gobierno inmediato de éste, exceptuando, sin embargo, dos pequeños distritos que quedaron entregados a los antiguos procónsules de Asia y África; también se incluyó en ese círculo de la administración confiada a los prefectos de Italia, la cual fue despojada de los privilegios de metrópoli que había gozado desde antiguo hasta ahora. Pero aquella posición especial que anteriormente había ocupado la Península no fue suprimida del todo, sino que, como hemos visto, quedó restringida a la ciudad de Roma. Verdad es que la identificación entre los funcionarios de la ciudad de Roma y los funcionarios del Reino, identificación originada y desenvuelta en tiempos de la República y tolerada en los del principado, fue ahora legalmente abolida; los pretores y cuestores de la ciudad de Roma fueron borrados del catálogo de los funcionarios del Reino y quedaron reducidos a la categoría de funcionarios municipales. Pero la misma ciudad de Roma con-

servó el jefe de policía de la época del principado, el *praefectus urbi*, un jefe de la ciudad al cual eran inferiores todos los funcionarios del Reino que ejercían funciones municipales, especialmente el administrador del grano repartido por el emperador y el comandante de la brigada de incendios de la ciudad; ese jefe de policía tenía, sí, menos poder que el prefecto del pretorio, pero en rango era igual a éste. Luego que Constantino I estableció una segunda capital del Reino, que era a la vez capital privativa del imperio de Oriente, esta posición especial que disfrutaba la antigua Roma se fue haciendo gradualmente extensiva también a la Roma nueva.

El territorio a que extendían su acción los prefectos del pretorio fue dividido en un principio en doce diócesis, que luego en el curso del tiempo se aumentaron con algunas más; algunas de ellas eran administradas inmediatamente por los prefectos, pero la mayor parte lo eran por funcionarios intermedios, que aun cuando llevaban el título de lugartenientes de dichos prefectos (*vicarius praefectorum praetorio*) tenían, sin embargo, el carácter de funcionarios obligatorios. Las diócesis tenían bastante más extensión que los antiguos distritos de los gobernadores de provincia; la diócesis de las Galias, por ejemplo, comprendía la antigua provincia lugdunense, Bélgica, parte de los Alpes (Saboya y Valois), la Germania inferior y el resto de la Germania superior que había seguido siendo romana.

Los funcionarios subordinados los formaban los que hasta ahora habían sido gobernadores de provincia, reducidos a una circunscripción por lo regular mucho menos extensa que la antigua, v. gr., en la diócesis de las Galias, de las antiguas cinco provincias que la

componían, tres de ellas se dividieron, formándose, por lo tanto, ocho provincias, las cuales tenían una categoría inferior, puesto que la mayoría de ellas, en lugar de ser gobernadas por legados o procónsules de rango senatorial, lo eran por presidentes no senatoriales, *praesides*, o sea *correctores*, que es como se acostumbraba llamarlos en Italia.

La justicia y la administración estuvieron encomendadas a los funcionarios superiores, intermedios e inferiores.

El conocimiento y resolución de las causas, así civiles como criminales, y de todos los asuntos administrativos referentes a la vía contenciosa, correspondió en ambas capitales a los prefectos de la ciudad, menos cuando se tratara de asuntos de la competencia de alguno de los funcionarios subordinados a ellos; en el resto del Reino correspondía a los presidentes de las provincias. Lo reducido de los límites de las provincias de esta época hizo posible que los presidentes de ellas se limitaran a delegar el conocimiento de los procesos (delegación que probablemente iba más allá de lo debido cuando existían los antiguos grandes distritos) en lugartenientes que ellos mismos nombraban libremente, desempeñando, por regla general, personalmente los propios presidentes o gobernadores las demás obligaciones inherentes a su cargo. Con respecto a las personas de los rangos más elevados, estas reglas sufrían limitaciones. Es cierto que los individuos pertenecientes al Consejo de una ciudad se hallaban sujetos, aun en lo tocante a los asuntos criminales, al tribunal del presidente o gobernador de provincia; pero no podía ser ejecutada una sentencia de muerte dictada contra ellos más que después de confirmarla el emperador. El tribunal competen-

te ante el cual habían de comparecer los individuos que pertenecieran a uno de los dos Senados del Reino no era el del gobernador de provincia, sino el de correspondiente prefecto de la ciudad, único que podía condenarles, a lo menos en materias criminales, siendo de advertir que además tenía que ser consulado un tribunal compuesto de cinco varones que pertenecieran igualmente al rango de los senadores. Las personas que ocuparan el primer rango, esto es, todas aquellas a quienes se hubiera concedido la alta nobleza personal del patriciado, como así bien todas cuantas hubieran conseguido llegar al consulado o a alguno de los más altos cargos del Reino, no podían ser responsables criminalmente sino ante el mismo emperador y ante su Consejo de Estado (*consistorium sacrum*).

La apelación contra la sentencia dada en primera instancia se designaba también ahora con el nombre de rectificación de la misma hecha por el emperador; sin embargo, lo regular era que no se llevase la apelación inmediatamente ante éste, sino ante un magistrado que lo representaba revestido de jurisdicción imperial (*vice sacra iudicare*). De los tribunales inferiores se apelaba, ya a la instancia intermedia, es decir, al vicario, ya a la instancia superior, esto es, al prefecto del pretorio; de algunas provincias, en lugar de apelar a éste, se apelaba al prefecto de la ciudad. De las sentencias de los tribunales inferiores de la ciudad se apelaba también, cuando hubiese lugar a la apelación, ante el mismo prefecto de la ciudad.

De la decisión del prefecto de la ciudad podía a su vez apelarse al emperador, y de la sentencia del vicario no se concedía apelación ante el prefecto del pretorio, pero sí ante el emperador mismo. Ahora, la sentencia del prefecto

del pretorio no era apelable, sino que, con ciertas excepciones que ahora no vamos a examinar, era definitiva, como lo era igualmente en todo caso, claro está, la del emperador.

La percepción de los impuestos y lo relativo a los gastos públicos era materia, en general, encomendada a las autoridades referidas, siempre que especiales preceptos no dispusieran otra cosa. La obligación de pagar impuestos, no sólo se hizo extensiva a Italia y, en forma un poco variaba, aun a las mismas ciudades capitales, sino que se hizo más gravosa en el resto del Reino, y, además de la suma fija, solía exigirse una cantidad adicional, más o menos arbitraria, según las circunstancias. Los supremos funcionarios civiles eran los que publicaban anualmente el importe de lo que había de pagarse, y el cobro de ese importe correspondía en primer término a los presidentes de las provincias. Aquellos altos recaudadores de impuestos que existieron en las provincias en los primeros tiempos del principado fueron abolidos, y los asuntos de su incumbencia se agregaron a los de los presidentes o gobernadores. Hubo además dos especiales administraciones financieras, encomendadas ambas a funcionarios pertenecientes al primer rango, y fueron la caja de gracia o concesiones (*lari-gitiones sacrae*) y la caja patrimonial (*res pri-vatas*). A la primera se encomendaron las materias de minas, aduanas, talleres monetarios y fábricas imperiales, y estaba destinada en primer término a la concesión de donaciones imperiales, sobre todo a satisfacer las pensiones y gracias permanentes y los donativos extraordinarios otorgados a funcionarios y soldados, mientras que la administración del patrimonio del emperador, la cual fue adquiriendo más amplitud de día en día, se centralizó en la otra caja o cargo superior mencionado.

La defensa del territorio siguió encomendada, como no podía menos de suceder dado el estado de las cosas, al ejército existente, dentro de las limitaciones antiguas. Pero Diocleciano aumentó la fuerza de las tropas en la proporción que lo exigían las necesidades del tiempo los contemporáneos, que son sospechosos, dicen que ese aumento fue en un cuádruplo y suprimió el vicio del antiguo sistema, de confiar la defensa del Reino simplemente a las guarniciones fronterizas. Además de aumentar fuertemente el contingente de soldados para la defensa de las fronteras, creó un ejército destinado a tener aplicación libre al territorio o localidad donde fuese preciso, ejército que desde luego fue considerado como el que había de seguir al emperador, ya sin residencia oficial, donde quiera que la fijase (*exercitus praesentatis*). No puede tenerse por innovación el que para reclutar este ejército no se tomara en cuenta la parte civilizada de la población, sino que sirvieran para ese fin los individuos cuanto más rudos mejor; pero sí ha de estimarse tal la circunstancia de que se utilizaran cada vez más frecuentemente para formar el ejército del Reino verdaderos extranjeros, bárbaros que vivían en calidad de siervos dentro de los confines romanos: francos, sajones, vándalos y persas que habían sido hechos prisioneros de guerra o conquistados; renunciando con ello, por lo tanto, de un modo definitivo, a la regla prescrita por la ley de la propia conservación, y a la que no se faltó abiertamente ni aun en los instantes de la decadencia del principado, es decir, a la regla según la cual el Reino debía ser defendido por los miembros del Reino y sólo por ellos.

Ya hemos dicho que Diocleciano privó del supremo mando militar a los gobernadores que lo habían ejercido hasta entonces en las más

importantes circunscripciones; por esta misma época se suprimió también el antiguo mando militar de las legiones. El puesto de los legados legionarios, como igualmente el de los gobernadores de provincia con mando militar, lo ocuparon los jefes militares de las fronteras (*duces limitum*), ocho de los cuales fueron establecidos, por ejemplo, a lo largo del Danubio, desde la comarca de Augsburgo hasta la desembocadura del río, y a cuyo mando se hallaban sometidas las tropas fronterizas (*milites limitanei* o *riparienses*); y estas mismas fueron, a lo que parece, divididas en pequeños cuerpos de unos 500 a 1000 hombres, a la manera de las cohortes y a las que hasta ahora habían existido, y al frente de cada uno de estos cuerpos se colocó un oficial (*tribunus* o *praefectus*). El mando del nuevo ejército en campaña siguió correspondiendo, según las disposiciones de Diocleciano, al emperador y a los co-regentes o asociados del mismo a quienes se confiaba un mando militar auxiliar, y debajo de ellos y a sus órdenes, a los prefectos del pretorio. Constantino privó luego a estos últimos de la competencia militar, y al mismo tiempo que aumentó la fuerza del ejército de campaña, introdujo las ya mencionadas jefaturas militares del Reino, colocándolas en rango al lado de los altos funcionarios civiles, pero contándolas, juntamente con éstos, entre los cargos públicos de primera clase. Para todo el Reino, unido, o para cada una de sus partes, cuando se dividía, se instituyeron desde luego dos jefes militares del Reino, uno para la infantería (*magister peditum*) y otro para la caballería (*magister equitum*), ambos los cuales tenían la dirección inmediata de las tropas en campaña, y que por mediación de los *duces* subordinados a ellos, también mandaban las guarniciones fronterizas. Ejercido el cargo con tal extensión, constituía un peligro para la

Monarquía, peligro que se aumentó cuando se reunieron en una persona de mando de la infantería y el de la caballería; esta posición de *magister utriusque militiae* la ocupó, después de la muerte de Teodosio I, Stilicón, un oficial oriundo de Alemania, el cual ejercía sus funciones en el Reino occidental más bien sobre, que bajo el emperador. Este cargo de generalísimo de las tropas, de que ahora se trata, contribuyó no poco a la rápida disolución del Imperio de Occidente, mientras que en el Reino de Oriente, según preceptos del mismo Teodosio, la jefatura militar del Reino la compartió y limitó el mismo monarca poniéndose de acuerdo con el caudillo militar. La jurisdicción criminal sobre los soldados —la civil fue en gran parte trasladada posteriormente de las autoridades civiles a las militares— correspondía en general, según la organización diocleciano-constantiniana, al *dux* cuando se trataba de tropas fronterizas, y al *magister* cuando del ejército en campaña; de las sentencias de ambos podía apelarse al emperador.

El ejercicio inmediato del poder soberano pertenecía exclusivamente al emperador. Un escritor de la época de Constancio II desplora que ni una vez siquiera fuese interrogado el Senado cuando se trataba de cubrir la vacante del trono, pero añade que la culpa era de la podrida y cobarde aristocracia, que hacía ante todo el gusto y la utilidad del propietario de su Reino y colocaba en el puesto de señores y dueños de ella misma y de sus descendientes, a soldados rasos y a bárbaros. El Senado de Roma continuó existiendo, y después que el Reino fue dividido definitivamente, concedióse igual posición que al Senado de Roma al de Constantinopla en el Oriente; mas hay que advertir que los Senados de esta época no eran mucho más, tanto de hecho como de derecho,

que lugares donde se publicaban las leyes hechas por el emperador; ni una sola vez acudió éste en consulta al Senado, sino que se aconsejaba más bien del ya mencionado *consistorium* imperial, esto es, de un Consejo de Estado formado por los funcionarios del primer rango que se hallaran presentes y por cierto número de personas que merecieran especial confianza, llamadas al efecto. El nombramiento de los funcionarios públicos y la facultad de legislar correspondían al emperador; la última al menos desde Constantino I, con cuyos decretos comienza la colección de leyes imperiales preparada bajo Teodosio II. La forma de los decretos imperiales era indiferente, puesto que sólo se preguntaba, para interpretarlos, si el propósito del emperador había sido dar una disposición de carácter general o especial. Los más altos empleados civiles tuvieron cierta participación en ambas las atribuciones referidas del poder soberano, supuesto que solían proponer al emperador los funcionarios que éste debía nombrar, y los decretos generales (*formae*) de dichos altos empleados civiles tenían un valor análogo al de los imperiales.

De la misma esencia de la Monarquía absoluta se sigue que el soberano podía entrometerse cuanto le pluguiera en cada caso especial en la justicia, en la administración y en el ejercicio del mando militar. En el nuevo sistema monárquico no era tan necesario como la había sido durante el principado que el soberano o jefe supremo del Estado obrara personal y directamente. Esta fue la causa de que la Monarquía fuera encomendada a individuos incapaces y de ningún valor. El nuevo régimen ministerial excluía, a lo menos en cierta medida, la posible intervención en el gobierno del país de individuos que no ejercieran cargos oficiales y que fueran irresponsables; y luego

que fueron instituidos la cancillería del Reino y el generalato del Reino, aun cuando era posible y permitido que el emperador interviniere personalmente en la dirección de la guerra, en la administración de justicia y en la gobernanza del Estado, no era preciso que así ocurriese. Sin embargo, este sistema de gobierno presupone y exige hasta cierto punto que el monarca intervenga personalmente en él, por cuanto los actos administrativos de mayor importancia, como también, según se ha dicho anteriormente, un cierto número de procesos, eran llevados a la resolución del emperador y de su Consejo de Estado, ya en última, ya en única instancia. Del arbitrio del monarca es de quien dependía que el mismo interviniere más o menos en la dirección del gobierno; precisamente la decadencia del sistema se manifiesta de la manera más evidente por el hecho de encomendar y delegar las facultades del soberano en auxiliares suyos. Para no ser distraído de más importantes trabajos por los negocios del Consejo de Estado, el emperador Teodosio II, calígrafo de profesión, encomendó las apelaciones que se hallaban sometidas a la decisión de ese Consejo a una comisión compuesta de dos altos funcionarios; y así siguieron después las cosas.

La nueva organización política no pudo hacer que lo pasado no hubiera pasado. Ningún arte de gobierno es capaz de crear de nuevo una médula nacional ni una religión nacional; como sustituto de la primera, debía servir la civilización heleno-latina, o más bien, después que el Reino fue dividido, la helénica para el Oriente y la latina para el Occidente; y como sustituto de la segunda, el cristianismo, el cual, sin duda alguna, es en principio opuesto a toda nacionalidad. La restauración no logró compensar la pérdida de las buenas costum-

bres, del buen arte, de la buena lengua, sobre todo dentro de la civilización superficial de la mitad latina del Reino; apenas si pudo aplazarla y contenerla. Pudo, sí, crear al lado de la multitud romana, cuyas necesidades políticas habían venido a quedar reducidas a un poco de pan mendigado y a espectáculos gratuitos, otra plebe semejante con la multitud de Constantinopla, pero no pudo transformarla. Tratóse de prevenir la ruinosa decadencia de la agricultura, aboliendo, en interés de las grandes posesiones de terreno, la libertad que tenían las gentes pobres y humildes de ir a trabajar donde quisieran, extendiendo así cada vez más la servidumbre de la gleba; y se trató de prevenir la decadencia económica, suprimiendo, de día en día con mayor amplitud, la libertad de elegir profesión, haciendo forzosamente hereditarios el servicio en el ejército, el desempeño de los cargos públicos subalternos, los puestos de consejeros municipales de las ciudades, los de panaderos, marinos y muchas otras profesiones y oficios indispensables al Estado. Los suministros e impuestos originados por la reorganización del ejército, o los introducidos con el fin de lograrla, no fueron la única causa del empobrecimiento general, pero cooperaron a él, respecto de lo cual nos ofrece un elocuente testimonio aquella extensión aterradora de campos arables que su poseedores habían dejado sin cultivar (*agri deserti*) y que en otro tiempo formaron comarcas florecientes, extensión aterradora que se halla perfectamente acreditada por numerosos documentos oficiales. Sin embargo, con las reformas políticas verificadas por Diocleciano y Constantino se consiguió mucho. Ante todo, la reorganización del ejército, por la que éste adquirió cada vez más alto valor, devolvió al Reino romano algo de su perdida fuerza militar de expansión. No todo lo perdido volvió a

ganarse; la orilla derecha del Rhin y la izquierda del Danubio no volvieron a ser romanas, y el Estado restaurado tampoco recobró el seguro predominio militar que había poseído tan firmemente el anterior Reino romano. Pero el honor de las armas romanas volvió a quedar muy alto en las guerras sostenidas en la época de Diocleciano lo mismo al Occidente que al Oriente; es más, en el Oriente se extendieron los límites del Reino hasta más allá del Tigris, límites que se conservaron después por largo tiempo. Tampoco es posible negar una mejora en el régimen interior. La exclusión de la aristocracia del servicio oficial desapareció inmediatamente, y el funcionarismo ahora de nuevo organizado adquirió, con los defectos inherentes a la burocracia, pericia, capacidad y fidelidad en el cumplimiento de sus obligaciones. Aun en la esfera de la Hacienda se advierte, al menos con intermitencias, una seria aspiración a aligerar todo lo posible el peso de las cargas públicas; el gobierno, probablemente el mismo Diocleciano, al extender el impuesto territorial a Italia, hizo desaparecer el impuesto sobre las herencias, y en el Oriente, Anastasio suprimió el odiado e injusto impuesto sobre las industrias (*chrysargyrum*); muchas veces, y en especial durante el brevísimo gobierno del emperador Juliano, se ordenó la supresión de los residuos de impuestos que quedaban y la aminoración de las cuotas contributivas. Si corriendo el siglo III se prescribió el deterioro bimetálico de la moneda, supuesto que se mandó pagar impuestos y sueldos en especie y desapareció propiamente el dinero, sin embargo, la racional ga-

rantización del dinero llevada a cabo por Diocleciano y más todavía por Constantino, y la conservación rigurosa de la misma en los tiempos posteriores, nos dan un brillante testimonio de la existencia de una saludable economía financiera, si bien la emisión de una moneda fiduciaria que en realidad equivalía al actual papel-moneda produjo todos los inconvenientes que tal institución suele producir y que con dificultad pueden evitarse.

La prueba del fuego de la época no existió durante la dominación de Diocleciano en el mismo grado y proporción en que había existido bajo el principado de Augusto. El mal gobierno militar y financiero fue ganando más terreno de día en día; un escritor de la época de Justiniano dice que el contingente del ejército del Reino debía componerse de 465.000 hombres, y apenas si se componía, en efecto, de 150.000; pero esto solo no basta para explicarnos suficientemente por qué una de las dos mitades del Reino se desmoronó dos siglos apenas después de establecida, y la otra, menos inmediatamente expuesta a los embates de las nuevas vigorosas naciones que se venían encima, y protegida por la perdurabilidad del espíritu helénico, perdió no mucho tiempo después su posición predominante y fue debilitándose. Pero lo mismo que desapareció el Estado romano del principado, desapareció también el restaurado por Diocleciano, el cual todavía, en los tiempos de Justiniano, logró éxitos guerreros y desapareció, no ya al golpe de los bárbaros, sino por efecto de su interior pesadumbre.

## LA ADMINISTRACION DE LAS PROVINCIAS SENATORIALES \*

Cyprien Halgan

### DIVISION DE LAS PROVINCIAS IMPERIALES Y SENATORIALES ROMANAS

Las primeras reformas de Augusto sobre el dominio provincial datan del año 27. \*\* El Imperio contaba entonces con un gran número de territorios: las dos Galias, las dos Españas, Iliria y Dalmacia, Macedonia y Acaya, Asia, Bitinia y el Ponto, Siria, Cilicia, Cirenaica y Creta, África y Numidia, Sicilia, Cerdeña y Córcega. El emperador dividió estos territorios en dos partes: conservó una y la otra la otorgó al

senado; de aquí la división en provincias imperiales y provincias senatoriales.

#### La Reforma Administrativa Provincial de Augusto

¿Cuáles fueron las razones de dicha división? ¿Cómo y con base en qué se hizo la asignación? ¿Qué modificaciones se aportaron en el curso del Imperio? Tales son las diferentes preguntas que se contestarán.

Primeramente, las razones de la división, al menos las aparentes, son fáciles de determinar. Se encuentran en principio en el libro cincuenta y tres de la Historia de Dion Cassio y vienen a confirmarlo Suetonio y Estrabón. Entre las provincias algunas estaban ya pacificadas absolutamente a fines de la República y podían, por lo mismo, prescindir del quehacer militar. Aquéllas, eran las comarcas tranquilas y trabajadoras que baña el Mediterráneo, comarcas conquistadas hacía mucho tiempo y desde entonces romanas, donde la vida era fácil y

\* El artículo fue integrado con los libros I, IV y V de la obra *Essai sur l'administration des provinces sénatoriales sous l'Empire Romain*, de Cyprien Halgan. Apareció originalmente en París, en 1898. Traducción de Fernanda Meraz.

\*\* Usualmente Mommsen antepone al año de la era cristiana, un calendario precedente. N. del D.

dulce, donde, para estar protegido, no se necesitaba una cohorte. De ese orden era Sicilia, que desde la campaña de Marcelo en el año 212 y la supresión de la independencia de Siracusa, no había soñado jamás retomar las armas contra la dominación romana. Su situación de desarme y el carácter pacífico de sus habitantes son atestiguados por Dion Cassio. Así era también Bética, donde se explotaban, con toda seguridad, minas de gran valor. La riqueza de dicha provincia era bien conocida en el Imperio y si ha de confiarse en el censo realizado bajo el reinado de Augusto, ninguna ciudad, fuera de Padua, era más próspera y afortunada que Gades. No lejos de ahí, el Africa proconsular de suelo admirablemente fecundo, hacia galla de sus ricas cosechas y sus inmensos recursos agrícolas: el valle Bagradas (hoy Medjerde) era entonces tan fértil en sus cosechas como el valle del Nilo. Desde que Italia consumía más mijo del que podía producir, fue a las islas del Mediterráneo y sobre todo a Africa a donde recurrió para llenar el déficit de su producción. Hubo incluso una época en que el trigo africano era transportado como impuesto y no solamente como artículo comercial.

Cuando en los inicios del Imperio, Egipto se comprometió a exportar sus cosechas a Italia, no se exigió una parte proporcional menor en la importación de Africa. Esta tuvo que abastecer el primer tercio, el segundo fue reclamado a Egipto; se obtuvo el resto de Sicilia, Cerdeña y Bética. Salustio parece indicar que Africa era rica en trigo, pero pobre en aceite. Lo que era una verdad en la época turbulenta en que vivía el gran historiador se convirtió en un desatino; mientras que el Imperio había restablecido la paz y la tranquilidad pudo entregarse formalmente al cultivo del olivo. La producción llegó a ser entonces lo

suficientemente abundante y la provincia debió enviar cada año, a manera de impuesto, diez mil hectolitros de aceite para el servicio de los baños romanos.<sup>1</sup> Se insiste intencionalmente sobre esas cifras, con el fin de probar cuán fecunda era la fuente de riqueza que el senado adquiría al tomar posesión de los territorios africanos.<sup>2</sup>

Cirenaica no cedía nada a la provincia vecina. Al salir de las soledades del Paraetonium y la Gran Syrte, se penetra en un país cubierto de una espléndida vegetación; Dury señala: "era el jardín de las Hespérides, la tierra de Calímaco, el país del famoso Silphium, de las esencias de rosa, del aceite, el mejor país que hubo en el mundo. Era la comarca de las cinco ciudades industriosas que rivalizaban en riqueza y lujo, y también en debilidad con las ciudades griegas de Jonia".<sup>3</sup>

Los territorios asiáticos, Bitinia y el Ponto, Chipre y las islas del Archipiélago, se hacían notar por el desarrollo de su comercio y la prosperidad de su industria. Los inmensos rebaños de ovejas proveían la lana que se tejía en Miletos; Tralles tenía sus alfareros y Efeso

<sup>1</sup> Africa no era la única provincia que pagó frecuentemente sus impuestos en especie. Córcega estaba en el mismo caso, pagaba el tributo que le debía a Roma con la cera de sus abejas.

<sup>2</sup> Pueden señalarse también las riquezas minerales que, aunque poco explotadas, existían realmente en el Africa proconsular. Saint-Cyprien habla del *metallum siguense* (mina de los alrededores de Sigus). M. Cagnat ha consagrado un gran artículo en la *Revue générale des sciences*, noviembre 30 de 1896, a las minas y canteras de la reñencia de Túnez romana; señala, según Tissot, los vestigios de las explotaciones de Djerid, Sidi Djedidi, Djebel Zerissa y principalmente en Djebel Ressas. El mármol numídico extraído de las canteras de Simittu era apreciado en la antigüedad.

<sup>3</sup> Dury, *Historia Romana*, p. 603.

sus orfebres; de las canteras de Synnades se extraían los bloques de mármol veteado en rojo. Era pues a Bitinia donde iban los comerciantes romanos a buscar las substancias alimenticias, acacia y maderas para la construcción.<sup>4</sup> Se estableció un movimiento considerable de negocios entre Italia y las comarcas de Oriente. Plinio se ha referido a ellas al decirnos: "gracias a la feliz paz de la que gozamos, un mundo de navegantes recorren los extensos mares, hasta el Océano occidental, y encuentran la hospitalidad en todas las costas".<sup>5</sup>

Tales fueron las ricas provincias de las cuales la generosidad de Augusto recompensó al senado.

En cuanto a los otros países, caerían en el destino del emperador.

Eran, en su mayoría, inmensos territorios todavía independientes, como las Galias y las riberas del Danubio, o las regiones de las fronteras indefinidas y que amenazaban sin cesar los belicosos vecinos, como las orillas del Eufrates y el valle del Nilo. Augusto, en nombre de su *imperium* era el jefe supremo del ejército y concentraba en sus manos la autoridad militar absoluta; importaba entonces

<sup>4</sup> Señalamos también en la isla de Chipre las minas de cobre importantes; el *aes cuprum* era bastante renombrada.

<sup>5</sup> La consecuencia del comercio era la riqueza de las ciudades y de los particulares. Nos bastará citar dos ejemplos: un ciudadano de Cibyra legó a su ciudad natal una renta anual con valor de veinte mil francos para una simple escuela de gimnasia. En *Afrodisias*, en Carie, un concurso de música costaba veintiún mil francos (*Corp. Inscr. Graec.*, 2741). Ver Gastón Boissier *Les provinces orientales de l'empire romain. Revue des Deux-Mondes*, julio 10. de 1874.

colocar bajo su *jurisdic平io* las provincias ocupadas por las legiones romanas de las que él tenía al mando y la mayor disposición.<sup>6</sup>

Tal es el significado general de la división de las provincias en imperiales y senatoriales. Esa división no se hubiera realizado sin una madura reflexión; denotaba una extrema prudencia y sobre todo una gran destreza. Augusto, al adscribirse los territorios belicosos y aún mal asimilados, sabía muy bien que en compensación de sus disgustos y de la responsabilidad que asumía, atraería sobre él la popularidad y la gloria, y el éxito de sus ejércitos no era de ningún modo incierto. Por otro lado, reservándose exclusivamente la disposición de las legiones, podía ejercer sobre el elemento militar una influencia directa y considerable, una influencia que le permitiría probablemente la apariencia de resolver los problemas siempre posibles, y de sentar sólidamente su poderío y aquel del régimen que inauguraba. El senado, por el contrario, recibía generosamente parte de las provincias ricas, fáciles de gobernar, ya pacificadas,<sup>7</sup> de los territorios productivos donde podía enviar a sus protegidos y de los que la administración le daría una gloria fácil y sin trabajo.

<sup>6</sup> Es siempre útil señalar, con M. Mommsen (*Droit public romain*, pp. 395, 396), que la atribución al Emperador en ciertas provincias fue inicialmente temporal. Augusto conservó, transitoriamente, por diez años, la administración de tales provincias solicitando particularmente un régimen militar; después, esa administración le fue mantenida de hecho, durante toda su vida, por las repetidas prolongaciones.

<sup>7</sup> Excepción hecha para las provincias de Iliria y de Africa, que aunque senatoriales en el año 27, fueron sin embargo ocupadas militarmente. La *Illyricum* regresó al emperador desde tiempos de Augusto y con el Legado de la legión comandante en Africa, fue sustraída también bajo Calígula al mando supremo del Proconsul. Ver sobre ese punto, Mommsen, *Droit public romain*, III, p. 302 y notas.

### Las Provincias Senatoriales

En resumen, dichas consideraciones fueron dadas durante el año 27 y se terminó en la división siguiente:

- 1) El emperador se reservó doce provincias: Tarraconensis, Lusitania, Narbonensis, Lugdunensis, Aquitania, Bélgica, Germania inferior, Siria, Cilicia, Chipre y Egipto.<sup>8</sup>
- 2) Las provincias senatoriales fueron diez; he aquí la lista:
  1. Africa
  2. Asia
  3. Acaya
  4. Illyricum
  5. Macedonia
  6. Sicilia
  7. Creta y Cirenaica
  8. Bitinia y el Ponto
  9. Cerdeña y Córcega
  10. Bética

Se hicieron diversas modificaciones a tal división en el curso del Alto Imperio; vamos a dar una revisión para buscar las causas, y determinar su radio de acción.

Desde el año 22 a. C. el senado tomó bajo su dirección la Galia Narbonense y Chipre, lo cual aumentó a doce el número de las provincias senatoriales. Augusto hizo el cambio

porque "esos territorios no tienen ya necesidad de ejército". ¿Qué motivo había tenido el emperador cinco años antes para reservarse esos dos países? Los historiadores lo dicen positivamente; se limitan a constatar el hecho. Ante todo, en lo que respecta a Chipre, sabemos por un relato de Estrabón<sup>9</sup> que Antonio le hizo un regalo a los hijos de Cleopatra.<sup>10</sup> Es pues de suponerse que al día siguiente de la batalla de Accio, Octavio, convertido en emperador, no dudó un solo momento en incluir la isla en su parte y vigilarla tanto más estrechamente cuanto que venía de arrebatar el poder de sus enemigos mortales. Ningúnlevantamiento se produjo, Chipre, que dependía del procurador de Cilicia, se hizo erigir en provincia particular y se colocó desde entonces bajo el control senatorial. En cuanto a la Galia Narbonense, fue considerada, en el momento de la división del año 27, como parte integrante de los países galos de los que la conquista era apenas consumada,<sup>11</sup> se colocó por el hecho mismo bajo la voluntad del emperador y es hasta el año 22 que pasó a ser provincia del senado.

Las mutaciones que se han constatado a propósito de la Galia Narbonense y de Chipre están lejos de ser las únicas. Posteriormente al régimen de Augusto, ciertas provincias pasaron de manera temporal al dominio del senado a la autoridad imperial y recíprocamente. Estra-

<sup>8</sup> Mommsen, *op. cit.*, 397, cita como provincias imperiales: Galia, Siria y España *citerior*. Enumeración tan breve puede concordar fácilmente con la que nosotros brindamos, según Dion Cassio. Mommsen llama Galia a todos los territorios de Narbonensis, las tres Galias y las dos Germanias. Liga a Siria, Cilicia y Chipre reunidas entonces en una sola provincia (*Marquardt, Organisation de l'empire romain*, II, p. 321, nota 3. La sola provincia imperial de la que no habla de Egipto.

<sup>9</sup> Ya en el año 47 César había dado la isla a Arsinoé y Tolomec, hermanos de Cleopatra. Además, según una vieja costumbre, Chipre era el patrimonio de los hijos y hermanos del rey de Egipto.

<sup>10</sup> Se señalan, en efecto, tres triunfos militares sobre las Galias durante los años 43, 28 y 27 a.C. por Munatio Plano, Carinas y Valerio Messala, Marquardt, *Organisation de l'empire romain*, I, p. 122, nota 2.

<sup>11</sup> Suet., Octav., 47.

bón (XVII, p. 840) cuenta doce provincias senatoriales. Habla entonces del periodo comprendido entre los años 22-11 a.C.

Un primer ejemplo se encuentra en el año 11 a.C. Iliria, clasificada entre las provincias senatoriales durante el año 27, fue entregada nuevamente a las manos del emperador y gobernada desde entonces por los *legados augustos propretores*, bajo el nombre de provincia de Dalmacia.<sup>12</sup> Los distritos montañosos del país, sometidos inadecuadamente después de las campañas de Asinius Pollio y de Statilius Taurus, se levantaban de nuevo y habían organizado la resistencia. Al mismo tiempo, sobre las fronteras del norte de la provincia los panonios tomaron una actitud amenazante. Augusto debió intervenir militarmente; confió a Tiberio la dirección de las operaciones y le otorgó seis legiones:<sup>13</sup> la VII, VIII Augusta, la IX Hispana, la XI, XV Apollinaris, la XX Valeria victrix. Administrativamente tomó en sus manos el gobierno de Dalmacia.

Se encuentra un segundo ejemplo en la historia de Bitinia; pero aquí no son las mismas razones las que exigieran los cambios. Puesta inicialmente bajo la voluntad del senado, dicha provincia no sufrió ninguna modificación desde el punto de vista administrativo hasta el reinado de Trajano. Este, habiendo constatado el desorden de los asuntos del país,<sup>14</sup> envió a

<sup>12</sup> Dion Cassio, que fue gobernador de Dalmacia, llama a la provincia Iliria antes de Augusto, y Dalmacia bajo ese emperador y después de él.

<sup>13</sup> Después de la retirada de la legión XX Valeria victrix hacia Alemania y de las legiones VIII, IX y XV a Panonia, no quedaron en Dalmacia más que las legiones VII y IX. Estas dos últimas abandonaron el país, la primera durante Nerón y la segunda en la época de Vespasiano.

Plinio el Joven como comisario imperial por un periodo de dieciocho meses (septiembre de 111 a enero de 113).<sup>15</sup> Las cartas intercambiadas en la época entre Trajano y Plinio no dejan ninguna duda sobre la naturaleza de la misión que se confió a este último.<sup>16</sup> Y entonces el envío de Plinio en calidad de comisario extraordinario ¿tuvo por resultado la transformación, de un día a otro, de Bitinia en provincia imperial? No lo creemos. Ninguna parte, en efecto, es cuestión de un cambio tan radical; todo lo contrario, el tono general de la correspondencia de Plinio hace suponer que la provincia conservó, de hecho, su situación primitiva, al menos durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 111 y el mes de enero de 113.<sup>17</sup> Es solamente con Trajano, considerando los resultados obtenidos y el mejoramiento sobrevenido en Bitinia, queriendo sobre todo, evitar el regreso de nuevos abusos que se decidió hacer restituir definitivamente la provincia al nombre de los

<sup>14</sup> Citamos entre los principales abusos que reprimir: las intrigas de los ciubos y sociedades secretas; el régimen poco severo de los gobernantes senatoriales que cambiaban todos los años; en fin, y sobre todo, el desorden de los asuntos municipales. Mommsen, *Etude sur Pline le Jeune*, traducción, Morel, p. 71.

<sup>15</sup> En la inscripción incluida en el *Corp. Inscr. Lat.*, V. 5262, Plinio utiliza el título de *legatus propraetore provinciae Ponti et Bithyniae consulari potestate*.

<sup>16</sup> En todas las circunstancias, Plinio se muestra respetuoso de las costumbres y las libertades locales. No inaugura en Bitinia el régimen militar de gobernadores imperiales; reformó diestramente y, sin escándalo, se inspiró en los principios de la mayor tolerancia (epist. 112). Así, dice Mommsen, *Etude sur Pline le Jeune*, p. 71; "el nombramiento para ese puesto tenía un carácter particular y constituía una misión de confianza".

<sup>17</sup> Esa corta duración de los poderes de Plinio, si se compara con los largos periodos durante los cuales los gobernadores imperiales eran mantenidos en funciones, viene a apoyar también nuestra opinión.

territorios dependiendo de su administración. Reservándose de esta manera el control directo de los asuntos del país, se propuso restituir, si fuese posible con mayor estabilidad, un favorable estado de cosas debido a la buena gestión de su comisario extraordinario. Cayo Julio Cornuto Tertulo fue entonces enviado en calidad de gobernador imperial.<sup>18</sup>

Ninguna prueba confirma la hipótesis emitida por Marquardt, a saber, que la provincia habría sido prestituida al senado al fin del régimen de Trajano. Julio Severo procedió a su reorganización con Adriano y desde entonces se conservó con el carácter imperial durante todo el curso del siglo II.<sup>19</sup> Entre los años 211-217, es decir, en la época de Caracalla, Bitinia fue conforme toda probabilidad colo- cada nuevamente bajo el control del senado. Se conoce en efecto que L. Coelio Festo,<sup>20</sup> en una inscripción de Velleia, es calificado de *procos: provinciae Ponti et Bythyn* y de cuyo gobierno se ubica verosímilmente en esa fecha. Probablemente se confunde con un *proconsul Bithynise*, que M. Perrot<sup>21</sup> señala de la misma época, pero sin indicar el nombre. Por otro

lado, el emperador Máximo gobernó la provin- cia en el año 230: *Proconsulatus Bithyniae egit*, dice Capitolin.<sup>22</sup> La administración sena- torial se suspendió creíblemente bajo el reinado de Gordión. La presencia de dos gobernadores imperiales es además cierta entre los años 265 y 270; uno es L. Albinio Saturnino designado como *leg. Aug.*

Cuando en la época de Adriano, Bitinia, reorganizada por Plinio el Joven y Julio Seve- ro, fue convertida en provincia imperial se debió pensar en indemnizar al senado por la pérdida de su territorio y darle una seria com- pensación. Fue en esa ocasión que la *Lycia Pamphylin* fue erigida en provincia senatorial. ¿Cuáles fueron los destinos de esa provincia? ¿Cuánto tiempo permaneció bajo la autoridad del senado? Sobre este punto existe una seria dificultad. Borghesi señala la existencia de un procónsul de *Lycia Pamphylia*, del cual ubica la administración en el periodo comprendido entre Marco Aurelio y Alejandro Severo; dicho procónsul es Terentio Honoratiano Festo. Se encuentra también a C. Porcio Prisco Longino cuyo gobierno proconsular debe datar del año 222, es decir, del reinado de Alejandro Severo. Estas son las pruebas verídicas del carácter senatorial de la provincia. Al lado de esos do- cumentos, hay una inscripción reportada por M. Waddington en la cual se trata de la dedi- cación de un baño hecho por el pueblo de Cyaneae, bajo el reinado de Antonino el Pia- doso; se habla de un tal Appio Cornelio Procu- lo, gobernador de *Lycia Pamfilia*. Cornelio Proculo es calificado con el título de *legatus Augusti pro praetore*, dado a los gobernadores de las provincias imperiales. Debería enton-

18 Cornuto Tertulo es calificado de *legatus propraetore divi Traiani provinciae Ponti et Bithyniae* (*Corp. Inscr. Lat. XIV*, 2925).

19 Bitinia era todavía provincia imperial bajo Severo VII. L. Fabius Cilo es designado, en esa época, como *leg. Aug. pr. provinc. Pannoiae et Maesiae sup. Bithyniae et Ponti*; *Corp. Inscr. Lat.*

20 Borghesi había pensado inicialmente que el proconsulado de Coelio Festo era contemporáneo al régimen de Antonino el Piadoso; pero una inscripción descubierta en León, España probó que Asturias y Galicia no fueron erigidas en provincias imperiales sino con Caracalla he hizo reconocer a dicho príncipe designado como Antonino Aug., y reportar bajo su reinado la fecha de tal proconsulado. Borghesi, *Oervres*, IV, p. 128 y la nota la L. Rénier.

21 Perrot, *De Galat. prov. rom.*, p. 134

22 Capitol. *Max et Balb.*, V.

ces concluirse, y tal es la advertencia de Marquardt,<sup>23</sup> que en Lycia Pamfilia, así como en Bitinia, se produciría un cambio en la administración posterior al régimen de Adriano. En resumen, Lycia Pamfilia, provincia senatorial del año 117 al 138 se convertiría en imperial después del advenimiento de Antonino el Piadoso; el senado habría recuperado por consiguiente dicha provincia en una fecha cercana a la época de Alejandro Severo, fecha que es difícil de determinar con precisión, no pudiéndose fijar el año exacto del proconsulado de Honoratiano Festo.

La provincia de Cerdeña da otro ejemplo de cambios sucesivos entre el emperador y el senado. Cuando tras la división del año 27 el senado tomó posesión del gobierno de la isla, no tardó en tropezar con serias dificultades, en primer lugar el carácter turbulento y móvil de los habitantes. Los sardos fueron siempre una raza cerrada, hostil a toda dominación extranjera, cualquiera que fuese; y particularmente en el periodo de la historia estudiada, el pueblo no parece haber inspirado más que una mediocre confianza y una muy pequeña estimación a sus vecinos. Cicerón<sup>24</sup> decía "*Habes sardos venales, alium alio nequierem*".<sup>25</sup> Para subyugar esa pequeña provincia, no se hubo necesitado menos de tres expediciones serias; la primera en el año 235 a.C. bajo la dirección de Manlio Torquato, la segunda en 234 al mando de Sp. Carvilio y la tercera a fines del año siguiente a las órdenes de R. Fausto Máximo. Los rebeldes se habían refugiado en las montañas del centro; fue ahí donde

algunos años antes de la era cristiana organizaron una resistencia seria contra la invasión de la dominación romana. La situación llegó a ser bastante crítica; el procónsul senatorial no tenía a su disposición los elementos indispensables para el restablecimiento del orden; asimismo, Augusto no dudó en intervenir. En el año 6 d.C. un *procurator* tomó la dirección de los asuntos y la provincia fue considerada desde entonces como imperial.

Ese estado de cosas se prolongó hasta el reinado de Nerón; puede determinarse también en un año inmediato la fecha en la que la provincia llegó a ser senatorial. En el año 67 fue proclamada solemnemente en los Juegos Istmicos la libertad de Grecia; parece que Cerdeña fue restituida entonces al senado como compensación de la pérdida de Acaya. Es al menos lo que nos dice Pausanias. Esto es confirmado por la certeza que se tiene de la presencia en Cerdeña de los procónsules Caecilio Simplex y L. Helvio Agripa en el curso de los años 66 y 67. El senado conservó la provincia muy probablemente hasta el reinado de Vespasiano; este último la remató y confió su dirección a un procurador imperial. Esta nueva modificación coincidía con un cambio paralelo en el gobierno de Acaya. La inscripción de *Sestinum* no deja, por lo demás, ninguna duda sobre el carácter senatorial de la administración de Cerdeña en el periodo comprendido entre Nerón y Vespasiano.

Con el reinado de Marco Aurelio se aborda una discusión bastante delicada. Se trata de un espacio de tiempo relativamente corto, veinte o veinticinco años a lo mucho, durante el cual los destinos de Cerdeña desde el punto de vista administrativo habrían de estar ligados indirectamente a los de Bética. El texto que

<sup>23</sup> Marquardt, *Organisat. de l'emp. rom.* II, p. 306, nota 2.

<sup>24</sup> Cicerón, *Ad famil.*, VI, 42.

<sup>25</sup> Cicerón, *Pro Scauro*, II, 38.

ha dado lugar a tal conjectura es un pasaje de Spartien,<sup>26</sup> de la lectura resulta que Severo, después del fin de su cuestura urbana, fue enviado a la provincia como Cuestor Propretor; se le designó para Bética. Pero, estando entonces en África por asuntos de familia, recibió su cambio; una invasión de Maures hizo irrupción en Bética y Severo fue enviado a Cerdeña. De ese simple hecho, Zumpt,<sup>27</sup> en sus *Studia Romana*, ha hecho deducciones originales.

Determinando ante todo la cuestión cronológica, se constata que Severo debió ejercer su cuestura hacia el año 172 d.C., es decir a mediados del reinado de Marco Aurelio; por otro lado, así como lo señaló, esa fecha no es otra que la de la guerra marroquí. Llegando en seguida al punto capital de su sistema, Zumpt emitió tal parecer que, a consecuencia de las dificultades creadas por la guerra, Bética se convertiría en provincia imperial; a cambio, Cerdeña habría de ser restituida al senado: todas ellas justificantes de los cambios sobrevenidos en la cuestura de Severo. En apoyo de esa hipótesis señala, en la época de Cómodo, un personaje, L. Ragonio Urinatio Larcio Quintiano, como *procos. prov. Sardiniae*. Cómodo, al llegar al poder, habría de conservar en Cerdeña la administración senatorial establecida por Marco Aurelio y no fue sino hasta fines de su reinado, es decir alrededor del año 190, que la provincia recaería nuevamente bajo la autoridad directa del emperador.

Tal es la conjectura adelantada por Zumpt. Se admite en lo que concierne al carácter proconsular de Cerdeña bajo Marco Aurelio; pero

que a cambio Bética se haya convertido en una provincia imperial distinta, es algo muy discutible. Entretanto se tendría que rechazar ese punto primeramente. Los ejemplos dados a propósito de Bitinia y Lycia Pamfilia han mostrado cuán frecuentes eran las modificaciones ocurridas en el régimen de las provincias, con las cuales sin consideración los emperadores invadían los derechos y poderes del senado. No sería pues de ningún modo sorprendente el que la invasión de los moros, en 172, sirviera de pretexto a Marco Aurelio para apoderarse de la administración de Bética. Por otra parte, esa manera de actuar tenía un precedente; no es en razón de la primera guerra dalmática-panonia que, hacia el año 11 a.C., Iliria se convertía en provincia imperial. Si, no obstante, se critica esa parte de la teoría de Zumpt, se hace notar que en realidad no se fundamenta más que en un texto, además muy poco explícito. Espartiano habla de la gestión de Severo, pero no dice otra cosa. En segundo lugar, se opone la hipótesis siguiente, que parece la más verosímil. Según Hirschfeld,<sup>28</sup> la invasión de los moros, bajo el reinado de Marco Aurelio, habría sido reprimida por Gaio Vallio Maximiano. Así pues, Vallio Maximiano era entonces gobernador imperial de la provincia de Mauritania Tingitana. Fue entonces cuando Marco Aurelio no sintió la necesidad de enviar a Bética un legado militar especial y dio al procurador de Mauritania la tarea de pacificar el país. Probablemente él mismo tomó un partido más radical: el de reunir administrativamente en una sola provincia y bajo una dirección única los territorios de Bética y Mauritania Tingitana. Tal modificación parece sorprendente; es sin embargo

26 Spartian., *Sever.*, II, 3.

27 Zumpt, *Stud. Rom.*, p. 144.

28 Hirschfeld, *Wiener stud.*, VI, p. 123.

probada de la manera más positiva por una inscripción mutilada, que M. de la Martiniére encontró en los alrededores de Tanger. El texto fue decifrado por M. Herón de Villefosse, que lo comunicó a la *Académie des Inscriptions et Belles-Letres*, en la sesión del 14 de octubre de 1887. Ahí se encontraron vestigios de una *provincia Nova Hispania Ulterior Tingitana*. El descubrimiento dio una solución definitiva al problema, al mismo tiempo que acabó con la segunda parte de la hipótesis de Zumpt.

En todos los casos, el carácter imperial de la provincia de Cerdeña es indiscutible posteriormente al reinado de Cómodo: los *procuradores Augusti et praesides provinciae Sardiniae* son, en efecto, señalados muchas veces hasta el siglo III.

Nótese además, en el mismo orden de ideas, las diversas modificaciones realizadas al régimen administrativo de las provincias de Macedonia y de Acaya. Estos dos países, colocados por Augusto bajo el control del senado, surgieron de un Legado imperial desde el año 15 d.C. ambas provincias siguieron siendo imperiales durante un periodo de veintinueve años. El emperador Claudio en el año 44 las restituyó al senado.

Conviene señalar para terminar, dos opiniones inaceptables para nosotros porque no se fundamentan en ningún documento que las pruebe bien. La primera la emitió Mommsen<sup>29</sup> y se refiere a la provincia de Bética. Según el erudito alemán, la división de España en *Hispania citerior et Hispania ulterior*, y por lo mismo la fundación de la provincia de Bética,

serían probablemente posteriores a Augusto y debían sucederse a principios del reinado de Tiberio. A nuestro parecer, los textos de Dion Cassio<sup>30</sup> y de Estrabón,<sup>31</sup> que fijan en el año 27 la subdivisión de España, son muy precisos y afirmativos para que se piense en ponerlos en duda en beneficio de la opinión de Mommsen. Este parece, por lo demás, regresar a su primera manera de observación en la última adición de sus *Res gestae divi Augusti*;<sup>32</sup> estima que la división puede remontarse a la época de Augusto, pero que, en todo caso, es posterior al periodo de las colonizaciones militares. Podemos invocar igualmente en apoyo de nuestra afirmación, la inscripción recientemente descubierta por M. Lanciani en las excavaciones del *Forum*, inscripción que menciona un homenaje de Bética a *Augusti*;<sup>33</sup>

La segunda opinión se refiere a la provincia senatorial de Creta y Cirenaica. Borghesi, que las desarrolló en el tomo III de sus *Oeuvres*, conjectura que Cirenaica debió separarse de Creta bajo Adriano, a consecuencia de las revoluciones fomentadas por los judíos y anexada entonces a la provincia de Egipto. En apoyo de su tesis, sostiene que, a pesar de sus investigaciones, no ha podido llegar a descubrir la prueba certera de la unión de Creta a Cirenaica durante los reinados de Adriano y Antonino el Piádoso. Tal unión es, al contrario, afirmada en los documentos epigráficos para

<sup>29</sup> Dio Cass., LIII, 12. Ver también Appian., *Hisp.*, p. 102.

<sup>31</sup> Estrabón, III, p. 166.

<sup>32</sup> *Res Gestae div. Aug. (Additamenta*, p. 222, ad. p. 119)

<sup>33</sup> La inscripción en cuestión fue publicada por el *Bullettino della Commissione archeologica communale di Roma*, 1889, he aquí la reproducción: *Imp. Caesari Augusto pp. Hispania Baetica quod beneficio ejus et perpetua cura provincia pacata est.*

<sup>29</sup> Ver M. Mommsen, *Res gestae divi Augusti*, ed., Berolini, 1883, pp. 119, *in fine* y 120.

todo el siglo I y la época posterior a Marco Aurelio. Tal es el planteamiento de Borghesi. A nuestro parecer, y en ello seguimos la opinión desarrollada por Rossberg en sus *Quaestiones de rebus Cyrenarum*,<sup>34</sup> es sumamente peligroso arrasar con un sistema de manera que sea sobre el sólo hecho de la ausencia de documentos; que Borghesi no haya descubierto ninguna inscripción afirmando la unión de Creta a Cirenaica entre los años 117 y 180 d.C. es posible; pero concluir de ahí en la separación administrativa de ambos países es tal vez ir un poco lejos en el camino de las conjeturas. Nos detendremos aquí dejando este asunto a reserva.

Tales son las principales modificaciones que los emperadores realizaron en parte del año 27. Daremos ahora la lista completa de las provincias senatoriales.

1. Africa. Senatorial en 27.
2. Asia. Senatorial en 27.
3. Acaya. Senatorial en 27; imperial de Tiberio a Claudio (15-44 d.C.); restituida posteriormente al senado.
4. Iliria. Senatorial en 27; imperial a partir del año 11 a.C.
5. Galia Narbonense. Senatorial en 22 a.C.
6. Macedonia. Senatorial en 27; imperial de Tiberio a Claudio (14-44 d.C.); restituida al senado (44 d.C.)
7. Chipre. Senatorial en 22 a.C.
8. Sicilia. Senatorial en 27.
9. Bitinia. Senatorial en 27; imperial de Trajano a Caracalla (111-211 d.C.) nuevamente senatorial de Caracalla a Gordiano (211-238 d.C.); imperial después.

10. Creta y Cirenaica. Senatorial en 27.
11. Cerdeña. Senatorial en 27; imperial del año 6 al año 67 d.C.; restituida al senado por Nerón (67 d.C.); nuevamente imperial bajo Vespasiano; senatorial bajo los reinados de Marco Aurelio y Cómodo; imperial desde 192.
12. Lycia Pamfilia. Senatorial a partir del reinado de Adriano; imperial bajo Antonino el Piadoso (138 d.C.); otorgada al senado en una fecha incierta entre los reinados de Marco Aurelio y de Alejandro Severo.
13. Bética. Senatorial en 27; probablemente imperial bajo Marco Aurelio y Cómodo (Hipótesis de Zumpt).

Y bien, ¿hasta cuándo encontramos netamente precisada esa división de las provincias en imperiales y senatoriales? Desde mediados del siglo III el proconsulado comenzó a decaer. Según Lampride<sup>35</sup> debe encontrarse en el reinado de Alejandro Severo (222-237) la primera aparición del nuevo régimen provincial del Bajo Imperio. Ya en 198 bajo el reinado de Cómodo, se encuentra la denominación de *praeses* aplicado al gobernador. Siguiendo la opinión de M. Arnold,<sup>36</sup> es solamente a Aureliano (270-275) a quien debe atribuirse definitivamente la nueva organización. Fundamentamos esa consideración en el ejemplo que nos ofrece *Numidia*. Hasta el año 260 se encuentra todavía en esa provincia un Legado Pretoriano<sup>37</sup> y no es sino en 282, en la época

<sup>34</sup> Lampride, *Alex. Sever.*, XXIV: *Provincias legatorias praesidiales plurimas fecit.*

<sup>36</sup> Arnold, *The roman system of provincial administration*.

<sup>37</sup> El último Legado Pretoriano que se menciona es C. Maclinus Decianus, *v. c. leg. Augg. pr. pr. prov. Numidiae* (año 260), ver *Corp. Inscr. Lat.*, VIII, 1. n.º 2615

34 Rossberg, *Quaestiones de rebus Cyrenarum provinciae Romanae*, p. 43.

de Carino, que vemos aparecer un *praeses* con M. Aurelio Decimo *vir perfetissimus praeses provinciae Numidiae*.

El *praeses*, en sentido estricto, es un funcionario de rango ecuestre; luego, él designará a todo gobernador de provincia: *Nomen praesidis generale ets*, se dice en el *Digesto*.<sup>38</sup>

Desde el siglo III se comenzó a separar de una manera distinta al poder civil y el poder militar; el primero se confió a los *praesides*, el segundo a los *duces*. Dicha modificación hizo que, ya sin razón para mantener la vieja división de las provincias en imperiales y senatoriales, casi todos los gobernadores fueran llevados a la condición única de gobernadores civiles. En la práctica, verdaderamente, el nombre de Proconsul se mantuvo, pero no se aplicó más que en raras ocasiones; Probo hizo acto de complacencia contra el senado cuando le permitió otorgar el título. Igualmente, si Acaya conservó un proconsul a principios del siglo IV, resultante de una inscripción, no debe verse ahí más que una denominación más relevante, manteniendo apenas algunos privilegios, una función imperial sin prestigio y sin influencia, muy alejada de la omnipotencia casi soberana del viejo Proconsul senatorial.

## EL CARGO DE PROCONSUL

### El Proconsul y sus Oficiales

El número de aquellos que de cerca o de lejos concurrían a la administración de las provincias del senado, era considerable. Al lado del gobernador encargado de la dirección unifica-

da figuraba un gestor encargado de las finanzas, los legados y finalmente una gran cantidad de empleados subalternos y agregados voluntarios. Nos proponemos revisar los diversos funcionarios y estudiar, al mismo tiempo, sus facultades generales, nombramiento, posición del cargo y duración de funciones.

### Denominación del cargo de proconsul

En el Alto Imperio el gobernador de la provincia senatorial se denomina *proconsul*. Los textos y las inscripciones lo designan frecuentemente bajo los nombres griegos de *Anúpatos* o de *Plerosámenos*. *Anúpatos* es la traducción exacta del título de *proconsul*. En cuanto a la designación de los *Plerosámenos* (de *plerórsis*, sorteo) se realizaba de la misma manera que la elección de los proconsules. Nótese finalmente que muchas inscripciones aumentan a la palabra *proconsul* el epíteto *sortitus*; es de esta manera, que Sosius Priscus, *procos. Asiae* es llamado *proconsul Asiae sortitus*.

Entre las otras denominaciones menos frecuentemente utilizadas, como Sátrapa que se encuentra en Philostrate,<sup>39</sup> Hegemón que menciona Arístides,<sup>40</sup> figura el término Estratega, sobre el cual se insistirá a causa de la discusión a la que ha dado lugar. Agripa en su carta a los efesios, da a Silano, Proconsul de Asia, el título de Estratega; al escribir a Flavio o Flabio, gobernador de Creta y Cirenaica, utiliza el mismo calificativo. Debemos examinar, si existe o no una equivocación en la expresión. Constatamos que en todos los casos

<sup>38</sup> L. 1 (*de offic. praesid.*), Dig., I. 18.

<sup>39</sup> Philostr., *Vita soph.*, I. 22.

<sup>40</sup> Aristid., Vol. 1, p. 532.

ese simple hecho ha servido de argumento a todos aquellos que, como Zumpt<sup>41</sup> han sostenido la tesis de las facultades excepcionales de Agripa. He aquí los bosquejos de su argumentación. Según ellos, Agripa, entre los años 738 y 741, habría sido revestido de poderes excepcionales, los cuales serían resumidos en un *imperium* proconsular de los más nombrados en las provincias orientales del Imperio, en particular en Asia, Bitinia y el Ponto, y Cirenaica. Agripa habría entonces gobernado esas tres provincias y los procónsules de la época (Silano en Asia, Flavio en Cirenaica) no habrían sido más que simples legados, más o menos investidos de poderes militares. De esta manera, se encontraría justificada la calificación de Estratega, que los partidarios de esa opinión pretenden traducir únicamente por "general o comandante de armada". Waddington está a favor de este argumento. "No hay ahí, —dice—, una indicación de la naturaleza de las facultades ejercidas por Agripa y no puede suponerse que, cuando fue enviado en 738 para gobernar los asuntos de Oriente, el senado le confiera el poder proconsular en las provincias que dependían de él, de manera que Agripa las habría administrado por sus legados como lo había hecho con Siria."<sup>42</sup> Todas estas razones no satisfacen más que mediocremente. Para hacer la hipótesis admisible, se necesitaría asegurar el punto de partida de una manera inquebrantable; siendo así que es justamente este punto de partida el que deja que desear. La palabra Estratega, en efecto, sobre la que reposa la discusión, ha sido frecuentemente utilizada en los textos y en sentidos muy diversos. Aislada

designa a veces al Pretor; unida al término Hipatos se aplica al cónsul. Polibio, finalmente, emplea Estratega y Antistratega como sinónimos de *Estratega hipatos* y de *antihipatos* (Procónsul).<sup>43</sup> Esta constatación parece peligrosa de seguir en las deducciones de los defensores del argumento de Zumpt y Waddington y, sobre todo, negar con ellos los proconsulados reales de Silano en Asia y de Flabio en Cirenaica. Ciertamente no nos negamos, de ningún modo, a admitir los poderes excepcionales de Agripa con ese matiz; sin embargo, consideramos que debió recibirlos bajo la forma de *imperium* proconsular antes de 732<sup>44</sup> y no en 736, como pretende Zumpt. Ese *imperium* proconsular se extendía a todo el imperio; tal es al menos la opinión de Mommsen que encuentra en ese hecho: "es la explicación más simple de que Agripa, durante su administración en Oriente, haya hecho muchas reconquistas en las provincias de Occidente también."<sup>45</sup> Pero anotemos bien, la existencia de ese poderío superior sin limitación geográfica no impidió de ningún modo a cada provincia el conservar su procónsul particular y, por lo mismo, su unidad y homogeneidad administrativa.

43 Polyb., XXI, 32, 13.

44 Estrabón emplea igualmente el nombre de Estratega para designar al Procónsul de Bética. Sobre *Estratega* ver Borghesi, *Oeuvres*, V. p. 180.

45 Mommsen, *Droit public romain*, V. p. 466, nota 3: no se dice expresamente que Agripa tuviera el poder proconsular en Oriente; pero cuando en casa de José lo llaman *Tuperan Jonio diadojos caisiari* se trata probablemente de la autoridad proconsular. La evaluación de su administración de Asia a los diez años debe querer decir que partió a Oriente en el año 731 y regresó en 741, sin intervalo. Si el fundamento de su autoridad era el poder proconsular, debe haber recibido éste antes del año 732. El imperio proconsular le fue renovado en la época de su envío a Panonia.

41 Zumpt, *Comm. epigr.*, II, p. 79.

42 Waddington, *Fastes des provinces asiatiques de l'empire romain*, p. 89.

El ejemplo mostrado no es único en la historia de Roma. Después, Germánico y Corbulo, bajo el reinado de Nerón, y Avidio Cassio, en la época de Marco Aurelio, fueron igualmente investidos de un poder proconsular extenso.

### Procedimientos de designación

Los gobernadores de las provincias senatoriales son designados mediante sorteo; sin embargo, para poder tomar parte en la *sortitio* deben reunirse ante todo ciertas condiciones de capacidad. Dichas condiciones son dos:

1. Rango consular o al menos rango pretoriano.
2. Justificar un intervalo mínimo de cinco años transcurridos desde el ejercicio del Consulado o de la Pretura.

En primer lugar se debe ser de rango consular o al menos pretoriano. Y aquí se explicará por qué el número de candidatos al gobierno provincial se mantuvo siempre, igualmente en el Imperio, relativamente reducido. No se llegaba desde la primera vez a las magistraturas superiores; para convertirse en pretor, para alcanzar el consulado debía seguirse efectivamente una larga escala de dignidades jerárquicas ordenadas, cuyo conjunto constituía lo que se denominaba *cetus ordo magistratum*. En la época republicana esas rigurosas condiciones no existían. Eso lo estableció la *lex Villia annalis* de 180 que, regulando las cuestiones de la edad, vino primeramente a crear una escala de las magistraturas. El Imperio fue más lejos en el aspecto de las limitaciones y reglamentó de una manera sumamente severa el *certus ordo magistratum*. Hubo, en lo sucesivo, cuatro grados principales separados por intervalos: la cuestura, la edilidad o el

tribunado, la pretura y finalmente el consulado. Era solamente cuando se había recorrido esa larga serie de dignidades que se podía postular a candidato al gobierno de una provincia senatorial como viejo pretoriano o viejo consular.

Tal era la línea normal, sin embargo, era posible llegar al proconsulado sin pasar por todas las magistraturas señaladas. Para ello era necesario ser *adlectus inter praetorios* o *adlectus inter consulares*. De una manera general, el *adlectio* era un favor especial que el Príncipe concedía a un ciudadano fuera de las reglas ordinarias; es el derecho de tomar lugar en el senado entre los personajes que habían sido investidos del consulado, la edilidad o la pretura. Por el hecho mismo de esa asimilación, los *adlecti inter praetorios* y los *adlecti inter consulares* podían concurrir, así como los pretores y los consulares reales, al sorteo de las provincias senatoriales. Se tenía cuidado de atribuirles una fecha supuesta de magistratura en el momento de su *adlectio*, obligándoseles así a respetar las dilaciones y las condiciones regulares. El *adlectio inter praetorios* fue muy comúnmente acordado, al menos durante los primeros siglos del Imperio. Los *praetori* verdaderos se molestaban y reclamaban contra la grandísima frecuencia de dichas concesiones. El emperador Pertinex les dio satisfacción al prescribir que los *adlecti inter praetorios* pasarían, en adelante, después de los *praetori* verdaderos. En cuanto al *adlectio inter consulares* se hizo más raro, al menos en los inicios del principado.<sup>46</sup> Encontramos dos ejemplos en el siglo III.

<sup>46</sup> Se ha podido observar, ante todo, que no se crearon más que cuatro cónsules por año. Fue una restricción a los poderes del príncipe, del cual dependía en el fondo la

Los *ornamenta consularia* no otorgaba derecho al proconsulado. Como lo dijo Mommsen, no hacían obtener más que los honores consulares y no los derechos consulares efectivos.<sup>47</sup>

Para tener acceso al sorteo no bastaba solamente el haber sido Pretor o Cónsul; una segunda condición era indispensable: se requería que hubieran transcurrido cinco años desde el ejercicio de una u otra de las magistraturas. La Ley Pompeya de 702 había establecido el principio del intervalo quinquenal; no se hacía, además de eso, más que confirmar un consejo del senado del año precedente. Esta Ley, abrogada por César después de la batalla de Farasalia, fue puesta nuevamente en vigor bajo Augusto; se defendió el hecho de no sortear ningún gobierno antes de cinco años, transcurridos desde el ejercicio de una magistratura urbana. Inviolable, teóricamente, el principio fue frecuentemente dejado de lado en la práctica, sobre todo en la segunda mitad del siglo I. Bajo el reinado de Augusto se señalan dos infracciones; la primera tuvo lugar en favor de L. Domicio Ahenoriano, Proconsul de África. Ahenoriano, Cónsul en 738-16 a.C., llegó al proconsulado en 742-12 a.C. Transcurrieron entonces poco menos de cinco años entre las dos magistraturas. El segundo ejemplo lo proporciona el consulado de C. Asinio Gallo. Cónsul en 746-8 a.C., Gallo gobernó dos años más tarde la provincia senatorial de Asia 748-6 a.C. Zippel explica, con razón, la ocupación singularmente rápida de ese gobier-

*adlictio*. Pero la restricción fue suprimida, no por la extensión de la adlección a la clase más alta; sino de una manera más radical por la multiplicación del número de los cónsules por cada año.

47 Mommsen, *op. cit.*, III, p. 101 nota 1.

no, por la existencia de cinco hijos de Asinio Gallo.<sup>48</sup> Tendremos la ocasión de regresar sobre este punto al tratar el *jus liberorum* y las ventajas que otorga en la carrera proconsular.

A parte de las dos excepciones señaladas, el intervalo que se mantuvo con Augusto fue de cinco y seis años. A fines del reinado se agrega una tendencia; encontramos, en efecto, un Proconsul de Asia, Cn. Cornelio Lentulo Augur, que atendió tres años el proconsulado después de la expiración de sus funciones consulares. En la época de Tiberio el intervalo oscila inicialmente en un promedio de ocho o nueve años; pero es extendido a doce e incluso a quince años. Algunos ejemplos tomados de *Fastes des provinces asiatiques* muestran, perentoriamente:

- C. Junio Silano: *cos. 10 d.C., procos. Asiae, 20-21 d.C.*
- C. Fonterio Capito: *cos. 12 d.C., procos. Asiae, 23-24 d.C.*
- M. Emilio Lépido: *cos. 11 d.C., procos. Asiae, 26-27 d.C.*
- P. Petronio: *cos. 19 d.C., procos. Asiae, 29-35 d.C.*
- C. Calpurnio Aviola: *cos. 24 d.C., procos. Asiae, 38-39 d.C.*<sup>49</sup>

Consecuentemente, el intervalo varió muy poco. Con Calígula se mantuvo entre diez y catorce años; con Claudio y Nerón fue de ocho y trece años; con Vespasiano, nueve años. En la época de Trajano conviene señalar

48 Zippel, *Die Lösung der Consularischen prokonsulin in der früheren Kaiserzeit* (Königsberg, 1883), pp. 12, 35.

49 Waddington, *Fastes des provinces asiatiques*, pp. 95, 96, 111, 115, 116 y 123.

a Ti. Julio Ferox, Cónsul en 99, quién no llegó al proconsulado de Asia sino hasta el año 116; asimismo, hay que mencionar a Cornelio Prisco, Cónsul en 103 y Procónsul en 121; y A. Cecilio Faustino, Cónsul en 99 y Procónsul de Africa en 116. Se explicará la existencia de esos largos intervalos por el gran número de *cónsules suffecti* que venían cada año a aumentar la lista de los consulares admitidos por sorteo. Desde el reinado de Nerón, en efecto, la duración de los consulados era de cuatro meses y aun de dos meses: llegó a ser normalmente bimestral desde el siglo III.

A partir del reinado de Alejandro Severo los largos períodos de diez, doce e incluso quince años entre las magistraturas urbanas y las funciones proconsulares se fueron haciendo cada vez más raras. Se tiende a aproximarse al intervalo quinquenal primitivo; es así que Dion Cassio, Cónsul en 291, fue *procónsul Aficae* en 295; Annio Anulino, Cónsul en 295, llegó al mismo proconsulado de Africa en el año 302.

Tales eran las condiciones exigidas a los candidatos al gobierno de las provincias senatoriales. Supongámoslas reunidas y respetando el mínimo del intervalo quinquenal. Examinemos de qué manera se procedía a la elección de los procónsules.

Se ha visto que los viejos pretorianos, así como los viejos consulares, eran admitidos para solicitar las altas dignidades provinciales. Estos habían conservado, entre tanto, un privilegio especial en el sentido que en Asia y Africa, las más bellas provincias, se les reservaban de manera exclusiva. Los otros territorios del senado formaban el lote de los pretorianos.

En todo caso es un hecho cierto: para uno y otro grupo de provincias el número de los candidatos era ordinariamente muy superior al número de los lotes disponibles; de ahí las decepciones y los rencores, y una gran parte hecha a la suerte, lo que no podía sino perjudicar al interés general. Augusto introdujo el primer correctivo a esa situación. En el dominio de las dos provincias consulares (Asia y Africa) limitó la facultad del sorteo a los dos *consulares* más viejos presentes en Roma. Esto era circunscribir las operaciones de la *sortitio* en el límite más estricto; en realidad, no se trataba más que de saber cuál iría a Africa y cuál a Asia. Sin embargo, el sorteo existió siempre entre los dos *consulares*; y el privilegio que habían tenido a fines de la República para entenderse entre ellos sobre la concesión de los lotes, ciertamente no se les conservó. El privilegio de la *senectud* se sometió, en la práctica, a frecuentes infracciones que justificaron a menudo, es cierto, las necesidades del momento. Debe percibirse, en efecto, que al aumentar el número de los *consules suffecti* se acrecentó también el número de los consulares elegibles. El favor de la *senectud* condujo entonces forzosamente a la cabeza de los grandes gobiernos de Asia y Africa a dos *cónsules* ya viejos, incapaces de asegurar la buena dirección de los asuntos. Se imponía una reforma. Los emperadores la llevarían a cabo hacia el siglo III dejando subsistir aparentemente el sorteo; se orientaron poco a poco no sólo a designar ellos mismos a los candidatos, sino a descartar, a cambio de una buena indemnización, a aquellos a los que el sorteo había favorecido.

Pasando a la buena época del Imperio y viendo cuáles circunstancias podían modificar

la lista de los candidatos aptos normalmente para el sorteo.

Ante todo, parece que se podía ser excluido a título de castigo: eso es al menos lo que debe concluirse de los pasajes de Tácito y Suetonio donde el consular Cayo Galba descartado del proconsulado por Tiberio, a causa de sus desenfrenos y de la vida entregada a las diversiones que llevaba en Roma. Manio Lépido tuvo la misma suerte; fue acusado por Pompeyo, *ut socordem, inopem et majoribus suis dedecorum, eoque etiam Asiae sorte deperillandum*. Es muy probable, en segundo lugar, que la vejez y las funciones de *flamen*\* de Júpiter fueran otro tanto causas de exclusión.

Fuera de esas razones, y por motivos personales, se podía eximir de la *sortitio*. Domiciano recibió de esta manera las excusas consulares. Nótese de paso, que cuando uno de los candidatos designados dimitía por una u otra de las razones señaladas, se llamaba entonces al siguiente en el rango de senectud.

Tales son las causas principales de las excusas o dispensas. ¿Existían frente a estas circunstancias, otras especiales que pudieran favorecer a un candidato en especial? Dion Cassio, después de enumerar las condiciones requeridas para la admisión al sorteo, alude al *jus liberorum* y al *jus mariti*, en tanto que ambos privilegios facilitan el acceso al proconsulado. En efecto, uno y otro tenían por resultado el abreviar, en cierta medida, el intervalo quinquenal. Mommsen es afirmativo sobre ese punto; Zippel, que argumenta en el mismo sentido, explica de esta manera la ocu-

pación relativamente rápida del gobierno de Asia por Asinio Gallo, padre de cinco niños.<sup>50</sup> ¿Es posible que tales privilegios les procuraran también algunas facilidades en cuanto a la elección de la provincia? Sobre este último punto ciertas circunstancias particulares podían tener, a su turno, una gran influencia: el consular conocía especialmente un país a donde se le enviaba de preferencia. De esta manera, muy frecuentemente se presenta el caso de un procónsul que había ejercido anteriormente las funciones de *legatus* en su provincia; por el hecho mismo, en su primer periodo de prueba administrativo había adquirido una especie de *familiaritas* y *conjunctio* con el país, *familiaritas* y *conjunctio* que le servían de títulos de recomendación. Citando sobre esto el ejemplo de Severo quien, antes de llegar al gobierno del Africa proconsular fue de buenas a primeras, Legado en esa misma provincia.

Se ha dicho que hacia el siglo III, los emperadores, pasando sobre la constitución de Augusto, se habían atribuido la facultad de designar ellos mismos a los consulares admitidos para tomar parte en las operaciones de la *sortitio*; y llegaron muchas veces más lejos. En efecto, desde antes nombró al procónsul para su propia autoridad y en ocasiones aun atribuirse momentáneamente la dirección de una provincia senatorial. Fue de esta manera como Augusto dio por dos años Asia a "un gobernador de su elección, sin que hubiera sido elegido por la suerte".<sup>51</sup> Galba recibió igualmente *extra sortem* el proconsulado de Africa. Llegó

\* Se trata de un sacerdote dedicado al culto de Júpiter, n. del D.

<sup>50</sup> Asinio Gallo fue Cónsul en 746 y Proconsul de Asia 748-749.

<sup>51</sup> Dio Cass., LIV, 30.

aun el caso de que el senado y el emperador concertaran para nombrar al Proconsul: un ejemplo muy sorprendente de esa situación la brinda Tácito en el reinado de Tiberio en el año 774.<sup>52</sup> Tacfarinas desoló Africa; el gobernador a cargo, L. Apronio, a pesar de algunas victorias, se mostró generalmente por debajo de su tarea. Debía actuarse vigorosamente, acabar con un estado de cosas que, de un día para otro, podían devenir funestas para la provincia. Por eso Tiberio tomó la determinación de dirigir un mensaje al senado; insistió particularmente en la necesidad de enviar a Africa un proconsul apto para dirigir las operaciones. El senado accedió y en consideración al emperador le dejaron la misión de escoger su candidato. Tiberio designó a Marco Lépido y Junio Blaeso; el primero se excusó y, entonces, el segundo fue nombrado.

Viendo qué condiciones eran exigidas a los candidatos al proconsulado; se sabe qué reglas precedían a la elección del gobernador; y queda investigar por ahora cuánto tiempo duraban sus funciones.

### Tiempo en el cargo

Por regla general, el Proconsul es nombrado por un año. El principio de la anualidad encontrada aquí, con todo su vigor, no fue uno de los menores vicios de la organización republicana. Respondía a aquella idea romana de restringir cuanto más se pudieran los poderes de los magistrados en cuanto a su duración, con el fin de no favorecer, frente a Roma, el desarrollo de una omnipotencia que un día u otro pudiera llegar a ser gravosa. Particular-

mente a principios del periodo imperial, tal pensamiento parece haber guiado las decisiones de Augusto, quien estaba dispuesto a ser complaciente con el senado, especialmente al otorgarle satisfacción en cuanto a la repartición de las provincias; pero se mostró siempre intransigente sobre la cuestión del mantenimiento prolongado del proconsul en las mismas funciones. Muy celoso de su poder, el emperador no admitía ninguna soberanía rival, por débil que fuera. Que esa manera de comportarse haya hecho el mayor bien a las provincias senatoriales, es algo de lo cual se duda. En oposición de los gobernadores imperiales, que eran mantenidos por ocho a diez años a la cabeza de las mismas provincias y que rendían servicios que les daba tiempo para conocer a fondo su administración, los proconsules del senado, apenas llegando, debían pensar ya en su partida. A menudo apenas si tenían el tiempo de hacer una obra útil.

La anualidad que existía, de hecho, desde mucho tiempo antes, había sido reglamentada por el *sénatus-consulte* del año 703. Tal *sénatus-consulte* fijó en un año la duración de las funciones provinciales; al expirar ese lapso, el gobernador tenía que partir, sea que su sucesor hubiese llegado o no. Augusto modificó ese punto particular y declaró que al concluir su periodo, el Proconsul tenía el derecho y la obligación de permanecer en la provincia hasta que su sucesor entrara en funciones.

¿Cuál era el punto de partida del año proconsular? Mommsen establece un doble principio sobre la materia: según él, la *sortitio* probablemente tenía lugar a principios del año del calendario; y el gobernador debía asumir su puesto en una fecha determinada. Dicha fecha varía mucho: la partida de Cicerón

<sup>52</sup> Tacit., *Ann.*, III, 35.

a Cilicia se llevó a cabo en los últimos días de julio; Trebonio se encontraba desde el mes de mayo del año 44 en camino de Asia; en cuanto a Plinio *el Joven*, no llegó a Bitinia sino hasta el 17 de septiembre. Se comprendió la necesidad de establecer sobre el punto un reglamento uniforme para todas las provincias y se decidió que la llegada del Proconsul y su toma de posesión de funciones tendrían lugar el primero de julio. Teniendo en cuenta esa fecha y debiendo al plazo necesario para el viaje, frecuentemente muy largo, Tiberio, en el año 25, promulgó un reglamento bajo cuyos términos el Proconsul debería, en adelante, dejar Roma antes del primero de junio. Claudio modificó esa decisión reportando sucesivamente al primero y después al 13 de abril, el día de la partida. Hecho esto, convino en fijar el día primero de julio para el inicio normal del año proconsular: nótense que no es ésa una fecha cualquiera, sino la misma que Augusto había establecido ya para el cambio de cónsules.

El principio de la anualidad sufrió, en la práctica, numerosas derogaciones; apenas si podía ser de otra manera. Entre tanto Augusto tendió a respetar la observación escrupulosa de las reglas que él mismo había establecido. También, bajo su reinado, las funciones proconsulares duraron el tiempo normal.

Por el contrario, la larga duración de los gobiernos provinciales caracteriza la época de Tiberio. Fue, —dice Tácito— una de las máximas del emperador dejar por mucho tiempo la autoridad en las mismas manos y, bajo él, más de un gobernador guardó hasta la muerte su ejército o su jurisdicción. Se dan diferentes motivos de ello: unos dicen que para evitarse la molestia de nuevos cambios, mantenía irrevocablemente a los primeros; otros, que su

envidio temía satisfacer demasiadas ambiciones. Dion Cassio da otra explicación. Según él, los crímenes de Tiberio abrieron un vacío inmenso en los rangos del senado, de tal manera que en esa época se encontró el número de consulares y de pretorianos apenas suficiente para hacer frente a la renovación anual. Por cualquier motivo que se argumente, el hecho es innegable: no queremos como prueba más que los ejemplos siguientes. Petronio gobernó Asia seis años consecutivos (de la primavera del año 29 a la del año 35 d.C.). En África. Elio Lamia, cuyo proconsulado data del año 768-15 d.C., conservó sus funciones hasta el año 770-17 d.C. L. Apronio administró esa misma provincia del año 771-18 d.C. al año 774-21 d.C. Vibio Marso fue mantenido tres años consecutivos y, su sucesor, Silano, permaneció acargo seis años. Bajo Vespasiano, que se preciaba entonces de observar las reglas, encontramos el proconsulado de tres años de Eprio Marcello. A pesar de esas cuantas derogaciones, el principio de la anualidad se conservó hasta fines del Alto Imperio. Apenas el Proconsul senatorial recibía su nominación, se disponía ya a partir.

### Ingreso al cargo

Su primera labor era entrar en relación con el titular saliente de la futura provincia. Se informaba, cerca de él, sobre los recursos y los peligros del mando que iba a asumir. Al mismo tiempo, recibía los créditos y los poderes necesarios. Finalmente, al llegar el día de la partida, el Proconsul iba al *templum Martis Ultoris* donde se celebraban los sacrificios según la costumbre; después atravesaba Roma precedido por sus lictores, escoltado por sus parientes y amigos, y acompañado de muchos funcio-

narios que irían con él. El viaje se efectuaba ordinariamente siguiendo un itinerario determinado.

La llegada del gobernador tenía lugar, la mayoría de las veces, en una ciudad designada con anterioridad: eso es al menos lo que se deduce de un texto de Ulpiano.<sup>53</sup>

¿Tenía derecho el Procónsul de llevar a su esposa a la provincia? Si nos ubicamos en la época republicana, parece que esa facultad no le era concedida. Severo Cecina habla e intercede por el mantenimiento de la prohibición: “el sexo femenino, agraba, no era solamente débil e incapaz de aguantar el cansancio; se convertía, cuando se le dejaba hacer, en cruel, ambicioso y dominante... El senado sabía que, en todos los procesos de conclusión, la mujer era la más acusada. Fue a la esposa de un gobernador a quien se aliaron los intrigan tes de una provincia; ella se entrometía en los asuntos, decidía sobre ellos..., sus órdenes eran las más absolutas y violentas”. El discurso de Severo Cecina parece que no tuvo más que un éxito mínimo. Valerio Messalino tomó la palabra y demostró que la presencia de las mujeres no tenía nada que pudiera comprometer la buena gestión de los asuntos provinciales. ¿Cuántas veces al mismo Augusto no había visitado el Occidente y el Oriente acompañado de Livia? ¿Y qué distracción más honesta que la compañía de una esposa? La prohibición fue pues levantada en la época imperial y todo Procónsul tuvo desde entonces la libertad de llevar a su esposa, ciertamente bajo su responsabilidad. Es así que Agripina no dejó jamás a Germánico. Plinio, en su *Co-*

*rrespondance*, señala la presencia de su mujer y reclama un pasaporte para ella. Si confiamos en Lampride,<sup>54</sup> se produciría un cambio hacia mediados del siglo III: Alejandro Severo habría de restablecer la vieja interdicción de la época republicana.

### Muerte del procónsul en funciones

Resta aún una última cuestión sobre la cual debemos investigar la solución: es el caso de un Procónsul que llegó a morir en el ejercicio de sus funciones. El sucesor normal no podía nombrarse sino hasta el sorteo anual; sin embargo se necesitaba un poder en interinato en el gobierno. Una vieja costumbre establecía que en circunstancias similares el Cuestor fuera investido con las funciones proconsulares. Dicha regla, excelente por sí misma pues depositaba el poder en las manos de un hombre competente y al corriente de los asuntos provinciales, se presentaba con grandes dificultades para su ejecución. En efecto, suponiendo que uno de los legados fuera de rango superior o al menos igual al del Cuestor, lo cual no es una simple hipótesis (contamos con algunos ejemplos de legados consulares y de procónsules consulares), entre ambos personajes se producirían necesariamente dificultades cotidianas y conflictos permanentes, en gran detrimento de los intereses del país.

Para remediar tal estado de cosas, Augusto aplicó el principio siguiente: la autoridad pretoriana conferida a los cuestores y legados provinciales, quienes están subordinados a la autoridad proconsular del gobernador, se transforma en comandante en jefe en caso de

<sup>53</sup> Ulpiano, L 4, 5, *De officiis*.

<sup>54</sup> Lamprid., *Alex. Sever.*, XLII.

que el gobernador muera o deje la provincia. Es así como, a fines de su reinado, el Proconsul de Acaya muere y la dirección general de los asuntos de la provincia es repartida entre el Cuestor y el Legado; el primero administró el Peloponeso, el segundo todo el norte del Istmo. Un hecho similar se produjo, bajo Tiberio, en la provincia de Creta y Cirenaica: se reguló la dificultad de la misma manera, dividiendo equitativamente los poderes entre el *legatus* y el *quaestor*.

Es de creerse que esa diarquía no dio el resultado que se esperaba; efectivamente, muchas inscripciones nos muestran el interinato de los gobiernos senatoriales confiado a un *procurator* imperial. Estos documentos se registran a fines del siglo I y a principios del siglo III. El primero<sup>55</sup> se relaciona con el Proconsul de Asia, Civica Cerialis, muerto por órdenes de Domiciano y remplazado por Minucio Itálico. El segundo es relativo a la provincia de Macedonia y fue igualmente mención de un *procurator*.<sup>56</sup> Citemos también, en el siglo III, como gobernador interino de Africa, a Hilariano,<sup>57</sup> y a un *procurator* desconocido. En cuanto al personaje de nombre Furio Sabino Timesitheo, a quien una inscripción califica de *proc. prov. Bithyniae Ponti Paphlagoniae*, se le debe observar más bien como un inspector imperial de las finanzas que como un *procurator* haciendo la función de proconsul senatorial.

Cerca del gobernador figura un cierto número de funcionarios que toman parte, más o

menos directamente, en la administración provincial. Estos son el Cuestor, los legados y finalmente, los funcionarios de rango subalterno que se comprenden comúnmente bajo la denominación genérica de cohorte (tenientes, asesores, partidarios, agregados).

Una vez visto lo referente al proconsulado, estudiaremos las condiciones y la forma de acceso a cada uno de los cargos inferiores.

### El cuestor provincial

El Cuestor es un magistrado nombrado por elección, encargado de la gestión de las finanzas de la provincia. De manera general, supervisa y administra; concentra la inspección y la contabilidad. Cada provincia senatorial tiene un Cuestor. Por excepción, Sicilia tiene dos: uno reside en *Lilybaeum* (Marsala) y el otro en Siracusa. Tal particularidad encuentra su justificación en la naturaleza de las contribuciones y las complicaciones de la percepción sobre el territorio de la isla. En efecto, en Sicilia, primera conquista de los romanos, se había modificado poco o nada la vieja organización financiera: "al haber tomado a los ciudadanos sicilianos como nuestros —dice Cicerón—, les hemos dejado los derechos de los que gozaban hasta ahora y ellos han obedecido a la República en las mismas condiciones que obedecían a sus antiguos superiores". De esta manera se explica el mantenimiento de los dos cuestores de Sicilia.

La capacidad requerida para el ejercicio de la cuestura provincial es la capacidad general exigida para la cuestura imperial. Debe contarse con veinticinco años (no veinticinco años cumplidos, sino estar dentro del vigésimo quinto años); se debe además, estar en pose-

<sup>55</sup> V. 875; Orelli, 3561.

<sup>56</sup> *Ibid.*

<sup>57</sup> *Acta Martyrum* (ed. Ruinart), p. 95.

sión del *latus clavus*, haber ejercido una de las funciones del XX *virat* y haber administrado el tribunal militar durante un año.

Y bien, ¿cómo se hacía el nombramiento? Las reglas que presidían a la elección del procónsul estaban aquí en vigencia; se empleaba el sorteo. Pero sólo cuando el emperador y los dos cónsules habían determinado definitivamente la elección,<sup>58</sup> era que se podía proceder al sorteo de los cuestores provinciales. Probablemente los privilegios concedidos a los procónsules, en razón del *ius mariti* o del *ius liberorum*, se extendían también a los cuestores. La toma de la posesión de las funciones cuestorianas tenía lugar el 1º. de julio, fecha fijada para el ingreso al cargo de Procónsul.

### El procuestor

¿Qué debe entenderse por *Procuestor?* (*proquaestor*). Es muy probable que se designara así, a quien, después de haber cumplido sus funciones en Roma, era empleado al año siguiente como Cuestor provincial. Hay con dos ejemplos de *proquaestores*: uno es el de Aquilio Floro, *quaestor Caesaris Augusti*, después *proquaestor provinciae Cypri*; el otro es el padre de Ter. Varrón, quien siendo *quaestor urbanus* bajo Vespasiano fue posteriormente *proquaestor provinciae Cretae et Cyrenarum*. Poco a poco este título desapareció siendo aplicado únicamente la sola calificación de Cuestor. Al lado del Procónsul y del Cuestor se encontraban los *legati*.

### Los legados

La institución es muy antigua y del todo mili-

<sup>58</sup> Se trata aquí de los cuatro *quaestores consulum* y de los dos *quaestores Caesaris*.

tar. En el caso que nos ocupa, el *legatus*, puede definirse como un agente del Procónsul encargado de remplazarlo, por delegación, o de gobernar especialmente ciertos distritos provinciales. Su título oficial es *legatus proconsulis pro praetores*; y así es designado en la mayor parte de los documentos epigráficos.

Los *legati* son elegidos por el Procónsul mismo<sup>59</sup> entre los senadores de un rango lo más similar al suyo. Sus poderes tienen la misma duración que los poderes del Procónsul. La misión es pues una magistratura anual, pero implica la renovación. Es así que Mommessen, en su comentario del *Monumentum Ancyranum*,<sup>60</sup> ha destacado dos ejemplos del tiempo de Tiberio: el *legati ter e iterum*, procursulares; asimismo cita una inscripción de África que, a sus ojos, es una prueba total: *(Pro) consulatu quarto insignis Aureli Aristobuli... provisione gloriosi Macrini Sos (iani v.c.) leg (ati) quarto*.

La aprobación del emperador era, entonces, necesaria. Era una medida muy prudente y de la cual se aprecia fácilmente la oportunidad cuando considerando que la elección de los gobernadores se hacía, muy frecuentemente, entre los personajes que tomaban partido de su intimidad, incluso entre sus parientes. Se tiene una prueba certera de esta última aseveración en tres inscripciones incluidas en el *Corpus* que mencionan: un *legatus socii sui*

<sup>59</sup> El Procónsul que se molestaba con su *legatus* podía destituirlo. Tenemos el ejemplo de C. Aufidio Victorino, gobernador de África, (168-169), quien rembarcó hacia Italia a uno de sus *legati* de quien le era dudosa su integridad. Ver Tissot, *Fastes de la province romaine d'Afrique*, p. 118.

<sup>60</sup> *Monument. Ancyrr.*, 2a. ed., p. 179.

*proconsulis in Achais; y finalmente un legatus patris sui proconsulis Asiae.*

Los procónsules de las provincias senatoriales pretorianas no tienen derecho más que a un Legado. Sólo los gobernadores de Asia y de Africa (provincias consulares) cuentan con tres *legati*. Conviene, para ese propósito, hacer algunos esclarecimientos sobre el régimen especial del Africa proconsular.

Esa provincia estaba dividida en muchas circunscripciones o diócesis, y a la cabeza de cada una figuraba un *legatus* investido de jurisdicción delegada. Siguiendo algunos autores, no se contaría menos de cinco divisiones territoriales:

1. *Dioecesis Carthaginensis*, ciudad principal: *Carthago* (Cartago);
2. *Dioecesis Hipponiensis*, ciudad principal: *Hypo Diarrhytus* (Biserta);
3. *Dioecesis Numidica*, ciudad principal: *Cirta* (Constantina);
4. *Dioecesis Hadrumetina*, ciudad principal: *Hadrumetum* (Sousse);
5. *Dioecesis Tripolitana*, ciudad principal: *Leptis magna* (Lebda).

Creer, con M. Desjardins,<sup>61</sup> en la existencia de esas cinco circunscripciones significa afirmar la presencia de un número igual de *legati* y entrar, por lo mismo, en contradicción con el texto formal de Dion Cassio citado anteriormente. Debemos, además, notar que el carácter legatario de las dos últimas diócesis (*Hadrumetina* y *Tripolitana*) es el más dudoso. Efectivamente si se examinan las inscripciones

se llega a considerar a la *dioecesis Hadrumetina* como una división administrativa de carácter proconsular. En ninguna parte la diócesis es cuestión de un *legatus*; los documentos mencionan, al contrario, a los *procur.* *Augusti dioecesis regionis Hadrumetinae et Thevestinae*; los personajes imperiales no dependían de ninguna manera del procónsul senatorial.<sup>62</sup> Los testimonios que tenemos sobre la *dioecesis Tripolitana* no son lo suficientemente precisos para permitirnos concluir que hubo ahí, verdaderamente, una cuarta circunscripción, análoga a las tres primeras (*Carthaginensis*, *Hipponiensis* y *Numidica*). No obstante y admitiendo la existencia de esa diócesis, no se podría ir al encuentro de las aseveraciones de Dion Cassio y reconocer solamente tres *legati*. La situación sería entonces esta: cada uno de los distritos de Hippone, Numidia y Tripolitania sería administrado por un *legatus*, colocando el Procónsul de Africa bajo su autoridad directa a las *dioecesis Carthaginensis*. Tal es, sin embargo, un argumento difícil de conciliar con las inscripciones que mencionan un *leg. prov. Africae dioecesos Ca(rthag.) procos. patri sui*.<sup>63</sup> Asimismo se afirma la presencia de tres Legados gobernando respectivamente las tres únicas circunscripciones de Cartago, Hippone y Numidia.

En la provincia senatorial consular de Asia no encontramos, a pesar de la pluralidad de legados, ningún rastro de distritos territoriales correspondientes a los ya examinados.

62 En la época de Cómodo se encuentra también un *proc. reg. Thevestinae. Corp. Inscr. Lat.* Tal vez la diócesis tenía muchas *regiones*. Parece que constituyó una pequeña provincia imperial en el centro mismo del *Africa proconsularis*.

63 *Corp. Inscr. Lat.*, II, 4510, 4511 y 1262.

61 Desjardins, *op. cit.*, p. 72.

## La cohorte

Además de *quaestor* y de los *legati*, el Procónsul llevaba consigo un séquito numeroso de agregados, partidarios y funcionarios, designados bajo el nombre de *cohors comitum*, *cohors amicorum*, *comites*. Compuesto originalmente de voluntarios reclutados, de aquí y de allá, sin control alguno, la cohorte tomó poco a poco bajo el Imperio un carácter fijo y oficial. El número de aquellos que tomaban partido fue estrictamente limitado y la lista, extendida por los ciudadanos del Procónsul, debía comunicarse a Roma (*ad aerarium delati aut in commentarium principis relati*). Estos partidarios, clasificados, fueron en adelante sometidos a los efectos de la *lex repetundarum*.

El gobernador reclutaba a sus agregados entre jóvenes de familia, hijos de senadores y caballeros, y jurisconsultos deseosos de estudiar sobre el terreno el sistema administrativo provincial y poner en práctica los conocimientos jurídicos adquiridos en las escuelas de Roma.

La cuestión de los asesores y los jurisconsultos adscritos al Procónsul conduce a decir algunas palabras del *consilium*. Más adelante veremos que, cuando el gobernador y su legado administran justicia, formaban parte del *forum* rodeados de un consejo. Por regla general el *concilium* comprende tres elementos: los notables, los jurisconsultos y los partidarios (*comites*) del Procónsul. Estos últimos son señalados en una inscripción concebida: *Comes et assessor legati, comes et assessor procos. provinciae Galliae (Narbona)*.

Un documento epigráfico<sup>64</sup> brinda finalmente la composición del *consilium* en una

circunstancia especial. Se trata del juicio rendido por el Procónsul de Cerdeña en el año 68 d.C. En esa audiencia estaban presentes el *legatus*, el *quaestor* y seis personas, sin título, que formaban parte del tribunal en calidad de *assessores*. Las rondas judiciales del gobernador se renovaban con mucha frecuencia y es de creerse que los jurisconsultos titulados, empleados en las oficinas de la capital provincial, no tomaban parte en todos los cambios oficiales. En su ausencia, el papel de *assessor* era reemplazado por personajes importantes reclutados en los lugares mismos, como los seis provincianos que figuran en la inscripción señalada.

Siguiendo toda veracidad, la comitiva del procónsul debía comprender un cierto número de funcionarios de rango inferior designado bajo el nombre de *apparitores*.<sup>65</sup> Desgraciadamente no se tiene sobre ese punto más que unos testimonios muy incompletos: “el silencio casi absoluto de los autores y de las inscripciones —dice Mommsen—,<sup>66</sup> es suficiente para hacer admitir que estaban en una situación muy subalterna ante sus colegas de la capital y que, probablemente, en lugar de ser permanentes, cambiaban con los magistrados”. Reproducimos aquí dos documentos que hacen mención de los *lictores*. El primero es una inscripción de Efeso:<sup>67</sup>

*D. Publicius Fructus lictor Fontei Agrippa procos. vixit annis XXX.*

El segundo es una inscripción de Anciro:<sup>68</sup>

<sup>64</sup> *Ibid.*, X, 7852.

<sup>65</sup> Daremburg y Saglio (*Dictionnaire des antiquités grecques et romaines*), art. *apparitores*.

<sup>66</sup> Mommsen, *op. cit.* I, p. 382.

<sup>67</sup> *Corp. Inscr. Lat.*, III, 6083.

<sup>68</sup> *Ibid.*, III, 6759.

*Annius Flavianus dec(urialis) lictor Fufid(i)  
Pollionis leg(at)i Gal(atiae).*

De aquí que el magistrado era aquí designado individualmente, lo que no se hacía en el de los bedeles urbanos. Mommsen<sup>69</sup> concluye que los *apparitores* provinciales debían ser temporales.

No bastaba con reunir un numeroso personal; todavía se requería poderlo mantener y hacer vivir. Esto conduce a examinar la cuestión de los salarios y los sueldos.

### Salarios de los oficiales

Las funciones en provincia no se incluyen, de ninguna manera, en la categoría de los *munera* y los *honores*, cuya esencia misma es el carácter de gratuitos. Todo lo contrario, se ha considerado siempre que los magistrados debían ser indemnizados por los gastos y las múltiples cargas que resultaban del ejercicio de sus atribuciones. Tal principio se ponía en práctica, incluso antes de la ocupación del cargo. Se proporcionaban al Proconsul todos los medios de transporte por tierra y por agua; tenía derecho, nos dice el biógrafo de Alejandro Severo, a "*mulas senas, mulos binos, equos binos*" sin prejuicio de los requerimientos en especie que le eran lícitos hacer a lo largo del camino. En cuanto a las travesías, se realizaban en los navíos alquilados por el gobierno. El Proconsul recibía además una suma representativa de los gastos necesitados para la compra de mobiliario y equipo (*supellex, vestis, argentea vasa*).

Augusto, de acuerdo con sus consejeros y reduciendo considerablemente las sumas concedidas a los funcionarios provinciales, estableció que todos los oficiales de rango senatorial, fuera de Roma, recibieran en adelante indemnizaciones fijas, proporcionales a su rango. Un Proconsul recibió, desde entonces por su año de administración un millón de sextercios, o sea 272.000 francos. En cuanto al *legatus*, no debió recibir más que cien *aurei* o diez mil sextercios. Ningún texto nos revela, de una manera precisa, a qué cifra llegaba el sueldo de los funcionarios de rango inferior. Los únicos testimonios que poseemos provienen de la historia de Dion Cassio; pero, incluso, ellos son bastante vagos.

### Responsabilidades del Proconsul y sus Oficiales

Lógicamente y por la fuerza misma de las cosas, la idea de responsabilidad es la consecuencia inevitable de un poder y de una función ejercidos. ¿Cómo concebir, en efecto, en un Estado inspirado en los grandes principios de la equidad natural, una omnipotencia de cualquier especie sin la sanción, por así decirlo, fatal? Tal no es por lo demás en derecho más que una de las aplicaciones innumerables de la teoría del mandato; si el mandatario debe cumplir su misión, está también obligado a rendir cuentas de su gestión, estando expuesto, en caso de cometer faltas, a las penalidades dictadas por las leyes. Más que todos, los funcionarios provinciales están sometidos a esas reglas. Exiliados lejos de Roma, encargados de un papel a menudo tan delicado como peligroso, armados como consecuencia de una autoridad considerable, el Proconsul y sus agentes tienen, en su esfera de acción, una libertad tal que, si no se les impone un freno

<sup>69</sup> Mommsen, *op. cit.*, II, p. 382 nota 2.

verdaderamente serio, se convierte en un grave peligro para el poder central, así como para la población. Efectivamente, qué podía ser más fácil para un gobernador de Bética, Asia o Cirenaica que robar, cometer abusos de poder, depredaciones, oprimir sin medida a los desgraciados provincianos. Roma está muy lejos y las quejas tienen poca oportunidad de llegar a los márgenes de Italia.

### Necesidad de leyes estrictas

De tal manera, pues, si se tiene en cuenta del alejamiento mismo y de los pocos escrúpulos de las conciencias romanas, se comprenderá como en ciertas épocas la historia es obligada a registrar entre los grandes hombres criminales los de los Verres, Lucullo, Galba y muchos otros más. No podría negarse, también, que en la época republicana las leyes habían fortalecido tácitamente la vergonzosa explotación que llevaba el gobierno de las provincias. Recordemos palabras de Tácito aún célebres: "*Invalido legum auxilio, quae vi, ambitu, postremo pecunia trubabantur*".<sup>70</sup> El principio rector era entonces el siguiente: todo magistrado romano, en tanto duraba su oficio, era totalmente irresponsable. Después de dejar el cargo, solamente, era posible pedirle cuentas. Todo ello denotaba una gran negligencia y sobre todo una atención mediocre de los intereses del Estado y de la provincia. La inmunidad durante el servicio activo autorizaba todas las crueidades y exacciones, a condición, no obstante, de que el escándalo no fuera tan grande. En cuanto a la responsabilidad después de cesar las funciones, excelente en teoría, no conducía en la práctica más que a resultados

bastante mediocres: una demanda ante el pueblo o una acusación ante un jurado compuesto por personajes senatoriales, en su mayoría partidarios, cuya imparcialidad estaba ligeramente sujeta a causión. Los provincianos, lesionados en su persona o en sus intereses, no tenían gran cosa que esperar de sus *recuperatores*; se contentaban tan sólo cuando la justicia seguía su curso y cuando el funcionario acusado se dejaba condenar. Lo más frecuente, proporcionando el beneficio que la ley romana acordaba en la materia, era que el acusado tomaba la heróica actitud de expatriarse, deteniendo, por ello, el curso del procedimiento.

No se podría hacer aquí la historia de las jurisdicciones de la época republicana. Debemos asimismo dejar de lado el estudio de las diversas disposiciones legislativas que, desde la *lex Calpurnia* hasta las leyes de César, han venido a modificar poco a poco el papel y la composición de las *quaestiones*. Nuestra atención debe concentrarse exclusivamente sobre el periodo imperial.

De manera general, los funcionarios provinciales son susceptibles de ser perseguidos de tres categorías de crímenes previstos por la *lex Majestatis*. Estas leyes existían en germe en la época republicana; los emperadores extendieron mucho su alcance y occasionaron su verdadero desarrollo.

Fue así como la *lex Julia repetundarum* se aplicó desde entonces a todo tipo de exacción arbitraria de los funcionarios y de ahí se entiende también todos los abusos de autoridad de los que sufrían los provincianos: negligencia de magistrados, encarcelamientos, excepciones del servicio militar, juicios civiles o militares manchados de venalidad.

<sup>70</sup> Tacit., *Ann.*, I, 2.

Las disposiciones de la *lex de peculatu* son, asimismo, considerablemente extendidas. Dicha ley reprimió desde entonces las conclusiones en detrimento del Estado y particularmente las malversaciones de fondos: emisión de monedas falsas, alteración de los registros públicos, desfalco del botín, transferencias fraudulentas, sustracción de los ingresos públicos encubierta por contabilidad alterada. Asimilaba los robos cometidos en prejuicio de las ciudades a las que atañía la fortuna del Estado. Dictaba finalmente las penalidades más severas; restitución triple e incluso cuádruple, confiscación de bienes, interdicción del agua y del fuego, y deportación. Sin embargo el régimen imperial lo había suavizado, en el sentido que lo había rendido prescriptible por cinco años.

Venía finalmente la *lex majestatis*, la más vasta e indiscutiblemente la más flexible de todas. Fue probablemente copiada por Augusto sobre el modelo de otra ley dictada por César y cuyas disposiciones no se conservaron. Desde ese momento acabó con todos los delitos que, bajo una forma u otra, podían considerarse como atentatorios a la seguridad del Estado. En general, la *lex majestatis* autorizó todas las acusaciones; fue la gran auxiliar de los rencores imperiales y de las mezquinas venganzas provinciales. Sus términos eran a menudo muy vagos y se interpretaron de mil maneras diferentes; se doblegó ante las necesidades del momento haciéndolo sin ningún escrúpulo. Los gobernadores vivieron contando entonces con la espada de Damocles, siempre suspendida sobre sus cabezas, lista a golpear severamente.

Efectivamente, las sanciones de las diferentes leyes son bastante fuertes. Los procesos por concusión, juzgados siguiendo la *lex Julia*

*repetundarum*, concluyeron muy a menudo con una sentencia de destierro y con la internación perpetua en una pequeña isla del Mediterráneo.<sup>71</sup> La *deportatio* tiene por consecuencia el privar al condenado de su derecho de ciudadanía y "de la mayor parte de sus derechos de ciudadano", como lo consiente M. Guiraud.<sup>72</sup> Es entonces un caso de *capitis deminutio media*.

Algunas veces la *relegatio* es simplemente pronunciada. El castigo es entonces menos severo; el condenado no era sometido a la *capitis deminutio*, sino se hacía merecedor simplemente de una interdicción de permanencia en ciertos lugares, con o sin confiscación.

Remontándose a la escala de penalidades encontramos también la aplicación de sanciones más suaves. Es de esta manera que el Procónsul culpable es en ocasiones despojado del único derecho de aspirar en adelante al gobierno de una provincia senatorial. Tal fue la suerte reservada a Mario Prisco, gobernador de África, sobre la proposición del Cónsul designado, Acutio Nerva.

Ahora estudiemos de qué tribunal surgen los funcionarios provinciales. A partir del inicio del imperio, aparece, ya predominantemente, la jurisdicción del senado; no obstante, las viejas *quaestiones perpetuae* subsisten aún de manera que Sila y César las habían organizado. En el *Monumentum Ancyranum* Augusto se vanagloria de haberlas mantenido. Serían ellas quienes juzgarían y condenarían a los procón-

<sup>71</sup> Silanus, Procónsul de Asia, fue deportado a la isla de *Gyaros*. Vibius Serenus, Procónsul de Bética, fue internado en *Amergus*.

<sup>72</sup> Guiraud, *Les assemblées provinciales dans l'empire romain*, p. 189.

sules Nonio Asprenas y M. Primo; acusados, uno de haber atosigado y el otro de haber hecho la guerra sin orden del senado. De Tiberio a Domiciano se encuentran algunos ejemplos de crímenes juzgados por las *quaestiones*, pero no son más que excepciones.

La importancia de la jurisdicción del senado es innegable. Lo vemos no solamente acaparar la instrucción, sino incluso otorgarse el derecho de determinar en cada caso la pena sufrida por el culpable. No existió más una sanción fija; todo se libró según la apreciación del magistrado y a menudo a la buena voluntad del Príncipe, porque a medida que se consolidó el poder imperial se despojaron todos los velos que hasta entonces ocultaban la nueva organización. El emperador ya no se contentó con dar su opinión cuando se le pedía, tomó la delantera, intervino en los procesos y aun cuando el senado perdonara de buena gana a sus hombres eminentes, él sabía interponerse oportunamente. De ahí que para apropiarse definitivamente del derecho de jurisdicción no había más que un paso: los emperadores supieron salvarlo perfectamente. Tendremos la ocasión de verlo en seguida.

Las grandes líneas de la cuestión de la responsabilidad, siendo así determinadas, deben dar paso a los detalles sobre los asuntos, examinar las diferentes fases y la marcha del procedimiento del día de la acusación al día de la sentencia rendida.

### **La acusación sobre el procónsul**

Un Procónsul podía ser perseguido primariamente por un particular. Tal es el ejemplo de Mario Prisco. La mayor parte del tiempo, sin embargo, la acusación emanaba de la asamblea

provincial. De esa manera se iniciaron los procesos de los cuales muchos autores, Tácito en particular, proporcionó información; esos procesos contemplaron en litigio un cierto número de gobernadores de las provincias senatoriales. He aquí la lista:

1. L. Valerio Messala Voleso, Procónsul de Asia (12 d. J.C.).
2. C. Sinalos, Procónsul de Asia (22 d. J.C.)
3. Cesio Cordio, Procónsul de Creta y Cirenaica (24 d. J.C.), concussionario y culpable del crimen de esa majestad.
4. Cadio Rufo, gobernador de la provincia de Bitinia y Pronto (49 d. J.C.), igualmente concussionario.
5. Vepsanio Lenas, Procónsul de Cerdeña (56 d. J.C.).
6. Castio Proculo, Procónsul de Creta y Cirenaica (56 d. J.C.), concussionario.
7. P. Celer Procónsul de Asia (57 d. J.C.) acuerdo de numerosos crímenes y particularmente de un envenenamiento.
8. Pedio Blaeso, Procónsul de Creta y Cirenaica (59 d. J.C.), acusado de haber violado el tesoro de Esculapio y de dejarse corromper en las operaciones de reclutamiento.
9. Tarquitio Prisco, Procónsul de Eritia (61 d. J.C.), concussionario.
10. Antonio Flamma, Procónsul de Creta y Cirenaica (70 d. J.C.), concussionario.
11. Caecilio Classico Procónsul de Bética (101 d. J.C.), concussionario. Este personaje se suicidó; su proceso no fue menos perseguido después de su muerte. El acusador tenía un fácil papel: *Classicus* había dejado sus memorias donde se jactaba de sus hechos y acciones: *Io. liber ad Te venio*, escribía, a una de sus

amantes, *jam sestertium quadragies redigi, parte vendita Bacticorum.*

12. Julio Basso, Procónsul de Bitinia (104 d. J.C.), acusado de malversaciones.
13. Rufo Varéno, Procónsul de Bitinia (107 d. J.C.).

Estos diversos procesos fueron suscitados por los *concilias*.

Es probable que no estando aún reunida la asamblea provisional, se discutiera en el interior de cada ciudad la cuestión de la puesta en acusación y que los *legati* no se presentaran al *concilium* si no contaban con instrucciones muy precisas al respecto.

La regla romana que protegía al magistrado en cargo y lo cubría de inmunidad hacía que toda acusación, cualquiera que fuera, no podía intentarse sino hasta después de que se dejara el cargo. Un senadoconsulto contemporáneo de la época de Tiberio ya había confirmado ese principio planteado por Sila. Con el fin de prevenir los fraudes y de impedir que el funcionario culpable se sustrajera a las demandas aceptando un nuevo puesto a la expiración de su primera misión, se acordó un plazo de acción a los provincianos y se impidió que el Procónsul pasara de una función a otra antes de que su plazo expirara.<sup>73</sup>

### El proceso de acusación

La acusación era decidida y votada; intervenía entonces un decreto del *concilium* autorizando oficialmente la apertura del proceso. La exis-

tencia de ese *decretum* es confirmada por Plinio el Joven en el asunto antes mencionado de Rufo Vareno, Procónsul de Bitinia.

El *legatus*, tratado aquí era el delegado del *concilium* encargado de presentarse en Roma y sostener la acusación. Sus primeras formalidades al ser completadas, y una vez hecho el *libellus accusationis*, previamente depositado en las manos del Cónsul, director de la instancia, el asunto era entonces llevado ante el senado. Asistido por el *patronus*, especie de abogado-consejero nombrado por el senado, el *legatus* reclamaba, ante todo, la autorización de hacer una instrucción preparatoria. Esta instrucción debía terminarse en un cierto periodo, lapso en ocasiones demasiado largo. Tácito cuenta, efectivamente, que en el proceso de Suilio, Procónsul de Asia (59 d. J.C.), los acusadores tuvieron un año entero para reunir sus pruebas. Era entonces nombrado un *inquisitor* por el *concilium* para recoger los hechos a cargo del magistrado.<sup>74</sup> Por su lado, el acusado reunía los documentos necesarios para su defensa. No obstante, existía la diferencia entre las dos partes, por cuanto que el *inquisitor* tenía el derecho de llamar a los testigos voluntarios y forzados, y el inculpado no podía llevar a cabo citatorios obligatorios.

Una vez cerrada la serie de encuestas tanto de una parte como de la otra, comenzaban los debates propiamente dichos bajo la dirección del Cónsul. Los debates los conocemos en sus pequeños detalles, gracias a la bien documentada correspondencia de Plinio el Joven. Se comenzaba por los litigios; primero hablaba el

<sup>73</sup> Claudio dejó caer esa regla en desuso; empero, todo lleva a suponer que los emperadores que le sucedieron la pusieron en vigor nuevamente (Dio Cass., LX, 25).

<sup>74</sup> Ese *inquisitor* podía ser el *legatus* mismo. Citaremos el ejemplo de Norbano Liciniano en el mismo proceso de Clásico.

acusador, venía en seguida el turno del acusado, después de lo cual se procedía a la audición de los testigos, limitados por la ley a un número máximo de ciento veinte. Nótese que los *legati*, así como el *patronus*, tenían el derecho de tomar la palabra, discutir las aseveraciones de sus adversarios y, en caso de necesidad, plantear las conclusiones. Esta tolerancia no podía más que serles perjudicial: en efecto, por miedo a que abordaran a la primera las luchas judiciales y que fueran enfervorizados de ese celo particular los principiantes, se arriesgaban, por sus repetidas interrupciones, a acabar con la paciencia del senado. El infeliz Nobano Liciniano, diputado de Bética en el asunto de Classico, pagó caro la impertinencia de sus ataques; se le vio regresar a su país, castigado con la sentencia más severa; algún tiempo después, partió rumbo al exilio.

La votación tenía lugar *per discessionem*; era pública. La decisión del senado, dice Mommsen,<sup>75</sup> tenía la fuerza de un senadoconsulto, pero la forma de un juicio. Si la condena concluía en daños y perjuicios, se organizaba un tribunal especial de *recuperatores* para su evaluación. Los *recuperatores*, siempre poco numerosos, eran designados por la vía de la suerte, con facultad de recusación para ambas partes. Probablemente, y tal es la opinión de Madvig,<sup>76</sup> se les escogía entre los senadores. Como, en ningún caso, no pronunciaban pena, se vio a menudo a los gobernadores, deseosos de escapar a la jurisdicción represiva del senado, pasar condena sobre su culpabilidad y el favor de ser enviados nuevamente sin tropiezo, ante ellos. Sin embargo, ese reenvío no

era de derecho.<sup>77</sup> El acusado, al contrario, era absoluto; podía entonces regresar contra sus adversarios; se le acordaba, en tal caso, una acción de *calumna*. Dicha acción no resultaba si había dolo de la parte del acusador.

Contra la sentencia rendida por el senado, el condenado debía tener como recurso al emperador. M. Mommsen<sup>78</sup> y M. Guiraud<sup>79</sup> han negado la existencia de ese recurso, apoyándose en el texto del jurisconsulto Ulpiano.<sup>80</sup> Esta fue una innovación de Adriano y nada prueba que en las épocas anteriores el Proconsul fuera privado del derecho de apelación. Por lo demás, y M. Mispoulet lo hace observar muy justamente, los textos muy numerosos donde el emperador suspende todo recurso a él mismo contra las decisiones del senado, parecen más bien renuncias excepcionales al ejercicio del derecho en un caso dado que abdicaciones generales de su ejercicio. Recordando que el emperador podía deshacer siempre el senadoconsulto por *intercessio*.

Existía igualmente una especie de derecho de gracia del cual sólo el Príncipe tenía disposición. Ese derecho podía ser ejercido después del turno y en todo momento; sobrevivía aún al término de diez días que seguían al juicio y lo daba definitivo. Tácito comenta que Othon rindió la dignidad senatorial a Cadio Rufo, Pedios Blaeso y Sevino Pontino, condenados

<sup>75</sup> Cuando se trataba de delitos graves y reclamaban un castigo severo, el senado retenía el asunto para juzgarlo integralmente.

<sup>76</sup> Mommsen, *op. cit.*, III, p. 123, nota. 3.

<sup>77</sup> Guiraud, *Les assemblées provinciales dans l'empire romain*, p. 187.

<sup>78</sup> L. 1, 2, *A quibus appell.*, Dig., XLIX, 2.

<sup>75</sup> Mommsen, *op. cit.*, III, p. 135.

<sup>76</sup> Madvig. *L'Etat romain* (traducc. Morel), III, p. 359.

bajo Claudio y Nerón como concusionarios. Tal era la jurisdicción senatorial. Al lado de ella, conviene señalar la alta competencia del emperador en ese tipo de asuntos criminales. Esa competencia es una emanación del *imperium proconsulare summum*.

En el tribunal imperial, el proceso se desenvolvía bastante rápidamente. El Príncipe estatutaba, ante todo, sobre el punto de saber si debía aceptar la causa (*cognitionem suscipere*) o rechazarla. Si su decisión era afirmativa la instrucción comenzaba enseguida: instrucción plenamente administrativa, puesto que era confiada al Departamento *A Cognitionibus*.<sup>81</sup>

Venía enseguida el juicio del asunto por el emperador, asistido de su *consilium*. Los litigios, el interrogatorio, las deposiciones de testigos se sucedían en el orden normal. El príncipe tomaba parte activa en los debates; los dirigía e interrogaba él mismo a las partes. Cuando llegaba el momento de rendir la sentencia, los consejeros habían ya deliberado a puerta cerrada y brindado su dictamen justificado, siendo entonces el emperador quien intervenía soberanamente y pronunciaba la condena o absolución del acusado.

Hasta el reinado de Adriano los emperadores no hacían uso más que raramente de sus poderes judiciales. Es de creerse que, en el curso del siglo II, desarrollaran una mayor actividad si se les juzga por el ejemplo de Marco Aurelio quien, según dice Dion Cassio, consagraba sus días y sus noches a examinar los asuntos.

<sup>81</sup> Este departamento aparece por primera vez en el reinado de Claudio; fue inicialmente administrado por los libertos a los que Severo VII substituyó, seguidamente, por caballeros.

### Competencias del prefecto del pretorio

Aquella labor absorbente era difícilmente conciliable con los hábitos de ociosidad de la mayoría de los príncipes; por tanto, vemos delegarla el conocimiento de los procesos al Prefecto del Pretorio. Este magistrado no tenía ningún poder propio, estatua a nombre del emperador rodeado de un consejo cuya opinión estaba obligado a seguir en el momento de pronunciar la sentencia.

En resumen, no se puede negar que en la época imperial los provincianos no fueron protegidos contra las depredaciones de los funcionarios romanos. Ciertamente hubo aún concusiones, abusos de poder y en ocasiones injusticias: tenemos pruebas de ello. Pero la historia, felizmente, no registra más esas explotaciones criminales organizadas en una escala bajo la escandalosa dirección del mismo Proconsul. De tal manera, Classico, Basso, Lenas y los otros merecieron la pena que les fue inflingida; pero debe considerarse que ellos no eran más que los aprendices al lado de Verres y de sus colegas de la época republicana. Hay pues, en esa materia, un progreso sensible en el Imperio.

## LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

### La Organización Militar

Una idea primordial había guiado a Augusto cuando en 727-27 hizo la división de las provincias. La idea, desarrollada en el primer capítulo, puede resumirse de la siguiente manera: dar al senado un lote de provincias ricas y en su mayoría pacificadas, pero reservar al poder imperial temporalmente al principio y definitivamente después, los países aún insu-

bordinados y una extensa disposición de las legiones. Desde entonces el Procónsul senatorial será un gobernador puramente civil; es el *legatus* imperial quien tendrá el carácter militar; tampoco tendrá ya el *mando suis auspiciis*, sino más bien bajo los suspicios del César. Si el *legatus* resulta victorioso, sólo el emperador tendrá derecho al triunfo. Augusto, en una palabra, concentra en sus manos el poder militar absoluto, al mismo tiempo que la dirección general del ejército.

### El principio y las provincias senatoriales: el caso de Africa

Las provincias del senado estaban, casi totalmente pacificadas: en Grecia, Sicilia, Bética, así como en Asia, reinaba la más completa tranquilidad. Iliria y Africa eran las únicas excepciones.

Limitada al sur por inmensos territorios inexplorados, Africa estaba expuesta, por ese lado, a todas las incursiones de las tribus nómadas, a las *razzias* de las bandas saqueadoras, compuestas en su mayoría de garamantes, moros y musulmanes.<sup>82</sup> Eran aventureros de espíritu belicoso que encerraban al Africa proconsular en una red muy angustiosa. En interés de la influencia romana, era necesario mantenerlos en orden y ejercer de una manera general sobre las fronteras del sur una vigilan-

cia escrupulosa. Augusto creyó en esa ocasión que debía infringir la regla que se había establecido: dotó de una legión a la provincia senatorial de Africa.

Nace aquí una objeción. Sin duda, el país no podía sobrecargarse de tropas; pero entonces, ¿cómo desde el principio no se había decidido el emperador en el momento de la división del año 27 y conociendo la situación perfectamente, incluir a Africa en el lote imperial? Asimismo, sin llegar a tal extremo, no era fácil para Augusto crear mediante otra combinación dos provincias distintas, una senatorial y la otra imperial y militar; hacer, en una palabra, lo que había hecho César antes que él y lo que Calígula restablecerá algunos años después. M. Boissiere, en su trabajo sobre la *Algérie romaine* ha previsto esas dos objeciones; he aquí cómo responde: "creo ver cierta consideración y afecto, respeto y atenciones para la vieja asamblea del senado. Augusto no consintió en ningún momento durante la división de las provincias parecer expropiadador de los senadores; no quiso en ningún momento elevar a todos los grandes y nobles comandantes y, con el fin de reservar para uno de sus más ilustres representantes una situación considerable, dejó al Procónsul de Africa, por una excepción halagüeña, el mando civil y militar en toda su plenitud y toda su extensión, a la vez que el poder militar y judicial, anteriormente dicho; es decir, el doble *imperium*".<sup>83</sup>

El Procónsul del Africa senatorial era entonces simultáneamente gobernador civil y general del ejército. Dichos poderes excep-

82 Los musulmanes habitaban al pie de los montes Aures. Formaban una de las confederaciones indígenas más rebeldes; se debió disciplinarlas en determinada época, como parece resultar de una inscripción de Guelma en *Corpus*, no. 2715, donde vemos a ese pueblo bajo las órdenes de un Prefecto militar especial: *T. Flavius Maicer, praefectus gentis Musulamiorum*. En cuanto a los garamentes, ocupaban todas las regiones del sur entre los mauritanos y los turcos actuales.

83 G. Boissiere, p. 234-235.

cionales fueron conservados bajo el reinado de Tiberio; Calígula los retiró en una época que fijaremos exactamente a continuación y que, puede decirse desde ahora, no debe estar muy lejos del año 37 d. J.C. Examinemos pues las razones de tal anomalía; hablaremos en seguida del ejército y de los beneficios del Procónsul de África con la *legio III Augusta* durante los sesenta años que duró la unión de los dos poderes en una sola mano.

Los acontecimientos de los que África había sido escenario algunos años antes del advento de Augusto al poder imperial, no estaban hechos para dar al Príncipe una idea de la seguridad del país. Juba, hijo de Hiempsal II, que estaba por su padre algo agradecido con Pompeyo, había tomado hecho y causa por Metellus, Catón, Labieno y los otros jefes republicanos refugiados en África. César, en el año 46, desembarca en Hadrumete y tres meses después sus tropas, victoriosas en Thapsus, reducen a nada los restos de viejo partido pompeyano. Es de esa época que data la reunión en las manos de un solo gobernador toda la provincia romana, desde Cirenaica hasta Ampsagas.<sup>84</sup> Es de creerse que Augusto no tuvo plena confianza en la eficacia de un gobierno tal. Así, se establece el simple protectorado romano sobre una parte de la provincia que separó de la otra; es en seguida de esa transformación cuando Juba II, hijo del viejo adversario de César y educado en Roma siguiendo las buenas tradiciones, fue encargado de gobernar el viejo reino paternal, todo el territorio comprendido entre Ampsagas y la vieja África, es decir, Numidia propiamente

dicha. Ese estado de cosas no tuvo más que una corta duración: Juba II fue colocado en el trono de Mauritania, y el país numidio, sobre el cual había reinado un instante, fue unido nuevamente a la vieja provincia de Cartago. La obra de César era restablecida; se creaba el África senatorial. Tal era la situación a principios del periodo imperial.

Los procónsules senatoriales fueron reinando apasiblemente sobre la provincia durante la mayor parte del reinado de Augusto. En efecto, no hubo, propiamente hablando, ninguna guerra verdadera, sino más bien revueltas parciales, frecuentes escaramuzas mantenidas por el carácter belicoso y salvaje de los indígenas y por las incitaciones de los capitanes aventureros. Sabemos por las *Acta Triumphalia* que el Procónsul Sempronio Atratino, cuyo gobierno se ubica entre los años 21 y 22 a. J. C., tuvo que reprimir una revuelta de nómadas. Es de creerse que esos nómadas no fueron más que imperfectamente sometidos por Atratino, puesto que su sucesor directo L. Cornelio Balbo fue obligado a recomenzar la campaña un año después.<sup>85</sup> Esta vez no se contentó con permanecer a la defensiva; Balbo fue abiertamente a la ofensiva e hizo retroceder a los revoltosos hasta los límites mismos del desierto. Plinio<sup>86</sup> conservó el recuerdo de esas victorias para nosotros, así como la enumeración de los pueblos y las ciudades cuyos nombres figuran en su triunfo. La victoria tuvo lugar en la fecha del VI de las Kalendas de abril 734-19 a. J.C.

<sup>84</sup> L. Cornelio Balbo: Cónsul *suffectus* en 32 a. J.C., Procónsul de África (20.19) a. J. C.

<sup>86</sup> Pl., V, 5: *Ommia armis romanis superata et a Cornelio Balbo triumphata.*

84 El primero a quien César confió el gobierno fue C. Crispº Sallustio.

La situación debió mejorarse sensiblemente durante los años que siguieron; efectivamente deben reportarse en el año 3 d. J.C. los proconsulados de Passieno Rufo<sup>87</sup> y Cornelio Lentulo para encontrar una respuesta afectiva de las hostilidades. Cornelio Lentulo Cossio, el mismo que recibió el sobrenombrado de *Gae-tu-licus* y del cual Valetio y Dion han hecho mención en muchas ocasiones, vio los inicios de una guerra más grave. Una revuelta fomentaba que no tendía sino el propósito de liberar a Africa de la dominación romana; esas fueron las premisas de problemas más serios que desolaron la provincia durante siete años sucesivos del reinado de Tiberio.<sup>88</sup> Los poderes militares confiados al Proconsul senatorial no fueron ya útiles en esa época. Furio Camillo<sup>89</sup> acababa de ser nombrado gobernador del Africa proconsular cuando estalló la insurrección de Tacfarinas.

Tacfarinas era un desertor numida de los ejércitos romanos, donde había servido en las *auxilia*. Enroló una banda de aventureros, los disciplinó y aquellos vagabundos que hasta entonces no habían practicado más que el robo y el bandidaje llegaron a ser muy pronto capaces de medirse con los soldados de Roma. El Proconsul Furio Camillo muy pronto tuvo razón sobre ello; Tácito<sup>90</sup> conservó el recuerdo de aquella victoria. La guerra, lejos de haber terminado, no estaba sino suspendida. Roma

debía contar siempre con Tacfarinas, gran táctico, acostumbrado a las *razzias*, a los cursos imprevistos contra los cuales la masa de la legión permanecía impotente. Tácito dijo de él: *spargit bellum*, espacie la guerra; disemina sus ataques y será con trabajos que L. Apronio, Proconsul sucesor de Camillo, puede vencerlo una sola vez.<sup>91</sup> El emperador<sup>92</sup> deseaba ver cuanto antes el fin de los problemas; pide que se releve a Apronio de sus funciones y que se envíe a Africa no un Proconsul cualquiera, sino un Proconsul que conozca la guerra, apto para dirigir las operaciones pronta y seguramente hacia un feliz resultado. Fue entonces enviado Junio Blaeso;<sup>93</sup> realizó un cierto número de éxitos en recompensa de los cuales el emperador le dio el título de *imperator*. Fue sin embargo a su sucesor, Cornelio Dolabella,<sup>94</sup> a quien correspondió terminar definitivamente la guerra. En esa época Tacfarinas murió y se apagó por lo mismo el fuego de la revuelta.

De aquellos siete años de problemas e insurrecciones subsistía, entre todo, una aureola brillante de gloria alrededor del nombre del Proconsul. No fue más el rico senador el llamado por Augusto para vivir como príncipe

91 L. Apronio, Cónsul *suffectus* en las Kalendas de julio 761 (8 d.C.), Proconsul de Africa (18-21) d. J.C. Combatió a Tacfarinas en el fuerte de Thala (en el valle superior del Oued Serral). Su hijo Apronio Cesanio organizó una columna portátil y condujo a los numidas al desierto. Los éxitos son testificados en la dedicatoria del templo de *Venus Erycine*.

92 Ver *supra*, cap. anterior.

93 Q. Junio Blaeso; Cónsul *suffectus* en las Kalendas de julio 763, 10 d. J.C.; Proconsul de Africa, 21-23 d. J.C.

94 P. Cornelio Dolabella, Cónsul en 764, 10 de J.C., Proconsul de Africa en 23-24 d. J.C.

87 Passieno Rufo mereció los honores del triunfo; pero se ignoran las revueltas que tuvo que reprimir.

88 La insurrección de Tacfarinas comenzó en el año 17 d. J.C. y no alcanzó su culminación sino hasta el año 24.

89 Furio Camillo: Cónsul en 761, Proconsul de Africa en 770-17 de J.C.

90 Tacit., *Ann.*, II, 52.

durante un año a expensas de las inmensas riquezas de la tierra de Africa, sino un verdadero general, un general vencedor al cual se le habían concedido los honores del triunfo y que se creaba de esa manera, a dos pasos de Roma, una omnipotencia y casi una soberanía aparte en el Estado. Lo que Augusto temía no era el senado mismo, muy decaído de su antiguo prestigio, sino más bien la personalidad de ciertos senadores: temblaba por encima de todas "las individualidades considerables".<sup>95</sup> Ahora bien, no eran de esas individualidades considerables Passiено, Camillo, Lentulo y Blaeso, mismas que el emperador mismo había designado. Porqué asombrarse entonces de que Calígula, al llegar al poder en el año 37 y poniendo los ojos sobre la omnipotencia del Proconsul de Africa, no haya dudado un momento en reducir sus poderes, en retirarle el *imperium* militar y por lo mismo en acabar del todo con una situación que era cada vez más amenazante.

La separación de la autoridad civil y de los poderes militares tuvo lugar en el año 37 d. J.C., bajo el proconsulado de Junio Silano;<sup>96</sup> eso es al menos lo que afirma Tácito. Si debe creerse a Dion Cassio, la supresión de los poderes militares del Proconsul no tuvo lugar sino hasta dos años después, bajo el gobierno de L. Calpurnio Piso. La versión de Tácito ha sido sostenida por M. León Remier. No obstante, no se le puede negar un valor muy particular a la segunda tesis; Dion Cassio mismo fue Proconsul de Africa<sup>97</sup> y se encontró por ello en una excelente situación para consultar

los archivos de la provincia y relatar los hechos con toda su exactitud. En todo caso es cierto que Galba,<sup>98</sup> sucesor directo de Calpurnio Piso, no era más que un simple gobernador civil semejante a los otros procónsules senatoriales. Los poderes militares y el comando de las tropas había sido puesto en manos de un Legado imperial.

Es así como se han revisado las diferentes etapas de la historia militar del proconsulado de Africa. Antes de ir más lejos, antes de explicar cuál fue la situación creada por Calígula, antes de investigar finalmente cómo se equilibraron desde entonces los poderes divididos entre el Proconsul y el legado imperial, conviene examinar, ante todo, la organización militar excepcional de la provincia.

Por poco que examinemos los textos y que analicemos las inscripciones recientemente descubiertas, un nombre sorprenderá entre todos: la *legio III Augusta*.<sup>99</sup> Su epíteto indica bastante por sí misma sus orígenes; no obstante, es difícil determinar de una manera precisa la época de su creación. Probablemente la *III Augusta* fue enviada a Africa y puesta bajo las órdenes del Proconsul desde el año 27. Se encuentra mencionada en el año 14 d. J.C.; en esa fecha trabajaba en la vía militar que

95 Boissiere, *op. cit.*, p. 241.

96 M. Junio Silano, Cónsul en 775 (22 d.C.), Proconsul de Africa, del año 30 a 37 d. J.C.

97 Dio Cass., LIX, 8. La fecha del proconsulado de Dion Cassio puede fijarse de una manera certa gracias a la fecha conocida del mártir San Maximiliano. El Proconsulado se ubica entre los años 294 y 295.

98 S. Galba, más tarde emperador, fue Cónsul en 749 (5 a. J.C.) y Proconsul de Africa en 45-46 d. J.C.

99 Augusto licenció las innumerables tropas que habían defendido su causa o seguido las banderas de Antonio y de Lépido; no conservó mas que dieciocho legiones. Sobre esa cantidad, tres llevaban el número de orden *III Parthica, III Cyrenaica, III Augusta*.

reunía los cuarteles de invierno de Théveste en dos puntos importantes del extremo sur. Doce años después, su nombre reapareció en las tablillas de hospitalidad ofrecidas por algunas ciudades de Africa a un cierto tribuno Silio Aviola, probablemente como recuerdo de una misión particular. Por lo pronto, figuró en cada página de la historia de la provincia; está en todas las campañas, tiene la gloria de reprimir todas las insurrecciones. En recompensa por sus servicios, se le concedieron sucesivamente los títulos de *liberatrix, pia vindex, constans, pia fidelis.*

Desde su llegada al país, la legión *III Augusta* debió tener guarnición en Théveste (hoy Tebesa); probablemente permaneció ahí durante todo el primer siglo, hasta la época de los Flavios.

Después de una estancia de algunos años en una ciudad del sur (*Mascula o Thamugas*), transportó definitivamente sus cuarteles al campo recientemente fundado en Lambese. Ciertas razones militares de primer orden habían determinado ese cambio. Por su misma situación, en la desembocadura de los desfiladeros del Aures, Lambese era un punto estratégico importante; establecer ahí las tropas de residencia fija significaba constituir un puesto de vigilancia de la provincia proconsular. En segundo lugar, el antiguo campo de Théveste no respondía ya a las necesidades del momento. Creado para servir de punto de apoyo a la influencia romana contra los ataques de las tribus nómadas y particularmente de los gramantes, llegó a ser inútil el día en que los gramantes, fatigados por un siglo de insurrecciones continuas volvieron a la calma y la tranquilidad. La *III Augusta* se estableció en

Lambese hacia el año 123 y ahí permaneció durante la última parte del Alto Imperio.

Ha llegado el momento de preguntarnos si, al lado de esa legión, no ocuparon la provincia otros destacamentos militares en una fecha cualquiera de la época imperial. El hecho está fuera de dudas si nos ubicamos posteriormente al año 123. La legión *VII Gemina Felix*, cuya residencia habitual era España, hizo una aparición en Africa: muchas inscripciones descubiertas en Lambese no dejan duda alguna sobre el punto. En 145 se encuentra también en los montes Aures la huella indiscutible de la *VI Ferrata*, la cual tenía guarnición en Siria. En la fecha del cuarto consulado de Antonio y del segundo de Marco Aurelio, los soldados estaban empleados en la construcción de una calzada militar destinada a facilitar el acceso de las regiones montañosas de Numidia. Se señalarán algunos destacamentos de la *III Gallica*, probablemente incorporados al seno mismo de la *III Augusta*.

Muchas cohortes habían establecido finalmente sus cuarteles a dos kilómetros alrededor de la *Porta principalis sinistra* del campo de Lambase. El nombre de una de esas cohortes, *Coh. V. Commagenorum*, a sido decifrado por M. León Renier sobre el pedestal de columna hoy invertida.

Mommsen, apoyándose en un texto de Tácito,<sup>100</sup> relata cómo la *legio IX Hispana* acampó en Panonia, fue dirigida sobre Africa y puesta a la disposición del Proconsul para hacer frente a la revuelta de Tacfarinas. La estancia de la novena legión española en la

<sup>100</sup> Tacit., *Ann.*, III, 9.

provincia fue de muy corta duración y no se prolongó más allá de cuatro años. En el año 24 fue regresada a su residencia de Panonia. Recordaremos a la *I Macriana liberatrix*: banda de insurrectos levantada por Clodius Macer en los rangos de la *III Augusta*.

Tales son los diferentes cuerpos del ejército que ocuparon, durante el curso del Imperio, la provincia africana. Hablando propiamente, los Procónsules, cuyos hechos de guerra se narraron, no tuvieron a su disposición, de una manera permanente, más que a la gran legión *III Augusta*. Fue con ella con la que rechazaron los ataques de los nómadas del sur y obtuvieron los éxitos que les valieron a muchos de ellos los honores del triunfo. Las otras legiones no fueron en realidad más que tropas de paso; eran llamadas en ocasión de un peligro, combatían al lado de las tropas regulares de la provincia y, una vez concluida su misión, volvían a sus respectivas guarniciones.

### Las reformas de Calígula: el legado imperial

¿Cuál fue la situación del Procónsul de África cuando Calígula, trastornado, “*Caius Caesar turbidus*”, le remitió el mando de la legión?

Inmediatamente fue nombrado un Legado imperial que se atribuyó la plenitud de los poderes militares. ¿No era ésta una violación flagrante de la regla que Roma había querido respetar siempre: a saber, la unidad de dirección y comando? No se trata del territorio sino de la división, puesto que la separación entre Numidia y la vieja África proconsular no será un hecho consumado sino bajo Séptimo Severo; pero es más bien el proconsulado lo que desmembra. En realidad ahí hay dos provincias, una senatorial y otra imperial; dos

gobernadores absolutamente independientes el uno del otro; pero las apariencias son salvaguardadas y el territorio, geográficamente hablando, permanece tal y como estaba. Esta ficción va a producir al Legado imperial quien, desde entonces, verá acrecentar sus poderes a expensas de la autoridad del Procónsul. Creación del emperador y encomendado por él de un servicio de vigilancia sobre el gobernador, el Legado en virtud de sus atribuciones militares podrá entrar en la provincia del Procónsul, tener ingobernabilidad en los detalles de la administración y bajo las apariencias de la legalidad violar el principio que defendía a un funcionario de irrumpir de un ejército en su territorio y ser puesto a su jurisdicción. Tal es la desaparición del Procónsul y la decadencia de su prestigio.

Las consideraciones desarrolladas son, por otro lado, expuestas por Dion Cassio: “a uno de los gobernadores —dice— le dio el ejército y los nómadas, es decir, el país numidio”; al otro, y aquí Boissiere completa la idea del historiador de Nices, le dejó un poder debilitado, una sombra de poder, probablemente la pompa y el aparato, pero también la incansable amenaza y la vigilancia del Legado, del hombre de confianza del emperador.<sup>101</sup>

El Legado figura en diversas ocasiones en las inscripciones de África. No obstante, el título bajo el cual se le designa varía dependiendo de que se quiera destacar su carácter de funcionario imperial o su papel de comandante superior de las fuerzas romanas. Es así como un tal Domitio Afer es calificado: *Prae-*

<sup>101</sup> Boissiere, *L'Algérie romaine*, p. 255.

*torius Legatus Africae imperatoris Caesaris Augusti.* En cambio, el Legado Festo asesino de Pisón, figura en una inscripción como *legatus pro praetores exercitus Africæ*. Domitios Tullo tiene un título más complejo todavía: *missus ab imperatore Vespasiano Augusto legatus pro praetore ad exercitum qui est in Africa*.

Sin embargo, como la *legio III Augusta* constituyó el núcleo principal del ejército de Africa, el Legado es calificado en los monumentos como: *legatus Augusti pro praetore legionis III Augustae*.

A. Egnatio Próculo figura como Legado Imperial para la provincia de Africa, encargado especialmente de la diócesis de Numidia. No se justifica aquí la teoría destacada: a saber, que subsistía todavía la ficción de la unidad; que Numidia era considerada siempre como una parte integrante de la gran provincia senatorial y que el Legado del emperador que comandaba la *legio III Augusta* no tenía aparentemente poderes aún extensos que los de sus colegas de Hadrumete y de Hippone.

El *legatus*, en virtud de sus funciones militares y de policía, podía comprometerse en los asuntos administrativos del Proconsul. Así pues, es cierto desde ahora que no existía la reciprocidad: un ejemplo lo mostrará.

Cada gobernador de provincia senatorial tenía a su lado un Cuestor encargado de regular las cuestiones financieras; dicho Cuestor podía, además, recibir una jurisdicción delegada y substituir, por ello, al Proconsul. Este último principio no llegaba sin algunas restricciones en lo que concierne a Africa; en parti-

cular, parece que el Cuestor de la provincia Proconsular no podía ejercer sus funciones sobre la totalidad de los territorios que cambiaban del Legado imperial.

Africa dividida en tres regiones administrativas, *la province proconsulaire et les deux Maurétaines*. Así, la inscripción del Foro de Rusidade es del reinado de Marco Aurelio, posterior a la muerte de L. Verus, anterior a la asociación de Cómodo; de esta manera, en esa fecha, Numidia no contaba como una provincia independiente.

Comparando ese documento con otras dos inscripciones; la primera, relativa a Quinto Fulvio Fausto, Prefecto de las colonias cirtanianas, triunviro *aedilis quaestoriciae potestatis*; la segunda, análoga por lo demás a la anterior, y mencionando a un tal Sexto Otilicio Restituto, triunviro *aedilis quaestoriae potestatis*.

Los diferentes ediles, cumpliendo sus funciones cuestoriales, son los ediles de Cirta.<sup>102</sup> Ellos actúan, a nuestro parecer, en nombre y por delegación del Legado de Numidia, así como el Cuestor de la provincia senatorial actúa por delegación del gobernador. De tal manera pues, el *legatus imperial* es forzado a emplear a los ediles, lo que el Cuestor de Africa no puede instrumentar fuera del territorio proconsular propiamente dicho, al menos que su jurisdicción se detenga en los límites de las cuatro colonias cirtanianas. Esta no es la con-

<sup>102</sup> Las cuatro colonias cirtanianas (*Rusicade, Cirta, Chullu, Mileu*) formaban una confederación que era administrada en Cirta por los triunviros anuales. La confederación cirtaniiana, que data del reinado de Trajano, fue disuelta hacia 225.

cepción de Henzen, quien en las atribuciones de los ediles de Cirta pretende ver una delegación del poder del Cuestor provincial mismo. Entonces debería admitirse que ese mismo Cuestor, en su imposibilidad de forzar las puertas de un territorio para ejercer ahí su jurisdicción, pueda, en menosprecio de la autoridad del Legado, delegar dicha jurisdicción en otro. Eso es bastante improbable. Mommsen<sup>103</sup> ha sostenido esta opinión, a la que nos alineamos.

Nos extendimos un poco sobre los hechos que precedieron, a fin de mostrar que durante el periodo que se abrió con Calígula se hizo compleja la organización administrativa, dividida entre un gobernador y un Legado omnipotente en su esfera de acción.

### La reforma de Septimio Severo

La separación oficial de los dos poderes tuvo lugar ciertamente bajo el reinado de Septimio de Severo.

Cualquiera que sea la manera en la cual se interpreten las siglas VPN de una inscripción, que se decida uno a leer como M. Renier, *vexillatio provinciae numidiae*, o como M. Henzen, *(anno) quinto V provinciae Numidiae*, es seguro que existió en esa época la provincia de Numidia. La opinión generalmente admitida que reporta la creación de esa provincia en el reinado del emperador Septimio Severo, opinión que viene a corroborar la inscripción precedente, será fácilmente aceptada si se considera que Septimio Severo era africano y

que se encontraba, por lo mismo, muy bien informado para darse cuenta de la situación del país y de las reformas que dicha situación hacía necesarias. Mommsen estima por su parte, que las cosas simplemente dilataron en pasar; según él, Numidia que desde Calígula era de hecho si no de derecho una verdadera provincia, tomaría poco a poco la forma oficial y el nombre.

De esta manera fue deshecho un estado de cosas que había durado cerca de tres siglos y constituyó una de las derogaciones más graves de los principios establecidos por Augusto en la época de la organización de las provincias senatoriales.

¿Es el Africa proconsular la única provincia del senado donde es posible encontrar rastros de la existencia del ejército y de un comando militar cualquiera?

### El ejército en otras provincias

Se afirma que Cirenaica fue, también, en cierto momento, ocupada por la legión colocada bajo las órdenes del Proconsul. Esa legión sería la *III Cyrenaica*. Dion Cassio<sup>104</sup> nos da la enumeración de los cuerpos de tropas y la lista de sus diversos acantonamientos. Sabemos de esta manera que la legión *III Cyrenaica* tenía un cuartel general en Arabia, probablemente en Bostra. Ese hecho no impide de ningún modo que un destacamento haya podido separarse de la parte central y llegar a tener guarnición en Cyrenaica. Probablemente también la legión abandonó completamente Arabia y llegó a establecerse a Africa, como lo consi-

<sup>103</sup> Mommsen, *Die Stadtverfassung Cirtas und der Cirtenischen colonien*, en Hermes, I, pp. 47-68.

<sup>104</sup> Dio Cass., LV, 23.

dera M. Bouché-Leclercq,<sup>105</sup> que nos la representa como habiendo reprimido los motines de Alejandría en el año 69. Se dice, por otro lado, que *Marmarica*, es decir, el país que se extiende entre Pentapole y Egipto, no fue conquistado y anexado sino posteriormente, en el curso del año 27. Esa conquista se atribuye, por Floro,<sup>106</sup> a Sulpicio Quirinio, Proconsul de *Creta et Cyrenarum* hacia el año 20. Así pues, como parece cierto, esa expedición tuvo lugar; y si el Proconsul Sulpicio Quirinio tuvo un comando militar en esa época, se puede suponer que la legión *III Cyrenaica*, al darse su nombre, ha debido formar el cuerpo del ejército de la región. Lo que confirmaría esa concepción es la certidumbre casi absoluta que se tiene de la presencia de un destacamento de esa legión en Africa del norte; efectivamente, se ha encontrado en *Mila*, pueblo de Numidia, la tumba de un soldado de la tercera legión cirenaica.

Rossberg, en sus *Quaestiones de rebus Cyrenarum*, comparte la opinión acabada de emitir. Asimismo se muestra bastante explícito sobre ese punto y exalta escrupulosamente los nombres de diversas legiones y cohortes que llevan el epíteto *Cyrenaica* y habían según él permanecido en la provincia.<sup>107</sup> Tales son:

*Cohors II Aug. Cyrenaica.*

*Cohors I Lusit. Cyrenaica.*

*Cohors I Cyren.*

<sup>105</sup> Bouché-Leclercq, *Manuel des Institutions Romaines*, p. 300. La *III Cyrenaica* debió, sin embargo, dejar un destacamento de Arabia puesto que la encontramos todavía señalada en *Bostra* hacia el año 400 (*Notit. Dignit., Or.*, p. 82).

<sup>106</sup> Florus, II, 31.

<sup>107</sup> W. Rossberg, *Quaestiones de rebus Cyrenarum*, p. 49.

Señala, finalmente, el descubrimiento de vestigios militares importantes en Cyrenaica y sobre todo en Ptolemais.

Fuera de Africa y Cyrenaica algunas provincias senatoriales contaban todavía con destacamentos de soldados, pero eran relativamente débiles. Diódoro de Sicilia mencionó un puesto militar establecido en *Sicilia*, sobre *Eryx* (auj. Monte San Julian), que estimó de alrededor de doscientos hombres. Dicha aseveración es confirmada por dos inscripciones.

Probablemente cuerpos de tropas estaban también escalonados en Asia, en los puntos de unión de algunas rutas. En la provincia de Chipre, se han encontrado rastros certeros de la *Cohors VII Breucorum* y de un destacamento de la *legio III Gallica*. Asimismo parece que ambas cohortes permanecieron en Cerdeña hacia el año 96, es decir, a principios del reinado de Nerva. No obstante conviene hacer notar que a fines del siglo I Cerdeña no se encontraba ya bajo el control de senado; Vespasiano la había anexado nuevamente a la administración imperial. Esa particularidad justificaría hasta cierto punto la presencia del elemento militar en ese país.

Fuera de los destacamentos de tropas regulares provistas por la administración central, una provincia senatorial constituía ocasionalmente en su seno mismo una de malicia provincial. Este ejército tenía como papel hacer frente a ciertas eventualidades.

Bética, de este modo, tenía dos cohortes colocadas bajo el comando de un tribuno calificado, *tribunus militum cohortis maritimae*, personaje análogo al *praefectus orae maritimae* que se encuentra en la provincia vecina de

Tarragona. Ese cuerpo de tropas tenía por misión rechazar las incursiones de los piratas moros, venidos desde las costas africanas; era, al mismo tiempo, la policía del litoral. Sus atribuciones eran las mismas que aquellas de nuestras antiguas milicias guardacostas.

Debía existir una organización parecida sobre una escala más pequeña, ciertamente, en la provincia de *Bilinia y el Ponto*. Plinio el Joven en sus cartas menciona efectivamente a un funcionario de nombre Gabio Basso. Este Gabio Basso, calificado como *praefectus orae ponticae*, se dirigió al gobernador y al emperador Trajano para pedirles el refuerzo de soldados.<sup>108</sup> Ya se habían puesto a su disposición diez *beneficiarii*, dos *equites*, un *centurio*, y eso era ya más del número reglamentario.

### La guardia del procónsul

Si el gobernador de provincia senatorial no poseía en principio comando militar y ejército regular, tenía sin embargo tanto la facultad de concentrar, alrededor de él, algunas tropas que le servirían a la vez, de guardia de honor y de gendarmería. Ciertamente era una fuerza mínima puesto que no sobrepasó jamás el valor de una cohorte; bastó sin embargo para aumentar el brillo de las fiestas oficiales y para inspirar en los provincianos un respeto sobre la masa de la legión más próxima. En lo que concierne al Africa proconsular, quien proporcionó el destacamento fue la *III Augusta*.

Antes que terminar este capítulo debemos decir algunas palabras sobre la manera en que

funcionaba el reclutamiento en las provincias senatoriales. De una manera general, se distingue sobre esta materia dos cuestiones muy distintas: de una parte, la constitución de tropas de voluntarios; de otra parte, el enrolamiento forzado. La primera forma de reclutamiento es exclusivamente de la competencia imperial; en cuanto al enrolamiento, probablemente operó en las provincias del senado y era entonces al Procónsul a quien se le reservaban los plenos poderes. Tácito<sup>109</sup> nos señala efectivamente un gobernador de Creta y Cyrenaica, Pedio Blaeso, a quien los habitantes del país acusaron de dejarse corromper a precio de oro en las operaciones de la leva de soldados. Vemos igualmente a un Procónsul de Galia Narbonense, Torcuato Movellio, contemporáneo de Claudio, que procedió a la *dilectatio* de su provincia. Probablemente, y Mommsen parece admitirlo,<sup>110</sup> los oficiales de reclutamiento de rango inferior (*dilectatores*) eran comisionados a la dirección de circunscripciones particulares; sin embargo, el Procónsul tenía siempre la alta competencia y supervisaba en la ciudad principal de la provincia el resultado de las operaciones.

### La Organización Judicial

El Procónsul, gobernador de provincia senatorial, concentraba en sus manos los poderes judiciales más extensos: Ilona, él solo, las atribuciones divididas en Roma entre todos los magistrados.

<sup>109</sup> Tacit., *Ann.*, XIV, 18.

<sup>110</sup> Mommsen, *Droit public romain*, V. p. 399.

### El procónsul como titular de la justicia

Tal plenitud de autoridad es la consecuencia lógica del *imperium proconsulare* que comprende, a la vez, el derecho de espada (*jus gladii*), es decir el poder de coactar a los criminales, y la jurisdicción (*jurisdictio*). Además es importante señalar que el Príncipe, en tanto jefe supremo del Imperio, conservó el *imperium proconsulare summum* que le daba con el gobierno directo de sus provincias, un derecho de alta vigilancia sobre los territorios y los funcionarios senatoriales. Ese control superior, lejos de ser ilusorio como aquel del senado republicano, se acentuará a medida que se afirme el principio monárquico.

Con todo, el Procónsul no detentaba las funciones judiciales de una manera tan exclusiva, que no las pudiera delegar. Efectivamente, vamos a ver a esos agentes subalternos cuya presencia en las provincias del senado hemos podido señalar, los *legati proconsulis pro praetore*, ejerciendo *jurisdictio* en lugar de su superior jerárquico.

### El procedimiento de delegación

El *legatus* no tiene ningún poder propio; sea cual fuere su mandato, lo tiene del Procónsul, quien puede, además, retirárselo por completo y en plena libertad. Esa regla es general y se aplica tanto a los legados ordinarios como a los *legati* de la provincia senatorial de Africa investidos, por excepción, del gobierno de los tres distritos de Numidia, Cartago e Hippone. La delegación de la que se trata aquí es estrechamente personal; consecuentemente cesa de pleno derecho a la muerte del delegante. Notemos finalmente que el Legado, teniendo los

poderes del Procónsul, es a él a quien se debe dirigir; es a él, y no al emperador, a quien se debía consultar en caso de titubeo.<sup>111</sup> Muy diferente es, sobre este punto, la situación de las provincias imperiales. El gobernador, *legatus Augusti*, siendo él mismo un delegado, no tiene derecho de transmitir su jurisdicción; asimismo, el emperador nombra directamente a los *legati juridici*, que no surgen más que de él y no dependen en ningún modo del gobernador.

Tales son los funcionarios provinciales encargados de rendir justicia. Examinemos en lo sucesivo cuál era, en esa materia y desde el punto de vista meramente administrativo, la organización de los territorios del senado.

### Las circunscripciones judiciales

Los textos y los documentos epigráficos revelan, en ciertas provincias, la innegable huella de circunscripciones judiciales. Esas circunscripciones tienen el nombre de conventos. Por cierto, he aquí la enumeración conocida:

1. En Bética, Plinio el Viejo señala cuatro *conventus*:<sup>112</sup> *Juridiconventus ei quatuor*:

*Gaditanus*  
*Cordubensis*  
*Astigitanus*  
*Hispalensis*

2. En Sicilia —y aquí el origen de la provin-

<sup>111</sup> L. 11. *De officio procons. et. leg.*, Dig., I, 16.

<sup>112</sup> Plin., Nat. hist., 3; Ver Hübner en *Corp. Inscr. Lat.*, II, fo. 121.

cia-- cinco distritos judiciales fueron organizados:

*Syracusae*  
*Lyllybaeum*  
*Panormus*  
*Agrigentum*  
*Messana*

¿Es posible que no fueran éstos los únicos?

3. En Asia la lista de los *conventus* es todavía más larga; no se cuentan menos de trece:

*Alabanda*  
*Adramytium*  
*Apamea*  
*Cyzicus*  
*Ephesus*  
*Eumenia*<sup>113</sup>  
*Laodicea*  
*Pergamum*  
*Philadelphia*  
*Sardes*  
*Synnada*  
*Smyrna*  
*Tralles*

La ciudad de *Philomelium*, comprendida inicialmente en la provincia de Cilicia y anexada después al Asia proconsular, siguiendo el testimonio de Ptolomeo, era probablemente la capital de un *conventus*.

<sup>113</sup> No puede afirmarse con absoluta certeza la existencia de ese *conventus*. La inscripción, encontrada en *Eumenia* e inserta en *Corp. Inscr. Graec.*, num. 3902b, menciona un decreto del Procónsul de Asia destinado a ser publicado en todas las capitales de jurisdicción; pero nos reusamos a aceptar esto como la prueba de que *Eumenia* fue una de ellas.

Por poco que nos demos cuenta de los límites de los diferentes distritos judiciales y que establezca la comparación con las viejas divisiones territoriales asiáticas, es sorprendente la habilidad con la cual fue ejecutado su trazo. Los romanos, con su infinito ingenio, habían encontrado ahí un excelente medio de dividir las antiguas unidades nacionales. Es de esta manera que las ciudades de *Efeso* y *Esmiona*, en otro tiempo reunidas en la Liga jónica, formaron desde entonces dos *conventus* muy distintos. Esos nuevos agrupamientos, rompiendo las antiguas federaciones, creaban terrenos nuevos en los cuales la influencia itálica tenía oportunidad de implantarse exitosamente.<sup>114</sup>

No contamos con ningún dato preciso sobre las circunscripciones de las otras provincias senatoriales. Todo nos lleva a creer no obstante que su organización era poco más o menos copiada del modelo anterior.

En épocas determinadas, el Procónsul se trasladaba a las capitales de conventos para ejercer ahí justicia. El mismo señalaba las bases o lo hacía a través de su *legatus*. Las sesiones eran públicas y se llevaban a cabo en el *forum* donde, el Procónsul celebraba las sesiones en una silla curul rodeado de su *consilium*.

Tales son, brevemente expuestos, los diversos giros de la administración judicial en las provincias senatoriales.

<sup>114</sup> En Sicilia, *Panormus*, ciudad libre al declinar la República, había sido elegida hábilmente como capital de *conventus*; de ese modo, se encontraba sometida a la vigilancia directa del gobernador.

No sabemos nada preciso sobre ese punto para la época imperial. Al declinar la República, las remociones tenían lugar en el otoño y en primavera; el gobernador reservaba el verano para sus expediciones militares.

## Facultades del procónsul

Investigemos ahora —y no es esta la parte menos importante de la cuestión— cuáles eran exactamente los poderes del Procónsul y en qué límites se restringía su jurisdicción.

Según su *imperium*, el gobernador de provincia es armado con el *jusgladii*; hay pues una alta autoridad en materia criminal. Esa autoridad la ejerce con exclusión del resto de los magistrados; la ejerce personalmente y no puede delegarla. Fue así como los *legati*, bajo cualquier pretexto, no podían pronunciar una condena.

En realidad, el Legado puede, por delegación, proceder a la prescripción de la causa; pero su poder se limita exclusivamente a eso. Es al Procónsul a quien le está reservado el derecho de decidir después sobre la condena o la absolución.

Si nos situamos a mediados del siglo III se verá que la autoridad del gobernador se extiende, en materia criminal, poco más o menos sobre todos los individuos que se encuentran en su provincia. Esa regla no había existido siempre de una manera tan absoluta; es así que —y tendremos la ocasión de verlo pronto— el Procónsul, no teniendo el derecho de castigar a un ciudadano con la pena de muerte, quedaba obligado, durante la mayor parte del Principado, a enviar a Roma para ser juzgado ahí al ciudadano amenazado con una pena corporal o capital. En el siglo I se realiza un daño sobre este último principio: se ve, en efecto, que el emperador transfiere a los gobernadores, por un mandato especial, jefes de armada y la jurisdicción capital sobre los ciudadanos, al menos en materia militar. Des-

pués, poco a poco, como lo señala muy justamente Mommsen,<sup>115</sup> la siempre más extendida difusión del derecho de la ciudad romana condujo forzosamente a nuevos golpes contra la centralización de la justicia capital en Roma. Esas brechas realizadas en la competencia imperial beneficiaron el poder del Procónsul en materia criminal.

Una vez establecida la regla, queda todavía señalar las excepciones. Ellas conciernen a ciertas categorías de ciudadanos que son sujetos por cláusulas especiales a la jurisdicción del gobernador. Hablaremos de los decuriones, municipios, senadores, oficiales de rango ecuestre y finalmente los *principales* y los centuriones.

## Privilegios judiciales de autoridades y funcionarios

En lo que concierne a los decuriones, resulta que, en caso de crimen que ocasiona la pena capital, la sentencia no puede pronunciarse contra un decurión (o sus hijos patricios) por el gobernador de la provincia. Tenía solamente la facultad de detener al culpable y mantenerlo en prisión. Durante ese tiempo se le refiere al emperador, a quien le corresponde el derecho de tomar una decisión definitiva. Esta regla, tan estricta como parece, era infringida naturalmente en caso de urgencia.

En cuanto a los senadores, escapaban igualmente en materia criminal a la autoridad del Procónsul y son sometidos, por lo menos en la época de los severos, a la autoridad del Prefecto de la Ciudad. Debe observarse aquí la

<sup>115</sup> Mommsen, *op. cit.*, III, p. 310. Ver también, V. p. 257.

puesta en práctica tardía del consejo dado desde antes por Mecenas, según el cual los asuntos capitales debían reservarse al *praefectus urbis*. Una vez dada la extensión de los poderes, éste último recibió de Severo el derecho de pronunciar la pena de la deportación.

Los *principales* y los centuriones, en cuanto a las causas capitales, no recibían el castigo del Proconsul, sino más bien de la jurisdicción imperial. Esa es al menos la opinión de M. Mommsen,<sup>116</sup> que se basa en un juicio de Dion Cassio sobre el pasaje del discurso de Mecenas que debe, según él, relacionarse con el estado de hecho.

### Competencias criminales

La competencia del gobernador de provincia se extiende al mayor número de crímenes. Castiga también el *parricidium*, el *servus stupratus* y la *ancilla devirginata*.<sup>117</sup> Toda la escala de penas está a su disposición: la muerte, los trabajos forzados (*metalla*), la prisión, las multas.

En cuanto a la *relegatio in insulam*, no la puede pronunciar a menos que existan islas durante su administración; de otro modo, lo refiere al emperador quien indica entonces el lugar donde debe ejecutarse la pena. Por regla general, todos esos castigos son aplicables a cualquier individuo que se haga merecedor; señalemos, no obstante, algunas excepciones. Los decuriones y sus descendientes no podían

ser quemados vivos, ni entregados a las bestias; escapaban también a las minas, los azotes y el suplicio en la horca. Asimismo, el emperador Adriano había decidido que no podrían ser condenados a muerte, salvo en el caso de parricidio.

### Competencias civiles

En materia civil, la autoridad del Proconsul no era menos extensa. Desde que abandona Roma puede ejercer la jurisdicción dispuesta, la exenciones y las emancipaciones. No obstante, esa jurisdicción no podía ser delegada y, carácter más notable todavía, el gobernador puede ejercerla en toda su provincia, como hacia afuera y durante toda la duración de su *imperium*. Una muy grave derogación al principio de la limitación territorial del poder proconsular, proviene sin duda del hecho que la jurisdicción dispuesta es ligada de grado al *imperium* y no a la función misma del gobernador.<sup>118</sup>

El Proconsul tiene el derecho de realizar actos que corresponden a la jurisdicción dispuesta en su interés. De esta manera, puede adoptar un ciudadano, emancipar a sus hijos, libertar a su esclavo ante él mismo; sin embargo, no puede proponerse él mismo como tutor.

Presentamos ahora algunas observaciones sobre la *tutoris datio*. Esta, en realidad, no se incluye en la *jurisdiccion voluntaria*, es más

<sup>116</sup> *Ibid.*, III, p. 312 y nota 1.

<sup>117</sup> L. 13. *De officio praesid.*, Dig., I. 18.

<sup>118</sup> El *imperium* nace el mismo día que el magistrado traspasa el *pomoerium*; cesa en el momento de entrar en el delimitado ámbito de Roma; tal es pues la duración de la *jurisdiccion voluntaria* proconsular.

bien una atribución proveniente de una disposición legislativa expresa.

La tutela conferida por los magistrados fue organizada en las provincias romanas por la *lex Julia Titia*. Esa ley reservaba al Proconsul el derecho de nombrar a los tutores. No obstante, como en razón de la extensión de su jurisdicción el gobernador podía difícilmente acomodar él mismo, en pleno conocimiento de causa, las frecuentes nominaciones de tutores. Un senadoconsulto realizado bajo Marco Aurelio permitió delegar al *legatus* el ejercicio de la *tutoris datio*: *Legatus quoque proconsulis ex oratione divi Marci tutorem dare potest*. Parece que esa medida fue insuficiente. A finales del siglo II vemos, en efecto, a los magistrados municipales recompensados con el *jus dandi tutores*. Ya con Domiciano (81-96) se había concedido el mismo derecho a los *duunviro*s de Salpensa.

Los Proconsules no perdieron nunca la atribución que tenían de la *lex Julia Titia*. Se hizo a ese respecto una distinción entre los pupilos que tenían cierto patrimonio y aquellos cuya fortuna era nula. Los primeros recibieron un tutor del mismo gobernador de provincia (la *datio* tenía lugar después de un examen de testigos; no se exigía ninguna precaución); los segundos fueron establecidos por los cuidados del magistrado municipal (en este caso la investigación jurídica se reemplazó por la garantía de una fianza).

#### Jurisdicción contenciosa

La jurisdicción civil contenciosa presenta un carácter muy diferente. Está, ante todo, limitada al territorio mismo de la provincia. En segundo lugar, está ligada a la función misma

y, consecuentemente, es delegable a voluntad. Esta última particularidad es muy importante. Se considera, efectivamente, el número y la variedad de las imputaciones entre la cantidad de individuos, de condiciones y de intereses opuestos: romanos, extranjeros, ciudades. Uno se percata que él solo no hubiera podido resolver todos esos procesos.

Esos derechos y deberes del gobernador de provincia en materia de jurisdicción, los ha resumido Ulpiano en un parágrafo reproducido a continuación: "El Proconsul —dice— debe defender y reprimir las diligencias judiciales ilícitas; las ventas y los contratos obtenidos por la violencia y el temor; impedir las ganancias y las vejaciones injustas. Debe tener cuidado de que los pobres no sean agobiados con impuestos y cargas; de que los débiles no sean humillados y despojados por los poderosos. Puede moderar o reducir las multas que abrumen a los indigentes arruinados por los hombres de negocios y los funcionarios. Debe reprimir la trampa legal y la mala fe, llevar a cabo una defensa igual para todos, dar abogados a las mujeres, a los niños y aquel que no pueda encontrar uno a causa del poder de su adversario. Cada uno debe hacer llegar al Proconsul sus quejas y reclamaciones. Debe ser imparcial y equitativo, de fácil acceso sin familiaridad; guardar su dignidad sin altivez y sin rigidez. Tal es la misión del Proconsul."<sup>119</sup>

#### Litigios entre provincianos y romanos

Abordemos ahora la cuestión de sus detalles y veamos cuáles eran las leyes aplicables.

<sup>119</sup> Dig., L. 6 *De officio procons.*, I, 18.

Se trata de una imputación entre provincianos, el gobernador procederá como el *praetor peregrinus*: enjuiciará de acuerdo con las costumbres locales y las reglas del derecho de gentes completadas por las disposiciones del edicto. El privilegio reconocido a los ciudadanos de las ciudades autónomas de depender exclusivamente de las jurisdicciones indígenas será, con todo, respetado.

Ahora bien, si se trata de una imputación entre ciudadanos romanos que habitan en la provincia, el Proconsul procederá entonces a la alta competencia. El romano, aunque fuera de Italia, no está menos sometido a la ley romana; es, según el derecho romano, como se resolverá la diferencia. El asunto se realizaba siguiendo las reglas ordinarias: el gobernador de provincia toma conocimiento del proceso y después de haber determinado una fórmula, hace llegar la solución a un *Judex* cuyos poderes son limitados por la fórmula. En ocasiones también y ese procedimiento tendió a desarrollarse cada vez más en el Imperio, el Proconsul retenía el asunto y lo juzgaba él mismo por *cognitio extra ordinem*.

Por extensa que fue la competencia del gobernador en materia civil, no era empero exclusiva. De esta manera, cuando el demandado contaba con el derecho de ciudadanía romana, la jurisdicción de los magistrados de la capital coexistía con la del Proconsul; éste es libre, y tal es la regla si el demandado correspondía al senado, de negarse a llevar el proceso y de enviar a la parte demandante a los tribunales de Roma. M. Mommsen,<sup>120</sup> quien desarrolla

este punto, hace notar que si por el contrario una acción era formada por un ciudadano romano ante un magistrado de la capital, este último no tenía ciertamente el derecho de enviarlo ante un gobernador de provincia, cuando igualmente el defensor vivía en esa provincia.

### La apelación

Se estudiarán ahora las reformas imperiales en materia de apelación. En la época republicana el gobernador era jefe absoluto de todos los procesos; él juzgaba y su juicio era definitivo. ¿No lo calificó Cicerón como *praetor improbus cui nemo intercedere possit*? Se adivinan los muchos peligros que resultaban de un estado de cosas tal; también veremos qué tanto se preocupó el nuevo régimen por modificar este punto débil de la organización provincial.

Por una parte, existe la apelación al Proconsul de las sentencias dictadas por los *legati proconsulis*: *Appellari a legatis proconsul potest* se dice en el *Digesto*. No es esa más que una aplicación del principio que la apelación contra el decreto del magistrado va inicialmente del mandatario al mandante.

Por otra parte, los provincianos tienen un recurso contra los juicios pronunciados por los gobernadores mismos. A partir de Augusto, un senador consular, designado para cada provincia, está encargado de las apelaciones. El consular tiene los nombres de *judex ex delegatu cognitionum* o de *judex ex delegatu principum in provincia*. Aparece en las inscripciones hasta finales del siglo II y probablemente todavía a principios del siglo III. De esta manera, encontramos un tal Virio Lupo, Cónsul en el año 278, *praefactus urbis* en 278-280 y

<sup>120</sup> Mommsen, *op. cit.*, III, p. 308 y nota 1.

finalmente (*judex sa) crarum (co)gnitionum (per)... et per Ori(e)nem.* En algunos casos, no obstante, el emperador envió las apelaciones al magistrado que había dictado el decreto para un nuevo examen; era una forma de comprobar su confianza. Dion Cassio<sup>121</sup> reporta, sobre ese tema, que Tiberio no aceptó ninguna apelación de M. Silano.

### Litigios entre comunas

Nos resta dar algunos detalles sobre los litigios entre comunas. El poder del Proconsul cede en este caso ante la autoridad del emperador. O bien el Príncipe mismo resolvía la diferencia o bien la hacía resolver por un comisario especialmente designado. Ciertamente, dicho comisario podía bien ser el Proconsul mismo actuando por delegación imperial.

En diversos textos se encuentra la aplicación de esos principios. Señalemos, primariamente, un decreto del procónsul A. Gellio Sentio Augurino, encargado por el emperador Adriano de resolver un conflicto que se suscitó entre muchas comunas de Tesalia. Tácito reporta la imputación<sup>122</sup> que dividía a los mesenios y los lacedemonios con respecto a la propiedad del templo de *Diane Limmatis*. Ese templo estaba situado en el poblado de *Limmae* sobre los confines de Laconia y Messenia: "los lacedemonios afirmaban sobre la fe de los historiadores y de los poetas que había sido construido sobre su territorio; que en realidad Filipo de Macedonia se los había arrebatado en una guerra por la fuerza de las

armas; pero que una decisión de Julio César y de Antonio se los había otorgado nuevamente en posesión. Los mesenios, al contrario, hacían valer una antigua división del Peloponeso entre los descendientes de Hércules. Según ellos, la campiña de Dentelia, donde se encuentra el templo, tocaba en suerte a su Rey y las antiguas inscripciones grabadas sobre la piedra y sobre el bronce atestiguaban el hecho". Tal era el conflicto. ¿Cómo se le hizo para resolverlo? El pueblo de Mileto fue escogido como árbitro; dictó una sentencia que fue definitivamente confirmada por el Proconsul de Acaya en cargo, Atidio Gemino.

Así pues, cualquiera que fuese la manera en la que se resolvía la diferencia, que se hiciera uso de un arbitraje o de cualquier otro procedimiento, la intervención del Proconsul o del enviado especial, investido por el emperador de los poderes más extensos, era siempre requerida.

En otro conflicto apareció un centurión presentado como juez por el gobernador, con el consentimiento de las partes. Recordemos finalmente el litigio acontecido en Córcega en relación con la posesión de ciertas tierras; Vespasiano, entonces en el poder, envió a un *procurator* especial con la misión de resolverlo.

### La Organización Financiera

Cuando llegó a su fin la guerra de Macedonia, Roma e Italia fueron desgravadas del impuesto territorial. Esa medida tuvo como consecuencia un aumento considerable de los cargos provinciales: se requería, efectivamente considerar el hacer vivir aquellos territorios itálicos que se negaban a proporcionarse ellos

<sup>121</sup> Dio Cass., LIX, 8.

<sup>122</sup> Tacit., Ann., IV, 43.

mismos su existencia. Por ello, no se desatendió nada para que la gestión financiera y el recubrimiento de los impuestos se operasen desde entonces en las condiciones más favorables. Los gobernadores y sus agentes dieron todas sus atenciones sobre esa rama de la administración: incluso algunos, como Verres, pusieron en el asunto un celo un poco intempestivo. No tenía otra excusa excepto que los provincianos eran los vencidos cuya persona y bienes, por el hecho mismo de la conquista, pasaban a la completa dominación del pueblo romano.

No se incluye en nuestro plan el describir aquí el proceso de la organización financiera de la época republicana; más bien nos proponemos examinar esa organización tal y como se nos presenta en el Alto Imperio, con el dominio particular de las provincias senatoriales.

Primeramente investigaremos cuáles impuestos pasaban sobre las provincias. Dichos impuestos son de tres tipos: *impuestos indirectos*, *impuestos directos* y *cargos secundarios*.

### **Impuestos indirectos**

Bajo el nombre de impuestos indirectos clasificamos, en primer orden, las aduanas (*portoria*). El origen de las aduanas es muy antiguo; Tito Livio sostiene que ya existían bajo los reyes y que en el año 555 se les estableció, para el provecho del Estado romano, en Pouzzole y Capua. Fue con ciertos derechos de peaje que constituyeron hasta fines de la República casi la totalidad de los impuestos indirectos.<sup>123</sup> Desgraciadamente, en las provincias los romanos se sirvieron de los *portoria*

como un arma de guerra favoreciendo a ciertas ciudades, gravando fuertemente a otras, dividiendo, en fin, a los habitantes de un mismo país por la aplicación de impuestos desiguales. En particular, esa falta de uniformidad en las tarifas engendró una grave confusión. Se imponía una reforma urgente y completa; los emperadores se dedicaron a la tarea de llevarla a cabo.<sup>124</sup>

Desde el reinado de Augusto se aprecia ya un progreso muy apreciable en el camino de la reorganización y la centralización administrativas. De este modo, las provincias son divididas desde entonces en un cierto número de distritos aduanales englobando toda porción de sus territorios.<sup>125</sup>

Gracias a los documentos epigráficos se cuenta con los testimonios más precisos sobre esos distritos.

### **Sicilia**

En Sicilia, donde el sistema financiero se re-

<sup>123</sup> El reinado era considerable. En los días más prósperos solamente el puesto de Rodas producía un millón de dracmas—831,000 francos. Cicerón cuenta cómo Verres, por el oro, la plata, las telas y los vasos de Corinto que importó en franquicia de Sicilia, hizo perder 60,000 sextercios a la compañía arrendataria sobre el solo derecho del veinteno que debía deducir el puerto de Siracusa.

<sup>124</sup> No oímos decir por ahí que el sistema administrativo aduanal inaugurado por el Imperio estuviera exento de toda crítica. Las reclamaciones presentadas hicieron que Nerón se decidiera a abolir momentáneamente las *portoria*. Pertinax, en 195 d. J.C., hizo una segunda tentativa de supresión. Galba siguió el mismo camino.

<sup>125</sup> Permanecen aún fuera de las circunscripciones aduaneras conocidas las provincias imperiales: *Armenia*, *Asiria*, *Mesopotamia*, *Siria* y *Arabia*.

montaba a una época lejana, Roma supo conservar diestramente los viejos reglamentos administrativos; se contentó con percibir los derechos hasta entonces pagados al rey de Siracusa.

### Galia Narbonense

Parece que la Narbonense no formaba una circunscripción distinta; era una parte del gran distrito aduanero que comprendía la totalidad de las provincias galas. Tal es la opinión de M. Cagnat.<sup>126</sup> Nosotros nos aunamos a ese punto de vista y con un poco más de confianza, ya que en vano hemos buscado rastros de las estaciones de percepción en los confines de la *Gallia Narbonensis* y de la *Gallia Lugdunensis*. Marquardt<sup>127</sup> tiene una opinión contraria: según él, Narbona, que contaba desde la época republicana con sus *portoria* particulares debía, en el Imperio, separarse del gran distrito galo. Si admitimos el argumento de M. Cagnat, se debería trazar los límites de dicha circunscripción:

1. Frontera pirenaica. Se conocen dos estaciones aduaneras: *Lugdunum Convenorum* (San Beltrán de Comminges, ruta de España por el valle de Aran); *Illyberis* (Elna, ruta de Narbona a España).
2. Litoral mediterráneo. Se establecía un puesto de vigilancia en *Arelate* (Arles).
3. Fronteras del norte y del este. Conocemos los puestos de *Pedro*, *Piasco*, *Fines*

*Cotii*. Una estación instalada en *ad Publicanos* vigilaba la ruta de Lyon en Lombardía, por el Pequeño San Bernardo. Pero completar la labor de vigilancia hacia el Este, se establecieron tres puestos en *Maya* (Mayenfeld), *Turicum* (Zurich) y *Civitas Mediotricorum*.

### Bética

La provincia senatorial de Bética no formaba un distrito especial desde el punto de vista aduanero; no era más que una parte de la gran circunscripción española comprendiendo a *Lusitania*, *Tarragonensis* y *Baetica*. Eso es al menos lo que se concluye de una inscripción relativa a los *socii quinquagesimae anni tenati Silvini* y donde se hace mención del *portorium* de España, sin designación de provincia.

### Africa proconsular

En Africa se encuentran reunidas en un solo distrito las provincias de Numidia, Africa proconsular, Mauritania Tingitana y Mauritania Cesariana. Una noticia de Valentíniano III, en el Código Teodosiano, menciona las estaciones aduaneras establecidas en *Rusicade* y *Calua*, no lejos del litoral mediterráneo. Se colocaban también para vigilancia de las regiones del sur dos puestos, uno de *Zarai* y el otro en *Ad Portum*. No obstante debe notarse que esos dos departamentos no debieron existir simultáneamente. Originalmente, la estación debía encontrarse en *Ad Portum*, sobre la ruta de Sigus a Sitifis, a 35 millas romanas (51 kms. más o menos) de esta última ciudad. De este modo, dejaba fuera de la línea del *portorium* a la cohorte acampada en *Zarai*. No es sino hasta el año 202 cuando se traslada la estación más al sur, a *Zarai* (37 millas, o sea 54 kms.

<sup>126</sup> Cagnat, *Etude historique sur les imports indirects chez les Romains*, p. 47, nota 8.

<sup>127</sup> Marquardt, *Organisation financière des Romains*, p. 343, nota 3.

detrás de Sítifis). Ese cambio fue motivado por la partida de la cohorte. El nuevo puesto estaba situado admirablemente para ejercer últimamente su misión de vigilancia: cuidaba efectivamente la gran ruta de las caravanas que se dirigían a Mauritania procedentes de Byzacene, Tripolitanis y Djerid, al mismo tiempo que extendía su control sobre el importante centro comercial de *Tacape* (Gábes).<sup>128</sup>

### Asia

Asia constituía una circunscripción especial. ¿Cuáles eran los límites? Lo ignoramos: los documentos epigráficos no señalan, en efecto, ninguna estación aduanera. Probablemente ese distrito no se extendía fuera de las fronteras de la provincia proconsular y dejaba de lado a Cilicia, Galatea y Capadocia.

### Bitinia y el Ponto

Se puede sostener la unión en una sola circunscripción de los territorios de Bitinia, el Ponto y la Patagonia. Una inscripción menciona, en efecto, un personaje: *Furius Sabinus Temesitheus proc. prov. Bithyniae Ponti Paphlagon(iae)*.

### Acaya. Macedonia

Sobre esas dos provincias no tenemos ningún dato positivo. Cicerón señala la existencia, en su tiempo, de un puesto de aduana en *Dyrra-*

<sup>128</sup> De la ruta que conducía de *Tacape* (Gábes) a *Thélepte* salía un camino importante que pasaba por *Thuzuros* (Tozeur), *Ad Majores et Ad Piscinam* (Biskra), atravesando el oasis de El Outhaya y llegando finalmente a Zraia siguiendo la rivera derecha del Oued-el-Kantara.

*chium*,<sup>129</sup> pero, debido a que el texto es poco explícito, deja en la ignorancia total sobre el estado de cosas contemporáneo de la época imperial.

### Chipre. Creta y Cyrenaica

No sabemos de ninguna manera cuál era la situación de esas provincias desde el punto de vista aduanal. Se llega a creer que Cirenaica probablemente formaba parte del gran distrito africano cuyos distantes límites incluían un conjunto considerable de territorios y se extendían hacia el occidente, hasta las regiones de la Mauritania Tingitana.

Una vez terminada la revisión de las provincias senatoriales, regresemos a la cuestión de las *portoria* e investiguemos sobre qué objetos era percibido el derecho y cuál era la cuota de ese derecho.

En principio, toda mercancía destinada al comercio que entrara o saliera del distrito aduanero, debía pagar un impuesto. Esta regla, cuyo origen data de la época republicana, se conservó hasta los últimos tiempos del Imperio; Constantino prescribía también en el siglo IV: *es vero quae extra praedictas causas vel negotiatonis gratia protantur solitae praestationi subjugamus*.<sup>130</sup>

Por diversas razones, a la tributación escapaban no obstante:

1. Los objetos destinados al uso.<sup>131</sup>
2. Los objetos y las bestias que servían al

<sup>129</sup> Cicer., *De provinc. consul.*, III, 61, 5.

<sup>130</sup> *Cod. Justin.*, IV, 5.

- transporte de las mercancías.
3. El trigo destinado a la plebe de Roma.
  4. Los objetos pertenecientes al tesoro público.
  5. Los instrumentos que servían a la agricultura.<sup>132</sup>
  6. Las provisiones del ejército.<sup>133</sup>

Y ahora, ¿cuál era la cuota del derecho?

Según el sistema romano, la gravación de los objetos se hacía sobre su valor y no sobre su cantidad o su peso; o, para hablar en lenguaje moderno, los derechos eran *ad valorem* y no *spécifiques*.

Todos los autores admiten que, en cada circunscripción aduanera, la cuota era fijada, sea cual fuere la mercancía; pero existe divergencia entre ellos en cuanto a saber si esa misma cuota variaba según los distritos. La controversia se origina del desacuerdo de los textos mismos (una constitución de Severo Alejandro. Una frase de Suetonio, un pasaje de Quintiliano, muchos edictos de los emperadores Valentiniano, Valente y Graciano). Según unos, la cuota era de 1/8; según los otros, de 1/40. Para nosotros, y esta es una opinión formal, de poder afirmar que al menos hasta

el reinado de Teodosio la cuota del derecho varió dependiendo de las diferentes circunscipciones. Posteriormente a ese emperador, la tasa fija de 1/8 se convirtió en la regla general. Nos bastará revisar brevemente las provincias senatoriales para darse cuenta de esa falta absoluta de uniformidad.

En Bética el derecho era poco elevado: no rebasaba un quincuagésimo, o sea 2 por ciento del valor. Sicilia tenía, por el contrario, una tasa muy elevada que llegaba a un veinteno, o sea 5 por ciento del valor.<sup>134</sup> Narbonia, Asia, Bitinia y el Ponto estaban tasados a una cuarentena, o sea 2.5 por ciento del valor. Ignoramos cuál era la tasa aplicada en Grecia.

En África existía un sistema especial sobre el cual se considera que debe hacer ciertas aclaraciones. Se descubrió, en 1858, sobre el sitio mismo de *Zarai* (*Zraia*), una inscripción que contiene una tarifa aduanal bajo el título siguiente: *Lex portus post discessum cohortis instituta*. Esta es una de las raras excepciones que conocemos acerca de que en una misma provincia se establecía una tasa uniforme para todas las mercancías.

El arancel de Zraia comprende cuatro capítulos. El primero (*lex capitularis*) está consagrado a los esclavos, mulos y animales domésticos. El segundo (*lex vestis peregrinae*) trata de las telas de origen extranjero. El tercero (*lex coriaria*) es relativo a los cueros. El cuarto, finalmente, (*lex portus maxima*) es sobre la cuestión de artículos diversos: ánforas

<sup>131</sup> Tal exención encuentra su justificación en el principio mismo sobre el cual se asienta el impuesto. En *Cod. Just.*, (IV, 61, 5) leemos: *Universi provinciales pro his rebus quas ad usum proprium... nullum vectigal a stationariis exigentur*. Y ahora, ¿qué objetos entraban en tal categoría? Esa es una cuestión de hecho; los jurisconsultos la interpretaban casi siempre en un sentido restrictivo.

<sup>132</sup> Este fue un estímulo para los cultivadores. La exención figura en la *lex portus post discessum cohortis instituta*.

<sup>133</sup> Esas provisiones no pasaron en franquicia hasta el reinado de Tiberio.

<sup>134</sup> La tributación databa de la soberanía de Hieron de Siracusa. Los romanos la habían mantenido, como mantuvieron, aparte de esto, una gran cantidad de instituciones anteriores a la conquista.

de vino, túnicas, cueros y pieles, higos, dátiles, nueces y resina. El derecho percibido sobre los diferentes productos variaba entre un denario y 1/8 de denario; cifras, en suma bastante moderadas. Además, M. Léon Renier pretende ver aquí una tarifa de transición: a su parecer, al ser transferida la estación de *Ad Portum* a *Zraia*, no se quiso, inicialmente, imponerle a esta última ciudad un gravamen muy pesado. En Palmira, en la provincia imperial de Judea, existía una tarifa análoga.

Señalemos finalmente una enumeración dada por el jurisconsulto Marciano en el Digesto.<sup>135</sup> Esta no es una tarifa, propiamente hablando, sino más bien una nomenclatura de las mercancías de importación oriental, teniendo cuando mucho, la importancia de una estadística comercial.

Ahora sabiendo cuales objetos eran susceptibles de ser gravados, conviene investigar qué personas eran exentas. En principio, todo individuo, sin distinción, debía pagar el tributo.<sup>136</sup> Sin embargo, esta regla daba lugar a algunas excepciones.

En esta forma, estaban exentos del *portorium*:

1. El fisco.
2. El emperador y su familia.
3. Los embajadores de las naciones amigas: (*legati gentium devotarum*). La inmunidad no era completa; no concernía más que a las mercancías exportadas.
4. Los gobernadores de las provincias. Es-

tos, para ser beneficiarios de la exención debían avisar a los empleados de la aduana mediante un escrito por su propia mano, mencionando los objetos solicitados.

5. Cuestores de las bestias feroces destinadas al circo.
6. Los soldados. Tácito nos reporta que Neron había tomado ya ciertas medidas al respecto.<sup>137</sup>
7. *Los Navicularii*.

Es probable que en ocasiones se acordaran igualmente exenciones individuales.

Además de los *portoria*, pesaban cuatro impuestos indirectos sobre las provincias: eran la *vicesima hereditatium*, la *vicesima libertatis*, la *centesima rerum venalium* y la *quina et vicesima venalium mancipiorum*. Se estudiarán brevemente.

Por una ley de nombre *lex vicesima hereditatium*, Augusto había gravado a todas las sucesiones, tanto testamentarias como legítimas, con un impuesto de una veintena. Esta reforma no se estableció sin cierta resistencia; Dion Cassio reporta incluso que para hacer que se aceptara el emperador debió amenazar con gravar las tierras y las viviendas. La nueva contribución se percibía sobre todos los valores considerados como comprendidos en la masa hereditaria, por el cálculo de las cuartas legítima y (Falcidie); era soportada por los herederos, legatarios, fideicomisarios y donatarios *mortis causa*, proporcionalmente al beneficio reunido por cada uno de ellos. Algunas

<sup>135</sup> L. 16, 7: *De publicanis et vectigal.*, Dig., XXXIX, 4.

<sup>136</sup> L. 9, 8: *De publicanis et vectigal.*, Dig., XXXIX, 4.

<sup>137</sup> Tacit., Ann., XIII, 51.

sucesiones quedaban fuera de ella:

1. Aquellas que acaecían a los parientes más cercanos.

¿Qué debe entenderse aquí por esto? Burmann<sup>138</sup> afirma que la dispensa se extendía a los herederos suyos, a los parientes y a los *gentiles*, es decir, a los herederos *ab intestato* encargados del mantenimiento del culto de familia. Dion Cassio limitó la exención sólo a herederos suyos. Fundamentándose en sus análisis, Serrigny<sup>139</sup> y Troplong<sup>140</sup> clasifican a todos los parientes en la categoría de los parientes cercanos libres de pagar el impuesto. Es a esta opinión a la que nos adherimos definitivamente.

2. Las sucesiones cuyo valor era inferior a cien mil sextercios o cien *aurei*, de acuerdo con Burmann.

La *lex vicesima hereditatium* no se aplicaba originalmente más que a los ciudadanos romanos. Caracalla generalizó ese impuesto al extender el derecho de ciudadanía a todos los súbditos del imperio; e hizo más, lo llevó al doble y lo elevó al diez por ciento del valor de las herencias. Ciertamente Macrino, su sucesor directo, restableció la antigua tasa.

Para facilitar la percepción de la *vicesima hereditatium* se había dividido al Imperio en determinado número de distritos, los cuales

no correspondían en absoluto a las divisiones territoriales y a las circunscripciones ya establecidas por los *portoria*.

La provincia senatorial de Bética estaba unida a Lusitania. La Galia Narbonense y Aquitania no formaban sino una sola región. Así, Licia, Frigia, Galatea y las Cyclades estaban agrupadas en un mismo distrito. Asimismo, se habían reunido Bitinia y el Ponto y la Patagonia. Acaya formaba un distrito aparte. Sobre las otras provincias no tenemos ningún dato.

Queda poco que decir sobre los tres últimos impuestos indirectos: los gravámenes sobre las franquicias, sobre las ventas y sobre la compra de esclavos. La aplicación de la *vicesima libertatis* en las provincias senatoriales es particularmente muy mal conocida. No existen más que tres documentos al respecto: el primero, relativo a Bética, menciona en Cádiz un cierto *Gelasinus XX lib. villicus*; el segundo se refiere a la percepción del impuesto en la ciudad africana de Cirta; el último, finalmente, es una inscripción de Atenas de donde se recogen estas palabras: *Calpurnio Euticho Philetus publici XX libertatis villicus fecit*. Parece difícil, habiendo presentado la pobreza de datos epigráficos y el carácter poco explícito de esos tres textos, admitir, con M. Cagnat,<sup>141</sup> la existencia certa de circunscripciones distintas en cada provincia senatorial para la percepción de la *vicesima libertatis*.

### **Impuestos directos**

Para comprender cuál era el funcionamiento

<sup>138</sup> Burmann, *Impots chez les Romains (Vectigalia populi romani)*.

<sup>139</sup> De Serrigny, *Droit public et administratif romain*, II, p. 173.

<sup>140</sup> Troplong, *Revue de législation*, 1848, II, p. 122.

<sup>141</sup> Cagnat, *op. cit.*, p.

de los impuestos directos en la época imperial conviene ver la situación anterior.

A ese respecto, las instituciones republicanas dejaban mucho que desear. Dos vicios principales perjudicaban la organización financiera; primeramente, la desigualdad en la repartición; en segundo lugar, y sobre todo, un sistema defectuoso de percepción. Esto nos conduce a la cuestión del diezmo.

El diezmo era la deducción hecha sobre los productos de la cosecha anual, deducción a la cual era sometido todo poseedor de una extensión de tierra, sea cual fuere el cultivo. Cicerón, en su *Oratio in Verrem* denomina a esos cultivos *fruges*, denominación general que se aplica tanto al aceite como al trigo y a otros cereales.<sup>142</sup> Tal manera de deducir la décima gavilla tenía algo de patriarcal y pudo ser ventajosa para el contribuyente; pero debe reconocerse que complicaba de manera singular el trabajo de percepción. Además, y tal era el punto débil del régimen republicano, el Estado se deshacía de las operaciones complicadas de la recaudación confiándolas a compañías arrendatarias llamadas *societas publicanorum* o *publicani decumae*. Estos financieros actuaban con toda libertad y encontraban siempre el medio seguro para protegerse contra el azar de la percepción; es inútil agregar que ellos sabían muy bien sacar beneficio en los años en que la cosecha era abundante. Los infelices provincianos, oprimidos y despojados del más claro de sus usufructos, soportaban sin decir nada las consecuencias de tan funesto régimen.

Cicerón, que estaba en muy buen sitio para conocer y apreciar los hechos, ha dejado un cierto número de documentos relativos a Sicilia, probablemente una de las provincias más explotadas. Se encuentra ahí que los diezmos de las ciudades poco importantes, tales como Herbita, eran adjudicadas a 18,000 medimnos. El diezmo de Leoncio llegaba a los 36,000 medimnos. Además de estos impuestos que ya eran bastante pesados, los habitantes eran gravados con otras contribuciones. El Estado, bajo el nombre de *frumentum emptum*, se reservaba el derecho de compra del trigo siciliano para el aprovisionamiento de Roma; y ésta no era una de las cargas menos onerosas. Venía enseguida el gobernador quien, para satisfacer sus necesidades personales y equilibrar su presupuesto, no se abstendía de exigir una provisión en especie bastante considerable (*frumentum in cellam* o *frumentum aestimatum*). La cantidad de trigo colectado en la isla no bastaba, frecuentemente, para satisfacer todas las demandas; además, se había hecho costumbre el convertir en dinero las prestaciones en especie; las sumas reclamadas por ese hecho eran considerables. De ahí el estado de penuria, miseria y ruina, consecuencias forzosas del deplorable sistema financiero.

Las otras provincias no tenían nada que envidiar a Sicilia. Los diezmos asiáticos eran de los más onerosos; basta leer a Plutarco para darse cuenta de ello. En algunos territorios donde en lugar de los diezmos se percibía un *stipendum* fijo, la situación no era mejor. Las cifras eran siempre muy elevadas, ya sea que el pago fuera en especie, como en Cyrene, donde los habitantes se libraban con el *silphium*, o que dicho pago se hiciera en dinero. Macedonia suministraba, de ese cargo, con

<sup>142</sup> Cicer., *De frum.*, 18.

talentos, y España al rededor de cuarenta millones de sextercios.

Una reforma era indispensable. Se requería, para detener la ruina de las provincias, encontrar ante todo un nuevo asiento del impuesto, una base común que pudiera satisfacer todos los *desiderata* y, sin disminuir los recursos del Estado, reducir un poco la miseria creciente de los súbditos de Roma.

En el año 48 a. J.C. César había suprimido ya, para Asia, el sistema del arrendamiento<sup>143</sup> y transformado el diezmo de Sicilia en un *stipendium* o tributo fijo. Era un primer progreso. El Imperio debía seguir en ese camino reformador y acabar la obra comenzada.

Para llegar a la fijación de la contribución, Augusto buscó establecer una base uniforme aplicable a todo el territorio. Con ese propósito tomó dos medidas importantes: ordenó la conclusión de un catastro general, al mismo tiempo que prescribió un censo completo. Una vez dadas las particularidades relativas al *census* en las provincias senatoriales, debemos decir un poco sobre esas dos operaciones.

Al emprender la ejecución del catastro, Augusto no hizo más que llevar a su fin el proyecto de César; conocer la descripción geográfica del Imperio romano. Un texto atribuido a Aethico y debido en realidad a Julio Honorio Orator, es terminante en ese punto.<sup>144</sup> No

obstante, hay un desacuerdo en cuanto al alcance exacto del trabajo.

Huschke<sup>145</sup> y muchos autores que lo siguen han sostenido que se trataba de un verdadero catastro, es decir, de una agrimensura parcelaria de todos los inmuebles. Esta teoría no se fundamenta más que en un pequeño número de textos: un pasaje de Lactancio<sup>146</sup> y, por último, el testimonio de los *agrimensores*; además, esos documentos no son lo suficientemente claros, para permitir sostener la existencia de un estado detallado del territorio del Imperio. Para nosotros vale más reconocer la incapacidad de esa agrimensura parcelaria en las operaciones del catastro.<sup>147</sup> ¿Cómo concebir, en efecto, que un trabajo tan considerable haya podido ser ejecutado durante el corto espacio de tiempo y reservado periódicamente a la renovación del censo, cuando está demostrado que aún con los medios científicos disponibles hoy\* se hubieran necesitado cuarenta años y cien millones para realizar una empresa similar? Huschke ha rectificado sobre este punto su primera manera de pensar.<sup>148</sup>

Sobre el *census* se cuenta con datos muy precisos. Ante todo, es seguro que se realizó un censo a mediados del reinado de Augusto;

<sup>143</sup> El *stipendium* asiático fue exigido por anticipación durante un periodo de diez años.

<sup>144</sup> Ver el texto en los *Geogr. lat. minor.*, (edit. Riese), pp. 21-22.

<sup>145</sup> Huschke, *Ueber den Census zur Zeit der Geburt J.C., gehaltenen census.*

<sup>146</sup> Lact., *De mortib. persec.*, 23: *Agri glebatim metiebantur, vites et arbores numerabantur, animalia omnis geniris scriebabantur, hominum capita notabantur.*

<sup>147</sup> Eumen., *Paneg. Constant.*, III y el 6: *Habemus enim et hominum numerum qui delati sunt et agrorum modum.*

\* Halgan se refiere a fines del siglo XIX, N. del D.

<sup>148</sup> Huschke, *Ueber den Census un die Stenerverfassung der fröh. rom. Kaiserzeit.*, p. 88.

un texto del evangelista San Lucas da fe de ello.<sup>149</sup> Si, en presencia de esa afirmación categórica los comentaristas están de acuerdo sobre el hecho mismo del censo, comprenden, en realidad, mucho menos cuando se trata de determinar la fecha exacta y el alcance. Los límites restringidos de este trabajo no permiten examinar a fondo los detalles de la controversia; lo único que se puede hacer es analizar brevemente las diferentes fases y proponer la que parezca la mejor solución. Conociendo por la dificultad cronológica, la principal.

Mommsen, en su comentario de los *Res gestae*,<sup>150</sup> se pronuncia resueltamente contra la posibilidad de un censo general antes de la deporcisión de Archelaüs (759-760). Se encuentra la misma opinión en Marquardt,<sup>151</sup> en la forma siguiente: "el censo hecho por Quirinio no se realizó bajo Herodes I, sino en el año 37 de acuerdo con la era de las Actas, es decir en 6 ó 7 d. J.C.". Mommsen y Marquardt llegan por lo tanto a la misma conclusión, a saber, que no hubo en esa época más que un solo censo, el cual debe ubicarse hacia el año sexto de la era moderna. Si esa es la verdad, San Lucas está equivocado puesto que hace coincidir el censo en cuestión con el nacimiento de Jesús y dicho nacimiento tuvo lugar en el reinado de Herodes I, siendo imposible retrocederlo más allá del año 751 (3 d. J.C.).

El problema reside entonces en la dificultad

de hacer concordar la fecha de la misión de Quirinio, la del nacimiento de Jesús, la del gobierno de Herodes y finalmente la del censo. Lo que incomoda más a los comentaristas del Evangelio es, sin duda, la misión de Quirinio que todo mundo concuerda en ubicar en 759 (6 d. J.C.). Por otro lado, para establecer la tan buscada concordancia, algunos exegetas han recurrido a diversas hipótesis, de las cuales la principal consiste en la adopción del texto del *Codex Sinaiticus*, que señala que el primer censo se completó antes de que Quirinio fuera gobernador de Siria. La solución es admisible y no dudamos en aceptarla, no teniendo una seguida solución que proponer que, justificando el texto del evangelista, satisfaga las concordancias de fechas.

Recordemos ante todo que, si P. Sulpicio Quirinio fue gobernador de Siria en 759 (6 d. J.C.), no tuvo facultades sino como *legatus Syriae iterum*, habiendo ejercido ya esa misión en 751-752 (3-2 a. J.C.) Marquardt, quien constató dos veces el hecho<sup>152</sup> en el tomo II de la *Organización del Imperio Romano*, no lo menciona en su *Organisation financière* en el pasaje mencionado.<sup>153</sup> Y ahora no hay ningún impedimento para tratar el censo al cual San Lucas hace alusión en el año 751, fecha de la primera misión de Quirinio, reconociendo la posibilidad de un segundo censo en 759. Si consideramos además que ese mismo año 751 es el de la muerte de Herodes y al mismo tiempo la fecha extrema a la cual se puede remontar el nacimiento de Jesús, llegando lógicamente a la siguiente conclusión: el censo

<sup>149</sup> San Lucas, *Evang.*, II, 1, 2.

<sup>150</sup> *Res gestae divi Augusti ex monumentis Ancyrano et Apolloniensi*, 175.

<sup>151</sup> Marquardt, *Organisation financière*, p. 266, nota 2.

<sup>152</sup> *Ibid.*, II, p. 355, nota 5, *infine* y p. 367.

<sup>153</sup> *Ibid.*, p. 265, nota 2.

indicado por San Lucas se completó en 751 y coincidió con los últimos meses del reinado de Herodes, el nacimiento de Jesús y el inicio del gobierno de P. Sulpicio Quirino.

El censo tuvo un alcance considerable puesto que, según San Lucas, fue ordenado: *ut describeretur universus orbis*. Por *universus orbis* debemos entender naturalmente la totalidad del mundo romano, la totalidad de las provincias y de los territorios sometidos al dominio de Roma. Se trataba pues de un censo general y no, como parece creerlo Mommsen,<sup>154</sup> de un censo particular en la provincia de Siria.

Augusto lo ordenó en un doble fin. Debía servir de base al *Breviarium imperii* y ayudar al establecimiento de una nueva base del impuesto. Se verá, si ese doble fin fue obtenido.

Ulpiano nos ha dejado de forma *censualis*. Sabiendo de esta manera que se procedía por vía de declaración; cada persona debía indicar su nombre, la situación de sus bienes, los fondos vecinos. El inmueble era entonces clasificado en una de las siguientes categorías:

- Arcum* (tierra cultivada)
- Vinea* (viña)
- Olivae* (plantaciones de olivos)
- Pascua* (praderas)
- Silvae caeduae* (bosques)
- Lacus piscatorii* (viveros)
- Salinae* (salinas)

El *census* tuvo lugar en las provincias sena-

toriales como en todos los otros territorios del Imperio. Ahí las operaciones concluyeron un tanto más fácilmente pues el terreno estaba ya preparado. Por el contrario, en las provincias senatoriales las bases de organización eran totalmente inexistentes, puesto que no había ni rastros de circunscripciones comunales que pudieran servir de centros de trabajo.

Para el caso de las provincias senatoriales se forma una comisión de veinte senadores. Según Marquardt,<sup>155</sup> que no hace más que reproducir la opinión emitida por Zumpt,<sup>156</sup> esos *XX viri ad census accipiendos* habían sido encargados especialmente a la dirección de las operaciones en las provincias del senado, en una proporción de dos por provincia. M. Humbert<sup>157</sup> se niega a aceptar esa hipótesis; según él, el Procónsul tenía él solo la alta competencia de materia de censo; el texto de San Lucas dice<sup>158</sup> eso: "*Haec descriptio prima facta est a praeside Syriae Cyrino*". Tal era, efectivamente la regla de Siria, provincia imperial. En lo que concierne a los territorios del senado, es lógico admitir, al menos para la época de Augusto, la autoridad de los *XX viri ad census accipiendos*.

Cualquier partido que se tome, uno debe aunarse a la segunda afirmación de Marquardt,<sup>159</sup> a saber, que en los censos posterio-

<sup>154</sup> Mommsen *Res gestae divi Augusti*, p. 175: *Eum consum Lucas suo errore ad orbem terrarum extendit, cum vere pertinuerit ad Syriam provinciam solam.*

<sup>155</sup> Marquardt, *Organisation financière* (t. X de la colección), p. 269.

<sup>156</sup> Zumpt, *Das Geburtsjahr Christi*, pp. 160 a 164.

<sup>157</sup> *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines* (Artículo de M.G. Humbert, palabra *Census*).

<sup>158</sup> San Lucas, *Evang.*, II, 2.

<sup>159</sup> Marquardt, *op. cit.*, (t. X de la colección), p. 269.

res la provincia del senado fueron colocadas en el mismo asiento que las del emperador, desde el punto de vista de la administración del censo. En estas últimas el poder central envió a un funcionario general llamado *censitor o legatus Augusti pro praetore ad census accipiendos*, en un principio de rango senatorial, después de rango ecuestre,<sup>160</sup> revestido de un *imperium proconsulare* extraordinario. Bajo su dirección operaban funcionarios subalternos divididos por distritos (*adjutores ad census*). También, encontramos la huella de oficiales parecidos en las provincias del senado. Una inscripción de Narbona aporta: *Memoriae Torquati Novelli Attici(leg.) cens. accip.* En Macedonia un tal Terentiano Gentiano es calificado como *censitor provinciae Macedoniae* y un documento epigráfico de la misma provincia menciona a Egnatuleio Sabino, *procurator Augusti ad census accipiendos*. En el mismo orden de ideas señalamos la inscripción siguiente: *Q. Lollo Frontoni civitates XLIV ex provinc. Africae quae sub eo censae sunt.*

Gracias a las operaciones censales se cuenta con datos bastante precisos sobre las tierras provinciales. Esos datos permitieron establecer, de una manera relativamente equitativa el nuevo asiento de la contribución territorial. Se ha visto que cada propietario debía indicar la extensión de su bien y particularmente el número de *jugera*.<sup>161</sup> Esa declaración tenía

una importancia considerable en el sentido que la cuota era establecida según el producto de cada *jugerum*; asimismo, se tomaban todas las precauciones necesarias para reprimir los fraudes que siempre eran posibles. Los *censores* que recibían las cifras relativas a los inmuebles no las aceptaban sino hasta después de una apreciación realizada por los *agrimensores*. Una vez hecho el control, los repartidores (*peraequatores*) fijaban definitivamente la suma que debería pagarse al Tesorero, de acuerdo con el producto neto medio de cada propiedad.<sup>162</sup> Probablemente también se tomaba en cuenta la fertilidad de los terrenos; en efecto, Frontin dice: "...professionem acceperunt pro aestimatione ubertatis". En todo caso, queda fuera de dudas el que ciertas parcelas, en razón de su poca importancia, escapaban al impuesto.

¿De ahí debemos concluir que los ciudadanos pobres o aquellos que no poseían ninguna fortuna inmobiliaria quedaran exentos de toda contribución directa?

Dos textos del Digesto<sup>163</sup> y un pasaje de la Apologética de Tertuliano<sup>164</sup> hacen alusión a un *tributum capitum* que se cargaba sólo a las personas sin recursos. La existencia de ese *tributum* es al menos cierta para la época republicana y se menciona en algunos de los te-

<sup>160</sup> La innovación data de Severo VII. Tal es la opinión de M. Renier, con base en una inscripción de la recopilación de Boissieu, p. 169.

<sup>161</sup> El *jugerum* romano es un rectángulo de 240 pies de longitud por 120 de ancho, o sea 28,000 pies cuadrados. Servía de medida común. No obstante, en la provincia senatorial de Cirenaica se habían conservado las medi-

das locales dado que eran susceptibles de someterse muy fácilmente al *jugerum*.

<sup>162</sup> Los inspectores (*inspectores*) corrían las irregularidades del trabajo y fallaban sobre las reclamaciones de los propietarios.

<sup>163</sup> Dig., XV, 3, 8, p. 7; y IV, 18, 8.

<sup>164</sup> Tertul., *Apologet.*, 13.

rritorios que fueron, más tarde, sumadas al número de las provincias senatoriales, particularmente en Asia, Africa y la isla de Tenos. Bajo el nombre de *foros somaton* o de *Epicepalos*, pesaba sobre todos los provincianos. En los inicios del Imperio la reforma de la contribución territorial tuvo como consecuencia la desgravación de los poseedores de tierras del pago de esa capitación. El mencionado impuesto fue entonces trasladado sobre la cabeza de las gentes sin fortuna, exceptuando a los ancianos y a los jóvenes no adultos. Esta teoría es admitida por Kuhn; Willems la ha retomado. En nuestra opinión, presenta una falla capital, pues no se fundamenta más que sobre los documentos contemporáneos del siglo III de nuestra era y deja en una completa ignorancia sobre el estado de cosas existente en los primeros tiempos del Imperio. Es aceptada bajo todas las reservas.

Debemos señalar ahora una categoría de impuestos sobre los cuales contamos con datos auténticos; se trata de las contribuciones sobre el trabajo, la industria y las diversas profesiones. Los romanos, gente eminentemente práctica, no habían dejado de observar el rápido y considerable desarrollo de las provincias desde el punto de vista comercial; asimismo, desde el año 167 habían liberado a los comerciantes de Italia y llevado el peso de los impuestos sobre los traficantes de ultramar. Los territorios del senado, que se distinguían por un movimiento de negocios particularmente importante, fueron fuertemente abrumados.

Todos los elementos de la fortuna de los *negociatores* fueron gravados. ¿Mecenas no había dado a Augusto el consejo de gravar todo aquello que procurara un beneficio al poseedor? Se percibía el impuesto sobre las

viviendas (*aedificiorum pensitatio*), sobre los esclavos, sobre los caballos, mulos y probablemente también sobre los navíos, hasta el reinado de Nerón. Los cargadores debieron pagar una contribución, así como los cestanos, tejedores, vidrieros, carroceros, banqueros, orfebres, y muchos otros gremios de oficios. Esas diversas imposiciones datan, al parecer, del reinado de Alejandro Severo.

El imperio arrancó a las provincias todo lo que pudieron dar; éstas se sometieron dócilmente. Verdaderamente era pagar un poco caro el honor de ser gobernado por los romanos.

No olvidando el número de los recursos principales que alimentaron el presupuesto del Imperio, los usufructos del dominio y especialmente los productos de los *metalla*. Estos *metalla*, apenas explotados en la República, llegaron a ser en la época imperial una fuente de inagotables riquezas: se percibe esto al consultar la tabla siguiente, relativa a los principales centros mineros de las provincias senatoriales:

#### Explotaciones mineras en las provincias senatoriales

*Bética* Yacimientos de oro (cadenas de montañas paralelas al Bétis).

Minas de plata de la nueva Cartago.

Minas de cinabrio de *Sisapo*.

Minas de cobre del *Mons Marianus* y *Fodinae aerariae* de los alrededores del *Rio Tinto*.

*Sicilia* Explotaciones de Azufre (alrededores de *Agrigentum*)

*Macedonia* Minas de oro y plata.

*Chipre* Yacimientos de cobre.

- Acaya* Mármoles del Pentélique, Karystos, Paros, Chio y Skyros.
- Africa* Mármol numídico de *Simitthu*.
- Asia* Mármoles de *Troie* y de *Prokone-sos*.

### La administración financiera

Sabiendo qué impuestos eran percibidos en las provincias, ahora debemos examinar los diversos resortes de la administración financiera. El primer estudio tratará sobre los sistemas de percepción aplicados a cada contribución, después de lo cual, al revisar las diferentes cajas del Estado, veremos la colección de los impuestos por cada uno de ellos.

Anteriormente, en una somera estimación de los diezmos y los *societates publicanorum*, pudimos apreciar la manera en que se operaba en la época republicana, en cuanto a la percepción de los impuestos. El sistema del arriendo, excelente en sí mismo, fue aplicado de manera defectuosa y los resultados obtenidos, si no perjudicaron el presupuesto del Estado, fueron al menos deplorables desde el punto de vista provincial. Parece que Augusto, al inaugurar su obra de reforma, debió modificar ese aspecto débil de la organización financiera. Pero no hizo nada. Durante los primeros años del Imperio no se tocó el arriendo de los impuestos; debemos trasladarnos a mediados del siglo I para encontrar las primeras aplicaciones del sistema de la percepción directa, que debía extenderse muy pronto casi a la totalidad de las contribuciones provinciales. Ciertos rendimientos permanecieron aislados por mucho tiempo, bajo el dictado de la vieja forma de recaudación: queremos hablar de los productos de las aduanas, los pastos, las minas y las salinas.

Así pues, en cuanto a los *portoria*, se conservaron fieles a la antigua forma de percepción; sin embargo, conviene notar que el Imperio tomó ciertas medidas preventivas con el fin de dar término a la escandalosa avidez de los publicanos. Es de esta manera que la adjudicación pública fue desde entonces realizada por un periodo de cinco años y bajo el control de los directores del Tesoro. Los arrendadores adjudicatarios siguieron estando bajo el tirón de una legislación penal bastante rigurosa, cuyo origen databa de la república y que reproducimos aquí al menos en sus principales disposiciones.

Tres recursos de derecho común estaban a disposición de los contribuyentes perjudicados por los financieros: las acciones *furti*, *vi honorum raptorum* y *legis Aquiliae*. El pretor favorecía, además, a aquel que había sido víctima de una extorsión con una acción con creces, a condición no obstante, que la demanda fuera hecha en el año. Probablemente existían dos fórmulas para asegurar a la víctima los beneficios de esa legislación: tal es al menos la opinión de M. Lenel en su reconstitución del *Edictum perpetuum*. Una de las fórmulas hacía alusión a los botines reunidos por el arrendatario en persona (*si publicanus fecerit*); la otra se ocupaba de los funcionarios subalternos (*si familia facerit*) y concedía al arrendatario la facultad de la *noxae deditio*. Con el fin de proporcionar las medidas de represión eficaces, el pretor había decidido que los arrendatarios podrían ser demandados en razón de los delitos cometidos por todos aquellos que tomaran parte en la *familia publicanorum*.

Si la extorsión cometida por el financiero era acompañada con el uso de la violencia, la

acción era del triple; pero si la exageración en la percepción provenía simplemente de un error del arrendatario de impuesto, no se le obligaba sino a restituir el excedente.

Finalmente agregando que si se encontraban culpables muchos financieros de percepción ilícita, no se les aplicaba a cada uno la acción al doble, existiendo solidaridad entre ellos. Pero si uno de ellos era insolvente, su parte de condena se repartía entre los otros; de este modo lo resolvieron los emperadores Severo y Antonino. Tales eran las precauciones de derecho.

Para completar el sistema preventivo, el Imperio había instituido, al lado de los adjudicatarios de impuestos, un control serio y oficial confiado a los funcionarios imperiales, los Procuradores.<sup>165</sup> Esos *procuratores* aparecen continuamente en la lectura de las inscripciones. En el dominio de las provincias senatoriales su presencia es particularmente destacada. Aquel Furio Sabinio Timesitheus, del cual ya se habló, era Procurador imperial de Asia proconsular; ejerció seguidamente las mismas funciones en la provincia de Bitinia y el Ponto.

En cada circunscripción aduanera existía uno de esos *procuratores*, que tenía bajo sus órdenes a un numeroso personal de empleados: *villici, contrascriptores, tabularii, statores*.<sup>166</sup> El Procurador de la provincia senatorial de Africa tenía, excepcionalmente, poderes muy

extensos; estaba encargado de vigilar la percepción de las cuatro contribuciones arrendadas.

Los beneficios de las minas, canteras y salinas estaban igualmente sometidos al régimen del arriendo. Se organizó alrededor de la percepción un sistema de vigilancia, la que fue un tanto más severa. Frente a las ganancias de los *portoria* que derivaban en el Erario (*aerarium*), los productos de las minas y canteras aumentarían el tesoro del emperador, el Fisco (*fiscus*). Las cuestiones relativas a las explotaciones mineras en las provincias romanas han sido notablemente esclarecidas por un documento descubierto en 1876, en el sur de la península ibérica: hablamos de la Tabla de Aljustrel.

La Tabla de Aljustrel, sobre la cual se han producido ya comentarios muy interesantes,<sup>167</sup> es el fragmento importante de una ley general dada al *metallum* de Vipasca. Está redactada desde un punto de vista esencialmente fiscal; en cada una de las disposiciones aparece, en efecto, esta única preocupación: hacer producir de la mina la mayor cantidad de beneficios. Las diversas particularidades señaladas a propósito de la explotación de los *metalla* son tomados de ese documento. Dados sus generosos suelos, llegamos a suponer que la mayor parte de las minas poseían una constitución análoga a la del *metallum* de Vipasca.

Durante los primeros años del Imperio, la

<sup>165</sup> La institución de tales funcionarios data probablemente de tiempos de los Flavios. Ninguna inscripción señala *procuratores* antes de la época de Vespasiano y Tito.

<sup>166</sup> *Corp. Inscr. Lat.*, III, 752, 3327, 4024.

<sup>167</sup> Sobre la *lex metalli Vipascensis*, consult. Flach, *La table de bronze d'Aljustrel* (Nueva revista histórica de derecho, II, 1878, pp. 269-282); Ver el texto y los comentarios de Hübner en el Ephme. epigr., III, pp. 165 a 189.

dirección de los *metalla* y particularmente las canteras de mármol fue confiada a los esclavos; y tal fue el sistema administrativo que se conservó, enseguida, para las pequeñas explotaciones. Con base en ese hecho, encontraremos numerosos ejemplos en el trabajo publicado de 1870 por M. Bruzza.<sup>168</sup> Se dirá que las famosas canteras de la isla de Chio permanecieron durante mucho tiempo sometidas a ese régimen. Pero, en buena hora, se encuentra a la cabeza de las minas imperiales a funcionarios calificados como Procuradores de los Metales (*procuratores metallorum*). Se señalan también *procuratores* similares en la dirección de los *fodinae aerariae* del Rio Tinto, Bética y en las nuevas canteras de Aureliano en África. En fin, parece que debe reconocerse a un funcionario de la misma naturaleza que explotaba las minas de cobre de la provincia de Chipre.

¿Existía un Procurador para cada *metallum*, o el mismo *procurator* se encargaba de la vigilancia de todos los *metalla* de la misma provincia? Este es un punto sobre el cual no tenemos ningún dato preciso. No obstante, Mommsen, en sus comentarios sobre la *lex metalli Vipascensis*, considera que el *procurator*, muchas veces señalado en la tabla de Aljustrel, tenía bajo su dirección las minas de Bética y de Lusitania, y probablemente las de toda España. Nos negamos a admitir dicha opinión, las inscripciones anteriormente citadas y relativas a las diversas explotaciones mineras de Bética mencionan administradores vigilantes diferentes para cada *metallum* de esa provincia.

<sup>168</sup> Bruzza, *Inscrizioni dei narmi grezzi*, (Annali dell'Inst., 1870).

Debemos renunciar a estudiar aquí, de una manera profunda, las funciones del *procurator metallorum*; sería rebasar los límites de nuestro tema. Recordemos simplemente que el Procurador acumulaba, a la vez, la vigilancia general de los trabajos y el control de los beneficios de la mina. Bajo sus órdenes existía todo un grupo de funcionarios de conocimientos técnicos: director de explotación,<sup>169</sup> conductor,<sup>170</sup> experto encargado de la recepción de las mercancías; venían enseguida los empleados encargados de la verificación y la contabilidad, el *dispensator*, el *arcarius*, el *tabularius*.

Se encuentran en los documentos epigráficos relativos a las provincias senatoriales la huella certera de *procuratores XX hereditatium* y de *procuratores XX libertatis*.

#### Dos ejemplos:

1. *Procurator ad vectigal. XX her. per Pontum et Bithyniam et Pontum Mediterra-neum et Paphlagoniam, item per Asiam, Lyciam, Phrygiām, Galatiām, insulas Cyclades.*
2. *Procurator XX hereditatium provinciarum Galliarum Narbonensis et Aquitaniae.*

Sabiendo, por otra parte, que la *vicesima hereditatium* fue sometida al régimen del arriendo hasta el reinado de Vespasiano (69-79) y, probablemente, siguiendo a M. Cagnat,<sup>171</sup> hasta la época de Trajano (98-117).

<sup>169</sup> El director era a menudo un esclavo.

<sup>170</sup> El *conductor ferrarium ripae dextrae*.

<sup>171</sup> Cagnat, *Etude historique sur les impôts indirects chez les Romains*, p. 172.

Los *procuratores* antes mencionados eran los vigilantes imperiales, análogos a aquellos que controlaban la percepción de los beneficios de las aduanas y de los *metalla*.<sup>172</sup> M. Hirschfeld no lo cree así.<sup>173</sup> Debe señalarse que las dos inscripciones en cuestión son posteriores a los reinados de Séptimo Severo y Trajano: según él, esos *procuratores* no tienen nada en común con los funcionarios encargados de los *portoria*; son más bien oficiales del emperador encargados de la recaudación por administración. Nos inclinamos por las afirmaciones de M. Hirschfeld, reservando, sin embargo, el reconocimiento formal de la existencia de los *procuratores XX hereditatium* como controlores imperiales de las compañías de financieros, en la época en que dichas compañías contaban todavía con la percepción del impuesto del veinteno. Para fundamentar esta aseveración recurrimos a la inscripción inédita de la villa Borghese, notificada por M. Cagnat, inscripción anterior al reinado de Vespasiano y probablemente contemporánea a la época de Nerón. Señala un personaje, liberto de Claudio, que califica de: *pro. XX here provincias Achiaeae*.<sup>174</sup>

<sup>172</sup> Ver Cagnat, *op. cit.*, p. 152.

<sup>173</sup> *Untersuchungen auf dem Gebiete*, pp. 64, 71.

<sup>174</sup> Nos negamos a admitir la opinión emitida por Mommsen y retomada por M. Waddington (*Fastes des provinces asiatiques*, p. 18), según la cual el *procurator Augusti* presidía la percepción de todos los impuestos de la provincia senatorial, salvo entregar al *aerarium Saturni* las rentas de los impuestos que se le debían. ¿En qué se distinguía pues un Cuestor provincial? Afirmamos, y tal es la opinión de Hirschfeld (*op. cit.*, I, 16), que las dos administraciones eran netamente distintas. El *procurator* percibía solamente el dinero debido al Fisco, en tanto que el Cuestor las rentas del Erario.

<sup>175</sup> Hirschfeld, *op. cit.*, p. 21.

El sistema de la percepción directa, aplicado desde el siglo II a la *vicesima hereditatium* y a la *vicesima libertatis* fue extendida poco a poco a la mayor parte de las contribuciones provinciales. Al mismo tiempo que ponía a la población bajo la especulación de las compañías arrendatarias, constitúa un verdadero progreso en el camino de la simplificación de la organización financiera.

El impuesto territorial reformado fue, sometido a ese nuevo régimen. Examinaremos de qué manera y por el ministerio de qué empleados se llevó a cabo la recaudación.

Cada provincia senatorial tenía, ante todo, un departamento especial, el Tabulario (*tabularium*), donde se conservaban los documentos del catastro y las listas del censo, bases del impuesto territorial. Dicho departamento ocupaba una gran cantidad de empleados (*tabulari, serarii, dispensatores, exacores*). Se encuentra igualmente, en cada uno de esos territorios, una caja particular, la Arca Provincial (*arca provincialis*), en la cual se concentraban las rentas destinadas al *aerarium*. La caja y el departamento de la provincia estaban colocados bajo la dirección y el control del Cuestor el cual, por la intermediación de los oficiales arriba nombrados, ingresaba directamente los productos de la contribución territorial a la caja.

Paralelamente a esta administración puramente senatorial y dependiendo exclusivamente del *aerarium Saturni*, existía una segunda categoría de departamentos y empleados. Estos dependían del emperador y, bajo la dirección de un Procurador General (*procurator generalis*), tenían la misión de recaudar las rentas del Fisco del César (*fiscus Caesaris*).<sup>175</sup>

Aquí se investiga, entre los impuestos de las provincias senatoriales, cuáles iban al *aerarium* y cuáles al *fiscus*; pero antes justifiquemos en unas cuantas palabras la existencia de las cajas centrales.

### Las tesorerías del Estado

La división de las provincias entre el emperador y el senado habían hecho necesaria una modificación completa de la organización financiera. Entre otras reformas, la separación del presupuesto senatorial y el presupuesto imperial exigió la creación de dos cajas especiales. Al no revolver los fondos, se prevenía por lo mismo, el surgimiento de terribles conflictos entre los dos poderes.

De tal manera, tomando en cuenta al Erario Militar (*aerarium militare*), cuya fundación se remonta al año 6 d. J.C.; se debe contar, desde entonces, tres grandes tesorerías de Estado: la *aerarium* propiamente dicha, la *aerarium militare* y el *fiscus*. Veamos, entonces, cómo se repartían entre ellas las rentas de las provincias del senado.

A principios del imperio, en cuanto comenzó a funcionar el nuevo régimen financiero, todos los impuestos de las provincias senatoriales iban al *aerarium*. La única excepción era la *centesima rerum venalium* cuyo producto alimentaba el *aerarium militare*. Pero gradualmente los emperadores se apoderaron de todas las rentas. Esa absorción se realizó lentamente, pero con seguridad; se utilizó la diplomacia para evitar los choques bruscos, para no entrar en conflicto directo con la autoridad senatorial que, a pesar de su decrepitud, había conservado algunos restos de su antiguo prestigio. Hirschfeld ha notado las diferentes fases del

proceso de acaparamiento que, según él, siguió los progresos de la centralización administrativa: "de esta manera, dice, se había comenzado, bajo el pretexto de proteger a las poblaciones contra las exacciones de los financieros, por organizar un control serio en las manos de los intendentes del Príncipe; se substituyó enseguida la administración de arrendamiento de los impuestos indirectos; después, se terminó por depositar el producto en las cajas del fisco".

En esa obra se señala particularmente a Tiberio; retuvo durante cinco años los impuestos que a los habitantes de *Sardes* (Asia proconsular) debía pagar, tanto al fisco como al *aerarium*. ¿No era esto una usurpación flagrante de las prerrogativas del senado? El mismo emperador se apropió además del producto de las multas y de los bienes de los condenados a una pena capital. Más tarde Adriano convertiría ese acaparamiento en definitivo.

En tanto que la *vicesima hereditatium*, hasta entonces depositada en el Erario, aumentaría las rentas del Erario Militar, la *vicesima libertatis* fue atribuida al Fisco hacia la segunda mitad del siglo II. En esa época, en efecto, se encuentra en las inscripciones el nombre de un *fiscus libertatis et peculiorum*.

El Imperio atribuyó a los propietarios particulares las rentas de las minas menos productivas. A cambio de ello, el Príncipe se apropió de las explotaciones más importantes; se reservó los productos, ya sea para su caja particular o para la del *fiscus*. Asimismo, pertenecían al emperador los yacimientos auríferos

de España, la mayoría de las famosas canteras de mármol del Atica y de las islas del Archipiélago, así como, las minas de cobre de Chipre. Caían particularmente en el Patrimonio del César (*patrimonium Caesaris*) las rentas de las canteras de piedra.<sup>176</sup>

Si se tiene en cuenta desde entonces la atribución al Fisco de una gran parte de las rentas de los *portoria*, finalmente, no quedó al Erario más que una porción muy pequeña de los *vectigalia*. La transformación concluyó hacia la época de los Severos, de manera que en los inicios del siglo III todas las contribuciones, sin distinción de su procedencia, serían absorbidas por la caja imperial únicamente. De tal manera desapareció la diferencia hecha hasta entonces, desde el punto de vista administrativo-financiero, entre las provincias imperiales y las provincias senatoriales.

No podríamos cerrar el estudio de la percepción de los impuestos de las provincias senatoriales sin decir algunas palabras del departamento financiero. Si surgía una desaventura entre los contribuyentes y los agentes del *fiscus* o del *aerarium*, ¿cuál era la jurisdicción competente para resolver la controversia?

En los inicios del reinado de Augusto, lo que se restituía al Fisco como objeto de crédito privado era reclamado en las formas del procedimiento ordinario. Un pasaje de Tácito<sup>177</sup> confirma dicha aseveración. El historiador muestra a la provincia de Asia llevando una

queja contra el Procurador Imperial, Lucio Capito, por usurpación de los poderes de los magistrados. La jurisdicción correspondía entonces al gobernador de provincia y el mismo emperador no quedaba fuera; parece que debía presentarse el asunto ante él o ante sus representantes. En el año 53, bajo el reinado de Claudio, se produjo un cambio notable; Tácito y Suetonio lo mencionan. En esa fecha, un senadoconsulto declaró a los procuradores imperiales competentes para juzgar los procesos que surgieran desde entonces entre el fisco y los particulares.

Las reglas del procedimiento ordinario fueron igualmente aplicadas, al menos a principios del Principado, en las discrepancias entre contribuyentes y agentes del *aerarium*. Sin embargo, en este caso el Procónsul tenía la mayor autoridad; resolvía las cuestiones sin que ninguna apelación fuera posible, salvo, por supuesto, la apelación al senado. No obstante, a partir de Claudio su competencia ya no fue exclusiva: debió dividir la jurisdicción con los procuradores encargados del control imperial. Según todas las apariencias, dice Mommsen,<sup>178</sup> cada jefe de departamento dependiente directamente del emperador decidía sobre los asuntos de su distrito; así, por ejemplo, en Asia las desavenencias relativas al impuesto sobre inmuebles y la fortuna recurrián al procurador de la provincia; y las dificultades relativas al impuesto de las sucesiones al *procurator vigesimae hereditatium provinciae Asiae*, pudiendo también llevarse todos ante el Procónsul. Notemos que los procuradores, al decidir siempre por la vía de

<sup>176</sup> En la mayoría de los bloques aparece la designación: *metallum Domini nostri Augusti* (sigue el nombre del emperador correspondiente).

<sup>177</sup> Tacit., Ann., IV, 15.

<sup>178</sup> Mommsen, *Droit public romain*, V, p. 316.

*cognitio*, los litigios se llevaron, por lo mismo, al jurado.

## LAS OBRAS PUBLICAS

El desarrollo de las obras públicas en las provincias y particularmente en los territorios del senado, fue tan rápido como considerable. Los romanos habían comprendido perfectamente que al sembrar a cada paso la huella material de su civilización, avanzarían otro tanto en la obra de conquista. A la superioridad de las armas aunaron la gloria arquitectónica e industrial. Los puentes, acueductos y puertos se erigieron por todos lados; los caminos militares se entrecruzaron sobre todo el territorio del imperio extra-itálico; una ciudad construyó un anfiteatro, otra los baños; no hubo una pequeña ciudad que no tuviera el honor de erigir su templo o su arco del triunfo. Las ruinas subsisten hoy día, gloriosos restos presentes para demostrar a las generaciones actuales la vitalidad de la raza romana durante los primeros siglos de la era moderna.

### Las Redes Viales

De todas las obras con las que los romanos cubrieron el suelo provincial, probablemente la más admirable, o en todo caso la más interesante desde el punto de vista administrativo, es sin duda esa red vial lenta y penosamente construida sobre las dificultades que presenta forzosamente una tierra virgen y pacificada en la víspera. Qué poderoso interés habría para reconstruir, íntegramente, el trazo tan complejo de las vías y caminos, para poner a punto el mapa del Imperio. Es una cuestión de orden topográfico y de considerable extensión que desgraciadamente se debe dejar a un lado. Atrevidamente violentaríamos los linea-

mientos de nuestro estudio y probablemente no obtendríamos el resultado esperado. Consideremos, en efecto, la rareza de los documentos epigráficos relativos a la cuestión. No obstante que las excavaciones realizadas en algunos países, África, Cerdeña y Bética, en particular, han dado excelentes resultados, las investigaciones han sido casi nulas en la mayor parte de las viejas provincias senatoriales. El suelo de Asia, Bitinia, Grecia, así como la tierra de Sicilia, conservan aún gran parte de sus inscripciones y de sus caminos. Ahora bien, es precisamente de estos caminos de donde el descubrimiento es más importante, pudiendo permitir su estudio controlar los testimonios obtenidos de las dos fuentes principales en la materia: el Itinerario de Antonino y la Tabla de Peutinger.

Con el propósito de iluminar la gran importancia de la red de caminos provinciales desde el triple punto de vista de la expansión de las obras públicas, el movimiento comercial y la penetración de las ideas romanas en los medios locales, se tomará una provincia senatorial en particular entre las que se presentan como las más ricas en documentos epigráficos: África proconsular.

Debemos partir del principio de que tanto las inmigraciones romanas como fenicias hacia África provenían del mar; seguramente en el litoral se encuentran los diferentes puntos de partida de las vías naturales del país.

Así pues, el litoral estaba sembrado de puertos: De Tabarca hasta los altares de los Philenes, la Tabla de Peutinger no ha señalado menos de sesenta; el Itinerario de Antonino cita alrededor de treinta. Era pues, totalmente natural el que los conquistadores, antes de

aventurarse al interior del país, pensaran en hacer de sus estaciones marítimas bases de observación y, para asegurar la estabilidad, comunicarlas entre sí por medio de una ruta costera.

Esa ruta paralela al mar unía hacia el sur a Cartago con *Leptis magna* (Lebda); cortaba en línea recta la península terminada en el *promontorium Mercurii* (cap Bon), acercaba el *Sinus Neapolitanus* (Golfo de Hammamet) a *Siagu* (Kasr es Zit); después, siguiendo el litoral, comunicaba *Horrea Caelia* (Hergla), *Hadrumentum* (Sousse), *Ruspina* (Monastir), *Leptis minor* (Lamta), *Thapsus* (H Tina), *Macmades minores*, *Ad oleastrum*, *Ad palmam*, *Tacape* (Cabes), *Gightis* (Sidi Salem bou Ghara), *Sabrata* (al reded. de Zoarah), *Oea* (Trípoli), *Leptis magna* (Lebda). Desde el punto de vista comercial, su utilidad era considerable; se percata de ello fácilmente si se estudia el tráfico que se llevaba a cabo diariamente en las orillas de la *Syrtis minor* y el incesante movimiento de las exportaciones de toda especie. En *Leptis magna* se fabricaba para exportación una especie de paño grueso hecho de pelos de cabra. En *Hadrumentum* se concentraba el aceite destinado a los gimnasios y los termales de Roma. Tacape, país de viñedos, era una ciudad a la que llegaban las caravanas provinciales del desierto, con sus cargamentos de sal de pidera, marfil, maderas de ébano y otros productos exóticos destinados a la exportación. Señalando también a *Oea* (Trípoli) y a *Leptis*, como centros de fabricación de aceite. Según M. Perroud, se realizaba en *Charax* un comercio considerable de *silphium* en la parte oriental de la gran Syrte: el *silphium* debía llevarse ahí de contrabando de Cirenaica por los nasamones que lo cambiaban por el vino cartaginés. Señalemos, por otro lado, que

en los *emporía* de la costa el trueque de las mercancías se realizaba en gran escala; se cambiaban los artículos provenientes del extremo sur por el trigo y el aceite importados de Bizancio o de la isla de Malta.

Al norte de Cartago, la ruta costera se prolongaba a lo largo del litoral mediterráneo y llegaba a *Rusicade* (Philippeville) por *Utica* (Bou Chateur), *Hippo Diarrhytus* (Bizarta), *Hippo regius* (Bone), *Thabraca*.

En *Hippo Diarrhytus* desembocaban dos caminos provenientes de *Vega* (Beja) y *Thuburbo minus* (Thebourba), los cuales servían al transporte de granos y de aceite cultivados en los países vecinos al *Saltus Burunitanus*. *Thabraca* tenía una importancia igual como puerto de comercio, siendo el punto terminal de una ruta recorrida sin cesar por los bloques de mármol numídico extraídos de las canteras de Simitthu.

De esa ruta paralela al litoral partían una serie de ramas que se dirigían al interior. Su creación tenía un fin estratégico, el de asegurar las comunicaciones con el mar y facilitar al mismo tiempo el avance de las legiones. Más tarde, una vez obtenida la pacificación, sirvieron para el tráfico de los productos locales y para la penetración de las costumbres y la influencia romana en las comarcas del extremo sur.

De ese número eran las dos rutas septentrionales que comunicaban *Hippo regius* a *Carthage*; la primera, por *Ad Aquas*, *Simitthu* (Chemtou), *Bulla regia* (Hamam Daradji), *Thuburbo minus*; la segunda, por *Tagaste* (Souk Ahras), *Sicca Veneria* (El Kef), *Musti* (H Mesto), *Membressa* (Medjez el Ab); ambas rutas señaladas en el Itinerario de Antonino.

Pero la vía más importante era sin duda aquella que unía *Cartago* a *Theveste* y al campamento permanente de la *legio III Augusta*. A lo largo de aproximadamente 191 millas romanas (o sea 281 kms.), atravesaba las ciudades de *Furnis* (H el Msaadin), *Thisiduo* (Krich el oued), *Chidibbia* (Slouguia), *Tichilla* (Testour), *Tignica* (Aïn Tounga), *Agbia* (Aïn Hedja), *Musti*, *Thacia* (Bordj Messaoudi), *Lares* (H Lorbeus), *Althiburus* (H Medeïna), *Ammaedara* (Hadra). La multitud de caminos encontrados en su trayecto señala cuál fue reparado, en muchas ocasiones, en la época imperial, particularmente bajo Antonino el Piadoso, Gordiano y Decio. En esa fecha tardía, la ruta no había perdido nada de su primera utilidad, aunque después de mucho tiempo le legión hubo abandonado *Theveste* y llevado sus cuarteles al nuevo campamento de *Lambese*.

Para ir de *Lambese* a *Cartago*, las tropas y los convoyes no tenían, efectivamente, otro recurso que el de unir a *Theveste* (Tebesa) la línea antes indicada. Seguían hasta *Thamugas* (Tamgad) un camino directo del cual se había restablecido el trayecto con la ayuda de las calzadas. *Thamugas* era enseguida comunicada con *Theveste* por dos caminos: el primero, pasando por *Mascula* (Khenchela), aparece en el Itinerario de Antonino; la segunda se encuentra en la Tabla de Peutinger.

En diferentes puntos de la ruta estratégica *Lambese-Theveste-Carthage*, se injertaban ramales secundarios que irradiaban en todas direcciones. Señalando entre esos caminos anexos: el de *Musti* a *Cirta* (Constantina), por *Tipasa* y *Sigus*; el de *Musti* a *Sufetula* y su prolongación hasta el litoral: *Sufetula-Theanae*; el de *Theveste* a *Thelepte* (Medinet el Khedim). Igualmente, un camino comunicaba

a *Theveste* con *Cirta*: numerosas calzadas han permitido restablecer la línea. Nótese además las dos ramas *Theveste-Thusdris* y *Theveste-Hippo regius*. Finalmente, de *Lambese* iba un camino hacia el norte a unir *Cirta* y se dirigía de ahí sobre la costa que llegaba a *Rusicade*. Tales eran las principales ramas de la red que tenía su punto de apoyo en *Cartago*.

Las estaciones marítimas de la pequeña Syrte, lejos de estar aisladas, se comunicaban también con el interior por un cierto número de grandes caminos. Citaremos en primer lugar la famosa ruta de *Hadrumentum* a *Theveste*, por *Aquae regiae*, *Sufetula* y *Cillium* (kassrine). Construida con el fin de poner en comunicación a los campamentos de la legión de Africa con el mar y parece que fue frecuentemente recorrida por las tropas que preferían su línea relativamente directa al largo trayecto del camino *Carthage-Theveste*.

El puerto de *Tacape* (Gabes) no se había dejado sin unión con el resto del país. Se trata aquí una ruta que describía un semicírculo en el desierto que comunicaba *Bezereos*, *Agma*, *Tabuinati*, *Vinaza*, *Mesphe* y terminaba en *Leptis* la grande. Otra ruta construida a fines del siglo I bajo Nerva, ponía en comunicación a *Tacape* y *Thelepte* por el oasis del Djerid. Señalaremos también, según el Itinerario de Antonino, la ruta de *Tacape* a *Thuburbo* por *Vallis* (Sidi Median). Fuera de esas grandes rutas militares y comerciales, había otras rutas que tenían también su punto inicial en *Tacape*, *Oea* y *Laptis Magna*, de donde se dirigían hacia el interior. "Esas no eran, en realidad, las rutas romanas, sino pistas seguidas por las caravanas que atravesaban el desierto; Cartago, en tiempo de su independencia las había conocido y se había servido de ellas. Si

confiamos en Plinio el Viejo, esas rutas eran todavía inaccesibles a los romanos a fines del siglo I. Fue solamente en los siglos II y III, después de la aparente sumisión definitiva de los getules, garamantes y nasamons, cuando se crearon puestos militares en algunos oasis, entre otros, en Bir el Haguef por Cómodo, en Bondjem por Severo VII, en Ghariat-el-Gharbia y en Ghademes por Severo Alejandro; eso ocurrió solamente cuando las rutas de penetración fueron frecuentadas nuevamente y cuando las relaciones comerciales se renovaron entre el litoral mediterráneo y las regiones desconocidas que estaban separadas por el gran desierto de Libia".<sup>179</sup> Se debe dar algunos detalles sobre los puestos militares a los que alude M. Toutain. En Bondjem, sobre el límite de Fezzan, se ven las ruinas de un *castellum* cuyas murallas están orientadas hacia los cuatro puntos cardinales. En medio de cada cara de los muros hay un portal abovedado cercado por dos torres; sobre las cuatro caras figuran inscripciones; una es la dedicatoria de un homenaje ofrecido en el año 201 por una guarnición de legionarios al emperador y a sus hijos.

Sin proponernos de ninguna manera hacer aquí un estudio topográfico, en el sentido estricto de la palabra, dedicaremos nuestro examen a la descripción de las grandes arterias, dejando de lado la complejísima red de caminos secundarios y transversales. Por lo demás, la simple apreciación de lo que hemos expuesto completa el objetivo propuesto: demuestra suficientemente la habilidad con la cual los romanos dirigieron en la provincia de Africa la expansión de las obras públicas.

Dos intereses guiaban el deber, necesariamente, de avanzar a la par con las exigencias materiales de la construcción: por un lado, el interés comercial; por otro, el interés estratégico. En efecto, advirtamos que un trazo nuevo que presentara verdaderas ventajas desde el punto de vista del tráfico podía muy bien ser perjudicial para los movimientos de la legión acantonada en Lambese. Es así como el Legado comandante de la Augusta III, siempre inquieto por los nómadas del sur y sin perder nunca de vista sus movimientos, debió oponerse tal vez a que se hiciera alguna brecha importante en las regiones limítrofes del desierto, en medio de la línea *Lambese-Tacape*. Las incursiones de los garamentes, musulmanes y otros pueblos de esta manera serían más fáciles de reprimir. ¿Se veía muy afectado el comercio? No lo creemos. En efecto, ahí donde un ejército enemigo podía fácilmente pasar con la ausencia de camino y la presencia de puestos fortificados, los traficantes encontraban siempre un medio de abrirse camino. Sus mercancías, llegadas a los parajes del litoral, circulaban entonces fácilmente gracias a la red admirablemente distribuida de las rutas costeras; se amontonaban en los depósitos de Cartago sobre los muelles de los *emporium sirricas*, listas para la exportación. De este modo, se llegaba a satisfacer todas las exigencias, a conciliar los intereses aparentemente más opuestos.

En realidad, esta situación era particular del Africa; las otras provincias senatoriales no contaban con un ejército o se encontraban en un estado de inferioridad notable desde el punto de vista comercial.

### La Administración de las Obras Públicas

Debemos estudiar, en adelante, la administra-

<sup>179</sup> Toutain, *Lescrits romaines de la Tunisie*, p. 40.

ción provincial de las obras públicas e investigar los principales reglamentos que precedían a la puesta en acción y a la realización de las obras mismas.

Sobre esos diferentes puntos, lo decimos desde ahora, los textos y la epigrafía no nos ha brindado más que un pequeño número de documentos. En realidad, existe en el Digesto un título entero consagrado a los trabajos públicos; pero no se dice nada de la cuestión de la que nos ocupamos. No contiene más que disposiciones sobre las personas cuyos nombres pueden estar escritos en los monumentos. Algunos testimonios precisos que se poseen provienen de la correspondencia de Plinio el Joven y de una cosecha de inscripciones reconstruidas en las calzadas de África. Además esos textos no presentan más que hechos aislados e hipótesis particulares sobre las cuales parece imposible edificar una teoría general.

La ejecución de los grandes trabajos de utilidad pública se hacía por administración. El Estado suministraba la concurrencia de sus soldados, esclavos y condenados, todos ellos, personas habituadas a la realización de grandes obras y expertos en las más duras fatigas. Parece que fue de ese modo como fueron construidas la mayor parte de las rutas provinciales.

La legión romana desempeñó un papel importante en todas las construcciones de la época imperial. Efectivamente, debe considerarse que constituía una unidad en todo el sentido de la palabra y que en consecuencia debía bastarse por sí misma. De este modo, si creemos en Vegece, todas las profesiones se encontraban representadas en ella: desmontistas, albañiles, talladores de piedra, carpinteros,

etcétera. Estas diferentes fuerzas no permanecían inactivas: cada noche, al llegar al cuartel, los soldados hacían un rectángulo de cuatrocientos metros de longitud por docientos cincuenta de ancho, rodeado de una fosa y de un parapeto. El mismo trabajo, repetido todos los días (trabajo penoso pues representaba un movimiento de tierra de 7,000 a 8,000 metros cúbicos), habituaba los brazos al dolor, al mismo tiempo que mantenía a los espíritus en la estricta observancia de la disciplina militar. Habituada a esa ruda labor cotidiana, la legión podía prestar últimamente sus servicios en caso de que se realizaran obras importantes.

Las innumerables ruinas en donde se estableció la provincia senatorial de África destaca, a cada paso, la obra pacífica del ejército. En cuanto a las calzadas, figura un nombre ordinariamente, el de la *legio III Augusta*.

A inicios del principado de Tiberio ella construyó la ruta que comunicaba a *Tacape* con el campamento atrincherado de *Theveste*.<sup>180</sup> Fue entonces también, en el año 75, la que construyó la nueva ruta comunicando el litoral y a *Hippo regius*. Finalmente, fue también esa legión la que, después de haber trabajado en la ruta *Septimiana*, abrió con grandes fatigas la principal arteria de la provincia para unir Theveste y Cartago.

Hacia el año 145, una *vexillatio* de la *legio VI Ferrata*, bajo las órdenes de Plastina Messa-

<sup>180</sup> La línea de esa antigua ruta es la misma que la de la pista actual que va de Kebilli a Tripoli. Tal es al menos el resultado de las observaciones hechas por M. Lecoy de la Marche, durante su viaje en el extremo sur Tunecino.

lino, construyó la ruta militar que debía comunicar *Thamugas* con *Diana* y abrir, por lo mismo, a los ejércitos romanos una de las regiones más resistentes de Numidia.

Las fuerzas activas de la legión romana estaban, incluso, dispuestas para la ejecución de otros trabajos; se incluye la prueba en tres inscripciones de Africa que reportan la participación de la Augusta III en:

1. La construcción del templo de Neptuno en Lambase.
2. La reparación del templo de Isis y de Serapis en la misma ciudad.
3. La construcción del acueducto de Verecunda.

Esos tres documentos son citados aquí, a título de ejemplo; quisiéramos en efecto, sin poder hacerlo, exponer la obra completa de la legión Augusta III, como también analizar toda la epigrafía de los monumentos de Lambuse. Señalemos, finalmente, la construcción del anfiteatro de Mesarfelta (*El Uthaña*) por la cohorte Vi *Commagenorum*.

Esas diferentes obras entran en la categoría de los trabajos de interés privado y no conciernen sino a la ciudad en la que eran realizadas. Así pues, Augusto había prohibido a sus tropas la participación de las empresas de ese género. Ciertamente se permitía al Proconsul, excepcionalmente, participar en la construcción de los templos y los edificios públicos en las ciudades provinciales.

Los condenados y los esclavos, empleados comúnmente en los trabajos más penosos, eran ayuda útil. En fin, en las circunstancias difíciles se sometía a los habitantes a los ser-

vicios y prestaciones. Esto no era, a fin de cuentas, más que la puesta en vigor de una antiquísima costumbre: Denys de Alicarnaso cuenta que Tarquino obligó a su pueblo a cultivar la tierra, a trasportar los materiales, en una palabra, a tomar parte en la obra común.<sup>181</sup>

Y bien, ¿cómo se hacía frente a los gastos? Parece, tal es la opinión de Marquardt,<sup>182</sup> que en las provincias los gastos de los trabajos públicos no estaban a cargo del *aerarium*, sino sobre los recursos particulares de la provincia. Para realizar alguna actividad, dice, en esa doble rama del servicio público, la administración imperial intervenía ya sea en casos excepcionales o de una manera permanente en una de estas cuatro formas: unas veces la autoridad imperial invitaba a los particulares ricos a contribuir, voluntariamente en los trabajos públicos; o bien tomaba a su cargo los gastos necesarios; otros, fijaba una contribución puesta a cargo de las comunidades para mantener los caminos públicos; o finalmente, autorizaba, cuando la necesidad lo ameritaba, la percepción de un derecho de paso. Esas cuatro propuestas pueden ser exactas; nótese, sin embargo, que las inscripciones sobre las que Marquardt se apoya provienen exclusivamente de Italia y de las provincias imperiales. Los documentos epigráficos relativos a las provincias senatoriales no dicen absolutamente nada sobre esa cuestión; por lo demás, evitaremos hacer generalizaciones arbitrarias.

No obstante, es un punto sobre el cual uno se puede pronunciar muy formalmente. In-

<sup>181</sup> Denys de Alicarnaso, IV, 43.

<sup>182</sup> Marquardt, *L'organisation financière*, p. 112.

dependientemente de la carencia de recursos, el emperador se ocupaba, por sobre todo, de que los provincianos no fueran cargados con ninguna contribución nueva, de que no se tomara nada de sus obligaciones ordinarias. Tal fue, al menos, la orden formal de Trajano en una circunstancia particular de la que la correspondencia de Plinio el Joven nos ha hecho saber.

Probablemente el Príncipe contaba con la dadivosidad de algún rico provinciano. En el caso de la reconstrucción del teatro de Nicea, los particulares proporcionaron muchos avíos y las basílicas alrededor del monumento las galerías que coronaron las últimas gradas. Sabemos, igualmente, que los habitantes de Claudiópolis, al decidirse a cavar un baño immense, los senadores supernumerarios proporcionaron fuertes sumas que se comprometie-

ron a entregar el día que el Proconsul se los solicitara.

Ya se ha dicho que los grandes trabajos de utilidad pública, las construcciones de caminos en particular, se ejecutaban por administración de las legiones y de los condenados. ¿Era esa la única forma de proceder? ¿No se tenía en general la costumbre de confiar a la empresa privada la ejecución de las obras de importancia secundaria y de interés local? Sobre ese punto y en lo que concierne a los territorios del senado, no hay ningún dato preciso. Algunos textos de Digesto aluden a un *curator operum* cuyo papel consistía en entenderse con los empresarios (*redemotores*) sobre el plan del trabajo y regular con ellos las cuestiones pecuniarias. Por su lado, Plinio menciona, muchas veces, la presencia de un *architectus* que era enviado de Roma por encargo del emperador.

## LA BUROCRACIA DEL IMPERIO BIZANTINO \*

Louis Bréhier

### EL GOBIERNO DEL IMPERIO

Según el derecho, el emperador gobernaba por sí mismo y no existía, dentro del Imperio, más autoridad que la suya. En Bizancio no hubo función alguna análoga a la de un primer ministro o de un gran Visir.

Pero, antes de tomar decisiones, el emperador oía los consejos de sus familiares, eunucos, parientes de la emperatriz, de los favoritos y hasta de las favoritas. Y cuando uno de estos personajes adquiría gran autoridad en el ánimo del príncipe, gobernaba el Imperio como si

fueran un primer ministro, ya con un título subalterno o aun sin título alguno.

### El Gabinete Imperial

Así, antes de que fueran transmitidas a la cancillería, las decisiones imperiales se elaboraban en el misterio del Koiton. El emperador redactaba personalmente sus órdenes o las hacía redactar delante de sí por un secretario privado, *grammateus*, *hipografeus*, por lo general, un joven de condición modesta y en principio, sin función oficial, pero cuyo servicio era, casi siempre, el comienzo de una brillante carrera, como las de Psellos, *kypogrammateus* de Miguel IV, y de Nicetas Joniates, que ejerció el mismo empleo en el reinado de Manuel Comneno y recorrió todos los escalones adminis-

\* El artículo fue integrado con los caps. I (primera sección) y II de la obra monumental de Louis Bréhier, *Las instituciones del imperio bizantino*, aparecido originalmente en México en el año de 1956. Traducción de los textos en griego, Magdalini Psarrou.

trativos, hasta alcanzar la dignidad de gran logoteta en los días de Isaac el Angel. En el siglo IX estaba el *mystikos*, secretario íntimo y confidente del basileus, como el futuro patriarca Nicolás en el reinado de León IV y, antes de él, León Magister Joirosfactes, que fue *epi kanikleiou*, primer secretario, de Basilio I y embajador en el reinado de León VI.

Los secretarios escribían al dictado del emperador el texto de las cartas imperiales, a veces confidenciales, y hasta había entre ellos taquígrafos hábiles para recoger rápidamente las palabras del señor.

### La Cancillería

Tal fue en todas las épocas la organización de lo que podemos llamar gabinete imperial, pero el basileus no tomaba decisión sin que los asuntos hubieran sido estudiados y después de hacer que se le presentaran informes.

Esto correspondía a la cancillería que, además, tenía a su cargo la expedición de órdenes y también el sostenimiento de correspondencia con los funcionarios.

Esta administración estaba constituida por las oficinas, *sekreta*<sup>1</sup> establecidas por orden jerárquico bajo la dirección de un Jefe, quien contraseñaba los instrumentos registrados por su servicio. En el siglo X los antiguos notarios imperiales del Consistorio se convirtieron en los *asekretai*, cuyo jefe, el *protoasecretis*, vino a suceder al *primicerius notariorum*, de que habla la *Notitia dignitatum*, y era el director

de la cancillería. Junto a él, el director de las peticiones, o *epi ton deeseon*, tiene a su cargo una oficina distinta, que examina las demandas y da cuenta de ellas al emperador, y el cartulario del tintero, o *epi Kanikleiou*, que redacta los diplomas escritos con tinta de cinabrio y sellados con una bula de oro y está encargado de contraseñarlos y expedirlos. Su importancia aumentó desde los Comneno.

En el siglo X, según la noticia de Filoteo, el sacellario estaba encargado de la inspección de las oficinas. Luego, en 1081, en la ordenanza por la que Alejo Comneno organizaba la regencia de Ana Dalassena, figuraba a su lado el *logoteta de las oficinas*, o *logothetes ton sekretion*, que intervenía en todos los actos del gobierno y tenía, además, atribuciones financieras. Después, aumentó su importancia y en el reinado de Isaac el Angel se convierte en el Gran Logoteta, verdadero primer ministro, análogo a los interventiones generales del Antiguo Régimen francés, a comienzos del siglo XIV.

En las épocas en que los estados europeos no tenían aún sino una rudimentaria organización, la burocracia bizantina representaba ya un sistema racional de gobierno. No se pueden negar sus defectos, que son inherentes a la institución. Ya el emperador Juliano se lamentaba de su papeleo y el reinado de Alejo Comneno proporcionó un típico ejemplo de su inercia y de su miedo a las responsabilidades,<sup>2</sup> pero se ha dicho, con razón, que gracias a ella

<sup>1</sup> Sekréton, en un principio, designaba la sala del Consistorio.

<sup>2</sup> Se descubrió un sistema ilegal de recaudar los impuestos, pero hubo que esperar el regreso del emperador, ausente por dos años (1107-1109), para remediar aquel abuso.

fue posible una vida social fundada en la potestad de la ley, que constituía la diferencia entre Bizancio y los demás países.

La principal misión de la cancillería era expedir las letras imperiales, rodeándolas de las mayores garantías de autenticidad.

### Diplomas Imperiales

Igual que en la Roma imperial, se distinguían en primer lugar dos clases de instrumentos: el rescripto (*epistula*), que era la respuesta a un asunto jurídico, y el edicto, que en el siglo IV adquirió la misma forma epistolar del rescripto, y en los días de Justiniano recibió el nombre de *novellae constitutiones, nearai* (nuevas, recientes, últimas, modernas), agregadas al Código y, más tarde, a las Basílicas. La *Pragmática Sanción* era un rescripto dirigido a una colectividad, ciudad, provincia o corporación, y que se refería a asuntos públicos. A partir del siglo IX, se encuentran estas formas primitivas transformadas y diferenciadas. Entonces aparecen dos clases de diplomas: los que conciernen a las relaciones extranjeras y los edictos reglamentando asuntos internos del Imperio.

La primera categoría comprende las cartas dirigidas por los emperadores a los príncipes extranjeros y los tratados con los otros Estados que, en virtud de la ficción del poderío universal del basileus, presentan, con frecuencia, la forma de un edicto o de una concesión de privilegios. Estos instrumentos diplomáticos estaban redactados en las formas más solemnes y tenían extraordinarias dimensiones. Una carta de un basileus del siglo IX a un Rey de Francia, procedente del tesoro de San Dionisio y considerada como el más antiguo testimonio

de esta clase de documentos, está escrita sobre papiro y mide 1.55 m de largo por 0.33 m; y eso que no nos queda sino la mitad del original, que debía alcanzar tres metros de largo.<sup>3</sup>

Los diplomas relativos al gobierno interior se dividían en dos clases, cuyos caracteres están bien señalados. El *logos* (edicto) sellado con la bula de oro, de donde viene su nombre de *chrysoboullos logos*, era un acta solemne por excelencia. Hasta el año 1204 se escribía con caracteres decorativos, especiales de la cancillería. El protocolo final llevaba la fecha completa: mes, indicción y año del mundo. Los blancos que se dejaban en el texto se llenaban con tinta roja por un funcionario de la cancillería. Los rasgos esenciales de este documento eran la firma imperial en cinabrio, que era su marca de autenticidad, y la bula de oro adherida por medio de lazos de seda. El *prostagma* (orden, mandamiento) era, igual que en Francia en el siglo XIII, una acta administrativa de aspecto sencillo. Su formato se desplegaba a lo ancho. La calidad del papel era mediocre. Los elementos cronológicos resultan surnarios e insuficientes. Las actas iban selladas con cera. Más sencillas aún eran las decisiones, *liseio*, y las órdenes (*pittakia*) escritas sobre delgados rollos de pergamino y selladas con cera y que constituyan la mayor parte de la correspondencia administrativa.

Desde el siglo XII apareció un tipo de *chrysobula* más sencillo que el *chrysoboullos logos*; fue el *irisoboullon sigillion*, cuyo objeto era la concesión de privilegios poco importantes. Su

<sup>3</sup> Se cree que es la carta de Teófilo a Ludovico Pio del año 819.

forma está horra de solemnidad. El *sigillion* no llevaba ni protocolo solemne, ni escritura de cancillería, ni suscripción imperial, ni fecha completa. Los blancos dejados en el texto se llenaban con la palabra *sigilion* en letras rojas.

El acta iba sellada con una bula de oro.

Al igual que en todas las cancillerías, la autenticidad de un documento era confirmado por un refrendo cuyo titular varió a lo largo de los tiempos. Para asegurar la ejecución de la voluntad imperial, se tomaban disposiciones de todo género. En el siglo VI se cominaba a los gobernadores provinciales para que hicieran conocer a las poblaciones las leyes, cuyo texto les transmitían los jefes de servicio. Justiniano hizo enviar a todos los funcionarios interesados una recopilación de sus novelas, *Liber mandatorum principis*, y, desde los tiempos del Alto Imperio, era Beyrouth el centro en donde se pregonaban y fijaban las constituciones imperiales relativas a Oriente. En el siglo XII, la cancillería expedía las actas firmadas por el basileus a cada uno de los servicios interesados y éstos tenían que registrarlas en sus oficinas. De esta manera, la *chrysobula* por la que Alejo Comneno cedía la isla de Patmos a San Cristóculo (1088), fue dirigida al *sékreton ton oekeiakon* (oficina de los intereses privados) para que fuera registrada allí, con orden de que se tacharan en los registros del catastro, con tinta roja reservada a este efecto, las cargas que incumbían al monasterio. Tanto el juez como el *anagrapheus* (repartidor de impuestos) del *thema* de las Cicladas, y el cartulario y el *anagrapheus* de la isla de Cos recibieron igualmente una expedición de la *chrysobula*, a fin de asegurar su ejecución en cada uno de los servicios a su cargo. Las disposiciones de las

*chrysobulas* de donación y de inmunidad contienen la larga lista de los funcionarios responsables de asegurar su ejecución.

### Lengua Oficial

Hasta el siglo VI fue el latín la lengua de las constituciones imperiales. La fundación de Constantinopla no cambió nada a este respecto, pero las leyes se traducían en griego al uso de Oriente. Además, vemos que en Egipto los papiros administrativos redactados en griego están plagados de vocablos latinos helenizados; *augustal*, *duque*, *pagarca*, etcétera. Hasta el siglo V no es evidente el progreso del griego en la lengua jurídica. Se faculta a los jueces para dictar sentencias en griego (397), se autoriza el empleo de esta lengua en los testamentos (439). Por la misma época, el prefecto del pretorio de Oriente (Ciro) redacta por primera vez sus sentencias en griego, pero no sin que esto provoque críticas. No por ello dejó el latín de seguir siendo la lengua oficial, en particular en el ejército, que aclamaba a los nuevos emperadores en latín, mientras el pueblo lanzaba iguales aclamaciones en griego. En el siglo VI, Justiniano considera al latín como la lengua paterna, *e patria foní*, y al griego como la lengua común, *ekoiní*.

Sin embargo, la primera victoria del griego en la legislación data de su reinado. La gran mayoría de las novelas que siguieron a la publicación de su *Corpus Iuris* está en griego y se ha creído ver en esta innovación la influencia de Juan de Capadocia, cuyas sucesivas caídas en desgracia parece que fueron seguidas por un retorno a la lengua latina debido a Triboniano. Pero lo cierto fue que el griego adquirió carta de naturaleza en la cancillería imperial, aunque se mantuvo excluido de la lengua mi-

litar, de los diápticos consulares y, hasta los emperadores iconoclastas, de los exergos de las monedas. Por otra parte, la victoria del griego distó mucho de ser completa como lengua administrativa y conservó un gran cúmulo de vocablos latinos, que únicamente cambiaban por escribirse en caracteres griegos y con ortografía fonética. Para un enamorado del pasado, como Constantino Porfirogénito, el latín, que sus contemporáneos ya no entendían, siguió siendo, sin embargo, la lengua paterna.

## LA JERARQUIA Y LOS FUNCIONARIOS

### Rasgos Permanentes de las Instituciones Administrativas

#### El derecho y las costumbres

La doctrina imperial, tal como se desarrolló en Bizancio, fue el fundamento mismo de sus instituciones políticas y administrativas. Desde el siglo V presenta Bizancio la última fase de la evolución iniciada en los días de Diocleciano y Constantino. La república ha adquirido la forma de una monarquía absoluta de derecho divino. El emperador es la ley encarnada y su voluntad no admite restricciones. No hay en el Imperio otro poderío que el suyo. Ante él sólo hay súbditos, *douloi* de los que es padre y benefactor.<sup>4</sup>

Tal era el decreto y la creencia de que todos estaban penetrados, pero en la práctica, el régimen estuvo lejos de tal rigor. El absolutismo quedó atenuado por costumbres y tradiciones

indestructibles, como la profesión de fe que se exigía antes de la coronación. También la Iglesia tenía su doctrina más absoluta aún que la imperial. Exigía del soberano la fe ortodoxa, el respeto de sus dogmas y de su jerarquía y cuando se creía amenazada por el emperador, le oponía resistencia. Por lo demás, éste limitaba *motu proprio* su autoridad por los privilegios que concedía ya a la Iglesia ya a particulares. Las tradicionales manifestaciones en el Hipódromo, las aclamaciones en las ceremonias, permitían a los súbditos expresar su opinión y exponer sus quejas y resultaba peligroso que el emperador no tuviera en cuenta aquellas manifestaciones. Finalmente, los grandes terratenientes de las provincias, que frecuentemente pertenecían al rango senatorial, constituyeron en todas las épocas una aristocracia de reyezuelos que gobernaban todo un pueblo de colonos, de siervos y de esclavos y ejercían, funciones públicas. La lucha constante de los emperadores contra aquellos poderes locales fue el drama interno del Imperio.

Así, pues, hubo en el ejercicio del poder, teóricamente absoluto, un compromiso parcial.

#### El palacio sagrado

No por ello dejaba el emperador de representar íntegramente la concentración en una sola mano de toda la autoridad política. El centro del gobierno es su misma morada, el Palacio Sagrado, verdadero santuario, como vimos, de la religión imperial, pero del que salen, también, todas las órdenes, todas las decisiones, todas las iniciativas que constituyen el gobierno del Imperio. El palacio es a la vez la vivienda privada del emperador, de su familia, de su casa civil y militar, *cubiculum*, y el centro de la administración. Allí tenían lugar los conse-

<sup>4</sup> La misma palabra, *douloi*, servía para designar a los súbditos y a los esclavos.

jos políticos, allí administraba justicia el emperador, allí, las oficinas, organizadas de acuerdo con las tradiciones del Imperio romano, expedían las órdenes y la correspondencia imperial y recibían y examinaban las demandas.

Igual que en Roma, desde los días de Augusto, el palacio imperial había sido establecido sobre el Palatino; también en Bizancio, desde Constantino, el Gran Palacio ocupaba la meseta al oeste de la Acrópolis y estaban enlazados por una sucesión de terrazas con la costa de la Propontide, en la que poseía sus puertos privados y sus anexos. Fue residencia del emperador y sede del gobierno hasta el siglo XII. En su origen, comprendía dos partes completamente distintas: una era el escenario de la vida oficial, de las recepciones, de los banquetes, de los cortejos y de las asambleas solemnes (palacios de Calcé y de Magnaura); la otra comprendía las dependencias privadas del emperador y de su familia, así como los servicios domésticos, que constituyan un verdadero ejército de servidores, de eunucos y de secretarios; esta parte la ocupaba el palacio de Dafne, que comunicaba con el Hipódromo.

### Funciones y dignidades palatinas

Estos sumarios detalles, a los que más adelante volveremos a referirnos, eran indispensables aquí para explicar el lugar preponderante que en todas las épocas ocupó el personal del palacio entre los agentes del poder público. Tal aspecto constituye la originalidad y la complejidad de las instituciones bizantinas. El palacio dominaba toda la organización administrativa: cualquier función pública estaba vinculada con él. En efecto, todo agente civil o militar hacia que la mención de su cargo estuviera precedida: 1) de una dignidad palatina que le

proporcionaba un rango en la corte: (*axia*) 2) de un predicado honorífico, verdadero título nobiliario adscrito a la dignidad. El emperador gobernaba el Estado por medio de agentes íntimamente enlazados con su persona por una función auténtica más o menos honorífica, por un título nobiliario que les asignaba un rango dentro de la jerarquía. Recíprocamente, un agente de los servicios de palacio, fuera o no eunuco, podía ser encargado de una función administrativa.

Hay que agregar que en Bizancio nunca existió primer ministro titulado; en realidad, la dirección del gobierno se concedía, según las circunstancias y la voluntad del soberano, unas veces a agentes del servicio privado (*cubulum*), otras a funcionarios financieros.

Esta carencia de estabilidad fue, además, uno de los rasgos de la organización administrativa de Bizancio. En el transcurso de los siglos sucedió que varias funciones se transformaron en dignidades honoríficas, que se concedían como recompensas. Oficios puramente domésticos, como los del vestuario imperial, se convirtieron en simples dignidades que se otorgaban a jefes civiles y militares.

De esta manera, el emperador hubo de gobernar el Imperio con los miembros de su casa y de su servicio doméstico. No había, propiamente dicho, funcionarios públicos, sino agentes subordinados al emperador por un vínculo personal.

Tal sistema de gobierno, cuyo prototipo nos lo ofrecen las monarquías orientales, llegó a Roma a través de los Estados helenísticos de los Lágidas y los Seleúcidas, cuya jerarquía áulica, particularmente en Egipto, poseía una

organización muy semejante a la de Bizancio. Augusto, continuando la tradición de los magistrados republicanos, realizaba sus funciones de gobierno con ayuda de sus libertos y de sus amigos personales. Estos *amici Caesaris* se convirtieron después en personajes oficiales, mientras, ya desde el siglo II, las designaciones honoríficas, en un principio otorgadas arbitrariamente, se hacen títulos regulares dispuestos dentro de un orden jerárquico que apareció por primera vez en el principado de Marco Aurelio. Finalmente, en los días de Constantino, los *amici Caesaris*, ya divididos por Tiberio en tres clases, según el modelo de los parentes, amigos, primeros amigos de la corte de los Lágidas, vienen a ser los condes (*comites Caesaris*) y tal título, con el popular aspecto de compañero, se concede a determinadas funciones de orden civil y militar cuyos titulares, ordenados en varias clases, se encuentran de esta manera más estrechamente vinculados a la persona del emperador.

Este fue el punto de donde brotaron las instituciones políticas de Bizancio, cuyo desarrollo sólo es posible seguir en función de la organización palatina a la que estaban adscritas. Pero a lo largo de diez siglos de historia, se produjeron profundas transformaciones en su sistema. Así, en la adscripción al palacio de los altos funcionarios se distinguen dos fases: primero, no hacen sino recibir las dignidades palatinas de condes, patricios, etcétera; luego, a partir del siglo IX, el soberano les confiere, a título honorífico, funciones que les agregan a su servicio doméstico (*koubouklion*), como la de *vestarca*, *vestis*, que se refiere a su vestuario.

En la historia de las instituciones se perciben los tres grandes períodos que corresponden a

las crisis sufridas por el Imperio y a su restauración. Sin embargo, no hay una absoluta coincidencia entre los límites cronológicos de la historia externa del Imperio y la de sus transformaciones internas. En efecto, los cambios en las instituciones no fueron consecuencia de disposiciones de conjunto de acuerdo con un sistema preconcebido, sino de modificaciones realizadas improvisadamente, bajo la presión de las circunstancias. En la mayoría de los casos, la adaptación de las instituciones a las exigencias del momento se realizaba en plena crisis: luego, aquellas reformas, llevadas a cabo con apresuramiento, se hacían definitivas por los que lograban restaurar el Imperio. Así veremos, por ejemplo, que el régimen de separación de los poderes civil y militar fue parcialmente abandonado por Justiniano, estuvo seriamente amenazado en el principado de Mauricio y quedó suprimido por los Heráclidas, que lo substituyeron por el régimen de los *themas* definitivamente asentado con los Isauricos.

### Periodo Antiguo, Siglos V-VII

#### Epoca constantiniana

El régimen de la *Notitia dignitatum*, que corresponde a fines del siglo IV, tuvo por origen las reformas por las que Constantino modificó el sistema de Diocleciano, que había militarizado las funciones civiles. Algunos grandes jefes, responsables ante el emperador, dirigían los servicios cuyos titulares, agrupados en series jerárquicas, les estaban subordinados, es decir, estaban a su disposición, *sub dispositio-*ne, según reza la expresión oficial.

La jerarquía divina se hallaba organizada por el sistema de pirámide. A las funciones se

adscribían dignidades palatinas y títulos nobiliarios, las más elevadas tenían el título de conde, dividido en varias clases. Finalmente, el rasgo esencial de aquel régimen fue la separación de los poderes civiles y militares que produjo la existencia de una jerarquía doble y que posiblemente se debió a la cantidad cada vez más numerosa de bárbaros en el ejército. La base de aquella reforma fue la disminución de los poderes de los prefectos del pretorio que, excepto uno, dejaron de residir en la corte, se convirtieron en magistrados provinciales y perdieron sus atribuciones militares. De este desmembramiento de sus funciones nacieron los nuevos jefes de servicio.

### La administración central

Tal fue el Maestro de los Oficios (*magister officiorum*) que sucedió al prefecto en el siglo IV como jefe de los oficios palatinos: verdadero ministro de la casa del emperador, tenía a sus órdenes las oficinas, *scrinia*, cuyos encargados, *magistri scriniorum*, de origen muy modesto, se convirtieron en importantes personajes. El Maestro de los Oficios era, además, el de las *scholae* (guardia palatina). Su autoridad se extendía a los arsenales, a la posta pública (*cursus publicus*), a la policía de Estado, representada por los agentes *inrebus* que, al mismo tiempo, realizaban el servicio de correos y cuyas misiones podían ser muy variadas. Director de los empleos de palacio y, a la vez, ministro del interior o de gobernación, el *magister officiorum* ejercía, por tanto, una autoridad que le convertía en el primer dignatario de la jerarquía civil. Desde el año 443 estaba encargado también de la inspección de las tropas de las fronteras (*limitanei*), desde el punto de vista administrativo.

El Cuestor del Palacio Sagrado (*quaestor sacri palatii*) representaba el poder judicial del emperador. Jefe de la Cancillería, era responsable de la redacción y expedición de las ordenanzas imperiales, recibía las peticiones y demandas, *preces*, y enviaba las respuestas que se les daban en forma de rescriptos. Su ciencia del derecho, la habilidad de su palabra, debían ser tales que nadie pudiera criticarle lo que se consideraba como el pensamiento del Príncipe. Tenía a sus órdenes oficinas que le ayudaban a preparar las constituciones y él dirigía el registro de los cargos, *laterculum minus*, que contenía la lista de los ujieres.

La administración de la hacienda pública no dependía de un oficio centralizado, y siempre sucedió así en Bizancio, sino que comprendía dos secciones independientes. Las *sacrae largitiones* eran los regalos, con los que el emperador demostraba, como una provincia visible, su generosidad hacia sus súbditos: *donativum* concedido al ejército, regalos regulares a los funcionarios, a los embajadores y a los príncipes extranjeros. Un Conde de las Sagradas *Larguezas* administraba el tesoro, que se sosténía por los impuestos suntuarios, muchos de ellos pagados en especie, de los que algunos, como el *aurum coronarium* de las ciudades, y el *aurum oblaticum* de los senadores, constituyan auténticas extorsiones. Bajo sus órdenes había un Conde de las Larguezas en la cada diócesis, Conde del Comercio (*comites commerciorum*), Conde de las Minas (*comites metallorum*), procuradores de las manufacturas del Estado (*procuratores gynaeceorum*) y procuradores de la moneda (*procuratores monetarum*). En cierto modo, era el intendente de los gastos suntuarios del emperador y dentro de sus atribuciones estaba la vigilancia de las obras públicas.

La propiedades privadas del emperador (*res privata*) las administraba, desde los días de Constantino, el Conde de las Propiedades Privadas (*comes rerum privatistarum*), cuyos subordinados, los maestros de las propiedades privadas (*magistri rei privata*), fueron más tarde designados con el nombre de contables, *racionales*. Los dominios imperiales de Capadocia y de África, *domus divinæ*, reservados exclusivamente al uso de la corte, tenían administradores especiales los Condes de los dominios (*comites domorum per Cappadociam, per Africam*), que no por ello dejaban de depender del *comes rerum privatistarum*. Además, los donativos que el emperador hacía a cuenta de su dominio privado hicieron necesario establecer una caja o tesoro especial cuyo administrador era el Conde de las Larguezas Privadas (*comes largitionum privatistarum*), naturalmente subordinado al Conde de las Propiedades Privadas. De tal manera que, según dice Pedro el Patrício, fue éste quien asistió al emperador León I cuando, después de su coronación, hizo los regalos tradicionales en la iglesia de San Juan Bautista del Hebdomon.

### La corte

La importancia que adquirió el palacio en la administración del Imperio se manifestó en los días de Constantino con la promoción al rango de los grandes oficiales de la corona del eunuco-jefe de los departamentos imperiales, como Prepósito de la Cámara Sagrada (*praepositus sacri cubiculi*). Se ha observado que era el único de ellos que llevaba un título subalterno, el de *prepósito*, que indicaba su origen inferior.<sup>5</sup> Jefe de los numerosos servidores, fueran o no eunucos, libres o esclavos, adscritos al servicio de los departamentos del emperador o de la emperatriz, en contacto

con los soberanos, el *praepositus sacri cubiculi* fue la consagración por medio de honores oficiales y por el encargo de una función administrativa, que lo convertía en un gran jefe de servicios, del poder oculto que ya venía ejerciendo.

El año 414, entonces ejercía el cargo el omnipotente Eutropio, tenía la dirección del dominio privado de Capadocia, cuyos condes, que hasta entonces dependían del *comes rei privatæ*, se convirtieron en subordinados suyos. Su jurisdicción se extendía a todos los colonos y a todas las casas de aquellos dominios, tanto en lo civil como en lo criminal.

La importancia de los miembros de su *officium* aumentó a la par que la suya. Su representante directo, el Primicerio del Cubículo Sagrado (*primicerius sacri cubiculi*), designado, a veces, con el nombre de *parakimomeno*, era el jefe de los numerosos chambelanes (*cubicularii*), que atendían el aposento, la mesa y el vestuario del soberano. Los demás servidores estuvieron hasta el siglo VI bajo las órdenes del Castenés (*castensis*), cuya función data del Alto Imperio. Dependían en particular de su autoridad, los artesanos y obreros adscritos al servicio de palacio, como los sastres, bateros, panaderos, cocineros, *curae palatii* (prepósitos encargados de la conservación del palacio), confundidos bajo la denominación común de ministeriales, verdaderos funcionarios divididos en titulares (*statuti*) y supernumerarios (*supernumerarii*). Entre ellos estaban los Tabularios (*tabularii*), que llevaban las

<sup>5</sup> Se han perdido las páginas de la *Notitia dignitatum* en donde se hablaba del servicio del *praepositus sacri cubiculi*.

cuentas del emperador y de la emperatriz, así como un *Castulario* (*chartularius*), encargado de los archivos. Finalmente, la autoridad del *castrensis* se extendía también al *pedagogium*, escuela de pajes cuya fundación se remontaba a los días de Adriano y en la que eran educados los mozos que, ingresados aun completamente niños, magníficamente vestidos formaban el séquito del emperador en las ceremonias.

Por la extensión y naturaleza de los servicios que tenía bajo su cargo, se ve el lugar que ocupaba en palacio y la influencia que podía adquirir en el Imperio el *praepositus sacri cubiculi*. No le faltaban tampoco honores oficiales; en el Hipódromo tomaba asiento en la tribuna imperial y era el único de todos los dignatarios que podían penetrar en donde se hallara el emperador sin necesidad de hacerse anunciar. Pedro el *Patricio* nos da cuenta del importante papel que se le asignaba en las ceremonias de la coronación imperial en el Hebdomon. Finalmente, varios de aquellos grandes chambelanes que se habían sabido ganar la confianza del jefe, ejercían en el gobierno una autoridad que igualaba la de un primer ministro, como Eutropio, aquel antiguo esclavo relegado en su juventud a un empleo humilde en el palacio, después eunuco favorito de Teodosio I y gran chambelán de Arcadio, suficientemente poderoso para minar la influencia del prefecto del pretorio, Rufino, al que sucedió en la dirección del gobierno.

Adscrita a la administración de palacio estaba la dignidad de curopalato, cuyo origen parece antiguo pero que no procede en modo alguno, como se ha creído, de la mucho más modesta función de la *cura palatii*, intendencia de los edificios del palacio que, como aca-

bamos de ver, estaba subordinada al *castrensis*, y que adquirió toda su importancia hasta el reinado de Justiniano. El curopalato era esencialmente el comandante de la guardia palatina, colocada, como hemos visto, bajo la autoridad del *magister officiorum*. En el reinado de Justino I, un curopalato, que tiene rango de patrício, casa a una nieta suya con el rey de los Lazes, lo que nos hace suponer que era un personaje importante. Pero cuando Justiniano, en sus últimos años confió esta función a su sobrino Justino, se convirtió, cuando no existía César, en la primera de las dignidades imperiales, reservada a un pariente del emperador y presunto heredero del trono. El curopalato vino a ser el *mariscal de palacio*, responsable de la seguridad del príncipe. Esta dignidad, más tarde reducida a título honorífico, correspondía entonces a una función real y de la mayor importancia.

El Prefecto de la Ciudad o Eparca, nombrado el año 359, a imitación del *Praefectus Urbi* de la Roma antigua, era a la vez uno de los más altos dignatarios del Estado y el jefe del municipio de Constantinopla.

### El consistorio

Todos estos jefes de grandes servicios formaban parte del Consistorio (*Consistorium principis*), antiguo *concilium* del Alto Imperio, cuya nueva designación correspondía a la etiqueta introducida en palacio por Diocleciano; era a la vez Consejo de Estado y Tribunal Supremo. Pero, mientras en el reinado de Diocleciano el Prefecto del Pretorio ocupaba en el Consistorio el puesto principal, después de las reformas de Constantino los Prefectos del Pretorio, salvo el de Oriente, que residía en Constantinopla, ya no eran convocados a aquel

consejo, sino muy excepcionalmente. Mientras antiguamente su composición variaba según el emperador de acuerdo con la clase de asuntos a tratar, en adelante comprendía, a más de los grandes jefes de servicios, miembros fijos, *comites consistoriani*, divididos en tres clases, auténticos consejeros de Estado, especialistas que asistían a toda las sesiones, cualquiera que fuera el objeto de su convocatoria.

Las sesiones eran frecuentes y regulares. La competencia del Consistorio se extendía a todas las materias administrativas y ejercía preponderante influencia en la marcha de los asuntos de gobierno. Como expresión de la unidad imperial, coordinaba todas las disposiciones tomadas por las autoridades regionales y ejercía destacada acción sobre la vida legislativa. Para ayudar al Consistorio en sus trabajos estaba la importante corporación de los notarios (*schola notariorum*), que antiguamente dependía del Prefecto del Pretorio. Los notarios, como secretarios del Consistorio, expedían sus decisiones y con frecuencia estaban encargados de hacerlas ejecutar; su jefe, el *primicerius notariorum*, poseía un elevado rango.

### La administración provincial

Seguía establecida la administración provincial sobre las reformas de Diocleciano, quien duplicó el número de provincias y creó las diócesis gobernadas por los vicarios, antiguos delegados del prefecto del pretorio, cuyas funciones se hicieron permanentes, y sobre las modificaciones que introdujo Constantino en aquel régimen, la más importante de las cuales fue la reforma de la prefectura del pretorio. Constantino convirtió su función ministerial, que comportaba la residencia en la corte, con

amplios poderes civiles y militares, en una función regional y puramente civil. Esta reforma no se realizó de una vez, sino que la precedió un periodo de tanteos.

La primera organización ya determinada de las prefecturas aparece en la *Notitia dignitatum* referida a los últimos años del siglo IV. Esas prefecturas eran cuatro. La de Oriente, cuyo titular tiene su residencia en Constantinopla, comprende las cuatro diócesis de Tracia, Asia, Ponto y Oriente (de la que se separó el año 381 Egipto). Pertenecían a la prefectura de Italia las diócesis de Italia, Roma, Pannonia y Africa. La prefectura de las Galias estaba compuesta por las diócesis de España, de las Galias y de Bretaña. Finalmente, el año 395, después de la caída de Rufino, que era prefecto del pretorio de Oriente, Eutropio separó de la prefectura de Italia las diócesis de Macedonia y de Dacia, para crear una cuarta prefectura, la del Illyricum, que el año 437 fue acrecida con las diócesis de Dalmacia y de Pannonia quitadas a la prefectura de Italia.

Los prefectos del pretorio poseían, por tanto, cada uno en una región determinada, plena autoridad del emperador, que dejaba a su cargo los detalles de la administración. Tal régimen de descentralización se llevó tan lejos que Constantino, por su edicto del 11 de agosto del año 331, prohibía apelar al emperador de las decisiones que tomaran los prefectos del pretorio. De esto resultó que los vicarios de las diócesis y los procónsules de Asia y de Africa se convirtieron gradualmente en representantes de los prefectos, en vez de depender del emperador. Así, los prefectos llegaron a administrar directamente las diócesis, lo que produjo la gradual supresión de los vicarios.

La reforma de Constantino arrebató a los prefectos del pretorio sus atribuciones mili-

tares, que pasaron a los maestros militares (*magistri militum*). Desde entonces, su competencia se puede comparar bastante bien con la que tenían los intendentes del antiguo régimen en Francia. Responsables del orden en general, tenían derecho a publicar ordenanzas subordinadas a las decisiones imperiales. En muchos casos su jurisdicción era igual a la del emperador. Dirigían los correos imperiales, se ocupaban de la construcción y conservación de los edificios públicos y vigilaban el comercio, las entregas en especie (*annonae*) y hasta la enseñanza superior. Aseguraban el pago de los sueldos y salarios a todas las tropas y a los agentes civiles de las diócesis. Eran de su competencia: los aprovisionamientos para el ejército, su reclutamiento y la dirección de los arsenales. Tenían bajo su jurisdicción a los gobernadores de provincias designados por el emperador y dependientes del *magister officiorum* y recibían las apelaciones de los tribunales de justicia dependientes de estos gobernadores. En sus múltiples tareas, les ayudaban numerosas oficinas, *scrinia*, cuyos empleados, *scriniarii*, eran funcionarios del Estado. Cada oficina tenía a su cargo una clase de asuntos: impuestos, presupuestos militares, arsenales, obras públicas. El producto de las contribuciones se entregaba a una caja especial y determinados *scriniarii* se trasladaban a las provincias con la finalidad de vigilar la recaudación.<sup>6</sup>

Así, los prefectos del pretorio eran, dentro de su distrito, verdaderos viceemperadores. Todos los asuntos de importancia, escribía Juan Lydus, van a parar a sus manos como los ríos al océano. Se les daba el tratamiento de

Excelencia, de Magnificencia y de Sublimidad y tenían derecho a usar el *carpentum*, coche de gala en el que se sentaban en medio de las aclamaciones. El sueldo del pretorio de África se elevaba a cien libras de oro y el edicto de Justiniano determinaba para su *officium* trescientos noventa y seis funcionarios designados por él, responsables ante él y repartidos en oficinas, *scrinia* (diez para los asuntos civiles), y en corporaciones, *scholac*, *cohortales*. Pero, de los cuatro prefectos, el más importante era sin duda, el Prefecto del Pretorio de Oriente, que residía en Constantinopla, y de esta manera tomaba parte en el gobierno general del Imperio. Rufino, nombrado tutor de Arcadio, no tenía otro título que éste para ejercer el poder. Artemio, que fue sucesivamente Conde de las Larguezas Sagradas (400), *magister officiorum* y Cónsul (405) y luego Prefecto del Pretorio de Oriente, ejerció con esta última calidad el cargo de primer ministro de Arcadio desde el año 405 al 408 y la regencia durante la menor edad de Teodosio II (408-414); en esta última función tuvo que ocuparse de la defensa del Imperio contra los hunos y ordenó la construcción de la Gran Muralla de Constantinopla el año 413.

### La administración militar

Fuera de la voluntad imperial, no encontraban lo prefectos del pretorio otra limitación a su autoridad que la de los caudillos que habían heredado sus atribuciones militares, los *magistri militum*, cuya creación fue consecuencia lógica de la reforma de la prefectura. Estos generales de ejércitos dependían directamente del emperador, quien los seleccionaba entre los soldados de carrera y constituyan una jerarquía paralela a la civil, siendo a la vez generales en jefe y grandes oficiales del Imperio.

<sup>6</sup> El texto principal para las atribuciones de los prefectos es el edicto de Justiniano creando la prefectura del pretorio de África (534).

Como dignatarios civiles formaban parte de la *comitiva*, *comites* y *magistri militum*, es decir, compañeros, hombres de confianza del emperador, del que en teoría eran lugartenientes. En el reinado de Constantino, al principio, sólo hubo dos, uno para mandar la caballería y el otro para la infantería. Más tarde, cada emperador tuvo adscrito a su persona a un Maestro de Infantería (*magister peditum*), calificado de *praesentalis*, *in praesenti*. En la época en que se redactó la *Nititia dignitatum* aún no había más que tres en Occidente y cinco en Oriente, dos de ellos *praesentarii*. Nos interesa señalar sus relaciones con la jerarquía civil. Pertenecían a un rango muy elevado y después de los prefectos del pretorio y del prefecto de la ciudad tenían la procedencia entre todos los otros dignatarios. Directos subordinados suyos eran los Duques (*duces*), jefes de las tropas de una provincia que antiguamente dependían del Prefecto del Pretorio y que también estaban adscritos a la comitiva; llevaban el título de condes de primera clase (*primi ordinis*), y a sus circunscripciones se les denominaba *comitivae rei militaris*.

De esta manera, los miembros de las dos jerarquías civil y militar estaban igualmente adscritos al emperador por vínculos personales.

### Títulos nobiliarios

Tanto los funcionarios civiles como los jefes del ejército recibían, según su categoría, títulos de honor que los convertían en miembros de la nobleza palatina; comprendía ésta el conjunto de los que poseían oficios civiles y militares en ejercicio, en disponibilidad u honoríficamente. Tales títulos, antiguas designaciones de honor otorgadas por urbanidad a diferentes personajes, comprendían en el siglo III las siguientes clases distintas dentro

de la sociedad; *clarissimi*, los senadores, *perfectissimi*, los caballeros, *egregii*, los funcionarios inferiores. En el siglo IV, el título se adscribió a la función y dio el derecho de precedencia en palacio, así como determinados privilegios.

Constantino abolió toda distinción entre las órdenes ecuestre y senatorial al elegir en ambos, sin diferencia, a los gobernadores, hizo extensivo el tratamiento de *clarissimus* a los jefes de servicio, como al de los empleos, y creó una nueva dignidad, la de *patricio*, que recordaba el antiguo orden senatorial, no estaba adscrita a ninguna función determinada y se confería, en principio, para recompensar servicios excepcionales, sin perjuicio de los otros títulos que pudiera poseer ya el nuevo patricio. El patriciado daba derecho de precedencia sobre todos los dignatarios, con excepción de los consulares; se concedió a caudillos bárbaros, como Odoacro y Teodorico. En el siglo V, Teodosio II y Zenón intentaron vagamente restringir su uso: sus reglamentaciones fueron derogadas por Justiniano.

En realidad, aquellos títulos áulicos que parecían establecer entre los dignatarios una rígida clasificación eran constantemente móviles. Distribuidos con excesiva generosidad los antiguos títulos de *clarissimus* y *perfectissimus*, se rebajaron hasta el punto de que fueron conferidos a subalternos, aunque fue necesario crear otros nuevos para los funcionarios superiores. Esto sucedió a lo largo de toda la historia de Bizancio. El título siempre precedía a la mención del oficio y hasta, a veces, al nombre del titular, como si a los ojos del emperador el título hubiera sido lo principal y la función lo accesorio. Además, eran numerosos los casos de títulos conferidos sin que el bene-

ficiario tuviera función alguna.

Por lo demás, un examen de los títulos usados en el siglo VI permite comprender su evolución. El de *clarissimus*, aún lo llevaba el Prefecto de la Ciudad, pero queda abandonado después de mucho tiempo por los senadores, a los que antiguamente estaba reservado, y cada vez lo usan más los funcionarios subalternos del palacio, jefes de oficina y agentes municipales. *Spectabilis*, en un principio reservado a altos funcionarios, como el Conde de Oriente o al Augustal de Egipto, fue concedido por Justiniano a los gobernadores de las nuevas provincias que creó. *Ilustris*, es el título que llevan todos los grandes oficiales civiles y militares, y los jefes de milicias hasta el siglo VI, y se concedió en aquella época a funcionarios que dejaban su cargo o a personajes que no tenían función. *Magnificus, magnificantissimus* acompañaba, con frecuencia, a otros títulos y calificaba a cónsules y patricios, pero cuando fue concedido aisladamente a subalternos, a un Cartulario o Archivero del *Cubiculum*, acabó por perder todo prestigio bajo Justiniano. *Gloriosus* no apareció hasta el siglo V en las firmas de las actas de los concilios ecuménicos y conservó todo su valor en el reinado de Justiniano; fue el título que llevaban los funcionarios palatinos, los prefectos del pretorio y el Prefecto de la Ciudad.<sup>7</sup>

A los poseedores de títulos se les concedían privilegios en materia de justicia y diversos honores. Sus esposas, pero no sus hijos, llevaban su título y los dos tenían derecho a los apelativos de *dominus, domina*, igual que los

miembros de la familia imperial.

Esos títulos tan ambicionados y cuyo énfasis nos produce hoy una piadosa sonrisa, demuestran el considerable lugar que tenía el palacio en las instituciones. Todo funcionario se encontraba vinculado con palacio por un lazo de honor y la consideración que disfrutaba se medía por el rango que ocupaba en la jerarquía palatina.

### El consulado

Pero, hasta el reinado de Justiniano, la dignidad más importante, que tenía precedencia sobre todas las demás, era el consulado, que desde la creación del Imperio se transformó de magistratura en dignidad, la más elevada que se podía conceder a un súbdito, ya que momentáneamente lo convertía en colega del emperador. La tradición que obligaba al soberano a tomar los haces varias veces en el curso de su reinado y también el carácter epónimo que se mantuvo para el consulado, prolongaron la existencia de aquel residuo de las instituciones republicanas que había conservado todo su prestigio en el siglo VI, como lo demuestra el relato histórico de Juan Lydus y la magnífica descripción de la toma del consulado por el emperador en el poema de Corippus en honor de Justino II.

La división del Imperio tuvo por consecuencia el reparto del consulado entre Oriente y Occidente desde el año 399, pero hubo muchas irregularidades en los fastos y, con frecuencia, no se citaba sino un Cónsul. El último Cónsul de Occidente que aparece mencionado es Fl. Decius Paulinus junior, que tuvo por colega al emperador Justiniano, Cónsul por cuarta vez el año 534.

<sup>7</sup> Confería el primer rango en las ceremonias.

Pero hacia mucho tiempo que la existencia del consulado estaba amenazada por las pesadas cargas que incumbían al nuevo Cónsul, obligado a dar por su cuenta espectáculos y a realizar distribuciones de dinero entre el pueblo durante la primera semana de enero. El año 521, cuando Justiniano fue Cónsul por vez primera y sólo era príncipe heredero, gastó ocho millones de libras en distribuciones de dinero entre el pueblo, en espectáculos, en combates de animales feroces (se soltaron en el circo veinte leones y treinta leopardos) y en carreras de carros (cien carros a la vez). Resultaba difícil encontrar particulares que fueran capaces de soportar semejantes dispendios y el emperador tuvo, por tanto, con mucha frecuencia, que contribuir a pagar aquellos gastos a cargo de la tesorería. Después del consulado de Belisario, el año 535, ya no hubo candidato para los años siguientes de 536 y 537. El año 538, el Prefecto del Pretorio, Juan de Capadocia, consintió en aceptar los haces, pero a condición de que los gastos fueran aliviados. En el intervalo, había Justiniano publicado una ley dirigida al Conde de las Larguezas Sagradas, limitando el programa de los espectáculos consulares, que con todo y a pesar de eso duraban del 1 al 7 de enero y, finalmente, haciendo facultativa la distribución de dinero y prohibiendo a los particulares hacerla con monedas de oro, ya que sólo el emperador tenía derecho a ello.

Después de Juan de Capadocia, se concedió el consulado para el año 539 a uno de los mayores terratenientes de Egipto, a Apión, verdadero potentado, cuyas riquezas se hicieron proverbiales. Tuvo por sucesores en el año 540 a un sobrino del emperador, llamado Justino, hijo de Germán, y el año 541, a un tal *F. Anicius Faustus Albinus Basilius Junior*, que

fue el último particular elevado al consulado. Después de él, Justiniano ya no designó ningún Cónsul y contó los años por el postconsulado de Basilio. En adelante, sólo hubo un Cónsul perpetuo, que fue el Emperador, como lo hacía notar Justiniano en una novela destinada a reglamentar los gastos del consulado. Cada uno de los sucesores de Justiniano se hizo cargo del consulado una vez por todas a su advenimiento. El último que siguió esta costumbre, y cuyo consulado se menciona en las monedas, fue Heraclio II, el Nuevo Constantino. Sus sucesores descuidaron aquella ceremonia, pero siguieron fechando las actas a contar de sus postconsulados. Cuando, más tarde, León VI abolió los reglamentos relativos al consulado, aquella vieja Institución ya no era sino un recuerdo, que tan solo evocaba la dignidad palatina de los procónsules.

### Las Transformaciones Administrativas en el Siglo VI

#### Nuevas tendencias

El largo reinado de Justiniano (527-565) ocupa destacado lugar en la historia administrativa del Imperio y presenta completa la evolución, ya comenzada en los días de Constantino, que debía proporcionar al palacio y a la jerarquía una primordial importancia dentro del Estado. Sin embargo, a pesar de la prodigiosa actividad legislativa de Justiniano no se produjeron todavía cambios profundos en las instituciones, que fueron reorganizadas, más que modificadas. Por otra parte, se acusan algunas tendencias nuevas: la responsabilidad directa con respecto al emperador de todos los jefes de servicios: de ahí la disminución y hasta el desmembramiento de los poderes en algunas circunstancias, con la creación de nue-

vos títulos, Justiniano, que tenía la ambición de restaurar el Imperio romano en su integridad, abrió el camino al Imperio bizantino heleno.

En la administración central se observa una tendencia a la separación de los grandes oficios: los subordinados de los grandes jefes se hacen autónomos y dependen directamente del emperador. El eunuco Narsés, tesorero imperial, *Basilios Tanúas*, durante la expedición a Persia (530-531), encargado de distribuir las liberalidades imperiales a los soldados o a los pueblos aliados, escapa al control del Conde de las Larguezas Sagradas y depende directamente del emperador.

El año 544 ejercía la misma función en la guerra de los Lazes un cierto Rusticus: los fondos que recibía, dice Agathias, no procedían de los tributos, que otro funcionario diferente estaba encargado de recaudar, sino del tesoro imperial, y se destinaban a recompenzar a los que se distinguían. Había en esto una usurpación de las atribuciones del *comes sacrarum largitionum*, que, por otra parte, desapareció a comienzos del siglo VII y fue reemplazado por el Logotera de la Fortuna Publical, antiguo *Fiscus* nutrido con el producto de los impuestos y diferente del Tesoro particular del emperador (*idie idike trapezá*). De igual manera en el siglo VI, el *comes rei preatore* es por dos de sus subordinados: el Logoteta de los Rebaños y el Condel del Estado (condestable).

La extraordinaria carrera que hizo Narsés, que de tesorero imperial que era el año 530 pasó a Cubiculario y Espatario y luego a *praepositus sacri cubiculi*, para llegar finalmente a general en jefe del ejército de Italia, demues-

tra la importancia que en el reinado de Justiniano había adquirido el *koubonkion* y la libertad con que el emperador, con evidente menosprecio de los reglamentos administrativos, confiaba tanto las funciones civiles como las militares a quien le placía.

En el reinado de Justiniano sigue conservando todas sus atribuciones el *magister officiorum* y el emperador le confiere el título de *floriosissimus*, de creación reciente, y le da acceso a la dignidad de patrício. Este cargo fue ejercido el año 533 por Triboniano, que, a contar del año 536, lo unió con el de cuestor. El mismo hecho de que ambos oficios fueran unidos, lo que proporcionaba a su beneficiario una excepcional autoridad, se volvió a producir el año 565 en favor de Anastasio.

#### Reformas provinciales.

Más importantes fueron las reformas provinciales de Justiniano y de sus inmediatos sucesores. La tarea de Justiniano consistió en principio en reorganizar la administración de las provincias de Occidente reconquistadas a los pueblos germánicos.

Antes de la conquista vándala, había sido el Africa sede de una prefectura del pretorio, tanto en el reinado de Constantino del año 333 al 337 como en el de Constancio del año 355 al 356; luego se convirtió en una simple diócesis dependiente de la prefectura de Italia. Después de la victoria de Belisario el 532, Justiniano creó un Prefecto del Pretorio de Africa, con sede en Cartago. Sosteniendo la separación de poderes, dirigió una constitución al primer titular de la prefectura, Arquelaos, para la organización de la administración civil y otra, para distribuir las tropas de ocupación

y las residencias de los *duces*, a Belisario, *magister militum per Orientem*. La administración civil comprendía un *prefecto* del pretorio y siete gobernadores provinciales y el ejército, un *magister militum*, general en jefe, un *magister peditum* y cinco *duces*, uno de éstos en Cerdeña.

A causa de las rebeliones de los moros, se abandonó momentáneamente la separación de poderes: después de ser llamado Belisario a Constantinopla, su sustituto, Solomón, fue al mismo tiempo Prefecto del Pretorio y *magister militum* desde el año 534 al 536 y del año 539 al 543. Lo mismo sucedió con Teodoro en el año 569, pero aquello era sólo una decisión temporal y, una vez restablecida la tranquilidad, se volvió al sistema anterior.

En la reorganización de Italia se distinguen dos fases. Después de la primera conquista por Belisario (538-540), restableció Justiniano la prefectura del pretorio de Italia; en el momento en que Belisario dejaba la península el 540 se establecía en Rávena como Prefecto del Pretorio Anastasio, pero a falta de un general en jefe, se produjo la discordia entre los *magistri militum*. Recordemos únicamente que aquella política dio por resultado la insurrección de los ostrogodos al mando de Totila y una nueva guerra de trece años (541-554). Fue necesario para hacer frente a la situación volver a enviar a Italia con poderes totales, primero a Belisario el año 544 y luego a Narsés el año 550.

Después de la victoria de Narsés, la división de poderes quedó respetada por medio de la *Pragmática Sanción* enviada al Prefecto del Pretorio. Antioco, y al *magister militum*, Narsés. La mayoría de sus artículos se refieren a

asuntos de derecho privado, pero hay que señalar el artículo que confirma los privilegios de la antigua Roma. En realidad, Narsés continuó ejerciendo una verdadera dictadura y sus subordinados, duques y tribunos, conservaron provisionalmente los poderes civiles. Otro artículo disponía la elección de gobernadores provinciales, *judices*, por el obispo y los notables de cada ciudad, pero lejos de recuperar su autonomía anterior a la conquista, Italia fue gobernada por Constantinopla; perdió Sicilia, que quedó bajo el gobierno de un *Pretor*, cuyas sentencias podían ser apeladas ante el Cuestor del Palacio Sagrado. Córcega y Cerdeña fueron adscritas al África.

Pero donde sobre todo tuvo que implantar Justiniano innovaciones fue en las provincias de Oriente. A su advenimiento, las de Asia Menor, Siria y Egipto estaban en plena anarquía. La corrupción de los funcionarios, el bandolerismo en estado endémico, la rapacidad de los grandes terratenientes y las exacciones de los empleados del fisco, toda clase de azotes tenían que soportar aquellas regiones a la vez. De ello resultó que se despoblaran las ciudades, que los labriegos desertaran sus campos y que los cultivos quedaran abandonados. La reforma administrativa del año 535, en la que parece que participó en gran medida Juan de Capadocia, realizó un esfuerzo para curar aquellos males. Se abolió la venalidad de los cargos, quedó disminuido el número de funcionarios, se aumentaron sus sueldos y todos los agentes del Estado tuvieron que prestar un juramento solemne sobre los Evangelios, comprometiéndose a administrar sin mala fe ni fraude.

Por otra parte, reaccionando contra la tendencia desde el siglo IV a crear provincias cada

vez más pequeñas y más numerosas, Justiniano reunió varias provincias en una sola. Macedonia, Helesponto y Ponto Polemoniaco. Paflagonia y Honoriada, las dos Libias. Al mismo tiempo, suprimía los vicarios de diócesis, intermediarios entre los gobernadores provinciales y los prefectos del pretorio, y les daba como gobierno únicamente la provincia en que residían. por ejemplo, el Conde de Oriente, que regía quince provincias, quedó reducido a conde de la Primera Siria, con sede en Antioquía.

#### Reunión de los poderes civil y militar

Justiniano, que consideraba como el estado normal la separación de poderes, se vio obligado a renunciar a ella en determinadas provincias difíciles de gobernar, en donde la rivalidad del Praeses civil y del Duque militar daba ocasión a constantes turbulencias. Con todo, no tomó ninguna medida de orden general y adoptó soluciones diferentes de acuerdo con las circunstancias. Además, distribuyó a los nuevos gobernadores los más variados títulos tomados de la antigua Roma (pretores, procónsules) y hasta de la historia griega (*harmostes o moderador* del Helesponto); otros recibieron el título de Conde con el epíteto de *Justinianus*.

Ya en el siglo V manifestaban los jefes militares una tendencia a usurpar las funciones de los magistrados civiles, particularmente en materia de jurisdicción. Ni las quejas de los interesados ni aun las constituciones imperiales consiguieron acabar con aquellos abusos. Justiniano, deseando suprimir la causa de aquellas rivalidades, de las que se queja en sus novelas, tomó la decisión de instituir en deter-

minadas provincias un gobernador único que concentrara los poderes civil y militar. Tales fueron los cuatro pretores de Pisidia, Licaonia, Paflagonia y Tracia, los condes de Isauria, Armenia Tercera, Frigia Pacatiana, Galacia y Siria Primera, y el Moderador o Harmoste del Helesponto. Cada una de las novelas que instituían estos gobernadores específica que tendrían a su cargo el mando de las tropas de la provincia y el juicio de los procesos civiles y criminales.

La Capadocia, provincia levantísca, pero fértil, importante por sus inmensos dominios imperiales administrados por el *praepositus sacri cubiculi*, tenía a su frente a un Procónsul que no sólo iba a presidir la aplicación de las leyes, sino todos los servicios civiles y las fuerzas militares. Las preferencias de Justiniano se destacan por la cláusula en que obliga a este procónsul a llevar las insignias de los magistrados civiles y le da derecho a todos los honores de los antiguos procónsules: el carro forrado de plata, el hacha y los haces; su sueldo de veinte libras de oro, es doble del que tenían otros gobernadores.

Creación todavía más curiosa fue la que se hizo el *quaestor Iustinianus excercitus*, gobernador militar y civil de la Baja Mesia (Bulgaria) y de la Escitia (Dobrudja), por un lado, y, por otro, de las provincias marítimas de Caria, Chipre, Rodas y las Cicladas. Esta extraña función fue concedida por una novela del 18 de mayo del año 536, a un tal Bonus, encargado de defender la frontera del Danubio durante todo el reinado de Justiniano. Se ha supuesto que aquella artificial reunión de provincias continentales y marítimas, europeas y asiáticas, tuvo el propósito de aplicar a los gastos de las dos provincias danubianas, arrui-

nadas por las invasiones, los recursos de tres territorios particularmente ricos. Pero cualquiera que haya sido la intención, no hay duda de que los poderes de Bonus eran de una importancia excepcional: era el Jefe de un gobierno autónomo, sustraído a la jurisdicción de cualquier prefecto del pretorio o general de ejércitos; mandaba todas las tropas de su distrito, las de las fronteras (*limitanei*) igual que las que formaban el ejército de campaña (*conilitenses*); juzgaba en apelación, aunque, a causa de las dificultades de las comunicaciones, las apelaciones de las provincias marítimas, Caria, Chipre, Rodas y Cicladas, se llevaban a Constantinopla ante el Cuestor del Palacio Sagrado: desde el punto de vista financiero, tenía las mismas atribuciones que un prefecto del pretorio y Juan Lydus llega a darle el título de Prefecto de Escitia, *Skithias Eparjos*. La última vez que se hace mención del *quaestor instinianus exercitus* en el año 578, cuando el César Tiberio ordena a Juan, comandante militar de las Islas, que vaya a Pannonia para hacer que pase el Danubio un cuerpo de avaros aliados del Imperio.

Por la fecha en que se instituyó (536), el mando confiado a Bonus es el primer ejemplo que dio Justiniano de la reunión de los poderes civil y militar, pero la prueba de que tales concesiones eran contrarias a la doctrina de aquel emperador es que mantuvo su separación en las provincias fronterizas de Oriente anteponiendo la autoridad del gobernador civil, cuyo prestigio reforzó por medio de títulos pomposos, a la de los duques, a los que prohibió expresamente ocuparse de los asuntos civiles. Así se crearon los *moderadores* de Arabia y de Fenicia y los procónsules de Palestina y de Armenia Primera.

## Egipto

En cambio, reorganizó Justiniano por completo la administración de Egipto que, a causa de su riqueza, de su situación de provincia triguera, de la que dependía la alimentación de Constantinopla, y del espíritu levantino de sus habitantes, siempre había tenido un régimen particular. La crisis administrativa que desorganizaba la vida en Oriente había alcanzado su mayor grado en Egipto, en donde las querellas religiosas y el gran número de sectas monofisitas favorecían las continuas turbulencias.

Al advenimiento de Justiniano, formaba Egipto una diócesis, cuyo jefe era el Prefecto Augustal de Alejandría, que llenaba las funciones de vicario, mientras que a su lado estaba como comandante del ejército un *comes rei militares per Egyptum*; pero, a causa de las circunstancias, León I había conferido al augustal los poderes militares de *dux limitis*. La diócesis de Egipto comprendía ocho provincias: Egipto (Alejandría), las dos Augustánicas (delta oriental del Nilo), la Arcadia y las dos Tebaidas (Egipto medio y meridional) y las dos Libias. Por su Edicto XIII (cuya fecha desconocemos, pero que por estar dirigido al prefecto del pretorio de Oriente Juan de Capadocia, tiene que ser forzosamente anterior al año 541, en que éste cayó en desgracia), Justiniano rompió aquella unidad administrativa. En lo sucesivo, ya no hubo diócesis de Egipto. Las provincias que la formaban se hicieron independientes unas de otras y dependieron directamente cada una del prefecto del pretorio de Oriente. El Augustal de Alejandría perdió sus funciones de vicario de diócesis y

quedó reducido al papel de simple gobernador con una preeminencia honorífica.

Por otra parte, el número de provincias se redujo a cinco y al frente de cada una de ellas se colocó a un gobernador, que concentraba los poderes civil y militar, pero, a diferencia de las medidas tomadas, como ya se vio, en determinadas provincias de Oriente, Justiniano dejó que en Egipto subsistieran magistrados civiles y los subordinó a los duques, que en adelante tuvieron la máxima autoridad sobre todos los asuntos civiles o militares. Egipto quedó así dividido en cinco ducados castrenses y ocho eparquías civiles que tenían a su frente un *praeses o ejemón*, cuya jurisdicción estaba subordinada a la del duque. A su vez, cada eparquía se dividía en pagarquías, administradas por pagarcas, funcionarios civiles designados por el emperador.

Además, cada provincia tenía su organización particular. Las dos eparquías de Egipto y la ciudad de Alejandría tenían a su frente al Duque y Augustal que dirigía los servicios civiles y mandaba las tropas como lugarteniente del *magister militum praesentatis et per Orientem*. También se daba el título de Augustal al Duque de Tebaida, que tenía su residencia ya en Antinoe ya en Tolemaica; su autoridad se extendía sobre dos eparquías. La Libia estaba organizada en *limes* contra los nómadas del desierto y su Duque se hizo independiente del Augustal de Alejandría. Las lagunas que presenta el texto del Edicto XIII impiden conocer por completo la organización de la Augustánica y de la Arcadia (Fayum). A fines del siglo VI Egipto se acrecentó con la Tripolitania sacada de la prefectura del pretorio de Africa.

Aquella reforma dio una considerable importancia a los duques, que solían ser elegidos en la nobleza palatina, cuyos títulos seguían usando, y que eran verdaderos virreyes teniendo bajo su autoridad todos los servicios civiles y militares, la justicia, la policía y la hacienda. Gracias a las tropas que mandaban, mantenían el orden público y, si llegaba la ocasión, se servían de ellas para la recaudación de los impuestos, en particular para obtener la contribución de trigo que se necesitaba en Constantinopla para la anual provisión. En el ejercicio de sus funciones, les ayudaba un numeroso *officium*, organizado de acuerdo con las prescripciones del Edicto XIII, por la fusión de las antiguas oficinas civiles y militares. El *officium, taxis*, del Duque y Augustal de Alejandría no contaba con menos de seiscientos empleados, de ellos cien calificados de *Protevones* (en primer lugar), designados por el duque, pero sometidos a la aprobación de la cancillería imperial. Los papiros nos dan los nombres de las diferentes oficinas que tenían a su cargo la hacienda (*numerarii*), las demandas (*a libellis*), la justicia criminal (*commentarienses*) y los archivos (*ab actis*).

La reforma administrativa de Egipto había tenido por objeto poner fin a los conflictos constantes entre administradores civiles y militares y tal propósito fue logrado. Por otra parte, si en aquel reparto se concedió la preeminencia a los jefes del ejército, tuvo Justiniano menos en cuenta para ello la defensa de Egipto, cuya invasión por fuerzas enemigas parecía entonces improbable, que la necesidad de asegurar a los gobernadores fuerzas de policía disponibles en todo momento y necesarias para mantener el orden y garantizar la seguridad.

### Los exarcados de Occidente

En cambio, la necesidad de defender las provincias de Occidente contra las invasiones condujo a Justiniano a unificar allí el mando. Este mismo emperador que se había ufanado de restablecer en Occidente las instituciones imperiales en toda su integridad, se vio obligado por las circunstancias a suprimir momentáneamente en aquellas regiones la separación de poderes.

A fines del siglo VI, las amenazas contra el Occidente fueron tan grandes e inminentes que hizo falta convertir en definitivo el régimen que hasta entonces se había considerado como recurso provisional.

En Italia, después de la victoria del año 554, conservó Narsés los dos poderes hasta que se marchó de la península, pero sólo por error pudo en el siglo IX calificarlo Teófanes de *exarca* de los romanos. En las fuentes contemporáneas, su título oficial es el de *patricius et dux in Italia* y siempre tuvo a su lado a un Prefecto del Pretorio. Después que los lombardos conquistaron el Milanesado (568-572), envió Justino II a Italia a su yerno Barduarus, provisto de poderes extraordinarios (574-576), pero es dudoso que llevara el título de Exarca y que organizara una administración nueva. La primera mención de un Exarca es la de Smaragdus, que aparece citado como tal en el reinado de Mauricio, en una carta de Gregorio Magno que, a la sazón, era apocrisario en Constantinopla, carta dirigida al papa Pelagio II el 1 de octubre del año 584. Caído en desgracia el año 589, lo reemplazó Romanos (589-596) y luego Callinicus (597-601), pero volvió a las mismas funciones entre el año 603 y el año 611; fue él quien firmó la tregua del

año 603 con los lombardos. Desde entonces, se sucedieron sin interrupción los exarcas hasta la conquista lombarda del exarcado el año 728 y conocemos los nombres de diecisiete de ellos. En su caso, no se trataba de la simple concesión de poderes civiles y militares a un gobernador, sino de la creación de un gran mando que abarcaba las provincias de una extensa zona.

En efecto, el Exarca (vocablo modesto en su origen, que únicamente servía para distinguir a un jefe de un simple soldado), fue un verdadero viceemperador, cuyo poder era universal, y dirigía la hacienda, la justicia, las obras públicas y, en primer lugar, a diferencia de los duques egipcios, la defensa del territorio. Promulgaba y hacía ejecutar los edictos imperiales; nombraba a todos los empleados públicos civiles, militares y hasta eclesiásticos, intervenía en la elección del papa y la confirmaba. Su residencia estaba en Rávena en el antiguo palacio imperial y cuando iba a Roma se instalaba en el palacio de los Césares, en el Palatino. Le rodeaba una considerable casa civil y militar; todo le daba el aspecto de soberano y su poder anulaba el del Prefecto del Pretorio.

Lo mismo sucedió con las autoridades civiles en las provincias transformadas en duquados, cuyos titulares ejercieron el mando militar y la administración civil y pasaron a depender directamente del Exarca.

En Roma subsistieron aún el *Praefectus Urbi* y el Senado y la separación de poderes se sostenía en el siglo VII. Las fuerzas militares de la ciudad estaban mandadas por un Duque elegido por el ejército a partir del año 727, pero el Papa y el clero tomaban parte activa

en la defensa de Roma. Con una parte de las antiguas provincias de los Alpes Cotianos, de Liguria, los Alpes Apeninos y Toscana, y dentro de ellas varias ciudades como Génova, Lüna, Pisa y Luca, así como con gran número de fortalezas que habían escapado a la conquista lombarda, se estableció, sobre las dos vertientes de los Alpes Marítimos y sobre el arco de Apenino septentrional, una línea defensiva estrechamente relacionada con las bases navales de la Rivera; y aquella zona de guerra, destinada a defender las vías de invasión hacia Roma, se puso al mando del Prefecto de la Ciudad de Roma, con el nombre de Provincia Urbicaria, *Eparjia Urbikarias*. Las relaciones de aquellos territorios con Roma se sostenerían por mar y los comandantes de sus fuerzas militares eran designados por el Prefecto de la Ciudad y por el Papa. Más tarde, los poderes civiles y militares se concentraron en la misma mano y aquel territorio recibió el nombre de *Provincia Maritima Italorum*.

A fines del siglo VII, la organización militar de Italia era completa. Un cuerpo de ejército (*primus exercitus Italiae*), estaba acantonado en Rávena y en la Pentápolis. El *exercitus romanus* ocupaba Roma y varias ciudades de Campania; Nápoles tenía un Duque y su ejército distinto y el ejército de Sicilia enviaba destacamentos al continente. Dos flotas estaban, una, bajo el mando del Exarca y otra, bajo el del Patricio de Sicilia. En el Norte, las autoridades Imperiales y las eclesiásticas, arrojadas de Aquilea y de la costa, se habían refugiado en las lagunas situadas entre el Po y el Isonzo, residuos de la antigua provincia de Venecia. En el siglo VII, el ejército que defendía aquel territorio estaba al mando de un Duque, cuya residencia cambiaba de uno en otro islote, hasta que llegó el día en que se estable-

ción definitivamente en el Rialto, el año 813. Así nació Venecia.

La organización de la defensa de Africa también se remontaba al reinado de Mauricio, quien, para proteger aquella provincia contra las incursiones incessantes de los bereberes, decidió militarizar su administración. El Prefecto del Pretorio siguió residiendo en Cartago hasta la invasión árabe y en los días de Mauricio siguió siendo el jefe de la administración civil, pero a su lado apareció el Exarca, sucesor del antiguo *magister militum*, que, al intervenir más cada vez en los asuntos civiles, terminó por suplantarla. En las provincias, los duques, siguiendo tal ejemplo, así como los tribunos, subordinados suyos, usurparon las atribuciones de los judice, gobernadores y magistrados civiles.

La primera mención de un exarca en Africa se encuentra en una carta del papa Gregorio Magno de julio del año 591. Se trata de Gennadius, sin que sepamos cuánto tiempo hacía que estaba ejerciendo aquellas funciones, pero la nueva organización defensiva le permitió rechazar las invasiones de los moros. El año 598 le sucedió Heraclio, designado como *patricio y estatega de Africa*, asistido en aquel cargo por su hermano Gregorio, *hypoestatega*.

El Exarca de Africa acabó por convertirse en un viceemperador, análogamente al Exarca de Rávena. La adscripción de la Tripolitania a Egipto y el abandono de la Mauritania Cesárea, excepto algunas plazas, redujo su territorio a la Proconsular, la Bizacena, la Numidia, la Mauritania Primera y Cerdeña. Además, se formó una Mauritania Segunda con la península de Ceuta (Septem), las Baleares y la Bética.

La constitución de los dos exarcados de Italia y de África hizo más eficaz la defensa territorial y prolongó la dominación bizantina en Occidente, pero la importancia de aquellos grandes mandos despertó las ambiciones de los exarcas y facilitó sus rebeliones. Varios de ellos, como el exarca Romanos el año 593, practicaban una política personal, de la que resultaron conflictos con el papa, en detrimento de los intereses del Imperio.

### Transformación de la nobleza palatina

Al mismo tiempo que las reformas administrativas, se produjo en el siglo VI una profunda transformación de la nobleza palatina: desvalorización de los antiguos títulos, creación de títulos nuevos, cambios de varios títulos en dignidades y creación de nuevas dignidades y de dignidades honoríficas.

Todas esas reformas estaban movidas por el deseo de aumentar la brillantez de la corte y de dar satisfacción a la vanidad de un mayor número de funcionarios, realzando su prestigio a los ojos del pueblo. Tal movimiento comenzó en el reinado de Justiniano y continuó regularmente hasta las hondas reformas de la época isáurica.

La principal reforma fue la del patriciado. Justiniano derogó las leyes de Zenón, que reservaban aquel rango a los consulares y a los prefectos del pretorio, excluyendo de él a los eunucos. Confundiendo la dignidad con el título, abrió el patriciado a cualquiera que poseyera el tratamiento de *illustris*. La dignidad de Patricio se convertía en la más elevada de la Jerarquía.

Justiniano convirtió el consulado —que dejó

de conceder a particulares— en una dignidad áulica, *hípatos* (excelso, sumo, supremo), que se confería junto con las insignias de la antigua magistratura. En el reinado de Constante II (641-648), el caudillo esclavo Mauros recibió tales insignias. En el siglo VII apareció la dignidad de *anthypatos* (Procónsul), que por lo general iba asociada a la de Patricio.

Entre las dignidades honoríficas anteriores a Justiniano, estaban la de los *ex-præfici*, *epó epárjon*, conferida a personajes que nunca habían sido prefectos, y la de los *stratilates*, de igual importancia, título militar que se concedía a civiles que jamás llevaron armas y que venían a corresponderse con los de caballeros y escuderos antes de la revolución francesa, o los de la vida medieval de Occidente. De la misma manera durante el siglo VII oficios palatinos como el de los protoespatrios (jefes de la *schola* de los *espatrios* o portaeppada) se convierten en dignidades honoríficas, la jerarquía nobiliaria se hace cada vez más complicada; entre los espatrios y los protoespatrios se intercalan los *espatarocandidatos*, como los *dishypatoi*, dos veces cónsules, se superponen a los simples *hypatoi*. Los títulos de oficios o empleos honorarios se convierten en el carácter esencial de la nobleza palatina.

Ya nos referimos a la desvalorización de los títulos propiamente dichos o predicados de honor en la época de Justiniano, en la que los tres grados oficiales son *gloriosi*, *magnifici* y *clarissimi*. No evitaron correr la suerte común los títulos de *gloriosus* y *gloriosissimus*, creados por aquel emperador; después de haber sido concedidos a los más elevados rangos de la jerarquía, a los patricios, a los cónsules, a los prefectos y a los *magistri militum*, en vez del de *illustris*, acabaron por conferirse a su-

balternos, como secretarios privados, archiveros, comerciantes, médicos, etcétera.

### **La Nueva Jerarquía y el Régimen de los Themes (del siglo VII a fines del XI)**

#### **La reforma del gobierno**

El movimiento reformador de la administración iniciado en el reinado de Justiniano y acentuado en el de Mauricio, se hizo todavía más rápido en el de Heraclio. La tremenda crisis que padeció el Imperio a comienzos del siglo VII, el hecho de que se redujera a más estrechas fronteras después de la conquista árabe y la pérdida de Italia, fueron fenómenos que apresuraron aquella evolución al obligar al gobierno imperial a renunciar a prácticas perniciosas y a procurar con cuidado nuevas creaciones.

El régimen que surgió de tales circunstancias no se instauró de inmediato, como los de Diocleciano y de Constantino, sino que fue constituyéndose de manera improvisada de acuerdo con las exigencias del momento, aunque, y esto es lo importante, según un espíritu y un método uniformes. Por su origen se remonta a las reformas de Heraclio que pudo concebir su economía, pero fue la obra colectiva de la dinastía de los heráclidas, continuada y vigorizada por los isáuricos, y alcanzó su pleno desarrollo durante las dinastías amoriana y macedonia.

Las nuevas condiciones en que se encontraba el Imperio explican la naturaleza de aquellos cambios. Desde el punto de vista territorial, ha quedado reducido a su territorio geográfico

propio, cuyas fronteras han sido perforadas por invasiones de nuevos pueblos, como los avaros, los esclavos y los búlgaros, en tanto los árabes amenazan con la absorción de sus zonas internas. Ha perdido sus más ricas provincias, particularmente Egipto, cuyo trigo alimentaba la provisión anual de Constantinopla; está privado de grandes ciudades cabeceras, como Antioquía y Alejandría, y de ciudades de Siria, cuyas prósperas industrias constituían una notable fuente de riqueza. Constituido a mantenerse a la defensiva, le fue necesario, a causa de la disminución de su riqueza, sustituir por el servicio militar indígena el reclutamiento de tropas mercenarias, y para compensar la pérdida de Egipto y alimentar a la población de Constantinopla, tuvo que desarrollar y defender contra las usurpaciones de los grandes terratenientes la pequeña propiedad rural.

Teniendo en cuenta estos hechos, se comprende cómo los elementos esenciales del nuevo régimen estaban combinados para asegurar el ejercicio de la voluntad imperial, la preponderancia de palacio en la jerarquía administrativa y la defensa y prosperidad del Imperio.

#### **Reforma del gobierno central**

En la organización del gobierno central, así como en la administración provincial, se renunció al sistema de pirámide, a los grandes cargos y a los mandos amplios que se interponían entre la voluntad del emperador y los agentes ejecutivos. Desde fines del siglo VII, la mayor parte de los grandes oficios desaparece, dejando lugar para numerosos jefes de servicio, que en el siglo IX, en la relación de Filoteo, llegan a sesenta, todos bajo las órdenes directas del soberano y responsables ante él.

balternos, como secretarios privados, archiveros, comerciantes, médicos, etcétera.

### **La Nueva Jerarquía y el Régimen de los Themes (del siglo VII a fines del XI)**

#### **La reforma del gobierno**

El movimiento reformador de la administración iniciado en el reinado de Justiniano y acentuado en el de Mauricio, se hizo todavía más rápido en el de Heraclio. La tremenda crisis que padeció el Imperio a comienzos del siglo VII, el hecho de que se redujera a más estrechas fronteras después de la conquista árabe y la pérdida de Italia, fueron fenómenos que apresuraron aquella evolución al obligar al gobierno imperial a renunciar a prácticas perniciosas y a procurar con cuidado nuevas creaciones.

El régimen que surgió de tales circunstancias no se instauró de inmediato, como los de Diocleciano y de Constantino, sino que fue constituyéndose de manera improvisada de acuerdo con las exigencias del momento, aunque, y esto es lo importante, según un espíritu y un método uniformes. Por su origen se remonta a las reformas de Heraclio que pudo concebir su economía, pero fue la obra colectiva de la dinastía de los heráclidas, continuada y vigorizada por los isáuricos, y alcanzó su pleno desarrollo durante las dinastías amoriana y macedonia.

Las nuevas condiciones en que se encontraba el Imperio explican la naturaleza de aquellos cambios. Desde el punto de vista territorial, ha quedado reducido a su territorio geográfico

propio, cuyas fronteras han sido perforadas por invasiones de nuevos pueblos, como los avaros, los esclavos y los búlgaros, en tanto los árabes amenazan con la absorción de sus zonas internas. Ha perdido sus más ricas provincias, particularmente Egipto, cuyo trigo alimentaba la provisión anual de Constantinopla; está privado de grandes ciudades cabeceras, como Antioquía y Alejandría, y de ciudades de Siria, cuyas prósperas industrias constituían una notable fuente de riqueza. Constituido a mantenerse a la defensiva, le fue necesario, a causa de la disminución de su riqueza, sustituir por el servicio militar indígena el reclutamiento de tropas mercenarias, y para compensar la pérdida de Egipto y alimentar a la población de Constantinopla, tuvo que desarrollar y defender contra las usurpaciones de los grandes terratenientes la pequeña propiedad rural.

Teniendo en cuenta estos hechos, se comprende cómo los elementos esenciales del nuevo régimen estaban combinados para asegurar el ejercicio de la voluntad imperial, la preponderancia de palacio en la jerarquía administrativa y la defensa y prosperidad del Imperio.

#### **Reforma del gobierno central**

En la organización del gobierno central, así como en la administración provincial, se renunció al sistema de pirámide, a los grandes cargos y a los mandos amplios que se interponían entre la voluntad del emperador y los agentes ejecutivos. Desde fines del siglo VII, la mayor parte de los grandes oficios desaparece, dejando lugar para numerosos jefes de servicio, que en el siglo IX, en la relación de Filoteo, llegan a sesenta, todos bajo las órdenes directas del soberano y responsables ante él.

Estos nuevos empleados son casi todos antiguos subordinados de los grandes oficiales, cuyos anteriores servicios se han convertido en autónomos. Tales cambios fueron posibles por la disminución del territorio del Imperio y por la organización de los *Themes*. Al mismo tiempo desaparecen los cargos de *magister officiorum*, los *magistri militum* y los prefectos del pretorio. Despues de la toma de Cartago por los árabes, el año 698, ya no existe el exarcado de Africa, y el de Rávena es conquistado por los lombardos el año 749.

El más importante y característico desmembramiento fue el del *magister officiorum*, que aún subsistía en el reinado de Constantino IV (668-685), pero que antes de terminar el de León III (717-740) ve escapársele de su autoridad a los jefes de sus servicios; sus antiguas funciones quedan repartidas entre el *logoteta del dromo* (postas, correos diplomáticos y recepción de embajadores), el *doméstico de las scholas*, jefe de un cuerpo de la guardia que aparece el año 759, el cuestor, que controla las oficinas, el jefe de las peticiones (*o epí ton deeseon*), el *maestro de ceremonias, o epí tes Katastaseos*, antiguo jefe del *scrinium dispositionum*. En cuanto al mismo *magister officiorum*, no desaparece, pero no tiene ya sino funciones de corte, se convierte en el primer *maestre, o protos majistros*, y otros dignatarios reciben el mismo título.

Esta división de la responsabilidad entre un gran número de jefes de servicio fue, en realidad, una medida descentralizadora e igual carácter tuvo la creación de los *themes*, innovación fecunda que difería de cuanto hasta entonces se había realizado con el propósito de concentrar los poderes civil y militar en un mismo gobernador.

### Creación de los themes

Originalmente, el *thema* era una guarnición establecida con carácter permanente en un distrito determinado y encargada de su defensa: esta finalidad explica que su jefe, el Estratega, tuviera dominio sobre la administración y la jurisdicción civil, cuyos cuadros, aunque se mantenían fuera de lo castrense, estaban, sin embargo, subordinados a las autoridades militares.

Existía innegable semejanza entre tal régimen de estado de sitio y el que Justiniano instauró en Egipto y lo que los diferenciaba era la misma naturaleza de aquellas guarniciones y su sistema de reclutamiento. Por un lado, los *themes* solían ser antiguos cuerpos de tropas especiales (*Opsikion, Bucellarios, Karavisionos, Thema ton ploizomenon*), *thema* de la flota, que llevaban nombres históricos y eran los residuos del ejército imperial desorganizado en los días de Focas. Por otro, y en esto residía su rasgo verdaderamente original, sus tropas se reclutaban en la misma región en donde estaban acantonadas, entre los campesinos, a los que el Estado concedía, a cambio del servicio militar que prestaban, bienes raíces señalados con el nombre de *stratiotiká ktemata*, bajo un régimen legal de carácter especial que se proponía evitar su enajenación o su usurpación y obligar a los beneficiarios a cumplir con sus obligaciones.

Este carácter regional del reclutamiento explica que los *themes* se hayan designado oficialmente con el nombre de los cuerpos de tropas del distrito que ocupaban: *thema* de los armeniacos, de los anatólios, de los heládicos, etcétera. Aun conservando estas denominaciones que atestiguan su origen, los *the-*

mas acabaron por designar circunscripciones provinciales, aunque conservaran los antiguos nombres de las provincias. De esto resultó que las circunscripciones perdieron su primitiva localización fija, pues la relación de los *themes* se modificaba de acuerdo con las necesidades militares ya por creación de nuevos *themes*, ya por subdivisión de un distrito en dos *themes* distintos.

### Transformación de la jerarquía

Aquellos cambios administrativos tenían forzosamente que producir importantes modificaciones en la jerarquía. El hecho dominante fue la preponderancia de Palacio, que quedó reconocida tanto en derecho como en la práctica sobre toda la administración. Una sola palabra, *axia (dignidad)*, servía para designar la dignidad y el cargo que a ella estaba adscrito, lo que indica que para el emperador no existían jurídicamente sino dignidades, pero en el tiempo de Filoteo había dos clases de ellas. Unas eran puramente honoríficas y se conferían por la tradición de insignias (*axiai diá Brabeion*), textualmente, dignidad por diploma, las otras por un edicto (*axiai diá logou*), textualmente, dignidad por mandato o decreto, lo que en modo alguno excluía una recepción solemne. Estas últimas obligaban a sus titulares a ejercer una función activa en el Estado, pero podían unir a esa dignidad por edicto cualquiera otra por insignias que quisiera concederles el emperador y, reciprocamente, un dignatario por insignias podía ser encargado de una función. Mientras las *axiai diá Brabeion* eran fijas y correspondían a los títulos de una nobleza vitalicia, las *axiai diá logou* podían fácilmente ser retiradas a sus titulares y transmitidas a otros, lo que significa que los funcionarios eran siempre revoca-

bles. Tales eran las reglas que se aplicaban en la corte de León VI hacia el año 900, según dice el Architriclinio Filoteo.

Otra innovación, y ésta bien característica, consistió en que los eunucos de palacio, posiblemente desde el reinado personal de Irene, que les confió el gobierno del Imperio, formaron una jerarquía particular paralela a la primera, con los mismos títulos, iguales dignidades e idéntica división en *axiai diá Brabeion* y *axiai diá logou*. Nada mejor que esto para demostrar los estrechos vínculos que enlazaban a los funcionarios palatinos, cada uno de los cuales tenía su rango y su lugar determinado en las ceremonias.

### Dignidades por diploma

Los dignatarios por diploma, sentido literal de *Brabeion*, o por insignias, recibían de manos del basileus una patente o credencial extendida en pergamino y las insignias que variaban según su grado. En tiempos de Filoteo, eran dieciocho. El título de su dignidad fue tomado de los servicios civiles y militares del palacio y otros recordaban antiguas magistraturas y dignidades de diversas épocas. En el rango inferior estaban asociados desde los días de Justiniano, los *stratilates* y los *ex prefectos (apό eparjon)*. Luego venían sucesivamente títulos sacados de los oficios subalternos del palacio, *silenciarios*, *vestidores*, *candidatos* (tropa de parada), *stratores* (caballerizos). Los cónsules (*ipatoi*) estaban entre los *stratores* y las dignidades militares de espartarios y protoespartarios. Las dignidades superiores de creación antigua, como los *patricios* y los *anthypataoi*, procónsules, fueron eclipsadas por la nueva dignidad de los *magistroi*, derivada, como vimos, de la antigua función del *magister*.

*officiorum*. Originalmente único, el magistros es el primer senador y reemplaza al basileus en sus ausencias. Luego, esta dignidad, que se desdobló en los días de Constantino V, tenía gran número de titulares, veinticuatro, según dice Luitprando, y se hizo superior a la de los patricios. En el siglo X fue conferida con carácter hereditario a príncipes de Armenia y del Cáucaso vasallos del Imperio y el año 1018 gratificó con ella Basilio II a Prusianos, primogénito del último Zar búlgaro; por entonces ya había perdido su prestigio, y en los finales del siglo X, quedó eclipsada, a su vez, por una nueva dignidad de patente, la de *proedro*, presidente, que Filoteo no conoció. No se trataba, como se ha creído, de la presidencia del senado, sino de la más elevada dignidad del orden senatorial. La creó el año 963 Nicéforo Focas en favor del Parakimomeno Basilio el Pájaro, bastardo de Romanos Lecapeno, para recompensarle por el apoyo que le había proporcionado en su ascensión al trono. Se agregó un capítulo al *Libro de las Ceremonias* para fijar el orden de recepción y las insignias de la nueva dignidad, que confería a su titular la precedencia sobre el Promagistros. Después de que Basilio el Pájaro cayó en desgracia el año 985, Basilio II se abstuvo de darle un sucesor; luego, el año 1025. Constantino VIII nombró proedros a tres eunucos y desde entonces aquella dignidad se confirió regularmente y perdió prestigio a medida que se multiplicaron sus titulares.

En los días de Filoteo, los títulos que se usaban antiguamente para designar ya a los personajes asociados en el trono, ya a miembros de la familia imperial, como César, Nobilísimo y Cropolato, se habían convertido en simples dignidades de patente, las tres más elevadas de la jerarquía, pero conferidas de

igual manera que las otras por la tradición del diploma y de las insignias.

Finalmente, Filoteo menciona en los grados más elevados, entre el Magistros y el Cropolato, a la *patricia de cíngulo o cinturón*, *E zoste patrikia*, que recibía como insignia un díptico de marfil y era la única mujer admitida en la jerarquía, la única que podía asistir a los banquetes imperiales, de los que aun la emperatriz estaba excluida.<sup>8</sup>

Parece que esta dignidad había sido creada por Teófilo para su suegra Teoctista, madre de Teodora. Basilio II la confirió el año 1018 a María, viuda del Zar búlgaro Juan-Vladislao. El título aislado de *zoste* aparece varias veces en el *Libro de las Ceremonias* y se encuentra en un sello de la época de los Comneno con el nombre de María Melissena. Se ha llegado a confundir a las *zotai*, damas de honor de la emperatriz, con la *zotai zoste patrikia*, cuyo rango era tan elevado en la jerarquía y cuyo protocolo de recepción, conservado en el *Libro de las Ceremonias*, parece seguro que fuera aplicado a alguna princesa de la familia imperial.

En el mismo libro se nos dice que podía haber a la vez varias patricias de cíngulo y que ocupaban el primer rango entre las esposas de dignatarios, magistrisai, patrikiai, etcétera, que formaban la corte de las emperatrices. Tal vez en lo futuro ayude la sigilografía a desentrañar este enigma.

<sup>8</sup> Comía en la misma mesa del basileus junto con el Patriarca, el César, el Nobilísimo, el Cropolato y el Basileopator.

Todos los titulares de una dignidad de patente tenían un lugar reservado según su rango en las ceremonias de palacio, pero Filoteo, en su relación, distingue las dignidades senatoriales *eis sigletikous* y las *basilikai* o procesionales (*axí aiproelefainai*), desde los *magistroi* hasta los candidatos que, a diferencia de las primeras, llevaban el derecho de asistir a las procesiones o cortejos imperiales (*praelefseis*).

### Dignidades por edictos

Las dignidades por edictos (*axiai diá logou*) conferían el derecho de mandar a subordinados y en realidad correspondían a las funciones de Estado ejercidas por los jefes de servicio en número de sesenta, responsables ante el basileus, que podía revocarlos o conferirles otras funciones por medio de ascenso.

Todos los titulares de ellas tenían a sus órdenes un cargo, empleo u oficio (*offikion*) (la palabra está tomada en su sentido actual), cuyos miembros (*officiales*) eran distribuidos en varias secciones.

Según Filoteo, estas dignidades constituían siete partes (*eptá mere*) y en cada una de ellas sus titulares se agrupaban por orden de precedencia, según la importancia de su función. Esto era completamente diferente en la jerarquía palatina. Los rangos eran independientes de la clase a que se pertenecía y dependían del prestigio del cargo. Además, al título de la función se agregaba, por lo regular, el de una dignidad de patente, que en los protocolos siempre precedía al de la dignidad por edicto. Por ejemplo, un Estratega de *thema*, el de Anatolia, se titula "el Anthypatos Patricio y Estratega de Anatolia", lo que señala con exactitud que oficialmente tales personajes se con-

sideraban, ante todo, como dignatarios palatinos que, aparte de semejante honor, tenían a su cargo servicios del Estado.

De las siete clases de dignatarios, seis llevaban una denominación que parecía indicar funciones de igual naturaleza, pero no siempre era así. En cabecera estaba el orden de los estrategas, que a fines del siglo IX eran veintiséis. Los de los *themas* más antiguos ocupaban los nueve primeros puestos y todos eran asiáticos. El Conde del Opsikion conservaba un título arcaico que recordaba el antiguo ejército del que había salido. Después venían los estrategas de Occidente y, entre ellos, estaba el de los *Kibyrrheotes*, o Cibirreotas, (antigua Licia). Los dos últimos eran los de Dalmacia y Querson.

El orden de los *domésticos* estaba compuesto por los comandantes de los *tagmata*, regimientos de la guardia imperial, a los que se agregaba el *doméstico de los muros*, que dirigía la defensa de Constantinopla. El Doméstico de los Optimates era en realidad uno de los más antiguos estrategas de Asia que conservaba un título anterior a la creación de los *themas*; igual sucedía con el Drongario del *arithmos*.<sup>9</sup>

El orden de los jueces, *Kritai*, comprendía tres dignatarios, jefes de las más elevadas jurisdicciones; el *eparca* o Prefecto de la Ciudad que, en aquella época, era uno de los personajes de más consideración en el Imperio; tenía precedencia sobre el *cuestor*, muy disminuido en sus antiguas prerrogativas, hasta el punto

<sup>9</sup> Originalmente, el *drongario* era el jefe del *drúngos*, pelotón volante (*Strategikon* llamado de Mauricio). Más tarde, esta expresión se aplicó únicamente a los jefes de la flota.

de que un subordinado suyo de tiempos anteriores, el Jefe de las Peticiones o demandas, *o apí ton deseon*, ya se había puesto en igualdad con él.

El cuarto orden lo formaban los *sekretikoi*, palabra que se traduce bastante inexactamente por secretarios:<sup>10</sup> aquí la palabra *sekretón* significa oficina. *Ai dé eis sekreta kathezomenai (oxiai)*, las dignidades que tienen asiento en las oficinas, dice Filoteo. Lo que de común tenían los once funcionarios que constituyan este orden y poseían todos competencia financiera, el Sacelario, el Logoteta del Tesoro, el Logoteta del Ejército, etcétera, era que cada uno de ellos dirigía una administración especial por medio de sus oficinas. El verdadero título de este orden debiera ser el de administración interior. Se refería a cuanto atañía a los intereses materiales del Estado: tesoro público, fortuna privada del basileus, correos, vestuario, cancillería y asistencia pública con el Orfanotrofo.

De manera inesperada, los jefes de los *demos* urbanos, el demarca de los *venetos* (azules) y el de los *prasinos* (verdes), formaban por sí mismos el orden de los *demócratas*; estaban reducidos a funciones de corte que les valían aquella eminente posición dentro de la jerarquía.

Las dos últimas clases tenían un carácter incoherente. El nombre de *estratarcos* (jefes de ejército), que se daba a los dignatarios de la clase quinta, correspondía en rigor al *heteriar-*

*ca* (comandante de un nuevo cuerpo de la guardia) y al *drongario de la flota*, pero no al *logoteta* de los rebaños, administrador de las grandes fincas imperiales de Capadocia, ni al conde de los establos (condestable), jefe de las caballerizas imperiales, y menos todavía, al *protoespatrio* de los imperiales, *ton Basilikon*, jefe de los espatrios, candidatos y *mandatores*, que tenían una función en las ceremonias palatinas.

Finalmente, la séptima clase parece que estaba compuesta por dignatarios que no tenían lugar en otras y eran de creación bastante reciente. Sin embargo, si se descuenta el *basileopator*, dignidad más que empleo, creado por León VI para Estilianos, las otras seis dignidades obligaban a realizar un servicio dentro de palacio, como se verá más adelante.

### Los Servicios de Palacio y las Precedencias

#### Transformación del cubiculum

Aquel periodo de apogeo de las instituciones imperiales se señaló por el enorme lugar que dentro del Estado ocuparon los servicios de palacio, cuya evolución presenta las mismas características que la de los servicios administrativos. En efecto la creciente multiplicación de los empleos palatinos se debió al desmembramiento de los poderes del *praepositus sacri cubiculi*, gran chambelán, verdadero ministro de la casa del Emperador.

En los siglos VI y VII, muchas de sus antiguas atribuciones, como la administración de las propiedades de la corona o del guardarropa imperial, pasaron a otros empleos. En el siglo IX sólo conserva el mando de los *cubicularii* (chambelanes), que sirven al Emperador en las

<sup>10</sup> *Sekréton* designa la asamblea de dignatarios en torno al basileus (ceremonias), pero también tiene el significado de oficina. Los verdaderos secretarios eran designados con las palabras *gramateus*, *gramatikós*.

más íntimas dependencias del palacio. En cambio, aumenta su importancia en las ceremonias, en las que su misión consiste en solicitar las órdenes del Emperador y hacer que se ejecuten. Hasta mediados del siglo X, siguió siendo un personaje de gran relieve, luego decreció su influencia, a medida que aumentaba la del *parakimomeno*<sup>11</sup> jefe de los eunucos de la cámara imperial que en el reinado de Romanos II, con José Bringas y luego en el de Nicéforo Focas, con Basilio el Pájaro, se convierte en el confidente íntimo y en una especie de primer ministro del basileus. La consecuencia de esto fue que en el siglo XI desapareciera el gran chambelán.<sup>12</sup>

En el IX, no sólo son ya autónomos los servicios que antiguamente dependían de aquel alto dignatario, sino que sus titulares ya entraron en la jerarquía imperial. Igual que durante el siglo V, también entonces los servidores de palacio forman dos clases. La más numerosa era la de los eunucos, que año constituyan el conjunto del *cubiculum*. A la sazón, se hallan divididos en servicios separados, el más importante de ellos el de la alcoba del Emperador (el aposento), *Koiton*, cuyos servidores, los *kitonitas*, son diferentes de los simples cubiculares, al menos desde el siglo VIII. Los demás servicios, el de guardarropía, el de la mesa imperial, el de la conserjería, también eran independientes y estaban a cargo de jefes especiales, mientras los simples cubiculares seguían dependiendo del *praepositus*.

La jerarquía de los eunucos. Ahora bien, la importancia que dentro del Estado adquirieron los servicios de palacio llegó a tal extremo que se creó para sus jefes una jerarquía especial paralela a la administrativa y calcada en ella. Hasta entonces, los eunucos habían ocupado en algún momento altas funciones, como lo prueban los ejemplos de Eutropio y de Narsés, pero había sido a título individual. En adelante, el servicio del *cubiculum* se convierte en una carrera, como las civiles y militares, y como éstas comprende dos clases de dignidades, unas obtenidas por la entrega de la patente y las insignias, *dia Brabeion*, puramente honoríficas y que frecuentemente se otorgaban a personas que no eran eunucos, y otras, conferidas por medio de edicto, *dia logon*, únicamente a eunucos y que les obligaban a desempeñar un cargo en el palacio.

Ocho dignidades se conferían solemnemente por medio de la entrega de un diploma y de insignias que recordaban los servicios domésticos adscritos antiguamente a sus títulos: en lo más bajo de la escala, los *partajofainas* (*nipsistarioi*), que servían el lavamanos del emperador, recibían una túnica de lino con capuchón, los *cubicularios*, a los que se daba una túnica de lino, los *espatarocandidatos*, que recibían una espada, los *ufires* (o porteros) (*ostiaroi*), una vara de oro, los *primicerios*, una túnica blanca bordada de oro. Los tres grados superiores eran los de *protoespataarios* (collar de oro con piedras preciosas y túnica blanca bordada de oro), de *praepositii*, *praepositoi*, y de *patricios*, que recibían diápticos de marfil.

Pero es aquí donde se manifiesta la complejidad de la jerarquía bizantina. Aquellas funciones domésticas, concedidas como recom-

<sup>11</sup> *Parakimómenos*, que se acuesta al lado.

<sup>12</sup> El último que nos es conocido corresponde al reinado de Miguel IV (1034-1042).

pensa y con carácter honorífico, seguían siendo ejercidas en palacio por titulares en activo. Por ejemplo, el *Libro de las Ceremonias* hace referencia a cubicularios, siempre bajo la autoridad del *praepositus*, adscritos al servicio del basileus durante el día, encargados de velar por la limpieza de los apartamientos y de preparar las procesiones solemnes, mientras el servicio de noche estaba reservado a los kitonitas. Únicamente tres de estas dignidades honoríficas, las de espatarocandidatos, protospatarios y patricios estaban tomadas de la jerarquía oficial y formaban la cima de la carrera de un eunuco.<sup>13</sup>

Además, una parte de estas funciones honoríficas por patente la encontramos en los empleos de palacio, cuyos jefes eran designados por edicto. La más importante era el servicio de *kolton* a cuyo frente estaba el *parakimomeno*, o *parakimomenos*, llamado así porque primitivamente se acostaba atravesado delante de la puerta de la alcoba imperial. Como ya vimos en el siglo X llegó a ser el más influyente personaje de palacio y hasta del Imperio.

### Guardarropía

El servicio de guardarropía, *Bestiarion*, cuya importancia se debía a las costumbres de la liturgia imperial, que exigía un considerable número de vestidos, tanto para uso del basileus como de las dignidades, se transformó profun-

damente. En la época antigua, tenía a su frente a un Conde que dependía del *comes sacrarum largitionum*. En el siglo IX, en cambio, se daba el nombre de (*gran*) *guardarropía imperial*, *mega Basilikon Bestiarion*, a una administración del tesoro que no tenía relación alguna con la guardarropía del basileus. Esta, con el nombre de *vestuario privado*, *oikeiakon Bestiarion*, estaba bajo la dirección del *protovestario*, que ocupaba el segundo rango en la lista de dignidades por edicto reservadas a los eunucos; adscrito a la persona del jefe, disfrutaba de gran predicamento. A más de los vestidos, contenía esta guardarropía todo lo necesario para la vida cotidiana del basileus: vajilla de mesa de oro cincelado, lámparas, relojes, productos farmacéuticos, etcétera.

El *deuteros* del *Gran Palacio*, situado en el sexto rango dentro de la misma relación, estaba encargado de la decoración y del mobiliario de los salones de ceremonias, así como de los cambios de trajes en el curso de las mismas. A sus órdenes tenía a los *vestidores*, encargados de prestar ayuda al basileus para ponerse sus vestidos, y a toda una serie de auxiliares que llevaban las insignias o los trajes que habían de usarse durante las ceremonias. Formar parte del servicio de guardarropía con carácter honorífico, era una distinción ambicionada y esto produjo que en el siglo X se crearan nuevas dignidades de *vestes*, *protovestes*, *vestarca* y *vestitor*, conferidas en el siglo XI a estrategas y a otros altos funcionarios.

### Otros servicios

Servicios separados tenían el comedor y la bodega del emperador, que además eran distintos para el basileus y para la augusta; el de mesa lo dirigían dos *epi trapezes*, o domésticos

<sup>13</sup> Hacia el año 900, el eunuco Constantino, hijo de Libos, doméstico del mobiliario, fue nombrado Protoespatriario, Anthypatos (Procónsul) y Gran Heteriarca y enviado como embajador del príncipe de Tarón, en lugar del eunuco Sinoutes.

de la mesa (estaban en el tercero y cuarto rangos de la lista de las dignidades por edicto); el de la bebida estaba a cargo de los escanciadores, *piyernai* (séptimo y octavo rangos). Pero aparecen entregados a ocupaciones que nada tienen que ver con el comedor imperial; así, el *epi trapezes*, de la emperatriz tiene dentro de sus funciones el cuidado de las barcas que le están reservadas, llamadas agraria y, posiblemente, la vigilancia de la vajilla y del mobiliario que tiene a su cargo el *doméstico del mobiliario o moblaje, tis ipurgías*.

La importancia de la consejería proporcionaba a su jefe, el Pappias o Gran Pappias, el rango quinto en la lista de las dignidades por edicto y el título de protoespatrio. Grande era su responsabilidad; tenía que vigilar todas las entradas de todas las puertas, de las que guardaba las llaves: abría y cerraba la Gran Puerta a horas determinadas, pero vivía fuera del palacio. De él dependían la conservación del palacio, su iluminación y su calefacción: por tanto, estaban a sus órdenes numerosos servidores, entre ellos los *diaitaroi*, cubiculares encargados de una parte del palacio, y los *diaita, hebdomadarios*, o funcionarios de semana, dirigidos por un doméstico de palacio. Al Gran Pappias correspondía el cuidado de los relojes y el de los simandros, que se designaban con la palabra de origen árabe *zarabai*, gongs usados en los monasterios. Además tenían su Pappias propio el palacio de la Magnaura, que servía para las recepciones de los embajadores y el de Dafne, residencia privada del basileus.

El *praepositus sacri cubiculi*, que obtenía su dignidad por patente, no conservó de su pasado esplendor sino su eminente papel en las ceremonias. Según nos informa Filoteo, en

el siglo IX había dos prepositos, que también menciona el Taklikon Ouspensky. El primero de ellos poseía rango de patricio y, en tal calidad, formaba parte del senado, disfrutando de los privilegios de los más altos dignatarios; el segundo no tenía más que el título de protoespatrio. Estos dos prepositos aparecen mencionados en el reinado de Basilio I.

#### Servidores que no eran eunucos

Por señalada que fuera la preponderancia de los eunucos dentro de los servicios del palacio, no era exclusiva, y junto a ellos se encontraban, es cierto que en segunda línea, cierto número de servidores libres y casados cuyos jefes pertenecían a la jerarquía imperial.

Cuerpo importante constituían los *silencarios*, que, aunque casados, dependían del *praepositus sacri cubiculi* y que, en el reinado de Zenón, fueron colocados bajo la dependencia del *magister officiorum*. Su nombre es suficiente para indicarnos la función que desempeñaban en las audiencias imperiales: *silentium nuntiare*. En el siglo X tenían importante intervención en las ceremonias, pero siempre bajo la dirección del *praepositus*. El protocolo de su promoción se remontaba al siglo VI y fue recogido por Pedro el Patricio: el emperador les entregaba como insignia de su cargo una vara de oro. Cuatro de ellos, que debían ser de irreprochable reputación, estaban al servicio de la emperatriz; a pesar del carácter subalterno de su empleo, recibían grandes honores. Desde el reinado de Teodosio II pasaban a formar parte del senado cuando dejaban su cargo. En tiempos de Filoteo, el título de su función se confería como dignidad por patente y por sus sellos vemos que llevaron este título un Notario, un Cartulario de Guardarropía y algu-

nos *vestidores*. Las misiones de extraordinario interés que se confiaron para Italia al Silenciarío Juan, del año 752 al año 755, demuestran el crédito de que disfrutaban y el sitio que podían llegar a ocupar en el Estado.

Los silenciarios formaban parte de la función del maestro de ceremonias, o *epi tio katastaseos*, que ocupaba el sexto rango en la lista de las dignidades por edicto. Perteneciente al orden senatorial, no estaba adscrito al palacio y no aparecía delante del emperador sino en las ceremonias solemnes, en las que recibía órdenes del prepósito, como jefe de los silenciarios. Estaba encargado de colocar y dirigir las actitudes de los dignatarios de rango senatorial que tomaban parte en las ceremonias solemnes con carácter decorativo. Probablemente tenía a sus órdenes al *admissionalios* (Introductor), antiguo jefe del *officium admissionum*, en tiempos anteriores subordinado del *magister officiorum* y citado con frecuencia en el *Libro de las Ceremonias*.

### Los basilikoi (del basileus)

De los personajes que figuraban en las ceremonias, los hombres del basileus, *Basilikai anthropoi* por oposición a los servidores íntimos (*oikeiakoi*), tenían un carácter militar, pero únicamente decorativo. Formaban cinco compañías: los *candidatos*, cuya institución se atribuía a Gordiano III (238-244) y que debían su nombre de sus túnicas blancas realzadas por un collar de oro: los *espatarocandidatos*; los *espatarios*; los *stratores* (caballerizos) y los *mandatores*, mensajeros y portadores de órdenes constantemente a disposición del soberano. Sus jefes eran los *protoespatarios* de los *hombres del basileus* (con dos variantes: doméstico y *katepano*), con el séptimo rango

en la lista de las dignidades particulares, y el *protostrator* (quinto rango en la misma lista), jefe de las cabellerizas de palacio (cabellerizo mayor), que tenía a sus órdenes a los *stratores* y a todo un personal de *arnatofilakes* (guardianes de coches) y de *stab/okometeis* (mozos de cuadra). Las íntimas relaciones del *protostrator* con el basileus le daban gran influencia y el nombramiento de Basilio el *Macedonio* para aquel cargo fue el comienzo de su fortuna.

Entre los jefes de servicio de esta categoría, el más considerado era el *rector*, al que Filoteo es el primero en nombrar. Se ignoran sus atribuciones, pero se ve que tenía un rango muy elevado, el segundo en la lista de las dignidades por edicto, y, en los banquetes solemnes, ocupaba el décimo lugar, después de los *magistroi*. Cuando tenía lugar la ceremonia de los regalos que el basileus repartía a los dignatarios antes del domingo de Ramos, era el primero en ser llamado y recibía una bolsa de oro y cuatro manteos. El título de *rector domus* que le da Luitprando y su presencia en las ceremonias al lado del *praepositus* y de los cubicularios, demuestran que ejercía autoridad sobre el personal de palacio. Un clérigo, nombrado *Recto*, forma parte del Consejo de regencia después de la muerte de Alejandro el año 919, y más tarde lo vemos mandar un cuerpo de ejército.

La dignidad de *cartulario del tintero*, o *epi tou kamikleion*, que en la época de Filoteo era de reciente creación, debió proporcionar a su titular gran influencia: baste recordar que, durante la menor edad de Miguel III, fue ejercida por el omnipotente Teoctistos, que era, a la vez, Logoteta del Dromo y, después de su asesinato el año 856, por Bardas, tío del joven

basileus. Este dignatario, que poseía el cuarto rango en las dignidades particulares, debía estar presente cuando el soberano firmaba un diploma y, después, fue encargado del refrendo. Su función no conllevaba empleo, pero lo acercaba constantemente al basileus. "Es el empleo más íntimo, y el que lo tiene jamás se separa de la intimidad del basileus." Con estas palabras definía Constantino Monómaco tal empleo en la chrysobula por la que se colocaban el monasterio de Lavra bajo el patronato del *epi tou kointonos kai epi tou kenideiou* (es decir, jefe del servicio de la alcoba imperial o parakimomeno y, a la vez, Cartulario o Archivero del Tintero), en 1052, lo que prueba, además, la función que ejercía un eunuco.

Muchos de los servidores provados, *oikeiakoi*, no eran eunucos y algunos tenían rango de protoespatarios, espatarios y candidatos. Tales eran los *atriklinai* (título que provenía de *a triclinio*), encargados de acomodar a los invitados de acuerdo con el orden de precedencia en los banquetes solemnes, tarea complicada cuyas dificultades expone ampliamente Filoteo, contemporáneo de León VI. El *prepósito* del Chrysotrichinium, salón del trono, ejercía originalmente una importante función, que en el siglo X se convirtió en dignidad honorífica. El protoespartario de la Fuente (o del estanque o taza de un surtidor), *tis fiales*, tenía bajo su autoridad a los remeros de las barcas imperiales y se le llamaba así porque ejercía su jurisdicción en la Phialé, estanque o fuente de las Tres Conchas, cuya construcción se hizo en el reinado de Teófilo. El Argentario, *o argiros*, encargado de llevar la bolsa imperial en las procesiones y de entregar al *praepositus* las sumas que el basileus distribuía por su mano, y los médicos a cuyo frente estaba un *arijatros* (protomedico), figuraban entre tales

servidores privados, lo mismo que los *manglabitas* (alguaciles o guardias de corps, en latín *apparitores*) que iban armados del *maglabion* (vergajo o garrote) para abrir paso, separando a la muchedumbre, a los cortejos imperiales: dependían del gran heteriarca, jefe de un cuerpo de la guardia compuesto por extranjeros y creado en la segunda mitad del siglo IX; gozaban de mucha consideración y su empleo acabó por convertirse en dignidad honorífica. En el reinado de Romanos Lecapeno, un Manglabita fue Patricio, Drongario de la Flota y embajador en Iberia. El mismo título se concedió el año 923 a un régulo armenio prisionero de guerra en Constantinopla.

### Los arcontes del Lausiacum

El palacio era un organismo completo, una administración autónoma, sin más jefe supremo que el emperador, ante el que cada uno de los directores de los empleos era directamente responsable. Sin embargo, parece que los más elevados de tales dignatarios formaron un cuerpo especial dotado de determinados privilegios y hasta posiblemente poseyeron una especie de jurisdicción. Varias veces, en el libro de Filoteo y en el de las Ceremonias, figuran con la denominación de *arcontes del Lausiacum*. En aquella galería, por la que pasaban los cortejos para ir desde el Chysotrichinium al Justinianos, había asientos reservados a los dignatarios del orden senatorial, prepósitos, Heteriarca, Proedro, Cubiculario, *magistroi*, etcétera, con lugar señalado para cada uno, según su rango; por ejemplo, el del Curopalato estaba cerca de la entrada de la galería de Justiniano. Una vez que se realizaba la promoción a una dignidad de aquella categoría, su titular iba a sentarse entre sus colegas, que lo acogían y felicitaban. En los aniversarios de

la coronación del emperador, los arcontes del Lausiakos eran los únicos dignatarios que recibían regalos del basileus. Se señalaba como subordinados de estos arcontes del Lausiakos a los *sekretikoi*, notarios, cartularios y *vestiarii* y todo esto permite preguntar si aquella corporación tan respetada no ejercería en palacio una determinada jurisdicción disciplinaria y paternal independiente de los tribunales que, como veremos, estaban encargados de resolver las desavenencias entre dignatarios.

### Las precedencias

De esta manera, en el siglo X, el predominio del palacio sobre todos los empleos alcanzó su punto culminante. Ya en el Imperio no cuenan sino quienes forman parte de su personal o le están adscritos con cualquier título, aunque sea honorífico. De ahí la importancia del rango asignado a un dignatario en las recepciones y ceremonias palatinas y que indicaba a la vez el lugar que le correspondía dentro de la sociedad y del Estado. Estas precedencias, cuyo orden nos parece actualmente incoherente, estaban determinadas de acuerdo con una reglamentación que no se alcanza a comprender y que derivaba de antiguas tradiciones. Así, el protocolo de las dignidades por edicto, tal como lo establece Filoteo, atribuye los tres primeros rangos al Basileopator, al Rector y al *synkellos*, que están muy cerca del emperador, y coloca a todos los jefes militares antes de los dignatarios civiles, intercalando al Prefecto de la Ciudad en el rango decimonono, entre dos filas de estrategas, y mezclando, con aparente desorden, a los funcionarios de los *themases*, los oficiales de palacio y los funcionarios civiles. El rasgo más característico es el lugar de honor que se concede a los estrategas de los *themases*, con detrimento aun de los domés-

ticos de los *tagmata* de la guardia. El Estratega de Anatolia que figura en el tercer rango, precede al doméstico de las *scholas*; los domésticos de los *ikanates* y de los *numera* quedan relegados a los rangos cuarenta y uno y cuarenta y dos.

Había, por tanto, en Bizancio varias jerarquías distintas; las de los dignatarios civiles y militares por patente y por edicto, las de los eunucos y, finalmente, la de la Iglesia y la de las embajadas extranjeras. Ahora bien, en determinadas circunstancias, particularmente en los banquetes solemnes, todas aquellas jerarquías se encontraban reunidas en el Gran Palacio como símbolos encarnados de la majestad del basileus y de la gloria del Imperio. Entonces se trataba ya, sin tener en cuenta marcos jerárquicos, de colocar a los invitados del basileus de acuerdo con su rango en la escala social. Tan complicada tarea correspondía al Architriclinio y viene a ser la obra maestra de la etiqueta bizantina.

Filoteo anota, sin contar el basileus, sesenta y siete convidados, tanto laicos como eclesiásticos, eunucos, griegos o extranjeros. Seis dignatarios se sentaban en la mesa imperial por orden de precedencia: el Patriarca, el César, el Nobilísimo, el Cuyopalato, el Basilcopator y la Patricia de Cingulo. Esta era la primera *taxis* (orden). En la segunda mesa se colocaban los sesenta y un convidados que formaban la segunda *taxis*; en su cabecera estaban los magistrol, luego venían el Rector, los *synkellos* (enviados) del papa y de los patriarcas de Oriente, el arzobispo de Bulgaria, los eunucos patricios, los estrategas de los *themases* de Oriente, los domésticos de los *tagmata*, el Prefecto de la Ciudad, los estrategas de Occidente y de Querson, enseguida la serie de los funcionarios

civiles. Logoteta, sacelarios, cuestor, etcétera, entre los cuales estaba el Drongario de la Flota. En las escalas inferiores estaban los titulares de funciones palatinas y, en último lugar, el Orfanotrofo y los dos demarcas de los *demos*.

### **Ultimas Transformaciones (de Fines del Siglo XI al Siglo XV)**

La organización de la jerarquía y del personal administrativo que parecía ya definitivamente fijada en el siglo X, se mantuvo efectivamente con el mismo espíritu hasta el XV, pero no sin importantes cambios debidos a nuevas circunstancias políticas y, sobre todo, al empobrecimiento del Imperio después de la catástrofe del año 1204. Se crearon nuevos oficios y dignidades; en cambio, muchos otros desaparecieron o quedaron en dignidades honoríficas; el recuerdo de las funciones que a ellos correspondían ya se había perdido en el siglo XIV.

### **Las fuentes**

Las fuentes de que disponemos son menos ricas que las relativas a la época anterior y ninguna puede compararse con el Kletorologion de Filoteo o con el *Libro de las Ceremonias*. Además de las fuentes historiográficas, cuyos informes son preciosos, pero fragmentarios, poseemos con el nombre de *Peri ton offixion ton palatiou* (De los oficios del palacio), un tratado, anónimo en la mayoría de los manuscritos, y atribuido, con error, a Codinus el Cúropalato, que vivía en el siglo XV. Este tratado, que no hace referencia a ningún basileus posterior a Juan VI Cantacuzeno (1341-1355) y que, por tanto, debe datar de la segunda mitad del siglo XIV, proporciona preciosas noticias sobre las modificaciones introducidas en la jerarquía desde el reinado de Alejo Com-

neno y contiene una lista de setenta y seis dignidades palatinas, por orden de precedencia, análoga a la de Filoteo.

Existen otras listas del mismo género, varias de ellas todavía inéditas. Algunas fueron publicadas por Gretser a continuación de su edición de Codinus, dos de ellas en versos políticos: un poema de ciento ocho versos (manuscrito de la biblioteca Mazarina), del que Lambros descubrió otra versión en un manuscrito del Athos con el nombre del autor, el Parakimomeno Facrasis. El que se omite allí entre las dignidades palatinas la de *déspota* permite fijar la redacción con anterioridad al año 1271. Otro poema, con el nombre del monje Mateo (Paris, Coislin 2291 A, escrito el 1419), contiene noventa dignidades idénticas a las del pseudo-Codinus, pero el rango noveno que se asigna al Gran Doméstico indica una redacción anterior al 1323, fecha en la que Andrónico II concedía al Doméstico Juan Cantacuzeno el cuarto rango dentro de la jerarquía, que es el que también ocupa en la lista del pseudo-Codinus.

### **Desaparición de los títulos antiguos**

En el siglo XI dio comienzo la transformación de la jerarquía, pero aquel movimiento se precipitó después del advenimiento de Alejo Comneno (1081), que creó una serie de dignidades nuevas. En la segunda mitad del siglo XIV, tal evolución estaba completa. Ya no se habla de dignidades de patente y por edicto. En las mismas listas quedan confundidos las dignidades honoríficas, los empleos palatinos y los servicios del Estado. Muchos títulos antiguos, y de los más elevados, han desaparecido. Se cita a los *magistroi* por última vez a comienzos del siglo XII. Por la misma época desaparecen los

espatarocandidatos, los protoespatrios, los patricios y los vestareas. La causa de esta desaparición se debió a la prodigalidad con la que se concedían a subalternos aquellos títulos reservados antes a dignidades de alto rango.<sup>14</sup> El tan ambicionado título de Proedro, que en su origen se concedía a un solo dignatario, lo llevan en el siglo XI jefes de oficina y médicos.

### Creaciones de los comneno

La verdadera divisoria entra la antigua y la nueva jerarquía data del reinado de Alejo Comneno. Deseando fundar una dinastía, se apoyó en sus numerosos parientes y creó para ellos títulos, que los acercaban al trono y los constituían en una nobleza dinástica. Antes de su entrada en Constantinopla, se vio obligado a conceder el título de César a su cuñado Nicéforo Melissenos. Dueño del poder y queriendo conferir a su hermano Isaac una dignidad que lo pusiera fuera de todo paralelo comparativo, inventó para él la de *sebastocrator*, ordenando que en las aclamaciones fuera nombrado inmediatamente después del basileus y antes del César. A su hermano Nicéforo, Gran Drongario de la Flota, concedió Alejo el título de *sebasto*, que ya existía antes de su advenimiento, y, reforzando este epíteto con diversos superlativos, nombró a su hermano Adriano *protosebasto ilustrísmo* y a su cuñado Miguel Taronites, *panhipersebasto*. El mismo emperador utilizó aquel sistema en sus relaciones internacionales y para recompensar a los

jefes del ejército. El Dogo de Venecia fue *protosebasto* y Bohemundo, *rebasto*. Un general victorioso, Constantino Katakalon, y un director normando, Guillermo Claret, se convirtieron en *nobilísimos*. Y nada más característico que el remozamiento de este viejo título que antiguamente daba acceso al trono. Títulos cada vez más enfáticos, como *hypertimos* (completamente honorable), *hyperperilampros* (del más brillante mérito), se conceden a funcionarios subalternos y hasta a simples arcontes provincianos.

De esta manera, todos aquellos títulos acabaron por quedar desvalorizados.

Los creados por Alejo Comneno se mantuvieron en uso en el reinado de sus sucesores. El de *Sebastocrator* siguió siendo reservado a un hermano del basileus en los días de Juan y de Manuel Comneno, lo mismo que durante, las dinastías de los Angel y de los Lasaris de Nicea, pero perdió su prestigio y pasó del segundo al tercer rango cuando el año 1163 creó Manuel Comneno el título de *déspota* en favor de su yerno el príncipe húngaro Bela, al que había designado para sucederle. Este título, bastante impreciso, de *déspota*, que antiguamente había otorgado Miguel el *Calafate* a su tío Juan el *Orfanotrofo*, se sostuvo en la jerarquía con el significado que casi implicaba una semisoberanía y fue adoptado por Miguel el *Angel*, señor de Epiro, después del año 1204; iba a ser usado durante la dinastía de los Paleólogo.

### Concentración de los poderes administrativos

Los nuevos títulos de dignidades r.o conllevaban ningún empleo por sí mismos ni estaban adscritos a una función determinada y, por un

<sup>14</sup> El año 1045, un Protonotario del Sacelario es Patricio. El año 1089 se da el título de magistros a un *anagraphicus* (repartidor de contribuciones), del *thema* del Strymon, (4) I, núm. 43, 118.

extraño fenómeno, a medida que aumentaba el número de dignidades más disminuía el de los antiguos jefes de servicio con funciones efectivas. Esta evolución fue hasta anterior a los Comneno. La crisis que sufrió el Imperio después del desastre de Mantzikert (1071), que tuvo como consecuencia el establecimiento de los turcos y la inmigración armenia a Asia Menor, produjo un terrible golpe al régimen de los *themas* y dio por resultado la concentración de la autoridad en manos de un reducido número de jefes de servicio, sin que, por otra parte, pueda hallarse en esto la claridad del régimen de la *Notitia dignitatum*.

Esta vuelta de la centralización se manifestó particularmente en el dominio militar. En los días de los Comneno, el mando del ejército fue confiado por vez primera a un *Gran Doméstico*,<sup>15</sup> y el título de *megaduque* se dio al supremo de la flota.<sup>16</sup> Por otra parte, los antiguos *themas* estaban desorganizados. A fin de poder conservar el mismo número de funcionarios, se redujo el territorio de las circunscripciones y se multiplicó su número. Ya no eran los estrategas los que las gobernaban, sino simples duques (*doukes*), grado inferior cuyos titulares no figuraban ya en la jerarquía imperial, a menos que poseyesen un título palatino. A fin de poner orden en aquella tolvanera de circunscripciones (ochenta y cuatro el año 1198, en vez de los treinta y nueve *themas* que había en el reinado de Constantino Porfirogénito para un territorio mucho más

extenso), los *themas* fueron divididos en dos grandes mandos correspondientes a Oriente y a Occidente.

En el orden civil se manifiesta la misma tendencia a la centralización. El *logoteta* de las oficinas (*o logothete ton sekretion*), que aparece por vez primera en la chrysobula de Alejo I organizando la regencia de Ana Dalassena en 1081, es un verdadero inspector general, que no sólo ejerce su autoridad en asuntos financieros, sino sobre toda la administración civil. En el reinado de Isaac el Angel, se convierte en el *gran logoteta*.

Otros nuevos empleos de menor importancia figuran en los documentos de aquella época; los encontraremos al estudiar sus administraciones. Recordemos tan sólo los dos cargos creados por Constantino Monómaco: el año 1045, el de *nomophylax* (guardián de las leyes) y a la vez director de la Facultad de Derecho, dedicada a la instrucción de los futuros funcionarios, y el de Cónsul de los filósofos, *ípatos ton filosófon*, jefe de la enseñanza superior oficial, verdadero rector de una Universidad imperial y gran dignatario del Estado. En cambio, un antiguo oficio, cuyo papel parecía esencial y que era uno de los primeros del Estado, el de prefecto de la ciudad, queda muy disminuido en el reinado de Alejo I. Lo mismo sucedió con la dignidad de Curopalato, que fue concedida a personajes extraños a la familia imperial y hasta a algunos de un rango poco elevado, por ejemplo, a un simple Duque.

El abuso en la distribución de los títulos, de los que muchos se conceden a un solo dignatario, y el cúmulo de funciones diferentes, crean cierto desorden en la jerarquía. En la época de los Comneno, el oficio de Juez del

<sup>15</sup> El primero parece que fue Juan Axuch o Axuj, hacia el 1150, pero ya había un Doméstico de las *scholas* de Occidente y otro de Oriente.

<sup>16</sup> Apareció en el reinado de Alejo I, después del 1085, (630).

*Velum*, con sede en Constantinopla, se asoció al de Juez de un *thema* y hasta a la función de intendente y administrador de coches rápidos.

### La jerarquía en el siglo XII

A falta de un cuadro de los oficios y dignidades análogo al de Filoteo, nos informan sobre la jerarquía palatina de la época de los Comnenos las firmas de los dignatarios en las actas de los concilios celebrados en Blaquernas durante el reinado de Manuel, en el año 1157 (12 de mayo) y en el año 1166 (2 y 6 de marzo). Los dignatarios aparecen inscriptos en un orden determinado, según el grado de parentesco con el basileus, su título áulico y su dignidad u oficio.

Los títulos están adscritos, como antiguamente, a la dignidad, pero se observan variaciones entre el concilio del año 1157 y los del año 1166.

Los miembros de la familia imperial ocupan los primeros rangos. Hay pocas variantes entre las tres sesiones. Encabeza de la lista más larga, que es la del 2 de marzo de 1166, se encuentra el príncipe húngaro Bela, yerno del basileus, a causa de su reciente título de despot. Vienen después los príncipes de la dinastía, primero los sobrinos, por el orden de su dignidad y de la de su padre, por ejemplo, en primer lugar, dos hijos de un Sebastocrator, luego, el de un César, después, el de un *pansebastohipertatos*.

Siguen, clasificados de acuerdo con la misma regla, los primos carnales y, finalmente, los yernos del basileus, que todos llevan el título de *pansebastos sebastos*.

Este título honorífico, el más elevado de la

jerarquía, lo llevaban los personajes que encabezaban la lista de los dignatarios que carecían de parentesco con la familia imperial, muchos de los cuales no tenían más que el título, sin empleo alguno.

El Gran Hetriarca y el Gran Drongario, que no poseían este título en 1157, lo llevan en 1166.

En la lista del año 1157, después de los *pansebastoi sebastoi* vienen los *megolodoxotatoi* (*gloriosíssimi*) y los *sebastoi*, que son cuatro (*gran logiarastes*, *épikanikleiou*, *mystikos*, *drongario*) y luego los *megolaepifanistatoi* (*perilustres*, *protoasecretis*, jefe de las peticiones, *nomophylax*), mientras que este lugar lo ocupan, a partir del concilio del 6 de marzo de 1166, los *protonobilísimos hyper-tatoi*.

Más abajo están los *protonobilísimos* y los *nobilísimos* y, al final de la lista, figura los *protocuropalatos* y *europalatos* Jueces del *velum*. Por esto último se ve hasta qué punto había descendido esta dignidad que antiguamente se encontraba tan próxima al trono, y uno no puede dejar de sonreirse piadosamente ante aquella afición vanidosamente enfermiza a los títulos que resultaban tanto más oropelescos cuanto perdían constantemente su valor.

Este orden jerárquico se mantuvo sin variación en sus líneas generales hasta la caída del Imperio, aunque en los detalles se produjeron muchos cambios, tanto con la desaparición de funciones como con la creación de nuevos títulos o con la inclusión en la jerarquía de servidores privados.

La commoción del año 1204, que tuvo por consecuencia el traslado de la sede del Impe-

rio a Nicea, no modificó entre los griegos su amor por la jerarquía, que consideraban como la estructura indispensable de la sociedad. No sólo se reorganizó en Nicea, con la llegada allí de los grandes dignatarios que rodearon a Teodoro Lascaris, sino que lo mismo sucedió en los nuevos Estados, en Epiro, en donde el Dés-pota Teodoro prodigó los títulos después de su coronación como basileus el año 1222, y en Trebisonda, en donde la jerarquía se desarrolló con gran brillantez.

### Durante la dinastía de los paleólogo

Las listas de precedencia que nos proporcionan informes sobre la jerarquía de los siglos XIII y XIV, que hemos citado más arriba, resultan de difícil interpretación, a causa de estar mezclados en ellas las dignidades sin oficio, los empleos que efectivamente se ejercían, los oficios antiguos transformados en dignidades y los empleos y dignidades que ya habían caído en desuso y que, aunque figuran en la lista, no parece que fueran conferidos. Así, pues, únicamente con ayuda de los diplomas, de las crónicas y de los sellos se puede llegar a alguna precisión. El fenómeno característico es el del predominio de las dignidades salidas del servicio personal al emperador, que no llevaban funciones áudicas y, a veces, ni tan siquiera función alguna.

La familia imperial y sus parientes siguen ocupando la cúspide de la jerarquía. El título de *déspota*, que aun era excepcional durante los Comneno y que implicaba una soberanía limitada o un derecho de sucesión al trono, se hace corriente. Se confiere a príncipes independientes o vasallos, como el déspota de Epiro, a los príncipes de la sangre y desde el reina-

do de Alejo III, aun a los yernos del basileus. Todos los hijos de Andrónico II (1282-1328) recibieron dicha dignidad, que hasta fue concedida, aunque más raramente, a personajes extraños a la dinastía. Finalmente, en 1348, Manuel Cantacuzeno es el primer gobernador del Peloponeso que lleva el título de Déspota, transmitido a sus sucesores hasta el año 1461.

El título de déspota acabó por eclipsar todos los que Alejo Comneno había creado para los príncipes de la sangre y en particular el de Sebastocrator, que perdió su prestigio, hasta el punto de que no pudiendo obtener Teodoro, hermano de Andrónico II, el de *déspota*, rechazó el de Sebastocrator, cada vez más desacreditado desde que fue prodigado en favor de parientes colaterales, de yernos y hasta de extranjeros. En el siglo XIV cayó en desuso y fue llevado en último lugar por miembros de la familia de los Cantacuzeno.

Mayor fue aún la decadencia que sufrió el título de César, que tampoco se concede ya a los príncipes de la sangre, sino a yernos, a cuñados, a gentes extrañas a la dinastía, como Alejo Strategopoulos, conquistador de Constantinopla en 1261, y al demasiado famoso Roger de Flor, caudillo de los almogávares (18 de marzo de 1307).

El pseudo-Codinus no señala promoción solemne, sino para el Déspota, el Sebastocrator y el César. Tenía lugar por medio de la imposición de una corona adornada de piedras preciosas. No sabemos cómo se conferían las otras dignidades. Para éstas se trata de distinguir aquellas que llevaban el ejercicio de un cargo. La distinción es mucho menos clara que en el siglo IX. Durante el periodo de Nicea, se redujo el número de funciones y por

ello sus titulares las ejercían efectivamente. Después de la reconquista de Constantinopla, no se logró restablecer la situación anterior al año 1204. Funciones abandonadas en Nicea, como la de Profecto de la Ciudad, desaparecieron o se convirtieron en simples dignidades. Se llegó a olvidar la naturaleza del cargo adscrito a un título.

### Funciones administrativas

Los dignatarios que ejercían efectivamente la función adscrita a sus títulos eran, en el siglo XIV, el *megaduque*, jefe de la flota, el *gran doméstico*, jefe de los ejércitos de tierra, el *gran logoteta*, jefe de la administración civil en el reinado de Andrónico II, pero cuyas funciones decayeron en seguida, el *gran condestable*, *kondostablos*, jefe de los contingentes franceses, el *protostrator*, función que Nicetas Joniates asimila a la de los mariscales franceses, el *gran drongario* de la flota, el *protoasecretis*, jefe de la cancillería, y el *estratega* de los *themas* de Occidente, oficio creado el 1247 por Juan Vatatzes, después de la reconquista de Tesalónica. Las funciones universitarias de *nomophylax* y de cónsul de los filósofos, fueron restablecidas por Miguel VIII, después del 1261, y volvieron a ocupar un lugar en la jerarquía. Un cargo enigmático fue el del *talatis abilis*, que apareció bajo los Comneno y que se ha tomado por un preceptor o gobernador de un príncipe cuyo nombre sería un diminutivo pueril, pero las misiones que se daban a tales personajes, como la guarda de una plaza fuerte en el reinado de Teodoro II, hacen descartar tal hipótesis, que se debió a un simple barbarismo, y un manuscrito de Codinus (Coislín) permite restablecer la verdadera lección: *Tá tis oblisepimeloumenos* (el que cuida de la

corte, del aula). Se trata, por tanto, de un funcionario del palacio.

### Administración provincial

Igual que en la época de los Comneno, los gobernadores provinciales, los duques y sus subordinados no formaban parte de la jerarquía más que en razón del título áulico que poseían casi todos. El desmembramiento del Estado bizantino en el siglo XIV favoreció el nacimiento de las autonomías regionales. El 1323, un duque de Tesalónica, Juan Paleólogo, emparentado con Andrónico II, trató de fundar un Estado independiente con el apoyo de su yerno, el kral servicio Esteban Urosch III, y para calmar su ambición fue necesario conferirle el título de César. En la isla de Lemnos todavía existía un Duque imperial el año 1336, pero a fines del siglo XIV fue reemplazado por dos arcontes, propietarios de la localidad, designados por un título del 1396 como *kefalades* (cabezaleros o cabeceros) y uno de ellos calificado de *protovestiaritas*. En vano enviaban los emperadores a las provincias a dignatarios de alto rango provistos de plenos poderes y encargados de hacer respetar los edictos. Al final, no encontraron los Paleólogo otro medio de contener aquel movimiento centrífugo que la creación de grandes dominios confiados a príncipes de la sangre y llevando el título de déspota. Este sistema, aconsejado por Irene de Montferrato a Andrónico II y que éste rechazó tenazmente, lo hizo suyo Juan Cantacuzeno y lo continuaron sus sucesores. En una provincia, incluso cada fortaleza y cada ciudad tenía su gobernador y el comandante en jefe de la región, que con frecuencia era un gran personaje, residía en la plaza fuerte más importante. El pseudo-Codinus hace mención de tales gobernadores de ciudad al final de su

lista jerárquica, haciendo ocupar a cada uno el rango a que le daba derecho su título áulico.

### Aminoramiento de la corte imperial

Entre las dignidades que conlleaban un empleo efectivo, las palatinas habían conservado todo su prestigio. Acontecimiento de gran importancia fue el traslado de la corte al palacio de Blaquernas, que tuvo lugar en el siglo XII, sin que se abandonara por completo el Palacio Sagrado. Tal cambio de residencia no dejó de señalar una ruptura con la tradición, ruptura más marcada todavía después de la larga permanencia de los emperadores en Nicea. Los recursos, cada vez más reducidos, no consentían ya desplegar el lujo de antaño. Las fiestas y las ceremonias se hicieron menos numerosas y con menor boato, y en el siglo XIV la pobreza del tesoro imperial condujo a sórdidas economías. Así, el gran número de títulos palatinos que se encuentra en las listas no siempre corresponde a funciones importantes.

Un notable fenómeno es la participación cada vez más restringida que tuvieron los eunucos en las funciones elevadas que se reservaron en lo sucesivo a los miembros de la dinastía. Aún aparecen algunos eunucos influyentes en el reinado de Alejo Comneno, como el gran primicerio Taticios, hijo de un cautivo saraceno, que obtuvo grandes mandos militares y fue encargado de acompañar a los príncipes cruzados, a los que abandonó delante de Antioquía. Otros eunucos ocuparon importantes cargos en los reinados de Manuel Comneno, de Andrónico II y de Alejo III, pero no sucedió lo mismo después de 1204, y hay que suponer que los contactos cada vez más íntimos entre Bizancio y Occidente tuvieron cierta influencia en tal cambio.

Desde el reinado de Nicéforo Botaniates, los servicios del palacio quedaron concentrados bajo la dirección del *gran primicerio*, responsable del orden, como anteriormente lo era el rector, no sólo dentro de palacio, sino en el séquito del basileus, al que acompañaba en sus expediciones. Su principal subordinado era el Gran Tchauch, *negas yauosios o protalagator*, jefe de los tchauchs. En realidad, bajo este vocablo turco usado desde los días de Manuel Comneno, ejercían éstos las funciones de los antiguos *mandatores*, que debían estar siempre dispuestos a ejecutar las órdenes del emperador.

Pero durante el siglo XIII, periodo tan agitado para la casa imperial, reinó la mayor inestabilidad en los servicios palatinos. Así, un *primicerio de la corte*, *primikirios tis able*, antiguo jefe de los trompetas en el reinado de Manuel Comneno, dirige más tarde los servicios domésticos de palacio, con exclusión del *kotón* (alcoba del emperador) y luego, en la época del pseudo-Codinus, se convierte en una especie de maestro de ceremonias encargado de colocar a cada quien en el lugar que debe ocupar en palacio, en particular los cuerpos de la guardia.

Lo mismo sucedió con el servicio de cámara. Su antiguo jefe, el *parakimomeno*, había perdido mucha importancia. A comienzos del siglo XIII, se le encargan misiones que nada tienen que ver con sus funciones. Luego, cuando ya Miguel Paleólogo ha reconquistado Constantinopla en 1261, aquel oficio se desdobra: hay un *parakimomeno del sello privado* o del *anillo* en el que va engarzado, como una piedra en una honda (de ahí su título de *parakimomeno tis sfeodones*), el signo grabado en hueco con el que se sellaba sobre cera la co-

rrespondencia privada del basileus, ya que las *bulas* de metal sólo se empleaban para su correspondencia oficial, y otro *parakimomeno de cámara*, *tou koitonos*, a cuyas órdenes quedaron los *paidopiloi*, *kaitonarioi*, pequeños lacayos, ayudas de cámara, etcétera, dirigidos por un *prokathemenos*, especie de ayuda de cámara en jefe.

### El guardarropa

El servicio de guardarropa se transformó por completo en el siglo XIV y nos proporciona un ejemplo de cómo absorbió palacio un servicio administrativo. Se sigue distinguiendo el guardarropa privado y el público, pero su destino no es el mismo. En efecto, en el primero no sólo se conservaban ya los objetos preciosos, la vajilla de oro y de plata, sino también los vestidos de ceremonia, de donde vino el nombre de *alloximaron*, que se dio al guardarropa privado, en el cual había un local especial para guardar las armas y la corona del basileus. El guardarropa público cambió completamente de carácter; se convirtió en la principal caja financiera del Imperio. Ya en el siglo XI las multas fijadas en las *crisobulas* para los que infringían los privilegios concedidos a monasterios, tenían que ser entregadas "en nuestro, santo guardarropa", y entre los funcionarios a los que compete hacer respetar aquellos privilegios estaban "los de nuestro sakellion y de nuestro guardarropa". En el siglo XIV, tanto el sakellion como el sacellario imperial habían desaparecido. El *prokathemuno tou Bestiariorou* (presidente o jefe de la guardropía) se ha convertido en jefe de la administración financiera y es el que ingresa las rentas y subvencione a las necesidades o gastos de Estado. Pero, a su vez, está subordinado al *protovestiaritas*, gran personaje que ejercía un mando militar

en el tiempo de los emperadores de Nicea y de los primeros Paleólogos. Era el jefe de los *vestiaritas*, *Bestiaritai*, en la dinastía de los Comnenos, soldados selectos adscritos a la persona del basileus y que, aun conservando su organización militar, se convirtieron en agentes de finanzas.

El *protovestiaritas* era inferior en grado al *protovestiaros*, uno de los más importantes personajes del Estado cuyo rango jerárquico era superior al de gran doméstico y no tenía sino funciones de ceremonia.

### Otros servicios palatinos

De los demás servicios de palacio, vemos que el Escanciador, *pigernes*, era superior a los dos *parakimomenos* y que el servicio de la mesa ha sido desdoblado. El antiguo jefe de las caballerizas (caballerizo mayor), el *comes stabulari*, desapareció en el periodo de Nicea y fue reemplazado por uno de sus antiguos subordinados, por el *gran cartulario*, al que sucedió, a su vez, el *conde de las monturas imperiales*. Desde el siglo XIII, el protomedico del emperador es el *actouarios*, extraño título tomado a uno de los funcionarios del Hipódromo. El clero de palacio, distinto del patriarcal, estaba dirigido por un Archidiácono. Un *logiarasta de la corte* llevaba la contabilidad de la caja destinada a los gastos de palacio. Prepósitos de los imperiales palacios substituyeron al Gran Pappias, cuyo nombre todavía aparece como un recuerdo en la lista de las dignidades. Finalmente, seguía siendo un importante servicio el de la montería. El año 1257, Teodoro II aumentó su ejército, agregándole sus contingentes de monteros. Andrónico III sosténía 1 400 halcones, lo que supone un número casi igual de sirvientes para ellos. El *montero ma-*

yor, o *protokinegos* y el gran halconero, *protoierakorios*, ocupaban un rango honorable en la jerarquía.

### Cargos honoríficos

Estas eran las funciones del Estado o de palacio que se ejercían efectivamente y que proporcionaban un rango dentro de la jerarquía imperial, pero otras muchas, vacías de contenido, se habían conservado a título honorario. Por una parte, empleos que se habían hecho inútiles en Nicea, como el de prefecto de la ciudad, no fueron restablecidos después del regreso del basileus a Constantinopla. Por otra, la antigua costumbre de confiar a funcionarios misiones temporales, sin ninguna consideración a la naturaleza de sus habituales empleos, arrebiaba como nunca en Nicea, en donde se llegó a encomendar el mando de tropas a un Maestresala y a un Arconte de la Posta Pública, embajadas a un Prepósito de las Oficinas y a un Primicerio de la Corte, mientras que un Estratopedarca estaba encargado de hacer el inventario de los bienes de un monasterio. Las funciones cuyo título llevaban estos personajes no tenían sino un carácter accesorio y honorífico y por este medio muchos empleos fueron ejercidos por antiguos subordinados de los jefes de servicio, quienes sólo conservaban el título de sus antiguas funciones. Así, en las listas del siglo XIV se enumeran once dignidades a las que en otro tiempo estaban adscritos servicios muy importantes y que ya no conllevaron ninguno, por ejemplo, el Cuestor, el Orfanotrofo, el Logoteta de los Rebaños, el Logoteta del Dromo, etcétera.

En la época del pseudo-Codinus llegó a perderse hasta el recuerdo de la naturaleza de las funciones adscritas a determinados empleos

que se habían convertido en honoríficos, lo que hace suponer un gran desorden en los archivos. "El Curopalato —dice el pseudo-Codinus— tenía en otros tiempos un empleo actualmente desconocido: ya no posee función alguna." Lo mismo sucedía con el Logoteta, *tou genikon*, con el Gran Pappias, con el Gran Neteriarca convertido en Maestro de Ceremonias después de la desaparición del cuerpo de la hetairia, con el jefe de las peticiones que había descendido al cuarenta y cuatro rango de la jerarquía y cuyo papel estaba reducido a recibir las súplicas que se hacen cuando el emperador sale a caballo por la ciudad. Todavía se citan dos prefectos de la ciudad en el reinado de Andrónico II, pero su empleo es tan sólo una dignidad honoraria.

La mayoría de los títulos adscritos a dignidades carentes de función se tomaba de los servicios del palacio. No había dignatario que no agregara a sus títulos el de algún subalterno del servicio doméstico imperial. Todos los dignatarios y funcionarios participan simbólicamente en la casa del basileus. Dignidades como las de *protovestiarios* o *gran primicerio* ya no se confieren a eunucos, sino a grandes personajes parientes o aliados de la familia imperial. Lo mismo sucedía con títulos como los de Escanciador, *pigernes*, que se daba a duques gobernadores de *themras*, de *vestiaritas*, título convertido en subalterno, que se prodigaba en favor de los arcontes de provincias, o el de *epikenikleiou*, llevado por duques.

### Las precedencias

Aquella perpetua indecisión, aquel arbitrario sistema en la distribución de los títulos y de las dignidades, explican la dificultad que se presentaba para formar el cuadro jerárquico,

siempre considerado como de fundamental importancia, pero que se modificaba incesantemente y hasta presenta notables variantes entre las listas de Facrasis, del monje Mateo y del pseudo-Codinus. Por ejemplo, Miguel Paleólogo, al nombrar a su sobrino Miguel Tarcaniotes protovestuarios, hizo pasar su dignidad del rango 13o. al 3o. colocándola inmediatamente después de la de César. Cuando Juan Cantacuzeno fue designado Gran Doméstico, Andrónico II y Andrónico III decidieron que tuviera rango igual al de *panhypersebastos* (5o. rango); luego, después de la muerte de su abuelo, Andrónico III lo elevó por encima de esta última dignidad y lo colocó inmediatamente después del César en el 4o. rango. No sólo cargos antiguamente muy importantes, pero ya olvidados, aparecen como recuerdo en rangos inferiores: el Eparca en el 25o. el Cuestor en el 51o. después del Montero Mayor, el Heteriarca en el 82o., sino que lo característico es el avance en la lista de dignidades que se relacionaban con el servicio privado y el ingreso en la jerarquía de servidores completamente subalternos.

Antes hemos visto que el *protovestuario* había pasado al 5o. rango. El *protostrator*, que en el 51o. en la lista de Filoteo, ocupa el 8o. en las del siglo XIV. El *epi kanikleiou*, que no aparecía en la lista de precedencias en el siglo X. estaba, a la sazón, en el 13o. e iba seguido por el escanciador que aparecía en el 14o. El *mystikos*, secretario privado de origen modesto completamente excluido de la jerarquía, obtenía de pronto el 28o. rango en la lista de Facrasis, que lo coloca más arriba que el *protoasecretis*, el importante personaje de otros tiempos.<sup>17</sup> Igualmente en el siglo XIV no hay empleo palatino, de los considerados antiguamente como subalternos, que no tenga seña-

lado su sitio en la jerarquía, ya se trate de los diversos prepósitos, *prokathemenoi*, del koiton o del guardarropas (60o.-61o. rangos), ya del actuarios (49o. rango), ya del *akolouthos*, jefe de los varengos (51o. rango), o del *skoutarios*, encargado de llevar el escudo del basileus (42o. rango), y del gran *tchaouch* o de los oficiales de montería.

Al cabo de la milenaria historia de Bizancio, la evolución se había completado: el palacio era la única institución administrativa del Imperio.

### Reclutamiento de Funcionarios y su Estatuto

La originalidad de Bizancio dentro de la Europa medieval reside en que, antes del siglo XIII, es el único Estado que ofrece un tipo de centralización cuyo impulso, brotando de su centro, alcanza hasta las más apartadas provincias y es capaz de imponer una voluntad única a poblaciones formadas por razas diferentes, con lenguas distintas y, a veces, con intereses opuestos.

En efecto, el Estado bizantino no se parecía ni al antiguo imperio sasánida, descentralizado con grandes dominios feudales, ni aun a los Estados musulmanes de base teocrática, aunque haya aprovechado algunos elementos de ellos. Difería, sobre todo, de los países occidentales en los que la noción de Estado, de república, se había extinguido asfixiada por el

<sup>17</sup> En las otras listas, el *mystikos* pasa al 31o. rango y en la de Coislín, el *protoasecretis* está delante de él. El ascenso del *mystikos* data del periodo de Nicea, sobre todo del reinado de Teodoro II.

desarrollo de las relaciones personales e iba a ser laboriosamente recuperada, pero gracias a la conservación del Derecho imperial en Constantinopla.

Por tanto, sólo en Bizancio y, relativamente, en algunos países musulmanes, había funcionarios que detentaban una parte de la autoridad del Estado y que eran responsables ante él. Acabamos de ver que tal noción de función pública se confundió con la de dignidad palatina, lo que, en teoría, adscribía a los funcionarios al basileus más intimamente que si hubieran sido simples agentes del Estado. Por el mismo hecho de ser servidores del basileus se convierten en esclavos del interés público, *douloi tou koinou*.<sup>18</sup> Constituían un cuerpo único cuyos miembros recibían directamente las órdenes del basileus, que debían hacer ejecutar so pena de incurrir en el delito de prevaricación, en razón de los poderes que se les concedían, como lo prueban las cláusulas de mandamiento de las *chrysobulas*. Un diploma de Alejo Comneno (1089), distingue: 1) los de las *sékreta* (oficinas, cancillería); 2) los encargados de los intereses del fisco, *ton demasiou frodista*; 3) los que poseen poderes, *arjás*. Todos, "desde los más grandes a los más pequeños", están obligados por la voluntad imperial.

### Reclutamiento

Las prácticas adoptadas para reclutar funcionarios nunca variaron. Lo que en principio se les exigía era menos instrucción técnica, que

cultura general, *egiklios paideia*, arte epistolar, retórica y, sobre todo, conocimientos jurídicos indispensables para todos, pero en particular para los abogados y los jueces: esto explica las disposiciones de Justiniano para reorganizar la enseñanza del Derecho y sus exhortaciones a los estudiantes que debían prepararse para gobernar la República en los cargos que les fueran confiados.

En realidad, en todas las épocas, las elevadas funciones, cuando menos, fueron ocupadas por letrados y las excepciones a esta regla fueron raras. Las numerosas disposiciones dictadas por los emperadores, el César Bardas, Constantino VII, Constantino Monómaco, Alejo Comneno y Miguel VIII, para reorganizar los estudios liberales y jurídicos tenían por principal propósito la formación de futuros funcionarios. Y ésta era la diferencia esencial entre Bizancio y los demás Estados administrados, con frecuencia, por esclavos, favoritos o aventureros.

En principio, nada más democrático que aquel reclutamiento que abría las puertas de las funciones más elevadas a todos los súbditos, como lo prueba el ejemplo de gran número de provinciales de origen muy modesto, llegados a Constantinopla como estudiantes y simples empleados de oficinas en sus comienzos y que luego alcanzaron los más altos puestos de la jerarquía. Pero más adelante, el nepotismo y las tradiciones de familia fueron favoreciendo la formación de una clase de funcionarios que acabó por convertirse en aristocracia, una especie de nobleza administrativa, cada vez más cerrada a la entrada de hombres nuevos. Desde el siglo VI, poderosas familias de grandes terratenientes, como los Apion en Egipto, acapararon no sólo las fun-

<sup>18</sup> *Pados etérou douleian tou kowou metaseirizomou*. (de todas maneras al servicio de la administración pública).

ciones locales de pagarcas, sino las más elevadas dignidades del Imperio, las de Prefecto Augustal, Conde de las Larguezas Sagradas, etcétera. Tales familias de funcionarios no eran raras en el siglo IX y los emperadores las favorecían. En el siglo XII las funciones elevadas dan derecho al rango de senadores, *sigletikoi*, a sus titulares y a sus familias y las uniones matrimoniales con éstas se prohíben a los plebeyos, bajo pena de los más graves castigos. Por lo demás, ya sabemos que durante el reinado de los Comnenos los más eminentes puestos fueron desempeñados por parientes y aliados de la dinastía reinante.

Los príncipes extranjeros llevados a Bizancio o refugiados allí y a los que se concedían elevados empleos, quedaban, naturalmente incluidos en aquella nobleza administrativa, particularmente numerosos régulos del Cáucaso, como el armenio Jatchatur, nombrado Duque de Antioquía por Romanos Diógenes en 1068, o el príncipe reorgiano Gregorio Pacurianos, hijo de un rehén de Basilio II, gobernador de varios *themata* y Doméstico de las *scholas* de Occidente en 1081. El ejemplo más típico es el de los descendientes del último zar búlgaro Juan Vladislav (1015-1018), Aarón y su hijo Aarón Radomir, que ejercieron grandes mandos y sirvieron fielmente a Bizancio.

Ya tuvimos varias veces ocasión de citar a eunucos del palacio a quienes se les confirió mandos y cargos importantes. Sin embargo, algunas funciones no les estaban permitidas, como la de prefecto de la ciudad o la de gobernador de un *thema*. También, desde el siglo VII, aparecen clérigos y hasta monjes ocupando empleos civiles y militares, por ejemplo, el cargo de Logoteta, *tou genikou*, ejercido por un monje en el reinado de Justino II en 692 y

por un diácono de Santa Sofía en el reinado de Filípicos (713), quien le dio, además, el mando de una flota. Estos casos se hacen cada vez más frecuentes en los días de los Paleocólogos, que, como veremos, designaron a clérigos para las funciones de jueces supremos del Imperio.

### Venta de los empleos

La última y peor manera de reclutar funcionarios fue la venta de los empleos, que dominó en las épocas en que el tesoro se hallaba endeudado y que dio por resultado la más desvergonzada explotación de los súbditos del basileus por parte de los que compraban sus cargos. Justiniano suprimió tal venalidad, *suffragium*,<sup>19</sup> y exigió de todos los gobernadores una declaración jurada de que no habían comprado su empleo, pero Procopio lo acusa de haber violado él mismo sus propias disposiciones, traficando en secreto con los empleos. Sus sucesores trataron de desarraigar tal abuso. León VI concibió un compromiso al establecer una tarifa de precios para obtener seis dignidades subalternas sin sueldo y, después, extendió este sistema a empleos con sueldo, exigiendo el pago de una suma proporcional a los emolumentos que iban a disfrutarse. Como observa Andreades, tal disposición equivalía a un verdadero empréstito público y para los interesados era como una imposición de dinero a renta vitalicia pero con réditos bastante bajos.

La venalidad de los empleos reapareció a

<sup>19</sup> El *suffragium* era el asentimiento del basileus obtenido por intermediarios a cambio de dinero.

fines del siglo XII, a pesar de los esfuerzos que hizo Alejo III para suprimirla y se desarrolló más que nunca durante los Paleólogo, por mal vista que estuviera ante sus contemporáneos, que la consideraban la causa principal de la mala administración del Imperio.

En realidad, el más grave defecto de aquella organización era la falta de educación profesional. Unicamente los juristas, los médicos y los profesores realizaban estudios técnicos. Los verdaderos especialistas estaban confinados en empleos subalternos y cada vez se hacían más raros, a medida que se iba subiendo en la escala jerárquica. Ya hemos visto numerosos ejemplos en que un mismo personaje podía ejercer sucesivamente las más diversas funciones y hasta acumular varias. Bastará recordar un solo ejemplo de aquel culto a la incompetencia: el del famoso Alejo Apocaukos, el demagogo del siglo XIV. Simple escriba en las oficinas del Doméstico de los *themas* de Oriente, llegó a suplantar a éste ocupando su cargo y luego fue sucesivamente Parakimomeno (1321-1328), Gran *dioiketés* (Administrador de los Impuestos), Megaduque, Almirante de la Flota, y logró que se restableciera en su favor el cargo de Prefecto de la Ciudad.

### Estatuto de los funcionarios

Las dignidades y empleos conllevaban honores y provechos materiales. Los dignatarios y los oficiales, como representantes del poder imperial que los había elegido, participaban, también, de su majestad, que debía manifestarse por testimonios externos que los colocaban sobre los simples súbditos: estas señales eran las promociones y los vestidos oficiales.

Por medio de la promoción solemne, *proa-*

*goye, probris*, el basileus creaba un dignatario y lo introducía en la corte, *eis to setretenon*. En los tiempos antiguos, este ceremonial, que se remontaba al Alto Imperio, pero que, sobre todo, se fue formando en los días de Diocleciano, era todavía muy sencillo. Según dice Pedro *el Patricio*, la ceremonia tenía lugar en un *silention*, en presencia del *magister officiorum*. La ceremonia consistía en la adoración del emperador que, primitivamente, tenía valor de investidura, y en la entrega de las insignias y de los codicilos. Estas condiciones fueron las esenciales durante siglos, pero en el IX, la ceremonia se hizo más fastuosa y se complicó como consecuencia de la diferenciación entre dignidades por patente y por edicto. Aparte las investiduras excepcionales de César y de Nobilísimo, que llevaban, además, el nombre de *jeirotonía*, elección (votación), las *axiai diá Brabeion* se conferían en el Gran Consistorio o en el Chrysotrichinium, precedidas por las entradas (*ta Bela*) de los dignatarios, a quienes iba llamando el praepositus por su orden jerárquico. Después de la adoración y de la entrega de las insignias, tenía lugar, con gran pompa, la salida, y el recién promovido era aclamado por los *demos*. Frecuentemente, a la investidura seguía una ceremonia religiosa en Santa Sofía.

La investidura de las *axiai diá logou*, que conllevaban empleos, también daba lugar a una ceremonia llamada, como la anterior, *proagoyé* (promoción), pero que era de mucho menor solemnidad.

Unicamente los titulares de los empleos militares y los grandes jefes de servicio, como el Logoteta General, el Sacellario, etcétera, recibían la investidura del basileus en persona. El recipiendario, introducido por un Logoteta,

adoraba al soberano y luego, de pie ante el trono, escuchaba la alocución que descendía de la boca del basileus, sobre los deberes profesionales, y contestaba a ella con un discurso de circunstancias. Entonces pronunciaba el emperador la fórmula de investidura: "Mi imperial potestad, que poseo por voluntad de Dios, te eleva (a tal función)", en el nombre de la Trinidad, si se trataba de un gran jefe militar, en el nombre del Señor, cuando era un Estratega a un funcionario civil. El recién promovido era seguidamente pasado al Lausiakos para ser presentado a sus iguales e iba al Hipódromo para ser expuesto a los *demos*.

El ceremonial quedaba simplificado cuando se trataba de un funcionario de la clase de los *sekretikoi* (Eparca, Cuestor, Demarca, Deuteros, Asesor del Eparca, Logoteta del Pretorio, jefe de oficina). El basileus se limitaba a comunicar al Prepósito el nombre del elegido y le ordenaba que procediera a su instalación. El *praepositus* iba a buscar al nuevo dignatario y hacia que los miembros de la administración, a los que iba a dirigir, le reconocieran.

Este rito de la promoción solemne, fundamento jurídico de la autoridad de un funcionario y cuyo elemento esencial era la adoración de lealtad que reemplazaba al juramento, se mantuvo hasta el fin del Imperio, como lo prueban las noticias del pseudo-Codinus sobre la promoción (*problexis*) del Déspota y sobre las del Sebastocrator y del César, que eran semejantes. Aun para altos personajes, el ceremonial se hizo muy breve. Sin duda, lo era mucho más todavía para los otros poseedores de empleos, pero de una consideración del autor se deduce que todos seguían recibiendo la investidura imperial. "Para todos —dice—, desde el más grande al más pequeño, el em-

perador pronuncia en pie la fórmula de investidura."

Finalmente, en todas las épocas, las promociones solemnes conllevaban para sus beneficiarios la obligación de pagar determinadas sumas para que les fueran entregados sus codicilos o sus patentes. Ya era así en los días de Justiniano; éste, en su novela del año 535 prohibiendo la venta de los empleos, admite que los dignatarios paguen algunos derechos por sus insignias y sus diplomas, pero reglamenta la tarifa. Por ejemplo, un Conde de Oriente y un Procónsul de Asia pagaban ciento doce libras de oro, mientras un simple gobernador de provincia sólo daba treinta y nueve libras.

Estas costumbres, *sine theiai*, como se les llamaba, que consistían en derechos de cancellería y de insignias, se las entregaban en el siglo IX al *proto a secretis* y a los jefes de servicio de palacio, *praepositi*. Protoespatrio, Pappias y Maestro de Ceremonias, los dignatarios de patente; el libro de Filoteo da su tarifa, que era menor que la del siglo VI. Por ejemplo, el patricio pagaba dos libras a los Kitonitas y ocho a los *praepositi*; el magistros daba el doble de dicha suma; la Patricia zosté (de cíngulo) tenía que entregar ocho libras repartidas entre el personal del basileus y el de augusta. Además, todos los dignatarios, ya fueran de patente o de edicto, debían entregar *costumbres* al *atriklinos*; por ejemplo, la Patricia zosté y al Magistros veinticuatro nomismata y los estrategas doce nomismata. El nuevo magistros tenía que ofrecer un banquete en su casa a los *praepositi* y a los otros magistrol.

#### Trajes oficiales

La importancia política y social de los digna-

tarios se manifestaba exteriormente por vestidos de gran riqueza que no llevaban sino en las ceremonias y cuyos colores y adornos variaban, según las festividades, lo que les daba, como a los del basileus, el carácter de vestiduras litúrgicas. Los mosaicos de San Vital de Rávena y de San Demetrio de Salónica hacen revivir a nuestros ojos la magnificencia de aquellos trajes en el siglo VI. Su lujo fue todavía más brillante en los días de Filoteo y de Constantino Porfirogénito.

El día de su promoción, recibía el Rector como insignias un *himation* (manto o toga) blanco, provisto de una capa tejida de oro que caía sobre sus hombros, con mangas bordadas en oro, un manteo, *ruadón* bordado en oro, un *maphorion* (velo de púrpura), salpicado de rosas tejidas en oro.

Reglamentos muy estrictos determinaban el empleo de tales vestiduras de ceremonia (*fallaxima*), que se guardaban en palacio y no eran individuales, sino que pasaban de cada dignatario a su sucesor. Antes de las ceremonias, los dignatarios del siglo X, que llegaban a palacio con sus vestidos de calle, es decir, en *scaramanga*, iban a ponerse su traje oficial en el antiguo hipódromo cubierto y, como siempre era posible que surgieran desavenencias, unos funcionarios de palacio, *oikeiakoi* (*domesticij*), estaban encargados de asignar a cada dignatario su traje y su rango.

Igual minuciosidad se encuentra en los reglamentos que se referían a los trajes oficiales del siglo XIV, según el pseudo-Codinus. Las vestiduras cambiaron de forma; son menos holgadas y ha desaparecido la clámide, pero su riqueza es aún mayor y las de los dignatarios de rango más elevado están sembradas de

perlas y piedras preciosas. El tocado se convirtió en marca esencial de una dignidad: el rango de cada una se conocía por su sombrero o su gorro (*skiadón*), cuyas dimensiones, a imitación de los usados por los turcos, son cada vez más voluminosas. El déspota lleva un sombrero adornado con perlas, en cuyo borde inferior va su nombre bordado en oro. El gran doméstico tocado con un gorro escariata y oro, lleva un manto, en donde aparece bordada la imagen del basileus entre dos ángeles dentro de un marco de perlas.

#### Provechos materiales

Significaban éstos un sueldo anual, *rogá* (el mismo vocablo se usaba para la soldada militar e indicaba una gracia concedida por el emperador a consecuencia de una súplica, *e rogatione*) y regalos, *doreai*, que hacia el basileus en determinados días.

Antiguamente, los sueldos se pagaban, en gran parte y hasta en su totalidad, en especie (*annona*). La organización de la *annona militaris* realizada por Constantino comprendía lo mismo al ejército (*militia armata*) que al palacio (*militia palatina*). La conversión de la *annona* en dinero (*adareatio*), que al principio estaba prohibida, acabó por imponerse, pero las requisiciones o las gratificaciones que exigían funcionarios constituyán un gran abuso. Con el fin de impedir las exacciones, Justiniano elevó los sueldos y disminuyó el número de empleados subalternos. El sueldo del Prefecto del Pretorio de África, creado el año 534, se fijó en cien libras y los miembros de su *officium*, que eran 414, percibían por término medio de quince a diecisésis sueldos de oro cada uno. El Edicto XIII elevó a cuarenta libras (2,800 sueldos de oro) el sueldo del Au-

gustal de Alejandría para ser cobrado parte en numerario, parte en especie y parte en gratificaciones.

La organización de las dignidades y empleos en el siglo IX iba a tener repercusión en la forma del pago de los emolumentos. Más que nunca adquieren éstos el carácter de una gracia concedida, no a la importancia de los servicios prestados, sino a la brillantez de la dignidad. Fenómeno importante fue el que todos los dignatarios, tuvieran o no empleo, obtuvieron derecho a los *rogai*, vemos, por ejemplo, el año 1082 que Alejo Comneno envía al emperador Enrique IV, del que deseaba la alianza contra los normandos de Italia, diplomas que conferían dignidades a miembros de su corte, pero acompañados de dos *rogai* correspondientes.

En el siglo X la distribución de los *rogai* se había convertido en una ceremonia áulica, que tenía lugar en la semana anterior al domingo de Ramos. Luitprando, embajador de Berenguer, Rey de Italia, cerca de Constantino VII, el año 948, ha descrito la ceremonia a la que asistió y que se prolongó por tres días. En su relato, nos presenta la larga mesa cubierta de bolsas llenas de monedas de oro y a los dignatarios, llamados por orden de jerarquía, desfilando delante del emperador y recibiendo sus emolumentos, a los que se añadía, para los más elevados, el regalo de vestidos.

Para los subalternos, que percibían menos de una libra de oro, la distribución duraba una semana y el Parakimomeno reemplazaba al emperador en la ceremonia.

La novela por la que Constantino Monómaco reorganizó la enseñanza del Derecho el año

1045, demuestra que esta misma costumbre se usaba un siglo más tarde. El *nomophylax* nombrado por el citado edicto tendría que percibir anualmente de la mano del basileus cuatro libras de oro y un manteo de púrpura; además, gozaría de derecho a los *siteresia* (suministro de víveres, sueldo en especie). No hay que decir que únicamente los dignatarios que tenían su residencia en Constantinopla percibían sus emolumentos de esta manera. Los estrategas de los *themas* de Occidente no recibían sueldo, sino que recaudaban de sus administrados cuotas que tenían el nombre de *costumbres*. En realidad, las sumas que solemnemente distribuía el emperador no representaban sino una parte de los emolumentos.

Además, los funcionarios recibían regalos propiamente dichos, *doreai* de manos del basileus. Esta costumbre, ya corriente en el siglo VI, adquirió gran amplitud en el IX, en ocasión de los aniversarios del nacimiento o de la coronación y, sobre todo, con motivo de la fiesta de los Brumalia, el primer día de la cual se dedicaba a la distribución entre los dignatarios de bolsas conteniendo moneda de oro. En el reinado de León VI se añadían regalos del basileus, de la emperatriz y del joven profirogénito, en los días señalados por las iniciales de sus nombres: los *magistroi* llegaban de esta manera a percibir treinta y ocho libras y la fiesta terminaba con un banquete, en el que se hacían nuevas distribuciones. A fin de que se desarrollara todo en perfecto orden, el *atriklinos* estaba encargado de repartir la suma entre los dignatarios, distribuyéndola a prorrata según sus emolumentos, y Filoteo los dividió, a tal efecto, en cuatro clases, que formaban una escala descendente.

Pocas noticias poseemos sobre todo esto en

relación con el último periodo del Imperio: únicamente se sabe que, a consecuencia de la ruina financiera, los sueldos se pagaban irregularmente y los funcionarios provinciales, que se habían hecho independientes, se independizaban por medio de impuestos sobre los contribuyentes.

Persistió la costumbre de que el basileus hiciera regalos, pero vino a parar en una ridícula ceremonia. En los banquetes solemnes, los dignatarios recibían como regalo uno de los recipientes de oro (*ninson*) que adornaban la mesa imperial, pero, a medida que iban saliendo, un paje se los recogía.

#### Deberes y responsabilidades de los funcionarios

Adscritos todos ellos por su dignidad a la *domus regia*, de la que eran servidores, los funcionarios tenían un primordial deber: ejecutar y hacer que se cumpliera la voluntad imperial. Son numerosos los textos legislativos que les recuerdan este deber, pero las disposiciones tomadas por los emperadores a fin de poner remedio a sus abusos de autoridad y para proteger a los súbditos contra sus arbitrariedades, resultaban, en su mayoría, inoperantes.

Justiniano, del que ya señalamos el intento de reformar la administración, exigió que, al entrar en posesión de su empleo, todo funcionario recibiera comunicación de las ordenanzas imperiales, en las que se enumeraban sus obligaciones, y prestara sobre el Evangelio juramento solemne de gobernar sin dolo ni fraude, conjurando a que cayera sobre su cabeza, en caso de faltar a tal compromiso, "el juicio de Dios, la suerte de Judas, la lepra de Guejazi y el miedo de Caín". Obligaba a los funciona-

rios provinciales a permanecer cincuenta días en su gobierno al dejar el cargo. Prohibía a los de Constantinopla comprar muebles e inmuebles y realizar construcciones privadas sin autorización imperial y, a todos, recibir donativos de cualquier clase durante el ejercicio de sus funciones. Por desgracia, leyes tan sabias eran constantemente violadas y los sucesores de Justiniano tuvieron que renovarlas. Justino II dispuso que el nombramiento de los gobernadores provinciales se hiciera por medio de la presentación de los candidatos por los obispos y los propietarios de la región y les obligó a depositar una caución en garantía del pago de los impuestos que debían comprometerse a recaudar con suavidad, pero exactamente, obligándose a hacer justicia a todos.

Tiberio II volvió a promulgar la novela de Justiniano, que obligaba a los gobernadores a permanecer cincuenta días en su puesto después de dejar el cargo para responder a las reclamaciones de sus administrados. Despues de señalarles sus obligaciones les condenaba a restituir el cuádruplo de toda suma extorsionada a un contribuyente. En cambio, les exceptuaba del pago de las costumbres después de su investidura.

Más tarde hizo León VI (886-912) que se insertaran todos estos reglamentos en las Basílicas, pero, además, promulgó otros nuevos en relación con la responsabilidad de los funcionarios. En virtud de su misión providencial, no podía el gobierno del emperador ser sino bienhechor para sus súbditos. Se invitaba a éstos a elevar las quejas que tuvieran sobre las rapiñas y violencias de que pudieran hacerles víctimas tanto los arcontes como los estrategas. Reproducían la legislación de Justiniano

en cuanto al juramento y a la entrada en funciones y obligaba a los jueces a jurar al iniciar cualquier proceso que preferirían la verdad a la mentira. Otra novela prohibía a los funcionarios cesar, no sólo a sus hijos, sino a todos cuantos fueran parientes suyos, dentro de la provincia que administraban. Disponía que los obispos vigilaran a los gobernadores y que se enviaran a las provincias inspectores encargados de revisar las cuentas de los que manejaban caudales públicos y de recibir las quejas de los administrados.

Pero, en otros aspectos, la legislación de León VI señala un retroceso del poder central y demuestra los progresos realizados por la corporación de funcionarios. Así, su novela ochenta y cuatro deroga los artículos del Código que prohibían a los de Constantinopla comprar o vender inmuebles sin autorización del basileus. Para justificar aquella dejación, declaraba León que la ley, carente de sanciones, era inoperante y que resultaba inútil para Constantinopla en donde la protección imperial no faltaba ni al rico ni al pobre. Los demás funcionarios fueron liberados de la misma obligación, con condición de que tuvieran la autorización de los estrategas para comprar bienes o recibir legados. Tales disposiciones iban a tener las más funestas consecuencias, ya que estimulaban a los funcionarios a adquirir bienes dentro de las provincias que admi-

nistraban y les conducían a convertirse en grandes terratenientes.

El mismo retroceso se observa en la atención de las penas que se infligían a los funcionarios. La pena capital, con la que se castigaba el robo o la venta de objetos pertenecientes al Estadio, fue substituida por una multa que representaba el doble o el cuádruplo del valor del objeto sustraído. Igualmente se suprimió la pena de muerte para los que recaudaran impuestos indebidos, a fin de apropiarse su producto: la primera vez que cometieran aquel delito tenían que entregar al contribuyente el cuádruplo de la suma ilegalmente percibida, pero conservaban su cargo, que sólo perderían en caso de reincidencia.

De esta manera la legislación de León VI, que en apariencia era favorable para los administrados, produjo la preponderancia de los funcionarios en el Estado y preparó el relajamiento de la autoridad que sobre ellos ejercía el poder central, pero hasta finales del siglo XI, después de la ascensión de los Comneno, no comenzó a adquirir aquel desarrollo, que iba a liberarla más cada vez del poder central, la nobleza administrativa compuesta por grandes terratenientes. Esta independencia que adquirieron los agentes del Estado fue, además, una de las causas principales de la disolución y de la caída del Imperio.

## EL SERVICIO CIVIL EN CHINA DURANTE LA DINASTIA SUNG \*

E.A. Kracke

### RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO CONFUCIANO

De la misma manera que la antigua Grecia y la Inglaterra Medieval crearon muchas de las tradiciones más importantes del gobierno representativo, así la China de Confucio produjo mucho de lo que ha pasado a formar parte de la herencia común de la administración de personal en el Estado moderno. Tempranamente, China desarrolló técnicas para promover el reclutamiento y ascenso de los empleados gubernamentales sobre la base de su capacidad, minimizando el papel del patrocinio político. También introdujo la aplicación de técnicas para mantener la honestidad, la disciplina y la iniciativa —en otras palabras la responsabilidad administrativa— en el personal gubernamental.

Este ensayo es un estudio de estas técnicas durante el tiempo en que alcanzaron, por primera vez y sólidamente, su forma moderna, y coincidentemente en el tiempo en que la civilización china en su conjunto iba asumiendo lineamientos que perdurarían como características generales hasta el siglo XIX.

La manera de tratar este asunto ha sido motivada principalmente por un deseo de comprender mejor los objetivos que guiaban la política china de personal durante su tiempo formativo y su relación con los métodos ideados entonces. En los primeros capítulos del ensayo se esbozan las características más generales del problema. Como las fuentes para este tema son muy voluminosas y puesto que sólo unos pocos aspectos del mismo han recibido ya el estudio detallado que requiere, ha parecido conveniente seleccionar para su observación más detallada un aspecto más limitado del problema, que en alguna medida podría ayudar a ejemplificar e iluminar el conjunto. El segmento seleccionado para este propósito

\* El artículo fue integrado con los caps. I-V de la obra *Civil service in Sung China*, que apareció originalmente en 1953. Traducción de Araceli Carranza Contreras.

es la política de promoción a través del patrocinio controlado. Varias consideraciones sugirieron la selección: la especial importancia que esta técnica adquirió en el servicio civil en esta época, su manifiesta peculiaridad en China y el hecho de que ha recibido muy poca consideración en estudios previos de las instituciones políticas chinas. En su sentido más simple, la técnica consistía en otorgar promociones especiales dentro del servicio por recomendación de un oficial superior, quien de ahí en adelante era legalmente responsable de la calidad y los actos de su protegido. Sistematizada y elaborada, esta técnica se consideró apropiada para usarse a gran escala y hacer frente a situaciones muy variadas, convirtiéndose en una práctica regular en la administración china de personal.

Las condiciones que impulsaron la temprana experimentación de China en los métodos del servicio civil, se aprecian más fácilmente cuando se comparan éstos con influencias motivadoras similares en Europa. Aquí el desarrollo de procedimientos considerados impersonales y estandarizados para dirigir al personal administrativo parece haber surgido relativamente tarde. Aún la Roma imperial, con sus vastos territorios y preocupación por los métodos administrativos, parece haber reclutado y promovido a los oficiales principalmente sobre la base de la costumbre y los juicios personales de los superiores. Las regias burocracias emergentes de la tardía Europa medieval se reclutaban principalmente por medio de nominaciones de unos pocos oficiales que la ejercían como una prerrogativa hereditaria, mediante la compra o por el favor de los ministros del Rey. Sólo en los estados cada vez más centralizados, posteriores al siglo XVI, se encuentra el comienzo de una administración de personal

más metódica. Cuando la rivalidad entre los estados se volvió más intensa, los gobernantes se dieron cuenta de la necesidad vital de delegar mayor responsabilidad en su personal administrativo. El aumento de personal y el crecimiento de la especialización funcional hicieron más difícil la supervisión. Puesto que aún los autócratas más energéticos tenían que ver en alguna medida por los ojos de la burocracia inferior, era esencial que cada oficial pusiera su imaginación, iniciativa y energía a disposición del Estado e hiciera propios sus intereses. Tenía que ser honesto, tenía que ser mentalmente capaz y profesionalmente calificado. Sólo una política y práctica cuidadosamente planeada de administración de personal podría esperar alcanzar estas metas.

Aparecieron nuevos métodos que harían frente a las necesidades. Las leyes de 1498 y 1561 parecen haber requerido alguna clase de examen profesional para la selección de consejeros en los parlamentos franceses. Los gobernantes activos pronto proporcionaron otros medios para aumentar la eficiencia de su personal administrativo: la más cuidadosa definición de jurisdicciones y procedimientos, registro más detallado de las decisiones y transacciones de cualquier clase que hicieran los oficiales, así como medidas para que el servidor público individual pudiera expresar libremente su opinión. En el siglo XVIII, impulsada por el crecimiento de los estados y la continua expansión de las responsabilidades gubernamentales, la evolución de las tendencias burocráticas se había desarrollado mucho. Las nuevas técnicas, pueden haberse debido mucho al ejemplo de la previa experimentación china, aunque el grado exacto de adeudo no ha sido explorado completamente todavía.<sup>1</sup>

Cuando observamos China encontramos que la necesidad de mejores métodos de administración de personal se había manifestado varios siglos antes que en Occidente. Los impulsos que la motivaron surgieron en parte de la naturaleza del Estado chino y en parte de los obstáculos físicos que enfrentaban sus administradores. Debían mucho a los principios formulados por Confucio. En el siglo VI de nuestra Era la competencia de las dinastías rivales, la presión de la necesidad y un milenio de persistente persuasión de los pensadores políticos, principalmente confuciano. El emperador, teóricamente un monarca absoluto, en la práctica generalmente restringía sus acciones al arbitraje entre facciones que frecuentemente diferían dentro de la jerarquía administrativa. La ejecución de políticas consistentes, una vez determinadas, presentaba un problema mayor. Los oficiales administrativos a menudo se oponían y obstruían la política predominante. Cuando se relajó el control estricto, el cuerpo de oficiales chino no fue más libre que otros de las tendencias hacia la autoconfianza, el egoísmo, el soborno político y el nepotismo.

Los factores geográficos se sumaban al problema. Desde el siglo II a.C. la burocracia cen-

tral gobernaba un área comparable en tamaño al Imperio romano, estaba cruzada por formidables barreras de montañas y carecía de convenientes comunicaciones marítimas, como las que proporcionaba el Mediterráneo. El control y mantenimiento del sistema de ríos y canales, que en parte tomaba el lugar de los mares y caminos romanos, constituía en sí mismo un problema administrativo. Los gobernantes Han del siglo II a.C. sólo pudieron, después de muchas dificultades, suprimir el feudalismo centrífugo y durante algunos siglos la disminución del control central acarreó la amenaza de la resurrección feudal o el establecimiento de regímenes autónomos con líderes militares locales. Mientras Roma declinaba en Occidente y surgían imperios rivales de sus partes, China también se dividió en territorios separados que competían entre sí.

El camino a la desunión había sido preparado por la corrupción administrativa que privaba desde fines de la dinastía Han; la reforma administrativa habría de preparar el camino para la reunificación. Se disponía de muy útiles precedentes. El desarrollo de procedimientos fijos para el servicio civil ya había hecho grandes progresos a principios de la dinastía Han. La sentencia confuciana de que los puestos públicos deberían ser ocupados por hombres de mérito y habilidad demostrados se incorporó hasta cierto punto en estos procedimientos. Proporciona para algunos exámenes escritos niveles regulares de mérito y una tabla de salarios que variaba con los rangos de los cargos.<sup>2</sup> La tarea de mejorar la

<sup>1</sup> La influencia directa del ejemplo chino en el desarrollo del servicio civil británico, por lo que se refiere a exámenes de ingreso durante el siglo diecinueve, vía el servicio civil de la India, ha sido demostrada claramente. Un estudio de las posibles influencias chinas sobre el sistema prusiano del siglo XVIII también podría proporcionar interesantes resultados. La introducción de la idea del grano-siempre-normal por Federico Guillermo I a principios del siglo XVIII sugiere la influencia de las ideas chinas, posiblemente mediados por Leibnitz, y el desarrollo paralelo de los procedimientos del servicio civil refuerza esta sugerencia.

<sup>2</sup> Los exámenes para los hombres recomendados tienen sus orígenes, por lo menos, en el año 165 a.C., cuando el emperador Hsiao-wen elaboró preguntas para que las con-

burocracia fue asumida una vez más por los gobernantes de China del Norte y les dio excelentes resultados. Mientras Carlomagno intentaba en vano la reunión de Europa, el emperador Sui Yang Chien reestableció exitosamente, en 589, un Estado chino único que sus sucesores preservarían y que (excepto por las épocas de dominación extranjera y un breve intervalo de escisión) habría de unificar a la Nación china hasta los tiempos modernos. La habilidad de China para vencer sus tendencias centrífugas con más éxito que la Europa posromana se puede explicar en parte por su aislamiento, homogenidad cultural y, tal vez, por las ventajas económicas de la planeación en gran escala de la irrigación. Pero ciertamente debía mucho al desarrollo de una administración de personal más sistematizada, que era eficaz para preservar la responsabilidad del administrador individual para con los intereses del Estado.

La lección fue recordada por los gobernantes de la dinastía T'ang y el desarrollo de las técnicas de personal continuó. Dentro del siglo siguiente a la reunificación del año de 589, el sistema de exámenes de oposición del servicio civil —prefigurados en la práctica limitada algunos siglos antes— había comenzado a asumir el importante papel que habría de jugar, con interrupciones menores, durante los siglos siguientes del Imperio chino. El Cuerpo de Censores, que también surgió de las primeras instituciones, se desarrolló como un órgano para detectar y protegerse contra los malos

testaran por escrito los hombres recomendados para los cargos públicos. Durante el reinado de Hsiao-wu (141-87 a.C.) Esto se había convertido en el procedimiento regular y los candidatos se clasificaban de acuerdo con el mérito de sus respuestas.

manejos administrativos. Al mismo tiempo se formularon métodos sistemáticos de promoción basados en elaboradas clasificaciones de méritos y en exámenes escritos, que también habrían de permanecer como características permanentes de la administración del servicio civil chino.<sup>3</sup> No debemos asumir, por supuesto, que el sistema de méritos en este tiempo o después logró la completa exclusión del patrocinio. Un hecho impresionante es que los estadistas chinos intentaron seriamente establecer un real sistema de méritos y sus esfuerzos lograron, a veces por períodos extensos, gran éxito.

Sin embargo, habrían de ocurrir arrolladores cambios económicos y sociales antes de que China surgiera como la sociedad madura que prosperó hasta principios del siglo XX. Esos cambios ya habían comenzado en el siglo XVII y mucho de su impacto se sintió antes de que la casa Sung subiera al trono en el año 960. Durante el siglo que siguió, la organización política y administrativa heredada por la dinastía T'ang se vio obligada a enfrentarse a problemas mucho más complejos, de aquellos para los que había sido diseñada. El sistema, bajo de presión de la necesidad, desarrolló la mayor parte de las características administrativas básicas que en adelante determinarían al Estado confuciano maduro. El cuerpo de censores alcanzó la cima de su influencia política. Los exámenes de ingreso asumieron una importancia mucho mayor, tanto cuantitativa como cualitativamente. El patrocinio fue el-

<sup>3</sup> La expansión del sistema de exámenes a finales del siglo VII parece deber, paradójicamente, mucho a los esfuerzos de la emperatriz Wu, quien buscaba de esta manera construir un reino independiente y derrocar a la casa T'ang.

borado y elevado a un papel mayor en la administración de personal.

De la misma manera que los exámenes y la clasificación por méritos crecieron lentamente de la antigua doctrina confuciana, el patrocinio también tenía sus raíces en el pasado. Los dos elementos que se combinaban en el patrocinio —recomendación para un puesto público y la responsabilidad de quien recomendaba por el carácter de su protegido—, van muy lejos en la historia de China. Se encuentra la recomendación reseñada en relaciones semilegendarias que describían la época media de la dinastía Chou y afirmaciones de Confucio, alrededor de principios del siglo V, a.C., que favorecen claramente el principio.<sup>4</sup> La práctica informal de la recomendación para ingresar a los puestos públicos, por supuesto, es común a los tipos primitivos y modernos de gobierno. Puede ser un procedimiento aceptado y abierto, o puede tomar la forma de maquinaciones secretas e intrigas políticas. En China, sin embargo, asu-

mió un aspecto diferente. Desde los primeros tiempos la recomendación no fue simplemente autorizada como una práctica abierta, sino que la sugerencia de hombres valiosos y capaces se convirtió, por lo menos, en una obligación moral posiblemente reforzada por castigos a quienes no cumplieran con ella. A principios del siglo II a.C., si no antes, la recomendación había adquirido una forma institucional. Los hombres capaces eran presentados regularmente al gobierno central por las autoridades locales, antes de recibir el nombramiento para un puesto público, mediante un examen escrito. De esta manera, el sistema de recomendación se convirtió en el padre del sistema de exámenes.

El tiempo en que la responsabilidad legal se asoció a la recomendación es más difícil de determinar. La naturaleza abierta y formal del acto de recomendar en sí mismo, servía para atribuir el crédito o reproche por una recomendación en quien recomendaba. Esta responsabilidad puede haber sido transformada, en la dinastía Han, en una garantía legal.<sup>5</sup> Tal garantía claramente en el periodo T'ang. El sistema de recomendación T'ang, sin embargo, no era una continuación directa de las recomendaciones de la época de Han, que habían sido transformadas, por el creciente énfasis en los exámenes concomitantes, en un sistema de exámenes especiales para promoción. La

<sup>4</sup> Las referencias que hace Confucio a la práctica de la recomendación son probablemente las primeras de clara validez. Parece estar indicado en una respuesta a CHUNG Kung, quien le preguntó cómo conocer a hombres de talento y virtud: "Lleva al puesto público a aquellos (de talento y virtud) que tú conozcas. Como tú no lo harás con quien conozcas, lo rechazarán los otros entonces." Parece más ciertamente indicado en el reproche de TS' ANG Wenchung por su fracaso para obtener el nombramiento de CHAN Huo (Liuhsia Hui) como oficial de confianza, aunque conocía su valor el Kuo yu, al describir la administración de Ch'i bajo la influencia de KUAN Chung en el siglo VII a.C., describe la recomendación en una forma más avanzada. El Príncipe ordena que sus oficiales recomienden a todos los hombres de cultura, sabiduría, virtud, valor o hazañas atléticas que conozcan y establece castigos para quienes oculten a la gente valiosa. Pero el Kuo yu, probablemente escrito antes del año 213, a.C., parece ser un trabajo escrito mucho después del periodo descrito aquí.

<sup>5</sup> TUNG Chung-shu había sugerido recompensas para los patrocinadores de los buenos oficiales y castigos para quienes fueran corruptos. Estas disposiciones parecen haber sido incorporadas a una proclamación citada en el Hankuan. Un partidario de la recomendación garantizada en la dinastía T'ang (alrededor de 690), interpreta la práctica de Han como el ascenso a una garantía permanente del candidato por el patrocinador. Esta interpretación fue a su vez citada en los escritos de Sung.

recomendación en la dinastía T'ang apareció bajo una nueva terminología. Los decretos del siglo IX comenzaron a regular su uso y desde el año 833 se tiene una declaración detallada concerniente al cumplimiento de la garantía<sup>6</sup>

Estos fueron los antecedentes en el sistema Sung. El antiguo sistema T'ang de promociones probablemente se había vuelto demasiado elaborado para usar en el caos que ahora se espacia por el Imperio. El patrocinio ofrecía una manera relativamente efectiva de cubrir la brecha. De finales de la dinastía al siglo X tenemos cada vez más evidencia de su importancia como método de promoción, hasta que emergió alrededor del año 1000 como un nuevo sistema. En adelante iba a repetirse como una característica del servicio civil chino bajo diferentes formas y con variada importancia, hacia el principio del siglo XX.

### FUERZAS DETERMINANTES DEL ESTADO SUNG

Para comprender el rápido desarrollo de las prácticas del servicio civil durante el primer siglo de la dinastía Sung y las formas que asumieron entonces, necesitamos tener en mente las condiciones en las cuales se desarrollaron las nuevas formas y los problemas que tuvieron que enfrentar.

Fue en muchas maneras un tiempo de cam-

bio. China estaba en transición económica, política, social e intelectual. El desarrollo en todos estos campos estaba tan interconectado e interactivo que sería difícil asignar completa primacía a alguno de ellos. El comercio se estaba expandiendo; los centros urbanos crecían; el nuevo uso de la imprenta hizo a la literatura más disponible; los grupos literarios eran mayores; más hombres competían por empleos gubernamentales y poder. La filosofía confuciana, triunfante después de casi un milenio de eclipse por la popularidad del taoísmo y el budismo, estaba creando una nueva moda de especulación. La influencia del servidor civil profesional en su conjunto, se sentía más ampliamente.

La China Sung estaba dividida desde la época de la unidad de T'ang por casi dos siglos de caos político y militar. Pero todavía representaba en muchas maneras la continuación de la civilización T'ang. La mayoría de los procesos de cambio en la dinastía Sung encontraron sus comienzos en T'ang. Muchas tendencias de desarrollo habían continuado a través del periodo de desunión política. Los logros de la dinastía Sung surgieron de la experiencia de T'ang y a menudo cumplieron el compromiso de las ideas o experimentos de ésta. Pero si los Sung continuaron la civilización de T'ang, fue una etapa posterior de esa civilización, menos entusiasta, de espíritu más analítico.

La vida misma de la dinastía Sung pasó por tres claras fases durante el siglo siguiente a la fundación de la dinastía. El periodo de unificación y consolidación política, con sus guerras contra los estados chinos del Sur y los pueblos usurpadores del norte duró casi medio siglo después de que la nueva casa fuera pro-

<sup>6</sup> La orden del año 833 contiene regulaciones sorprendentemente detalladas de los castigos para los patrocinadores cuyos protegidos se comportaran mal. Proporcionaban sentencias graduadas de acuerdo con el grado de deshonestidad y variaban de la reducción en la permanencia en el puesto, hasta el destierro a un pequeño cargo lejos de la capital.

clamada. Con la paz de Shan-yuan, que en el año 1004 terminó la guerra en la frontera norte, comenzó un tiempo de tranquilo desarrollo que duró hasta que una nueva invasión, esta vez del noroeste, alcanzó serias proporciones en el año 1038. Esta guerra y sus consecuencias inauguraron un periodo de nuevas y cada vez más serias dificultades. Al mismo tiempo, la generación que comenzó entonces iba a estar singularmente dotada de grandes hombres, tanto en sus actividades políticas como culturales.

### El Problema Militar

Cuando en el año 960 el exitoso comandante CHAO K'uang-yin asumió el trono del norte de China en K'ai-feng y fundó la dinastía Sung, la tarea militar que se asignó a sí mismo, era por lo menos audaz.<sup>7</sup> Cinco dinastías habían gobernado el norte de China durante poco menos de medio siglo. Algunas habían existido sólo por el consentimiento de sus amenazantes vecinos del norte, los Khitan, que ya se habían anexado tierras junto a la Gran Muralla y que apoyaban a una dinastía rival en Shansi, a no más de dos mil millas de K'ai-feng. Varios de los gobernantes habían sido no-chinos y uno por lo menos no había aprendido el arte de leer.<sup>8</sup> El sur de China

estaba gobernada por prósperos estados, independientes de hecho y, algunas veces, de nombre. Aun el nuevo gobernante, póstumamente conocido como T'ai-tsú, se propuso recobrar el norte y sur y restablecer el dominio de T'ang. Podía contar entre sus elementos de buen éxito con una administración interna reforzada por la casa precedente, un ejército endurecido por sus constantes batallas, comandantes muy hábiles y sobre todo su propia supremacía como estrategia y su juiciosa selección y aprovechamiento de sus generales. Haciendo el mayor uso posible de estas ventajas, T'ai-tsú eliminó en una década y media todo el desafío de la autoridad de Sung en el Sur y preparó el camino para que sus sucesores eliminaran cuatro años después el estado rival en Shansi.<sup>9</sup> Podría parecer a un contemporáneo que la gloria militar perdida por dos siglos no regresaría y, sin embargo, China recuperó todos los dominios que alguna vez tuviera la dinastía T'ang. Pero la nación Sung no tenía inclinación bélica como la tuvo la dinastía T'ang. El hermano y sucesor de T'ai-tsú carecía de las habilidades militares de su predecesores, y el paso de la reconquista pronto se aflojó bajo su liderazgo. Una desastrosa derrota por el Khithan en el año 986 liquidó la esperanza inmediata de recuperar las tierras que les habían sido

<sup>7</sup> Chao fue entromizado por sus oficiales al poco tiempo de dejar la capital en una expedición contra Khitan. Hasta qué punto él cooperó en el esquema, no es claro. La necesidad de un gobernante fuerte en ese tiempo y la inferioridad del emperador reinante fueron factores para su elevación.

<sup>8</sup> Se creó un puesto especial de académico a finales de la dinastía T'ang debido no sólo al analfabetismo del gobernante, sino también al de su ministro principal.

<sup>9</sup> Una demostración de fuerza redujo al pequeño Estado Ching-nan (o Ping del sur, en Hupeh occidental) a la sumisión en el año 963. Los estados de Shu (en Szechuan), Han del sur (en Kwangtung y Kwangsi) y T'ang del sur (en Kiangsi, Fukien del sur y el banco sur del bajo Yangtse) fueron subyugados por las armas en los años 965, 971 y 975 respectivamente. Los príncipes de Wu y Yuch (en Chekiang) no ofrecieron resistencia y renunciaron voluntariamente a su autonomía administrativa en el año 978, en favor de T'ai-tsung. Ese gobernante subyugó a los estados del norte (en Shansi) en el año 979.

robadas dentro de la Gran Muralla. De hecho transcurrieran casi cuatro siglos antes de que esas tierras fueran recuperadas. La guerra desorganizada contra el Khitan continuó con ocasionales éxitos durante las siguientes dos décadas. Los chinos podían ganar y mantener posiciones fortificadas. La habilidad del Khitan en las tácticas guerrilleras, sin embargo, hacía las victorias indecisas. La paz de Shan-yuan en el año 1004, que por fin terminó con la poca ventajosa situación, sin duda fue bienvenida por ambos bandos. La frontera seguiría siendo aceptada por dos naciones hasta que, en el siglo siguiente, prevalecieron consejeros menos sensatos.<sup>10</sup>

La tranquilidad de la siguiente generación sólo fue rota por ocasionales guerrillas fronterizas, especialmente con los crueles Tangut en el noroeste. Estos bárbaros empezaron en el año 1038 a extender su poder y organizar sus conquistas como un nuevo Estado. Habiendo sido vigilados al principio, en los años 1040 y 1041 ya eran capaces de derrotar a distintos ejércitos Sung y colocar la nación en una situación crítica. Varios factores habían debilitado la maquinaria militar que T'ai-tau había dejado. El temor a la beligerancia que había destruido a la dinastía T'ang llevó a la Sung a dividir y circunscribir la autoridad militar celosamente, impidiendo las operaciones en tiempo de guerra. La falta de tierras para

apacentamiento en la frontera desde un principio había limitado la provisión de caballeros, los cuales debía adquirir China en gran cantidad de las tribus que habitaban la frontera a cambio de té y otros productos. Los años de paz habían suavizado a las tropas regulares y la nación en conjunto sentía poco entusiasmo por la guerra. Para compensar el espíritu bélico de los bárbaros, los líderes chinos confiaron en la superioridad de sus armas; los técnicos chinos ya habían desarrollado proyectiles explosivos y lo que parece haber sido una clase de granada de mano.<sup>11</sup> Se elevaron nuevas fuerzas del ejército en números inmensos; los hombres que habían tomado las armas al final de la guerra eran más del triple en número que los ejércitos con los que T'ai-tsú había ganado sus victorias.<sup>12</sup> Los Tangut fueron vencidos, pero el costo fue muy elevado. Los Khitan fueron mínimamente prevenidos de lucrar con la perplejidad de los Sung, para ganar nuevo territorio.<sup>13</sup> Los levantamientos tribales en el sur y las rebeliones de las tropas descontentas de Sung continuaron por algunos años la difícil paz en las fronteras del norte y el noroeste durante las siguientes décadas fue causa de constante inquietud. El fuerte peso del costo

<sup>11</sup> Algunas de esas armas se habían desarrollado desde el año 1000. Hacia 1044, los proyectiles explosivos con un peso de doce caties y barras explosivas de bambú, hierro y pólvora ya estaban en uso. Desde este tiempo el progreso en el uso de los explosivos fue rápido.

<sup>12</sup> El total de armados, 378,000, al final del reinado de T'ai-tsú, había pasado a ser de 900,000 bajo Chentsung y alcanzó 1,050,000 después del año 1044.

<sup>13</sup> La diplomacia de Fu-Pi fue buen instrumento para advertir el peligro de Khitan. El subsidio, sin embargo, se incrementó. La mayor parte del crédito por prevenir una derrota más sería corresponde al hábil comandante Ti Ch'ing.

<sup>10</sup> Aunque los Sung habían sufrido severos reveses y estaban deseosos de apaciguar a los Khitan por el pago de un subsidio regular, se resistieron a la exigencia de cederles el territorio. La relación establecida entre los gobernantes de Sung y Khitan fue de igualdad. Los Khitan retuvieron las fronteras incluyendo la moderna Peiping y Ta-t'ung. Turkestán y Annam también quedaron fuera del dominio de Sung.

del armamento fue agregado al de la destrucción causada por la guerra y a la dislocación económica, como herencia para la generación siguiente.

### El Problema Económico

Los problemas económicos que se desarrollaron durante el siglo siguiente al año 960 fueron complejos. Los fenómenos más obvios e inmediatos a menudo oscurecieron los cambios más lentos y perdurables que tomaron lugar bajo la superficie. Mientras la economía se recuperaba de los efectos del desorden anterior a Sung, prosperó en tiempo de paz y cayó víctima una vez más de las contradicciones de la acumulación y el peso de la nueva guerra; el proceso de comercialización y especialización regional adelantaba continuamente. El proceso había comenzado en el siglo VII y VIII, y alrededor del XII o XIII se introduciría China a la economía de los tiempos modernos. Durante el siglo XI el cambio ya había alcanzado su madurez. La unidad económica se hacía más nacional que regional. Los grandes centros urbanos habían surgido en muchas partes del país, mantenido por el comercio y las artes. La economía monetaria restringía el papel de las viejas transacciones en especie.

El norte de China y el montañoso suroeste se había confiado cada vez más en el arroz producido en el rico delta del Yangtse y en las más pequeñas tierras fértilles de Szechwan, Hunan y Kiangsi. A cambio de las importaciones del cereal requerido, las partes menos fértilles del Imperio proporcionaban comodidades producidas localmente, tales como sal, metales, pescado y té; las especialidades por las que sus artesanos fueran famosos son servicios como financiamiento, transportación y pro-

porcionaban almacenes para el comercio extranjero o interregional.<sup>14</sup> El intercambio de comodidades fue impulsado por el desarrollo de las facilidades de transportación que habían progresado mucho durante el periodo T'ang y por el desarrollo del uso de la moneda. El papel dinero adquirió un uso más amplio, especialmente para las transacciones entre lugares alejados, donde las monedas de cobre eran inconvenientemente pesadas. La principal unidad de la moneda era todavía la pieza taladrada de cobre o efectivo, que se emitía en tamaños grandes y pequeños. La unidad para las transacciones mayores era una cuerda donde se insertaban cien monedas grandes. Hacia fines del siglo X el dinero de cobre acuñado anualmente alcanzaba dos y media veces lo que había sido a mediados del siglo VIII, y a mediados del XI se acuñaban alrededor de tres millones de cordones anuales, casi diez veces la cantidad de tres siglos atrás. Para evitar la posibilidad de inflación la cantidad de papel

<sup>14</sup> El balance regional del comercio en la parte norte del Imperio Sung no parece haber recibido atención especial hasta el momento. Lo referente a la parte sur ha sido tratado por Ch'uan Han-sheng. Hunan, Chiang-hsi, el delta del Yangtse y la región del río Perla. La sal era exportada del río Huai (Liang-Huai), la costa de Chekiang (che-tung) y Fukien. La región costeña de Chekiang y Fukien dependía de su minería, del comercio exterior y de las artesanías. El té se exportaba de las regiones de Huai y Fukien. Che-tung también se especializaba en pescado y Hang Huai en textiles. Mientras el campo seguía siendo la ocupación de la gran mayoría de la población, el déficit de comida en algunas áreas todavía producía una parte importante de sus propias proviciones de alimentos. La economía de este tiempo se distinguía por el hecho de que el comercio estaba relacionado no sólo con artículos de lujo para unos pocos centros de riqueza, sino también con satisfactores de uso general, en gran escala en todas las partes del país. El Dr. Ch'Can cree que la pintura, excepto por algunas excepciones locales, refleja la situación de China hoy día.

moneda de circulación se limitó en el año 1032 a un valor total de un poco más de un millón y cuarto de cordones. K'ai-feng, la capital y otros centros de artes, manufacturas y negocios crecieron hasta alcanzar gran tamaño e importancia.<sup>15</sup>

La prefectura de K'ai-feng y algunas otras deben haber tenido por medio siglo un millón o más habitantes.<sup>16</sup> El crecimiento del comercio también se ilustraba gráficamente por el incremento de los ingresos del Estado y por el lugar rápidamente creciente que el dinero asumía. Mientras que los ingresos en efectivo representaban sólo el 3.9 por ciento del ingreso total del dinero en la cima de la prosperidad de T'ang, la proporción se elevó hacia 1065 a no menos del 51.6 por ciento.<sup>17</sup> Los merca-

deres ricos se convirtieron en un elemento importante en la vida de las ciudades, mezclándose libremente en los círculos elitistas de la familia imperial y la burocracia.

### Problemas Agrícolas

El desarrollo comercial no fue tan lejos como para desplazar a la agricultura como fuente de sustento de la gran mayoría de la gente, ni como la mayor fuente de ingreso del Estado. La condición del campo era el barómetro de la estabilidad de la economía nacional y en los períodos de dificultad se convirtió en la primera preocupación del gobierno. Como las otras actividades económicas, la agricultura también se había inclinado hacia la especialización de cosechas en áreas determinadas. Pero a diferencia del comercio, las técnicas y la organización de la agricultura habían cambiado poco durante los siglos anteriores. La mayoría de las tierras de cultivo eran propiedad privada. Algunas eran cultivadas por sus propietarios, en persona o mediante fuerza de trabajo alquilada; algunas eran rentadas y otras se cultivaban con la combinación de estos métodos. Una pequeña parte de la tierra

<sup>15</sup> Durante el auge del norte de Sung, K'ai-feng se convirtió en un centro industrial importante produciendo para la exportación, así como para el consumo local. Sus productos incluían textiles, imprenta, tinta, papel, trabajos metálicos y porcelana. (Sin embargo, la mayor parte de la evidencia proviene de la última parte del siglo XI). Szechwan era famosa por sus textiles y su imprenta, pero Hangchow la superó después. Las actividades de construcción de barcos, financiamiento y transbordo, que en la época T'ang habían estado centradas en Yang-chou, en el Sung estaban divididas entre Chen-chou y otros lugares vecinos, mientras que la industria del cobre fue a Ch'ang-sha y otros lugares.

<sup>16</sup> Alrededor del año 1075, K'ai-feng tenía 235,599 familias; Hang-chou 202,806; Fu-chou 211,552; Ch'Uan-chou 201,406; Ch'ang-sha 357,824; había otros muchos de ese orden. Excepto pro K'ai-feng, las ciudades de este tamaño generalmente estaban ubicadas en la vertiente del Yangtze o en la costa sureste.

<sup>17</sup> La proporción en efectivo había aumentado en 1021 al 17.6 por ciento en 1049. La mayor parte del cambio tuvo lugar en menos de cincuenta años. Una comparación de artículos individuales también es instructiva. El ingreso total anual en 1021 era tres veces el de 749, pero la cantidad de granos recibidos durante el siglo XI no difería marcadamente de la cantidad del año 749. Los cobros en

especie de seda declinaron constante y profundamente. La cantidad de recibos en efectivo, sin embargo, se elevó de unos dos millones de cordones en el año 749 a alrededor de 16 millones en 1021. Mientras el ingreso total descendió gradualmente después del año 1021, el ingreso en efectivo siguió aumentando hasta casi 37 millones en el periodo 1056-1063 y todavía más de ahí en adelante. Otro factor nuevo fue el importante lugar que asumieron en el ingreso estatal los metales preciosos, lo cual no era evidente en el T'ang. Mientras no fueron acuñados, tanto el oro como la plata parecen haber circulado en alguna medida como medio de pago.

pertenencia al Estado, que la rentaba a los agricultores.<sup>18</sup>

Los problemas agrarios estaban entre los primeros que T'ai-tsú enfrentó al reparar los daños económicos del siglo anterior. Las extorsiones de la guerra y de los señores de la guerra habían sido pesadas; la tierra había sufrido igual que el campesino. Muchas plantaciones fueron abandonadas. El Estado adoptó un programa para inducir a los desempleados a rehabilitar las tierras desocupadas. Se distribuyeron implementos y semillas gratuitamente, se otorgaron exensiones temporales de impuestos, algunos tributos se abolieron, otros se redujeron y se ofreció asesoría agrícola.

La situación respondió a estas medidas y un periodo de prosperidad general surgió durante la primera parte del siglo XI. Pero siempre hay desadaptaciones económicas; el gobierno nunca fue completamente relevado del problema del campesino marginal. Este problema adoptó dimensiones más graves después de 1040; el impacto de la guerra de Tangut sin duda aceleró el desarrollo de tendencias, ya inherentes en la economía hacia la disminución de la mediana posesión local. Mientras las manifestaciones de estas tendencias son registradas con algún detalle, la prioridad y relativa importancia de sus causas no están claras. El número de campesinos y la división equitativa tradicional de la herencia reducía el promedio de posesión de la tierra, a la insuficiencia. El

pequeño campesino, presionado para hacer frente a sus gastos diarios y a los impuestos, debía sobre explotar su terreno, de manera que escasamente podía alimentar a su familia, debiendo dejar un excedente para las necesidades urbanas. La demanda de préstamos, cuando la necesidad era muy grande hacía que las tasas de interés fueran prohibitivas. Además del excesivo peso de los impuestos, el pequeño campesino pudo haber sufrido sin duda alguna desigualdad al serle cobrados. Cuando la presión era demasiado grande, podría perder o abandonar su granja y si no podía rentar buena tierra o vender sus servicios, él y su familia dependían de la ayuda del Estado. El campesino bien avenido, por otra parte, tenía un margen de seguridad que le permitía conservar la productividad de la tierra y producir un excedente para el mercado de la ciudad. Podía más fácilmente soportar los malos tiempos y aun incrementar sus posesiones.<sup>19</sup>

18

Mientras que las cosechas en el norte de China estaban relativamente diversificadas, la concentración en el arroz en las áreas fértiles del sur las convirtieron en muy vulnerables a la aridez, situación que el gobierno trató de alterar mediante la educación.

19 La población de la China de T'ang en 775 la integraban 9,619,254 familias. Hacia 997 sólo 4,514,257 estaban reportadas en un área de tamaño similar; esto puede representar un censo de alguna manera incompleto. Hacia 1014 la cantidad fue de 9,055,729 y en 1063, 12,462,311 que alcanzaría 20,882,258 en 1110. Es difícil calcular el total de la población representado por estas cifras. El reporte para 755 es de 52,880,488 personas; otras dinastías también dan un promedio de generalmente cinco personas por familia. Las cifras del censo Sung, sin embargo, regularmente dan un promedio increíble de sólo un poco más de dos personas por familia. Las explicaciones modernas atribuyen esto a distintas razones: a) no reportar a todas las personas de la familia para evadir los impuestos individuales; b) omisión de mujeres y niños para la tabulación; c) la ficticia subdivisión de familias para beneficiarse con clasificaciones de impuestos más favorables; d) los oficiales locales reportaron exageradamente el número de familias para obtener recompensas. También argumento que la explicación es una combinación de(a) y (c). Sobre esta base, la población real en 1063 tal vez era menos que 62,000,000, que se derivarían del número de familias.

Estas tendencias eran crónicas. Pero el crecimiento estable de la población hizo que su presión fuera mayor: la población registrada el año 997 se duplicó hacia el año 1014 y se triplicó alrededor del año 1063. La guerra de Tangut a su vez se sumó a las dificultades por el incremento del peso de los impuestos, el reclutamiento de los hombres capaces para el servicio militar y la devastación de la guerra, en las zonas fronterizas. Años de cosechas pobres dieron a muchos el *coup de grace*.

El gobierno recurrió a los viejos remedios de recolonización, dispensa de impuestos y ayuda. Además de esto, la tierra fue reconsiderada y los impuestos se fijaron de acuerdo con la relativa productividad del suelo. Se llevaron a cabo trabajos de irrigación y drenaje en tal extensión, que dio a la dinastía Sung del norte un promedio de proyectos anuales que aparentemente triplicaba los de las dinastías anteriores.<sup>20</sup>

### Problemas Fiscales

Esta situación económica dio lugar a mayores dificultades en la administración de las finanzas gubernamentales, desde mediados del siglo XI, cuando los gastos comenzaron a ponerse por encima de los ingresos. A los gastos de ayuda y reconstrucción agrícola se sumaban los de la guerra y la preparación militar. La

desmovilización después de la guerra de Tangut era impedida por la continua amenaza de invasión y por los problemas de reemplazar a los veteranos en ocupaciones civiles. Los pagos de apaciguamiento a Khitan y Tangut, aunque probablemente hayan sido menos fuertes de lo que algunas veces se dice, se agregaron al peso.<sup>21</sup> Era más seria aún la continua expansión de la lista de pagos gubernamentales. Las economías crecientemente rigurosas pudieron mantener el presupuesto en cifras ligeramente superiores a las de los prósperos días del reinado de Chen-tsung, una cantidad varias veces mayor de lo que los dos primeros gobernantes tuvieron a su disposición.<sup>22</sup> Pero el ingreso en 1021 no era ya disponible. Mientras el reducido presupuesto de 1048 dejaba un excedente de seguridad, el ingreso de los siguientes años escasamente alcanzaba para sufragar los gastos y los aún más reducidos ingresos de 1065 cayeron en alrededor de quince millones de cordones.

<sup>21</sup> Bajo la paz de Shan-yuan el subsidio anual al Khitan se fijó en 100,000 onzas (*liang*) de plata y 200,000 piezas de seda. A esto se agregaron en 1042 otras 100,000 onzas de plata y 100,000 piezas de seda. A los Tangut se les dio desde 1044 un total de 255,000 unidades de plata, té y una seda delgada y multicolor. Esto sumaba un gasto anual de 755,000 unidades en 1044. Mientras estas unidades eran todas teóricamente equivalentes a un cordón de efectivo cada uno, los precios de la seda y la plata variaban, siendo algunas veces menos de uno o (raramente) el equivalente a dos o tres cordones. Un cálculo generoso del costo anual total difícilmente excedería los 2,000,000 cordones, muy por debajo del dos por ciento del presupuesto.

<sup>22</sup> Los gastos alrededor de 997 parecen haber sido, de acuerdo con los recibos, de 22,245,800 cordones. Alrededor de 1021 alcanzaron no menos de 126,775,200 cordones. En 1048, los gastos parecen haberse reducido de hecho a 111,780,000, pero el año siguiente aumentaron a 126,251,964 y en 1065 a 131,864,452. Una Oficina de Economía (*scheng-chien Ssu*) se estableció en 1058 para cooperar con la Comisión Financiera para eliminar los artículos innecesarios del presupuesto.

<sup>20</sup> La gran abundancia de datos para períodos posteriores, sin embargo, probablemente exagera en cierto grado el aparente aumento en la actividad del control del agua después de la dinastía T'ang. El interés en la irrigación durante el siglo XI es ilustrado por SHAN O (1031-1110), quien se dedicó al estudio del problema y escribió un libro al respecto. Otro destacado especialista en control de agua en esa época fue SUNG Ch'ang-yen.

Esto parece haber representado especialmente una declinación en la recaudación de las áreas rurales. De no existir una creciente distribución del peso de los impuestos surgidos de la población urbana, la dificultad pudo haber sido aún mayor.<sup>23</sup>

Estos problemas económicos afectaron la administración del servicio civil en distintas maneras. La necesidad de adquirir control sobre los fondos malversados por las agencias locales, fue un motivo para centralizar el nombramiento de los oficiales locales desde el principio de la dinastía. Los problemas administrativos de una economía urbanizada naturalmente aumentaron las tareas del gobierno y los amplios ingresos de principios del siglo XI permitieron al servicio civil crecer rápidamente. Las dificultades centrales de mediados del siglo, por otra parte, impidieron el mejoramiento del servicio mediante la remuneración adecuada y la perspectiva de promoción al mismo tiempo que requerían de mayor eficiencia gubernamental. También hicieron surgir

la pregunta de si el servicio civil podría haberse enfrentado con más éxito al reto si se hubiera dado mayor atención a la especialización.

### Desarrollo Cultural

Mientras tanto, otros acontecimientos también tendrían influencia en el carácter del personal del servicio civil. El grupo culto indudablemente se había estado expandiendo antes del siglo X. Pero el rápido desarrollo y las nuevas aplicaciones del arte de la imprenta, que surgió a principios de la dinastía Sung y en los años que le precedieron inmediatamente, ciertamente jugó una parte muy importante del estímulo de esa expansión. El rápido crecimiento de la temática y cantidad de impresiones a principios de la dinastía Sung aceleró el esparcimiento de la educación entre aquellos para quienes los libros anteriormente eran demasiado costosos. Además de los textos budistas, dos ediciones de los clásicos confucianos habían aparecido casi simultáneamente a mediados del siglo décimo. A principios del XI la actividad oficial había agregado a los libros en impresión artículos tales como los *Historial Records* de SSU-MA Ch'ien y otras historias, una enciclopedia, *La T'ai-p'ing kuang-chi*, el principal diccionario de Chino clásico, *El Shuo.wen*, la historia local y una interpretación clásica adicional y voluminosa. Durante la primera mitad del siglo XI el progreso continuó aún más rápido y la imprenta de las agencias gubernamentales de la capital fue complementada con publicaciones oficiales en las prefecturas y por impresores privados que publicaron los escritos de activos contemporáneos.

Las facilidades para la educación formal también estaban creciendo. Durante el tem-

<sup>23</sup> Las recaudaciones de impuestos de comercio, de cuatro millones de cordones anuales en 995-998 aumentaron a 12 millones en 1021 y 22 millones en el periodo 1041-1049; luego cayeron a 7 u 8 millones durante el resto de nuestro periodo. El ingreso de la sal, el vino y los monopolios del té aumentaron de casi 11 millones en 997 a alrededor de 45 millones en el periodo 1041-1048 y 50 millones en 1076. Mientras los monopolios afectaban a los campesinos, ellos impactaban a su vez a la población urbana y probablemente de manera más severa. Esto era especialmente cierto para el monopolio del vino, cuyo ingreso aumentó de 2 1/4 millones en 995-998 a casi 12 millones en 1021, 17 millones en 1045 y declinó a 12 millones otra vez en los años posteriores. Tanto los fabricantes ilícitos de licores como el fuerte consumo eran fácilmente detectados por el oficial fiscal de la ciudad. Las recaudaciones en grano declinaron de 30 millones de medidas (tan) en 1021 a 27 millones en 1056-1063.

prano Sung, la educación avanzada se proporcionaba casi exclusivamente en academias privadas, algunas de las cuales estaban dotadas con enormes edificios y tierras productivas proporcionadas por individuos ricos.<sup>24</sup> El gobierno sólo había proporcionado limitadas facilidades educacionales en la capital para los hijos de los oficiales. Durante el siglo XI, sin embargo, —particularmente después de 1030— el Estado asumió la responsabilidad de proporcionar escuelas para ciudadanos privados en la capital, en las prefecturas y en las subprefecturas más importantes. Mientras la implementación de esta medida parece haber progresado más bien lentamente debe haber considerado desde el principio como considerable ensanchamiento de las oportunidades educativas.<sup>25</sup>

La inclinación de ese tiempo era la erudición. Los remanentes de la antigüedad que entonces y ahora se descubren, y que alguna vez fueron tratados como curiosidades, augurios o cosas mágicas, ahora eran estudiadas sistemáticamente y clasificadas. La generación que floreció a mediados del siglo XI fue única. Los historiadores que vinieron en 1050 dejaron trabajos que en calidad, escala y número difícilmente podrían superarse por otra generación, aunque en el siglo siguiente habrían de

realizar aún más. Algunos de los poetas de esta época tienen un lugar muy alto en la literatura China. Pero, salvo en unas pocas formas poéticas, no habían alcanzado la fama de los más grandes poetas de T'ang; el genio literario de la época estaba en su prosa y en esto sí alcanzó el primer lugar. Los Sung proporcionaron seis grandes maestros al movimiento, por una prosa reformada y simplificada, y todos vivieron en esta generación.<sup>26</sup>

Con los gobernantes Sung el confucianismo ocupó un lugar de influencia, aún mayor que el que había disfrutado ocho siglos atrás, antes de la era de la supremacía budista. La revigorización del pensamiento confuciano había sido proclamado en el siglo IX; a mediados del siglo XI, cinco precursores sobresalientes crearon la estructura básica del pensamiento neo-confuciano, que fue armonizado y sistematizado por CHU-Hsi un siglo después.<sup>27</sup> En esta etapa, la especulación neo-confuciana estaba aún libre de la formulación dogmática que lo confinaría después de siglos. Aunque la explicación del universo que estos pensadores ofrecían no necesita ser tratada aquí, un aspecto de su pensamiento es significativo: su igualitarismo filosófico. La naturaleza revelaba sus leyes a la mente disciplinada. Aunque los ancianos habían señalado el camino hacia la

<sup>24</sup> Por ejemplo la *White Deer Grotto Academy*, *Pai-lu-yung Shu-yuan*, la escuela más famosa de aquel tiempo, que había sido donada por el príncipe T'ang del sur con varios cientos de acres de buena tierra, en 977 "regularmente sumaban (sus estudiantes) miles y cientos". La academia *Ying-t'ien-fu* fue construida y mantenida privadamente.

<sup>25</sup> T'ai-tsung había mostrado interés en la educación local donando libros a las academias privadas; en 1006 y 1009 el gobierno mostró un interés más activo otorgando un rango oficial a ciertos maestros locales.

<sup>26</sup> Los seis grandes maestros de la prosa fueron OU-YANG Hsiu, TSENG KUNG, WANG An-shih, Su Hsun y sus dos hijos, SU Shih y Su Che. Los ocho maestros reconocidos del movimiento *Ku-wen* eran éstos y otros dos pioneros de T'ang Han Yu y Liu Tsung-yuan. El gran historiador de Sung KUO Jo-hsu vivió en este tiempo y Su Shih fue uno de los más grandes calígrafos chinos.

<sup>27</sup> Los cinco eran SHAO Yun, CHOU Tun-yi, CHANG Tsai, CH'ENG Hao y CH'ENG Nu. Todos nacieron entre 1011 y 1033.

verdad, el conocimiento absoluto sólo sería alcanzado por cada individuo mediante la perfección de su propia comprensión. El maestro sólo podría ayudar en la tarea; potencialmente, por lo menos, todos los hombres eran iguales en sabiduría.

Un factor de particular importancia para el propósito presente es el liderazgo que el servidor civil profesional asumía ahora, en todos estos campos de actividad escolar y cultural. En la escritura, la historia y la filosofía, la composición de fina prosa y aun poesía, las figuras más notables eran, tal vez con tres excepciones, personas no sólo activas sino destacadas en el gobierno.<sup>28</sup>

Aun el critico de arte y el pintor a menudo estaban ocupados en actividades gubernamentales menores, que no estaban relacionadas con las artes, y había una línea apenas perceptible que separaba al artista profesional que ocupaba un cargo público, del oficial que pintaba como pasatiempo. La cultura estaba determinada por la perspectiva del servidor civil: pero los salones del gobierno estaban igualmente influidos con las actitudes de la erudición y la filosofía. Esta condición también había caracterizado a otros periodos de la historia de China, pero el nivel alcanzado ahora fue único.

### La Perspectiva Política

Pero mientras los metafísicos neo-confucianos contemporáneos habían ayudado a ganar prestigio político para el confucianismo, poco habían agregado a las doctrinas políticas de su escuela. Las enseñanzas básicas eran todavía las de Confucio y sus discípulos, mayormente en la forma e interpretación que les dio Mencius unos trece siglos antes. Los clásicos confucianos se convirtieron en una parte fundamental de la constitución del Estado, con una fuerza que ni el emperador ni sus súbditos se aventurarían a negar, aunque podrían en ocasiones seguir otras enseñanzas privadamente. Esta función de los clásicos no estaba asentada formalmente en los códigos legales; era aceptada como una suposición tan básica que no requería estipulación. El Estado asumió la responsabilidad de establecer las versiones correctas de los textos clásicos; sus enseñanzas modificaron las cláusulas de las leyes y la forma en la que eran aplicadas.

Algunos de los efectos prácticos de esta exaltación de la influencia confuciana será estudiada en el siguiente capítulo. Aquí, sin embargo, se pueden señalar varias actitudes significativas a las que el confucianismo dio uso corriente.

Uno era la aceptación de la naturaleza condicional de la autoridad imperial. Los clásicos enseñaban que el trono imperial tenía un ocupante indigno. El descontento del cielo podría mostrarse en varias formas: por anuncios y presagios, desastres naturales y existencia de desorden político. El pueblo era finalmente juez del placer del cielo. Así como había sido su agente al otorgar el trono, así debía ser su agente para retirarlo. Al matar al tiránico gobernante Chou no se había cometido ningún

<sup>28</sup> El filósofo SHAO Yung rechazó un puesto público y vivió en la pobreza como un recluso. Su amistad, sin embargo, era cultivada por oficiales influyentes. SU HSUN no aprobó los exámenes doctorales y recibió un puesto gubernamental en el ocaso de su vida. LIU YUNG recibió su grado doctoral, pero no alcanzó éxito como oficial.

asesinato; quien lo mató, como agente del cielo, había cumplido su misión. El cielo veía y oía con los ojos y los oídos del pueblo.

Otro aspecto de las enseñanzas confucianas era la importancia de las relaciones personales. En comparaciones se determinaban más que por leyes e instituciones abstractas, por lazos personales. El Estado era simbolizado en la relación personal del emperador con el cielo, la fuente de su autoridad y con el pueblo del Estado, sus hijos, a quienes les debía cuidado a cambio de su fidelidad y ayuda. Las sanciones del Estado descansaban en las virtudes de los emperadores de la familia reinante; cuando estas virtudes ya no existían el Estado llegaba a su fin y un nuevo Estado debía ser creado por nueva familia. El oficial debía sus obligaciones no sólo a una abstracción política, sino al emperador, a quien ayudaba y aconsejaba, así como a los funcionarios a su cargo, a quienes él ayudaría como a sus parientes menores.<sup>29</sup> A la luz de esta relación parece muy natural que la crítica franca de la política de un gobernante no fuera considerada como un derecho, sino como un deber de los oficiales. Tal crítica no sólo servía al pueblo y prolongaba la vida de la dinastía. Era como la franca opinión que un hijo tenía a su padre. Más allá de esto, sin embargo, los méritos individuales de un oficial podrían muy bien otorgarle igualdad en prestigio con el gobernante, y, como especialista del gobierno, era en ma-

teria de su arte el maestro del gobernante, no discípulo. El oficial debería ocupar su puesto sólo sobre la base de su mérito, probado, tanto moral como intelectual. Si un hombre estaba capacitado, era su obligación aceptar el cargo.

Esta obligación de aceptar el cargo tenía mayores implicaciones; ayuda a explicar por qué las habilidades de esa época estaban tan preponderantemente canalizadas hacia el servicio civil. En los primeros tiempos, cuando el neotaoísmo y el budismo reclamaban importancia entre los cultos, era posible llevar una vida de retiro de los asuntos mundanos sin sufrir la desaprobación, y para algunos los budistas y los taoístas con su jerarquía ofrecían una carrera satisfactoria para los ambiciosos. Ahora ya no ocurría así. La actividad comercial tampoco competía en atractivo con la carrera gubernamental. Los mercaderes podrían adquirir fortuna y aun acceso a los círculos de la élite social, pero la actividad comercial todavía carecía de la completa aprobación confuciana y no podría nunca satisfacer completamente la ambición de prestigio.

La relación personal entre el gobierno y los gobernados expresada en el marco de la responsabilidad gubernamental, comprendía todos los aspectos del bienestar social: desarrollo espiritual, suficiencia económica y seguridad militar. Se ha visto que, en la práctica, el Estado ya estaba involucrado con la educación y la agricultura; se creía que los antiguos reyes filósofos habían proporcionado escuelas y el confucianismo reconocía que sin seguridad económica el hombre inculto promedio, no podía mantener estabilidad moral.

Esta amplia responsabilidad gubernamental

<sup>29</sup> Esta relación aparece en la terminología usada. Refiriéndose asimismo en presencia del emperador, el oficial se llamaba "su sirviente", *Ch'en*. Los oficiales generales en contacto directo con el pueblo eran "aquejlos que trataban a la gente como sus parientes", *Ch'in-min* y su obligación era "cuidar y proteger al pueblo", *Tzumin*.

podría haber implicado la necesidad de reglamentación social e intelectual, si no hubiera sido por el énfasis confuciano en el ejemplo como el más efectivo y recomendable método de persuasión. Los hombres eran esencialmente buenos. Dando el ejemplo apropiado, las leyes no serían necesarias; sin tal ejemplo, serían insuficientes. Un notable sabio solitario del temprano Sung, llevado a la corte y presionado por sus puntos de vista sobre administración y problemas de defensa, rehusó dar algún consejo más allá del amor por el pueblo. Con respecto a la administración central, esta perspectiva, aunque reconocía la responsabilidad del Estado por los servicios básicos, como las obras públicas, enfatizaba la economía gubernamental y los impuestos ligeros más que la actividad regulativa altamente organizada. A nivel local, pedía flexibilidad por parte del oficial administrativo. Esto se deriva no sólo del concepto personal de gobierno, sino del marco de responsabilidades y la confianza en el ejemplo, más que en la ley. Un oficial, adecuadamente seleccionado por su habilidad y carácter, podría cumplir mejor sus obligaciones si fuera libre de adaptar sus métodos al carácter de la gente y las circunstancias a las que se enfrentara. Este precepto fue reforzado en la práctica por la gran extensión territorial del Imperio y la dificultad de las comunicaciones, que hicieron natural delegar en personas y grupos privados tantas funciones como pudieran asumir.

Estos hechos no deben llevarnos a exagerar el carácter personal e irreglamentado de la administración china. Mucho antes de la época Sung, el ideal había chocado con dos hechos: la evolución de una sociedad y economía más complejas y la dificultad práctica de asegurar la capacidad y el altruismo uniformes en un

servicio civil tan extenso. La primera obligaba al Estado a asumir funciones siempre crecientes y la segunda impelía a los confucionistas a reconciliar sus ideales con la necesidad de un cuerpo detallado de regulaciones que restringieron los actos de los oficiales. El compromiso estaba hecho, pero persistía un difícil balance de *standards* esencialmente conflictivos.

### El Carácter de los Emperadores

El carácter del gobierno Sung incuestionablemente debía mucho a las personalidades y actitudes de los gobernantes Sung y sobre todo a su fundador, T'ai-tsú, quien legó un patrón de conducta a sus sucesores. Cuando a la edad de treinta años recibió el trono, sus experiencias habían sido principalmente militares, las cuales ya han sido señaladas. Sus cualidades como administrador civil no son menos admirables. Era un hombre de gran energía física e intelectualmente, diestro y osado como jinete o arquero. Aun como emperador, él dirigía a sus ejércitos personalmente en la batalla. Cuando fue necesario era un disciplinador despiadado. También demostraba una amplitud de criterio que moderaba su disciplina con paciencia y flexibilidad. Tenía poca afición por el lujo y las diversiones; su palacio era modesto en comparación con las grandes estructuras de los de T'ang y al final de su vida rechazó el título que se le ofrecía de "Unificador y Pacifista", porque los dominios del norte no habían sido recuperados completamente. Comprendía el punto de vista popular y simpatizaba con él. Aleccionaba a sus oficiales y comandantes acerca de la protección a la población civil y evitaba el derramamiento de sangre que fuera posible. Se adhería a las enseñanzas confucianas con evidente sinceridad. Con sus oficiales civiles, a

veces era impaciente, también era accesible y abierto al consejo; con algunos de sus viejos consejeros mantenía relaciones de intimidad y afecto buscando sus opiniones y tomando en buena parte sus críticas, aunque en ocasiones fueran agudas.

T'ai-tsú no pudo transmitir su vigor a sus sucesores. Pero su confucianismo, su ejemplo de deferencia hacia los ministros y su manera menos pródiga de vivir, iniciaron una tradición que influenció a toda la línea Chao. Puede decirse que estas cosas eran parte del espíritu de la época, y que los gobernantes no podían permitirse menospreciar las costumbres contemporáneas. Aun es concebible que un líder militar de las mismas habilidades, pero con menor sujeción a las ideas confucianas, pudiera subir al trono. Tal vez iletrado, más autoritario de su temperamento, menos escrupuloso, tal hombre podría haber fundado una tradición que había suprimido en alguna medida la inclinación potencial. La durable influencia del carácter de T'ai-tsú ciertamente no puede soslayarse.

T'ai-tsung, el hermano y sucesor de T'ai-tsú, no era de ninguna manera como él. No era tan hábil en el manejo de los hombres e, inclinado a las sospechas, era menos audaz y humano. Continuó con las mismas políticas generales, la misma austeridad y en un tiempo de crisis reducidas mostró su respecto por el aprendizaje patrocinando proyectos culturales, como enciclopedias literarias y un estudio geográfico nacional. El tercer emperador, Chen-tsung, tenía buenas intenciones y prometía gran capacidad cuando ascendió al trono. Sin embargo, una tendencia a la inestabilidad mental le llevó a un desequilibrio definitivo en sus últimos años. Impulsado por un ministro cínico y

taoísta, participó en ridículos fraudes para demostrar el contento del cielo con su gobierno, incluyendo un documento enviado del cielo que se recibió con grandes fanfarrias. Su reinado presenció un periodo de sólidos logros debido a la influencia de consejeros muy hábiles, como KUO Chun y WANG Tan; bajo ellos, el Consejo de Estado asumió un papel más importante en el gobierno, mismo que ocuparía en adelante.

El hijo de Chen-tsung, póstumamente conocido como Jen-tsung, heredó el trono cuando aún no cumplía doce años y durante los primeros años de su reinado fue guiado por una regencia. En la juventud fue en cierto grado irresponsable y en sus últimos años se mostró seriamente interesado por el bienestar nacional y popular. Pero al final, su política en la mayoría de las cuestiones era sugerida por sus consejeros. El último emperador del periodo que se está considerado, Ying-tsung, primo de Jen-tsung, una vez removido, murió después de un reinado de cuatro años durante los cuales los mismos consejeros estaban en el poder. Así, reinado por reinado, circunstancias y el carácter de los gobernantes se combinaron para promover una tendencia ya inherente en el pensamiento confuciano: la restricción de la autoridad ejercida por el gobernante y el acrecentamiento del poder y el prestigio de los servidores civiles.

### La Necesidad de una Política Pragmática

Las circunstancias políticas y el estado del desarrollo cultural y económico se combinaron para estimular un proceso continuo de cambio y desarrollo en la organización y las políticas gubernamentales, así como en las prácticas del servicio civil. Pero la fluidez era

especialmente señalada durante el periodo anterior a la paz de Shan-yuan en 1004. La flexibilidad era sobre todo imperativa durante la unificación de los territorios chinos antes del año 979. La mayoría de las dinastías chinas han requerido, al poco tiempo de su fundación, un reforzamiento de las viejas formas políticas y la reorganización administrativa. Pero el problema de Sung iba más allá de esto. La unidad de la dinastía estaba construida, en unos pocos años, sobre los fragmentos de un Imperio cuyas últimas señales de cohesión habían desaparecido más de medio siglo atrás. El nuevo gobierno había de construirse desde sus cimientos. Una aproximación experimental era inevitable.

El derrumbamiento de la autoridad central después de mediados de la dinastía T'ang, había sido acompañado por el abandono de los procedimientos ordinarios para el nombramiento en los cargos públicos. La autoridad administrativa local tendió a ser hereditaria en la práctica. Los puestos subordinados eran regalados, sin tener cuenta las capacidades necesarias, al antojo de un superior inmediato y el control central sobre la administración local era extremadamente tenue. Estas condiciones existieron aún en la administración de las dinastías del norte, que heredaron nominalmente los residuos de la autoridad T'ang. La última de estas dinastías del norte, la post-primera Chou, había comenzado la tarea de reorganizar el gobierno y recuperar los poderes usurpados, pero la tarea estaba muy lejos de ser completada. Ahora era necesario expandir rápidamente la estructura gubernamental, parcialmente renovada a fin de controlar efectivamente las recién adquiridas regiones del sur. Tanto en el norte como en el sur, la discreción sugería que el cambio en el control

real se hiciera con la ofensa menor posible al cuerpo de oficiales existente, cuya ayuda sería necesaria durante la fase militar de la reunificación. Los requerimientos de tacto y la reorganización incompleta igualmente favorecieron el uso de puestos temporalmente improvisados, así como procedimientos y agencias que eran complementarias, pero no estaban claramente distinguidas por sus funciones de las previamente existentes en la estructura gubernamental. Debido a la ineficiencia que había traspasado muchos de los cargos gubernamentales tradicionales, se crearon nuevas oficinas para manejar las funciones vitales. Algunos oficiales fueron relevados temporalmente de sus deberes nominales y se les asignó el mando de las nuevas oficinas en la capital o se les encendió que asumieran funciones especiales en algún otro lugar, hasta que llegó el momento en que una gran cantidad de oficiales estaban ocupados de hechos con deberes diferentes a aquellos para los cuales habían sido nombrados. La obligación nominal dejada así podía ser desempeñada temporalmente por un oficial menor o por un nombre de alguna otra oficina. Las vacantes creadas en muchas oficinas permanecieron desocupadas; al tener sólo una mínima parte de su personal, esas oficinas realizaban sólo unas pocas obligaciones formales, mientras que sus funciones reales pasaban a nuevos despachos. Como esta condición se regularizó gradualmente, creció el sistema dual de comisiones y oficios titulares.

Hacia 1004, sin embargo, la estructura administrativa se había establecido en un patrón que permanecería con muy pocos cambios básicos, hasta que se realizó una reorganización fundamental en 1080. El sistema de reclutamiento de personal también había adquirido

lo que iban a ser sus características generales, aunque muchos detalles habrían de ser trabajados durante el siguiente medio siglo. Los procedimientos para promoción y asignación de obligaciones habrían de sufrir todavía durante ese tiempo un desarrollo más importante.

### LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO

El gobierno de China durante el primer siglo de la dinastía Sung pertenecía al tipo general de lo que podemos llamar el Estado confuciano, aunque incorporaba elementos no confucianos. La estructura básica de la administración derivaba de hecho de formas creadas por pensadores legalistas doce siglos atrás y en estas formas persistía un rastro del espíritu legalista.

Este espíritu era en muchas maneras la antítesis del confuciano. Proponía como meta última la ventaja del gobernante y como su característica la incuestionable obediencia a la autoridad. El Estado confuciano, por lo tanto, ha presentado en todos los tiempos una combinación de fuerzas frecuentemente conflictivas, ideales y prácticas hereditarias que determinan un nuevo y distintivo balance en cada periodo de la historia china. El equilibrio que existía a fines del siglo X y principios del XI era sobresaliente por el gran peso colocado entonces del lado confuciano de la balanza.

### El Papel del Emperador

Los ideales políticos del temprano neoconfucianismo de la época Sung han sido esbozados en el capítulo anterior. Estos ideales se junta-

ban con los acontecimientos políticos para restringir al gobernante en el ejercicio arbitrario de su autoridad. El primero de los emperadores Sung parece haber sido un confuciano sincero y a pesar de su gobierno enérgico y directo, generalmente adaptaba su conducta al patrón confuciano aceptando las críticas y mostrando deferencias a sus oficiales y a la opinión pública. Parcialmente por esta razón y por el cuidado de los oficiales más destacados, sus sucesores también fueron cuidadosamente educados en el estilo confuciano. El interés en la opinión y el bienestar público fue reforzado por el interés natural de los emperadores por la seguridad futura de sus casas; a pesar de su presente popularidad, un periodo de serios desórdenes podría siempre ser interpretado como una pérdida manifiesta del mando del cielo y alentar así un movimiento revolucionario. Para el gobernante confuciano inclinado a la historia, por otra parte, la reputación que los historiadores confucianos podrían darle si él violara el código aceptado, no era una consideración sin importancia. Finalmente, un pensamiento práctico más amplio limitaba las acciones de los gobernantes: no podía permitirse actuar en una forma que antagonizara a la masa del cuerpo de oficiales, sobre quienes descansaba su poder.

El efecto combinado de estas presiones sobre los emperadores los llevaban a actuar, al seleccionar, cambiar y, algunas veces, dominar a sus consejeros de estado, en favor de las políticas gubernamentales confucianas y seguir las admonestaciones clásicas de aceptar las críticas por sus actos. Estas críticas podían venir de cualquiera de las tres fuentes. Podían venir de cualquier sujeto que deseara ofrecer un consejo o presentar una queja. Más,

a menudo, podría proceder de algún oficial gubernamental cuando el emperador especialmente lo pidiera o cuando un oficial sintiera que era necesario. También podría provenir de los órganos especialmente constituidos para tal crítica, el Despacho de Crítica Política o el Cuerpo de Censores.

El carácter de los emperadores mismos, ni energéticos, ni especialmente hábiles después del fundador, también contribuían a restringir del acuerdo con el marco de sus acciones. En consecuencia (en diferentes grados, de acuerdo con el gobernante), la responsabilidad principal por la administración formal recaía en el Consejo de Estado. Todas las medidas importantes eran tomadas en nombre del emperador, sin embargo, generalmente, recibían su aprobación formal. Puesto que era accesible a los Censores, a los oficiales de Crítica Política y otros que podían objetar las políticas perseguidas por el Consejo, el emperador también llenaba un papel indispensable como árbitro y moderador de las teorías divergentes.

Los primeros cinco gobernantes Sung parecen haber jugado este papel conscientemente en su mayor parte. Su éxito fue modificado, sin embargo, no sólo por su variable capacidad, sino también por otros factores que a veces interferían con la operación del sistema. Los más serios eran los que podían interferir en los canales vitales de información, sobre los cuales el gobernante confiaba completamente. Si uno de los distintos grupos de oposición dentro del gobierno pudieran incluir al Consejo de Estado dentro de sus partidarios y desde allí capturar el Cuerpo de Censores y el Despacho de Crítica Política, nombrar a sus principales oponentes en puestos alejados de

la capital y evitar a los otros el acceso al oído del emperador, éste sería de hecho (tal vez inconscientemente) un prisionero. Los eunucos, los miembros de la familia imperial o el cortejo personal habían sido instrumentos para lograr tales estratagemas en otras dinastías. Con la corrupción y la caída de la casa T'ang, vividas en la memoria, los primeros gobernantes Sung y sus oficiales estaban suficientemente preparados para el peligro en ese sentido como para evitarlo. Pero las alianzas peligrosamente influyentes entre los oficiales mismos, eran menos fácilmente captadas y menos exitosamente evitadas.

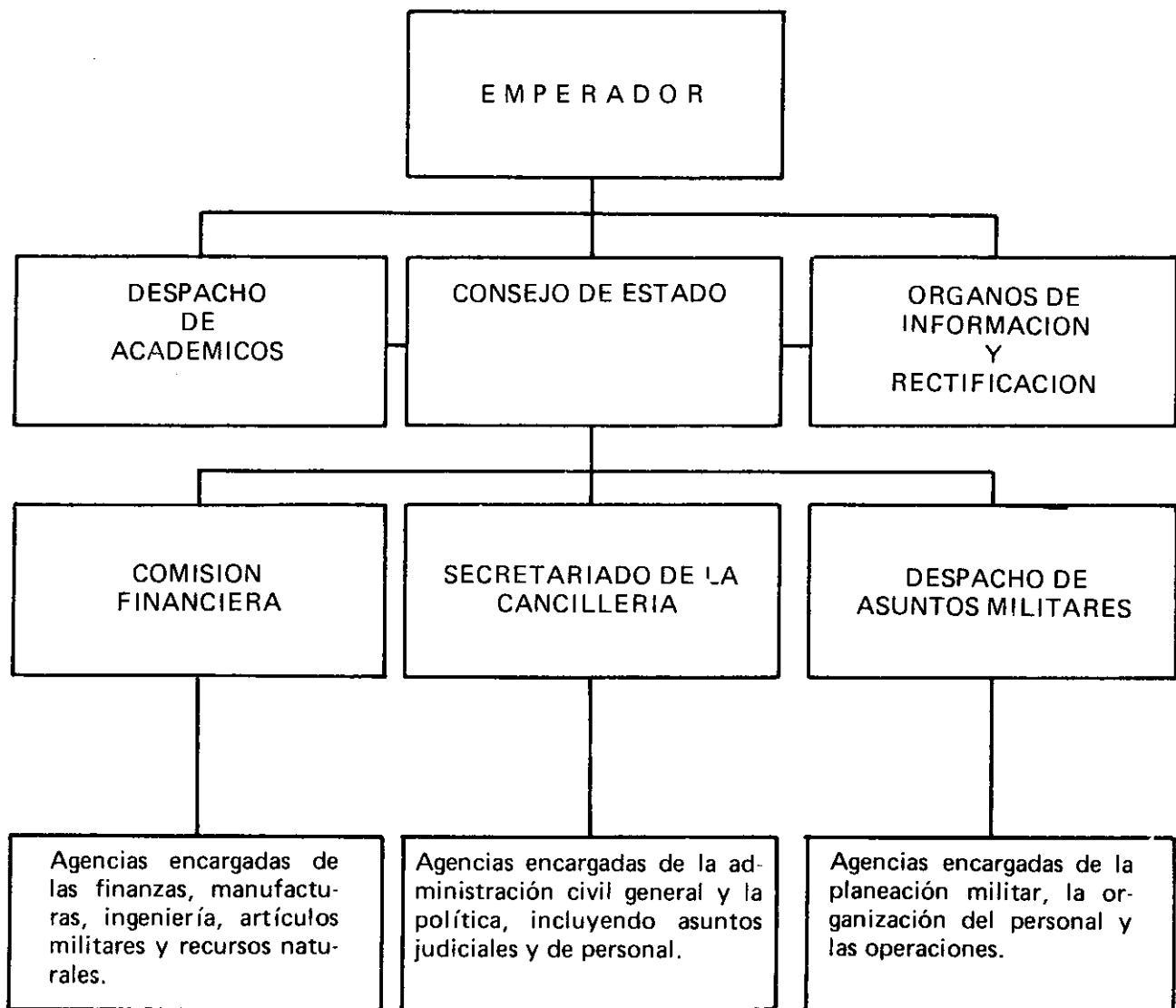
### Los Organos Políticos Primarios

Las medidas que requerían la aprobación imperial eran formuladas por el Consejo de Estado. Eran redactadas inicialmente con la asesoría y la ayuda técnica con el Despacho de Académicos y se les sometía a la crítica a través del Cuerpo de Censores, Despacho de Crítica Política y otros órganos de información y rectificación.

#### El consejo de Estado

Este Consejo estaba integrado, durante este periodo por un número de consejeros de diferentes grados. Los consejeros generalmente eran dos, a veces sólo uno y otras llegaba a tres. Eran al mismo tiempo quienes encabezaban el Secretariado de Cancillería. Los consejeros asistentes eran al mismo tiempo los ayudantes de los consejeros principales en el Secretariado de la Cancillería. Estos consejeros variaban de uno a tres.

**EL GOBIERNO CENTRAL SUNG  
960-1080**



Los consejeros asistentes militares, que poseían varios títulos, eran los oficiales principales del Despacho de Asuntos Militares y generalmente eran de dos a cuatro. El número total de consejeros de todos tipos podía variar desde cinco a nueve.<sup>30</sup>

Los consejeros principales generalmente se reclutaban entre quienes ya habían servido durante algún tiempo como consejeros asistentes civiles o militares, particularmente lo primero. A menudo habían servido en ambas capacidades. Antes de ingresar al Consejo, frecuentemente habían tenido experiencias en los institutos escolares y después como oficiales especiales redactores o como académicos Han-lim. Tanto para los consejeros principales como para los ayudantes, los términos de servicio variaban enormemente: podían ser consejeros sólo unos pocos meses o (como WANG Tang) hasta diecisiete años, desempeñando diferentes rangos. En un periodo de diez años aparecían tres o cuatro nombres nuevos. Pero era la regla común remover o agregar sólo uno o dos hombres cada vez, de modo que había un fuerte elemento de continuidad. Aun cuando aparecía una nueva inclinación política, generalmente transcurría un año antes de que el personal cambiara completamente y los hombres removidos a menudo reaparecían después.

Es evidente que bajo estas circunstancias el Consejo no podía actuar como una unidad siempre armónica, aceptando responsabilidad compartida por las políticas asumidas. Con frecuencia había una aguda divergencia de opinión entre el grupo. Pero llevado a los extremos, esto podría obstaculizar sus actividades y hay evidencia de un intento por conservar un cierto grado de armonía por lo menos entre los miembros civiles.

La clase de asuntos negociados por el Consejo era homogénea en asuntos de importancia. Podía consistir en legislación, acción ejecutiva o aun en ocasiones en revisiones judiciales. Durante los primeros años de la dinastía los emperadores a menudo trataban directamente con oficinas competentes, tales como el Despacho de Asuntos Militares o la Comisión de Finanzas, sin informar siquiera a los consejeros principales; pero, después, la mayoría de las proposiciones y acciones pasaban por el Consejo, el cual, inclusive, podía tomar acción final en nombre del gobernante.

### El despacho de académicos

Este Despacho estaba constituido por oficiales distinguidos por su cultura, a quienes comúnmente se les daba el nombre de Académicos *Han-lin hsueh-shih ch'eng-chih*, mientras que otros podían ser asignados a una función sin el título formal, como auxiliares de despacho *Chih-yuan*. Los títulos de lector *Han-lin Shih-tu* o conferenciante en espera también se acordaban en ocasiones. Además de sus deberes de redacción, investigación y consejo para el emperador y el Consejo de Estado, también podían ser asignados a otras comisiones en tanto retengan sus títulos de *Han-lin*.<sup>31</sup>

<sup>30</sup> El término *tasi-hsiang* (lo Cheng-hsiang) se usaba informalmente en lugar del título adecuado, *t'ung chung-shu men-hsia p'ing chang shih*, que puede considerarse como los "primeros consejeros privados". Similarmente, el propio título de sus asistentes fue el de *ts'an-chih Cheng-shih* o "segundos consejeros privados". Cuando fueron establecidos en 964 no se transformaron en miembros regulares del Consejo hasta los últimos años de T'ai-tsung; sus privilegios aumentaron hasta que fue difícil de distinguir sus poderes y los del jefe de los consejeros.

## Las funciones de información y rectificación

Estas estaban divididas entre distintas dependencias, además del Cuerpo de Censores y el Despacho de Crítica Política. Con ellas —y con una duplicación intencional de funciones— los emperadores y las autoridades centrales estarían informadas de las condiciones locales y del funcionamiento del gobierno del Imperio, funcionarían como canal para quejas y sugerencias para criticar de opiniones políticas y servirían para hacer reconsideraciones donde pareciera conveniente. La expresión institucional de las funciones de información y rectificación, y la protección brindada a quienes realizaban las funciones formaba el paralelo chino más cercano a la separación constitucional de poderes.

En el sistema había tres agencias de atención pública, por medio de las cuales los ciudadanos y oficiales podían llamar la atención gubernamental sobre quejas y sugerencias que sintieran, no habían sido adecuadamente atendidas por las autoridades administrativas regulares. Estas agencias eran el Despacho de Atención a

los Avisos del Público (*Teng-wen Chien Yuan*), el Despacho de Atención a las Peticiones del Público (*Teng-wen Ku Yuan*) y el Despacho de Manejo de Mensajes (*Lichien Yuan*). Todos mantenían oficinas abiertas al público en la capital y por su triplicación servían para asegurar que se escuchara auténticamente una queja que podría recibir atención insuficiente en una de ellas. Transmitían a las autoridades centrales no sólo asuntos de interés individual, sino los mensajes referentes a los asuntos de Estado.<sup>32</sup>

Una oficina de Revisión de Documentos existía desde 993. Integrada por oficiales de alto rango, su deber era revisar las medidas tomadas por el gobierno central antes de su promulgación final. Escudriñaba los documentos que recibía no sólo para detectar errores de forma, sino también para emitir un juicio sobre asuntos de gran importancia. Si una acción parecía imprudente o injusta, la Oficina la regresaría para reconsideración.<sup>33</sup>

<sup>31</sup> Este órgano no debe ser confundido con el *Han-lin Yuan* (Despacho *Han-lin* de artesanos), aunque al principio de la dinastía se referían ocasionalmente a él con ese nombre. El título de los académicos *Han-lin* también se distingue de títulos similares que fueron otorgados a los consejeros de estado o a otros altos oficiales como símbolo de honor; por ejemplo: Académico Mayor del Salón *Kuan-wen* (*Kuan-wen tien tansueh-shih*) o Académico del Salón *Tzu-cheng* (*Tzu-cheng tien ta-hsuehshih*). El Despacho de Académicos (conocido también como Consultores Especiales Imperiales o *nei-chih*) junto con los oficiales Redactores Especiales de la Secretaría o *chih-chih kao* (Conocidos también como los Consultores Departamentales o *los Wai*) constituyan las dos clases de consultores especiales (*liang-chih*).

<sup>32</sup> Las primeras dos dependencias mencionadas existieron desde 1007 y la tercera desde 1029. Al principio de la dinastía sólo había una dependencia llamada la *Kuei Yuan*. En 984 fue cambiado su nombre a *Teng-wen yuan*. Subordinada a ella se encontraba la Oficina de Peticiones (*Ku SSu*), que fue el antecedente del Despacho de Atención a las Peticiones del Público. Se había establecido un *Li chien Yuan* en 991, pero parece haber sido disuelto en 995 o poco después. Cuando se reestableció en 1029, fue colocada bajo la administración de un Censor Ejecutivo.

<sup>33</sup> Esta función había existido en la época T'ang y, posteriormente en la Sung, la de los Consejeros Previsores de las Políticas (*chi-shih chung*). Durante un corto tiempo, en 993, los oficiales eran nombrados para "coadministrar los asuntos de los Consejeros Previsores de las Políticas", pero el título se cambió después en el mismo año. La oficina estuvo en un principio bajo la jurisdicción de la Oficina de Transmisión de Documentos; desde 1001 pasó a la Cancillería, pero en 1059 regresó a su *status* inicial.

Por la preocupación en las tareas administrativas urgentes durante la primera parte de la dinastía, los oficiales parecen haber estado asignados a las obligaciones de crítica política de manera irregular. En 1017 se decretó que debía existir un grupo de seis oficiales de crítica política (*Chien-Kuan*), pero el Despacho de Crítica Política no parece haberse establecido sobre una base regular hasta el siguiente reinado, cuando sus miembros pudieron asistir a las audiencias diariamente y tomar parte más activa en las discusiones políticas.<sup>34</sup>

El Cuerpo de Censores (*Yu-shih T'ai*) se desarrolló más bien lentamente y durante los dos primeros reinados, sus obligaciones fueron cumplidas en su mayor parte por investigadores especialmente comisionados (*T'ui-K'an*) o por auxiliares de investigación (*T'ui-chih*). Comenzando con el reinado de Chen-tsung, sin embargo, la organización empezó a realizar en la práctica la estructura teórica que había heredado de la dinastía T'ang. Esto lo encabezaba un Censor Ejecutivo (*yu-shih Chung Ch'eng*). El segundo en responsabilidad era el Censor de asuntos varios (*Shih-yu-shih chih-Tsa-shih*). Bajo estos, el Cuerpo de Censores se dividía en tres secciones: El despacho de Asuntos Generales (*T'ai Yuan*), el Despacho del Palacio (*Tien Yuan*) y el Despacho de Administración (*Ch'a Yuan*), ocupados respec-

tivamente por el Censor General, del Palacio y de Investigación (*Shih-yu-shih*, *tien-chung shih-yu-shih*, *chien-ch'a yu-shih*, respectivamente). Los Censores de Políticas (*Yen-shih yu shih*) también se sumaron al número en 1045, formalizando la participación censorial en la crítica de las acciones, lo que fue una importante innovación de la dinastía Sung al sistema.

Es notable que los órganos de información y rectificación de este periodo extendieran fuertemente su función de vigilar las políticas del gobierno central y dirigieron sus esfuerzos mucho menos a la vigilancia de las actividades administrativas detalladas, que se dejó en otras manos. La lección de la declinación y desmembramiento de la dinastía T'ang había interesado a los estadistas de ese tiempo, sobre todo en la integridad del poder central y en las vigilancias institucionales que parecían protegerlo. El Cuerpo de Censores estaba destinado, en la época tardía de la dinastía Sung, a desarrollar procedimientos elaborados para controlar las operaciones diarias de todas las dependencias gubernamentales centrales; en las dinastías posteriores este sistema abarcaba todo el Imperio. En la época Sung inicial este aparato parece casi inexistente (si hubiera existido habría constituido en realidad una ventaja valiosa). Pero en el ámbito de la política los órganos de información y rectificación eran más efectivos. Bajo Jen-tsung y Ying-tsung hicieron sentir su poder en su grado sin paralelo, tal vez, en ningún otro periodo de duración similar.

Este poder de ninguna manera se ejerció sin oposición, particularmente por parte de algunos consejeros de Estado quienes resentían una intrusión en la autoridad del Consejo. Es-

<sup>34</sup> Los oficiales de crítica política titulares podían ser nombrados para los deberes que sus títulos implicaran. Estos eran especialmente los críticos de derecha e izquierda (*ssu-chien*, antes de 988 llamado *puch'ueh*) y los monitores políticos de derecha e izquierda (*cheng-yen*; antes de 988 *shih-yi*). Otros oficiales nombrados por el trabajo eran llamados administradores del Despacho (*Chih Chien-yuan*). En 1032 se les asignó su propio edificio y en 1043 cuatro hombres muy importantes fueron enviados al Despacho, incluyendo a *Ou-yang-Hsiu*.

ta oposición puede explicar por qué ninguna cabeza del Cuerpo de Censores de este tiempo llevaba el título de alto rango de Censor en Jefe (*Yu-shih ta-fu*). También puede explicar el deseo de algunos consejeros por desviar a los censores y a los oficiales de crítica política de sus deberes acostumbrados, dándoles cargos especiales fuera de su campo normal. A pesar de tal oposición, sin embargo, los censores y los críticos políticos triunfaron al establecer un grado justo de independencia del Consejo y otros órganos. El prestigio que su título implicaba se reforzaba por la convicción de que los censores deberían ser hombres de logros extraordinarios; los censores ejecutivos frecuentemente eran después consejeros de Estado. Su nombramiento era removido por la exclusiva jurisdicción del Consejo. Dentro del Cuerpo de Censores también había alguna protección para la independencia individual de acción del censor. En 1022 se les permitió hacer acusaciones y críticas sin consultar con los administradores superiores. Aquellos que proporcionaban a los censores información y quejas eran protegidos de la misma manera por la ley, permitiendo así a los censores guardar el secreto de las fuentes de su información (con respecto a esto, deberá observarse que la queja de un censor normalmente llevaba a una investigación más amplia de la situación en cuestión, antes de que se tomaran medidas). La notable inmunidad del censor de las represalias en este periodo fue garantizada por Su Shi, quien clamaba que, aunque antes de la dinastía algunos cientos de censores habían muerto por su franqueza, durante el siglo de la fundación de Sung hasta su propia época, ningún tipo de crítica había sido castigada.

Esta protección animaba a los censores y a los oficiales críticos para hacer libre uso de

sus poderes. A través de la acción de estos moscardones públicos, no fueron pocos los oficiales que perdieron sus puestos en el Consejo o perdieron la oportunidad de obtenerlos.

### La División Administrativa de la Autoridad

Como se ha visto, la distinción entre las funciones legislativas y la determinación de políticas, por una parte, y la función administrativa por otra, no era absoluta, sino sólo una materia de énfasis. Como los órganos recién descritos estaban relacionados con la administración, así como con la política, los órganos que serán considerados ahora eran responsables de sugerir lineamientos dentro de sus esferas individuales y sobre los problemas de la administración.

La autoridad administrativa estaba estrictamente dividida en tres esferas: económica, militar y civil. Este esquema no parece haber sido planeado de acuerdo con alguna teoría, sino que se desarrolla durante el tardío T'ang y surgió de la necesidad inmediata de supervisar estrechamente las operaciones financieras y militares. La administración civil y la administración militar estaban encabezadas respectivamente por el Secretario de la Cancillería (*Chung-shu Men-hshia*) y por el Despacho de Asuntos Militares (*Shu-mi Yuan*). Los titulares de ambos, eran miembros del Consejo de Estado y eran conocidos como las dos autoridades.

La administración económica estaba confiada a la Comisión Financiera (*San-ssu*), que tenía un *status*, de alguna manera diferente y ambiguo. Aunque quienes la encabezan se les conoce como los "Consejeros Contadores" (*Chi-hsiang*), no tienen lugar en el Consejo.

Siendo satisfactoria bajo el control directo ejercido por los primeros emperadores, esta relación se volvió menos conveniente después y eventualmente (en 1070) la organización económica sufrió una reorganización fundamental.<sup>35</sup>

### **La administración militar**

El despacho de asuntos militares estaba encabezado por un número variable de oficiales, cuyos títulos cambiaban de tiempo en tiempo. Ellos podían ser Comisionados de Asuntos Militares (*Shu-mi shih*), administradores o coadministradores del Despacho (*Chiht'ung-chih Shu-mi Yuan Shi*), Comisionados Asistentes de Asuntos Militares (*Shu-mipu shih*) u oficiales signatarios o consignatarios del Despacho (*Ch'ien-shu t'ung ch'ien-shu-mi Yuan shih*). Las cabezas de los Despachos de asuntos Militares (*Shu-mi chih Ksueh-shih*) eran ayudados por seis académicos del Despacho de asuntos militares, uno de los cuales podía en ocasiones actuar como signatario oficial en ausencia de un funcionario superior. Los jefes podían seleccionarse entre los oficiales del servicio civil, así como del militar. El Despacho planeaba y dirigía la defensa nacional, ya sea a través de sus propias actividades o por medio de la supervisión de otras agencias militares.

### **La administración económica**

La organización de la Comisión de Finanzas varió durante los primeros años de la dinastía.

Sus obligaciones generalmente estaban divididas entre tres oficinas: la Oficina de Sal e Hierro (*Yen-t'ieh Ssu*), La Oficina de Fondos (*Tu-chih Ssu*) y la Oficina de los Censos (*Hu-pu*). Ocasionalmente los tres estaban bajo un único Comisionado de Finanzas (*San-ssu-shih*); a veces se nombraba un comisionado diferente para cada uno. Durante algún tiempo, la autoridad estuvo dividida entre dos Comisionados de Cuentas (*Chi-shih*) con base en una separación regional, bajo la supervisión de un Comisionado de Cuentas Generales (*tsungchi shih*). Desde 1003, sin embargo, se estableció un sistema bajo el cual la Comisión Asistente (*Yen-t'ieh fu-shih*) a cargo de la sal y el hierro, otro a cargo de los fondos (*Tu-chih fu-shih*) y otro a cargo de los censos (*Hu-pu fu shih*).

Con el crecimiento del Imperio durante los últimos años del primero de los emperadores Sung se dio una creciente atención al personal de la administración financiera y a los oficiales de alto rango se les confió la tarea de recuperar el control de los fondos de los oficiales locales irresponsables heredados por las cinco dinastías. En el octavo mes del año 983 se nombraron tres comisionados para sumir las responsabilidades de las tres oficinas. En el quinto mes del año 993 fueron reemplazados por un único comisionado, ayudado por seis oficiales supervisores (*p'an-kuan*) y tres investigadores (*t'ui-kuan*). En el décimo mes del mismo año el Imperio se dividió geográficamente en "cuentas" derecha e izquierda (*chi*) a cargo de comisionados de la derecha y la izquierda, con la esperanza de vencer el desorden ocasionado por las crecientes omisiones en los libros. Poco tiempo después las dos cuentas fueron puestas bajo la supervisión de un Comisionado de Cuentas Generales. En el doceavo mes de 994 hubo una reversión al sistema

<sup>35</sup> El control de los tres órganos administrativos principales fue reforzado desde 990 por una regla que especificaba que deberían enviar a revisión todos sus proyectos, dentro de sus respectivas esferas, antes de su promulgación final.

por tres comisionados. El regreso final a un solo comisionado tuvo lugar en el sexto mes de 1003 y permaneció sin cambios importantes hasta que se realizó una importante y radical reorganización financiera en 1069.

La Oficina de Sal e Hierro generalmente se hacía cargo de la expropiación de recursos naturales, las comunicaciones fluviales, la supervisión del comercio y los aranceles, y la provisión de materiales para uso militar. La Oficina de Fondos preparaba y balanceaba el presupuesto gubernamental, cuidaba y distribuía los fondos y productos reunidos para el uso del Estado. Correspondía a la Oficina de Censos la elaboración de los censos de población, la colección de impuestos (incluyendo las alcabalas sobre el vino), las facilidades de almacenaje a largo plazo y ciertos proyectos de construcción. Dentro de cada oficina estas obligaciones estaban divididas entre cinco a ocho despachos, cada uno responsable por un campo particular de actividades.

La Comisión de Finanzas asumía, así, prácticamente las anteriores funciones del Ministerio de Finanzas, dejandole sólo la obligación formal de registrar y reportar los recibos de impuestos.<sup>36</sup> Asumió también la tarea de dirigir los arsenales, tradicionalmente perteneciente a la Dirección de Provisiones Militares y se les adscribió la Dirección de Construcción (*Chiang-tsn chien*) y el control de la carpintería y la ingeniería. También asumió algunas de las primeras funciones del Ministerio de Obras (*Kung-pu*), incluyendo la administración de las colonias agrícolas, los bosques y las vías acuá-

ticas (compartiendo las dos últimas después de 1058 con la Dirección de Vías Acuáticas) (*Ssu-nung Ssu*). Su jurisdicción se reemplazaba o duplicaba en los lugares correspondientes a la Corte de Supervisión Agrícola y a la Corte del Tesorero Imperial (*T'ai-fu Ssu*). La primera retenía, sin embargo, el control de los graneros normales. Otras funciones económicas relacionadas con esto se dejaban completamente a otras agencias. Las casas de moneda de las prefecturas, por ejemplo, estaban bajo la dirección de los Talleres Imperiales (*Shao-fu Chien*). Esta organización tendía a una mayor centralización en las actividades económicas gubernamentales de lo que había existido bajo dinastías previas.

### **La administración civil ordinaria**

La vigilancia de la administración gubernamental, separada de los dominios militar y fiscal, fue confiada al Secretariado de la Cancillería. Este órgano, combinando lo que durante la dinastía T'ang habían sido dos agencias independientes, ahora tenía autoridad sobre una cantidad asombrosa de oficinas subordinadas.<sup>37</sup> Algunos eran ministerios, direcciones o cortes heredadas del sistema T'ang; muchas más eran agencias especiales creadas para realizar funciones especiales; algunas eran independientes, otras se supervisaban entre sí.

<sup>36</sup> El ministerio (*Hu-pu*) no debe confundirse con la oficina del mismo título chino bajo la Comisión de Finanzas.

<sup>37</sup> Algunas de las agencias especiales, tales como el Despacho de Investigación Judicial y el Despacho de Personal Administrativo, fueron creadas para asumir funciones descartadas originalmente por algunas secciones del Secretariado de la Cancillería directamente. Esto, parece, se hizo en parte para reducir el poder de ese órgano. En relación especial con ese órgano permanecía el Despacho de Oficiales Redactores (*She-jenyuan*), que preparaba los documentos del Estado, y los oficiales redactores especiales (*chih chih-kao*).

Dos grupos nos interesan particularmente: los relacionados con la administración judicial y los relacionados con problemas de personal.

#### *Administración judicial*

Las funciones judiciales en parte eran realizadas por órganos especiales y personal también especializado, pero muchas funciones estaban en manos de oficiales administrativos generales y los hilos de la administración judicial estaban atados en una línea ejecutiva de autoridad en un número de puntos. En la administración local, como podemos ver abajo, los oficiales judiciales tendían a ser especializados y no especializados en niveles alternativos. En la capital, los órganos judiciales supremos estaban sujetos a la supervisión del Secretario de la Cancillería y el Consejo de Estado, así como al escrutinio de los órganos de información y rectificación.

Había tres agencias principales en la capital relacionadas con la ley en sus varios aspectos: El Despacho de Investigación Judicial (*Shen-nsing Yuan*), El Ministerio de Justicia (*Hsing-pu*) y la Suprema Corte de Justicia (*Ta-li Ssu*). Sus funciones primarias eran legislativas y judiciales. Proponían medidas concernientes al procedimiento judicial y a la administración, y reformas a la ley civil y penal.<sup>38</sup> Revisaban las sentencias emitidas por autoridades judiciales menores en todo el Imperio, cuando estuvieran involucradas severas penalidades o hubieran problemas de interpretación legal.<sup>39</sup> En el procedimiento de revisión adoptado a fina-

les del reinado de T'ai-tsung, los casos eran recibidos por el Despacho de Investigación Judicial y se enviaban desde ahí a la Suprema Corte de Justicia para que emitiera su opinión a quien los regresaba para una revisión más amplia. La opinión del despacho se enviaba al Secretariado; si encontraba aprobación ahí, el veredicto era anunciado entonces. Si no, el caso recibía una consideración mayor por parte de los consejeros principales antes de que se emitiera la decisión final. La obligación de revisar en un principio pertenecía al Ministerio, que además de uno o dos oficiales a cargo (*chu-p'an Kuan*), en 990 nombró seis oficiales de reconsideración (*hsiang-fu kuan*) para este propósito. La Suprema Corte pronto recibió la obligación de examinar casos antes de que llegaran al Ministerio. Este órgano estaba encabezado por un Juez supervisor (*P'an ssu shih*) ayudado por un Jefe de Justicia Asistente (*ch'uan shao-ch'ing*); al principio estaba integrada por varios jueces revisores en número variable (*chen*), justicias asistentes (*ch'eng*), investigadores judiciales (*p'ing shih*) y posteriormente se escogieron hombres con otros cargos titulares, llamados oficiales revisores (*Hsiang-tuan Kuan*). Seis al principio, se incrementaron después hasta once o doce; eran ayudados por dos auxiliares legales (*fa-chih kuan*) o examinadores legales y ayudantes de otras clases. En 991 se estableció el despacho para vigilar a las agencias judiciales que eran sospechosas de indebida preocupación con tecnicismos legales, si no de trampas legales. Está integrado por un administrador y seis ofi-

<sup>38</sup> El código Sung de 963 fue preparado por un juez supervisor de la Suprema Corte de Justicia. Puesto que la ley china tradicional aplica sanciones penales a las relaciones legales civiles, la distinción entre la ley civil y penal es difícil de especificar.

<sup>39</sup> Desde 962 todas las sentencias capitales serían revisadas por el gobierno central antes de su ejecución. Esto revivía una práctica de T'ang que se había suspendido durante las cinco dinastías.

ciales de deliberación (*hsian-yi*) seleccionados entre hombres con experiencia judicial. La revisión por el ministro, conservada al principio, fue eliminada en 993.

El Cuerpo de Censores y sus agencias asociadas también jugaron un papel importante en la administración de justicia. Proporcionaban el canal natural para apelaciones si una injusticia permanecía sin solución a través de la cadena de supervisión local (explicada abajo) o si los órganos jurídicos de la capital se equivocaban.

Algunos de los investigadores del cuerpo de censores y los auxiliares de investigación eran especialmente responsables de vigilar las acusaciones locales y asegurarse de que nadie era injustamente detenido bajo arresto. Los censores estaban a cargo específicamente de enviar reportes de la provincia a la capital para ese propósito.

#### *Administración de personal*

Las cuestiones de administración de personal en general pasaron a la autoridad del Secretariado de la Cancillería, pero ese órgano delegó la mayoría de sus funciones a otras agencias, reteniendo para sí misma la supervisión general y la jurisdicción directa en algunos casos. Las funciones del personal eran distribuidas parcialmente de acuerdo con la clase del servicio civil en cuestión y parcialmente de acuerdo con la clase de actividad requerida del administrador.

Los Administradores de Exámenes Doctorales (*Chih Kung chu*), oficiales de alto prestigio, se nombraban especialmente en cada ocasión. Eran ayudados por un cuerpo de exa-

minadores y otros oficiales que realizaban los detalles de los procedimientos de examen y por un Despacho de Copiadores de Exámenes (*T'eng-lu Yuan*). El Ministerio de Ritos, una vez encargado de esas funciones, retenía sólo la administración de los registros de los candidatos y otras obligaciones rutinarias que eran confiadas a su Despacho de Exámenes (*Kung Yuan*).

Los detalles rutinarios de la administración del servicio civil, independiente de los exámenes doctorales, eran realizados por el Ministerio de Personal (*Li-pu*). Pero las funciones más significativas fueron retiradas de su control. La administración de la clasificación por el mérito, el revisar los logros anteriores para recompensar o castigar y la proposición de nombramientos específicos, eran tareas divididas entre diferentes agencias de acuerdo con el rango y función de los oficiales para los que eran responsables. La división de la responsabilidad en la mayoría de los grupos asumía su patrón característico, después de un periodo de experimentación en el año 993. Desde ese tiempo, los revisores de casos y nombramientos de oficiales en la clase ejecutiva estaban bajo la jurisdicción del Despacho del Personal Ejecutivo (*Liu-nei Ch'uan*), nominalmente una oficina del Ministerio de Personal. Los dos Despachos del Personal hacían uso de los registros y clasificación meritaria hechos por los oficiales locales con referencia a sus subordinados.

El Despacho del Personal Ejecutivo aparentemente tuvo esta responsabilidad bajo T'ai-ts'u en 922, por un corto tiempo y bajo nombres cambiantes; pero integró una nueva agencia especial para administrar las clasificaciones de méritos. En 993 esta función regresó al

**Despacho del Personal Ejecutivo.** Un Despacho de Comisiones (*Ch'ai-ch'ien yuan*) había sido establecido desde 981 para supervisar el nombramiento de los oficiales administrativos menores. Algunos años después, un Despacho de Revisión de Casos de Oficiales independiente (*Mo-k'an ching-ch'ao kuan Yuan*) aparentemente se estableció. La temprana historia de estos despachos se confunde de alguna manera, pero surgieron eventualmente, y desde 933 se convirtió en el Despacho de Personal Administrativo.

Los oficiales de clase administrativa más alta permanecieron bajo la jurisdicción directa del Secretariado de la Cancillería. Sin embargo, persistía una dificultad especial en el caso de los intendentes civiles de circuito, quienes supervisaban las operaciones del gobierno local. Puesto que no tenían superiores en sus áreas locales, era difícil evaluar su actividad. Para remediar esto se estableció una Oficina para Previsión de Casos de Intendentes Judiciales (*Mo-K'an Chu-lu T'i-tien-hsing-Yu Ssu*) en 1036 y en 1049 se extendió el sistema hasta incluir también a los intendentes fiscales; ambos estaban colocados bajo un Despacho de Méritos de Intendentes de Circuito.<sup>40</sup>

La importancia especial que los hombres de este tiempo concedían a la administración de personal está demostrada no sólo por la atención dada a la organización de estas oficinas, sino al alto calibre de los oficiales seleccionados en diferentes épocas para encabezarlas. A menudo eran hombres de gran prestigio per-

sonal y frecuentemente eran seleccionados entre los censores o académicos *Han-lin*.

Estas agencias eran sólo unas de las muchas que existían en la capital para hacerse cargo de los detalles de la operación gubernamental. El sistema general que se hacía cargo de casi cien oficinas, originalmente hiperbólico, terminó como una modesta exposición incompleta.

Entre las agencias dedicadas a distintas actividades administrativas civiles en la capital, pueden señalarse las siguientes:

#### Agencias de transmisión:

- Oficina de Envío de Documentos (*T'ung-chin Ssu*)
- Oficina de Transmisión de Documentos (*Yin-t'ai Ssu*)
- Despacho General de Aceptación de Reportes (*Tu Chih-tsou Yuan*)
- Oficina del Postigio del Palacio (*Ho-men*).

#### Agencias vinculadas a los detalles de las relaciones extranjeras:

- Corte de Recepción Diplomática (*Hung-lu Ssu*)
- Comandancia de Hospitalidad (*K'o-sheng Shih*)
- Comandancia de Ujieres (*Yin-chin shih*)
- Comandancia de Cortesía General (*Ssu-fang kuan*)
- Despacho de Intercambio extranjero (*Li-pin Yuan*)

#### Agencias relacionadas con la administración educativa:

- Dirección de Educación (*Kuo-tzu Chien*)

<sup>40</sup> *Chau-yun-shih Fu T'i tien-hsing-yu K'o-chi Yuan*. Los títulos de ambos eran muy variables al principio.

Universidad Nacional (*T'ai Hsueh*)  
Escuela de las Cuatro Puertas (*Ssu-men Hsueh*)

Archivos, bibliotecas e instituciones de investigación:

Los "Tres Institutos" (san kuan) ubicados en la biblioteca *Ch'ung-wen* (*Ch'ung-wen-kuan*).

Instituto *Chao-wen* (*Chao-wen-kuan*)  
Biblioteca *Cho-hsien* (*chi-hsien-tien*)  
Instituto de Historia (*Shih kuan*)  
Archivos Imperiales (*pi-ko*)  
Despacho Imperial de Registros (*Ch-chu-yuan*)  
Dirección de Observación Astronómica (*Ssu-t'ien Chien*)

Agencias de protocolo y culto del Estado:

Despacho de Protocolo (*Li-yi-yuan*)  
Corte de Sacrificios Imperiales (*T'ai-ch'ang Ssu*)  
Despacho de Rituales de Sacrificio Imperial (*T'ai chang Li Yuan*)  
Corte de Banquetes Imperiales (*Kuang-lu Ssu*)

Agencias de administración de la familia imperial.

Gran Oficina de Asuntos de la Familia Imperial (*Ta Tsung-cheng Ssu*)  
Corte de Asuntos de la Familia Imperial (*Tsung-cheng Ssu*)

Establecimientos de la Genealogía Imperial (*Yu-tieh So*)

Algunos de éstos también tenían funciones fuera de los campos bajo los cuales están enumerados.

### Los Organos de la Administración Local

La responsabilidad por la administración local de todo el Imperio estaba dividida, básicamente, en el criterio de unidades territoriales. Hasta cierto grado había líneas funcionales de autoridad que cruzaban a través de las divisiones territoriales; la creciente independencia económica de las diferentes regiones fomentó esta tendencia. Pero en el temprano Sung, como en otros períodos de la historia china, la centralización administrativa funcional era obstaculizada por la necesidad de administrar áreas extensas con un cuerpo de oficiales relativamente pequeño y una red de comunicaciones que, aunque extensa, era lenta.

La unidad administrativa básica era la subprefectura (*Hsien*), la más pequeña en extensión y más cercana en su contacto con los ciudadanos ordinarios. Los grupos de subprefecturas estaban supervisados por prefecturas\* y éstas a su vez por los Intendentes\*\* de Cir-

\* Esta subdivisión territorial, ya mencionada antes en esta obra, implica una traducción convencional tanto al inglés como al español, de modo que la *Hsien* tuviera seguramente mediante la palabra *prefectura* un significado más comprensible a los interesados occidentales de la materia. N. del D.

\*\* Cabe una aclaración similar para el caso de los Intendentes, al arterisco anterior. N. del D.

cuito, quienes inspeccionaban las operaciones gubernamentales a lo largo de regiones mayores y eran las autoridades más importantes fuera de la capital.

### Las subprefecturas

Una subprefectura de un pueblo, consistía en que era centro administrativo, y sus poblados y villas circunvecinas. Una ciudad más grande, sin embargo, podría tener una o más subprefecturas de carácter principalmente urbano dentro de sus límites. Durante los primeros años de la dinastía las subprefecturas de la clase mayor tenían poblaciones superiores a las cuatro mil familias, mientras que las más pequeñas podrían tener menos de quinientas.<sup>41</sup>

En general, los números se incrementaban constantemente durante el periodo considerado. Si la subprefectura era una de menos importancia, su gobierno estaría encabezado por un Subprefecto (*Hsien-ling*), quien era oficial de clase media ejecutiva (*Chih-hsien*). Si fuera más importante, podría estar encabezada por un administrador subprefectural seleccionado de entre la clase administrativa, los ayudantes civiles o los oficiales militares. El oficial principal era ayudado por un personal que, de acuerdo con la importancia del lugar, podía incluir un Subprefecto Asistente (*Che'eng*), un Registrador (*Chu-pu*), un *Sheriff*\*\*\* (*Wei*) y varios oficiales eclesiásticos.<sup>42</sup>

El jefe de la subprefectura asumía la responsabilidad por el bienestar general de la población bajo su jurisdicción. Sus obligaciones incluían no sólo cuidar por la seguridad pública, justicia, educación, impuestos y mando

de un regimiento local, sino que estaban relacionadas también con el bienestar moral y económico de la comunidad. Una responsabilidad muy pesada para ser cumplida por un oficial que permanecía comparativamente poco tiempo en el servicio. El subprefecto Auxiliar y el Registrador daban al superior ayuda general en sus obligaciones, mientras que el *Sheriff* era particularmente responsable en lo referente a asuntos de orden público. Muchas de las obligaciones de la administración local en las áreas rurales eran llevadas a cabo, bajo la dirección de estos oficiales, por funcionarios locales que servían sin recibir salario y que asumían tareas como asesoría fiscal, deberes de policía, administración de los almacenes, trabajos públicos locales y establecimientos de litigios menores. Desde 980 las familias locales se dividieron en nueve grupos sobre la base de la riqueza y los cinco grupos inferiores fueron exentados de tales servicios. En el reinado de Jen-tsung el gasto que hacían quienes llevaban este peso exclusivo ya había sido desastroso en muchos casos y en 1055 se estableció un sistema para mitigarlo. Bajo Chen-tsung este sistema se reemplazó por el de servicios pagados.

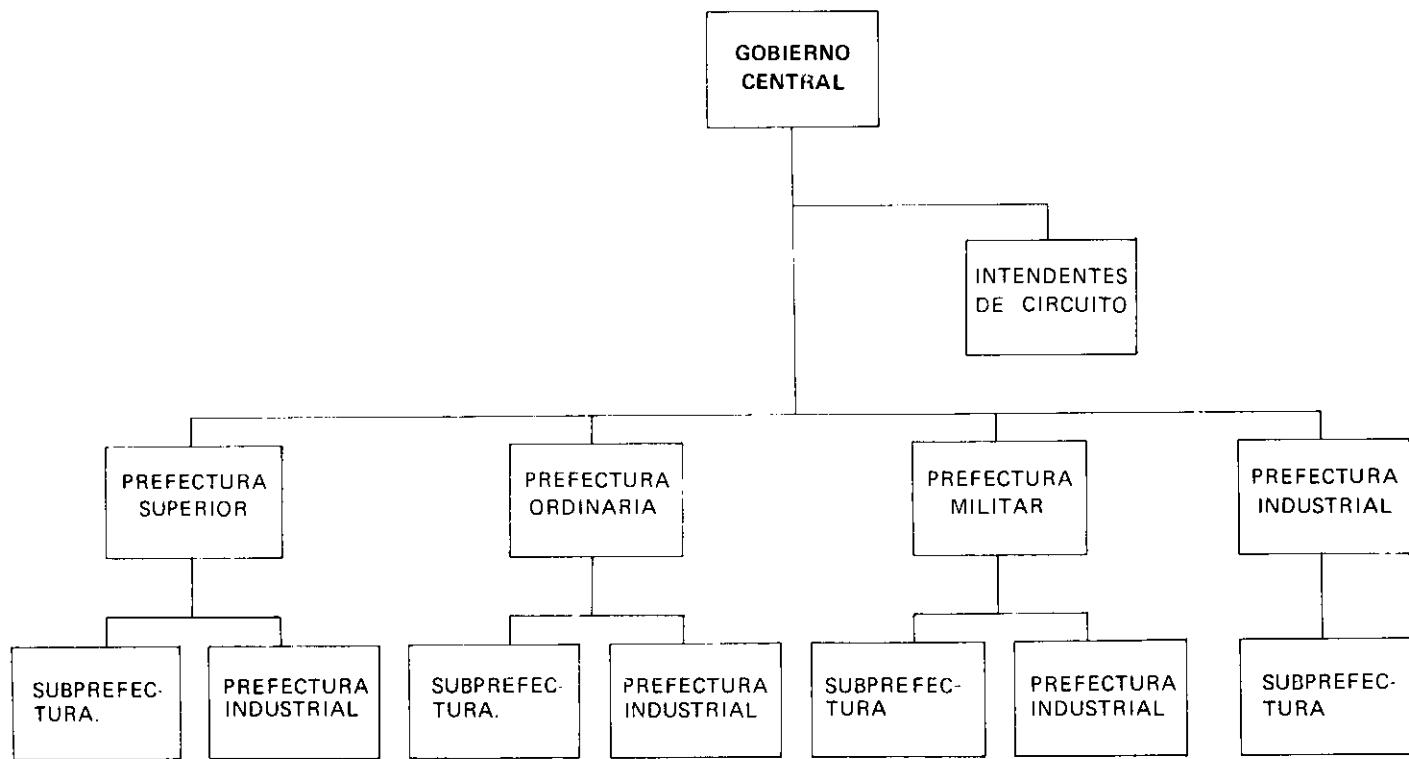
<sup>41</sup> El promedio era tal vez alrededor de 2500 o 3000 familias. El número de subprefecturas en el Imperio pasaba de 1,230 en 980 y no parece haber variado mucho posteriormente hasta la pérdida del norte en 1127.

\*\*\* Ver asteriscos inmediatamente anteriores.

<sup>42</sup> Las subprefecturas auxiliares estaban confinadas en este tiempo a las subprefecturas de la capital, donde fueron instituidas en 1026. Al principio se elegían oficiales de primera clase ejecutiva y posteriormente, a partir de 1051, se nombró a hombres nuevos para la clase administrativa. En lugares más pequeños los puestos de registrador y el *Sheriff* podían ser ocupados por el mismo hombre.

GOBIERNO LOCAL SUNG

960 - 1080



## Las prefecturas

Estas supervisaban la administración subprefectural y eran de cuatro clases: superior, ordinaria, militar e industrial. Su importancia general variaba en ese orden. Las regiones que contenían ciudades grandes o importantes podían ser designadas como prefecturas superiores (*Fu*). Siendo ocho a finales del siglo X, aumentaron a trece durante el reinado de Ying-tsung. Las regiones que eran principalmente importantes como asientos de comandos militares podían ser designadas como prefecturas militares (*Chun*). Estas variaban de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis. Cuando las regiones incluían establecimientos industriales de alguna importancia como salinas, minas o fundidoras, a menudo eran designadas como prefecturas industriales (*Chien*). Además de tres o cuatro prefecturas que disfrutaban de *status* independiente, habían un gran número sujetas a la supervisión de las prefecturas superior, ordinaria o militar. La mayor parte del país estaba bajo la supervisión de las prefecturas ordinarias (*Chou*) que variaron de 253 a 255. Las prefecturas ordinarias, militares e industriales fueron posteriormente clasificadas de acuerdo con su importancia y tamaño relativos, y las prefecturas superiores y ordinarias también de acuerdo con el rango del comando militar, puesto que generalmente tenían tropas locales bajo su autoridad.

Cada prefectura normalmente supervisaba varias subprefecturas. Las prefecturas grandes pueden haber tenido de diez a veinte de éstas, mientras que las prefecturas militares o indus-

triales podían tener sólo una o dos. Una prefectura industrial más pequeña, supervisada ella misma por otra prefectura, no tenía ninguna. Las prefecturas fueron clasificadas posteriormente sobre la base de sus comandos militares como:

Comando Regional (*chieh-tu*)  
 Supervisor Regional (*kuan-ch'a*)  
 Defensa Regional (*fang-yu*)  
 Comando Militar (*T'uan-lien*)  
 Prefecto (*ts'u-shih*)

El centro de la administración prefectural estaba ubicado en un pueblo o ciudad grande de la zona, cuyo nombre se le daba a la prefectura en su conjunto. La prefectura estaba encabezada por el administrador (*Chih-fu*). En un lugar de mayor importancia, sería ayudado por uno o dos vice-administradores. Estos oficiales<sup>43</sup> ejercían autoridad (*T'ung-p'an*) en materias de toda clase, incluyendo administración judicial. Eran asistidos por varios ayudantes civiles (*Mu-chih*), incluyendo un Supervisor de Personal (*P'an-Kuan*), un Secretario (*Chih-shi*) o Secretario General (*Chang-shu-chi*) y un Juez de Prefectura. Bajo su autoridad, los deberes estaban divididos entre un Cuerpo de Inspectores (*T'u-i-Kuan*) con títulos como Inspector Ejecutivo (*Lu-shih*) o Inspector Ejecutivo General (*Ssu-lu*), Inspector de Policía (*Ssu-li*), Inspector Judicial (*Ssu-fa*),

<sup>43</sup> Cuando un Príncipe imperial encabezaba una prefectura superior, se le llamaba Prefecto Metropolitano (*yin*). Los Administradores Asistentes fueron nombrados por primera vez en 963 como supervisores de jefes de prefecturas de incierta lealtad. Las prefecturas mayores tenían dos, otras uno, excepto aquellas de 10,000 o menos familias que eran administradas por oficiales civiles.

Inspector de Finanzas (*Ssu-hu*), Inspector Educativo (*Wen-hsueh*), Instructor (*Hias-show*) o Asistente de Enseñanza (*Chu-Chias*).

El personal completo de estos oficiales sólo se encontraría en una prefectura grande e importante. En otras, las obligaciones se combinaban de varias maneras. Los cabezas de prefectura podrían tener un personal superior (*shang-tso*) como un Oficial Asociado (*pieh-chia*), Jefe de Oficina (*ch'ang-shih*) y un Jefe de Oficina Asistente, también estaban subdivididas en municipios (*hsiang*) estrechamente interesados en el orden público y la seguridad, y con personal de policía encabezado por Supervisores de Policía (*chun-hsun p'an-kuan*) y Ejecutivos de Policía (*kung-shih kang-tang kuan*). Bajo aquéllos operaba un cuerpo de funcionarios políticos y eclesiásticos, y empleados de otras clases.

Los anteriores eran oficiales administrativos generales cuyos deberes se consideraba que afectaban el bienestar popular. Las cabezas de prefectura tenían bajo su jurisdicción también a ciertos oficiales cuya actividad estaba relacionada exclusivamente con asuntos de recaudación de ingresos públicos. Estos agentes de servicio (*Chien-tang Kuan*) estaban a cargo de la administración de los monopolios gubernamentales o de otras fuentes de ingreso en la prefectura.

### Los intendentes de circuito

Los Intendentes de Circuito (*Chien-ssu*) actuaban como delegados del gobierno central en la supervisión de la administración de las prefecturas, que estaban divididas en épocas diferentes de quince a veinte circuitos civiles. La división de circuitos fluctuaba grandemente

durante los años de apertura de la dinastía, pero fue comparativamente estable durante el siglo XI. Hubieron quince en 997, diecisiete en 1001, dieciocho en 1029 y diecinueve en 1051. A partir de entonces el número se elevó en la región norte hasta veintiséis. Aquellos de alrededor de 1054 fueron:

*Ho-pei*

*Ho-tung*

*Shensi* (*El Yung-hsing y Ch'in-feng* del tardío Sung del Norte)

*Ching-tung*

*Ching-hsi*

*Ching-chi* (existió en 1053-1055, formada por circuitos vecinos).

*Huai-nan-tung*

*Huai-nan-hsi* { Un solo circuito, Huai-nan, antes de 1051.

*Ching-hu-pei*

*Ching-hu-nan*

*Li-chou*

*L'uei-chou* { Formado antes de 1001 el

círculo Hsia-hsi.

*Yi-chou* { (Después de 1059  
Ch'eng-tu)

*Tzu-chou* { (El T'ung-ch'uan del  
tardío Sung  
del Norte).

{ Antes de 1001  
un solo circuito,  
*Hsi-ch'uan*.

*Liang-che*

*Chiang-nan-tung* { Circuito único de Chiang-  
*Chiang-nan-hsi* nan antes de 1029.

*Chiang-nan-hsi*

*Fu-chien*

*Kuang-nan-tung*

*Kuang-nan-hsi*

Los circuitos —literalmente caminos— eran llamados *tao* hasta 997, y en adelante *lu*.

La función de los intendentes era de vigilancia más que de control; las prefecturas permanecían en contacto administrativo directo con la capital. De esta manera, la administración local poseía un aparato de rectificación similar al del cuerpo de censores en el gobierno central. Los intendentes eran de cuatro tipos: fiscal, judicial, de cambio y militar.

Los Intendentes Fiscales (*Chuan-yun Shih*), originalmente encargados particularmente de supervisar los asuntos financieros, pronto adquirieron responsabilidad general por todos los asuntos del gobierno civil dentro de los circuitos que encabezaban individualmente. Hacían viajes anuales de inspección. Eran responsables por la evaluación de todo el personal gubernamental local y a veces ostentaban el título concurrente de Intendente Inspector (*An-ch'a shih*). Generalmente eran ayudados por Intendentes Fiscales Asistentes (*Chuan Yun fu shih*) y por oficiales supervisores fiscales de circuito (*Chuan-yuan p'an-Kuan*).

Los oficiales con deberes de supervisión fiscal local eran nombrados con varios títulos, por lo menos desde 972. Al principio no se les encontraba en todos los circuitos. Durante la época de T'ai-tsung fueron establecidos. Los Intendentes Asistentes y los Oficiales Supervisores se encuentran desde 972, pero no siempre fueron nombrados al principio. A veces un circuito tenía dos Cointendentes o dos Intendentes Asistentes sin un Intendente. El título de Intendente Inspector duró de 1043 a 1046. Los Intendentes Fiscales también podían estar relacionados con los comandos militares.

Los Intendentes Judiciales (*T'i-tien hsing-yu*) supervisaban la administración de los Intendentes Fiscales. Al principio fueron esta-

blecidos por un corto tiempo en 991, como subordinados de los Intendentes Fiscales y luego se les reestableció con un *status* más independiente en 1007. Por un tiempo también tuvieron la responsabilidad de promover el desarrollo agrícola, con el título concurrente de Intendente de Agricultura. A veces eran ayudados por oficiales militares con el título de Cointendente Judicial (*l't'ung t'i-tien hsing-yu*) o Intendente Asistente. Los Intendentes de Agricultura se establecieron en 996 como oficiales separados, pero pronto fueron eliminados. Después de 1006 se les dio el título a los Intendentes Fiscales o Administradores Prefecturales. Fue sustituido por los Intendentes Judiciales en 1020-1026.

Con la creación de los Intendentes Judiciales en 991, las prefecturas fueron obligadas a reportarles cada diez días lo concerniente a detenciones y litigios inconclusos. Fueron abolidos de 1028 a 1033 y de 1064 a 1069.

La zona de la capital, K'ai feng, tenía un Intendente Judicial durante el tiempo que constituyó un circuito; K'ai-feng tenía además una corte especial de revisión para casos locales, la Oficina de Investigación Judicial para la Capital, establecida en 1009.

Los Intendentes de Cambio (*Fa-yuan-shi*) y los oficiales que los ayudaban o reemplazaban formaban un lazo extremadamente importante en la administración local. Los asuntos que en épocas diferentes eran puestos en sus manos incluían varios problemas económicos de distinta naturaleza. Su responsabilidad principal era vigilar el manejo, almacenaje y transportación de artículos y satisfactores. Un aspecto especialmente importante de esto era la provisión de grano a la capital y otros importantes

centros de consumo desde los principales centros de producción. Una segunda responsabilidad era supervisar la operación local del té del Estado, con respecto a la sal y los monopolios de alumbrado. La tercera era la supervisión de las casas de moneda locales.

La jurisdicción de tales oficiales generalmente se confinaba a grandes áreas: los circuitos que incluían las cuencas y planicies aluviales de los ríos Huai, Ch'ien-t'ang y el Yangtse medio y bajo. Los problemas de transportación del Gran Canal, los difíciles ensanchamientos del Río Amarillo y ciertas vías fluviales también ocasionaban a veces el nombramiento de oficiales especiales en esas áreas.

Los Intendentes de Cambio fueron instituidos desde 964. A veces dos o cuatro circuitos; a veces la autoridad principal recaía en un solo intendente. En 993 un oficial estaba asociado con los Intendentes de Cambio para vigilar los monopolios y dos años después la supervisión de los monopolios y el transporte estaban combinados. Los intendentes eran ayudados por Directores Generales (*Tu-chien*) o Intendentes Asistentes (*Fu-skih*), así como por oficiales supervisores (*P'an-Kuan*). A veces estos oficiales trabajaban sin un Intendente con mando sobre ellos. La supervisión de las casas de moneda ocasionalmente estaba confiada a un Intendente de Casas de Moneda (*T'i-tien*) separado y, eventualmente, a los Intendentes de Cambio. Una u otra de las funciones normales del Intendente de Cambio era también confiada a veces a uno de los Intendentes Fiscales de los circuitos interesados.

Cuando se le encargaba la supervisión de los monopolios o las casas de moneda locales, el Intendente portaba el título de "Regulador

de los ingresos del té, la sal y el alumbrado de *Huai-nan, Chiang-nan, Liang-che y Ching-hu*" (*chih-chih Huai-nan Chaing Che Ching-hu ch'a yen fan shui*) o "Intendente de Casas de Moneda". Fuera de esta zona, encontramos "Intendentes de Cambio en el sector del Río Amarillo y *San-men*" (*Huang-ho San-men*) (*Fa-yun shih*), "Intendentes de Cambio de *San-men, Pai-po* y el Amarillo *Wei* y el río *Pien*", y así sucesivamente. También había otros oficiales subordinados relacionados con la administración de la tierra y la transportación del agua.

Los Intendentes Militares (*Ching lueh*) supervisaban los ejércitos dentro de sus circuitos. Los límites de los circuitos militares no coincidían con los de los circuitos civiles y también diferían en el número. Además de los cuatro tipos de intendentes aquí mencionados, hubieron otros comisionados para resolver situaciones especiales o hacer frente a las emergencias, tales como hambrunas locales. Juntos, los intendentes formaban el último eslabón en la cadena de autoridad que ataban las comunidades locales en grupos regionales y las conectaba con el gobierno central.

## EL SERVICIO CIVIL

### El Carácter de la Administración del Servicio Civil en la Temprano Sung

La búsqueda de una estructura administrativa más funcional y el deseo de hacer cambios organizativos radicales y repetidos, ya han sido señalados. La misma buena disposición a cambiar aparecen en la administración; las tendencias pragmáticas reflejaron la necesidad de atender rápidamente las demandas de una zona de control en rápida expansión, un cuerpo de

oficiales heredado e involucrado en la corrupción y el nepotismo, y problemas administrativos más complejos que los que encararon las dinastías anteriores.

Los gobernantes del temprano Sung hicieron frente a las necesidades deshaciéndose del personal previo y de sus prácticas, en diversas formas. Los reclutados dentro del servicio civil aumentaron grandemente por métodos que enfatizaban particularmente el principio de la capacidad. El sistema T'ang de clasificación del servicio civil fue elaborado para permitir mayor flexibilidad. Los nuevos métodos de promoción se perfeccionaron. Fueron usados al principio para mover a los hombres jóvenes y competentes a puestos importantes más rápidamente. Después, cuando una gran cantidad de personal calificado reemplazó la anterior escasez, se trasladó el énfasis a distribuir las promociones más equitativamente a fin de mejorar la moral del servicio.

Por supuesto, sería simplificar demasiado, creer que los que proponían nuevas mejoras siempre tenían en mente objetivos de gran alcance. A menudo tenemos evidencia de que fue así, pero con no poca frecuencia parece que las nuevas mejoras surgieron casi por accidentes, como solución para algún problema inmediato y tal vez menor. La utilidad de largo plazo de un recurso comúnmente aparecía sólo después de que había sido ensayado y el esquema improvisado se transformaba después de un procedimiento concienzudo. De esta manera se sentaron las bases para un sistema de servicio civil más racionalizado que habría de aparecer en el siglo XI.

### El Servicio Civil y Otros Servicios

El servicio civil era uno de los cuatro grupos

generales que se pueden distinguir entre los empleados estatales del periodo temprano Sung. El servicio militar le era paralelo y estaba suplementado por dos grupos de rango inferior: el servicio eclesiástico y los oficiales de status irregular. El servicio civil proporcionaba a los oficiales más influyentes en el gobierno central, excepto por los que estaban especialmente relacionados con los asuntos militares. Más allá de esto, proporcionaba hombres para llenar la mayoría de los puestos en el servicio civil y la administración, que requerían iniciativa y toma de decisiones. El servicio realizaba estas funciones con un personal relativamente pequeño. En 1046 parece haber tenido poco más de 12,700 hombres y aún esto representaba un considerable aumento sobre su dimensión anterior.<sup>44</sup>

El servicio militar proporcionaba no sólo oficiales para la dirección de los ejércitos Sung, sino también personal para las agencias gubernamentales referentes a la administración militar y para ciertas oficinas que servían al emperador y la familia imperial. Algunos de los puestos de los servicios de la familia impe-

<sup>44</sup> Nuestros datos en los números de oficiales en los servicios civiles y militares son fragmentarios, a menudo muy generales, contradictorios y, a veces, difíciles de interpretar. Los datos seleccionados en el cuadro puesto al final de este capítulo no pueden ser aceptados como confiables, pero pueden ayudar a formar alguna idea del tamaño y crecimiento de los servicios. Las fuentes que proporcionan nuestros datos generalmente los dan para ilustrar la indeseable expansión de los servicios. Pao Ch'eng, por ejemplo, calculó en 1049 que un total de 5000 ó 6000 hombres bastaría para proveer de personal a todas las unidades gubernamentales existentes. Vemos en tales ejemplos una expresión concreta del énfasis confuciano en la economía y minimizar las actividades gubernamentales; pero lo que llamamos economía tenía una base práctica.

rial eran ocupados por eunucos y en los primeros años de la dinastía ellos ocasionalmente se trasladaban de estas oficinas al comando militar activo en el campo, donde algunos sirvieron con distinción. Un oficial militar también podía ocupar ciertos puestos en la administración civil, particularmente en el gobierno local. En ocasiones podía ser comisionado como Intendente Judicial Asociado de un circuito. Podía servir como administrador de una unidad de rango prefectural o subprefectural. Cuando administraba una prefectura no militar se tenía cuidado de asociar a él a un oficial civil de rango similar para proporcionarle la experiencia administrativa civil y vigilar su conducta. La sospecha de traición oculta en esta medida reflejaba la actitud oficial prevaleciente en el temprano Sung, cuando las usurpaciones de los señores de la guerra en el T'ang y en las Cinco Dinastías todavía se recordaban vivamente. Aunque los dos servicios eran en teoría de rango igual y los miembros de ambos eran, propiamente hablando oficiales (*Kuan*), el servicio civil generalmente era recompensado y favorecido por encima del militar. Era posible cambiarse de un servicio hacia el otro.

El número de oficiales militares parece haber sido en el temprano Sung menor que el de los oficiales civiles, pero tendía a crecer más rápidamente durante mediados del siglo XI. En el periodo 1023-1032 había menos de 4,000 oficiales militares, pero hacia 1046 habían pasado de 6,000. El tercer grupo mencionado arriba, el servicio eclesiástico (al que se conocía como fuera de la carrera) era enormemente inferior en *status* al servicio civil. Incluía al personal subordinado de diversas oficinas gubernamentales cuyo trabajo era de naturaleza rutinaria y requería de muy poco o ningún ejercicio del discernimiento indepen-

diente. El número de empleados cléricos en una oficina dada generalmente excedía en mucho el número de oficiales del servicio civil.

Finalmente, se señalará la existencia de una cuarta categoría de empleados gubernamentales, los oficiales de *status irregular* (*She-Kuan*). Estos funcionarios nunca ocuparon un lugar completamente aceptado en el esquema de los servicios gubernamentales. Durante la primera parte de la dinastía eran una continuación de los oficiales locales irregularmente nombrados del periodo anterior y se hizo un esfuerzo para eliminarlos. Fueron tolerados, sin embargo, por las emergencias que surgían en las regiones fronterizas, como los circuitos fronterizos del sur de Kuang-nan-hsi, donde los oficiales correctamente nombrados eran escasos. Eran reclutados de entre los habitantes locales, incluyendo algunas veces a aborígenes, por periodos cortos de servicio bajo supervisión estricta. Despues de un periodo de prueba podían regularizar su *status* y convertirse en servidores civiles.

## EL RECLUTAMIENTO DEL SERVICIO CIVIL

### El carácter general de las políticas de reclutamiento

A pesar de la urgente necesidad de oficiales que se sintió durante los años de la apertura de la dinastía, desde el principio, los Sung reaccionaron fuertemente contra la falta de un control de personal sistemático y centralizado como el que había caracterizado al siglo anterior. Excepto por los puestos en la capital, la mayoría de los oficiales habían adquirido cargos de sus superiores locales inmediatos, sin duda principalmente basados en las consideraciones personales y ciertamente de acuerdo

con ningún procedimiento normalizado. Todo esto se cambió tan rápidamente como el gobierno central pudo ejercer su autoridad en las áreas locales. El gobierno de K'ai-feng se reservaba asimismo los poderes para hacer nombramientos; distinguía a los funcionarios dentro del servicio civil y los que estaban fuera de él, y estableció métodos uniformes para el reclutamiento del servicio civil. Estos caían dentro de tres grandes categorías: reclutamiento por examen; por transferencia de otros servicios; y por protección. Como se puede ver abajo, es muy difícil determinar la exacta importancia relativa de los tres grandes métodos. La examinación sobrepasaba con mucho a las demás en prestigio. Cada una de las tres parece haber rendido para el reclutamiento una proporción significativa del número total de oficiales, pero hacia el final del siglo si se considera el número total de oficiales que detentaba grados por examen y que ocupaban puestos públicos, puede haber excedido considerablemente a los que ocupaban los reclutados por otros métodos.

### **Exámenes de Reclutamiento**

En la busca de hombres adecuadamente capacitados para las tareas administrativas civiles, el gobierno del temprano Sung incrementó el número de reclutados mediante los exámenes regulares a varias veces el nivel más alto anterior. Pero el proceso no se detuvo ahí. Los candidatos que fracasaban eran procesados una vez más mediante exámenes más fáciles, para obtener posteriormente un grupo de oficiales potencialmente útiles. Unos pocos hombres especialmente talentosos también se obtenían mediante los exámenes por edicto.

### **Los exámenes regulares**

Aprobar los exámenes regulares era el método

más frecuente de ingreso al servicio para aquellos que estaban suficientemente capacitados y esperaban lograr una carrera distinguida en el servicio gubernamental. Los hombres que entraban así eran llamados "autoridades regularmente sometidas". Al principio del reinado de la dinastía Sung, el número de títulos doctorales otorgados estaba muy restringido, como había sido desde los últimos tiempos de T'ang. Durante los quince años del reinado, el número total de doctores fue sólo de doscientos noventa y tres, en un promedio anual ligeramente inferior a veinte. Con el ascenso del segundo emperador, T'ai-tsung, sin embargo, hubo un increíblemente notable. Entre 976 y 1019 hubieron no menos de nueve mil trescientos veintitrés títulos doctorales conferidos o un promedio de casi doscientos doce por año. Entre 1020 y 1057 hubieron ocho mil quinientos nueve o un promedio de casi ochcientos cincuenta y uno por cada uno de los diez exámenes que se hicieron durante el periodo. Esto representaba un promedio anual de casi doscientos veinticuatro. El promedio anual fue aparentemente el más alto entre los períodos de más duración en la historia del servicio civil chino, hasta 1905.

Durante el periodo 1106-1124 los graduados en doctorado, incluyendo los graduados de la universidad, que tenían el mismo rango en el servicio civil, alcanzaron un promedio de casi doscientos treinta y nueve hombres por año, pero las cifras declinaron un poco después. Para los últimos años de la dinastía Sung no hay cifras disponibles. Los graduados del doctorado en la dinastía Yuan después de que los exámenes fueron restaurados, eran en el promedio más alto treinta y tres hombres por año (con una posible excepción). Durante la dinas-

tía Ming el promedio anual aumentó gradualmente a cincuenta y, algunas veces, alcanzó casi ciento cuarenta. Durante la dinastía Ch'ing el promedio anual en su conjunto era de ciento dieciocho, aunque durante los primeros años alcanzó ciento ochenta y cuatro. El gran número que aprobó los exámenes en el temprano Sung, deseable en otros aspectos, sin embargo contribuyó al exceso de hombres capacitados para ocupar un cargo. Se propuso, aparentemente sin efecto, que el número de graduados en el doctorado para un sólo examen se limitara en el año 1052 a cuatrocientos en letras y un número igual en otros campos combinados. El número aceptado después de cada examen comenzó a disminuir varios siglos después.

Alrededor de 1050 los exámenes regulares de doctorado parecen haber reclutado suficientes hombres para proporcionar, de modo general, la mitad de los sustitutos necesarios entonces para mantener al servicio civil en su nivel acostumbrado. Este cálculo se basa en el número de 12,750 servidores civiles y una estimación de servicio en la carrera de menos de 27 años para el individuo promedio. La edad de retiro general (no invariable) en el Sung era de 70 años. Cuatrocientos noventa y tres hombres distinguidos del periodo Sung habrían servido hasta una edad promedio de 72 años, si situamos la edad de retiro a los 70. Un elemento de inexactitud aquí es por supuesto el hecho de que la expectativa de vida de los hombres ya importantes no es exactamente la misma que la de hombres que apenas están ingresando al servicio civil. La evidencia del tardío Sung ubica en una edad de casi 35 años al graduado promedio de un exámen doctoral. Esto indicaría una necesidad anual de casi cuatrocientos ochenta hombres si fueran a proporcionar personal a todo el servicio.

El promedio anual de títulos doctorales eran de doscientos cincuenta y cuatro en este periodo.

El creciente número reclutado a través del proceso competitivo, por supuesto, era extremadamente significativo por su efecto en la composición social en el servicio. La importancia del grado doctoral descansaba, sin embargo, no sólo en el número de los que ingresaban al servicio bajo este amparo. Aún más importante era la parte que evaluaban después de ingresar al servicio. Era un grupo favorecido que avanzaba más rápidamente que otros y se elevaba a posiciones de mayor influencia. Sus edades al lograr el grado variaban grandemente —desde casi veinte hasta setenta—, pero en este periodo probablemente alcanzaban el promedio de un poco menos de 36 años de edad, que encontramos en el tardío Sung.<sup>45</sup> Muchos de los hombres más brillantes se graduaron mucho más jóvenes. Durante el primer siglo del Sung por lo menos tres graduados del examen regular, que habían alcanzado el primer lugar en sus respectivos exámenes del palacio, fueron hechos consejeros de Estado en menos de diez años. Algunos graduados del examen regular alcanzaban el importante puesto de oficial redactor especial en el Secretariado antes de los 30 años de edad y algunos llegaban al Consejo de Estado antes de los 40. Un historiador de Sung nos dice que ningún oficial sin doctorado en letras llegó a ser censor o crítico de política durante ese siglo.

<sup>45</sup> Las dos listas de candidatos doctorales exitosos conservados del Sung indican la edad de cada candidato. Omitiendo los casos en que los datos faltaban, la edad promedio de 1148 era de 35.64.

Durante el primer siglo del periodo Sung los exámenes se aplicaban en intervalo irregular. A veces se daban anualmente y, ocasionalmente se suspendían por uno o varios años consecutivos. En varias ocasiones se hacían sólo para residentes de una sola parte del Imperio. El número de títulos conferidos en un solo examen variaba grandemente; el más alto fue el del año 1000, cuando 1,548 fueron aprobados. Gradualmente, durante el siglo XI, se hizo perceptible una tendencia hacia una mayor regularidad. Los exámenes se aplicaban generalmente sólo una vez en varios años y el número de títulos otorgados variaba menos. En 1057 se determinó aplicar los exámenes sólo en años alternados. En 1065 la ley fue modificada para proporcionar un examen cada tercer año; aplicado a partir de 1067, este procedimiento habría de permanecer inalterado (excepto por exámenes extemporáneos e interrupciones causados por desórdenes internos o invasión extranjera) hasta el presente siglo.

### Materias de los exámenes regulares

Los campos de especialización permitidos en los exámenes doctorales del temprano Sung ofrecían una considerable variedad de materias. Era posible recibir el doctorado en letras, derecho, historia, rituales o estudio clásico. El título en letras enfatizaba el razonamiento convincente y la habilidad para componer varios tipos de prosa y verso, pero también requería atención al ritual, la historia y la ética. El título en derecho requería, más allá de las especialidades legales, algún trabajo en otras materias. Dos títulos se daban para campos de historia, uno que comprendía las cuatro crónicas que trataban el periodo feudal y otra que cubría las historias más recientes. En los

rituales había dos campos: antiguos y modernos. Los títulos en clásicos se daban en tres campos diferentes, los cuales incluían estudios de historia, poesía y cosmología y, de acuerdo con el campo, trabajo adicional sobre gramática china clásica, rituales o ética.<sup>46</sup>

Todos estos estudios eran iluminados, por supuesto, por el acercamiento tradicional a la materia, que enfatizaba sus aspectos políticos. Entre los textos prescritos de historia estaban los antiguos *Libros de documentos*, *Anales de Primavera y Otoño* y los tres primeros comentarios relativos a los estados feudales desde el siglo VIII hasta el V a.C., así como las historias normales de la antigüedad y los primeros años de la era cristiana. Todos se estudiaban como lecciones de conducta política y sus consecuencias. La poesía era el estudio del antiguo *Libro de Odas*, que subrayaba la supuesta expresión de las antiguas ideas políticas. El ritual, ya sea antiguo o moderno, subrayaba las formas adecuadas de observar la dirección del gobierno. La cosmología se estudiaba en el antiguo manual de adivinación, el *Libro de los Cambios*, interpretado como un estudio de los principios que gobiernan el funcionamiento del universo, que incluye leyes básicas de moral y política. Los problemas éticos se estudiaban especialmente en los *Analectos Confucianos*, con su énfasis en moralidad.

<sup>46</sup> Esta división de cinco grupos de los campos doctorales está basada en la naturaleza de la materia, concebida desde un punto de vista moderno. El escritor Sung distinguía sólo entre el doctorado en letras (*chin-shih*) y los "varios (otros) campos" (*chu k'o*). Todos los trabajos estudiados podían ser considerados como clásicos (*ching*), excepto por las historias comunes, los rituales modernos y las leyes.

dad política. El estudio del chino clásico se hacía a través del antiguo diccionario, el *Erh-ya*. El derecho ponía de relieve el estudio del código común y sus comentarios. Algunos de estos estudios, se observará, se basaban en escritores relativamente contemporáneos, pero el énfasis principal se ponía en el estudio de los escritores antiguos como guía para la conducta presente. La insistencia en los clásicos indudablemente promovió una tendencia hacia el conservadurismo intelectual, que posteriormente se hacía cada vez más notable. Pero tenía la ventaja de usar un cuerpo normal de literatura que era más ampliamente disponible para los candidatos potenciales tendiendo así a compensar las oportunidades.

Tal vez más importante para la operación de los exámenes que la materia, era el método por el cual el conocimiento y los poderes de razonamiento de los candidatos se median. Aquí encontramos una fuerte divergencia entre el campo de las letras y los otros campos. En letras se pedía al candidato que demostrara su conocimiento de los *Analectos* completando de memoria diez pasajes para examen, para lo cual se le daban varias palabras como pista. Además, demostraba su conocimiento de los *Anales de Primavera y Otoño o del Registro de Rituales*, resumiendo por escrito el significado de diez pasajes de estos trabajos. El mayor énfasis estaba puesto en la escritura de composiciones por las cuales pudiera demostrar su originalidad y habilidad para razonar y expresarse. Se escribían papeles cuidadosamente compuestos proponiendo soluciones para cinco problemas complejos que se le asignaban, generalmente basados en conflictos aparentes en los textos que había estudiado. Además, se componía una exposición, una descripción poética y una pieza de poesía.

Los exámenes de historia, derecho, rituales y clásicos, por otra parte, no exigían ninguna de estas composiciones originales. Dependían enteramente de los pasajes de memoria y de elucidaciones parecen haber sido más bien rutina, sometiendo a esfuerzo la memoria más que la originalidad. Donde el campo de las letras exigía diez pasajes de memoria, algunos otros campos pedían de ochenta a ciento veinte. Cuando el campo de las letras exigía diez elucidaciones, el mínimo requerido para cualquier otro campo era de cuarenta y dos campos exigían trescientos.

*Derecho. (ming-fa).* 40 exposiciones escritas acerca de las leyes y ordenanzas. Combinado con esto, clásicos adicionales como en el campo de las *Mao Odes*.

*Historia. Campo de los Tres Comentarios (san-chuan).* 110 exposiciones escritas de pasajes del libro comentarios de *Tso*, *Kung-yang* y *Ku-liang* acerca de los *Anales de Primavera y Otoño*.

*Campo de las Tres Historias Comunes (San shih).* 300 exposiciones escritas de pasajes de el *Shih-chi*, el *Ch'ien Han shu* y el *Hou Han shu*.

*Rituales. Campo de los Tres Rituales.* 90 exposiciones escritas de pasajes, probablemente (como en el *T'ang*) de *El Chouli*, el *Yi li* y el *Li chi*.

*Campo del ritual del 732(K'ai-yuan-li).* 300 exposiciones escritas de pasajes. Este campo fue cambiado por el del ritual de 973 (*K'ai pao t'ung li*) tan pronto como fue completado. Fue compilado bajo la supervisión de Liu Wen-sou y constaba de 200 capítu-

los. Fue complementado por un comentario de 100 capítulos, llamado el *K'ai pao t'ung-li yi-tsuan*, presentado por el académico *Han-li te-hsun*.

**Clásicos.** Campo de los nueve clásicos (*Chiu ching*). 120 pasajes de memoria y 60 explicaciones.

Campo de los Cinco Clásicos (*Wu ching*). 80 pasajes de memoria y 50 explicaciones.

*Campo de especialización en las Odas de acuerdo con la versión de Mao (Hsueh-chiu Mao shih).* 50 explicaciones de las Odas de Mao y 10 de los *Analectos*, 10 del *Erh ya* y el libro de *Piedad Filial* combinados y 25 del *Libro de los Cambios* y el *Libro de Documentos*.

### Popularidad relativa de los campos

Tanto los pasajes de memoria, como las elucidaciones o explicaciones, dieron lugar a muchas quejas. Puede ser significativo que en los exámenes de 973, para los cuales tenemos información por campos, fueron los que más recibieron títulos en las áreas generales de historia, clásicos y rituales; pero dentro de esas áreas una abrumadora mayoría escogió los campos que ponían menos interés en las cuestiones de memoria.<sup>47</sup> En parte por esta razón,

tal vez el creciente número que tomaba el título en letras condujo a un eclipse gradual de los otros campos. Esta tendencia de ninguna manera fue uniforme en todas las regiones del Imperio. La oportunidad para el destello intelectual proporcionada por los exámenes en letras parecen haber atraído particularmente a los hombres de las regiones de la capital y del sureste.<sup>48</sup> Los hombres del norte y el oeste, por otra parte, preferían el apoyo más firme de la historia y la ética que se conocía mediante los estudios que llevaban a los títulos clásicos. El descontento por las imperfecciones en el método de examen para los títulos de letras y otros se manifestó repetidamente. Sin embargo, en los círculos gubernamentales desde 1023 se propuso erradicar la insulsa rutina de los campos diferentes a las letras, agregando a sus exámenes una sección de problemas a solucionar; pero el plan fue desecharlo debido al decreciente interés en esos campos. En 1044 la memorización y la "elucidación" escrita de cuestiones fueron por un corto tiempo eliminados de los exámenes preliminares para las prefecturas, a favor de problemas a solucionar, discusiones, poesía y

contra treinta y ocho en *Los Tres Rituales*. Para completar el cuadro, veintiséis tomaron el grado en Letras y cinco en Derecho. Otros factores, además de la cuestión de la memorización, tales como la preferencia por textos más antiguos, por supuesto influenciaba la selección del campo, pero tendencias consistentes, particularmente en el campo de los clásicos, no pueden ser ignoradas por completo.

<sup>47</sup> La tendencia es más clara en los campos clásicos, donde nadie aprobó los *Nueve Clásicos*, cuatro en los *Cinco Clásicos* y dieciocho en las *Odas de Mao*. Aquí había una selección entre el examen de los pasajes de memoria y las elucidaciones. En otros casos, la selección estaba sólo en el número de elucidaciones. En historia, tres aprobaron las *Tres Historias*, contra veintiséis en *Los Tres Comentarios*. En rituales, siete aprobaron en el ritual de 732 y

<sup>48</sup> Esta tendencia no comenzó súbitamente. La gran expansión en el número de títulos doctorales después de 976, coincidió con el decrecimiento de la población de letras en 59 por ciento (bajo el primer emperador) al 32 por ciento (976-1019). En periodo 1020-1057, sin embargo, los títulos en letras se elevaron al 44 por ciento del total y en 1058-1067 al 74 por ciento.

descripciones poéticas, así como exposición del "significado más amplio" de los textos estudiados. Pero los oficiales de exámenes se opusieron al uso de preguntas que, precisamente porque estimulaban mayor originalidad en los candidatos, inevitablemente exigía una evaluación subjetiva de parte de los examinadores: preferían la tierra más segura de las composiciones tradicionales, que serían calificadas objetivamente, si bien en forma mecánica, sobre la base de reglas fijas. No fue hasta 1067 que el movimiento para impulsar el pensamiento fresco en asuntos más prácticos finalmente triunfó.

### Administración de los exámenes

Se señalará, antes de terminar con los exámenes regulares para el doctorado, otros factores que tenían que ver con la justicia y la objetividad con que los candidatos eran seleccionados para el servicio civil. Esto tenía que ver con el proceso por el cual se seleccionaban los candidatos para el examen final y la imparcialidad con que se dirigían tanto los exámenes preliminares como los finales. En ausencia de un sistema por el cual pudieran expresar los puntos de vista de la población y sus intereses fueran así salvaguardados, el bienestar de la nación dependía principalmente de la calidad e intereses de los oficiales seleccionados para gobernar. El problema no era sólo de reclutar oficiales seleccionados para gobernar y que fueran competentes y honestos. La amplitud de la base social de poder —el segmento de la población cuyos puntos de vista recibirían expresión y consideración efectiva— dependían en grado considerable de la extensión en que los grupos sociales y geográficos estuvieran representados en el servicio civil. Los emperadores Sung y los estadistas nos han dejado

suficientes evidencias de que sabían esto y trataron —por lo menos muchos de ellos— de asegurar que los exámenes no sólo excluyeran a los ineptos, sino que mantuvieran abierto el camino de la oportunidad para los hombres competentes de todas partes del Imperio, incluyendo a aquellos que carecían de las ventajas de riqueza o de contactos con oficiales. Falta hacer una profunda investigación antes de poder evaluar el éxito de este esfuerzo por crear oportunidades; por lo menos podemos señalar algunas de las medidas y factores que lo favorecieron o lo obstaculizaron.

Durante la mayor parte de los cien años que estamos considerando, los candidatos doctorales se sujetaron a tres exámenes sucesivos: los exámenes prefecturales o su equivalente, los exámenes escolares, departamentales y los del palacio. La competencia en los exámenes prefecturales era intensa. No se dispone de cifras exactas para los períodos tempranos, pero hacia 1066, de acuerdo con OU YANG Hsiu, la cantidad aprobada en este nivel variaba de uno a diez por ciento. La competencia era especialmente aguda en la región del sur este y cerca de la capital y ahí la eliminación parece haber sido más elevada.

La administración de los exámenes prefecturales estaba dividida entre los supervisores del personal prefectural, que examinaban a los candidatos en letras, y los inspectores ejecutivos, que examinaban a los de los otros campos. Si estos oficiales no estaban académicamente calificados para la tarea, otros oficiales mejor calificados eran designados para actuar bajo la vigilancia del supervisor de personal. Cualquier admisión o exclusión injusta de un candidato para los exámenes era considerada causa suficiente para el despido y severo

castigo del oficial responsable. Para los estudiantes que eran candidatos en la universidad o en otra escuela de la capital o local, los exámenes eran conducidos por el director de la escuela. Los que aprobaron los exámenes locales eran clasificados en orden por su exposición y se les proporcionaba un certificado que los admitía en los exámenes en la capital.

El primer examen que el candidato sufría en la capital, el departamental, se daba bajo la supervisión de Administradores de Exámenes Doctorales (*Chi-Kung-chu*), especialmente nombrados. Aquí otra vez la competencia era intensa. En 992, mientras que alrededor de mil hombres aprobaron el examen en la capital, los candidatos competentes excedían de 97,000. Generalmente, sin embargo, parece que el número promedio de aprobados era cercano al diez por ciento. Los candidatos a menudo tomaban el examen departamental un cierto número de veces antes de lograr pasarlo. Durante los primeros años de la dinastía, este examen tenía por resultado el otorgamiento del título doctoral final. Como consecuencia de varios ejemplos de favor personal mostrados a los candidatos por administradores de exámenes, sin embargo el emperador T'ai-tsú adoptó la práctica de reexaminar a los candidatos personalmente y hacia 975 esta práctica había evolucionado en un examen palaciego separado. Este examen final, por lo tanto, determinaba la colocación definitiva de los candidatos exitosos y hasta 1057 también había eliminado a algunos de los que habían sobrevivido el examen departamental. Durante los primeros años de la dinastía los sistemas de clasificación eran hasta cierto punto variables pero, desde el principio del reinado de T'ai-tsung, empezó a desarrollarse un sistema de agrupamiento. De acuerdo con el sistema fi-

nalmente desarrollado, los candidatos afortunadamente se colocaban en el orden exacto de sus logros y posteriormente se les dividía en cinco grupos. Los que estaban en los dos primeros grupos eran considerados como "aprobados con distinción", los del tercer grupo estaban "formalmente capacitados", los del cuarto y quinto grupos estaban simplemente "aprobados". El ocupar el primer grupo o ser "el primer graduado del palacio" era un logro ansiosamente buscado y altamente honroso.

Aunque los exámenes del palacio continuaron siendo una parte permanente del sistema de examinación, obviamente eran inadecuados para asegurar la imparcialidad en la selección y calificación de los candidatos. En 992 un oficial Sung propuso y obtuvo que se retomara y extendiera una medida que había sido probada durante la dinastía T'ang durante un breve periodo y por propósitos limitados: el sistema de anonimato del candidato (*hu-ming*) o como era llamado más comúnmente en el Sung, *feng-mi*. Esto implicaba la eliminación del nombre del candidato en el examen y su sustitución por un número de identificación de manera que los lectores del examen no pudieran ser influenciados en sus criterios por el conocimiento de la identidad del escritor. Al principio usada para los exámenes del palacio, esta práctica se extendió en 1007 a los exámenes departamentales y en 1033 a los exámenes en las prefecturas. La posibilidad que había de que los lectores pudieran reconocer la letra manuscrita de un candidato se eliminó en 1015, mediante el establecimiento de un Despacho de Copiadores de Exámenes (*T'eng-In Yuan*) para reproducir los exámenes con otra letra antes de que fueran leídos. Cada examen se leía independientemente por los

examinadores; un tercer examinador recibía las calificaciones selladas. Poco más podía hacerse para salvaguardar la objetividad. Todavía se tomaban otras precauciones para certificar la identidad del hombre que tomaba el examen y prevenir las sustituciones. Por supuesto, es obvio que tales recursos solos, aunque multiplicados, no podrían asegurar una conducta honesta del sistema en ausencia del deseo de llevar a cabo su espíritu. La creación de tales procedimientos es interesante especialmente como evidencia de tal deseo por parte del gobierno. Parece que en conjunto el medio siglo de esfuerzo por suprimir la corrupción dio sus frutos durante los siguientes años.

### Representación social en los exámenes

Las quejas de los reformistas de Sung hacia la mitad del siglo XI tomaron un rumbo diferente. La alta proporción de candidatos exitosos de las regiones del sureste y la capital ocasionaron las propuestas del historiador-estadista SSU-MA KUNG, en más de una ocasión, en el sentido de que se señalara un número fijo de títulos para los hombres de cada circuito, alrededor del diez por ciento del número de candidatos calificados de cada una de estas áreas. El cita cifras de los años 1058, 1060 y 1062 que muestran que aunque un promedio del diez por ciento aprobaron los exámenes de la capital, la proporción de los afortunados en los exámenes prefecturales de la capital y de los estudiantes en la Dirección de Educación Pública alcanzaban el dieciséis y veinticinco por ciento. Los circuitos del norte, el lejano oriente y el lejano sur, en contraste, regularmente alcanzaban un promedio de sólo el tres por ciento y en ocasiones descendía mucho más. Entre las razones para esta condición, él cita la parcialidad de los examinadores, ellos

mismos a menudo de la capital o del sureste, por las refinadas composiciones en las cuales los hombres de estas regiones estaban entrenados y una tendencia a menospreciar los estudios clásicos que eran preferidos por los hombres del norte.

El lado contrario de la cuestión era apoyado por el gran escritor y estadista OU-YANG Hsiu. Su argumento realizaba la mayor selectividad de los exámenes prefecturales del sureste, como la razón para el mayor éxito de los candidatos que aprobaron. Esa área, se distinguía por un alto grado de urbanización y elevados niveles educativos. OU-YANG sentía que el imperio debería considerarse en conjunto, y la concesión de títulos sobre la única base del mérito y la capacidad, garantizada como estaba por el sistema del anonimato del candidato, debía ser preservada. En los argumentos de ambos se encuentran los dos, más allá de un desacuerdo inmediato de las disciplinas, una oposición fundamental entre el principio que realizaba el mérito y la capacidad como criterio principal para el reclutamiento y el que remarcaba la necesidad política de una representación geográfica más amplia dentro del servicio. El principio de la capacidad, por lo menos en ese tiempo, triunfó.

¿Cómo influyeron los exámenes para otros aspectos de la representación social? Aquí estamos en un campo altamente especulativo. Faltan las estadísticas del primer siglo del Imperio Sung y las evidencias de ejemplos individuales son inconclusas. Si se supusiera —y la suposición parece ser acertada— que la libertad de oportunidad durante el temprano Sung por lo menos igualaba a la de los últimos siglos de la dinastía, tenemos por lo menos una buena fuente de luz en las listas de examen de 1148

y 1256. Aquí encontramos que el cuarenta por ciento o más de los candidatos doctorales exitosos eran hijos, nietos o bisnietos de servidores civiles. Este grado de herencia ocupacional no es sorprendente cuando se compara con un fenómeno similar en nuestros propios profesionales. Una considerable mayoría, sin embargo, provenía de familias que no tenían historia de empleo en el servicio civil por la línea paterna durante tres generaciones anteriores.

¿De qué grupos sociales provenían estos últimos hombres? Sabemos que incluían hombres de familias comparativamente prósperas e indigentes, pero la proporción no es clara. Creo que nos equivocaríamos demasiado si se supiera que unos pocos adquirieron la educación necesaria sin una ventaja: ya sea haber nacido en una familia de posición económica moderadamente cómoda, o una que, aún siendo pobre, tuviera alguna educación literaria. Ciertos grupos estaban definitivamente excluidos en el campo ético y moral. Al tiempo de los exámenes prefecturales, las autoridades locales eran responsables de hacer un estudio de los registros de los candidatos y sus familias y de considerar el rango de su comportamiento, desde su conducta filial hasta su actitud hacia la monarquía. Una conducta desleal o culpable eran motivo para la descalificación. El *status* exacto de los mercaderes y artesanos es más bien oscuro. Considerados fuera de la esfera social durante la dinastía T'ang, en la Sung habían adquirido una posición de aceptación. Sabemos que ellos entraban al servicio civil por otros medios, pero hay alguna evidencia de que en teoría, por lo menos, seguían siendo ineligibles para presentar exámenes.

### Los exámenes facilitados

Como se ha señalado anteriormente, los exámenes facilitados eran esencialmente un método de reprocesar a los candidatos que habían sido eliminados en alguna etapa del procedimiento regular de examen. Todos los hombres elegibles para los títulos facilitados habían pasado los exámenes prefecturales; algunos habían pasado también los exámenes departamentales, sólo para ser eliminados en el examen final en el palacio. Se les pedía además que hubieran intentado con los exámenes en la capital un número de veces determinado. El número de intentos desafortunados que hacían a un hombre elegible variaron durante los años. En 970 se estableció en quince intentos para los candidatos de ese año. En 1005 el título fue otorgado a un número de hombres que habían tratado cinco veces. Alrededor de 1034 los requisitos fueron fijados así: para candidatos en letras que hubieran aprobado los exámenes prefecturales era necesario haber tratado quince veces y tener cincuenta y cinco años o más. Para candidatos similares en otros campos era suficiente haber tratado seis veces, pero era necesario tener sesenta años o más. Para los candidatos en letras que hubieran pasado el examen departamental, pero fracasaran en el palacio, eran necesarios tres intentos; para los de otros campos, cinco. En las dos últimas categorías aparentemente no había requisito de edad. Para los hombres que habían alcanzado los exámenes del palacio durante reinados anteriores (esto significaría doce años o más previamente) no había un número fijo de intentos. Habiendo reunido los requisitos, se sujetaba a los candidatos a una revisión de los méritos de sus casos. En los últimos años de nuestro periodo aparentemente incluía un examen en la escritura de exposiciones.

En los años iniciales de la dinastía parece haberse hecho poca distinción entre el otorgamiento de títulos facilitados y las ocasiones en que el emperador decidía incrementar el número de los que recibían títulos regulares agregando a la lista hombres que habían fracasado anteriormente (el término aplicado después a los títulos facilitados no fue usado hasta 1005). Los motivos para esta práctica parecen haber sido varios. Las proclamas relativas a esto realzan el temor de perder a hombres que podrían ser útiles para el Estado y la consideración por las penalidades experimentadas por los sabios de insuficientes recursos que enfrentaban una ardua batalla para entrar al servicio civil. Tal vez se sentía que la perseverancia de un hombre que tomaba un examen difícil seis o quince veces y persistía hasta la edad de cincuenta o sesenta años podría significar un elemento muy útil para el Estado. Si el juego resultaba desafortunado, no gravaría las nóminas muchas décadas en adelante. Posiblemente ciertos proponentes de esa práctica esperaban favorecer a sus amigos por este medio, aunque los requisitos establecidos dejaban poco espacio para tales favores. Muy probablemente la explicación más válida de este sistema fue la ofrecida por el historiador del siglo XII, WANG Yung; lo atribuía al propósito de apaciguar a los hombres ambiciosos que, frustrados en sus exámenes, pudieran dedicarse a fomentar una rebelión. Las cifras disponibles de los que recibían títulos facilitados son incompletas; es claro de ejemplos aislados que los números eran considerables. WANG Yung responsabiliza al sistema de aumentar las filas en el servicio civil con hombres de talento inferior que eclipsaban a los más competentes, con un detimento final para la eficiencia del gobierno.<sup>49</sup>

### **Los exámenes por decreto**

Los exámenes por decreto no fueron inicialmente para reclutamiento, sino para promoción dentro del servicio civil. Debería señalarse aquí, sin embargo, que en raras ocasiones estos exámenes estuvieron abiertos para los hombres de capacidad extraordinaria fuera del servicio civil, quienes aprobándolo podían recibir un puesto oficial. Así, técnicamente, se convirtió en un método posible de reclutamiento para sólo unos pocos selectos.

### **Reclutamiento mediante transferencia**

El reclutamiento por medio de la transferencia era de varios tipos. Podían transferirse oficiales del servicio militar o del servicio eclesiástico, o en ocasiones, de *status* irregular.

La transferencia del servicio militar difería de las otras clases de transferencia debido al rango teóricamente igual de los servicios civil y militar. Se arregló una tabla de rangos equivalentes para los dos servicios a fin de transferir del militar al civil y viceversa, y la transferencia de un oficial al rango apropiado en el servicio opuesto se realizaba por la emisión de una orden gubernamental.

En contraste con esto, la transferencia del servicio eclesiástico era un método de reclutar a los niveles más bajos del servicio civil. Las diferentes oficinas del gobierno central podían determinar una cuota fija de sus empleados

<sup>49</sup> En 970 (antes del gran incremento en los títulos regulares) hubieron 106 facilitados, por 9 regulares. En 977 hubieron 184 facilitados, por 316 regulares. En 1005 hubieron unos 170 facilitados por 817 regulares.

eclesiásticos, quienes se consideraban como extraordinariamente competentes y meritarios. El procedimiento exacto difería un tanto de acuerdo con la oficina en la cual el candidato estaba empleado. A los candidatos se les aplicaba un examen más sencillo que el doctoral, aparentemente enfatizando la caligrafía o el conocimiento de las leyes. Para prevenir que se cometieran fraudes se dispuso que cada candidato debería, después de escribir el examen, relatar sus respuestas oralmente. Aquellos que tuvieran registros de servicio previo de mérito excepcional podrían, sin embargo, ser disculpados de esta prueba más bien humillante. Al completar exitosamente el examen, los candidatos eran nombrados oficiales regulares del servicio civil. Los así reclutados ciertamente eran valiosos, pero más allá de esto, aún es imposible juzgar su efecto en la composición del servicio civil regular.

El proceso por el cual los oficiales de *status* irregular pueden haberse convertido en oficiales regulares del servicio civil parece, como podría esperarse por la mala voluntad que se les tenía, no haberse gobernado por ningún sistema constante. Algunas veces parece que su nombramiento en el *status* regular por sí mismo iba precedido por un examen comparativamente simple. En una gran cantidad de ocasiones por lo menos se les daban los exámenes después de un periodo determinado de prueba. Sus casos eran juzgados por las agencias de personal basándose en sus exámenes y en su record previo de servicios, y podían entonces, si eran aprobados, ser nombrados oficiales regulares del rango inferior. A través de este proceso el servicio absorbía a un cierto número de colonos de las fronteras chinas, así como algunos aborígenes, pero deben haber sido muy pocos para afectar significativamente

la composición del servicio fuera de las áreas fronterizas, donde sin duda la mayoría de ellos eran asignados.

En conjunto estos diversos métodos de reclutamiento mediante la transferencia parecen haber ofrecido una oportunidad a los hombres que tenían alguna habilidad inherente, pero carecían de educación, posición económica o conexiones familiares que hicieran posible otras maneras de ingresar al servicio.

### Reclutamiento mediante protección

Junto a los principios del sistema de examinación, la dinastía Sung heredó de la T'ang la práctica de reclutamiento mediante "protección". Esta práctica se extendía a ciertos oficiales de altos cargos titulares y les daba el privilegio de nominar para ingresar al servicio civil a uno o más de sus hijos u otros miembros de la familia y en ocasiones aun a subalternos no relacionados por la sangre.

Había ciertas maneras por las cuales la práctica podía ajustarse a los principios confucianos. Servía como una especie de seguro social para los dependientes de un oficial y así podía aliviar la presión financiera que a menudo lo forzaba a engrosar sus ingresos por medios irregulares. Puede suponerse que los candidatos que se beneficiaron de esto habían absorbido en sus hogares el conocimiento de los problemas gubernamentales y sentido del código de comportamiento del servicio civil. El privilegio de la nominación, otorgado como una recompensa por los logros oficiales podía servir como estímulo para esfuerzos superiores. Pero en tanto se dice todo esto, la práctica estaba todavía en conflicto con el principio confuciano de que los puestos deberían confe-

rirse por los méritos. Los emperadores más hábiles y los estadistas como FAN Chung-yen y SSU-MA Kuang, se refirieron a esto críticamente y tomaron medidas para limitar su ejercicio. En 963 sus beneficiarios potenciales estaban limitados en número. En 996 su manera flexible e irregular de nombrar fue alterada y se colocaron en el mismo nivel con aquellos que tenían una marca aprobada en el campo de examinación de estudio clásico concentrado, menos favorecido que el campo de letras. En 1009 se requería que los candidatos "protegidos" deberían estudiar por lo menos dos años en la Dirección de Educación Pública y aprobar el examen aplicado por los supervisores de la Dirección y el Despacho de Evaluación del Personal Superior del Servicio Civil. Después de 1040 el ejercicio de la protección se limitó aún más.

Aun con estas restricciones, el método de protección debe haber seguido siendo la forma más bien fácil de entrar al servicio para aquellos que tenían posibilidad de disfrutarlo. Es verdad que por ser muy cómodo y carente de competencia no tenía prestigio y los hombres que ambicionaban alcanzar posiciones de influencia en el gobierno siguieron entrando mediante los exámenes regulares, aun cuando fueran elegibles para la protección. La práctica todavía era incuestionablemente perjudicial para la moral del servicio en su conjunto. Muchos parientes de oficiales menos ambiciosos entraban al servicio sin la rigurosa disciplina intelectual y la firme capacidad que eran necesarias para otros candidatos. El carácter social representativo del servicio, fomentado en diferente grado por los otros métodos de reclutamiento, fue reducido por éste. Y las cantidades que tuvieron ingreso de esta manera aumentaron las nóminas de pagos públicos. Los

reclutados mediante la protección durante el primer siglo del Sung —y en verdad durante los siglos posteriores— están lejos de ser claros. Nuestra información completa acerca de los números de los oficiales superiores hace difícil estimar los números aún de los elegibles para la protección, aunque se pueda esperar que se aclare este punto mediante un examen posterior más amplio. El hecho de que se concediera el privilegio en varias ocasiones al mismo "protector" y la extensión del privilegio en ciertas épocas a los oficiales del cuerpo de censores y los tres departamentos tan bajos como el sexto grado, sugiere que las cantidades elegibles pueden no haber estado muy por debajo de los reclutados por examinación.

#### **Métodos misceláneos de reclutamiento**

Además de los métodos más importantes de reclutamiento ya descritos, había un número de otras prácticas en uso por períodos más largos o más cortos. Los oficiales locales ocasionalmente recibían instrucciones de recomendar a algunos hombres por su carácter o habilidad extraordinarios, quienes por alguna razón se estaban desperdiendo y perdiendo de los exámenes regulares: si ellos aprobaban, recibían cargos titulares o títulos doctorales.<sup>50</sup> Ocasionalmente, en los circuitos fronterizos,

<sup>50</sup> Aparentemente, tales hombres eran respaldados por el patrocinador. La terminología, sin embargo, difiere de la del patrocinio para promoción. Tanto la terminología y el procedimiento parecen derivar más bien de la práctica Han de patrocinio. El número de candidatos se limitaba generalmente; en 1059 los Intendentes seleccionarían dos o tres de cada circuito. En 1060, 23 recomendados fueron examinados con un problema para solucionar (*ts'e*) y una exposición; el grado del cargo dado variaba de acuerdo con la calificación del examen.

los hombres que habían pasado los exámenes regulares pero habían reprobado los exámenes en la capital se les permitía ocupar ciertos puestos cuando faltaban oficiales adecuadamente calificados.<sup>51</sup> Podía permitirse el ingreso especial al servicio civil para algún servicio al Estado, como en 962 cuando se ofrecía como recompensa por la información en casos de soborno en el patrocinio. Más frecuentemente se otorgaba a aquellos que voluntariamente habían proporcionado grano para ayuda pública en tiempos de hambre. Esta práctica, por supuesto, ascendía a la venta del cargo. Pero no se le permitió alcanzar las proporciones que una vez alcanzó en la época Han y

después bajo los Manchús, cuando su prevalencia dañó seriamente la moral del servicio. En el temprano Sung parece haberse practicado sólo en relación con una emergencia específica, por orden especial del gobierno central, y la contribución parece haber sido regularmente para ayuda local más que para abastecer al tesoro central y era conocida como "calificación por contribución".

El ingreso por este método, como se puede ver, ofrecía muchas menos perspectivas de progreso que los exámenes regulares. Pero aún en una escala restringida, era necesariamente perjudicial para la moral del servicio. Aparte de su intención reconocida de aumentar las donaciones de granos en tiempo de hambre, tenía, sin embargo, el mérito de ensanchar la base social del servicio civil mediante el número de mercaderes reclutados de esta manera.

**DATOS SOBRE LA CANTIDAD DE OFICIALES CIVILES Y MILITARES, 960-1067 (I)**

## EL EMPLEO DEL PERSONAL DEL SERVICIO CIVIL

Por lo menos cuatro consideraciones mayores parecen haberse tenido en cuenta para determinar el tratamiento del personal del servicio civil y la asignación de sus deberes: rectitud, uso eficiente de sus habilidades y conocimientos, consideraciones presupuestales y conveniencia administrativa inmediata. Idealmente, sin duda, la rectitud debe haber venido primero y hay evidencia de que de hecho realmente recibió mucha atención. Se adoptaron o propusieron medidas para ampliar el bienestar de los oficiales, para acrecentar su prestigio y para ofrecer esperanzas de ascenso en recompensa por buen servicio. La clasificación para hacer mejor uso de las habilidades hizo considerables progresos, pero las cuestiones de conveniencia tendieron durante todo el siglo a inhibir el desarrollo de políticas de gran escala: al principio las demandas prioritarias de emergencia administrativa y al final la cada vez más urgente necesidad de economizar en gastos de salarios.

### Clasificación y Distribución de Responsabilidad

En algunos aspectos, el sistema de clasificación cambió el efecto desorganizador de la propie-

dad por beneficio eventual. El difícil problema de distribuir al personal del servicio civil convenientemente en la complicada y cambiante estructura de las oficiales gubernamentales fue enfrentado por el desarrollo de un nuevo sistema de clasificación mucho más flexible y variado, que el sistema usado por la dinastía T'ang. Durante el primer siglo de la dinastía las líneas generales del sistema no estaban claramente delineadas como estarían en el periodo después de 1082. Pero hacia finales de este primer siglo las principales características del sistema habían tomado forma. El rango formal en el servicio estaba indicado en su mayor parte por un sistema de oficinas titulares, pero no funcionales. La función se indicaba principalmente mediante el sistema de comisiones. Entre estas dos categorías había un grupo de asignaciones que compartía el carácter de ambas.

Aunque no tuviera un deber definido, se daba al oficial un cargo titular; pero era posible que en la práctica tuviera títulos, al mismo tiempo, en cada una de las categorías superiores. En tal caso, como se puede ver, había una pérdida de coordinación en rango entre las diferentes clases de títulos. El rango formal de un oficial definido por su cargo titular y, además, tal vez por su asignación y posiblemente por su rango honorífico correspondían a un rango general de comisiones, así como para los cargos en los que era considerado elegible. Su avance a posiciones de mayor influencia aseguraba una serie paralela (pero no necesariamente simultánea) de promociones en los cargos funcionales y en el rango formal.

### Los cargos titulares

Los cargos titulares (*Kuan o Pen Kuan*) que

I No está claro si estas cifras se refieren al número de oficiales capacitados (no necesariamente en servicio activo), o si en algunos o en todos los casos al número menor ocupando realmente puestos funcionales. Los números parecen estar más de acuerdo con esta última interpretación. El aumento en los números de oficiales militares se explica parcialmente por la guerra de Tangut.

II Rango titular, no indica lugar de deber.

III Incluye sólo a los oficiales.

inicialmente indicaban un rango formal en el servicio, eran, con muy poca alteración de detalles, la jerarquía de los cargos alguna vez funcionales cuyos nombres habían sobrevivido de la dinastía T'ang, aunque su significado funcional en la mayoría de los casos se había perdido. Incluían títulos tales como Ejecutivos de Cancillería (*Men-hsia shih-lang*), Secretarios Ejecutivos (*Chung-shu shi-lang*), Ejecutivos del Departamento de Ministros (*Shang-shu, yu p'u yeh*), Ministros (*sang-shu*), Grandes Señores, Directores (*Ch'ing*), cada grado subdividido a su vez, y los subordinados nominales de éstos. Como los cargos de la dinastía T'ang, de los cuales se derivaban, estaban agrupados en nueve grados, cada uno a su vez subdividido en dos o cuatro subgrados. En el temprano Sung, sin embargo, hay comparativamente poca referencia al grado del cargo titular; cada cargo titular tenía una posición exacta en el orden del protocolo y esta posición lo hacia en sí mismo una clase de grado para propósitos de clasificación. Los oficiales también recibían su pago básico de acuerdo con su cargo titular, que por esta razón algunas veces se conocía como el cargo estipendiario (concesiones adicionales relacionadas con los cargos funcionales que un hombre podía ocupar).

Los cargos titulares estaban divididos en dos clases principales: los oficiales administrativos (*Ching-ch'ao Kuan*), literalmente oficiales de la capital y de la corte, y los oficiales ejecutivos (*Hsuan-jen*). Una distinción menos significativa se hacía dentro de la clase administrativa entre la corte titular y los oficiales titulares de la capital. Los oficiales titulares de la corte incluían a los cargos más altos, desde los principales consejeros de Estado (Lista A) hasta los cinco jefes de Agencia de la Di-

rección de Observación Astronómica (Lista 0). Originalmente un grupo formado por cien personas creció rápidamente, hasta que en 1023 incluía alrededor de mil. Aunque todos los oficiales de la corte asistían a las reuniones mayores de la misma en las cuales el emperador estaba presente, en intervalos fijos, los que estaban realmente presentes en la tramitación regular de los asuntos de la Corte eran mucho menos.<sup>52</sup> Los oficiales titulares de la capital incluían al mediano grupo de cargos, desde los Bibliotecarios de la Biblioteca Imperial (Lista P) hasta el Jefe de los Clepsídras de la Dirección de Observaciones Astronómicas (Lista Q). Los Oficiales Ejecutivos Titulares comprendían el personal administrativo local de los Supervisores del Personal Prefectural (Lista R), hasta los Registradores y *Sheriffs* Subprefecturales y los Inspectores Prefecturales de Educación y los Asistentes de Enseñanza (Lista S), los del rango más bajo de los servidores públicos. Los dos grupos mayores diferían en naturaleza, así como en rango: mientras los oficiales de la clase administrativa más frecuentemente eran asignados en comisiones o en funciones diferentes a las de su cargo titular, los oficiales de la clase ejecutiva a menudo descargaban las funciones de su cargo titular. Pero debería señalarse que en ciertos casos quienes ocupaban los cargos titulares de clase administrativa también podían llevar a cabo las funciones que implicaba tal oficina.

<sup>52</sup> Una cantidad de textos del Sung están de acuerdo en que la expresión "oficial consejero regular" es equivalente a "oficial elevado de la corte" y ambos términos han sido traducidos aquí como "oficial de la corte". Puede haber alguna razón, sin embargo, para pensar que la práctica T'ang de restringir la antigua expresión a los más altos rangos de los oficiales de la corte todavía se aplicaba al principio de la Sung.

Esto era frecuentemente verdad, por ejemplo, en el caso de los censores y algunas veces en el de críticos de política o monitores de política. También había una tendencia a preservar alguna propiedad en la relación entre el cargo titular y funcional. De servir en la Comunicación Financiera, por ejemplo, podría dársele un cargo titular en el Ministerio de Finanzas.

### Las comisiones.

Las comisiones (*Ch'ai-ch'ien*) eran la categoría más claramente definida en la clasificación de personal del temprano Sung. Regularmente implicaban una función definida y no conferían un lugar formal a quien las ocupaba. La mayoría de los cargos funcionales que tenemos ocasión de considerar en este libro fueron comisiones. Incluían funciones tales como la intendencia fiscal de un circuito o la administración de una prefectura o subprefectura. Las comisiones eran igualadas en rango con los varios cargos titulares, pero el cargo titular podía ser un poco más bajo que la comisión. La relación de rango entre la comisión y el cargo titular se expresaba por la forma del título de la comisión, en la cual el nombre de la función o unidad administrativa generalmente iba precedido por un término como "administración" (*Chih*) o "supervisión" (*P'an*) o "provisional" (*Ch'am*), o una combinación de éstos. El uso exacto de estos prefijos cambiaba en tiempos diferentes.

Aunque ciertas comisiones normalmente estaban reservadas para hombres de la clase administrativa u hombres de la clase ejecutiva, las agencias de personal a cargo de las dos clases podían arreglar una transferencia temporal de puestos de una clase a la otra, si el número de puestos asignados a una clase estaba fuera

de balance con la cantidad de oficiales disponibles de esa clase. Un ejemplo de esto se encuentra en el año 1019, cuando los puestos de la clase administrativa sólo estaban disponibles para la clase ejecutiva.

### Las asignaciones

Las asignaciones (*Chih*), como las comisiones, eran ocupadas además de un cargo titular. Podían y a menudo lo hacían, implicar una función real. Un oficial que ya tenía una asignación también podía recibir una comisión. En este caso, su función era la de la comisión y la asignación era sólo un honor adicional. Los ejemplos más notables de asignación eran los académicos (*hsuch-shih*) de distintas clases y los oficiales asignados a los tres institutos.

Confuso como parece el sistema, tenía distintas ventajas al enfrentarse a las emergencias. Si un oficial de rango titular alto ya no era requerido en una de las pocas posiciones de ese rango o si sus servicios eran necesitados temporalmente en una posición más baja para una función muy importante, el podía ser empleado en una posición más baja sin descender su rango. O un oficial de rango inferior podía ser empleado temporalmente en un puesto más alto, sin necesidad de darle una promoción permanente. Junto a semejante flexibilidad, esto daba al oficial la seguridad de que no sería removido formalmente de su rango sin haber cometido alguna seria ofensa o insuficiencia.

Puesto que la estructura gubernamental proveía sólo un número relativamente pequeño de puestos para especialistas técnicos, especialmente en un nivel muy bajo o relativamente alto, el sistema de clasificación no hacía una distinción importante en las líneas técnicas.

Pero la eficiencia se promovía de otra manera, por la especialización jerárquica de las obligaciones, que había logrado avances considerables. Los problemas administrativos eran, en la gran mayoría de los casos, resueltos mediante órdenes que definían la política a seguir, dejando la aplicación de estas decisiones a oficiales de nivel inferior. Muchas medidas que conformaban la política general eran publicadas todavía como proclamas imperiales, pero éstas parecen haber sido frecuentemente tan sólo una confirmación formal de las decisiones de nivel menor.

### Reconocimiento y Remuneración

El soporte vital del prestigio del oficial, la solvencia financiera y la satisfacción personal con la moral del servicio, era completamente reconocido y en algunas maneras exitosamente explotado. La adulación de los títulos honoríficos y las apelaciones se invocaban con extrema liberalidad. Dignidades, decoraciones, epítetos laudatorios, títulos de prestigio, cargos honorarios y títulos de nobleza se distribuían generosamente entre los oficiales civiles y militares; ellos podían obtener cargos póstumos o promociones también para sus antecesores difuntos.<sup>53</sup> Tales atributos de honor,

a menudo otorgados automáticamente, pronto perdieron prestigio real y un historiador de la dinastía Sung nos dice que la única marca real de éxito para los hombres de ese tiempo era una posición en el Cuerpo de Censores, un nombramiento académico, un puesto cercano al trono o a una comisión local importante. Tales posiciones en su mayoría se concedían con base a logros reales y representaba un valioso honor por el cual esforzarse.

El interés por la moral era demostrado por políticas tales como permitir a un oficial con padres de edad avanzada su transferencia a un puesto cercano a su lugar de residencia. La costumbre de otorgar beneficios de retiro existió temprano y gradualmente extendió su alcance. El motivo parece haber sido doble: por un lado, ofrecer al oficial una perspectiva de seguridad al final de su carrera y por el otro desestimular la permanencia en el cargo más allá de la edad de vigor. El retiro a la edad de 70 (al estilo chino) era permitido y posteriormente se hizo obligatorio.<sup>54</sup> (Siempre parece

53 Los cargos honorarios eran puestos titulares concedidos sólo de nombre; tales títulos eran conocidos por las palabras *Chien-chiao*. De manera similar, eran los títulos lisonjeros (*shih-chih*) de rango oficial-capital, otorgados a los ayudantes civiles y puestos concurrentes de cortesía en el Cuerpo de Censores, los que se daban bajo ciertas circunstancias. Había doce dignidades (*hsun*), la mayor de las cuales era la de "pilar superior del Estado" (*shang chu kuo*). Los epítetos laudatorios (*kung-ch'en*) consistían en un número de expresiones convencionales que variaban de acuerdo con el cargo de oficial y se agregaban a su título. Había veintinueve títulos de prestigio (*fan-kuan*) y

doce títulos de nobleza (*chueh*). Los cargos recompensados póstumamente (*tseng-kuan*) seguían reglas fijas. Podían aplicarse a tres generaciones previas. Por regla, los oficiales se ataviaban en uno de los cuatro colores existentes, de acuerdo con su rango. Pero por lo menos desde 977 se hizo costumbre premiar a un oficial con el privilegio de usar atuendos de rango superior al suyo. Se dice que en el siglo XII casi todos los oficiales usaban el rojo o el púrpura de los dos rangos más altos. Además, decoraciones como la "bolsa de pescado" pendiente del cinturón, también eran recompensas.

54 El sistema chino de contar la edad calcula un año al momento de nacer y agregaba otro por cada día de año nuevo que se pasara en lo sucesivo. La edad de retiro era, por lo tanto, entre los sesenta y ocho y los sesenta y nueve de acuerdo a nuestros cálculos.

haber habido casos de retiros más tempranos o más tardíos). Conforme el sistema se perfeccionó, los beneficios adquirieron varias formas. Se les podía otorgar a los oficiales en el retiro un presente de dinero o seda. También se les podía permitir en ese momento nominar a un hijo o nieto para el cargo y asegurar de esa manera su mantenimiento; esto era una forma de reclutar mediante la protección. También se les concedía una promoción en el puesto titular y se les daba como pensión de retiro la mitad o todo el salario o dinero y grano. Ellos podían, sin embargo, perder todos estos beneficios si su carrera era echada a perder por ofensas serias, como rapacidad, o si habían dejado de retirarse en el momento requerido.

Por supuesto era bien comprendido que las consideraciones de moral requerían al gobierno para asegurar un nivel de vida razonable para los oficiales. El Estado les proporcionaba, además de sus salarios en dinero, raciones de grano y ropa de acuerdo a un horario fijo que variaba por el rango y las circunstancias de empleo. Durante los primeros años de la dinastía los bajos salarios de los oficiales inferiores fueron mejorados. Pero con las crecientes responsabilidades del Estado y el cada vez mayor número de empleados, el intento de mantener los pagos a un nivel adecuado se convirtió en un problema. Este fue uno de los motivos más importantes de los intentos por restringir los números de la nómina estatal.

Con el paso de los años, el problema asumió gradualmente proporciones más serias. Como grandes cantidades de personas obtuvieron entrada al servicio civil, llegaron a sobrepasar el número de puestos disponibles. Cuando era relevado de su puesto, un hombre podía tener que esperar algún tiempo por otro. A media-

dos del siglo XI un oficial menor podía cobrar su salario sólo durante tres años de cada seis o siete. Por supuesto esto era sentido más agudamente entre los oficiales del salario más bajo. Una consecuencia de esto era la práctica ampliamente perdonada aún en los primeros años, por la cual los oficiales complementaban sus ingresos realizando negocios privados. Tal costumbre llevaba fácilmente y con demasiada frecuencia a la malversación de la propiedad del Estado y al abuso de la posición oficial mediante venalidad e improbadidad de otras clases. El daño era más bien diagnosticado que tratado.

Establecer una elevada honestidad en el servicio, por otros medios, obstaculizada por la insuficiencia del pago, puede parecer una tarea descorazonadora. Para algunos el orgullo del servicio y la esperanza de progresar podían hacer soportable una vida estricta y la frugalidad, los recursos privados llenaban la brecha. Al evaluar el éxito de la administración del servicio civil, no obstante debemos tener en mente el desaliento financiero con el que constantemente contendía el administrador de personal.

### Nombramiento y Promoción

Las prácticas por las que un servidor civil era asignado a su rango y función, y avanzada de un escalón de la jerarquía a otro, eran afectadas necesariamente por la metamorfosis que el sistema de clasificación sufrió durante los primeros cinco reinados. Las reglas de nombramiento y promoción estuvieron sujetas a constantes cambios, desintegrados y aparentemente inconsistentes. No poseemos una formulación clara del sistema en su conjunto durante ninguna parte del periodo. Pero igual que el resto

de la organización gubernamental, el nombramiento y la promoción gradualmente adquirieron una creciente coherencia durante la primera mitad del siglo XI.

Aun desde el principio de la dinastía, a pesar del cambio constante y la aparente confusión de las prácticas, los requisitos para ocupar una oficina dada eran en grado considerable establecidos por las reglas. La existencia de estas reglas daba al oficial algún sentido de seguridad en su carrera. Puesto que todos los nombramientos se hacían centralmente, la posesión de su cargo y su avance no estaban sujetos al capricho de su superior inmediato, aunque la opinión de este último no carecía de efectos sobre él. El oficial normalmente no tenía razón para temer un descenso en el rango o un despido sin acción formal y sin proceso. Más allá de proporcionar esta sensación de seguridad, las reglas de nombramiento estaban formuladas para dar al oficial alguna confianza en sus posibilidades de progresar. Al mismo tiempo, buscaban estimularlo para que realizara un mayor esfuerzo, ya que su ascenso se basaba parcialmente en sus logros. Estaban planeadas para asegurar que la eficiencia se elevara rápidamente a las altas posiciones sin desatender la necesidad de experiencia.

Como estos objetivos eran hasta cierto punto conflictivos, así eran también los métodos que les daban cuerpo. El avance dependía de un número de factores. Desde el principio encontramos que los factores de control más importantes incluían una secuencia de posiciones regular y fijaban la duración de cargo, modificados al aplicarse por el trato preferencial basado en la manera en la cual se había ingresado al servicio y por el uso de niveles de calificación, exámenes para promoción y patroci-

nio. El ascenso en el puesto titular parece haber tenido una función paralela a esto en términos generales.

El énfasis relativo que se habría de poner en los diferentes factores era sujeto de continua controversia. Reflejaba una diferencia de opinión más fundamental: la contienda entre los que apoyaban un gobierno de leyes, por una parte, y los que sosténían que el gobierno bueno se definiría sólo mediante oficiales de alto carácter que no podrían ser encontrados por ninguna regla. Este último punto de vista, como se ha visto, era estrictamente confuciano. El conflicto fue claramente señalado por SU Shi, quien dice: "Seguramente se argumentará que si se hace una distinción sobre la base de la relativa capacidad, sin una ley absolutamente fijada, entonces los gustos y disgustos privados tendrán una salida. Yo no considero que esto sea así. La finalidad de la ley es preservar sus principios básicos; sus adiciones, sustracciones y evoluciones ciertamente serán confiadas a los hombres... si alguien insiste en que uno debe confiar en las leyes, no en los hombres; que uno ciertamente no puede depositar su confianza en los hombres del mundo y necesita una regla fija; yo estoy convencido de que tal camino no nos llevaría a la depravación." El sostiene que los males gubernamentales de su tiempo resultan directamente de la excesiva confianza en el papeleo. Aún WANG AN-shih, cuyas propias políticas sobrepasaron considerablemente el marco de la legislación regulativa, desacreditaba en teoría la confianza en las reglas de los asuntos personales. Pocos hombres eminentes parecen haber levantado sus voces para apoyar la teoría contraria; aún en la práctica los que proponían las reglas objetivas parecen haber triunfado más a menudo que quienes apoyaban el carác-

ter como criterio principal.

Esta controversia resultaba en un cierto movimiento del péndulo en el énfasis dado a ciertos factores. Al principio, la interrelación exacta entre los diferentes factores es más bien confusa y el uso del patrocinio para obtener hombres especialmente competentes, por ejemplo, parece sencillamente pasar por encima de los requisitos normales establecidos para la secuencia y duración del cargo. Conforme el tiempo pasa, sin embargo, aparece una mayor integración de los distintos factores en un patrón único complejo, pero menos variable. La rapidez del ascenso viene a depender no de un solo factor, sino de la combinación de todos. Conforme las reglas se adaptan mejor a los requerimientos y propósitos del gobierno, hay menos necesidad de modificarlas constantemente o de hacer excepciones en casos especiales.

Con la tendencia hacia la sistematización, el oficial de capacidad promedio parece haber adquirido una mayor oportunidad de avance, mientras que las oportunidades de ascenso rápido a través de la buena fortuna de tener una capacidad superior parece haber disminuido correspondientemente. El patrocinio, importante desde el principio, jugaba un papel de importancia siempre creciente como método normal de promoción.

### El procedimiento de nombramiento

Las distintas oficinas en la capital que, como se ha visto, dividían la jurisdicción sobre nombramiento y promoción de oficiales, conservaban registros que contenían información relevante sobre todos los servidores civiles. Estos registros contenían la información de-

rivada de los informes anuales de mérito y sin duda información de reportes menos formales que todos los oficiales hubieran observado o de los que hubieran oído.<sup>55</sup>

Los registros se consultaban al seleccionar a un hombre para un cargo importante o para hacer promociones. Cada promoción era precedida por una cuidadosa revisión de cada caso, en la cual el despacho apropiado consideraba toda la información acerca del carácter y logros del candidato. Si un oficial creía que había llenado todos los requisitos para la promoción, podía solicitar una acción en su caso.<sup>55</sup>

Los registros se consultaban al seleccionar a un hombre para un cargo importante o para hacer promociones. Cada promoción era precedida por una cuidadosa revisión de cada caso, en la cual el despacho apropiado consideraba toda la información acerca del carácter y logros del candidato. Si un oficial creía que había llenado todos los requisitos para la promoción, podía solicitar una acción en su caso.<sup>56</sup> En 964 un elaborado sistema fue establecido para exigir a los oficiales de clase ejecutiva elegibles para promoción que asistieran a asambleas trimestrales celebradas en la capital. Todos los nombramientos se hicieron en

55 Los registros de los oficiales se mencionan, por lo menos desde 974, cuando el Cuerpo de Censores se dedica a levantar uno. En 985 el oficial a cargo de los oficiales de clase administrativa recibió instrucciones para compilar un registro completo de sus carreras, triunfos y faltas. Tales reportes podían ser sometidos confidencialmente, bajo sello.

56 Se dispuso en 1057 que el despacho competente iniciara automáticamente la acción para la promoción, sin que lo solicitara el oficial en cuestión.

esas ocasiones.<sup>57</sup> Comenzando 972, sin embargo, la escasez de oficiales ocasionada por la rápida adquisición de nuevos territorios llevó al gobierno a desistir de las asambleas trimestrales y hacer los nombramientos cada vez que los oficiales estuvieran disponibles. Aunque la ley de las asambleas trimestrales permaneció en los libros, poco a poco fue cayendo en desuso.

### El factor de secuencia y permanencia en los puestos

Al principio de la dinastía Sung, como se ha visto, los puestos menores en la administración local eran ocupados por hombres reclutados de manera irregular, tenidos en poca estima y con pocas posibilidades de ascenso a posiciones más importantes. Los puestos locales más altos eran ocupados por hombres de la administración central. Pero esta situación comenzó a cambiar casi inmediatamente. Desde 964 se determinó que aun aquellos que obtuvieran las calificaciones más altas en los exámenes, por decreto o en el examen doctoral en letras, deberían comenzar sus carreras gubernamen-

tales en uno de los puestos auxiliares civiles inferiores en la prefectura. En 993 se dictó la ley para que ningún oficial pudiera servir como administrador o vice-administrador de una prefectura, si no había obtenido experiencia antes en los rangos inferiores del gobierno local. Puesto que la administración prefectural era la entrada común a cargos más altos, este requisito se aplicó prácticamente a todos los puestos gubernamentales importantes y en el transcurso del tiempo los altos oficiales que no habían empezado en los cargos locales menores fueron cada vez más excepcionales.<sup>58</sup> De esta manera se aseguró que la mayoría de los oficiales en todo el gobierno tuvieran al menos alguna experiencia directa en la administración en el nivel en que se estaba en contacto estrecho con el pueblo.

Desde muy temprano en la dinastía, el gobierno Sung estableció una secuencia de los cargos que un servidor civil ocuparía en el curso de sus promociones sucesivas. Esto se aplicaba particularmente a su promoción a través de los rangos de la clase ejecutiva y dentro de la clase administrativa, para lo cual se encuentran reglas detalladas por lo menos desde 962. La admisión a la clase administrativa era considerado el paso más importante en el escalafón. Desde el principio no había nada que pueda llamarse la secuencia "normal" de cargos; en vez de eso los pasos de ascenso ya se diferenciaban para tomar en cuenta los factores de apreciación de méritos y el método de ingreso.

<sup>57</sup> Esta práctica se llamaba *ssu-shih ts'an-hsuan*. Los candidatos llegarían a la capital antes del día quince de los meses 1o, 4o, 7o y 10o. Ahí recibirían sus credenciales y se les relevaría de sus puestos anteriores en fechas variables, de acuerdo con las cinco zonas de distancia, de 1,000 a 5000. Las diferentes unidades del gobierno local también proporcionaban listas trimestrales de sus vacantes a las agencias de personal en la capital. Los oficiales titulares de la capital del séptimo grado o inferiores, al principio sujetos al mismo procedimiento, pronto fueron exentados y ubicados en la misma base que el resto de los de la clase administrativa. Los hombres de la clase eclesiástica seguían un procedimiento similar al de la clase ejecutiva.

<sup>58</sup> Debe señalarse, sin embargo, que las excepciones a esta regla eran posibles mediante una acción imperial especial.

A principios del siglo XI aparece una secuencia similar en las promociones de comisión dadas entre la clase administrativa y se encuentra que un oficial regularmente (dejando a un lado las excepciones especiales) ocupaba sucesivamente los puestos de Agente de Servicio, Administrador Subprefectural, Vice-administrador Prefectural y Administrador Prefectural. Más allá del último cargo elevado era obviamente impráctico determinar una carrera de ascensos uniforme. La secuencia de cargos en estos puestos de la clase administrativa también estaba afectada por varios factores. Es digno de atención que entre los factores que afectaban la secuencia de los cargos, el de la especialización generalmente estaba ausente. Hay sólo evidencias muy raras de alguna alteración en la secuencia para dar a un hombre un puesto en un campo para el que estaba especialmente capacitado o preparado. Esto sin duda refleja el lugar generalmente restringido que se daba a la especialización funcional en la estructura gubernamental en su conjunto y el énfasis en la filosofía política confuciana acerca de la perspectiva amplia y el valor moral, más que en el entrenamiento técnico.

El tiempo que debía ocuparse cada puesto también estuvo sujeto a una definición fija creciente. La posesión podía medirse en años o en "evaluaciones anuales de méritos", o podía medirse por el número de periodos", generalmente tres años, o por una combinación de los dos. De acuerdo con el sistema como existía al principio de la dinastía Sung, se establecía un cierto periodo de posesión para cada puesto teóricamente basado en la carga de trabajo en cada caso. Sin embargo, en 961 se apreció que esto retardaba indebidamente el ascenso de los hombres más com-

petentes y en una reacción extrema fueron abolidas todas las reglas de antigüedad a favor del progreso por la única consideración de los méritos. Se sabe que, sin evidencia de méritos especiales, un hombre podía permanecer en el mismo puesto diez años o más. Por lo tanto, se introdujo gradualmente una política de promoción más equitativa. El motivo expreso fue la consideración por los que llevaban mucho tiempo sin perspectivas de progreso; la moral en los niveles inferiores del servicio pudo muy bien haberse deteriorado. La nueva política operaba parcialmente mediante la imposición de periodos mínimos de posesión que, al restringir en cierto grado la operación de los favores y oportunidades personales, mejoraba las posibilidades del hombre promedio. Esto también, por supuesto, inhibía el ascenso de los más capaces, excepto cuando se tomaban provisiones especiales para esto.

El tiempo mínimo exacto requerido para las promociones difería de cargo a cargo y de periodo a periodo. Como la secuencia de puestos variaba también por las consideraciones de las evaluaciones de méritos y otros factores, una promoción podía obtenerse después de tres años o podía tomar mucho más tiempo.

El ascenso al *status* de la clase administrativa desde el primer ingreso al servicio civil podía requerir un tiempo tan corto como seis o diez años. Al principio del siglo XI se abolió la práctica demasiado generosa de otorgar promociones generales en el momento de los sacrificios suburbanos, pero en otros aspectos parece haber continuado la política liberal de promoción. Como resultado de esto, encontramos hacia mediados del siglo XI que-

jas de que los rangos superiores del servicio se estaban sobrecargando de hombres con capacidad mediocre y se estaban expandiendo numéricamente más allá de las necesidades del gobierno. Al mismo tiempo, el ascenso de los hombres especialmente competentes se retardaba otra vez. Como los métodos originalmente reservados para los que poseían un talento excepcional fueron abiertos a cantidades mayores, los capaces se perdieron en la multitud. Alrededor de 1050 ya había una lista de los primeros hombres de la clase ejecutiva que había calificado para la clase administrativa, pero para quienes no habría puestos disponibles en dos años y esta lista siguió creciendo y creando al mismo tiempo escasez entre los ayudantes civiles, quienes ya habían sido promovidos. Un intento aparente durante el reinado de *Jen-tsun* para limitar las promociones anuales a las clases administrativas a cien funcionarios, parece haber resultado inadecuado. Había quejas, además, de que la corta permanencia en un puesto determinado evitaba que el oficial se familiarizara con problemas especiales, que obtuviera y asegurara la cooperación de su personal y finalmente que llevara a cabo políticas afectivas, y demostrara sus capacidades, buenas o malas. En consecuencia, había continua agitación para incrementar las restricciones en la promoción y en el funcionamiento de varios métodos de ascenso. La nómina de oficiales en ciertas categorías de la clase administrativa se fijó en un número definido. La promoción en las comisiones locales estaba sujeta a requisitos de tiempo mínimo desde la época del reinado de *chen-tsung*, cuando se estipulaban dos períodos de servicio para cada una de las comisiones sucesivas: Agente de Servicio, Administrador Subprefectural, Vice-administrador Prefectural y Administrador.<sup>59</sup> Hacia 1028 este requisito se había

elevado a tres períodos de cada uno. Sin embargo, fue rápidamente modificado para permitir que la duración de los períodos disminuyeran a los tres años nominales y bajo ciertas circunstancias podía suprimirse uno de los tres períodos.<sup>60</sup> La promoción en el cargo titular, aunque seguía un patrón paralelo a la de la comisión, no era precisamente simultánea y ciertamente tenía sus propias reglas de antigüedad.

### El factor del método de ingreso

Desde el mismo principio de la dinastía la manera en que un oficial había entrado al servicio

59 Citando una afirmación de CHANG Fang-p'ing en 1048, la innovación se realiza en el periodo 1008-1016. De acuerdo con una ley de 1016 se modificó el tiempo para los Intendentes de Circuito de acuerdo con la distancia de sus puestos con respecto a la capital, dos y medio años en las áreas de sus puestos con respecto a la capital.

60 La proclama de 1028 consideraba vagamente las excepciones en lo relativo al mérito y a los numerosos responsables. En el noveno mes fue enmendada para reducir los períodos requeridos por uno si había cinco padrinos. Esto a su vez provocó objeciones porque no consideraba a los hombres de valor comprobado que no tenía padrinos y en 1038 los candidatos a las promociones se dividieron en tres categorías: a) hombres que no tenían registro de ofensas privadas y con no más que delitos administrativos menores, que desempeñarían por lo menos dos períodos más antes de ser promovidos; b) hombres con una ofensa privada (no rapacidad) o delincuencia administrativa más seria, que desempeñarían los tres períodos normales; y c) hombres que tenían registro de una ofensa grave, cuyos casos serían considerados individualmente. Los culpables de rapacidad en ninguna circunstancia serían promovidos. Este esquema no parece haber dejado ningún campo para el patrocinio. Mientras tanto, aparecieron disposiciones para los períodos cortos. En 1029 se permitió que los hombres se transfirieran en buenas posiciones antes de que la expiración de su periodo pudiera contar dos años. Tres meses después se les permitía contar dos términos para completar tres años y medio.

jugaba un papel extremadamente significativo para determinar la velocidad de su ascenso. Recibía preferencia proporcionada generalmente con la dificultad del proceso mediante el cual había ingresado, con la intensidad de la competencia que había enfrentado y con el lugar que había ganado en comparación con sus competidores. El resultado favorecía grandemente a aquellos que habían calificado por medio de exámenes.

El factor del método de ingreso afectaba las carreras futuras en por lo menos cuatro aspectos: el nombramiento otorgado inicialmente, la magnitud de las promociones dadas en ocasiones subsecuentes, la duración en el puesto requerida antes de la promoción y la elegibilidad para ciertos puestos especiales.

Excepto por los años iniciales de la dinastía, cuando podían darse nombramientos extraordinarios a los recién graduados de los exámenes, la diferencia en el nombramiento inicial no era grande. Los hombres nuevos en general recibían puestos del menor grado en el servicio civil: Inspector Prefectural, Registrador Subprefectural o *Sheriff*. Las diferencias ahí estribaban en el lugar donde serían comisionados por su importancia, que variaba de las prefecturas o subprefecturas más grandes a las más pequeñas. Para determinar el nombramiento y las promociones los candidatos eran divididos en tres grupos generales: los formalmente calificados, los que carecían de calificación formal y los hombres de las tres categorías menos favorecidas.

El término "formalmente calificado" en este contexto se aplicaba a aquellos que habían pasado los exámenes doctorales, incluyendo

(posteriormente) a los que, habiendo pasado el doctorado militar, se habían cambiado al servicio civil.<sup>61</sup> Entre los graduados del doctorado se hacían distinciones mayores. Los mejores puestos iban a los doctores en letras, los siguientes a los doctores en los nueve clásicos y los terceros mejores a una categoría que incluía todos los campos doctorales, excepto el estudio clásico concentrado y el doctorado militar; los dos últimos campos nombrados comprendían una cuarta categoría.

El grupo que "carecía de calificación formal" incluía a los admitidos por la transferencia del servicio militar y por una variedad de otras maneras sin hacer examen. Finalmente, las categorías menos favorecidas incluían a los reclutados de posiciones irregulares, los reclutados del servicio eclesiástico y los que habían recibido "calificación por contribución". Después de su nombramiento inicial dentro del servicio, los hombres que habían ingresado mediante examen doctoral disfrutaban de ventajas aún mayores. Cada vez que eran promovidos, podían avanzar mucho más que un hombre sin el título doctoral y así ascendían del rango de oficial ejecutivo a la clase administrativa más rápidamente.<sup>62</sup> Una vez en la

<sup>61</sup> Los que se habían cambiado del servicio eclesiástico eran llamados "hombres formalmente calificados del servicio eclesiástico" (*liu sai ch'u-shen*) y el término "formalmente calificado" se aplicaba a ciertos grupos. Pero es claro que para los propósitos de promoción el término tiene un sentido más limitado.

<sup>62</sup> Estos pasajes no hacen ninguna consideración distinta para los hombres reclutados mediante los exámenes por decreto, los exámenes facilitados o la protección. Que los últimos nombrados fueran tratados como un grupo menos favorecido surge de evidencias en otras partes. El docto-

clase administrativa, seguían disfrutando de esta ventaja. Aquí, durante el reinado de T'ai-tsung, sólo los graduados de los exámenes por decreto y los doctores en derecho y en los nueve clásicos tenían preferencia, pero podían saltar en tres promociones a una posición que requería seis para otros. Eventualmente el favor se extendió a todos los que poseían títulos doctorales dentro de esta clase también, mientras que a quienes habían obtenido el lugar de primer graduado del palacio se les permitía en ocasiones hacer saltos aún más grandes en rango.<sup>63</sup>

El factor del método de ingreso también en ocasiones hacía un hombre elegible para promociones antes de lo que requería normalmente el período de servicio. La diferenciación de los grupos que recibían esta ventaja se asemejaba a la relacionada con los nombramientos iniciales. Finalmente, un favor concedido a un número más limitado era el de temprana elegibilidad para una asignación en uno de los tres institutos. En los primeros años de la dinastía, los hombres que habían aprobado los exámenes por decreto y los cinco recipientes más altos del doctorado en letras podían tomar un examen que los calificaría para servir en el Instituto de Historia, el Instituto *Chao-wen* o la Biblioteca *Chi-hsien*. Después este privilegio

fue extendido sólo a los graduados de los exámenes por decreto y al primer graduado del palacio, después de uno o dos términos en otra oficina.<sup>64</sup> El servicio en los institutos abría el camino para un ascenso rápido a las posiciones más altas.

### **El factor de los registros de méritos.**

El uso de los registros de méritos como un factor para las promociones se encuentra durante todo el primer siglo del Sung, bajo reglas que variaban grandemente en los detalles. Se aplicaba a los oficiales de todas clases, pero el mayor énfasis estaba en los empleados del gobierno local cuyo carácter y eficiencia naturalmente eran descubiertos menos fácilmente por las autoridades centrales, que las de los hombres situados en la capital. Las reglas de clasificación de Prefectos y Subprefectos fueron formuladas desde 962, mientras que las reglas similares para los oficiales en la capital tomaron forma bajo el reinado de T'ai-tsung. Por lo menos desde 964 se estipuló que los registros o clasificaciones deberían tener lugar anualmente (para los hombres de clase ejecutiva) y esa fue la regla en lo sucesivo.

Generalmente el registro parece haberse hecho por superiores administrativos regulares. Tenemos menciones tempranas de señalamiento a los oficiales subprefecturales y prefecturales por el Administrador Prefectural. El Intendente Fiscal y su asistente, sin embargo,

rado militar fue establecido por primera vez en el reinado de Jen-tsung, abolido durante un tiempo a mediados del siglo, pero restablecido en 1064.

63 Como excepción a la tendencia de otorgar preferencia sólo en los casos de eficiencia demostrada, parece que los parientes de las emperatrices o de los oficiales más altos recibían una cierta ventaja sobre los candidatos no doctorales ordinarios, aunque menos que la concedida a quienes poseían títulos doctorales.

64 Los exámenes de admisión para nombramiento en el instituto también se permitían a los hombres patrocinados para ese propósito y otros eran nombrados por el proceso regular de comisiones.

tenían una responsabilidad especial por los registros de méritos en su circuito, incluyendo aparentemente los de los oficiales menores. El Intendente Judicial también compartía esta responsabilidad, en un grado menor.<sup>65</sup> A su vez, los despachos especiales en la capital eran responsables por los registros de los intendentes de circuito y los oficiales en el gobierno central.

Los asuntos en que un oficial sería calificado variaban grandemente. Por otra parte, tenían una característica en común muy interesante: todos eran hechos verificables y no exigían una evaluación subjetiva del oficial que hacía el registro. En 962, por ejemplo, los prefectos y los subprefectos recibían crédito si su interés en el bienestar popular se evidenciaba por un incremento de la población del 10 por ciento. Igualmente eran castigados en su registro si su descuido del bienestar público resultaba en un descenso del diez por ciento en las contribuciones o en una multa. El mismo reconocimiento anual fue propuesto para los *sheriffs* y subprefectos que tuvieran éxito al aprehender bandidos dentro de un tiempo estipulado de sesenta días, mayor si el arresto requería de la lucha. Por fracasar al aprehender a los delincuentes, los oficiales serían castigados. Los oficiales locales, por otra parte, serían acreditados si las propiedades públicas a su cargo se conservaban en buenas condiciones sin sobrecargas a la gente del distrito y demeritarse si las propiedades se deterioraban. Un criterio importante en la elaboración del registro era

la libertad de la corrupción o de ofensas privadas. Aquí tenemos otra vez un hecho verificable. Es claro que este énfasis en la objetividad no era accidental, sino el resultado de un consciente temor a la parcialidad en la elaboración de evaluaciones, expresado en el *slogan* "confía en las leyes, no en los hombres". Había, es cierto, estrictas advertencias contra las preferencias personales y castigos para cualquier injusticia demostrada en las evaluaciones o aun por rendirlas incompletas; pero tales leyes eran difíciles de aplicar.

No obstante, la opinión confuciana obligaba al gobierno a intentar al mismo tiempo alguna evaluación basada en hechos fundamentales, si bien difícilmente comprobables. De acuerdo con una ley de 1004, por ejemplo, los oficiales locales serían clasificados por los Intendentes Fiscales en tres categorías. La más alta incluía a los que eran justos, diligentes, incorruptos, eficientes y amables con la gente. Enseguida venían los que eran eficientes pero no tenían una reputación particular de incorrupción; o de buen carácter, pero de su competencia administrativa no se hablaba nada. La más baja era de los timoratos, débiles, codiciosos y vulgares.

Los grados alcanzados en las evaluaciones de mérito generalmente parecen haber afectado la velocidad de la promoción, más que la secuencia de los puestos. Una buena evaluación habría reducido la permanencia en un puesto que se requería normalmente antes de ser promovido y una pobre la incrementaría. Algunas veces se imponían multas hasta de un mes de salario o aun más. Una sucesión de evaluaciones pobres podía conducir a la degradación o al despido. Cuando el registro de un hombre mostraba evidencias de serias ofensas de cual-

<sup>65</sup> OU-YANG Hsiu señaló que este deber no podía ser cumplido adecuadamente por los Intendentes Fiscales ya sobrecargados y apoyó la creación de un oficial especial para la tarea. No es claro si esa acción se llevó a cabo realmente.

quier clase, su ascenso podía ser severamente vigilado. Para descubrir la existencia de faltas para las cuales debía hacerse un litigio, los Intendentes eran totalmente responsables.<sup>66</sup>

Cuando los defectos de un oficial no eran de carácter tan tangible, sus superiores sin duda tendían a pasarlos por alto al elaborar su evaluación y los críticos de mediados del siglo XI se quejaban de que las oficinas de personal tenían en muy poca consideración el factor del mérito, excepto en los casos flagrantes, basando sus decisiones más bien en la antigüedad y en otros factores de aplicación más rutinaria.

### El factor de los exámenes para promoción

Mientras las evaluaciones de mérito, como ya se ha visto, se aplicaban a todos los oficiales, los exámenes de promoción afectaban principalmente a los hombres excepcionales. En general, estos exámenes no parecen haber constituido un paso regular en el procedimiento de promoción, pero podían tomarse para demostrar una habilidad especial. Algunos eran de carácter más bien general y otros eran diseñados para encontrar hombres para posiciones que requerían ciertas aptitudes especiales. Diferían mucho en dificultad y en extensión por la clase de promoción que pudiera obtenerse.

Los exámenes por decreto eran los más difíciles y bien recompensados. Se aplicaban para encontrar hombres capacitados para algún trabajo especialmente difícil y les proporcionaba

un medio de ascender rápidamente a cargos de responsabilidad. Puesto que el propósito era descubrir nuevo talento, no se permitía a los más altos oficiales tomarlos.<sup>67</sup> Estaban abiertos no sólo a los hombres del servicio civil, sino también a los que todavía no calificaban para ingresar. Así, en un grado muy restringido, se convirtió en un método de reclutamiento para el servicio así como de promoción. El carácter moral y la erudición eran considerados al seleccionar a los candidatos, quienes solicitaban el examen por su propia iniciativa o eran recomendados por las autoridades locales.<sup>68</sup>

El examen consistía en dos partes. El primer examen aplicado después de 1029 en el edificio de los Archivos Imperiales, llegó a ser conocido como el "examen en el archivo". Para los que sobrevivían al primer examen, la segunda parte, el "Examen Imperial", era dirigido personalmente por el emperador. El tema de las dos partes era similar. Se concedía un día para cada uno. De acuerdo con las reglas formuladas para el examen del archivo poco después de 1004, éste incluía seis preguntas de discusión, cada una de las cuales exigía la aplicación de una cita dada. Desde

66 La regla que gobernaba la responsabilidad de los Intendentes en esto fue hecha más estricta en 1009.

67 Las reglas se hicieron más severas gradualmente, eliminando como candidatos a todos los Intendentes de Circuito y los empleados de los tres Institutos, del Cuerpo de Censores, el Secretariado de la Cancillería y Departamento de Ministros, así como a todos los que tuvieran un rango inferior al Profesor de Sacrificios Imperiales (Lista M).

68 Desde principios del siglo XI serían aprovechados por la Secretaría de la Cancillería antes de ser admitidos para el examen. Desde 1046 la recomendación se hizo obligatoria. Como recomendación de método de reclutamiento, los exámenes por decreto eran de hecho una consecuencia del sistema de recomendación de la dinastía Han.

temprano Sung, en el reinado de Jen-tsung, cada respuesta debería tener alrededor de quinientas palabras de extensión. A fin de identificar la cita y comprender sus implicaciones y puntos controversiales que pudiera contener, el candidato necesitaba estar familiarizado no sólo con los nueve clásicos, sino también con las historias de las dinastías, el trabajo histórico llamado los *Discourses of the States* y los trabajos filosóficos atribuidos a Mencio, HSUN K'uang, YANG Hsiung, Kuang Chung y WANG T'ung. También era necesario conocer bien los comentarios a todos éstos.

Para el examen imperial, de acuerdo con la regla establecida de 964 en adelante, sólo se fijaba una pregunta. La extensión requerida de la respuesta (algunas veces difería) era de alrededor de tres mil palabras. La cuestión generalmente era proyectada por el emperador con la ayuda de los principales consejeros de Estado y proponía un problema delicado que exigía razonamiento sutil y argumentación. Podía, por ejemplo, referirse a lo acertado o erróneo de una acción política del pasado.

Debido a su dificultad, el examen raramente se aplicaba. Desde la fundación de la dinastía Sung hasta 1067, sólo en diecisiete años hubieron candidatos que aprobaran los requisitos para el examen imperial y durante este tiempo sólo pasaron treinta hombres. De éstos, tres no pertenecían al servicio civil.<sup>69</sup> Igual en impor-

tancia a los exámenes por decreto y empleados más frecuentemente, eran los exámenes que conducían a una asignación en los tres institutos. Tal asignación era ávidamente buscada ya que tenía un prestigio completamente desproporcionado para el rango relativamente bajo que confería. Era un atajo a las posiciones más altas en el gobierno. Durante el temprano Sung se hizo costumbre reclutar del instituto, oficiales para que fueran académicos Han-lin y oficiales redactores en la Secretaría. De los dos últimos grupos, a su vez, se seleccionaban los consejeros de Estado. Durante la primera mitad del siglo XI, la reducción gradual de los admitidos a los exámenes del Instituto redujo la efectividad de la práctica, pero los institutos siguieron sirviendo como depósitos de talento para cargos más importantes hasta que la costumbre recibió el golpe de gracia con la reorganización realizada por Shen-tsung.

Se ha visto que el privilegio de tomar los exámenes del Instituto era una de las ventajas que otorgaba el título de graduado doctoral. Este privilegio se extendía también a todos los graduados de los exámenes por decreto. Otros podían ganarlo mediante la recomendación de oficiales de la Secretaría o del Despacho de Asuntos Militares en el momento de su nombramiento inicial a esos órganos. Finalmente, los oficiales podían nombrarse, aparentemente sin examen, como recompensa por un largo y meritorio servicio en el gobierno. Las regulaciones crecientemente severas buscaban prote-

<sup>69</sup> Un hombre CHANG Fang-ping— lo pasó dos veces. En la primera ocasión fue promovido del exterior del servicio al puesto de Administrador Subprefectural (en la clase administrativa). En la segunda ocasión fue promovido a Vice-administrador Prefectural. En 1007 el graduado del examen por decreto HSIA Sung fue promovido de Registrador de una subprefectura a Asistente Ejecutivo titular

de la Corte de Banquetes Imperiales (clase administrativa) y administrador subprefectural. El grado exacto de la promoción no fue uniforme. Después de 1067 los exámenes por decreto todavía tenían un marco restringido. Durante los dos siglos siguientes, el examen imperial se aplicó cinco veces y lo aprobaron once.

ger a los institutos del favoritismo excluyendo como candidatos a los parientes de los altos oficiales. Pero como la cantidad de los que podían tomar el examen decreció, el personal incluía una proporción cada vez mayor de oficiales veteranos y el intento que se hizo a finales del reinado de Ying-tsung por revivir la vieja práctica fue frustrado por el cambio en el trono a la muerte de ese soberano.

Además de estos exámenes de importancia especial, había muchos otros en diferentes niveles de importancia y para varios propósitos especiales. El nombramiento de Oficial Redactor especial de la Secretaría era precedido normalmente por un examen. También se encuentran referencias de exámenes aplicados para probar a los oficiales legales potenciales en su conocimiento de la ley y su habilidad para aplicarla. El examen de conversación, escritura y decisión para personas mayores parece haber perdido en el Sung el papel importante que había tenido como un método para nombrar oficiales menores durante el T'ang. El tema parece haber sido muy similar al del examen de preeminencia, con el que estaba estrechamente asociado, sino de hecho fundido. Ambos exámenes fueron abolidos en 1034.

### El factor de la opinión pública

La opinión pública jugaba un incierto papel en relación con las promociones y asignaciones a puestos locales específicos. El pensamiento confuciano atribuía importancia teórica a la expresión del pueblo como guía para el soberano y las consideraciones prácticas sumaron sus persuasiones para hacer al gobierno muy sensible a las reacciones de la comunidad local. Es evidente que por lo menos algunas veces durante los primeros dos reinos, los residentes

locales y los funcionarios podían y hacían peticiones al gobierno con la esperanza de conservar a los buenos oficiales.<sup>70</sup> Pero China no había formulado ningún método sistemático (como la votación mayoritaria) para expresar la voluntad popular. La concepción centralizada del servicio civil de la dinastía Sung y el principio de méritos que determinaban teóricamente la promoción y la distribución de deberes, por otro lado, estaban en conflicto natural con el principio de selección basado sólo en la predilección popular. Tal predilección podía ayudar a demostrar la capacidad de un oficial, pero era sólo uno de los varios criterios necesarios.

### El factor de la invalidación

Esta era una parte muy importante del sistema y ocupaba un lugar vital para proteger la probidad de los oficiales. Establecía que los oficiales emparentados por la sangre o por matrimonio no deberían tener contacto en su trabajo oficial. De esa manera se esperaba prevenirlo que los lazos familiares hicieran difícil para un hombre llevar a cabo sus obligaciones imparcialmente.

<sup>70</sup> Estas solicitudes, parece, algunas veces eran llevadas a la capital por los diputados locales. En 963 esto fue prohibido, pero la gente local podía enviar las demandas por los canales regulares si deseaba retener a un oficial de los logros excepcionales (o erigir un memorial en su honor). Estas peticiones fueron prohibidas al principio del reinado de Chen-tsung, pero en la práctica parece haber continuado, como lo evidencia una referencia de 1043. En el último caso citado, la popularidad de un oficial en su puesto anterior se aduce como razón para su ratificación ahí y como demostración de su valor. Los historiadores citan la evidencia de la aprobación popular y el afecto como señal de un buen oficial.

Tal principio, útil en cualquier gobierno, era particularmente importante en China donde el fuerte énfasis ético en las responsabilidades familiares podría fácilmente tener prioridad sobre las responsabilidades administrativas hacia el Estado. En términos generales este principio no obstaculizaría la promoción, sino que prohibía la actividad en ciertas áreas geográficas o ramas del gobierno central. Sin embargo, si un hombre tenía un pariente sirviendo en un puesto superior como principal consejero de Estado, la invalidación le podría evitar alcanzar altos puestos en tanto su pariente continuara en tal cargo. En general, la invalidación evitaba que los parientes trabajaran en la misma oficina o que ocuparan puestos que, aunque estuvieran en oficinas diferentes, implicara una estrecha relación de trabajo.<sup>71</sup>

Aunque la práctica de la invalidación se encuentra relativamente temprano en la dinastía, no tenemos evidencia de que las reglas fueran claramente formuladas hasta un poco después. En 1041 se adoptó una regla que definía los grados exactos de relación afectados. Se extendía hasta los primos terceros y a los parien-

tes lejanos más allá de los grados de afiliación. Una proclama de 1063 regularizó la aplicación de la invalidación en el gobierno local.<sup>72</sup>

Un caso especial era el presentado por los parientes de la emperatriz y las concubinas imperiales, quienes por una ley del año 1050 no podían ocupar puestos en la Secretaría o en el Despacho de Asuntos Militares y, por lo tanto, eran excluidos del Consejo de Estado.

Este principio también encontró un uso muy importante en la salvaguarda de la objetividad de la administración de personal. Los oficiales del Despacho del Personal Administrativo recibieron en 1033 la prohibición de actuar en el caso de un pariente. Si un caso así llegara a ellos, estaban obligados a turnarlo a un colega en el despacho. Por una regla similar, los candidatos para examen relacionados con los examinadores eran analizados especialmente por oficial designado para ese propósito. Estos eran los principales factores, además del patrocinio, que en combinaciones diferentes determinaban la rapidez del ascenso de un hombre en el servicio civil.

<sup>71</sup> Por ejemplo, en 1018 Lu Yi-chien fue obligado a renunciar al puesto de censor de asuntos varios porque un pariente suyo era censor ejecutivo. En 993 WANG Tan renunció como Oficial Redactor especial de la Secretaría porque un pariente era consejero civil asistente de Estado. En 1038, debido a que su padre estaba sirviendo en aquél último cargo, un académico Han-lin renunció a su puesto.

<sup>72</sup> Los oficiales subprefecturales no podían trabajar en la misma subprefectura con parientes. Los oficiales prefecturales y de circuito estaban restringidos de la misma manera. En cada caso eran transferidos a una unidad circunvecina de rango similar. También hay evidencias de que un oficial evitara su lugar natal. Los cambios de puestos algunas veces se hacían por otras razones: falta de calificaciones especiales (como experiencia en la frontera), incompatibilidad personal con los habitantes locales o conveniencia personal como la proximidad a los parientes de edad avanzada. El intercambio entre los Intendentes Fiscales se encuentra en 1045.

## LA ADMINISTRACION MEDIEVAL EN INGLATERRA Y FRANCIA \*

Ch. Petit-Dutaillis

### ADMINISTRACION EN INGLATERRA (Siglo XII)

#### Pacificación del Reino

Cuando Enrique Plantagenet fue reconocido como heredero al trono por Esteban y concluyó con él el pacto de Wallingford, Inglaterra se encontraba en pleno desorden y en la miseria. Sólo se obedecía al castellano más próximo. Los *sheriffs* que Esteban había conservado sólo recaudaban magros ingresos y no siempre los entregaban al Echiquier.

Esteban se comprometió ante su heredero a recuperar los dominios y rentas reales enajenados, a destruir los "castillos adulterinos" construidos sin permiso, a mandar para sus casas a los mercenarios flamencos, a establecer en cada condado a *sheriffs* honrados y capaces de restaurar el orden, y a acuñar buena moneda; también debía restituir a sus súbditos los bienes que gozaban en tiempos de Enrique I y devolver la seguridad al Clero y a las clases laboriosas. No tenía fuerzas suficientes, ni le alcanzó el tiempo para realizar este programa. Enrique II, una vez rey, fue quien lo ejecutó con energía y una rapidez extraordinarias. La restitución de los castillos reales sólo se consiguió después de una ruda guerra. Pero Inglaterra se encontró más o menos pacificada en un año. Una lucha civil tan larga y tan atroz dejó huellas, por supuesto: por una parte, rui-

\* Publicado originalmente como cap. II de libro II y cap. I del libro III de la obra *La monarquía feudal en Inglaterra y en Francia (siglos X-XIII)*, de Ch. Petit-Dutaillis. Se editó en 1961 por la Edit. UTEHA de México.

nas económicas que incitaron a Enrique II a evitar las grandes guerras; por otra, un fortalecimiento de las clases peligrosas y una agravación de las costumbres inmorales y violentas, que ciertamente fueron (parece que no se ha pensado en ello) la causa primordial de sus grandes reformas administrativas y judiciales.

### Administración Local y Administración Central

#### Los sheriffs

El reino necesitaba paz; la realeza necesitaba reconstruir sus recursos, llevar nuevamente su fuerza hasta las fronteras del país y, para ello, apoyarse en las viejas instituciones locales, corte de centenar (*hundred*), corte de condado.

Para estas tareas indispensables, nadie resultó de más utilidad para los Plantagenets que el *sheriff*. En tiempos de Enrique II el *sheriff*, doblegado por la energética y tesonera voluntad del rey, se transformó casi en un funcionario de tipo moderno. Nada es más característico que la evolución, dilucidada recientemente por la erudición, de este cargo, desde los tiempos anglosajones. Su historia nos permite asistir al paso de la monarquía feudal a la monarquía centralizadora.

A fines de la época anglosajona, el *sheriff* (*reeve* del *shire*, baile del condado) es un gran propietario del país que administra las rentas del rey; pero el *shire-reeve* es ante todo lugarteniente del gran señor, del *ealdorman* que gobierna uno o varios *shires*. Después de la conquista normanda, el *sheriff*, llamado *vicecomes* en textos oficiales y crónicas, pero mucho más poderoso que el vizconde normando, es esencialmente oficial real, casi siempre nom-

brado por el propio rey. Es ya agente del poder ejecutivo. Sin embargo, en las grandes familias esta función tiende a hacerse hereditaria; el *sheriff* es un feudal que abusa frecuentemente de su fuerza. Enrique I, cuya fuerte política es precursora en muchos sentidos de la de Enrique II, siempre que puede confía el cargo a hombres seguros, y las gentes de la *Curia* los vigilan.

A principios de su reinado, Enrique II se encontró obligado a apoyarse en ciertas grandes familias, y hubo de confiar muchos *sheriffatos* a barones, laicos o eclesiásticos. Durante la larga estancia que lo retuvo en Normandía, de 1166 a 1170, estos magnates y sus agentes cometieron enormes abusos de poder; procedieron a arrestos arbitrarios y llenaron sus bolsillos por todos los medios. A su retorno, Enrique II encargó una amplia investigación a sus jueces itinerantes, semejante a la que San Luis habría de ordenar; todos los prevaricadores, incluyendo a los jueces de Iglesia, pero particularmente los *sheriffs*, fueron procesados. Los *sheriffs* fueron destituidos en masa. Desde entonces, a pesar de algunas fluctuaciones que señalan el progreso o el retroceso eventual de la autoridad real, los *sheriffs* fueron funcionarios dóciles y vigilados, sacados de la clase media. Pero seguían disponiendo de un poder considerable.

En cada condado el *sheriff* (o los *sheriffs*, pues a veces son dos o tres) es el recaudador de las rentas del rey. Obtiene de la contrata de recaudación en el dominio un provecho que debe de ser considerable, pues frecuentemente compra su cargo y lo paga caro. Pero realiza más funciones aún. Conserva la paz pública, detiene a los criminales, prepara la tarea de la justicia itinerante y ejecuta las sentencias. El

mismo juzga los delitos de robo y lesiones, en las sesiones ordinarias de la Corte del condado. Suministra el equipo de los castillos reales y a veces, él mismo es el castellano. Dirige las grandes investigaciones administrativas. Publica y ejecuta las órdenes del rey. Es agente político, fiscaliza a las villas y al clero. A pesar de la disminución que la práctica de la justicia itinerante ha infligido a su jurisdicción, su autoridad aumenta a la vez que la del poder real. Desde 1170 su función es verdaderamente una emanación de la Corte del rey; sin contar que muy a menudo ha tenido en la Corte, en el Echiquier mismo, algún cargo que cumplir.

Por encima de los *sheriffs*, que forman el enlace entre el gobierno central y las viejas instituciones locales del condado y del *hundred*, las gentes del rey que residen en la Corte fundan las tradiciones de la burocracia monárquica y, cuando su señor Enrique II llega a desaparecer, prosiguen su obra.

### La curia regis

De la *Curia Regis* han surgido en Inglaterra, con una velocidad desigual, una administración y un parlamento político. En tiempos de Enrique II y de sus hijos, el Parlamento sólo está en embrión, pero la administración nace y los servicios se especializan mucho antes que en Francia.

Sin embargo, la Corte no cambia de naturaleza. Conserva su carácter feudal y prefeudal y recuerda a la vez lo que eran la Corte de los duques normandos, la Corte y el *Witena-Gemot* de los reyes anglosajones y el Palacio carolingio. En medio de esta muchedumbre de servidores, de sirvientes, de charlatanes y de estafadores que Pedro de Blois nos ha descrito,

se destacan diariamente parientes y amigos personales del rey, oficiales de su casa, especialistas de los escritorios y del tribunal: es la *Curia* en su forma restringida. Cuando los vassallos laicos y eclesiásticos, en número más o menos crecido, vienen para cumplir el deber de ayuda y de consejo, la asamblea que constituyen con los familiares del rey es la *Curia* en su forma más amplia. Todas las funciones realizadas por la Corte del rey puede ejercerlas ella en uno u otro de estos aspectos.

Una Corte general puede, eventualmente, contar con miles de hombres, a semejanza de las grandes reuniones que Carlomagno organizaba antes de sus campañas militares; tal es la asamblea de los "condes, barones y caballeros del reino" en Winchester en el año 1177, cuando Enrique II proyecta una expedición a Francia. Pero, por lo general, es un *concilium*, un *colloquium* de altos barones, de prelados y de gentes de la *Curia*, convocado por el rey de Inglaterra cuando éste lo necesita, como hacen los reyes Capetos en Francia. Es, ante todo, una Corte feudal. Pero en virtud de su prerrogativa real, el rey puede convocar a quien quiera. Estas asambleas tratan toda clase de asuntos sin que se pueda distinguir claramente su competencia de la de la *Curia* restringida. Juzgan los grandes procesos de traición y las causas que interesan al orden público; pero el rey conserva su prerrogativa de justicia. Ellas dan su asenso a las grandes reformas administrativas, su opinión en las cuestiones de paz y de guerra, de alianzas y de matrimonios reales; pero también puede suceder que no sean consultadas.

En 1191 la asamblea de los barones y de los prelados representó, en ciertas circunstancias, un papel político que no debe ser exagerado

ni desdeñado. Revolucionaria en apariencia, pues ninguna convocatoria regular precedió a su reunión, su intervención se debió ciertamente a las intrigas del joven hermano del rey Ricardo, Juan sin Tierra, y no a una iniciativa de la Baronía laica y eclesiástica. Ricardo se encontraba por entonces en Tierra Santa. Su fiel canciller Guillermo Longchamp ejercía una especie de regencia; descontentaba a la vez a la nobleza y a las gentes del rey por su soberbia y su rapacidad. Juan sin Tierra decidió derrocarlo para pescar en río revuelto, y los barones, instigados por él, se reunieron en Londres, donde los burgueses, en plena euforia, exigían el derecho a formar una comuna; Juan contaba con los londinenses para ganar terreno. La asamblea de los barones y prelados, a quienes se unieron los burgueses de la capital, dio a Juan el título honorífico de regente, *summus rector totius regni*. Pero aceptó al mismo tiempo al arzobispo de Ruán en calidad de gran justicia mayor, de acuerdo con las cartas de nombramiento que de Ricardo había recibido. El arzobispo de Ruán fue quien tomó realmente el gobierno, apoyándose en la autoridad de la reina Leonor. Guillermo de Longchamp hubo de abandonar Inglaterra. La asamblea de los barones lo había derrocado, anticipándose así a una guerra civil. Claro está que la Baronía había sido conducida por algunos consejeros inteligentes quienes, aun invocando la ayuda de los grandes, supieron proteger los intereses del rey ausente y la paz del reino. Juan sin Tierra, burlado por ellos, hubo de callarse.

En lo que se refiere a la prerrogativa en materia de impuestos, el carácter feudal del colloquio aparece claramente. No existe el consentimiento al impuesto, en el sentido moderno del término. Es la usanza en la Edad Media

que los vasallos suministren al señor la ayuda que ha menester inclusive la pecuniaria; y por otra parte, la recaudación del *danegejd*, que se ha seguido pagando hasta 1163, ha acostumbrado a los ingleses a una contribución general cuyo equivalente no existe en Francia. El rey notifica en asambleas generales o en las cortes de condado, las sumas que necesita; según los textos, harto vagos, se las "dan" o las "toma", "decide qué le darán". Hay algunos ejemplos de negativa, pero son negativas individuales, opuestas por gentes de Iglesia; no tenemos ningún ejemplo de negativa colectiva. En 1163, Enrique II pretende que se registre en sus cuentas, como renta que se debe al rey, una indemnización que se pagaba al *sheriff* en cada condado como precio de los servicios que prestaba; en la asamblea de Woodstock, el arzobispo de Canterbury, Tomás Becket (y éste es el primer episodio de un conflicto que no se terminará sino siete años después, con el asesinato del arzobispo) declara que en tales condiciones no seguirá pagando ese dinero. En 1198, en la asamblea de Oxford, se produjo un hecho más característico; Rogelio de Hoveden, juez itinerante y cronista, lo cuenta así:

"El rey Ricardo mandó pedir por medio de Huberto, arzobispo de Canterbury (justicia mayor por aquel entonces), que los hombres del reino de Inglaterra le hallaran trescientos caballeros que permanecieran con él durante un año, prestándole servicio, o que si no, le proporcionasen dinero suficiente para poder tener a su servicio trescientos caballeros, o sea un estipendio de tres sueldos de moneda inglesa al día para cada caballero. *Mientras todos los demás no se atrevían a oponerse a la voluntad del rey y estaban dispuestos a hacerlo*, sólo Hugo, obispo de Lincoln, auténtico celador de Dios que se absténía de toda mala obra,

respondió que en lo que le concernía no acataba la voluntad del rey, porque en el transcurso de los tiempos resultaría perjuicio para su iglesia y que sus sucesores dirían: 'Nuestros padres han comido uvas verdes y los dientes de los hijos sufren dentera.'"

La resistencia del obispo se fundaba en que los caballeros eran exigidos para luchar fuera de Inglaterra. Siguiendo su ejemplo, el obispo de Salisbury también se negó. El justicia mayor no insistió, declaró la asamblea disuelta y escribió al rey que había fracasado. Como se ve, no hubo votación alguna y las negativas expresadas fueron individuales.

Enrique II reunió muchas cortes generales, precisamente porque no tenía que temer oposición concertada. Para él era un modo de mantenerse en contacto con su nobleza, de conocer sus sentimientos y de encontrar apoyo en ella. Esta no mostraba un sentido político que pudiera inquietarlo; raras veces tomaba la iniciativa de una reforma: apenas puede citarse la *Assise des Mesures*, publicada por el rey Ricardo "a petición y según el criterio de sus obispos y de todos sus barones".

### La organización administrativa

Enrique II y Ricardo tampoco hubieron de enfrentarse con las tradiciones de un Consejo del rey permanente y organizado. No existía aún. Pero tenían cerca de ellos parientes y allegados. Leonor, antes de malquistarse con su marido, ocupó un lugar importante en la Corte, expidió mandamientos "por breve del rey, de ultramar", y concluyó procesos; en el interregno de 1189, durante el cautiverio de Ricardo y cuando el advenimiento de Juan sin Tierra, participó en el gobierno. Enrique

*el Joven*, en calidad de rey asociado, realizó efectivamente las funciones de regente durante las ausencias de su padre. Juan sin Tierra pudiera haber representado el mismo papel en el reinado de su hermano Ricardo, pero sólo supo ser un rebelde. Al lado de la familia real, los personajes más influyentes eran el Canciller, el Tesorero y, sobre todo, el Justicia Mayor, que se transformó durante el siglo XII en una especie de primer ministro. Volveremos a hablar de ellos. Por regla general, solían comprar su cargo. En cuanto a las funciones hereditarias de origen normando, y cuyos equivalentes encontramos en la corte de Luis VII, las detentaban grandes barones privados de todo poder real por la desconfianza de los reyes. Finalmente, vemos citados frecuentemente en las crónicas o en las listas de testigos que subscriven las actas reales, a *familiares, aulici, consiliarii* de condición social muy diversa: obispos, barones, letrados, caballeros. En 1166, en una carta al papa, los clérigos de la provincia de Canterbury hablan de los "fieles y familiares que se ocupan especialmente de los asuntos secretos del rey y cuya mano dirige los consejos del rey y los asuntos del reino". Es decir, que, en la práctica, hay un Consejo formado por gentes que gozan de la confianza de Enrique II, o que, durante el reinado de Ricardo, rey continuamente ausente, saben imponerse: son grandes que cumplen el deber feudal, o funcionarios de la Corte. Pero no hay que ver en esto un órgano distinto y estable. Sólo es un aspecto de la *Curia*. En el siglo XIII comenzará solamente el Consejo del rey a tomar el aspecto de una institución; al mismo tiempo, se discutirá la cuestión constitucional de la selección de los consejeros: en el siglo XII no se había planteado siquiera.

La especialización de los servicios sólo se

llevó a cabo en la Cancillería, en la administración de hacienda y en la de justicia.

El Canciller, guardián del sello real y, si puede decirse así, "redactor en jefe" de las actas reales, se va volviendo un personaje importante; se transforma más y más en consejero del soberano. Al principio sólo era un oficial del *Hotel*. Así la Cancillería es todavía un departamento del *Hotel*, y como él, es nómada. Enrique II viaja constantemente, y a pesar de la existencia cierta de centros administrativos, como Westminster en Inglaterra, Caen, Ruán y Angers en el Continente, con un personal estable asegurado, el rey va acompañado de clérigos capaces de redactar, si fuera necesario, las cartas y los breves (*writs*) en las ciudades, aldeas, lugares de caza y abadías por donde pasa. A pesar de esta dispersión, la Cancillería de Enrique II obedece a reglas uniformes; la redacción es de una exactitud, una claridad y una concisión sorprendentes, mientras el estilo de los diplomas capetianos todavía divaga y se esparce en frases prolíjas. Y es así porque los letrados de los Plantegenets no tienen tiempo para complacerse en preámbulos y adornarlos con flores de retórica. Han de redactar diariamente una cantidad enorme de actas y, en particular, de breves judiciales o financieros. Estamos seguros de ellos aunque no poseamos más que una ínfima parte de las actas de Enrique II. La conservación de archivos tenía todavía que realizar bastantes progresos. Sin embargo, desde el reinado de Enrique I, los funcionarios del Echiquier tenían la precaución de enrolar, es decir, de recopiar, en rollos de pergamino las cuentas de los *sheriffs*, y tenemos esos "rollos de la Pipa" casi completos para el reinado de Enrique II. En el reinado de Ricardo, y sobre todo, a principios del reinado de Juan sin Tierra, se realizaron

grandes reformas en la Cancillería. En lo referente a cartas, a letras patentes, a cartas cerradas, a procesos juzgados por la Corte, a asuntos de Normandía, etcétera, se empezaron a coleccionar copias que se guardaron y que el tiempo ha respetado. Estos *rollos* constituyen los archivos antiguos más ricos y más continuos que el historiador pueda hallar en toda Europa.

### La administración financiera

La Corte del rey considerada como corte financiera, la *Corte del Rey con sede en el Echiquier*, había llegado también a un grado sumo de organización.<sup>1</sup> La conocemos a través del *Dialogue de l'Echiquier*, compuesto por el tesorero Ricardo Fils-Néel a fines del reinado de Enrique II. Se trata de un diálogo entre el autor y un miembro del Echiquier, que forma parte de él desde hace tiempo sin haber comprendido todos sus misterios, y que pide explicaciones. El autor distingue el Bajo Echiquier, *Inferius Scaccarium*, que es una Tesorería, y el Alto Echiquier, *Superius Scaccarium*, que es una Cámara de Cuentas. Dos veces al año, por Pascuas y por San Miguel, los *sheriffs* de los condados venían a entregar sus cuentas en el Alto Echiquier y a efectuar sus pagos en el Bajo Echiquier.<sup>2</sup> La más antigua de estas dos secciones era la Tesorería, cuyos agentes principales eran el tesorero, y su letrado, y los

<sup>1</sup> Hemos visto cómo el Echiquier había salido y se había distinguido del *Hotel*, que conservó una caja particular, la caja de la Cámara. En cuanto al desarrollo de la Cámara, véase más adelante, libro III, capítulo IV.

<sup>2</sup> La exposición del *Dialogus* es demasiado teórica. Sólo había 24 condados, entre 39, cuyos *sheriffs* entregaran cuentas con tanta regularidad.

dos chambelanes del Echiquier, ayudados solamente por dos caballeros.

Tenían por misión conservar el *Domesday-Book*, los *rollos de la Pipa*<sup>3</sup> y las tallas de madera en las que se hacían muescas para señalar las cantidades recibidas; finalmente, ellos guardaban la caja. Por lo general, exigían que los *sheriffs* efectuaran los pagos en plata fina; el numerario recibido se fundía y se ensayaba. El Tesorero y los chambelanes del Bajo Echiquier también figuraban en el Alto Echiquier, pero esta Cámara de Cuentas, muy solemne incluía asimismo al Justicia Mayor, al Canciller, al Condestable, al Mariscal y a todos aquellos que la voluntad del rey enviaba allí, escogidos entre "los más grandes y los más discretos del reino". Los miembros del Alto Echiquier eran llamados barones del Echiquier. Técnicos y altos personajes de la Casa del rey, de la Baronía laica y de la Iglesia se encontraban reunidos allí para inspirar un saludable temor a los *sheriffs*, y es un hecho cierto que los aterraban. Pero los especialistas eran los únicos que realizaban una labor útil y tenemos la prueba de ello, una prueba jugosa, en las palabras que cruzan los dos interlocutores que pone en escena el *Dialogue de l'Echiquier*:

- ¿Por qué no enseñas a los demás tu ciencia del Echiquier?
- Pero, hermano, tú tienes asiento en el Echiquier desde hace tiempo y nada se te escapa, pues eres escrupuloso.
- Igual que aquellos que caminan en las ti-

nieblas y, tocando con las manos, tropiezan con frecuencia, igual hay muchos que toman asiento y que aunque miran no ven, y aunque escuchan, no oyen.

— ¡Con qué irreverencia te expresas! ...

Técnicos y comparsas tomaban asiento alrededor o cerca de una mesa de unos diez pies de longitud por cinco de anchura, cubierta con un paño negro a cuadritos, cuyas divisiones recordaban las casillas del tablero del ajedrez (*échiquier*). Se contaba con fichas; según que una ficha ocupara tal o cual casilla, podía representar un denario o diez mil libras.

Además de este control, el Alto Echiquier estaba encargado de redactar los *rollos de la Pipa*, y también, si llegaba la ocasión, se erigía en Corte de justicia para juzgar de lo conflictivo. El Echiquier tenía, no solamente los aspectos variables, sino también la movilidad de la Corte del rey, puesto que llegaba a confundirse con ella. Habitualmente, se reunía en Winchester o en Londres, pero podía hacerlo también en otros lugares.

### La administración judicial

La Corte del rey no se erigía en tribunal solamente durante las sesiones de Echiquier. Una de sus principales ocupaciones durante todo el año era administrar la justicia, ya fuera en un centro, como Westminster, o por delegación itinerante.

Antes del reinado de Enrique II, la gran masa de los pleitos se trataba en las Cortes señoriales o en las antiguas Cortes locales de condado o de *hundred*. Las Cortes señoriales no juzgaban solamente los pequeños asuntos referentes a la explotación del dominio, sino

<sup>3</sup> Parece ser que *pipe roll* significa solamente: rollo compuesto de membranas de pergamino (*pipes*) cosidas piezas con cabeza.

todas las causas civiles que concernían a las *tenures*; la protección de los bienes, en suma, dependía principalmente del lord. Por otra parte, la corte de condado se encontraba dominada por los notables del país, y la Corte de *hundred* había caído en muchos casos, y desde tiempos pasados, en la esfera de la apropiación señorial: era una Corte de justicia criminal en la que el lord ejercía su jurisdicción de *franquicia*. A pesar de los poderes judiciales otorgados a los *sheriffs* y el nombramiento de algunos jueces reales que ejercían localmente, en condiciones que ignoramos, la justicia local se independizaba en gran parte de la autoridad del rey: era, en suma, popular o feudal. En el centro, la *Curia*, como la Corte de los reyes anglosajones, juzgaba los asuntos que alcanzaban el interés del monarca y recibía las apelaciones; como la de los antiguos duques normandos, era también una Corte feudal, que terminaba las diferencias entre barones. Tan pronto revestía una forma muy solemne, como se reducía a un grupo de juristas competentes cuya acción ya era manifiesta en tiempo de Enrique I. En resumen, recordaba en muchos puntos de *Curia* capetiana en su aspecto judicial.

A partir de Enrique II y por razón de una evolución jurídica muy notable, de la que hablaremos después, suministra un poderoso instrumento al progreso monárquico; en vez de ser un tribunal ordinario con pocas atribuciones, se transforma en tribunal ordinario para todo el reino. Para esto, es menester que organice delegaciones, que envíe *missi*; existían antecedentes carolingios, anglosajones y anglonormandos; pero fue probablemente Enrique II quien sistematizó las jiras; Inglaterra fue recorrida por familiares del rey, entre los que contamos a Ricardo de Lucé, Tomás Be-

cket, Glanville, el cronista Rogelio de Hoveden, el narrador Gautier Map. Los redactores del *Pipe Roll* de 1176 les dan el título de *justitiarii itinerantes*, que ha ganado fortuna. La institución se fija desde esta fecha de 1176; hay jiras casi anuales. El reino se divide en regiones (por ejemplo, seis en 1176) y un grupo de jueces recorre cada una de ellas. Los jueces itinerantes se ocupan de toda clase de asuntos, pero principalmente de las "audiencias de la Corona" que interesan al rey y al buen gobierno del reino. Es la Corte del rey que viaja. Pero sólo utilizan las sesiones de las Cortes de condado. Cuando presiden la Corte del condado, se transforma ésta en Corte del rey, y a tal sesión extraordinaria son convocados doce hombres leales de cada villa.

Esta sistematización de las misiones es una novedad importante. Pero una reforma considerable se verifica en el centro mismo. En 1178 comienza a organizarse una *capitalis curia regis* (es el término que emplea Glanville), diferente de los *concilia feudales* (pues en ella no toman asiento barones) y diferente también del Echiquier. Se compone de cinco juristas probados, dos clérigos y tres laicos, que administran la justicia en nombre del rey. Es lo que pronto será llamado *Banco del rey*. El *Banco del rey* está bajo las órdenes del soberano, que puede llevárselo consigo. Es lo que hará Juan sin Tierra con frecuencia, y entonces se verificará una escisión: el Justicia Mayor permanecerá en Westminster con otra compañía de juzgadores, y este duplicado del *Banco* se transformará en *Corte de Audiencias Comunes*.

Este desarollo extraordinario de los tribunales reales en Inglaterra camina a la par de la legislación y del derecho. En cincuenta años se ha llevado a cabo la revolución más rápida

que haya conocido Occidente en la Edad Media, en el sentido de la centralización y de la uniformidad monárquica. Mientras que los jueces del rey no conocían antes sino de los procesos que interesaban a su señor, o al orden público, o a las gentes que dependían inmediatamente de la Corona, la nueva legislación lleva hacia ellos multitud de procesos. Esta victoria es tanto más importante cuanto que es definitiva. En el siglo XIII, a pesar del débil reflujo que la Carta Magna señala, la marea de la justicia real seguirá subiendo y sumergiendo las jurisdicciones señoriales. Sólo subsistirán unos pocos islotes.

En suma, el rey considera que las *franquicias* no existen sino porque él las otorga, que la justicia no se ejerce sino por delegación de su autoridad y que tiene derecho a recuperar su función enajenada. Pero, al mismo tiempo, con la institución del jurado, Enrique II consolida por muchos siglos en el país el espíritu de descentralización y de autogobierno.

### **La Legislación. Las "Assises". El Jurado**

Gracias a Enrique II —de quien nos dicen que es capaz de invención jurídica— y a sus consejeros —que aprecian los principios del Derecho romano y conocen la técnica— la monarquía inglesa es el único poder laico de Occidente que funda un derecho común en el siglo XII. En Francia y en Alemania siguen prevaleciendo todavía las costumbres locales. La característica de la justicia real en Inglaterra es que toman poco en cuenta las costumbres locales y que, mediante sus *Assises*<sup>4</sup> y sus breves, funda un procedimiento y una jurisprudencia de alcance general, favorables a la clase media libre y hostiles al espíritu señorial.

Podría añadirse: hostiles al espíritu clerical, pues Enrique II pretendió restringir el fuero eclesiástico y asegurar el castigo de los clérigos criminales. Las *Constituciones de Clarendon* son una parte importante y significativa de su legislación. Pero sobre este punto sufrió un fracaso parcial.

Las *Constituciones de Clarendon* exceptuados, los documentos legislativos del reinado de Enrique II se llaman *Assises*. La palabra significa también: sesión de la Corte; o también: jurado que investiga y decide el hecho; e inclusivo: acción en que se emplea el procedimiento por *Assises*. Hemos conservado en su texto las *Assises de Clarendon* (1166), las *Assises de Northampton* (1176), la *Assise des Armes* (1181) y la *Assise de la Forêt* (1184). Así como las Capitulares Carolingias, que eran en su mayor parte como circulares entregadas a los *missi* para permitirles que resolvieran los casos difíciles, las *Assises* eran, en la mayoría de sus disposiciones, reglas prácticas para ser aplicadas, más que leyes. De la misma naturaleza debían de ser la *Assise de nouvelle dessaisine* (1166?), la *Grande Assise* (1179), la *Assise de Mort d'Ancêtre* (1176?) y la *Assise de dernier présentement*, que solamente conocemos a través de los comentarios de Glanville. Tendremos oportunidad de hablar de la *Assise des Armes* y de la *Assise de la Forêt*. Las *Assises de Clarendon* y las *Assises de Northampton* fueron ante todo grandes ordenanzas de policía decretadas para acosar a los bandidos que

<sup>4</sup> Asambleas judiciales de la Edad Media que no sólo administraban justicia, sino que en ciertos casos examinaban los reglamentos sobre diversas materias de interés general y fiscalizaban la actuación de jueces en funciones. También, las leyes u ordenanzas son votadas por estas asambleas.

pululaban todavía en 1166 y a aquellos a los que la guerra civil de 1173 dio la ocasión de aparecer. Ningún privilegio pudo desde entonces asegurar la impunidad a los malhechores. Más importantes aún en la historia del derecho son las que conocemos por Glanville. Han tenido precedentes, pues se fundan en un procedimiento empleado ya en tiempos de Enrique II y de Esteban, pero substituyen sistemáticamente el reinado de la violencia por el de la ley, y permiten que los demandantes estén a salvo de la lentitud de la justicia feudal y de procedimientos bárbaros. No tienen, desde luego, por objeto directo la destrucción de la justicia feudal; brindan a todos un procedimiento expeditivo y racional, que puede beneficiar también a la nobleza en ciertos casos. Su intención es proteger la posesión, como cosa distinta de la propiedad. No puede uno ser desposeído de lo que tiene sin intervención de la justicia, aun cuando el título para poseer sea dudoso. Por ejemplo, después de "muerte de antepasado", el heredero del difunto no puede ser desposeído brutalmente de lo que el abuelo poseía; suponiendo que el señor se crea con derechos superiores a los del difunto y se apodere de la herencia, un jurado de vecinos dirá si el difunto ha muerto siendo el ocupante legal de la *tenure*, y si el tenedor desposeído es su heredero; en este caso, el desposeído volverá a tener la posesión en espera del juicio. Por medio de la *Grande Assise* se asentó un golpe más rudo aún a la Baronía; ésta dejó hacer, aunque su derecho mismo de administrar justicia se encontrara atacado: ninguna sentencia de desposeimiento podría dictarse concerniente a una *tenure* libre sin que el proceso fuera previamente autorizado por un breve real; por otra parte, en tal caso el demandado podía negarse al duelo judicial (práctica normanda introducida después de la

Conquista y muy impopular) y hasta exigir, si fuera justiciable de una Corte feudal, el ser juzgado por jueces reales.

El jurado, a quien podía recurrirse para evitar el duelo, era un grupo de vecinos, convocados por un oficial público, para responder bajo juramento a una pregunta cualquiera y pronunciar el *vrai dit* (verdad dicho: veredicto). Esta era institución de origen franco: los reyes francos empleaban el jurado para juzgar a los criminales y a los oficiales prevaricadores: Guillermo el *Conquistador* llevó el jurado a Inglaterra y lo utilizó para establecer el *Domesday-Book*.<sup>5</sup> Pero el uso que se hacía de él antes de Enrique II era más frecuentemente de orden administrativo, que judicial. Enrique II no dejó de utilizarlo para obtener informes, pero le cupo el honor de hacer de él una institución judicial usada corrientemente. En materia de nuevo desposeimiento, el jurado respondía a cuestiones de hecho, pero los litigantes podían declararse ligados por su veredicto. Así es como se introdujo el proceso por jurado. Finalmente, doce hombres por *hundred* y cuatro hombres por aldea debían denunciar en cada condado a ladrones y asesinos ante los jueces itinerantes; los *sheriffs* tenían orden de emplear igualmente el jurado de acusación para conocer de los crímenes.

El jurado de acusación de *hundred*, escogido en tiempos de Enrique II por el *sheriff*, fue reclutándose por elección desde fines del siglo XII. El modo de elección, inspirado en una usanza eclesiástica (*la vía del compromiso*),

<sup>5</sup> El jurado de acusación de doce *thanes* existía ya, desde la conquista escandinava, en los condados más fuertemente impregnados de escandinavismo, el *danelaga*.

fue complicado: en la Edad Media se desconfiaba siempre de los sistemas electivos simples. Los notables del condado, probablemente aquellos que acudían a la Corte, elegían a cuatro caballeros, y estos cuatro caballeros del condado escogían a dos "caballeros leales" por cada *hundred*; estos dos caballeros leales, con otros diez escogidos por ellos mismos, componían el jurado de *hundred*. A falta de caballeros, podían ser elegidos hombres libres.

Utilizando así jurados elegidos, los reyes de Inglaterra iban sembrando en sus condados los gérmenes del sistema representativo. Hallaremos nuevamente al jurado cuando hablamos del impuesto.

### Las Rentas de la Realeza

Bien sea que consideremos los productos del dominio real, o las otras rentas pagadas al Tesoro, lo que llama la atención es la extensión de los derechos que la Monarquía inglesa se atribuye: por esta parte desborda incontestablemente el marco feudal.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> La exposición de Stubbs ha envejecido. Los documentos financieros más importantes son los *pipe rolls*. Por desgracia, sólo han sido publicados, hasta ahora, en parte e incluso los editados han sido objeto de escasos estudios profundos. La obra de Sir J. H. Ramsay, no puede utilizarse con seguridad. Por otra parte, las cuentas que se han conservado, aun cuando se les estude detalladamente, no suministran el total de los recursos; no son presupuestos. El rey disponía de una caja del *Hotel, in camera regis*, de la cual no tenemos las cuentas. Es imposible, según nuestra opinión, estimar con exactitud los medios financieros de que disponían Enrique II, Ricardo y Juan, y más difícil aún compararlos con los de sus contemporáneos, los Capetos. Lo que puede decirse es que todo el conjunto de los hechos, como las estimaciones hechas por los contemporáneos, demuestran que eran mucho más ricos que los reyes de Francia. No podemos aceptar las conclusiones emitidas en sentido contrario por F. Lor.

Como los Capetos, los Plantagenets obtenían de su dominio sus recursos ordinarios, en teoría por lo menos. Este dominio estaba arrendado a los *sheriffs*, como el de los Capetos a los prebostes.<sup>7</sup> Pero a los derechos e ingresos dominicales se vinculaba en Inglaterra un privilegio exorbitante: los "Bosques", que era de origen franco y normando. Los Bosques dice el autor del *Dialogue de l'Echiquier*, consisten en reservas de caza que el rey se ha dispuesto en ciertos condados muy boscosos; ahí es donde va a olvidar sus preocupaciones, saboreando el descanso y la libertad de la naturaleza. Los delitos contra los Bosques no incumben a los tribunales ordinarios: las leyes propias de los Bosques proceden "no del derecho común del reino, sino de la voluntad de los príncipes, hasta el punto de decirse que lo que se hace mediante ellas no es absolutamente justo, pero que es justo según la ley de los Bosques". Estos comprenden, naturalmente, en primer lugar, bosques, pero también landas, pastizales y hasta terrenos de cultivo y aldeas, no solamente en el dominio real, sino también en *tenures* poseídas por súbditos, inclusive señores nobles. En el siglo XII sólo seis, de los treinta y nueve condados, no tienen Bosques. Essex, que por cierto constituye una excepción, es totalmente boscoso. En estas inmensas reservas, abunda la caza. El habitante del Bosque, ya sea campesino, caballero u hombre

<sup>7</sup> Turner ha dado cifras establecidas condado por condado, desde el quinto hasta el decimoquinto años de Enrique II. Parow ha estudiado en particular el decimosexto año y establecido el total de los ingresos obtenidos de Inglaterra: 23 535 libras esterlinas, 16 chelines 10 peniques, de las cuales 13 425 libras 19 chelines 7 peniques entregadas al Tesoro, y lo demás gastado en el lugar de la recaudación; de estas 23 535 lib. 16 ch. 10 pen., 10 529 lib. 17 ch. 4 pen. procedían del arriendo de los condados. La libra esterlina era el cuádruple de nuestra libra tornés.

de Iglesia, no tiene derecho a tocar los animales, ni tampoco la verdura que los alimenta y les da abrigo. Las multas y las rentas suplementarias se le vienen encima. En su *Assise de la Forêt*, que hace aceptar a su Baronía en 1184, Enrique II restablece todo el rigor de las reglas antiguas:

“Que ninguno falte al Rey por sus venados ni sus Bosques en lo que sea... De ahora en adelante, si alguno es culpable de haber actuado malamente, el rey quiere entera justicia de él, como se hacía en tiempos del rey su abuelo... Que sus guardas forestales velen por que los bosques no se destruyan en las selvas de los caballeros y de los demás que tienen bosques en el interior de los límites de los Bosques del Rey: en caso de destrucción, sepan aquejillos cuyos bosques fueran destruidos que la multa se tomará de ellos o de sus tierras, y no de otro alguno... El rey prohíbe que se tengan arcos, flechas o perros en sus Bosques, a menos de tener garante... Prohibe que de ahora en adelante se cace en sus Bosques o en los lugares que su caza mayor frecuenta y donde encuentra habitualmente su paz, bajo pena de encarcelamiento por un año y de composición y rescate según la voluntad del rey.”

Los Bosques son a la vez una manifestación del capricho real y un instrumento fiscal. Proporcionan al monarca, no solamente placeres tiránicos, sino rentas arbitrarias. Están fuera de la costumbre del reino y están al amparo del poder despótico.

Los derechos de que gozan los Plantagenets en calidad de señores de feudos son mucho más productivos que los que benefician a Luis VII, o a Felipe Augusto inclusive, porque son más pesados y porque la acción de la Realeza no tiene más límite que el del reino mismo.

Los échoites, es decir, los bienes de las herencias vacantes, proporcionan al Tesoro ingresos considerables. Glanville asegura que el heredero de una baronía en jefe paga un *relief*<sup>8</sup> “a la merced del señor rey”. Nobles e iglesias sufren los abusos del derecho de guarda; las viudas y las hijas menores, los del derecho de matrimonio. Los barones se quejan de que el rey acapara a los judíos y se reserva el derecho de guardar parte de sus herencias. La ayuda feudal en los tres casos (rescate del señor de feudos, entrada en la caballería del hijo mayor, matrimonio de la hija mayor) se transforma a veces en una carga agobiante: para rescatar al rey Ricardo cautivo, sus súbditos deben pagar la cuarta parte de sus bienes muebles. Y en fin, la regularidad de las sesiones del Echiquier y de las jiras de los jueces itinerantes, la extensión de las audiencias de la Corona y el procedimiento por *assise*, dan a la justicia real una importancia fiscal que no había tenido nunca.

Cuando se quiere medir la fuerza de expansión y de resistencia del Imperio angevino es importante no olvidar que Normandía y los otros feudos recibidos del rey de Francia no eran solamente fuente de gastos para los Plantagenets: también lo eran de ingresos; Normandía, particularmente, les proporcionaba importantes entradas, que utilizaban, no solamente para la defensa local, sino para hacer frente a cualquier necesidad urgente. Los transportes de numerario a través de la Mancha eran frecuentes. Los Capetos nada poseían, fuera de los límites de su reino, que se pare-

<sup>8</sup> Derecho debido al señor en caso de transmisión por causa de muerte de un feudo o señorío. A veces, es sinónimo de vacante.

ciera a los dominios y a los fructíferos derechos de que gozaba en Francia el rey de Inglaterra.

Pero lo que merece principal atención es el desarrollo precoz del impuesto en Inglaterra. El desarrollo de la administración, las cargas de una política imperialista, y también, la dificultad que encontraba el Echiquier para que ingresaran las recaudaciones, no permitían que los Plantagenets se conformaran con su dominio y con sus derechos feudales. Recaudaron *costumbres* sobre el comercio de los puertos y mercados, y ninguno de ellos vacila en percibir, ya sea sobre las tierras o los bienes muebles, frecuentes impuestos directos que alcanzan, en una u otra forma, a todas las clases de la nación, Clero, nobleza, francotenedores, villas. El viejo *danegeルド*, arrendado al *sheriff* y que sólo a él beneficiaba, se ve suprimido por Enrique II, que lo substituye por tasas más productivas. Todos los tipos de imposición del siglo XIII existen ya en el siglo XII. Se usa uno, luego otro. Enrique II no fue el que inventó el impuesto para reemplazar el servicio militar en los feudos de caballeros, el *écuage* (*scutagium*), del que ya tenemos un ejemplo en tiempos de Enrique I; pero él lo recaudó siete veces para proporcionarse mercenarios, más seguros y cómodos en tiempos de guerra que los contingentes feudales; así, eximía del servicio militar a aquellos a quienes pedía el *écuage*; el importe era generalmente de dos marcos por feudo de caballero impuesto. Ricardo Corazón de León inventó un impuesto territorial sobre las tierras de toda clase, llamado *charruage* o *hidage*, porque la tierra inglesa se dividía en *charruées*<sup>9</sup> o en *hides*. Finalmente, ya hay en aquella época ejemplos de contribuciones sobre los bienes muebles, percibidas para las necesidades de Tierra Santa.

Estas *ayudas* extraordinarias sólo son lejanas precursoras del impuesto moderno. Su principio era el socorro que el hombre debía a su señor en caso de urgencia y, por consiguiente, no eran ni anuales ni regularmente extendidas a todos los súbditos. Con frecuencia no se abaten sobre el dominio real ni los bienes del Clero, ya que el rey tenía otros medios de alcanzarlos, recaudando un pecho sobre los habitantes del dominio y exigiendo donativos de la Iglesia. En fin, los cronistas han exagerado el volumen de estas ayudas. Por ejemplo, Gervasio de Canterbury pretende que en 1159 el gran *écuage* produjo 180 000 libras: ahora bien, la cantidad recaudada en forma de *écuage* (2 marcos por feudo) fue un total de 2 240 libras. Por otra parte, en cuanto a la riqueza imponible y al reparto del impuesto, las gentes del rey empleaban medios liberales: realizaban jiras (que se confundían a menudo con las de los jueces itinerantes) para consultar a los interesados, recogían sus declaraciones y hasta recurrián al jurado. Pero la tasación se iba agravado cada vez más y la ficción feudal de socorro al señor de feudos no bastaba ya para justificar un sistema fiscal de día en día más pesado y arbitrario. Estaban preparándose conflictos y nadie pensaba en crear medios, adaptados a los tiempos nuevos, que pudieran evitarlos.

## LA ADMINISTRACION EN FRANCIA (Siglo XIII)

### Residencias y Alojamientos de los Reyes. El Hotel

El desheredamiento de Juan sin Tierra señala una fecha de importancia excepcional en la

<sup>9</sup> *Charrue*, extensión de tierra trabajada por un arado.

historia de la monarquía francesa, cuyos recursos y prestigio se han duplicado súbitamente. La conquista de Normandía, particularmente, ha sido un acontecimiento considerable: ahí el dominio real era extenso y rico, el país bien administrado, acostumbrado a obedecer, gozando de una burocracia judicial y administrativa cuyas tradiciones iban a ir infiltrándose poco a poco en los métodos de gobierno capetianos. Resguardada ya de la amenaza de una invasión inglesa, y suficientemente provista de dinero, la realeza iba a desarrollar sus órganos durante setenta años con regularidad, sin brusquedad, con ayuda de un personal suministrado por el antiguo dominio, sin que, en el centro al menos, se encuentre huella de la influencia de juristas meridionales. El poder capetiano se fortifica sin salirse de su marco tradicional: el marco feudal. Es un periodo que tiene unidad y en el que se advierten los rasgos esenciales que distinguen a la monarquía de la Edad Media de la Monarquía moderna.

La sencillez tradicional de la dinastía está señalada, sin grandes cambios, en la vida diaria de Felipe Augusto, de Luis VIII y de Luis IX. Es en París, "ciudad venerable cuya fama brillante se extiende por el universo entero", donde se redactan preferentemente las actas reales; de ahí puede sacarse la conclusión de que en aquella época es la residencia más habitual del rey. Pero Felipe Augusto, y en particular hacia el final de su vida, permanece frecuentemente en los centros forestales donde le es posible cazar, sobre todo en Saint-Germain-en Laye, en Compiègne o en Melun; se recrea en Vexin y en la Normandía próxima, en Mantes, Gisors, Anet, Pacy, Pont-de-l'Arche. Luis VIII siente predilección por Saint-Germain, Luis IX por Vincennes. Según la costumbre de sus

antepasados cambian frecuentemente de lugar hasta en tiempos de paz, y esto por dos razones: primeramente, el derecho de alojamiento, que ejercen particularmente a expensas de la Iglesia, les permite economizar considerablemente para su mantenimiento y el de su séquito; por otra parte, quieren ver con sus propios ojos, y que los vean. No fue poco provechoso para su prestigio el que San Luis, en los últimos años de su vida, hiciera frecuentes viajes a Normandía, visitara a los pobres, hablara con los notables eclesiásticos y laicos y fuera recibido solemnemente en las abadías.

El rey viaja con todo o parte de su *Hotel*. Es una institución antigua, acerca de la cual, sin embargo, sólo tenemos detalles desde el reinado de San Luis. El Hotel, en el sentido más estricto de la palabra, en el sentido de la servidumbre, comprende seis oficios: la Panadería, el Cuerpo de Coperos, la Cocina, la Frutería, la Caballeriza y la Cámara. El oficio o ministerio (*ministerium*) que está constantemente en contacto con la persona real y que es el único que tiene importancia política es la Cámara, donde se guardan ropas y objetos de valor; los chambelanes van volviéndose poco a poco personajes de primer plano. Los servicios de la Cámara están alojados en el Palacio de la Cité y en el Louvre. En la torre del Louvre se encuentra la caja del Hotel, en la que el rey guarda a su disposición un tesoro de metales preciosos y de numerario. También de la Cámara dependen los archivos, que desde fines del reinado de San Luis se conservan en un anexo de la Santa Capilla. Los principales archivistas de Felipe Augusto son un chambelán, Gualterio de Nemours, y el obispo Guérin. Han constituido lo que ha venido a llamarse más tarde el Tesoro de las Cartas, que comprende expediciones originales y registros; este

Tesoro está compuesto de las cartas que parecen tener más interés financiero y administrativo; tal fue el registro que San Luis llevó consigo a la Cruzada para tener a mano un memorándum. Podemos hojear todavía hoy ese volumen que San Luis manejó.

### La Corte

Los más importantes *sirvientes* del Hotel habían sido, originariamente, el senescal, el condestable, el copero mayor y el camarero. En un decreto de 1224 todavía son llamados: *ministeriales* del Hotel del rey. Se habían convertido en grandes oficiales de la Corona. Asimismo, los mariscales, antaño jefes de caballeriza a las órdenes del condestable, se habían elevado hasta el mando del ejército. Estas funciones, por su desarrollo histórico, eran la prueba concreta de que la Corte del rey, centro del gobierno, no era sino el Hotel ampliado que alojaba numerosos huéspedes sedentarios o de paso. Por desconfianza, Felipe Augusto suprimió la función de senescal (1191) y dejó vacante la función de canciller (1185-1223). Esta sólo se restauró durante pocos años (1223-1227) en honor del obispo Guérin. Pero las tres otras grandes funciones tienen, en el siglo XIII, titulares de carácter importante: por ejemplo, los condestables Dreu de Mello, Mathieu de Montmorency y Raúl de Nesle, los coperos Roberto de Courtenay y Enrique de Sully, el camarero Bartolomé de Roye, etc. Guérin (muerto en 1227) y Bartolomé de Roye (muerto en 1237?) han sido, hasta su muerte, los consejeros principales de la realeza. Estos grandes oficiales son sus hombres de confianza, sin atribuciones estrictamente especializadas. Por ejemplo, el condestable no es todavía jefe del ejército. La mayoría procedían de la nobleza media del dominio real; Guérin era de

baja extracción. Las funciones secundarias se encontraban todavía acaparadas por ciertas familias, como los Clément, que se sucedían en la mariscalía, o los La Chapelle, los Tristán, los Villebéon, que eran chambelanes. La transmisión de las funciones por herencia, por otra parte vigilada y mitigada, aún subsistía en la persona de estos excelentes y leales servidores. A su lado eran muchos los pequeños señores y "caballeros del rey" que vivían en la Corte y entre los cuales reclutaban diplomáticos, jueces, consejeros y bailes; eran éstos los condes de Dreux, de Sancerre, de Saint-Pol, los Beaumont, los Coucy, los Beaujeu, Archambaud de Bourbon, el jurista Pedro de Fontaines, Simón de Nesle, que fue lugarteniente de San Luis en Francia durante la última Cruzada del rey, y el famoso señor de Joinville.

Antaño preponderante, el elemento clerical ocupaba todavía un lugar importante en el personal de la *Curia*. Se ven *clericci domini Regis* en todos los servicios del rey. Los hombres que han hecho probablemente más, aparte el propio rey, para imprimir a la política monárquica de aquel tiempo su carácter conservador y moderado son los grandes prelados que con tanta frecuencia figuran entre los allegados al príncipe: Pedro de Corbeil, arzobispo de Sens, que fue, después del obispo Guérin y del commendador de los Templarios Aimard, uno de los consejeros más escuchados de Felipe Augusto; el arzobispo de Ruán, Eudes Rigaud; el obispo de París, Guillermo de Auvenia; Vito Foulqui (el futuro papa Clemente IV), obispo del Puy. El arzobispo de Burges y tres obispos compusieron una especie de Consejo de Regencia durante la Cruzada en Egipto, y Mathieu de Vendôme, abad de San Dionisio, fue lugarteniente del rey, cuando Luis IX marchó para Túnez.

A pesar de la libertad que los tres reyes han permitido a los capítulos y conventos para que eligieran a sus jefes, es verosímil que algunos de estos prelados hayan debido sus dignidades cléricales a los servicios políticos y administrativos prestados. En cuanto a Guérin, la cosa no se presta a dudas. El franciscano Eudes Rigaud había sido amigo y consejero de Luis IX antes de verse promovido a la sede de Ruán. La unión de la Realeza con la Iglesia, a pesar de mutuos descontentos y de disgustos, era tan íntima que los electores eclesiásticos no eran hostiles por principio a tales candidatos. Sin contar que Luis IX era tan escrupuloso en tales materias que fue, creemos, el primer Capeto que pidió al papa que autorizara formalmente a los clérigos del rey a no residir en los beneficios de colación del rey, que les eran dados a título de sueldo.

Este asunto de la retribución de los oficiales se encontraba entonces resuelta, y lo sería durante mucho tiempo aún, según la fórmula antigua. Muchos eran alojados y alimentados por cuenta del Hotel. Los que se distinguían recibían, si eran clérigos, una prebenda, y si eran laicos, un feudo de bolsa por el que prestaban homenaje, o una renta anual que se tomaba sobre tal prebostazgo o de la caja de la Cámara. El sistema de gajes, sin embargo, ya existía.

Igual que antaño, la Corte se amplía de cuando en cuando y se reúnen grandes asambleas, con las mismas atribuciones y el mismo carácter esencialmente consultativo que tenía antes. Siguen, como en el pasado, siendo muy irregulares, muy variables en cuanto al número y la calidad de los asistentes. Parece ser que son menos frecuentes en Francia durante el reinado de San Luis que en Inglaterra, donde el rey les pide a menudo dinero. Pero la insti-

tución existe. Oficiales, clérigos y caballeros del rey, y huéspedes habituales de la Curia ven llegar, en estas oportunidades, prelados, grandes y hasta burgueses convocados para cumplir su deber de consejo, y todos toman asiento juntos.

Se reúnen asambleas particularmente numerosas en casos de graves decisiones políticas que exigen el concurso de los barones; por ejemplo, en 1205, en Chinon, los barones, consultados por Felipe Augusto acerca de las injustas pretensiones del papa, le animan a que resista y prometen ayudarle; en 1213, en Soissons y en 1216, en Melun, se decide una expedición a Inglaterra; durante los tres años del reinado de Luis VIII se reúnen muchas asambleas políticas; no hay menos de diez que lleven en el orden del día la guerra con Inglaterra y la Cruzada contra los albigenenses. Durante el reinado de San Luis, en 1235, cuarenta y un grandes señores y consejeros "y otros barones y caballeros" deliberan en San Dionisio con el rey y formulan una protesta que será enviada al papa, contra las actuaciones del clero; otras grandes asambleas se reúnen para tratar sobre convenios matrimoniales de interés para la dinastía, o bien para decidir que un arbitraje termine la contienda entre la casa de Dampierre y la de Avesnes, o con ocasión de la paz con Inglaterra y del homenaje que Enrique III presta a Luis IX, etcétera.

Otros *Concilia* se ocupan de administración y de legislación; como, por ejemplo, aquella asamblea de Villeneuve-le-Roi (1209) que aceptó una ordenanza referente al reparto de los feudos, o las asambleas en que Luis VIII se pone de acuerdo con sus barones para decidir el destino de los judíos en el reino, para determinar sus derechos sobre cierta tierra,

para estatuir acerca de una reclamación contra el servicio de hueste, para dictar ordenanzas contra los herejes y los excomulgados del Mediodía. "Por común consejo de los barones", una nueva ordenanza concerniente a los judíos es dictada en 1230. Pero cuando se trata de problemas financieros, se busca más generalmente la opinión de los burgueses; Luis IX los ha consultado varias veces acerca de las monedas: tenemos los nombres de tres burgueses de París, tres de Provins, dos de Orleáns, dos de Sens y dos de Laon que participaron así en la preparación de la ordenanza de 1263.

Pero la gran misión de la *Curia* durante este periodo es todavía juzgar y, en conjunto, conserva este derecho, hasta cuando su sesión judicial, la Corte en parlamento, es organizada. Primeramente el rey es gran justicia, personalmente. Puede encarcelar sin otro género de proceso, puede condenar a muerte, puede indultar; las sentencias que Luis IX, sentado bajo el roble de Vincennes, dicta, o manda dictar inmediatamente por sus consejeros íntimos, no son ni leyenda ni hecho excepcional. Finalmente, el rey es el único que puede "ser juez y parte en su querella y en la de otro". Por otra parte, puede delegar su poder de juez en quien quiera.

Las impugnaciones poco complicadas son frecuentemente resueltas mediante arbitrajes sancionados por una carta real, o por acuerdos amigables concluidos en presencia del rey. En caso de pleito, puede ser la Corte en pleno, con sus barones y prelados, la que sea invitada por el rey a pronunciarse; o puede ser también un grupo restringido de juristas, que conoce de lo que ya por entonces se llama la "costumbre del reino de Francia". Durante la primera mitad del siglo XIII, no resulta siempre fácil

distinguir en los textos entre estas dos últimas categorías, puesto que además se enlazan mediante insensibles gradaciones. Pero es evidente que el rey pone empeño en consultar con sus barones en los procesos que interesan a las grandes casas feudales, como fue el de la sucesión de Champaña (1216), y con mayor razón aún cuando se trata de una condena política. En calidad de ejemplo, y porque tenemos la suerte de poseer un texto auténtico, citemos la sentencia que fue pronunciada "en el campamento, ante Ancenis", en junio de 1230, contra Pedro Mauclerc, que era conde o, mejor dicho, baile de Bretaña, durante la minoridad de su hijo:

"Hacemos saber que nos, en presencia de nuestro muy querido señor Luis, rey de Francia ilustre, hemos juzgado por unanimidad que Pedro, antaño conde de Bretaña, por causa de los delitos que ha cometido en contra del señor rey, y que en su mayor parte han sido expuestos ante nosotros todos, ha perdido por justicia la bailía de Bretaña. Todos cuantos le han prestado fe y homenaje en razón de esta bailía se encuentran absolutamente absueltos y libres de esta fe y este homenaje y no están en la obligación de obedecerle o de hacer lo que sea por él en razón de esta bailía."

El acta lleva treinta sellos, pertenecientes al arzobispo de Sens, a los obispos de Chartres y de París, a los condes de Flandes, de Champaña, de Nevers, de Blois, de Chartres, a condes, vizcondes y señores conocidos como partidarios de Blanca de Castilla y de Luis IX, y a oficiales de la Corona; se indica que "otros barones y caballeros" han tomado parte en el juicio.

En ciertos casos, se ven mencionados ahora

los famosos "Pares de Francia", cuya historia primitiva ha hecho correr tanta tinta. Era un principio de derecho en la Edad Media, que los nobles (y hasta los burgueses y, en ciertos lugares, los villanos) debían ser juzgados por sus pares. A principios del siglo XII vemos en un texto auténtico que un gran vasallo del rey de Francia, el conde de Flandes, puede exigir el juicio por sus pares. Pero solamente cuando la monarquía capetiana se vuelve temible, en el siglo XIII, es cuando los grandes señores del reino, que son práctica y legalmente justiciables de la *Curia*, reivindican su derecho, y en 1216 aparece en los textos, por vez primera, una sentencia en la que están nombrados seis de los pares del reino: "los pares del reino, a saber: el arzobispo de Reims, los obispos de Langres, de Châlons-sur-Marne, de Beauvais y de Noyon, y el duque de Borgoña" juzgan el proceso de Erard de Brienne y de la condesa de Champaña; aunque lo juzgan conjuntamente con "muchos otros obispos y barones". Basta con que la Corte tenga muchos pares. Tenemos otros cuantos documentos oficiales que datan de fines del reinado de Felipe Augusto, del reinado de Luis VIII y de San Luis, en los que se trata de los pares del reino; pero ninguno menciona una "corte de pares", ni siquiera "doce pares". La lista de los doce pares (arzobispo duque de Reims, obispos-duques de Laon y de Langres, obispos-condes de Beauvais, de Châlons-sur-Marne y de Noyon, duque de Normandía, duque de Aquitania, duque de Borgoña, conde de Flandes, conde de Champaña, conde de Toulouse) dada por el cronista inglés Mathieu de París en una relación muy vieja que, después de la anexión de Normandía y del condado de Toulouse por el dominio real, expresa una tradición parcialmente caduca. Los textos auténticos referentes al periodo que consideramos aquí van escalonados entre

los años 1216 y 1237 y conciernen en su mayoría a las relaciones de la Realeza con el condado de Flandes. Atestiguan que los grandes ven, en el juicio de los pares, una garantía, y que el rey desea limitar sus concesiones. Flandes, desde Bouvines, está bajo el yugo. Ahora bien, es, entre los grandes feudos, aquel en que la costumbre del juicio por los pares es más viva. La condesa de Flandes exige el beneficio por temor a las gentes del rey. En 1224, evidentemente instigados por ella, los pares presentes piden que, para juzgar una apelación presentada contra ella por uno de sus vasallos, no tomen asiento los cuatro grandes oficiales de la Corona al lado de los "pares de Francia"; su propuesta es denegada. Igualmente pretende el rey distinguir los casos en que la jurisdicción ordinaria no bastará; en 1259, en un asunto de custodia de iglesia, no concede al arzobispo de Reims que "tenga sus pares". En fin, no da a los pares ninguna preponderancia, entre sus consejeros para los asuntos del gobierno; en vano un partidario de la aristocracia, como el poeta Hue de la Ferté, lo impide a ello, en vano ingleses y alemanes pretenden reconocer a los pares de Francia una prerrogativa política. En el reino capetiano del siglo XIII la dignidad de par ha existido, pero sus ambiciones han abortado.

Tales son los diferentes aspectos de las asambleas políticas y judiciales entre 1202 y 1270. Merecen que la erudición las estudie más detalladamente. Evidentemente, en ellas está el germen de los futuros Estados Generales. Incluso podría encontrarse el origen de las asambleas provinciales y locales de los siglos XIV y XV en reuniones como la de los caballeros del Vexin francés, que en 1235 adoptaron ante el baile real una ordenanza acerca del *relief* feudal en su provincia, o como la de los

señores de Anjou y de Maine, que se reunieron con el mismo objeto en 1246, bajo la presidencia del mismo rey, o las comisiones de hombres buenos que la ordenanza de 1254 recomendaba a los bailes y senescalares fueran reunidas para opinar acerca de la exportación de víveres.

Pero la administración monárquica, fundada en la especialización, el empleo de las competencias y el funcionarismo, crecía, y ella era la que había de establecer en Francia un orden nuevo.

### Maestros y Consejeros

Durante los reinados de Felipe Augusto, de Luis VIII y de San Luis, la palabra *Consilium* se aplica a toda clase de reuniones de la Corte, y los *Consiliarii Regis* son gentes que se ocupan de justicia tanto como de política. No se vislumbra todavía un *Consejo* distinto. En cambio, las comisiones de gentes de justicia y de gentes de cuentas comienzan a tomar forma, particularmente a fines del periodo. Sus tradiciones se constituyen, sus métodos de trabajo van mejorando.

La erudición tiende a retrasar de más en más la "fecha de nacimiento" de un Parlamento de París, distinto de la *Curia Regis*. Durante el siglo XIII, el término *parlamento*, que significa coloquio, es una palabra vaga que designa a menudo las Cortes generales; aplicado a la justicia significa: audiencia especial de la *Curia* durante la cual se delibera acerca de un asunto previamente instruido. No hay un Parlamento, hay parlamentos que pueden ser sesiones judiciales, tres o cuatro veces al año, y fuera de estas sesiones, la Corte puede juzgar; todavía es así durante el reinado de los hijos

de Felipe *el Hermoso*. Sin embargo, durante el reinado de San Luis el perfeccionamiento del aparato judicial monárquico, ya perceptible en tiempos de Felipe Augusto y hasta de Luis VII, se precipita, y saltan a la vista grandes novedades. El exceso de actuaciones es una de las razones principales de la transformación. La afluencia de los procesos de primera instancia y de apelación es tal que se ha vuelto de más en más necesaria la constitución de un personal judicial fijo, que excluya a los elementos no calificados. Unas treinta personas componen este personal en tiempos de San Luis; ya se les llama *consejeros* o *maestros*; uno de ellos preside y dicta la sentencia. Se reúnen en las audiencias llamadas *parlamentarias*, al lado de personajes que ha habido razones para convocar. Por ejemplo, el 24 de febrero de 1253 el prior de Saint-Martin-des-Champs comparece ante los "consejeros del rey de Francia que toman asiento en el parlamento"; son tres magistrados de carrera, jurisperito Godofredo de la Chapelle, caballero del rey, que preside, Esteban de Montfort, decano de Saint-Aignan de Orleáns, y jurisperito Eudes de Lorris, corregidor de Angers; tres clérigos del rey calificados de jurisperitos"; los tres bailes de Caen, de Etampes y de Orleáns (los bailes son a menudo juristas y prestan servicios a la Corte); los dos prebostes de París, interesados en el asunto; finalmente, el arzobispo de Bourges y los dos obispos de París y de Evreux, convocados porque es un hombre de Iglesia el encausado. El asunto se juzga en París, *in domo regia*, sin duda en esta Cámara de alegatos de que nos habla Joinville, en el Palacio de la Cité. Pues el carácter ambulatorio de las comisiones de jueces reales va desapareciendo; la fijación en París se ha vuelto inevitable por varias razones: tantos litigantes no pueden seguir al rey cuando viaja; por otra parte, bajo

la influencia de los métodos normandos, la actuación escrita gana terreno y se empiezan a conservar dictámenes en rollos, y se registran los más importantes. Hace falta ya un lugar fijo, un archivo. Tal es la primera etapa de la constitución del Parlamento de París. Por ahora sólo es un aspecto de la *Curia Regis*; pero los jueces del rey forman ya un cuerpo, se reúnen casi siempre en París y ahí tienen archivos; y se transcriben en libros las decisiones que fundan un *estilo*.

El término "cámara de cuentas" aparecerá a principios del siglo XIV solamente. Y sin embargo, la organización de la *Curia Regis* reunida para recibir las cuentas que los bailes traen y para preparar su control por anticipado es indudablemente más antigua que la de la sesión judicial "en parlamento". Ya se muestra bastante avanzada en la cuenta más antigua que se haya salvado del naufragio de los documentos financieros de aquel tiempo: la cuenta general de 1202-1203. Gracias al modelo suministrado por la administración financiera del ducado de Normandía, va perfeccionándose poco a poco; la clasificación de ingresos y gastos se vuelve más exacta y más clara durante el reinado de San Luis. Pero las reformas de los servicios financieros y de la Tesorería sólo se llevarán a cabo durante los reinados de Felipe *el Hermoso* y de sus hijos. Durante todo el periodo que estamos estudiando, las grandes líneas de la administración se mantienen invariables. El Tesoro se encuentra en el Temple de París y permanecerá ahí hasta 1295. Los templarios son los banqueros del rey y de los príncipes de la familia real. En el Temple se deposita el dinero que entregan bailes y prebostes. La caja del Hotel, en el Louvre, recibe fondos para las necesidades del servicio, y su cajero justifica su empleo ante el

tesorero del Temple. Pero estos personajes son simples contadores. Los verdaderos agentes financieros de la realeza son los bailes y los prebostes, y las gentes de la *Curia* que los dirigen y controlan. Cuando la Corte se ocupa de asuntos financieros, toma el nombre de *Curia in compotis domini Regis*; se traslada tres veces al año al Temple para revisar ingresos y gastos mediante las cuentas de las bailías y los estados de previsión que han preparado los especialistas.

Esta *Curia Regis*, que lleva el germen de todos los grandes cuerpos del Estado, tiene una gran reputación de integridad. "Del rey de Francia y de su Corte —escribe el obispo de Cahors en 1246— sólo sale lo que es justo y equitativo, lícito y honrado." Los barones reconocen a la Corte un poder real; en 1245 la nueva condesa de Flandes habla de un permiso que le ha sido otorgado por la Corte, pues el rey estaba demasiado enfermo para que se le hablara del asunto. Ella dice: "nos ha sido otorgado por la Corte..." Es la Corte también la que gobierna cuando está el rey ausente. El dominio se administra a través de comisiones que han surgido de ella.

### El Dominio y la Administración Local

El Dominio ha aumentado desde 1202 con el dominio ducal normando, que comprende unas cuarenta *ciudades* (cabezas de partido de diócesis) o castellanías; con el dominio de los condes de Anjou, con Angers, Tours y el Mans; con el dominio de los duques de Aquitania en el Poitou y Saintonge, con Poitiers y Saintes; finalmente, con los feudos confiscados a vassallos rebeldes, tales como el condado de Beaujoune y Auvernia, o que han quedado sin herederos, o que han sido adquiridos por nego-

ciación, como el Vermandois oriental con San Quintín, los condados de Valois, de Clermont-en-Beauvaisis, de Beaumont-sur-Oise, de Alençon, y los señoríos de Nogent y de Issoudun. Agregando a estas anexiones las de principios del reinado, comprobamos que Felipe Augusto ha cuadruplicado el dominio real, el cual se extiende ahora desde los alrededores de Saint-Omer hasta Saintonge. Luis VIII realiza la anexión del Poitou y adquiere las castellanías de Saint-Riquier y de Doullens, el condado del Perche y, después de una Cruzada en tierras herejes, las senescalías de Beaucaire y de Carcasona, arrebatadas al conde de Toulouse. Durante el reinado de Luis IX, el condado de Macon se adquiere, pero sobre todo, se concluyen los tratados que simplifican y aclaran las relaciones del rey, de los barones y de los reyes vecinos: en 1229, tratado con el conde de Toulouse que, aparte su capital del Toulousain, que conserva, cede al rey de Francia sus dominios y sus derechos de señor de feudos; en 1234, tratado con el conde de Bretaña, que abandona al rey las importantes plazas fuertes de Saint-James-de-Beuvron y de Bellême; en 1258-59, tratados con el rey de Aragón, que sólo conserva en Francia el señorío de Montpellier, y con el rey de Inglaterra.

Cierto es que el Dominio, en tiempos de San Luis, se encuentra gravemente disminuido por la costumbre introducida por Luis VIII de constituir *apanages*<sup>10</sup> importantes en favor de los hijos menores del rey; en su testamento lega Artois a su segundo hijo, Anjou y Maine al tercero, Poitou y Auvernia al cuarto. Si el

privilegiado muriera sin heredero directo, la tierra retornaría a la Corona. Varios antecesores de Luis VIII habían investido a sus hijos menores con señoríos. Era costumbre, en las regiones en que las baronías eran indivisibles, que el mayor diera al menor "con qué vivir", *apanamentum*. No era una "parte de herencia" como lo pretendió inexactamente Roberto de Artois. Pero aun así no era menos de la tercera parte del dominio lo que Luis VIII había enajenado "para que la discordia no pudiera nacer" entre sus hijos. Podríamos ver en esto el efecto del influjo que su esposa Blanca de Castilla ejercía sobre él; para una madre, hasta para una madre como aquélla, el deseo de ver a sus hijos bien dotados y de evitar celos puede prevalecer fácilmente sobre la política. Luis IX ejecutó la voluntad de su padre, pero él mismo no confirió a sus hijos menores más que *apanages* modestos. Sea como fuere, se había creado un precedente peligroso: la historia de Francia en los siglos XIV y XV mostrará que las dinastías principescas nacidas de sangre real eran tan temibles como las demás para la unidad monárquica. En el siglo XIII, sólo la firmeza del rey Luis IX y azares afortunados impidieron que fuera nefando el desmembramiento del Dominio entre el rey y sus hermanos. El inmenso *apanage* de Alfonso de Poitiers, al que vino a agregarse la herencia de su suegro el conde de Toulouse, fue juiciosamente gobernado, y así fue preparada la asimilación de Dominio de regiones difíciles de absorber.

La administración del Dominio real no sufrió ningún cambio esencial. Los bailes conservan su carácter de delegados de la *Curia*, y no son los únicos delegados que la *Curia* envía a las provincias. Algunos de sus miembros van a tomar asiento en el Echiquer de Normandía;

<sup>10</sup> Porciones de dominio que los soberanos asignaban a sus hijos o hermanos, pero que a la muerte de éstos revertían a la corona.

otros son comisionados para recibir sumisiones, juramentos de fidelidad, seguridades, para pronunciar arbitrajes, para realizar informaciones administrativas o judiciales: la *información* toma un desarrollo considerable y permite que las gentes del rey se presenten, aun fuera del Dominio, como defensores de la verdad, del derecho, de la paz. Las grandes informaciones encargadas por San Luis, de las que volveremos a hablar, tienen carácter especial pero sólo son la forma ideal, la manifestación mística de una actuación judicial que fue uno de los motores del progreso monárquico.

Los bailes son delegados más permanentes que los demás, pero, en particular a principios del siglo XIII la institución conserva su carácter primitivo de delegación, a veces individual y otras colectiva; durante el reinado de Luis VIII y la regencia de Blanca de Castilla, los bailes todavía forman frecuentemente comisiones, son dos o tres reunidos en audiencias judiciales, y las bailías son circunscripciones de límites variables, designadas por los nombres de los bailes. Ellos juzgan, administran, recaudan rentas, pero retornan a menudo a la Corte para ocupar su propio lugar. Más tarde, la bailía se transformará en circunscripción fija, que lleva el nombre del país y está administrada por un solo baile; por ejemplo, la bailía de Vermandois se constituye de esta forma entre 1234 y 1236. En el Miodiá se crean senescalías reales desde 1226; los senesciales

son bailes que, por causa de la lejanía, tienen mayor independencia respecto a la *Curia*. Bailes y senescalías son grandes personajes, que llevan a veces en los textos el título de "bailes en jefe" o de "lugartenientes del rey". Administran ante todo las tierras que pertenecen al rey y aquellas en que tienen derechos, en particular los de la alta justicia; pero su acción desborda ya el marco del Dominio y también intervienen, tanto como pueden, en la vida de los señoríos vecinos o de las ciudades emancipadas.

Todavía quedan senescalías de carácter feudal: Guillermo des Roches había sido reconocido por Felipe Augusto como senescal en Anjou, Maine y Turena, y el vizconde de Thouars como senescal en el Poitou y Aquitania. Como tales, prestaban homenaje ligio y cobraban parte de las rentas. La verdadera administración se confiaba a senescalías inferiores o bailes. Felipe Augusto no había querido hacer más que una concesión transitoria a aquellos grandes señores a los que podía pensarse en transformar en funcionarios. Esperaba por medio de ellos dominar a una nobleza local poco segura. La senescalía de Anjou, después de la muerte de Guillermo des Roches, pasó a su cuñado, y después a su hija. Aimery de Thouars, infiel, perdió la senescalía del Poitou. En cuanto a las funciones, éstas sí efectivas, de gran senescal de Normandía, ya las había suprimido Felipe Augusto.

## EL LIBRO DEL GOBIERNO \*

Nizám al Mulk

### NOTA INTRODUCTORIA \*\*

El autor de este libro, Nizám al Mulk, fue durante treinta años el ministro principal de dos gobernantes sucesivos de las tribus *seljucs*.

\* El artículo ha sido compuesto con una parte sustancial de *El libro del gobierno* de Nizán al Mulk, también substituido *Reglas para los reyes*, terminado de escribir en persa en 1092. Han sido omitidos varios capítulos y pasajes (ver anexo) que no tienen relación directa con el tema de la administración pública. Existen las siguientes traducciones: en francés en 1893; en ruso en 1949; en inglés en 1960. La versión en castellano, realizada por Araceli Contreras Carranza, fue hecha de la traducción inglesa del manuscrito persa de *El Siyasat-nanud o Sivar al-Muluk*, tal como apareció publicada originalmente en Londres en 1960. Normalmente conocido como Nizám al Mulk, dignidad palatina que significa "Armonía del reino", el nombre de este Gran Visir es en realidad el de Abú Alí al Hasán Ishaq. N. del D.

\*\* La nota introductoria y las notas al calce son obra de Reuben Levy. N. del D.

Ellos provenían de una raza de guerreros fuertes e implacables habituados a las penalidades de la vida en las llanuras Kirghiz, de donde descendieron en el siglo X a.C. hacia tierras más suaves y fértiles de los *Oxus*. Ahí abrazaron al Islam "con todo el fervor de sus almas rústicas", como escribió Stanley Lane-Poole, y participaron en batallas con otras tribus de reciente conversión para obtener supremacía y botines. Sin embargo un jefe seljuc, *Chaghri Beg*, acumuló caballos, hombres y equipo suficiente para aventurarse en una invasión de la gran provincia persa de *Khurasan*. Su hijo y su nieto, *Alp Arslan* y *Malikshah* sucesivos señores de Nizám al Mulk permanecieron a la cabeza, mientras su hermano Tughril Beg expandía sus conquistas en los territorios vecinos hasta que por fin el Imperio seljuc cubría todas las tierras desde las fronteras de Turquestán chino

y la India, hasta los confines de Egipto y se limitaba por los puestos fronterizos del Imperio Bizantino.

El Imperio seljuc fue presidido por jefes guerreros cuyos esclavos mandaban a los ejércitos que lo mantenían sometido. Estos esclavos eran *mamluks*, comprados desde niños y criados en las propias familias de los caudillos, de manera que podía confiarse en su fidelidad, mientras que la de los hombres libres podía corromperse por la ambición personal. Fue para enfrentarse a condiciones como éstas que Nizám al Mulk compiló su manual. El había sido obligado al principio de su carrera a construir un servicio civil capaz de administrar un vastísimo territorio ocupado en grandes tramos por pueblos y villas habitados. Igual que los árabes antes que ellos en Persia, los seljucs emplearon a los *dihgans* locales, pequeños propietarios de tierras, familiarizados con los antiguos sistemas de tributación, para realizar la única tarea gubernamental que les correspondía, es decir, la recolección de impuestos.

Estos *dihgans* pueden haber sido más cultos que las personas que realizaban deberes similares en otros países en esa época, pero es difícil esperar que fueran más considerados con la humilde población bajo su control. Después de años de maltrato y extorsión, las quejas de la población llegaron por fin a oídos del sultán seljuc quien descubrió que no había nada correcto en su gran Imperio. Fue entonces, cuando al fin se dio cuenta de su peligro, que comisionó a sus principales consejeros para descubrir las razones de que las cosas hubieran marchado incorrectamente. Nizám al Mulk, el más experimentado de todos ellos, quien había ejercido el control durante décadas, fría y claramente expuso dónde radicaban las faltas,

aunque sin una palabra de auto disculpa. No mencionó nombres, pero estableció en términos generales quiénes eran los enemigos del Estado y, de la misma manera, señaló los caminos que un monarca, que por supuesto sólo podía ser un déspota absoluto, pudiera atar y perder, nombrar y remover por su propia voluntad.

Nizám al Mulk, como es bien sabido, encontró la muerte en manos de uno de los asesinos batini, a quienes como por alguna premonición había denunciado en su *Sivar al-muluk* o *El libro del gobierno* como enemigos del Estado. Lo que es cierto es que sus reformas nunca se llevaron a cabo, puesto que su señor, Malik-shah, murió un mes después que él y de inmediato el Imperio se desintegró en pedazos. Lo que sobrevive es el libro que se presenta, traducido a un lenguaje llano que reproduce el estilo del persa original.

#### P R O L O G O \*

##### En el nombre de Alá, el Misericordioso, el Clemente

Agradecimientos y alabanzas sean para Dios, quien es el creador del cielo y la tierra, el proveedor de la comida diaria para sus sirvientes, el Conocedor de lo oculto y de lo abierto, el Perdonador de los pecados; bendiciones para el mejor de los mortales, el Elegido, quien es el mayor de los profetas, el elegido del Dios del mundo, el vehículo del Qurán y el defensor de su pueblo el día del juicio; bendiciones

\* El prólogo fue elaborado por Muhammed Nasikh, copista a quien Nizám al Mulk entregó el libro en 1092, en la víspera de ser asesinado.

también para la gente de su casa y sus acompañantes.

Así, dice el copiador de los libros de la Biblioteca Real que la razón para la composición de este libro fue que el afortunado sultán Malikshah, en el año 479<sup>1</sup> dio órdenes a varios de los nobles, hombres ancianos y sabios, instruyendo a cada uno de ellos para dar su opinión sobre las condiciones del país y para que consideraran. "si hay en nuestra época y tiempo algo que no funcione, ya sea en el diván, en la corte, en el palacio real o en el salón de la audiencia, algo cuyos principios no están siendo observados por nosotros o nos sean desconocidos, si hay algunas funciones que los reyes anteriores a nosotros han realizado y nosotros no estamos atendiendo; que consideren profundamente lo que han sido las leyes y las costumbres de reyes anteriores, hagan un resumen y clasificación de ellas y preséntenlo para nuestra consideración y juicio. Entonces nosotros podremos reflexionar sobre esto, de manera que de aquí en adelante los asuntos religiosos y mundanos puedan proceder de acuerdo con sus propias reglas, que cada deber sea efectivamente cumplido y que todas las prácticas erróneas puedan suspenderse; porque, puesto que Dios nos ha dado su gracia consumada, nos ha concedido el mundo y ha sometido a todos nuestros enemigos, no debe haber hecho nada incorrectamente o nada que nos oculte". Esta solicitud fue enviada a Nizám al Mulk, Sharaf al Mulk, Majd al Mulk y otros. Cada uno escribió lo que se le ocurrió sobre este tema y lo presentó al Juicio Sublime. Al Sultán no le gustó ninguna de las composiciones, excepto la del Visir Nizám al Mulk; el

Sultán dijo: "estos capítulos han sido escritos exactamente como yo lo deseaba. No hay nada que agregarles, haré de este libro mi guía y seguiré sus preceptos". De ahí en adelante siempre se guió por este libro, dio sus órdenes y escribió sus tratados de acuerdo con estos capítulos. Y ahora que yo, tu humilde servidor, deseo presentar mi caso y renovar mis obligaciones con el Señor del Universo, el Auxiliador del mundo y la fe, Muhammad Ibn Malikshah, he hecho una copia de este volumen para la magnífica biblioteca real y la ofrezco como un humilde regalo, si Alá lo desea, será aprobada y aceptada.

Ningún rey o emperador puede permitirse no poseer y conocer este libro, especialmente en estos días, ya que mientras más lo lea, más será iluminado sobre los asuntos espirituales y temporales y podrá apreciar mejor las cualidades de amigos y enemigos; el camino del buen gobierno y la manera correcta de conducir estarán abiertos para él; las reglas para la administración de la corte, la sala de audiencias, el diván, el palacio real, la plaza de armas y los métodos de administración de impuestos, transacción de negocios, establecimiento de los asuntos del pueblo y el ejército estarán claros para él; y nada en todo el reino, sea grande o pequeño, lejano o cercano, permanecerá oculto. El libro está compuesto por cincuenta capítulos.\*

En primer lugar, Nizám al Mulk compuso este libro *in promptu* en nueve capítulos y lo entregó al sultán Maliksahah. Luego lo revisó y debido a la ansiedad que había en su mente por los enemigos de su dinastía, agregó otros

<sup>1</sup> Año 1086 d.C.

\* Ver apéndice. N. del D.

once capítulos y en cada capítulo manifestó lo que era relevante. En el momento de su partida él me dio el libro. Luego, después de que le sucedió la desgracia en el camino a Bagdad, cuando los batinis se revelaron y la población sufrió daños, no me atreví a publicar el libro hasta este momento, cuando la justicia y el Islam han ganado fuerza del perpetuo reino del Señor del Mundo.

**Sobre el giro de la rueda de la fortuna y en Alabanza del Señor del Mundo. Que Alá confirme su soberanía**

En cada época y tiempo Dios escoge a un miembro de la raza humana y, habiéndolo adornado y dotado con virtudes regias, le confía los intereses del mundo y el bienestar de sus sirvientes; encarga a esa persona cerrar las puertas de la corrupción, la confusión y la discordia, y le imparte tal dignidad y majestad a los ojos y los oídos de los hombres, que bajo su justo gobierno pueden vivir sus vidas en constante seguridad y por siempre desear que su reino continúe.

Cada vez que ocurre alguna desobediencia o desacato de las leyes divinas por parte de sus servidores o alguna falta de devoción y atención a las órdenes de *El Verdadero* y El desea castigarlos y hacerlos probar la retribución por sus actos, en verdad la cólera del Verdadero se apodera de esa gente y El los desampara por la vileza de su desobediencia. La anarquía levanta su cabeza en todo su rigor, se desenvainan espadas opuestas, la sangre se derrama y el más fuerte hace que imperen sus deseos hasta que aquellos pecadores son destruidos completamente en tumultos y masacres, y el mundo se libra de ellos; por la perversidad de tales pecadores personas inocentes también pueden perecer en los tumultos; tal como, por

analogía, cuando una cama de junco se incendia cada partícula seca se consume y mucho material mojado se quema también, porque está cerca del seco.

Cuando por decreto divino un ser humano adquiere alguna prosperidad y poder, y de acuerdo con sus deseos *El Verdadero* le dota de buena fortuna y le da sabiduría e ingenio, puede emplear a cada uno de sus subordinados de acuerdo con sus méritos y conferirles un puesto y situación proporcionados a sus poderes. El selecciona a los ministros y sus funcionarios de entre el pueblo y al darles un rango y puesto a cada uno, confía en ellos para el eficiente desenvolvimiento de los asuntos temporales y espirituales. Si sus súbditos avanzan por la senda de la obediencia y se aplican con sus tareas, El les librará de penalidades para que puedan pasar su tiempo en tranquilidad, a la sombra de su justicia. Si uno de sus oficiales o ministros comete alguna impropiedad u opresión, sólo se le conservará en su puesto si se prueba que responde a la corrección, el consejo o el castigo y despierta del sueño de la negligencia. Si no enmienda su conducta, no se le retendrá más sino que se le cambiará por alguien que lo merezca; y cuando sus súbditos no son agradecidos por los beneficios y no aprecian la seguridad y la tranquilidad, sino que cultivan la traición en sus corazones mostrando desenfreno y traspasando sus ataduras, El los castigará por sus fechorías en proporción a sus crímenes. Habiendo hecho eso, cubrirá sus pecados con la saya del perdón y el olvido. Despues, El realizará lo que se refiere al avance de la civilización, como construcción de canales subterráneos, excavación de canales principales, construcción de puentes sobre las grandes aguas, rehabilitación de villas y granjas, elevación de fortificaciones, construcción de

nuevos pueblos, edificación de altísimos edificios y magníficas residencias; construirá posadas en los caminos y escuelas para quienes buscan conocimiento; por tales cosas será renombrado eternamente; El recogerá el fruto de sus buenos trabajos en el próximo mundo y sobre El caerán abundantes bendiciones.

Puesto que el decreto de Dios fue que ésta es la era por la cual las épocas pasadas se fecharán y que debería coronar los logros de reyes anteriores, con lo cual El podría dotar a sus criaturas con una felicidad que no le fue otorgada a nadie antes que a ellos, causó que *El Señor del Mundo*, el más poderoso Rey de reyes, apareciera de las líneas de dos nobles cuyas casas eran cuna de realeza y nobleza y ha sido así de generación en generación desde el gran Afrasiyab,<sup>2</sup> le dotó con poderes y méritos tales como han estado faltando en los príncipes del mundo antes de El y le otorgó todo lo que es necesario para un Rey, tal como apariencia gentil, disposición amable, integridad, caballerosidad, valor, virilidad, sabiduría, habilidad en el uso de varias clases de armas y logros en varias artes, piedad y misericordia para las criaturas de Dios, exactitud en el cumplimiento de votos y promesas, una fe cabal y auténtica creencia, devoción a la adoración de Dios y la práctica de actos tan virtuosos como orar en la noche, abstinencia, respeto por las autoridades religiosas, honrar a los hombres devotos y piadosos, proporcionar a la sociedad de los hombres aprendizaje y sabiduría, dar limosnas regulares, hacer bien al pobre, ser amable con los subordinados y sirvientes, y librar al pueblo de los opresores. Siguiendo

todo esto, Dios le dio poder y dominio como convenía a su dignidad y buena fe y convirtió todo el mundo en su súbdito causando con esto que su dignidad y autoridad alcanzaran todas las regiones; todos los habitantes de la tierra son sus tributarios y en tanto busquen su favor están protegidos por su espada.

Ahora, en los días de algunos de los califas, si alguna vez su Imperio se extendió, nunca estuvo libre de la inquietud y las insurrecciones de los rebeldes; pero en esta época bendita no hay nadie en todo el mundo que en su corazón abrigue pensamientos de oposición a nuestro señor y maestro o se aventure fuera de los límites de obediencia a El --que dios perpetúe este imperio hasta la resurrección y mantenga al mal lejos de la perfección de este reino, para que sus criaturas puedan pasar sus días bajo la equidad y autoridad del Señor del Mundo y que siempre se le bendiga.

Tal es el feliz estado de este gran Imperio; y en relación con su grandeza es bendecido con abundancia de sabiduría y buenas instituciones. La sabiduría del *Señor del Mundo* es como una cerilla con la cual muchas lámparas han sido encendidas; por su luz los hombres encuentran su camino y emergen de las tinieblas. El no necesita ningún consejo o guía; de todos modos, no carece de cuidados y tal vez desea probar a sus sirvientes y evaluar su inteligencia y sabiduría. Así, cuando ordenó a su humilde servidor que escribiera algunas de las buenas cualidades que son indispensables para un Rey, indicando cada principio que los reyes han seguido en el pasado, pero que ahora no observan, ya sean encomiables o reprobables, todo lo que vino a la mente de su humilde servidor que ha visto, aprendido, leído o escuchado, fue escrito y la sublime orden fue cum-

<sup>2</sup> Antiguo Rey de los turcos.

plida; estos pocos capítulos se compusieron a manera de epítome y lo que era propio a cada uno se mencionó en un estilo sencillo, por la gracia de Alá.

### Para reconocer el alcance de la gracia de Dios hacia los reinos

Es para que los reyes observen su voluntad, y la voluntad de El Verdadero está en la caridad que se hace a sus criaturas y en la justicia que se reparte entre ellas. Un reinado que es bendecido por su gente perdurará y crecerá día a día, mientras su Rey disfrutará de poder y prosperidad; en este mundo adquiere buena fama, en el próximo mundo salvación y su cómputo será el más fácil. Grandes hombres han dicho: "un reino puede durar mientras haya irreligión, pero no sobrevivirá cuando haya opresión".

La tradición dice que cuando José, el profeta, se fue de este mundo, le llevaban a la tumba de Abraham para enterrarlo cerca de sus antepasados, cuando Gabriel vino y dijo: "deténganse donde están; éste no es su lugar; en la resurrección El tendrá que responder por la soberanía que ha ejercido." Ahora, si el caso de José, el profeta, fue tal, cuál será la posición de los otros.

Se ha convertido en una tradición desde el Profeta que en el día de la resurrección, cuando todos tienen que rendir cuentas, quien en su vida ejerció poder y mando sobre las criaturas de Dios será atado de las manos; si ha sido justo, su justicia liberará sus manos y le enviará al paraíso; pero si ha sido injusto, su injusticia lo arrojará al infierno como está, con sus manos atadas con cadenas. También hay una tradición de que el día de la resurrec-

ción quien quiera que haya tenido alguna autoridad en este mundo sobre las criaturas de Dios, aun sobre los habitantes de su propia casa o sobre sus propios criados, tendrá que responder por ello de la misma manera que el pastor que vigiló su rebaño se verá obligado a responder también.

Con certeza *El Señor del Mundo* debería saber el gran día en que se le pedirá que responda por todas las criaturas de Dios que están bajo sus órdenes y si trata de transferir su responsabilidad a alguien más no será escuchado. Puesto que es así, corresponde al Rey no dejar este importante asunto a nadie más y no descuidar el estado de las criaturas de Dios. Hasta el punto más alto de su capacidad dejémoslo familiarizarse, secreta y abiertamente, con sus condiciones. Dejémoslo protegerlos de las manos injustas y preservarlos de los tiranos crueles.

### Acerca de celebrar audiencia para remediar errores y practicar la justicia y la virtud

Es absolutamente necesario que dos días a la semana el Rey se siente para remediar injusticias, extraer indemnización del opresor, dar justicia y escuchar las palabras de sus súbditos por sus propios oídos, sin ningún intermedio. Es conveniente que algunas peticiones escritas sean sometidas también, si son comparativamente importantes, y él tomará una decisión sobre cada una. Así, al esparcirse por todo el reino la noticia de que dos días a la semana *El Señor del Mundo* congrega a los quejosos y los peticionarios ante El y escucha sus palabras, todos los opresores temerán y frenarán sus actividades, y nadie se atreverá a practicar la injusticia o extorsión por temor al castigo.

He leído en los libros de los antiguos que la mayoría de los reyes persas acostumbraban erigir una plataforma muy alta y montar ahí a caballo, de manera que podían ver a todos los quejosos alrededor y remediar las injusticias de cada uno. La razón para esto era que cuando el Rey se sienta en un lugar protegido por puertas, cerraduras, vestíbulos y biombo, personas de intereses egoístas y opresores pueden mantener a la gente alejada y no permitirles llegar ante el Rey.

He escuchado que un cierto monarca tenía problemas de audición. Estaba ansioso y temeroso de que quienes actuaban como intérpretes no reportaran las palabras de los quejosos correctamente y que él, desconociendo los hechos verdaderos, pudiera dar una orden inadecuada para el caso. Así, ordenó que todos los quejosos usaran ropa roja, de manera que él pudiera reconocerlos; nadie más usaría el rojo. Este Rey acostumbraba aparecer en la planicie sentado en un elefante y donde quiera que veía gente con ropa roja, les ordenaba reunirse en un grupo. Entonces se sentaba en un lugar aparte y eran llevados ante él; exponían sus casos en voz alta y él les daba justicia. Los hombres han tomado todas estas medidas de manera que no los encuentren ignorantes cuando tengan que dar sus respuestas en el siguiente mundo.

#### **Referente a los recolectores de impuestos y a la vigilancia constante de los asuntos de los visires**

Cuando a los recolectores de impuestos se les da un distrito fiscal, se les debe instruir para enfrentarse honorablemente con sus semejantes y tomar sólo la cantidad debida de contribuciones, pedirla con consideración y cortesía,

y no exigir ningún impuesto de ellos hasta que llegue el tiempo de pagar; porque cuando ellos exigen el pago antes de tiempo, los campesinos tienen problemas y se ven obligados a vender sus cosechas a mitad de precio de lo que valdrían cuando maduraran para pagar los impuestos, por lo que son empujados hasta los extremos y tienen que emigrar. Si algún campesino está en desgracia y necesita bueyes o semilla, facilitadle un préstamo para aligerar su carga y ayudadle a sobrevivir, por temor de que sea arrojado de su hogar al exilio.

Escuché que en tiempo del rey Qubad hubo escasez de alimentos en el mundo durante siete años y las lluvias cesaron de caer del cielo. El ordenó a los recolectores de impuestos que vendieran todo el grano que tuvieran y aun que regalaran algo por caridad. Por todo el reino los pobres fueron ayudados con regalos del tesoro central y las tesorerías locales, con el resultado de que ninguna persona murió de inanición en esos siete años; todo porque el Rey increpó a sus oficiales.

Se debe vigilar constantemente los asuntos del recolector de impuestos. Si se comporta en la manera antes descrita, el distrito fiscal puede dejarse en sus manos, pero si no debe cambiársele por alguien apropiado. Si ha tomado más de lo debido de los campesinos, esto debe recogerse y devolvérselos; después de eso, si le queda alguna propiedad, ésta debe confiscarse y depositarse en la tesorería. El oficial debería ser despedido y no empleársele nunca más. Así, otros escarmontarán y dejarán de practicar la extorsión.

También es necesario averiguar secretamente los asuntos de los ministros y confidentes, especialmente el Visir, para percibir si está

cumpliendo su función o no, para bien o mal del Rey y el reino que dependen de él. Cuando el Visir tiene buen carácter y juicio cabal el reino es próspero, el ejército y los campesinos están satisfechos, pacíficos y bien provistos, y el Rey está libre de ansiedades. Pero cuando el Visir es malo, se causa un daño irreparable al reino; el Rey está constantemente perturbado y afligido y las provincias se encuentran en desorden.

Es bien conocido cómo Alejandro venció a Darío. La razón de esto fue que el Visir de Darío tenía tratos secretos con Alejandro. Cuando Darío fue muerto, Alejandro dijo: "La negligencia del Emir y la traición del Visir han acabado con este reino."

En ningún tiempo debe el reino estar mal informado sobre sus oficiales. Debe investigar constantemente sobre su conducta y su carácter y si se encontrara alguna falta o traición en alguno de ellos, no debe conservársele, sino destituirse del puesto y castigársele de acuerdo con su crimen para que los otros escarmienten y nadie más se atreva a conspirar ningún mal por temor al castigo del Rey. Cada vez que alguien sea nombrado en un gran cargo, el Rey secretamente debe (sin que él se dé cuenta) ordenar que alguien lo supervise y reporte de sus actos y comportamiento.

Aristóteles, dijo al rey Alejandro: "si alguna vez ofendes a alguien que ejerza su pluma en el servicio público, no emplees a esa persona otra vez porque se aliará con tus enemigos y hará lo posible por tu destrucción". Y el rey Parviz dijo así: "hay cuatro grupos de hombres cuyos pecados un Rey no debería pasar por alto: primeramente aquellos que dirigen en su reino; segundo, aquellos que tienen interven-

ción en su harém; tercero, aquellos que no guardan su secreto; y cuarto aquellos que con sus lenguas apoyan al Rey, pero en su corazón abrazan la causa de sus enemigos y secretamente siguen sus políticas"

Los secretos de un hombre pueden deducirse por sus acciones. Si el Rey está atento a todos los asuntos, nada permanecerá oculto a él.

#### Referente a los concesionarios de tierra y la investigación de sus relaciones con el campesinado

Los oficiales que ocupan tierras en feudo deben saber que no tienen autoridad sobre los campesinos, excepto para tomar de ellos —y eso con cortesía— la debida cantidad de contribuciones que les ha sido asignado cobrar; y cuando lo han tomado, los campesinos deben tener seguridad para sus personas, propiedades, esposas e hijos, y sus provisiones y tierras deberán ser inviolables; los apoderados no tendrán ningún derecho posterior o adicional sobre ellos. Si los campesinos quieren venir a la corte para exponer sus casos, no deberá impedírselos que lo hagan; cualquier apoderado que actúe de otra manera debe ser vigilado y controlado. Se le quitará el feudo y se le reconvendrá como advertencia para los otros. Deben saber que el campo y los campesinos permanecen al poder gobernante. Los apoderados y gobernadores son como prefectos para los campesinos, (en sus feudos) en la misma relación con ellos como la que el Rey mantiene con otros campesinos (no de tierras feudales). De esta manera, los campesinos estarán satisfechos y el Rey estará a salvo de castigos y tormentos en el mundo a venir.

**Referente a los jueces, predicadores e inspectores (de pesas y medidas) y la importancia de sus actividades.**

Es necesario que haya una completa información disponible acerca de cada juez en el país. Los que son cultos, piadosos y desinteresados deberían conservarse en sus puestos, mientras que los que no lo son deberían ser despedidos y nombrarse personas valiosas en su lugar. Que cada uno tenga un salario y pensiones de acuerdo con su mérito, para que no tenga excusa de ser deshonesto. Este es un asunto sumamente importante y delicado, porque ellos tienen poder sobre las vidas y propiedades de los musulmanes. Si cualquier juez firma una orden o registra una sentencia caprichosamente o por avaricia o maldad, los otros jueces deben informar de esta sentencia injusta y ese juez debe ser castigado y despedido.

Todos los oficiales deben fortalecer la mano del juez y sostener la dignidad de la corte. Si alguien ofrece excusas y no se presenta en la corte, por muy admirado que sea, se le debe obligar por la fuerza a estar presente ya que en el tiempo de los Compañeros del Profeta la justicia la dispensaban ellos en persona y no la delegaban en nadie más, así que no había lugar para injusticias o para evadir la ley. En cada época, del tiempo de Adán hasta ahora, en cada nación y cada país los hombres han practicado la igualdad, han dado justicia y se han esforzado por la rectitud y donde esto ha sido así las dinastías han perdurado por generaciones.

Se dice que fue costumbre de los persas dar audiencias especiales a la gente común en los festivales de Mihrjan y Nauruz,<sup>3</sup> y nadie fue

excluido. Varios días antes se leían proclamas diciendo a la gente que se preparara para cierto día; entonces ellos preparaban sus casos, escribían sus peticiones y reunían sus documentos, y sus oponentes hacían lo mismo. Cuando llegaba el día, el heraldo del Rey permanecía fuera de la puerta del bazar y gritaba: "si algún hombre este día impide que otro someta sus necesidades a juicio, el Rey será inocente de su sangre". El Rey luego recibía las peticiones del pueblo y las colocaba todas ante él; una por una las miraba y si entre ellas había una queja contra él, se levantaba, caminaba desde el trono y se postraba suplicante ante el *mabad-mubadan* (esto significaba Ministro de Justicia en su idioma, y se sentaba a la derecha del Rey)\* diciendo: "antes de todos los otros casos juzga entre mí y este hombre, imparcialmente y sin consideraciones". Entonces se anunciaba que todos aquellos cuya conveniencia estuviera contra el Rey se sentaran en un lado, pues sus casos serían tratados primero.

Luego el Rey diría al *mabad*: "a los ojos de Dios no hay pecado más grande que el pecado de un Rey. El camino correcto para que un Rey reconozca la gracia de Dios es cuidar a sus súbditos, darles justicia y preservarlos de los opresores. Cuando un Rey es tirano, todos sus cortesanos comienzan a practicar la tiranía; se olvidan de Dios y no agradecen su generosidad. Verdaderamente Dios los abandona en su cólera y antes de mucho tiempo el mundo va a la ruina y ellos son destruidos por su mal-

<sup>3</sup> Festival de equinoccio en otoño y festival de equinoccio en verano; este último, con el que empieza el nuevo año persa.

\* Sobre este funcionario persa y la administración pública sasánida, ver el número 49 de la RAP, próximo a aparecer. N. del D.

dad y sus pecados. Luego, el trono es transferido a otra casa. "Oh, *mubad* temeroso de Dios, asegúrate de no favorecerme contra tu conciencia, porque todo lo que Dios exige de mí, te lo pido a tí; por lo tanto, de ahora en adelante te hago responsable." Entonces el *mubad* consideraba el caso y habiendo decidido entre el Rey y su oponente, concedía juicio en pleno a la parte ganadora, pero si alguien hacía una falsa acusación contra el Rey y no tenía pruebas, era severamente castigado y se proclamaba que ese era el castigo para quien había tenido la audacia de encontrar faltas en el Rey y el Estado. Cuando el Rey había terminado con estas disputas regresaba al trono, se ponía la corona y volviéndose hacia sus nobles y asistentes, decía: "para este propósito comencé los procedimientos conmigo mismo, a fin de que si alguno de ustedes tuviera deseos opresivos contra otro, fueran suprimidos. Ahora dejemos que todos ustedes que tengan adversarios les den una satisfacción". Ese día cualquiera que estuviera más cerca del Rey, estaba lejos, y el que fuera más poderoso, era débil.

Debe entenderse que el Rey debe emitir un juicio en persona y escuchar las palabras de las partes contrarias con sus propios oídos. Si el Rey es turco o persa o no sabe árabe, y no ha aprendido los preceptos de la ley Musulmana, por supuesto necesitará un lugarteniente por medio del cual podrá cumplir su función. Son los jueces quienes son los lugartenientes de los reyes, así que es esencial para el Rey fortalecer sus manos. Además, su reputación y dignidad deben estar por encima de todo reproche, porque son los lugartenientes del califa y llevan su norma. Al mismo tiempo son nombrados por el Rey y son sus agentes.

De la misma manera, los predicadores que leen las oraciones en las mezquitas públicas deberían ser elegidos por el Rey por su piedad y conocimiento del Corán. Es un factor crucial para el orador de los musulmanes, ya que dependen del *imam* (líder). Cuando las oraciones de los líderes son inválidas, las oraciones de toda la congregación carecen de trascendencia.

En cada ciudad debe nombrarse un inspector cuyo deber es vigilar las básculas y precios, y verificar que los negocios se realicen de una manera ordenada y legal. Debe tener especial cuidado con los artículos que se traen de distritos lejanos y se venden en los bazares, para cuidar que no haya fraude o deshonestidad, que los pesos se mantengan correctos y se observen los principios morales y religiosos. Su mano debe ser reforzada por el Rey y otros oficiales, ya que este es uno de los fundamentos del Estado y es en sí mismo el producto de la justicia. Si el Rey descuida este asunto, los pobres sufrirán penalidades y los comerciantes en los bazares comprarán y venderán como quieran y los vendedores de pesos cortos serán predominantes. La iniquidad será abundante y la Ley Divina se reducirá a la nada. El cargo de inspector siempre solía otorgarse a alguien de la nobleza o más, a un eunuco o a un viejo turco, quienes no teniendo respeto por nadie serían temidos por plebeyos y nobles de la misma manera. Así, los negocios se realizaban con justicia y los preceptos del Islam se guardaban. Puesto que las reglas de administración y disciplina estaban firmemente establecidas en el país, los trabajos de la justicia tomaban un buen curso.

**Acerca de obtener información sobre la conducta de los recolectores de impuestos, jueces,**

### **prefectos de policía y alcaldes, y mantenerlos vigilados**

Debe observarse cada ciudad para ver quién hay en ella que se interese por los asuntos religiosos, que teme a Dios y que no sea codicioso. Que a tal persona se le hable así: "ahora te hemos hecho responsable por la seguridad de esta ciudad y su distrito. Todo lo que Dios nos pida te lo pediremos a tí. Deseamos que hagas encuestas constantes y siempre estés bien informado en asuntos pequeños y grandes relativos a la conducta hacia la gente del recolector de impuestos, el prefecto de policía y el inspector de pesas y medidas. Haznos saber la verdad, ya sea que tus descubrimientos se guarden en secreto o se hagan pública, de manera que podamos darte las órdenes apropiadas. Si las personas que tienen la cualidad apropiada rehusan aceptar este honor, se les debe coaccionar y, aunque estén renuentes, ordenárselas que lo hagan.

Dicen que Abd Allah ibn Tahir era un Emir justo. Su tumba está en Nishapur y la he visitado y visto. Constantemente está rodeada por hombres rezando por sus necesidades y Dios siempre responde a sus peticiones. Era un hombre que habitualmente nombraba a hombres devotos y piadosos para que fueran sus oficiales, y personas que no necesitaban artículos mundanos y no se ocupaban por sus propios intereses, con el resultado de que los impuestos se cobraban debidamente, los campesinos no tenían problemas y él mismo estaba tranquilo.

El título de Sultán no existía antes del reinado de Mahud. El primer gobernante del Islam que se llamó a sí mismo Sultán fue él. Después se convirtió en regla general porque

el Rey era justo, temeroso de Dios, aficionado al estudio, generoso, alerta, ortodoxo en la religión y un galante luchador por la fe. El mejor tiempo es ese en el que reina un Rey justo.

En nombre de la justicia y el bienestar del pueblo, los reyes siempre se han hecho cargo de poner al frente a hombres abstemios y temerosos de Dios quienes, al no buscar su propio interés, informarán en cada ocasión y asunto con la verdad.

### **Sobre la consulta e investigación en asuntos de religión, leyes religiosas y similares**

Es de la incumbencia del Rey investigar sobre asuntos religiosos, conocer los preceptos y prohibiciones divinas y ponerlos en práctica, y obedecer las órdenes de Dios; es su deber respetar a los doctores de la religión y pagar sus salarios del tesoro, y deberá honrar a los hombres piadosos y abstemios. Aún más, es adecuado que una o dos veces a la semana invite a los ancianos religiosos ante su presencia y escuche de ellos las órdenes de *El Verdadero*; debería escuchar las interpretaciones del Corán y las tradiciones del Profeta; debería escuchar las historias acerca de reyes justos y los cuentos de los profetas. Durante ese tiempo debería librarse de asuntos mundanos y dar sus oídos y atención completamente a ellos. Que él les permita tomar partido y sostener un debate, y que haga preguntas acerca de lo que no entienda; cuando haya aprendido las respuestas, debe memorizarlas. Después de que esto haya sucedido durante algún tiempo se convertirá en un hábito y no pasará mucho tiempo antes de que haya aprendido y memorizado la mayoría de los preceptos de la ley Divina, el significado del Corán y las tradiciones del Profeta. Luego, el camino de la

prudencia y la rectitud en los aspectos espirituales y temporales estará abierto para él; ningún hereje e innovador podrá apartarlo de esa senda. Su juicio será reforzado y él ganará en justicia y equidad; la vanidad y la herejía desaparecerán de su reino y de sus manos se desprendrán grandes trabajos. La mano de la virtud se volverá más fuerte y la perversidad no existirá más. En este mundo tendrá fama y en el próximo encontrará la salvación, un alto grado y una inestimable recompensa. En su época los hombres estarán más que nunca complacidos en ganar conocimientos.

Lo más importante que un Rey necesita es una fe profunda, porque el reino y la religión son como dos hermanos; cada vez que surge algún disturbio en el país la religión sufre también; surgen herejes y malhechores; y cada vez que los asuntos religiosos están en desorden, hay confusión en el país; los malhechores ganan poder y condenan al Rey a la impotencia y el desaliento; la herejía crece abundante y los rebeldes se hacen sentir.

Hasan de Basra: "el hombre sabio no es el que sabe más árabe y es más competente en su gramática y vocabulario; el hombre sabio es el que sabe lo que debe hacer. Si conoce idiomas, además, está bien. Si alguien conoce los preceptos de la ley religiosa y los significados del Corán en turco, persa o griego, y sin embargo no sabe nada de árabe, es de todos modos un hombre culto. Si además sabe árabe, es todo lo mejor, porque Dios envió el Corán en la lengua árabe y Muhammad El Electo hablaba árabe". Pero cuando un Rey posee esplendor y soberanía divina y por otra parte el conocimiento está aunado a éstos, encuentra felicidad en ambos mundos, porque todo lo que hace tiene la información del conocimiento y él no

se permite ser un ignorante. Consideremos cuán grande es la fama de los reyes que fueron sabios y qué grandes trabajos hicieron; nombres como estos serán bendecidos hasta la resurrección: Afridún, Alejandro, Ardashir, Nushirwan el Justo, El Comandante de los Fieles Umar, Umar ibn Abd al Aziz, Harún, al Mamun, al Mu'tasim, Isma'il ibn Ahmad el Samanida y el sultán Mahmud. Las hazañas y los actos de todos ellos son bien conocidos y están registrados en las historias y otros libros; los hombres nunca dejan de leer sobre ellos y cantar sus alabanzas y bendiciones.

#### **Referente a los señores y sus emolumentos**

Las personas que sean completamente confiables serán hechas señores con la tarea de mantenerse informados de todo lo que sucede en la corte y hacer informes cuando se les requiera y cada vez que sea necesario. Bajo su propia responsabilidad enviarán lugartenientes, quienes deben ser rectos y honestos, a cada distrito y ciudad para supervisar el cobro de impuestos y contribuciones y para que conozcan de cada suceso, ya sea grande o pequeño. Sus salarios mensuales no serán una carga para los campesinos ni una nueva fuente de presión, sino que sus necesidades serán cubiertas por la tesorería de manera que no tengan excusa para la corrupción. Si hacen su trabajo honestamente su beneficio, finalmente será diez o cien veces mayor de lo que cuesta mantenerlos.

#### **Referente a los agentes de inteligencia y los reporteros, y su importancia en la administración de los asuntos del país**

Es obligación del Rey investigar la situación de los campesinos y del ejército, de cerca y de lejos, y saber más o menos cómo son las cosas.

Si él no lo hace, cometerá una falta y la gente lo acusará de negligencia, decidia y tiranía, diciendo: "oh, el Rey sabe acerca de la injusticia y la extorsión que imperan en el país, o no lo sabe. Si lo sabe y no hace nada para prevenirlo y remediarlo, es porque él mismo es un opresor y está de acuerdo con ello; si no lo sabe, entonces es negligente e ignorante". Ninguna de estas imputaciones es deseable. Inevitablemente, por lo tanto, debe tener informadores; en cada época, en el tiempo de la ignorancia y del Islam, los reyes han tenido informadores a través de los cuales han sabido todo lo que sucede, bueno o malo. Por ejemplo, si alguien injustamente tomó un pollo o una bolsa de paja de otro --y eso a quinientos farsangs de distancia-- el Rey lo sabría y haría castigar al ofensor para que los otros supieran que él estaba vigilando. En cada lugar se nombraron informadores que vigilaban las actividades de los opresores, a tal distancia que todos los hombres disfrutaban de seguridad y justicia al ejercer el comercio o el cultivo. Pero este es un asunto delicado que involucra algunos inconvenientes; debe confiarse a las manos, lenguas y pluma de hombres que estén completamente por encima de toda sospecha y que no tengan intereses propios, ya que el bienestar o la desgracia del país depende de ellos. Deben ser directamente responsables ante el Rey y ante nadie más; deben recibir sus salarios mensuales regularmente de la tesorería, para que puedan hacer su trabajo sin ninguna preocupación. De esta manera, el Rey sabrá de cada hecho que tenga lugar y podrá dar órdenes apropiadas para enfrentarse a los problemas que lo merezcan. Cuando el Rey hace esto, los hombres están siempre listos para obedecer, temen a su descontento y nadie puede tener la audacia de desobedecerlo o tramar alguna deslealtad. Así, el empleo de agentes de inteligencia e infor-

madores contribuye a la justicia, vigilancia y prudencia del Rey, y a la prosperidad del país.

### **Sobre respetar los edictos y órdenes sublimes que son dictados por la corte**

Constantemente se escriben cartas de la corte; mientras más numerosas son, menos se respetan sus órdenes. A menos que haya algo importante, las cartas no deberían enviarse desde el altísimo trono. Cuando se despacha una carta, ésta debería ser de tal peso que el receptor no se atreviera a quitarla de sus manos hasta haber cumplido la orden; y si se sabe que alguien no ha considerado tal orden con el debido respeto o se ha negado a presentarse con obediencia inmediata, esa persona debe ser castigada severamente, aun si se trata de uno de los íntimos del Rey. Tal es la diferencia entre los reyes y los otros hombres.

### **Sobre enviar pajés de la corte para asuntos importantes**

Los pajés frecuentemente son enviados fuera de la corte, unos por mandato del Rey, otros no. Ellos están propensos a ser una fuente de problemas para el pueblo y extraer dinero de ellos. Suponiendo que haya un caso que involucre una suma de doscientos dinares, un paje sale y toma quinientos como precaución. Esto causa extremo embarazo y pobreza a la gente. Los pajés no deberían enviarse a menos que hubiera un asunto urgente y si son enviados debería ser sólo por Orden Sublime; debe hacerseles entender la cantidad exacta y no deben tomar más que esto a manera de emolumento. Entonces todo estará en orden.

### **Sobre enviar espías y usarlos para el bien del país y el pueblo**

Constantemente deben salir espías de los lími-

tes del reino haciéndose pasar por mercaderes, viajeros, buhoneros (de medicinas) o mendigos, y traer informes de todo lo que escuchen, para que ningún asunto permanezca escondido y si algo desfavorable sucede pueda ser remediado de la manera adecuada. En el pasado ha sucedido a menudo que gobernadores, comisionados, oficiales y comandantes del ejército han planeado rebeliones y resistencias, y han conspirado males contra el Rey; pero los espías se les anticiparon y le informaron al Rey, quien de esta manera pudo ponerse en camino inmediatamente a toda velocidad hacia donde estaban ellos desprevenidos, para acabarlos y frustrar sus planes; y si algún Rey extranjero o algún ejército se estaba preparando para atacar el país, los espías le informaron y él tomó la iniciativa y los repelió. De la misma manera, traían noticias, ya sea buenas o malas, acerca de la condición de los campesinos y el Rey podía darle atención al asunto.

#### **Referente al empleo constante de mensajeros y transportadores**

Deben apostarse mensajeros a lo largo de las principales carreteras y deben pagársele salarios mensuales y asignaciones. Cuando se hace esto, todo lo que sucede durante las veinticuatro horas dentro de un radio de cincuenta farsangs llegará a su conocimiento. De acuerdo con la costumbre establecida, deben tener sargentos que vean que no falten a sus obligaciones.

#### **Sobre ser cuidadoso al dar órdenes verbales en la embriaguez y la sobriedad**

Las órdenes verbales del Rey llegan al diván y la tesorería en lo referente a asuntos de Estado, feudos o regalos. Puede ser que algunas de

estas órdenes se den en un estado de regocijo. Ahora bien, este es un asunto delicado y necesita la mayor preocupación. Es posible que los portadores del mensaje no estén de acuerdo o que no hayan oído correctamente. Tal misión debe confiarse a una sola persona y él debe entregar el mensaje personalmente, no a través de representante. Debería ser la regla en esos casos (cuando hay duda sobre una orden) que, a pesar del hecho de que se haya emitido una orden, no se ejecutara o actuara hasta que su sustancia haya sido enviada por el diván de regreso al Intelecto Divino para su confirmación.

#### **Referente al mayordomo del palacio y la importancia de su puesto**

El cargo de mayordomo (o administrador) del palacio ha caído en desuso en nuestros días. Este trabajo solía ser encomendado a alguien bien conocido y respetado, puesto que una persona cuyas obligaciones se refieren al palacio real, la cocina, las bodegas y establos, los hijos del Rey y sus partidarios, debe tener acceso al Altísimo Trono para discutir con el soberano. Debe tener libertad para presentarse a cualquier hora del día para informar de todos los asuntos, para pedir consejo y rendir cuentas de todos sus arreglos y transacciones. Es por eso que necesita tener pleno respeto a fin de poder realizar su trabajo y cumplir con sus obligaciones exitosamente.

#### **Referente a los compañeros e íntimos del rey y a la conducta de sus asuntos**

Un Rey no puede pasar sin compañeros de diversión adecuados con quienes disfrutar de completa libertad e intimidad. La constante sociedad con nobles como *margraves* y gene-

rales tiende a disminuir la majestad y dignidad del Rey porque se vuelven demasiado arrogantes. Como regla general, la gente que está empleada en algún puesto oficial no debería ser admitida como compañero de diversión, ni los aceptados para la compañía ser nombrados en ningún cargo público porque por medio de la libertad que disfrutan en la compañía del Rey darían rienda suelta a prácticas inconvenientes y afectarían a la población. Los oficiales deberían conservar siempre el temor al Rey, mientras que los compañeros de esparcimiento necesitan ser familiares. Si un oficial tiene familiaridad tiende a agobiar al campesinado; pero si un compañero no es familiar del Rey, no encontrará ningún placer o descanso en su compañía. Los compañeros de diversiones deberían tener un tiempo fijo para hacer su aparición; después de que el Rey ha dado audiencia y los nobles se han retirado, viene la hora para su turno.

Hay varias ventajas en tener compañeros de esparcimiento: primero, son compañía para el Rey; segundo, puesto que están con él día y noche, se encuentran en función de guardaespalda, y si algún peligro apareciera no dudarán en escudar al Rey, con sus propios cuerpos; y tercero, el Rey puede decir miles de cosas diferentes, frívolas y serias a sus compañeros de esparcimiento, que no serían convenientes para los oídos de su Visir o de otros nobles, ya que son sus oficiales y funcionarios; cuarto, toda clase de noticias diferentes pueden exucharse de los compañeros de diversión, ya que mediante su libertad pueden informar sobre asuntos, buenos y malos, ya sea ebrios o sobrios. Ahí residen la ventaja y el beneficio.

Un compañero de diversión deberá ser bien educado, cumplido y tener una cara alegre.

Debe tener una fe pura, ser capaz de guardar secretos y usar ropa buena, poseer una amplia reserva de historias y relatos extraños, tanto divertidos como serios, y ser capaz de contarlos bien. Debe ser siempre un buen conversador y un compañero agradable debe saber jugar ajedrez, y si puede tocar un instrumento musical y usar un arma, mucho mejor. Debe estar siempre de acuerdo con el Rey, y cualquier cosa que el Rey diga o haga debe exclamar "¡Bravo!" y "¡Bien hecho!" no debería ser didáctico con "haz esto" y "no hagas aquello", porque esto disgustará al Rey. Donde el placer y el entretenimiento están relacionados, como en los festejos, las cacerías, el polo y la lucha en todos los asuntos como esto, es correcto que el Rey consulte con sus compañeros, ya que ellos están ahí para ese propósito. Por otra parte, en todo lo que tiene que ver con el país y su cultivo y el campesinado, la milicia, las invasiones, los castigos, los obsequios, las provisiones y los viajes, es mejor que tome consejo con los ministros y nobles del Estado, y con ancianos experimentados, ya que ellos son más hábiles en estas materias. De esta manera, los asuntos tomarán su propio curso.

En el pasado algunos reyes han hecho de sus médicos o sus astrólogos compañeros de diversión, de manera que siempre se podía buscar su opinión sobre lo que era aconsejable y desaconsejable. El médico cuidaba la salud del Rey; y el astrólogo le advertía de los buenos y malos augurios, vigilaba el tiempo y la hora, y escogía el momento adecuado para cada empresa. Otros reyes se han rehusado a tenerlos y dijeron: "el médico nos prohíbe comer las cosas que gustan, nos dan medicina cuando no estamos enfermos y nos sangra cuando no tenemos dolor; de la misma mane-

ra, el astrólogo nos previene de hacer lo que queremos hacer y nos obstaculiza los asuntos importantes; cuando lo reconsideras, ninguno de los dos hace nada más que alejarnos de los placeres, apetitos y deseos de este mundo y hacen nuestra vida miserable; por lo tanto, es mejor que los llamemos sólo cuando los necesitamos".

Un compañero de diversiones es más altamente estimado si es un hombre de experiencia, ha viajado ampliamente y servido a la gente importante. Cuando la gente quiere conocer el carácter y disposición del soberano, lo juzgan por sus compañeros de recreación; si tienen buena naturaleza, son afables, liberales, pacientes, misericordiosos y elegantes, sabrán que el Rey tiene una naturaleza amable, una agradable disposición, buena moral y aceptables maneras; pero si sus compañeros tienen la cara agria, arrogante, son tontos, avaros y desenfrenados, la gente juzgará que el rey tiene una disposición desagradable, naturaleza maligna, mal temperamento y malos modales.

Aún más, cada uno de los compañeros de diversión debería tener rango y grado; algunos tienen permiso de sentarse, otros deben permanecer de pie. Desde los tiempos antiguos ha sido la costumbre en las cortes de los reyes y califas que todavía se observa. El califa ha tenido tan buenos compañeros, como su padre tuvo antes de él; los sultanes de Ghaznain siempre han tenido veinte compañeros, diez parados y diez sentados; tomaron la costumbre y procedimiento de los samanidas. Los compañeros del Rey deben recibir un salario y se les debe tratar con el mayor respeto dentro del séquito; deben saber cómo controlarse, ser amables y mostrar afecto por el Rey.

### Sobre tener consulta con hombres cultos y experimentados

Celebrar consultas sobre los problemas es señal de buen juicio, alta inteligencia y previsión. Cada persona tiene algún conocimiento y en cada rama de conocimiento uno sabe más y otro menos. Alguien puede tener un conocimiento y nunca haberlo puesto en práctica o probado; otro tiene el mismo conocimiento y lo ha usado y aplicado. Por ejemplo, uno puede de haber leído en libros de medicina la cura de este dolor o esa enfermedad y saber de memoria los nombres de todas las medicinas específicas, pero nada más; mientras que otro sabe de esas mismas medicinas y las ha usado en tratamiento y las ha probado muchas veces. El primero nunca estará en el mismo nivel que el segundo. En forma similar un hombre que ha viajado ampliamente y visto el mundo y experimentado calor y frío, y estado en la mitad de los problemas, no se puede comparar con uno que ha viajado y no tiene experiencia. Así, se ha dicho que uno debería tomar consejo de los sabios, los viejos y los experimentados; además, algunos tienen mayor agudeza de ingenio y percepción más rápida de los asuntos, mientras que otros tienen intelectos más opacos. Los sabios han dicho: "el consejo de un hombre es como el apoyo de un hombre y el consejo de diez hombres es la fuerza de diez". Todos en el mundo están de acuerdo en que nunca ha habido ningún mortal más sabio que El Profeta; y con toda la sabiduría que se podía ver tras él, de la misma manera que hacia el frente; y el cielo y la tierra, la tabla y la pluma, el trono y el asiento de Dios, el paraíso y el infierno, y todas las cosas entre éstos le fueron reveladas y Gabriel a menudo acostumbraba visitarlo, llevando inspiración y dándole

noticias de las cosas pasadas y de las cosas por venir. A pesar de toda su perfección, a pesar de todos sus milagros, Dios le dijo en el Corán (3.153): "consultad sobre vuestros asuntos" ("Oh Mahoma, cuando hagas algún trabajo o cuando te enfrentes con un asunto importante, conferencia con tus compañeros"). Puesto que Dios le ordenó que buscara consejo y aún él necesitaba consultar, es obvio que nadie puede necesitarlo menos que él.

Así, cuando el Rey hace algún trabajo o se enfrenta a asuntos urgentes, es su obligación tomar consejo con sus amigos sabios y leales. Cada persona dirá lo que venga a su mente y las opiniones del Rey serán comparadas con lo que todos los demás dicen. Cuando todos hayan escuchado las palabras y pensamientos de los otros, y las hayan discutido, el curso correcto aparecerá claramente y el camino correcto es aquél en que todos están de acuerdo es imperativo.

Un hombre que no toma consejo en sus asuntos muestra tener un débil juicio; un hombre de esta clase es llamado terco. Ninguna tarea puede realizarse sin la ayuda de los hombres de esa propia habilidad; ninguna empresa puede tener éxito sin deliberación. Alabado sea Alá; *El Señor del Mundo* está dotado con un juicio cabal y servido por hombres prudentes y hábiles. Se puede decir más, pero se asentó aquí lo que entra en el marco de este libro.

#### **Referente a los guardias especiales, su equipo y administración**

Deberían mantenerse en la corte doscientos hombres, llamados guardias especiales, hombres escogidos por su buena apariencia y esta-

tura, así como por su gran virilidad y valor. Cien de ellos deberían ser khurasani y cien de dailám, y su obligación es estar constantemente atentos al servicio del Rey, tanto en palacio, como fuera. Deben estar ligados permanentemente a la corte y finamente ataviados. Se deben mantener listos doscientos juegos de armas y entregárselos cuando comiencen su servicio y retirárselos cuando sean despedidos. De esas armas, veinte cinturones para espada y veinte escudos deberían ser de oro y ciento ochenta cinturones y escudos de plata, junto con lanzas de khat. Deberán pagárseles salarios adecuados y haber un sargento por cada cincuenta hombres, cuyo trabajo es saberlo todo acerca de sus hombres y darles sus órdenes. Todos deben ser buenos jinetes y estar provistos con los arreos necesarios para que no fallen en realizar sus funciones especiales en las ocasiones importantes.

Los nombres de cuatrocientas personas desmontadas en todas las razas, deben mantenerse siempre en las listas. Cien hombres escogidos son exclusivamente para el Rey y trescientos deberán estar ligados a los gobernadores y comandantes del ejército para estar listos en una emergencia.

#### **Acerca de la provisión y uso de armas especiales tachonadas con piedras preciosas**

Veinte juegos especiales de armas, adornadas con oro, joyas y otros ornamentos, deben guardarse siempre listas en la tesorería, para que siempre que lleguen embajadores de distintas partes del mundo, veinte pajes finamente ataviados puedan portarlas y rocear el trono. Y aunque nuestro soberano ha logrado un estado tan elevado que puede recibirlos sin ceremonias, la pompa y circunstancias del reino

y la dignidad real deben estar de acuerdo con la nobleza del Rey. Hoy no hay un Rey en la tierra más grande que *El Señor del Mundo* y no hay dominios más vastos que los suyos. Por lo tanto, es adecuado que cuando un Rey posea algo de una cosa, nuestro soberano tenga diez; donde hay diez, él deberá tener cien, ya que tiene a sus órdenes recursos espirituales y materiales aunados a su buen juicio. De hecho no le falta nada de majestad o dominio.

### Referente a los embajadores y su trato

Cuando los embajadores de países lejanos nadie se entera de sus movimientos hasta que finalmente llegan a las puertas del palacio; nadie informa que vienen y nadie hace preparativos para ellos; seguramente ellos lo atribuyen a negligencia e ineeficacia. Así, los oficiales de las fronteras deben saber que cuando alguien llegue a sus estaciones deben despachar de inmediato a un jinete para investigar quién es y cuántos hombres vienen con él, a caballo o a pie, cuánto equipaje tiene y cuál es su asunto. Debe nombrarse una persona de plena confianza para que los acompañe y los conduzca a la ciudad más cercana; ahí se los encargará a otro agente que igualmente irá con ellos a la siguiente ciudad o distrito y así hasta que lleguen a la corte. Cuando lleguen a un lugar donde haya cultivo, debe ser una orden permanente que los oficiales, recolectores de impuestos y comisionados, les den hospitalidad y los atiendan bien para que partan satisfechos. Cuando regresen, se seguirá el mismo procedimiento. Sea cual fuere el trato que se le de a un embajador, bueno o malo, es como si se le diera al mismo Rey que lo envía; y los reyes siempre han mostrado el mayor respeto unos por los otros y han tratado bien a los enviados, ya que es su propia dignidad la que

están engrandeciendo. Si alguna vez ha habido desacuerdo o enemistad entre los reyes, y si los embajadores han ido y venido de todas maneras cuando la ocasión lo requiere y han realizado sus misiones de acuerdo con sus instrucciones, nunca han sido molestados o tratados con menor cortesía de lo usual. Tal cosa sería causa de muchas desgracias; como Dios lo dice en el Corán, (24.53), "el mensajero sólo tiene que llevar el mensaje claramente".

También debe notarse que cuando los reyes envían embajadores a uno u otro lugar, su propósito no es solamente el mensaje o la carta que comunican abiertamente, sino que secretamente tienen otros puntos y objetivos a la vista. De hecho quieren conocer el estado de los caminos, los pasos entre las montañas, los ríos y las tierras de pastoreo para ver si un ejército puede pasar o no; dónde hay pastura y dónde no; quiénes son los oficiales en cada lugar; cuál es el tamaño del ejército de ese Rey y que tan bien armado y equipado está; cuál es la medida de su mesa y cómo su compañía; cuál es la organización y etiqueta de su corte y su sala de audiencia; si juega polo y va de cacería; cuáles son sus cualidades y modales, sus designios e intenciones, su aspecto y paciencia; si es cruel o justo, joven o viejo; si su país está floreciendo o decayendo; si sus tropas están contentas o no; si los campesinos son ricos o pobres; si es avaro o generoso; si está alerta o es negligente de sus asuntos; si su Vísir es competente o no, de buena fe, altos principios o de mala fe y malos principios; si sus generales tienen experiencia en batallas o no; si sus compañeros de diversión son amables y valiosos; cuáles son sus gustos o aversiones; si ebrio es jovial y de buena naturaleza o no; si es estricto en materia religiosa y si muestra magnanimidad y misericordia o es descuidado;

si se inclina más a hacer bromas o a ser grave; si prefiere muchachitos o mujeres. Así que, si alguna vez quieren vencer al Rey u oponerse a sus designios o criticar sus faltas, estando informado de todos sus asuntos pueden idear un plan de campaña y conociendo todas las circunstancias, pueden tomar medidas efectivas como sucedió con su humilde sirviente en tiempos del sultán mártir Alp Arslán.

En todo el mundo sólo hay dos doctrinas buenas que van por el camino correcto; una es la de Abu Hanifa y la otra de la Ash Shafi'i, y todas las demás son vanas y herejes. Ahora bien, el sultán mártir era tan estricto y exacto en su religión personal que a menudo se le oía decir: "¡Qué lástima! Si tan sólo mi Visir no fuera de la creencia Shafi'i". El era excesivamente imperioso e inspiraba temor, y debido a que era tan fanático en sus creencias y desaprobaba la religión Shafi'i yo vivía en constante temor de él.

Los embajadores generalmente son censores y siempre están listos para ver qué faltas hay en el reino y el Rey, y qué virtudes tienen; la próxima vez, entonces, llevarán la censura y la crítica de estos soberanos a sus reyes. Con esto en mente, los reyes del pasado, cuando han sido inteligentes y alertas, han refinado siempre sus maneras y adoptado buenas costumbres y mantenido a los hombres valiosos de fe intachable en su empleo en la corte, por temor a que alguien les encontrara en falta.

Para una embajada se requiere a un hombre que haya servido a los reyes, que sea audaz al hablar pero que no diga mucho, que haya viajado ampliamente, que tenga un poco de cada rama del conocimiento, que ostente buena memoria y posea amplitud de criterio, que sea

alto y guapo; si es viejo y sabio, es mejor. Cuando un compañero de diversiones se envía como mensajero, será más confiable; si se envía a un hombre que sea valiente y varonil, hábil en las armas y buen jinete, y reconocido como guerrero, será extremadamente bueno, ya que mostrará al mundo que nuestros hombres son como él; si el embajador fuera un hombre de familia noble, eso también será bueno ya que tendrá respeto por sus ancestros. Muy a menudo los reyes han enviado embajadores portando regalos o dinero, objetos valiosos o armas y se han mostrado débiles y sometidos; después de dar esta imagen, han procedido a preparar sus fuerzas, enviando a los hombres selectos al ataque y vencido al enemigo. La conducta y buen sentido del embajador son guía para la conducta y sabiduría de su Rey.

#### Acerca de mantener la pastura lista en las casas de posta

Cuando El Elevado sale a un viaje puede que no haya pastura y provisiones listas en cada estación donde se detenga, así que las raciones para el día tendrán que procurarse con grandes trabajos e inconvenientes, o aún arrebatarse a los campesinos. Este es un mal procedimiento. En todos los caminos por los que el Rey va a pasar, en cada aldea que sea punto de apeo, ya sea que los alrededores sean tierras feudales o de la corona, deberán pedirse provisiones. Pero en los lugares donde no haya aldea ni posada, puede haber alguna villa en los alrededores; antes de pedir provisiones se debe esperar mientras la cosecha se está reuniendo en el distrito; luego, si se necesitan las provisiones, se usarán. Y si el Rey no viaja en esa dirección, el producto se venderá y el dinero se ingresará al tesoro, como ingreso. De esta manera, los

campesinos no sufrirán, no habrá desorden en la provisión de pastura y el Rey no fallará en la importante tarea que ha asumido.

#### Sobre el establecimiento de los deberes del ejército

Las tropas deben recibir su pago regularmente. Los comisionados, por su cargo, tendrán sus salarios a mano independientemente de cómo haya sido asignado; pero en el caso de los pajés que no tienen derecho a ocupar feudos, debe estar disponible el dinero para su pago. Cuando la cantidad requerida ha sido ganada de acuerdo con el número de tropas, el dinero deberá ponerse en un fondo especial hasta que se tenga toda la suma y siempre se les debe pagar en la fecha adecuada. Alternativamente el Rey puede convocar a los hombres ante su persona dos veces al año y ordenar que se les pague, no de tal manera que la tarea se delegue en la Tesorería y ellos reciban su dinero de ahí sin ver al Rey; más bien éste debería pagarles con sus propias manos, ya que esto aumenta sus sentimientos de afecto y cercanía, y se dedicarán con mayor afán y constancia a realizar sus obligaciones en tiempos de guerra y de paz.

El sistema de los reyes de antaño era tal que no solían dar feudos; cada soldado era pagado del tesoro cuatro veces al año en efectivo, de acuerdo con su rango y siempre se les proporcionaban provisiones y sea cual fuera la emergencia. Los perceptores de impuestos cobraban el dinero y lo enviaban a la Tesorería del Rey y una vez cada tres meses se pagaba a las tropas; llamaban a esto *bistgani*. Este sistema lo sigue todavía la casa de Mahmud.

A los concesionarios de tierra se les debe

decir que cada vez que un hombre se ausente de sus tropas por muerte o por otra causa, los líderes de las tropas deberán informar el hecho inmediatamente y no mantenerlo oculto; los líderes deberán ser informados de que una vez que han recibido su pago deben mantener a todos sus hombres listos para las exigencias que pudieran surgir; si algún hombre se ausenta, deben reportarlo inmediatamente para que la vacante pueda ser ocupada. Si obran de otra manera serán amonestados y sufrirán suspensión de pago.

#### Acerca de tener tropas de varias razas

Cuando las tropas son todas de una raza surge el peligro; les falta celo y son propensos al desorden. Es necesario que sean de razas diferentes. Dos mil dailamitas y khurasanis deberían acuartelarse en la corte. Los que existan actualmente se retendrán y los que falten se reclutarán; si alguno de éstos fuera de Gurjistan y Shabankara será conveniente, porque los hombres como ellos son buenos.

Era costumbre del sultán Mahmud tener tropas de varias razas, como turcos, khurasanis, árabes, hindúes y hombres de Gur y Dailám. Cuando marchaba a una expedición, cada noche acostumbraba destacar a varios hombres de distintos grupos para que formaran una guardia y asignaba a cada grupo su estación; por temor unos de otros, ningún grupo se atrevía a moverse de sus lugares hasta el amanecer; así, todos mantenían la vigilancia juntos. Cuando llegaba el día de la batalla, cada raza luchaba por preservar su nombre y su honor, y peleaban todos celosamente por temor a que alguien dijera que tal o cual raza mostró debilidad en la batalla. Así, todas las razas se esforzaban por sobrepasar a las otras, puesto

que los que peleaban poseían este espíritu de cuerpo; todos eran valientes e intrépidos. Consecuentemente, una vez que habían tomado sus armas no se retiraban un paso hasta haber vencido al enemigo.

Cuando una o dos veces un ejército se ha mostrado valiente y obtenido la victoria sobre el enemigo, de ahí en adelante un sólo ciento de sus jinetes será contrincante para mil enemigos y ninguna fuerza podrá oponerse nunca más a ese ejército triunfante, y todos los ejércitos de los países circunvecinos temerán a ese Rey y se someterán a él.

#### **Acerca de tomar rehenes y conservarlos en la corte**

Los gobernantes de los árabes, kids, dilamitas, rumis y otros que apenas recientemente se sometieron deben saber que cada uno de ellos debe tener un hijo o un hermano residiendo en la corte; deben haber, si no mil, nunca menos de quinientos. Al final del año pueden enviar reemplazos y los primeros pueden regresar a casa, pero no iniciarán el regreso hasta que los reemplazos lleguen aquí. De esta manera, nadie podrá rebelarse contra el Rey por los rehenes. En el caso de los dailamitas y el pueblo de Kuhistán, Tabaristán, Shabankara y similares, que tienen concesiones de tierras y feudos, igualmente quinientos de ellos deberán residir en la corte y si luego surge alguna necesidad de la corte, nunca le faltarán hombres útiles.

#### **Acerca de conservar a los turcos en el servicio como pajes**

Aunque ha surgido una cierta aversión a los turcos, y ellos son muy numerosos, todavía

tienen un muy antiguo derecho sobre esta dinastía porque en su principio sirvieron bien y sufrieron mucho, y también están atados por lazos de parentesco. Así, es conveniente que alrededor de mil de sus hijos enrolados y mantenidos del mismo modo que los pajes del palacio. Cuando estén en empleo continuo aprenderán el uso de las armas y se entrenarán en el servicio. Luego se establecerán con otra gente y con creciente devoción servirán como pajes, y el disgusto que se siente generalmente por ellos a causa de su naturaleza desaparecerá; y cada vez que surja una necesidad, cinco o diez mil de ellos organizados y equipados como pajes, la tarea para la cual fueron destacados. De esta manera, el Imperio no los dejará desposeídos, el Rey adquirirá gloria y todos estarán contentos.

#### **Acerca de organizar el trabajo de los esclavos y no permitirles congregarse mientras sirven**

Los esclavos que permanecen en servicio pueden reunirse para realizar sus tareas en el palacio y en las expediciones de cacería; y cuando pronto se dispersan para realizar una obligación, igualmente pronto se vuelven a congregar. Pero cuando se dan órdenes en términos decisivos y se les dice una o dos veces cómo comportarse, entonces actuarán de conformidad y no habrá necesidad de esta inconveniencia. Los pajes se emplearán alternativamente y se les darán órdenes claras acerca de cuántos portadores de agua, armas, vino, capas y demás, deberán presentarse al servicio todos los días y cuántos de esos pajes que han alcanzado el rango de chambelán del Emir y Gran Emir deberán asistir; entonces cada día vendrán al servicio de las tiendas en las cantidades requeridas; de la misma manera sucederá con los servidores privados del Rey, para que no haya

apiñamientos. Desde épocas pasadas, del día en que eran comprados hasta el de su jubilación, los pajés han sido organizados eficientemente en cuanto a su educación y entrenamiento; pero en estos días la costumbre y el sistema han caído en desuso. Su humilde servidor mencionará un poco de lo que se necesita para cumplir el propósito del libro, con la esperanza de que cuente con la aprobación del Sublime Intelecto.

#### Sobre el adiestramiento de pajés en el palacio \*

Este es el sistema que estaba en práctica en tiempo de los samanidas. Los pajés recibían promociones graduales en el rango de acuerdo con su duración en el servicio, habilidad y méritos generales. Así, después de que un paje era comprado, durante un año se le ordenaba que sirviera a pie tras un jinete, usando un manto zandaniji y botas; no se le permitía durante su primer año montar un caballo en privado o en público, y si se descubría que había montado era castigado. Cuando había terminado un año de servicio, el líder de la tienda hablaba con el chambelán y le informaba; luego le daban un pequeño caballo turco con una silla cubierta de piel sin curtir, una brida sencilla y estribos de cuero. Después de servir durante un año con caballo y fusta, en su tercer año se le daba un cinturón para ceñirlo en su cintura. En el cuarto año le daban un carcaj y un arco que sujetaba cuando montaba. En su quinto año obtenía una silla mejor y una brida con estrellas, junto con una hermosa capa y una clava que colgaba con la argolla. En el sexto años se le hacía portador de copas y tenía una copa de mesa para colgar de su cintura. En el séptimo año era portador del mando. Al

año le daban una tienda de una sola punta y dieciséis estacas, y ponían tres pajés recién comprados en su tropa; le daban el título de líder de la tienda y lo vestían con un sombrero de fieltro negro decorado con una cuerda de plata y una capa hecha en ganja. Cada año aumentaba su rango y responsabilidad hasta que llegaba a ser chambelán. Cuando su capacidad, habilidad y bravura eran reconocidas, generalmente y cuando había realizado algunas acciones sobresalientes y se encontraba que era considerado con sus compañeros y leal a sus señores, entonces y sólo entonces cuando tenía treinta y cinco años de edad, lo nombraban Emir.

Alptigin, que era el esclavo y crío de los samanidas, alcanzó el rango de comandante del ejército de Khurasan a la edad de treinta y cinco años. Era sorprendentemente confiable, fiel y valiente.

#### Referente a la conducción de audiencias públicas y privadas

Es necesario tener algún sistema para dar audiencia. Primero entran todos los parientes del Rey, después de ellos los miembros distinguidos de su cortejo y luego la gente de otras clases. Si todos ellos entraran al mismo tiempo, la correcta distinción entre humildes y nobles no sería observada. Levantar la cortina es señal de que la audiencia está preparándose; cuando la cortina se baja indica que no hay audiencia, excepto para las personas que están citadas. Así, los nobles y los oficiales del ejército pueden investigar, enviando a un sirviente a la corte, si hay audiencia o no; luego, si hay audiencia y necesitan presentarse, vienen. De otra manera, no vienen. No hay nada más molesto para los nobles y oficiales que venir a la corte y tener que regresar sin ver al Rey. Si vienen varias veces y no logran obtener audiencia,

\* Este apartado es un subcapítulo en la edición original.  
N. del D.

cia, se forman una mala opinión del Rey y empiezan a tramar males. Cuando el monarca es de difícil acceso, los asuntos de la gente quedan en suspenso, los malhechores se estimulan, los hechos permanecen ocultos, el ejército sufre daños y los campesinos tienen problemas. No hay mejor regla para un Rey que tener audiencias frecuentes. Cuando da audiencia, los margraves, emires, señores e imanes deben inclinarse al entrar; por lo que se refiere a los plebeyos, el procedimiento es que, cuando han visto al Rey, él y todos sus seguidores se retiran para que sólo los cortesanos elegidos permanezcan; los pajes que entren con ellos deben retirarse también, para que nadie se quede más que los cortesanos y los pajes que estén verdaderamente en servicio, como los portadores de armas, de agua, los probadores de comida y similares, a quien por supuesto se les pide que se queden. Cuando este sistema se ha practicado durante algún tiempo, se hace habitual y se queda establecido. Entonces se evitarán las muchedumbres y no habrá necesidad de bajar la cortina ni cerrar la puerta. Ningún arreglo diferente a éste deberá permitirse.

#### Referente a las reglas y preparativos para fiestas con bebidas

Ocasionalmente se da por terminada una semana entregándose a placeres y diversiones y cuando esto se hace público se deberán celebrar audiencias uno o dos días para que aquellos cuya costumbre es aparecer, puedan adelantarse y nadie quede excluido. La gente habrá sido informada de qué día es cuando deben venir, y en los días reservados para los grandes, los plebeyos sabrán que no hay lugar para ellos y por su propia voluntad permanecerán fuera, para que no haya necesidad de admitir a una persona y rechazar a otra. Los

que son admitidos a las fiestas reales deben ser revisados para ver quiénes son y deberá ser condición para admitirlos que no vengan con más de un paje cada uno. Es intolerable que alguien traiga su propio vino y su portador de copas; tal costumbre no ha existido nunca antes y es extremadamente reprochable; en todas las épocas la gente se ha llevado comestibles, carnes, dulces y vinos de los palacios de los reyes a sus hogares, no de sus hogares a las fiestas reales, ya que el sultán es el *paterfamilia* del mundo y toda la raza humana es su hija y esclava. No es correcto que aquellos que son su familia y subordinados lleven su propio vino y comida a sus fiestas, ya que la administración de su casa debería ser mejor, más suntuosa y limpia que la de cualquiera de los nobles, y si la razón por la que traen sus propios vinos es que el portador de vino del Rey les da vino malo, deberá ser castigado porque se le entrega nada más que buen vino; por lo tanto, no hay razón para que dé vino malo. Entonces ésta excusa será eliminada.

Son indispensables para el Rey buenos compañeros de diversión, ya que pasar mucho tiempo con los esclavos disminuye su majestad y afecta su dignidad; es un signo de carácter débil también, ya que sólo son adecuados para servir; y si convive mucho con los nobles, generales y gobernadores civiles, se afecta la autoridad del Rey; se vuelven demasiado familiares, no obedecen prontamente sus órdenes y defraudan el dinero del Estado. En todos los asuntos relativos a las provincias, el ejército, las finanzas, el cultivo, el enfrentamiento con los enemigos de la ciudad y cosas de este tipo, es conveniente que el Rey converse con el Visir. Estas cosas son tantas que pueden aumentar su fatiga y ansiedad y torturan su espíritu, porque la sabiduría y el orgullo no le

permitirán, por el bienestar del Estado, tomar libertades y ser facetico con hombres de este orden. Es sólo por medio de sus compañeros de diversión que el espíritu del Rey se libera y si quiere vivir más plenamente, refrescarse en los deportes y las bromas, contar historias, vivir más completamente, recordar bromas y leyendas curiosas puede disfrutar estas cosas con sus compañeros de esparcimiento sin detrimento de su majestad y soberanía, porque los mantiene para este único propósito.

#### **Sobre que los esclavos y sirvientes permanezcan en orden cuando están en servicio**

El orden en que los esclavos y sirvientes permanezcan, debe establecerse. Cada uno debe tener un lugar definido porque permanecer de pie o sentado en presencia del Rey no es lo mismo (teniendo diferentes grados); el mismo orden debe observarse al estar parado o sentarse. Los miembros principales de su grupo privado permanecen cerca y alrededor del trono como los portadores de armas, de copas y demás; si alguien trata de pararse entre ellos, el chambelán de la corte lo alejará y, de la misma manera, si ve a algún extranjero o persona inconveniente en medio de algún grupo le gritará y no lo obligará a permanecer ahí.

#### **Sobre la preparación de armas y equipo para guerras y expediciones**

Los notables que reciben grandes remuneraciones para equipo deben saber que es necesario que tengan armas y equipo listos para la guerra, y que deben comprar pajes, ya que su grandeza, nobleza y dignidad consiste en estas cosas, no en la magnificencia de sus casas, en la decoración o el mobiliario. El hombre que

tiene más de lo primero será más aceptable a los ojos del Rey y adquirirá mayor prestigio y poder entre sus iguales y sus subordinados.

#### **Referente a las súplicas y peticiones de soldados, sirvientes y criados**

Cada petición que hagan los soldados deberá pasarse por medio de la boca de sus líderes y oficiales superiores para que, si se da una respuesta favorable, la reciban de sus manos, por este medio ganará el respeto de los hombres, ya que cuando los hombres expresan sus necesidades personalmente, no se requiere de un intermediario, con lo cual los líderes de la tropa pierden respeto. Si algún miembro de la tropa es insolente con su superior, no le da el respeto debido y lo pasa por alto, debe ser castigado para que se mantenga la adeuda distinción entre superiores y subordinados.

#### **Sobre reconvenir a los que ocupan altos puestos cuando son culpables de errores o injusticias**

Los hombres que son promovidos y elevados a un alto rango tienen que emplear tiempo y esfuerzo en la relación de sus obligaciones y cuando, como algunas veces sucede, cometen errores, si son reconvenidos públicamente sufren pérdida de honor y ninguna cantidad de buena voluntad o complacencia los restaurará a su posición. Es mejor que, cuando alguien cometa una falta, al principio se pase por alto; después deberá ser llamado y decírselle: "hiciste tal y cual cosa, pero como no deseó rebajarte porque eres alguien a quien he elevado, ni arrojarte porque yo te promoví, te he perdonado". Puede asumirse que de ahí en adelante tendrá más cuidado y no cometerá tal error otra vez; de otra manera caerá de su po-

sición dentro del séquito y será completamente por su proceder.

#### Con respecto a los vigías nocturnos, guardias y porteros

Debe tenerse el mayor cuidado con los vigías privados del Rey, sus guardias y porteros. Los que son responsables de esta gente deben conocerlos personalmente e investigar todo sobre sus asuntos públicos y privados; en su mayoría son hombres de condición media y ambiciosos, a quienes se seduce fácilmente con oro. Cuando un recién ingresado es visto en su cargo, se deben hacer investigaciones sobre sus circunstancias y cada noche cuando llegue a hacer la guardia debe ser inspeccionado; este asunto tan importante no debe descuidarse, noche o día, ya que es muy delicado.

#### Referente a las disposiciones para arreglar una buena mesa

Los reyes siempre han puesto atención en tener una mesa bien provista en las mañanas, para que los que vengan a ver al soberano puedan encontrar algo de comer. Si los nobles no tienen deseos de comer en ese momento, no hay objeción de que coman sus propias provisiones después; pero es esencial tener una mesa bien puesta en las mañanas.

El sultán Tughril ponía la mayor atención en tener buenas mesas y varias clases de comestibles. Si montaba su caballo en madrugada o salía de cacería, en el campo había tanta que todos se quedaban atónitos. Casi todo el sistema de gobierno de los *khans* de Turquestán consiste en tener abundante comida en manos de los sirvientes y en sus cocinas. Cuan-

do fuimos a Samarcanda y Uzgand ciertas personas entrometidas fueron escuchadas al declarar que los jikilis y el pueblo de Trahsoxiana constantemente repetían que nunca, desde la llegada del sultán hasta su salida, comieron un solo bocado en su mesa.

La magnanimidad y generosidad deben ser juzgadas de acuerdo con la excelencia de la administración de la casa. El Sultán es la cabeza de la familia del mundo; todos los reyes están en su poder. Por lo tanto, es necesario que su casa, su magnanimidad y generosidad, su mesa y su larguezza, estén de acuerdo con su estado y sean mayores y mejores que las de los otros reyes.

Se dice que una tradición que proporciona abundante pan y comida para las criaturas de Dios aumenta la duración de la vida de un Rey, su reino y buena fortuna. Nada es mejor que la generosidad, la amabilidad y la hospitalidad; la provisión de pan es el principio de toda caridad y la sustancia de toda generosidad.

Si un hombre es rico y desea, sin poseer un trono, ser como Rey y Príncipe; si quiere que los hombres se humillen ante él, lo veneren y lo llamen señor y Príncipe, entonces que todos los días tienda una mesa con alimentos. Todos los que han adquirido renombre en el mundo lo han ganado mediante la hospitalidad, mientras que los miserables y avaros son despreciados en todo el mundo. Se conserva una tradición que dice: "la miseria no entrará al jardín" (significa que los miserables no irán al paraíso). En todas las épocas, en el paganismismo y el Islam, nunca ha habido una cualidad más estimada que la hospitalidad.

### **Sobre reconocer los méritos de los sirvientes y esclavos notables**

Cada vez que un sirviente doméstico realice un servicio notable debería recibir de inmediato alguna señal de reconocimiento y sacar frutos de su fervor; para uno que cometa una ofensa, innecesariamente y no por error, debe haber un castigo de acuerdo con la gravedad de su trasgresión, para que los otros esclavos sean más diligentes en su servicio, mientras que los culpables estarán más temerosos. Entonces el trabajo avanzará correctamente.

Era costumbre de los reyes de la línea sassánila que cada vez que alguien en su presencia decía alguna palabra o mostrara alguna habilidad que los complaciera y los obligara a pronunciar la palabra ¡Bravo!, recibía inmediatamente del tesorero mil dirams. Los corsraes sobrepasaron a todos los otros reyes en justicia, humanidad y magnanimidad, especialmente a Nushirwan el *Justo*.

### **Referente a las precauciones que se tomarán con respecto a las tierras que se tienen en feudo y la condición de los campesinos**

Si llega un reporte de algún distrito informando que los campesinos están siendo arruinados y explotados y si parece posible que los portadores del mensaje estén actuando por interés, un miembro del personal privado deberá ser enviado inesperadamente de manera que nadie adivine el propósito de su misión y se le mandará con algún pretexto a ese lugar, para viajar por el distrito durante un mes o dos y ver el estado de las aldeas y villas, si son prósperas o están arruinadas. Deberá escuchar lo que diga la gente con relación a los comi-

sionados y cobradores de impuestos y traer reportes verificados, porque los oficiales al ser interrogados siempre traerán a colación el pretexto y excusa de que quienes los acusan son sus enemigos. No deberán ser escuchados o tendrán la audacia de hacer lo que quieran; los informantes confiables, por su parte, se abstendrán de aconsejar al Rey o al comisionado por temor de que los consideren interesados y egoístas. Aún ahora esto es un motivo de disminución de población; los campesinos se están empobreciendo y se alejan, y los impuestos se exigen injustamente.

### **Sobre la inconveniencia de la impaciencia por parte de los reyes**

Uno no deberá ser impaciente con sus asuntos y cuando escucha noticias o sospecha alguna posibilidad, debería actuar tranquilamente para conocer el estado real de los asuntos y distinguir lo falso de lo verdadero. Porque la impaciencia es un rasgo de debilidad, no un signo de poder. Cuando dos contendientes llegan ante el Rey y disputan entre sí, el Rey no debe dejarles saber de qué lado se inclina, porque el hombre que tiene la razón puedeatemorizarse y no atreverse a hablar y el que está cometiendo la injusticia puede aumentar su audacia y mentira. Es orden del Verdadero que cuando alguien haga una declaración, hasta no haberla verificado no se debe decir nada. Alá dijo en el Corán, (49.6), "oh, ustedes creyentes, si un hombre perverso les trae noticias, verifíquenlas por temor a castigar a alguna persona por ignorancia y luego se arrepientan de lo hecho". Así, uno no debería precipitarse, ya que la precipitación trae arrepentimiento y el arrepentimiento no tiene sentido.

Los asuntos del reino siempre han sido arreglados y administrados de esta manera, para salvaguardar los intereses del país y la prosperidad de la tesorería, y para mantener las manos ambiciosas alejadas del ingreso del Sultán y la propiedad del pueblo.

#### Sobre atender a los quejosos, dar respuesta y dispensar justicia

Siempre hay una gran multitud de quejosos que frecuentan la corte y aun cuando reciben las respuestas a sus peticiones no se van. Cualquier extranjero o mensajero, al llegar a la capital y ver a este clamoroso tumulto, pensará que en esta corte se cometan atrocidades injusticias con el pueblo. Las puertas deben estar cerradas a tales multitudes y todas las peticiones, ya sea de la ciudad o del campo, deberán ser escuchadas o escritas en su lugar de origen; cinco personas deberán venir entonces a la corte, exponer su caso, explicar las circunstancias, escuchar la respuesta y recibir el juicio o dictamen. Habiendo recibido el juicio deben regresar enseguida a que no haya más de este innecesario tumulto y clamor infundado.

#### Sobre llevar la contabilidad del ingreso de las provincias y el método de hacerlo

Deberá llevarse la contabilidad del ingreso de las provincias mostrando las entradas y los gastos. La ventaja de esto es que puede realizarse una saludable vigilancia sobre los gastos; los artículos que necesitan ser reducidos (y el dinero no gastado) pueden entonces ser cancelados. Si alguien tiene algo que decir concerniente al ingreso y propone un incremento, sus palabras deberán ser escuchadas y si lo que dice tiene alguna justificación, el dinero deberá ser elevado; pero si parece que hay alguna ex-

travagancia o desperdicio de dinero, por estos medios puede ser checado y el verdadero estado de las cosas nunca permanecerá oculto.

Ahora, por lo que respecta a seguir el curso medio en finanzas y otros asuntos, el Rey debe de ser justo, practicar las costumbres antiguas y seguir las leyes e instituciones que los buenos reyes han fundado; no debe iniciar leyes malignas ni consentir la herejía. Es obligatorio que el Rey investigue los actos y transacciones de los gobernadores para saber acerca de los ingresos y los gastos, para vigilar el tesoro público, y construir tesorerías y almacenes a fin de reforzar al Estado y resistir el ataque del enemigo. No deberá ser tan avaro que el pueblo lo señale como miserable o mundano. Por otra parte, no deberá derrochar el dinero en extravagancias por temor a que la gente lo llame despilfarrador y manirroto. Al otorgar dádivas deberá tener en cuenta el rango de quién recibe; si diez dinares es una cantidad adecuada para un hombre, no deberá darle cien; tampoco deberá dar mil dinares a quien debería recibir cien, ya que esto va en detrimento de la dignidad de los hombres notables y además la gente dirá que el Rey es ignorante del valor y rango de sus súbditos; entonces, por ninguna causa la gente se ofenderá y se volverá menos diligente en su trabajo.

Aún más, el Rey debería emprender la guerra contra sus enemigos, porque todavía queda espacio para la paz; debería reforzar las amistades, porque éstas pueden romperse y romperlas de tal manera que no puedan repararse. No debería beber vino por el placer de intoxicarse. No debe ser constantemente bromista ni tampoco austero. Si ocasionalmente se ocupa en entretenimientos, bebida y otros placeres mundanos, que también algunas veces se dedi-

un Rey justo y sabio de origen principesco y le dará el poder de vencer a sus enemigos y la sabiduría e inteligencia para juzgar los asuntos acertadamente, un Rey preguntará y leerá libros para aprender cuáles fueron las reglas por las cuales los primeros reyes dirigieron sus asuntos, para que él pueda restaurar todas las formas y reglas de gobierno adecuadas. Probará el mérito, estimará el rango de cada uno; los que son valiosos serán reinstaurados en sus posiciones, los incapaces serán despedidos de altos rangos y se les nombrará de acuerdo con sus tareas propias. Exterminará a cualquier persona desagradecida que abuse de sus privilegios. Será amigo de la religión y enemigo de la opresión; asistirá a la fe y desalojará la vanidad y la herejía con el permiso de Alá y por su gracia.

Vamos a extendernos un poco en esta materia; mucho se aclarará entonces y será una guía para aquellas cosas que han caído en desorden, de manera que cuando *El Señor del Mundo* reflexione sobre ello pueda emitir órdenes para enfrentarse a los enemigos de los principios que los reyes han observado en todas las épocas, que es preservar a las antiguas familias y honrar a los hijos de los reyes, no permitiéndoles ser rechazados y excluidos de su legítima posición y poder. Más bien les dan una porción de su alimento para que sus familias continúen floreciendo; a otras personas valiosas también se les darán asignaciones del tesoro, tales como a hombres sabios, descendientes de Alá y guardianes de las fronteras de Islám y del Corán. Así, en los días de su dominio, nadie privado de su debida porción y privilegio; de esta manera se ganan bendiciones, alabanzas y recompensas en ambos mundos.

### Sobre la materia de los títulos\*

Ha habido una abundancia de títulos; y todo lo que se vuelve abundante pierde valor y dignidad. Los reyes y califas han sido siempre parcos en la aplicación de títulos; es uno de los principios del gobierno vigilar que los títulos se mantengan en relación con el rango e importancia de cada hombre. Cuando el título de mercader del bazar o de granjero es igual al de su gobernador civil, no hay diferencia entre el humilde y el noble, y el notable y el insignificante son del mismo grado. Suponiendo que un imán, un sabio o un juez tiene título de *Mu'in ad Din* (Mantenedor de la Fe), y que un estudiante o un turco que no sabe ni las primeras cosas de la ley religiosa - ni puede tampoco leer o escribir siquiera-, también tiene el mismo título de *Mu'in ad Din*. Entonces ¿cuál es la diferencia en rango entre los jueces y estudiantes, entre cultos e ignorantes? Ambos tienen el mismo título y esto no es correcto.

Los emires y los turcos siempre han recibido los títulos de *Husam ad Daula* (Director del Imperio), *Shams ad Daula* (Sol del Imperio) y similares, mientras que los dignatarios civiles, los gobernadores civiles y los oficiales han recibido títulos como *Amid al Mulk* (Pilar del Reino), *Zahir al Mulk* (Protector del Reino), *Qiwam al Mulk* (Apoyo del Reino) y *Nizám al Mulk* (Armonía del Reino). Hoy en día toda la discreción se ha desvanecido y los turcos se dan a sí mismos los títulos de oficiales civiles y los *Taziks* los toman de los turcos, y no pien-

\* Este apartado constituye un subcapítulo en la edición original. N. del D.

san que sea injusto. Pero los títulos siempre fueron muy caros.

**Sobre no dar dos nombramientos a un hombre; sobre dar puestos a los desempleados y no dejarlos desposeídos; sobre dar nombramientos a los hombres de fe ortodoxa y mérito suficiente y no emplear hombres de sectas perversas y doctrinas malignas; mantener a los últimos a distancia**

Los monarcas iluminados y los ministros astutos nunca han dado, en ninguna época, dos nombramientos a un hombre o un nombramiento a dos hombres, con el resultado que sus asuntos se han conducido siempre con eficacia y esplendor. Cuando se dan dos nombramientos a un hombre, una de las tareas se realiza siempre inefficiente e incorrectamente; de hecho, generalmente encontrarás que el hombre que tiene dos funciones falla en ambas y constantemente sufre la censura e incomodidad por cuenta de su negligencia. Y aún más, siempre que a dos hombres se les da un solo puesto cada uno transfiere su responsabilidad al otro y el trabajo se queda siempre sin hacer. Sobre este punto hay un proverbio que dice: "la casa con dos señoras no se barre; con dos señores se sume en la miseria". Uno de los dos piensa para sí: "yo me preocupo por hacer el trabajo eficientemente y me hago cargo de que nada vaya mal, nuestro señor pensará que esto es debido a la capacidad y habilidad de mi compañero, no a mis propios pacientes y diligentes esfuerzos". El otro tiene la misma idea y piensa: "¿por qué tengo que preocuparme por nada, cuando no se me reconocerá ni agradecerá? De cualquier esfuerzo y diligencia que yo haga nuestro señor supondrá que mi compañero lo ha hecho". Habrá constante confusión en el trabajo y si el administrador

se pregunta acerca de "cuál es la causa de esta inefficiencia?", cada hombre dirá que es culpa del otro. Pero cuando se va a la raíz del problema y se piensa inteligentemente, no es culpa de ninguno de los dos. Es culpa del hombre que dio un nombramiento a dos personas. Y siempre que a un solo oficial el diván le da dos cargos, esto es señal de incompetencia del Vísir y negligencia del Rey; hay hombres totalmente incapaces que ocupan diez puestos, y si se fuera a otorgar otro nombramiento ellos invertirían sus esfuerzos y dinero para conseguirlo. Nadie consideraría si tal persona es adecuada para el puesto, si tiene habilidad, si entiende de secretariado, administración y shafi'i. Los herejes de Iraq nunca fueron admitidos como secretarios y cobradores de impuestos; de hecho los turcos acostumbraban no emplearlos en absoluto; decían que "estos hombres son de la misma religión que los tailamitas y los apoyan; si consiguen establecerse firmemente injuriarán los intereses de los turcos y provocarán males a los musulmanes. Es mejor no tener a los enemigos en nuestro seno". Consecuentemente, vivían libres de desastres. Ahora las cosas han alcanzado tal estado que la corte y el diván están llenos de ellos y cada turco tiene diez o veinte de esos individuos corriendo tras ellos y su objetivo es evitar que aún unos pocos khurasanis entren al servicio de esta corte y se ganen la vida aquí. Un día los turcos se darán cuenta de la iniquidad de esta gente y recordará mis palabras, cuando el diván se vacíe de secretarios y oficiales khurasanis.

En los tiempos antiguos si un hombre se ofrecía para el servicio de un turco como administrador o en algún otro puesto y decía que era de la secta Hanafi o shafi'i y de la ciudad de Sunni, era aceptado; pero si decía que

era de qum, kashán o aba era rechazado y se le decía "vete, nosotros matamos serpientes, no las nutrimos". Aun si ofrecían dinero y regalos, los turcos no los aceptaban sino que decían "vete por seguridad; toma estos regalos de regreso a tu casa y usalos para ti". Si alguna vez el sultán Tughril y Alp Arslán escuchaban que un turco o un Emir había admitido a un rafidi en su presencia, lo reprendían por su error.

Siempre que se dan nombramientos a personas innobles, desconocidas y sin talento, mientras que hombres famosos, sabios estudiados y sunnis se dejan desempleados, cuando cinco o seis cargos se dan en posesión a un solo hombre mientras otro no recibe ninguno, es señal de la ignorancia e incompetencia del Visir. El es uno de los peores enemigos si da diez puestos a un hombre y deja a diez hombres sin trato de los negocios, y si puede realizar las numerosas tareas que ya ha aceptado. Y todo el tiempo hay hombres capaces, honestos, merecedores, confiables y experimentados que están desempleados, sentados ociosos en sus hogares; nadie tiene el interés o el juicio de preguntar por qué un individuo desconocido, incapaz, mal nacido, debería ocupar tantos nombramientos cuando hay hombres nobles, bien conocidos, confiables y experimentados que no tienen trabajo en absoluto y se les tiene privados y excluidos, particularmente hombres para quienes esta dinastía está grandemente obligada por sus meritorios y satisfactorios servicios. Esto es lo más extraordinario porque en todas las épocas anteriores se daba un nombramiento público a un hombre que fuera puro, lo mismo en religión que en origen; y si era adverso y se negaba a aceptarlo, utilizaban la cumpulsión y la fuerza para hacerlo tomar la responsabilidad. Así, naturalmente el ingre-

so no era malversado, no se molestaba a los campesinos, los comisionados gozaban de buena reputación y de una existencia segura, mientras el Rey tenía una vida de calma y tranquilidad mental y física. Pero hoy día toda la distinción se ha desvanecido; y si un judío administra los asuntos de los turcos o hace algún otro trabajo para ellos, se permite; y es lo mismo para los cristianos, zoroastrianos y garmatis. En todos lados predomina la indiferencia; no hay favor por la religión, ni interés por el ingreso público, ni piedad para los campesinos. La dinastía ha alcanzado su perfección; su humilde servidor teme al ojo del mal y no sabe a dónde conducirá este estado de cosas.

En los días de Mahmud, Mas'ud, Tughril y Alp Arslán ningún zoroastriano, judío o zafidi habría tenido la audacia de aparecer en un lugar público o presentarse ante un gran hombre. Los que administraban los asuntos de los turcos eran todos servidores civiles profesionales y secretarios de Khurasán, que pertenecían a las sectas hanafi ortodoxa o sin empleo. En tal país hay mucha gente frustrada y desocupada; no encuentra trabajo ni atención; pueden ocuparse en alguna actividad que tenga consecuencias irreparables. Pero cuando el Visir es competente y sabio, la señal de esto es el hecho de que no trata de dañar los intereses del Rey.

Ahora, en la actualidad, hay sólo un hombre<sup>5</sup> que busca arruinar este país. A cada

<sup>5</sup> Es una referencia probable de Taj al Mulk, rival de Nizám al Mulk.

oportunidad recomienda economías; alega al *Señor del Mundo* que el orbe está sometido; que no hay en ningún lado un enemigo o un oponente que pueda resistirlo; que tiene casi 400,000 caballeros en su nómina que 70,000 serían suficientes y que podría seleccionarlos para enfrentarse con cualquier emergencia; dejémosle suprimir la paga y concesiones de los restantes. Esto representaría una economía de tantos miles de dinares al año y en un corto tiempo la tesorería estaría llena. Cuando *El Señor del Mundo* habló en estos mismos términos, supe de quien eran esas palabras; las palabras de alguien que desea arruinar al país. Yo repliqué: "es para el Señor ordenar, pero si da pagos y comisiones a cuatrocientos mil hombres, entonces se sigue que Khurasán, Transoxiana Kashghar, Balasaghun, Khwarzam, Nimruz, Iraq; Persia, Siria, Adharbaygán, Armenia, Arrán, Antioquía, Jerusalén, todas juntas continuarán siendo suyas. Sería mejor que en vez de cuatrocientos mil tuviera setecientos mil, porque si sus hombres fueran más, su dominio sería mayor; entonces Sind, India, Turkestán, China e Indochina pertenecerían al Señor, y Abisinia, Barbaria, Rum, Egipto y Occidente (Noráfrica) estarían en su dominio. Además, el Sublime Intelecto sabe que si conserva 70,000 hombres en lugar de 400,000, los nombres de 330,000 serán borrados del registro. Obviamente 330,000 hombres son todos personas de espada. Cuando no tienen nada más que esperar de su Imperio, quedan fuera de control. Ellos encontrarán algún otro señor y lo harán su líder. Entonces atacarán por todos lados y causarán tal confusión que se disiparán las riquezas de muchos años y aun, tal vez, el asunto no quedará arreglado. Porque los países son dirigidos por los hombres y los hombres por el oro. Si alguien dice al Rey 'toma el oro y deja a los hombres', esa

persona es en verdad enemigo del Rey y está buscando destruir al país, ya que el oro se adquiere sólo mediante los hombres; sus palabras no deben ser atendidas".

El caso de los oficiales civiles desposeídos y destituidos es exactamente el mismo. Cuando la gente ha realizado grandes trabajos y difíciles tareas para este Imperio, han logrado celebridad y fama, y han merecido recompensas de esta casa imperial por sus servicios, no es propio desatender sus derechos, dejarlos arruinados, enojados y desposeídos; mantenerlos desempleados no es correcto, ni tampoco es compatible con la humanidad. Lo correcto es ofrecerles nombramientos o permitirles algún medio de vida de acuerdo con sus capacidades, para que al menos una parte de sus deudas por servicio sean pagadas y no se queden sin ninguna porción de este Imperio. Ahora realmente hay un cierto cuerpo de hombres —doctores, estudiosos, nobles y hombres valiosos— cuyo sustento yace en el tesoro. Tienen derecho a consideración y remuneración, pero nadie les ofrece ningún trabajo y no reciben ni remuneración ni consideración. Ahora bien, si permanecen privados de sustento y de su porción del Imperio, puede venir un momento en que los agentes del Rey, siendo ignorantes y malvados, dejen de presentar los casos de estos hombres merecedores ante él, se nieguen a dar a estos oficiales algún trabajo y omitan proporcionar salario y sustento a tan nobles y cultos hombres; en ese momento este grupo, deshaciéndose de sus expectativas del Imperio, se indispondrán contra el gobierno y tratarán de exponer todas las faltas que el rey pueda tener, así como las de los escribas, los recolectores de impuestos o los turcos. Entonces, cualquiera de ellos que tenga mayores provisiones de tierras, instrumentos, recursos, y

tengan tropas y fondos, causarán disturbios y se levantarán contra el rey, arrojando al país en la confusión, tal como lo hicieron en el tiempo de Fakhr ad Daula.

Mi objetivo en este capítulo fue señalar que, cuando llega la buena época y el mal tiempo cambia, la señal es que aparece un Rey justo y se deshace de los malhechores; prevalecen los consejeros rectos; los ministros y oficiales son hombres de nobleza y virtud; cada tarea es encomendada al trabajador adecuado; no se dan dos cargos a un hombre; los soldados y los campesinos temen al Rey; los jóvenes no son promovidos a altos cargos; se busca el consejo de hombres de sabiduría e inteligencia madura; y todas las cosas se devuelven a su orden correcto, con el resultado de que los asuntos religiosos y mundanos se resuelven bien y cada hombre tiene un trabajo de acuerdo a su capacidad. No se permite nada contrario a esto y todas las cosas grandes y pequeñas son reguladas por la balanza de la justicia y la espada del poder.

#### Sobre quiénes usan el velo y cómo mantener a los subordinados en su lugar

No se debe permitir que los subordinados del Rey asuman el poder, porque esto causa el mayor daño y destruye el esplendor y la majestad de él. Esto se aplica particularmente a las mujeres, ya que ellas son portadoras del velo y no tienen inteligencia completa. Su propósito es la continuación del linaje de la raza, así que mientras más noble sea su sangre mejor, y mientras más casto sea su comportamiento son mejores y más aceptables y admirables. Pero cuando las esposas del rey comienzan a asumir la parte de los gobernantes, basan sus órdenes en lo que acompañantes

interesados les dicen, porque no son capaces de ver las cosas con sus propios ojos, de la manera en que los hombres miran constantemente los asuntos del mundo exterior. Dan órdenes siguiendo lo que les han dicho quienes trabajan con ellas como chambelanes y sirvientes. Naturalmente, sus mandatos son lo contrario de lo que es correcto y sobreviene el daño; la dignidad del Rey sufre y la gente se aflige con problemas; la ruina llega al Estado y la religión; la riqueza de los hombres se disipa y la clase gobernante es disgustada. En todas las épocas no ha resultado nada más que desgracia, infamia, discordia y corrupción, cuando los reyes han sido dominados por sus esposas.

#### Referente a los subordinados\*

Dios ha creado al Rey para ser el superior de toda la humanidad y los habitantes del mundo son sus inferiores; derivan su subsistencia y rango de él. El debe entonces conservarlos en una posición tal, que siempre conozcan su lugar y no retiren el aro de la servidumbre de sus oídos ni pierdan el cinturón de la obediencia de su cintura. En todo tiempo debe hacerles saber cómo están, ya sea en mérito o demérito, para que no lo olviden ni hagan lo que quieran. Deberá conocer la medida y rango de cada uno, y estar constantemente investigando sus circunstancias por temor a que se desvíen de la letra de sus órdenes o sobrepassen los límites que les están señalados.

Quien conoce estas cualidades sabe cómo regular todas las cosas y manejar a los subordinados, y la dirección de sus asuntos no necesitará guía.

\* Se trata de un subcapítulo en la edición original. N. del D.

### **Exposición de los hechos sobre los herejes que son enemigos del Estado y del Islam**

Vuestro humilde servidor quería componer unos pocos capítulos sobre los levantamientos de varios rebeldes, de manera que todo el mundo supiera cuán grande ha sido mi interés por este reino y qué tan sincera es mi lealtad y devoción al Imperio de los seljucs, especialmente al *Señor del Mundo* y a sus hijos y familia.

Los separatistas han existido en todas las épocas y desde la época de Adán, hasta ahora en cada país del mundo se han levantado en revueltas contra los reyes y profetas. Nunca ha habido una multitud más vil, más pervertida e irreligiosa que esta gente, quien detrás de las paredes está planeando hacer daño a este país y buscando destruir la religión. Sus orejas están alertas a los sonidos de la sedición y sus ojos abiertos para las señales del ojo del mal. Si de alguna manera por medio de algún accidente celestial cayera alguna desgracia sobre este victorioso Imperio, estos perros surgirán de sus guardias, lucharán contra el reino y apoyarán las peticiones de los Shi'a. El mayor refuerzo de su poder viene de los rafidis y khurramdins, y hasta donde puedan no dejarán de hacer nada en favor del mal, el crimen y la herejía. En su discurso claman ser musulmanes, pero en realidad actúan como no creyentes: sus propósitos internos cambian con sus apariencias externas; sus palabras son lo contrario de sus actos. La religión de Mahoma el electo no tiene más enemigos malignos que ellos, y el reino del *Señor del Mundo* no tiene un oponente peor.

Hay ciertas personas que hoy ocupan posiciones privilegiadas en el Imperio y han elevado

sus cabezas del collar del shi'a, y como miembros de esta facción secretamente atienden sus asuntos, asisten sus políticas y rezan sus doctrinas. Tratan de persuadir al Maestro del Mundo de derrocar la casa de los Abbasidas y si hubiera de levantar la tapadera de esa olla, oh ilas desgracias que se revelarían! Pero, peor que eso, como resultado de sus representaciones, el *Señor del Mundo* se ha cansado de este servidor y no está preparado para tomar ninguna medida sobre esta materia, debido a las economías que esta gente recomienda, haciendo por lo tanto al *Señor del Mundo* codicioso del dinero. Ellos presumen que estoy interesado en mi propia ventaja y que mi humilde consejo no encuentra aceptación. Un día el Señor se dará cuenta de su iniquidad y maldad, y de sus actos indignos y criminales cuando yo haya desaparecido. Entonces sabrá él de la medida de mi devoción y lealtad a su victorioso Imperio. Porque yo no he ignorado sus caracteres o sus conspiraciones, y en cada oportunidad los he hecho saber a El Sublime Intelecto (Que Alá lo exalte) y no les he ocultado. Pero cuando vuestro humilde servidor vio que sus palabras sobre este asunto no eran creídas, no las repitió.

Sin embargo, he introducido en este libro de Reglas para los reyes una sección que se refiere a las revueltas de estos herejes, a fin de explicar tan concisamente como sea posible quiénes son, qué clase de creencias tienen, donde se originaron por primera vez, cuántas veces han surgido y, en cada caso, quién fue responsable de vencerlos así que después de mi muerte mi libro puede recordar al Señor del reino y de la fe. Porque esta misma facción maldecida ha perpetrado masacres en las tierras de Siria, Yémen y España. Solamente relataré, a manera de epítome, lo que han

hecho en Persia. Quienquiera que desee aprender todos los hechos sobre ellos y todos los desastres que han causado al reino y la fe, deberían estudiar las historias.

#### Referente a las tesorerías y los procedimientos y disposiciones para vigilarlas

Los reyes siempre han tenido dos tesorerías: la tesorería capital y la de los gastos. Conforme se recaudaba el ingreso, generalmente se depositaba en la tesorería capital y rara vez en la tesorería de gastos, y a menos que hubiera una necesidad urgente no permitía que se hicieran desembolsos de la tesorería capital. Cuando egresaba algo se hacía en calidad de préstamo y se depositaba una suma equivalente después. Si no se tiene cuidado en este sentido, todo el ingreso del Estado se disipará en gastos y si surge alguna inesperada necesidad de dinero, se dará lugar a la ansiedad y habrá fallas y retrasos para cumplir la tarea. Siempre fue la práctica que cualquier dinero pagado a la tesorería como ingreso de las provincias no fuera cambiado o convertido en efectivo. Así, los gastos se cubrían a su debido tiempo y no había fallo ni retraso en el pago de salarios, premios o regalos, y las tesorerías estaban siempre llenas.

Escuché que el Emir Altún Tash, quien era el Gran Emir chambelán del sultán Mahmud, fue nombrado para ser *Khwarazmshah* y se le envió a Khwarazm. Entonces la estimación del ingreso de Khwarazm era de 60,000 dinares, mientras los salarios de las tropas de Altún Tash ascendían a 120,000 dinares. Un año después de que Altún Tash fuera a Khwaraz se envió a una persona a cobrar las contribuciones. Altún Tash envió a sus propios

emisarios a Ghaznain y pidió que los 60,000 dinares que eran la carga de tasación de Khwarazm fueran asignados directamente a él para el pago de sus tropas, en vez de que el dinero se le enviara del diván. Shams al Kufat Ahmad ibn Hasan Maimandi era Visir en aquel tiempo; cuando leyó esta carta, escribió una respuesta en los términos siguientes: "en el nombre de Alá el misericordioso, el Clemente, sabed que Altún Tash no puede ser Mahmud en ningún aspecto. Dejémosle tomar el dinero que ha colectado en impuestos y traerlo a la tesorería del Sultán; habiendo aquilatado y pesado el oro, que lo entregue y se lleve un recibo. Sólo entonces puede preguntar por los salarios para él y las tropas; se le darán recursos de Bust y Sistán, y entonces él enviará personas a cobrar el dinero, y que lo traigan a Khwarazm. Así se mantendrá la diferencia entre señor y esclavo, entre Mhamud y Altún Tash, porque las funciones del rey y las responsabilidades del ejército así se aclararán y distinguirán. El *Khwarazmshah* debería refrenarse de hablar futilmente, porque para esta petición que hecho o considera al Sultán con desprecio o lo cree negligente e incompetente. Nosotros no esperábamos esto de la perfecta inteligencia y el profundo juicio del *Khwarazmshah*. El debe disculparse por su error. Es un gran peligro cuando los esclavos buscan tener sociedad con sus señores".

Envío esta carta de diez páginas, por mano de *subashi* a Khwarazm. Así, los 600,000 dinares fueron traídos y entregados a la tesorería de Mahmud, y a cambio se tomaron recursos sobre las provincias de Bust y Sistán del diván de Ghaznain. Algunas personas fueron a esos lugares y regresaron trayendo a cambio granadas, pieles, agallas de roble, algodón y similares de Khwarazm.

Los asuntos del reino siempre han sido arreglados y administrados de esta manera, para salvaguardar los intereses del país y la prosperidad de la tesorería, y para mantener las manos ambiciosas alejadas del ingreso del Sultán y la propiedad del pueblo.

#### Sobre atender a los quejosos, dar respuesta y dispensar justicia

Siempre hay una gran multitud de quejosos que frecuentan la corte y aun cuando reciben las respuestas a sus peticiones no se van. Cualquier extranjero o mensajero, al llegar a la capital y ver a este clamoroso tumulto, pensará que en esta corte se cometan atrocidades injusticias con el pueblo. Las puertas deben estar cerradas a tales multitudes y todas las peticiones, ya sea de la ciudad o del campo, deberán ser escuchadas o escritas en su lugar de origen; cinco personas deberán venir entonces a la corte, exponer su caso, explicar las circunstancias, escuchar la respuesta y recibir el juicio o dictamen. Habiendo recibido el juicio deben regresar enseguida a que no haya más de este innecesario tumulto y clamor infundado.

#### Sobre llevar la contabilidad del ingreso de las provincias y el método de hacerlo

Deberá llevarse la contabilidad del ingreso de las provincias mostrando las entradas y los gastos. La ventaja de esto es que puede realizarse una saludable vigilancia sobre los gastos; los artículos que necesitan ser reducidos (y el dinero no gastado) pueden entonces ser cancelados. Si alguien tiene algo que decir concerniente al ingreso y propone un incremento, sus palabras deberán ser escuchadas y si lo que dice tiene alguna justificación, el dinero deberá ser elevado; pero si parece que hay alguna ex-

travagancia o desperdicio de dinero, por estos medios puede ser checado y el verdadero estado de las cosas nunca permanecerá oculto.

Ahora, por lo que respecta a seguir el curso medio en finanzas y otros asuntos, el Rey debe de ser justo, practicar las costumbres antiguas y seguir las leyes e instituciones que los buenos reyes han fundado; no debe iniciar leyes malignas ni consentir la herejía. Es obligatorio que el Rey investigue los actos y transacciones de los gobernadores para saber acerca de los ingresos y los gastos, para vigilar el tesoro público, y construir tesorerías y almacenes a fin de reforzar al Estado y resistir el ataque del enemigo. No deberá ser tan avaro que el pueblo lo señale como miserable o mundano. Por otra parte, no deberá derrochar el dinero en extravagancias por temor a que la gente lo llame despilfarrador y manirroto. Al otorgar dádivas deberá tener en cuenta el rango de quién recibe; si diez dinares es una cantidad adecuada para un hombre, no deberá darle cien; tampoco deberá dar mil dinares a quién debería recibir cien, ya que esto va en detrimento de la dignidad de los hombres notables y además la gente dirá que el Rey es ignorante del valor y rango de sus súbditos; entonces, por ninguna causa la gente se ofenderá y se volverá menos diligente en su trabajo.

Aún más, el Rey debería emprender la guerra contra sus enemigos, porque todavía queda espacio para la paz; debería reforzar las amistades, porque éstas pueden romperse y romperlas de tal manera que no puedan repararse. No debería beber vino por el placer de intoxicarse. No debe ser constantemente bromista ni tampoco austero. Si ocasionalmente se ocupa en entretenimientos, bebida y otros placeres mundanos, que también algunas veces se dedi-

que a dar las gracias, a dar limosna, a hacer oración nocturna, ayuno y obras de caridad. Entonces el poseerá ambos mundos; en todas las cosas deberá tomar el rumbo medio porque el profeta dijo: "lo mejor de las cosas es su medio". Es decir, el curso medio en los asuntos es el correcto porque gana la aprobación de la mayoría. En cada trabajo deberá observar la parte debida a Dios; entonces no sufrirá reveses de fortuna. Que sea celoso en la obediencia de las órdenes de El Verdadero y en la observancia de sus deberes religiosos; entonces Dios todopoderoso le dará suficiente poder para sus tareas religiosas y seculares, y le permitirá alcanzar sus fines en ambos mundos y lograr todos sus deseos.

### EPILOGO

Así termina este libro de *Reglas para los reyes*. Previamente se ordenó a este humilde servidor compilar un volumen sobre esta materia y ya se cumplió la orden. Con el tiempo compuso treinta y nueve capítulos *ex tempore* y los sometió al Altísimo Trono. Fueron encontrados aceptables. Sin embargo, eso fue meramente un epítome. Después el autor acrecentó ese epítome durante su ocio, escribió capítulos y relató historias sobre una variedad de asuntos, exponiendo todo en el lenguaje más claro y simple. En el año 485\* cuando, estábamos a punto de partir para Bagdad, dí el libro a Muhammed Nasikh, el copiador de los libros reales y le dije que lo reprodujera fielmente, y en caso de que yo no regresara de esa jornada lo entregara al Señor del Mundo para que el Altí-

simo Trono pueda elevarse a la vigilancia y conozca debidamente la fidelidad y lealtad de su devoto esclavo. Que no escuche lo que otros digan, sino que lea este libro constantemente; nunca se hastiará de leer el libro porque contiene consejos, sabiduría, proverbios, interpretaciones del Corán, tradiciones del Profeta, historias de los profetas, memorias de los santos y relatos de reyes justos; habla de las vidas de los muertos y los actos de los vivos; con toda, su extensión no es más que un sumario y merece la atención del Virtuoso Monarca. Y Alá sabe, mejor, que es correcto.

### ANEXO\*

#### CAPITULADO ORIGINAL DE LA OBRA

##### PARTE UNO

- I. Sobre el giro de la rueda de la fortuna y en alabanza del Señor del Mundo.
- II. Para reconocer el alcance de la gracia de Dios hacia los reinos.
- III. Acerca de celebrar audiencia para remediar errores y practicar la justicia y la virtud.
- IV. Referente a los recolectores de impuestos y a la vigilancia constante de los asuntos de los visires.

\* Aunque ciertamente la obra completa es excesivamente larga para ser publicada en esta Revista, otro problema nos movió a omitir casos y anécdotas, tanto de la primera como de la segunda parte, incluyendo los capítulos XLIV-XLVII de esta última que no representan preocupaciones ligadas directamente al tema de la administración pública. N. del D.

- V. Referente a los concesionarios de tierra y la investigación de sus relaciones con el campesinado.
- VI. Referente a los jueces, predicadores e inspectores (de pesas y medidas) y la importancia de sus actividades.
- VII. Acerca de obtener información sobre la conducta de los recolectores de impuestos, jueces, prefectos de policía y alcaldes, y mantenerlos vigilados.
- VIII. Sobre la consulta e investigación en asuntos de religión, leyes religiosas y similares.
- IX. Referente a los señores y sus emolumentos.
- X. Referente a los agentes de inteligencia y los reporteros, y su importancia en la administración de los asuntos del país.
- XI. Sobre respetar los edictos y órdenes sublimes que son dictados por la corte.
- XII. Sobre enviar pajes de la corte para asuntos importantes.
- XIII. Sobre enviar espías y usarlos para el bien del país y el pueblo.
- XIV. Referente al empleo constante de mensajeros y transportadores.
- XV. Sobre ser cuidadoso al dar órdenes verbales en la embriaguez y la soberbia.
- XVI. Referente al mayordomo del palacio y la importancia de su puesto.
- XVII. Referente a los compañeros e íntimos del Rey y la conducta de sus asuntos.
- XVIII. Sobre tener consulta con hombres cultos y experimentados.
- XIX. Referente a los guardias especiales, su equipo y administración.
- XX. Acerca de la provisión y uso de armas especiales tachonadas con piedras preciosas.
- XXI. Referente a los embajadores y su trato.
- XXII. Acerca de mantener la pastura lista en las casas de posta.
- XXIII. Sobre el establecimiento de los deberes del ejército.
- XXIV. Acerca de tener tropas de varias razas.
- XXV. Acerca de tomar rehenes y conservarlos en la corte.
- XXVI. Acerca de conservar a los turcos en el servicio como pajes.
- XXVII. Acerca de organizar el trabajo de los esclavos y no permitir congregarse mientras sirven.

- XVIII. Referente a la conducción de audiencias públicas y privadas.
- XXIX. Referente a las reglas y preparativos para fiestas con bebidas.
- XXX. Sobre que los esclavos y sirvientes permanezcan en orden cuando están en servicio.
- XXXI. Sobre la preparación de armas y equipo para guerras y expediciones.
- XXXII. Referente a las súplicas y peticiones de soldados, sirvientes y criados.
- XXXIII. Sobre reconvenir a los que ocupan altos puestos cuando son culpables de errores o injusticias.
- XXXIV. Con respecto a los vigías nocturnos, guardias y porteros.
- XXXV. Referente a las disposiciones para arreglar una buena mesa.
- XXXVI. Sobre reconocer los méritos de sirvientes y esclavos notables.
- XXXVII. Referente a las precauciones que se tomarán con respecto a las tierras que se tienen en feudo y la condición de los campesinos.
- XXXVIII. Sobre la inconveniencia de la impaciencia por parte de los reyes.
- XXXIX. Referente a los comandantes de la guardia, los ballesteros y los instrumentos de castigo.

## PARTE DOS

- XL. Sobre mostrar clemencia a las criaturas de Dios y restablecer el orden correcto en todos los asuntos y costumbres del Estado.
- XLI. Sobre no dar dos nombramientos a un hombre; sobre dar puestos a los desempleados y no dejarlos destituidos; sobre dar nombramientos a los hombres de fe ortodoxa y mérito suficiente y no emplear hombres de sectas perversas y doctrinas malignas; manteniendo a estos últimos a distancia.
- XLII. Sobre el asunto de los que usan el velo. Referente a los subordinados.
- XLIII. Exponiendo los hechos acerca de los herejes que son enemigos del Estado y del Islám.
- XLIV. Sobre la revuelta de Mazdak, las doctrinas de su secta y las circunstancias de su muerte a manos de Nushirwan el Justo.
- XLV. Sobre la revuelta de Sinbad el Mago y el surgimiento de los Khurramdins.
- XLVI. Sobre las sublevaciones de los quarmatis y batinís. En Kuhistán, Iraq y Khurasán.  
 En Khurasán y Transoxiana  
 En Siria y el Oriente  
 En Herat y Ghur  
 En Khurasán y Transoxiana (Cont)  
 En Khuzistán y Basra  
 En Bahrain y el Ahsa

XLVII. Sobre la sublevación de los Khu-  
rramadins en Isfahan y Adharbay-  
gan.

Sobre la revuelta de Babak

XLVIII. Referente a los tesoros y los pro-  
cedimientos y disposiciones para  
vigilarlos.

XLIX. Sobre atender a los quejosos, dar  
respuestas y dispensar justicia.

L. Sobre llevar la contabilidad de los  
ingresos de las provincias y el mé-  
todo para hacerlo.